

EL PASADO HISTORICO DE CASTILLA Y LEON

Volumen 1
EDAD MEDIA



I CONGRESO DE HISTORIA DE CASTILLA Y LEON

Junta de Castilla y León
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

FUNTA DE CASTILLA Y LEON

EL PASADO HISTORICO
DE CASTILLA Y LEONEL PASADO HISTORICO
DE CASTILLA Y LEONVOLUMEN I:
EDAD MEDIADONACION
DE LA
CONSEJERIA DE CULTURA Y
TURISMO

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

BURGOS 1983

tit. 11362
c. 1045334

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

EL PASADO HISTORICO DE CASTILLA Y LEON

VOLUMEN I:
EDAD MEDIA



BURGOS 1983

R. 29632

**Actas del I Congreso de Historia
de Castilla y León**

Colección ACTAS
Director de la Colección
Jesús Crespo Redondo



© JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ISBN: 84 - 500 - 9814 - 9 (Obra completa)

ISBN: 84 - 500 - 9815 - 7 (Tomo I)

Depósito legal: S. 235 - 1984

Imprime: EUROPA ARTES GRÁFICAS, S. A.

Sánchez Llevot, 1 - Teléfono 22 22 50 - Salamanca, 1984

PRESENTACION

La construcción del nuevo Estado de las autonomías, en la que los españoles nos hallamos desde hace años ocupados, ha proporcionado un notable impulso a la perspectiva regional de la investigación histórica. Los diversos pueblos de España bucean en el pasado en busca de materiales con los que reforzar su personalidad propia, sus señas de identidad.

Pocas comunidades están tan necesitadas de esta labor como la castellano-leonesa por cuanto la interpretación de nuestra historia se ha visto sometida al influjo de dos corrientes antagónicas: la que considera esencia de nuestro pueblo el sentido de la libertad y el igualitarismo y aquella otra que nos identifica con el núcleo del centralismo opresor del resto de los pueblos de España.

Pasado y presente se hallan en permanente interacción, en constante tensión dialéctica. La sociedad castellano-leonesa recorre hoy un camino sobre el que el pasado proyecta algunas sombras. Por eso sólo profundizando en el conocimiento científico de la historia podremos avanzar con mayor libertad hacia el futuro.

La reconstrucción de nuestra historia es por ello una tarea sumamente importante y urgente si queremos recuperar una conciencia colectiva seriamente erosionada por nuestro indudable protagonismo en la formación de la nación española y en la construcción de su relativamente efímero imperio. Fue ésta una difícil y costosa aventura que nació del impulso expansionista de nobles y monarcas castellano-leoneses y de la que nuestras gentes fueron más las víctimas que los beneficiarios. El reino demográfica y económicamente más potente de la Península Ibérica en el tránsito del Medioevo a la

Edad Moderna fue también el primero en sufrir el absoluto predominio de los derechos de la Corona y, en consecuencia, el que se vio forzado a soportar el drenaje de recursos humanos y financieros que la urgente tarea requería, desviándolos de actividades generadoras de riqueza. Este proceso había de conducirle inexorablemente a su ruina demográfica y económica, pero también a la proyección de lo castellano-leonés al resto de los pueblos sobre los que ejercían su soberanía los monarcas que ceñían, entre otras, nuestra corona, a la identificación, en suma, de las gentes de Castilla y León con un proceso uniformizador que se inicia contra su voluntad, con la pérdida de su propia libertad.

La recuperación y el afianzamiento de nuestras señas de identidad requiere por ello distinguir entre lo específico de nuestra tierra y lo genérico de España, llevar a cabo un análisis científico, y desmitificador, de todo nuestro pasado histórico, no sólo de algunos de sus fragmentos.

Consciente de todo ello la Consejería de Educación y Cultura se propone fomentar las investigaciones de historia de nuestra comunidad de las que estas Actas son un buen ejemplo. Los trabajos aquí recogidos hacen posible conocer con rigor y cierta profundidad las grandes líneas de nuestro pasado histórico. Pero el afianzamiento de la propia personalidad de Castilla y León como Comunidad Autónoma exige no sólo el desenmarañamiento por parte de los investigadores de lo español y lo castellano-leonés, sino también la difusión entre la sociedad castellano-leonesa de lo que, a la luz de esta reconstrucción del pasado, es propiamente nuestra historia, para lo que resulta imprescindible la colaboración de los docentes de todos los niveles, cuyo concurso a tan trascendental tarea desde aquí ilusionadamente solicito.

JUSTINO BURGOS GONZÁLEZ

Consejero de Educación y Cultura

EL PRIMER CONGRESO DE HISTORIA DE CASTILLA Y LEÓN

Este libro recoge las actas del I Congreso de Historia de Castilla y León que se celebró en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, del 1 al 4 de diciembre de 1982. Se reunieron allí por vez primera la inmensa mayoría de historiadores que han dirigido sus investigaciones hacia el pasado de nuestra región.

Razones de edad impidieron al maestro de historiadores don Ramón Carande desplazarse desde Sevilla a Valladolid. Por ello le sustituyó en la presidencia el vicepresidente don Felipe Ruiz Martín, quien resolvió los problemas que iban planteándose con eficacia, finura y amplitud de miras. Su actitud contribuyó de forma decisiva a crear ese clima de cordialidad y entendimiento presente en el Congreso desde la apertura hasta la clausura.

En sus aspectos funcionales la organización corrió a cargo del Gabinete de Estudios y en los académicos de una comisión de ponentes, integrada por los profesores Julio Valdeón Baroque, José Luis Martín Rodríguez, Angel García Sanz, Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Juan Muñoz García, Jesús Sanz Fernández y Celso Almuíña Fernández. Ellos fijaron los temas a abordar por las ponencias y admitieron o rechazaron comunicaciones. En todo momento funcionaron como un equipo entusiasta y capaz.

El Congreso fue un auténtico lugar de encuentro de algo más de 500 personas inscritas, entre investigadores, profesores universitarios, archiveros, profesores de enseñanzas medias y licenciados jóvenes aún sin empleo. Estos últimos y los profesores de Institutos de Bachillerato constituyeron los grupos más numerosos. No hay que olvidar tampoco la presencia de muchos estudiantes de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, que tuvieron libre acceso a las sesiones.

El origen geográfico de los inscritos fue sumamente variado. La ma-

yoría, un 65 por 100, procedieron de las provincias castellano-leonesas sobre todo de Valladolid, Salamanca, León y Burgos. Pero la asistencia de historiadores de otras regiones españolas fue también relativamente abundante, puesto que superó el 32 por 100 del total, correspondiendo el resto a historiadores extranjeros.

La participación tan numerosa y diversa evidencia la progresiva revitalización de las investigaciones históricas sobre Castilla y León; revitalización que de alguna forma manifiesta la existencia de un creciente despertar de nuestra conciencia regional. De ahí, la presencia abundante de jóvenes en el Congreso, bastantes de los cuales, presentaron por primera vez una comunicación como avance de las investigaciones que realizan sobre historia regional. Todo ello permite abrigar fundadas esperanzas de que este primer Congreso irá pronto seguido de otros que, cubiertos ya los primeros objetivos necesariamente generales, presenten una orientación mucho más monográfica.

A la hora de potenciar el conocimiento histórico de Castilla y León como instrumento de desarrollo de una conciencia regional «sana», sería conveniente adoptar ciertas cautelas.

Ahora que en función de la construcción del estado democrático y autonómico tanto se reivindica la historia en algunas de las regiones españolas, puede ser útil aquella advertencia de Unamuno cuando hablaba de que con la defensa a ultranza de la tradición histórica se puede justificar todo, hasta la vuelta a las cavernas. Los historiadores castellano-leoneses no caerán tan fácilmente como otros en la tentación de sesgar la interpretación del pasado, y cumplirán con su obligación de aceptar el conjunto de la historia sin deformarla.

Y sin embargo existe en estos momentos, a mi juicio, el peligro de mitificar el pasado a partir de esa visión conservadora, idealizada y populista de la historia de Castilla contribuyendo a la formación, aún en ciernes, de ese pintoresco disparate que son los movimientos nacionalistas castellanos.

También hay que impedir a todo trance la utilización de la historia como arma de combate contra otras regiones. No es bueno revivir antiguas querellas, que, pretendiendo ser históricas, esconden realmente intereses del presente. No podemos caer, por tanto, en un regionalismo a la contra como aquél que quiso hacer del anticatalanismo uno de sus principios básicos. Aquel regionalismo de signo puramente defensivo nacido de un sentimiento de discriminación, no parece tener hoy sitio entre nosotros.

Con la organización de este Congreso, se ha pretendido dar un primer paso en la formación de una conciencia histórica regional al servicio de la realidad presente de nuestra autonomía y en definitiva del nuevo sistema democrático.

JESÚS CRESPO REDONDO

CONCLUSIONES DEL CONGRESO

Durante la sesión de clausura del Congreso que tuvo lugar el viernes día 3 a las cinco de la tarde en el Paraninfo de la Universidad de Valladolid, el ponente y el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, Profesor Valdeón Baruque, dio lectura a las siguientes conclusiones:

1.º En este Congreso se ha analizado por primera vez la región desde un punto de vista historiográfico manifestándose claramente en él la especificidad histórica de Castilla y León.

2.º El interés del Congreso trasciende del campo meramente científico en cuanto que reflexionar sobre nuestro pasado contribuye a despertar la conciencia regional.

3.º La importancia que ha adquirido en estos momentos el desarrollo de los estudios históricos de carácter regional debe llevar a una eficaz coordinación del trabajo de instituciones y personas dedicadas a la investigación histórica sobre Castilla y León.

4.º Los profesores de enseñanza media participantes en el Congreso señalan la conveniencia de que la Historia de Castilla y León figure en los programas de bachillerato.

5.º Asimismo se hace necesario crear una revista de historia regional.

6.º Este Congreso debe ir seguido de otros de orientación monográfica a organizar en las Universidades de Salamanca y León.

7.º Las fuerzas sociales de la región deben velar al máximo por nuestro Patrimonio histórico-artístico y documental. Se insta a las instituciones regionales de gobierno, una vez que tengan competencias en esta materia, a que pongan el máximo celo en su protección.

COMISION ORGANIZADORA

Presidente del Congreso

D. RAMÓN CARANDE THOVAR

Vicepresidente del Congreso

D. FELIPE RUIZ MARTÍN

MESAS DEL CONGRESO

1.ª SECCIÓN: EDAD MEDIA

Presidente: D. JULIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Miembros: D. CARLOS ESTEPA DíEZ
D. AMANDO REPRESA RODRÍGUEZ
D. JULIO VALDEÓN BARUQUE (ponente)
D. JOSÉ LUIS MARTÍN RODRÍGUEZ (ponente)

2.ª SECCIÓN: EDAD MODERNA

Presidente: D. MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ

Miembros: D. JOSÉ LUIS CANO DE GARDOQUI
D. TEÓFANES EGIDO LÓPEZ
D. JUAN IGNACIO GUTIÉRREZ NIETO (ponente)
D. ANGEL GARCÍA SANZ (ponente)

3.ª SECCIÓN: EDAD CONTEMPORANEA

Presidente: D.ª M.ª DOLORES GÓMEZ MOLLEDA

Miembros: D. JESÚS M.ª PALOMARES IBÁÑEZ
D. JUAN MUÑOZ GARCÍA (ponente)
D. CELSO ALMUIÑA FERNÁNDEZ (ponente)
D. JESÚS SANZ FERNÁNDEZ (ponente)

PROGRAMA

ACTOS GENERALES

DÍA 1

9.30 a 10.30 h.

Recepción de congresistas y entrega de documentación en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras.

10.30 h.

Acto de apertura del Congreso.

11.00 h.

D. Amando Represa Rodríguez: Contribución de los estudios históricos de carácter local al conocimiento de la historia regional de Castilla y León.

12.15 h.

Visita al Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, dirigida por D.^a Soledad Arribas González, Directora del Archivo.

13.30 h.

Recepción a los congresistas ofrecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

20.30 h.

Inauguración de la Exposición de Cartografía Histórica, en el Museo de la Pasión, C/. de la Pasión.

DÍA 2

13.00 h.

D. Eufemio Lorenzo Sanz: El comercio y los hombres de negocios castellano-leoneses en su actividad económica con América en el siglo XVI.

20.00 h.

Salida en autocares desde la Plaza de la Universidad al Castillo de Fuensaldaña para asistir al vino castellano ofrecido por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

DÍA 3

12.00 h.

Visita del Archivo Histórico Nacional de Simancas, dirigido por su Director D. Amando Represa Rodríguez.

17.00 h. *Paraninfo*

Presentación de las conclusiones del Congreso.

19.00 h.

Acto de clausura del Congreso.

1.ª SECCIÓN. EDAD MEDIA (Aula S. Isidoro)

DÍA 1

16.00 h. *Exposición de la primera ponencia:*

D. Julio Valdeón Baroque. «Señores y campesinos en la Castilla Medieval».

17.00 h. *Exposición de Comunicaciones:*

1. «Algunos datos sobre la población de Castilla durante el reinado de Fernando IV».

AUTOR: CÉSAR GONZÁLEZ MÍNGUEZ

2. «Una pequeña contribución al conocimiento del campesinado castellano: El Yuguero».
AUTOR: JUAN CARLOS MARTÍN CEA
3. «Notas sobre la colonización de Tierra de Campos en el siglo X: Villabera».
AUTORES: PASCUAL MARTÍNEZ SOPENA
M.^a JOSÉ CARBAJO SERRANO
4. «La aportación al estudio de los documentos señoriales. El señorío de Medinaceli (1368-1454)».
AUTOR: LUISA PARDO RODRÍGUEZ
5. «El linaje Sandoval y el Señorío de Lerma en el siglo XV».
AUTOR: ALFONSO FRANCO SILVA
6. «Luchas políticas y nobiliarias y resistencia antiseñorial en el reinado de Enrique IV: los conflictos de Castromocho y Carrión».
AUTOR: ISABEL BECEIRO PITA
7. «Violencias y luchas campesinas en el marco de los dominios cistercienses, castellanos y leoneses en la Edad Media».
AUTOR: JAVIER PÉREZ-EMBED WAMBA

19.00 h. *Coloquio.*

DÍA 2

10.00 h. *Exposición de Comunicaciones:*

8. «Señores y campesinos de la Merindad de Castilla la Vieja y de la Merindad de Allende el Ebro a mediados del siglo XIV».
AUTOR: JOSÉ LUIS ORELLA UNZUÉ
9. «La ciudad de Zamora en el siglo X, algo más que una ciudadela militar».
AUTOR: M.^a LUISA BUENO DOMÍNGUEZ
10. «Documentos para el estudio de las relaciones castellano-navarras (1330-1347)».
AUTORES: M.^a DOLORES BARRAGÁN
ITZIAR ZABALZA
11. «Las comunidades de Aldea».
AUTOR: F. REYES TÉLLEZ

12. «La Villa Vieja de Medina del Campo y su localización».
 AUTORES: MANUEL GARCÍA ALONSO
 MERCEDES URTEAGA ARTIGAS
 ROSA GIMENO GARCÍA-LOMAS
13. «El señorío de Villalonso. Aproximación diplomático-his-
 tórica».
 AUTOR: M.^a JOSEFA SANZ FUENTES

11.30 h. *Coloquio.*

16.00 h. *Exposición de la segunda ponencia:*

D. José Luis Martín Rodríguez. «Sociedad y religión entre los siglos X y XV».

17.00 h. *Exposición de Comunicaciones:*

1. «La Orden de Roncesvalles y su función hospitalaria en el Reino de León».
 AUTOR: M.^a ISABEL OSTOLAZA
2. «De los monjes a los frailes. Notas sobre la implantación de la vida religiosa medieval en el territorio castellano-leonés».
 AUTOR: ANTONIO LINAGE CONDE
3. «Procedencia castellano-leonesa y extracción social de los obispos jiennenses (siglos XIII-XV)».
 AUTOR: JOSÉ RODRÍGUEZ MOLINA
4. «Las relaciones monarquía-episcopado en Castilla, siglos XIII-XV. Definición de sus caracteres e interpretación de conjunto».
 AUTOR: JOSÉ MANUEL NIETO SORIA
5. «La geografía eclesiástica en León y Castilla, siglos XI al XV».
 AUTORES: JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO
 ROSARIO LÓPEZ BAHAMONDE
6. «Clemente Sánchez de Bercial: Arcediano de Valderas (1419-1426)».
 AUTOR: M.^a ISABEL NICOLÁS CRISPÍN
7. «Hallazgo del documento original de la Fundación del Monasterio de Oña».
 AUTOR: MANUEL ZABALZA DUQUE

8. «La estructura agraria del Cabildo Catedral de León en el siglo XV, años 1419-1426: los cereales».
AUTOR: M.^a TERESA GARCÍA GARCÍA
9. «Clérigos prestamistas. El mundo de los negocios en una ciudad medieval: Zamora (XIII-XIV)».
AUTOR: JESÚS I. CORIA COLINO

19.00 h. *Coloquio.*

DÍA 3

10.00 h. *Exposición de Comunicaciones:*

10. «La estructura agraria del Cabildo Catedral de León en el siglo XV, años 1419-1426: El viñedo».
AUTOR: MATEO BAUTISTA BAUTISTA
11. «La casa de caridad de Sepúlveda. Propiedades (1423-1454)».
AUTOR: CARLOS SÁEZ SÁNCHEZ
12. «Trayectoria histórica de los fondos del archivo municipal de Zamora. Nuevo hallazgo y catalogación».
AUTOR: FLORIÁN FERRERO FERRERO
13. «Los judíos en la ciudad de Salamanca».
AUTOR: FLORIÁN FERRERO FERRERO
14. «Notas para el estudio de la mujer en el área del Burgos Medieval».
AUTOR: TEÓFILO F. RUIZ

11.00 h. *Coloquio.*

2.1 SECCIÓN. EDAD MODERNA (Aula de Mergelina)

DÍA 1

16.00 h. *Exposición de la primera ponencia:*

D. Juan Ignacio Gutiérrez Nieto. «Crecimiento y decadencia (siglo XVI y XVII)».

17.00 h. Exposición de las Comunicaciones:

1. «Fondos del archivo de la Real Chancillería de Valladolid y su aportación como fuentes para la historia moderna de España».
AUTORES: Asociación para la defensa y conservación de los Archivos.
2. «La investigación histórica de carácter local en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid».
AUTOR: M.^a SOLEDAD ARRIBAS GONZÁLEZ
3. «Oposición al establecimiento de la Inquisición en Castilla».
AUTOR: ANGEL GUIRAO DE VIERNA
4. «La Merindad de Castilla la Vieja en el siglo XVII».
AUTOR: LUIS MIGUEL DÍEZ DE SALAZAR
5. «La monopolización de los pastos cacereños por los ganaderos castellanos en el siglo XVI».
AUTOR: JOSÉ LUIS PEREIRA IGLESIAS
6. «Los costes de producción y beneficio en la explotación de dehesas en Zamora a principios del siglo XVII».
AUTOR: JOSÉ ANTONIO ALVAREZ VÁZQUEZ
7. «La Hacienda local de la Corona de Castilla: La ciudad de Toro en el Reinado de Felipe II».
AUTOR: JUAN CARLOS ALBA LÓPEZ
8. «La villa de Miranda de Ebro y la crisis de finales del XVI».
AUTOR: RAMÓN OJEDA SAN MIGUEL
9. «Estudiantes en Salamanca (1590-1625): El hospedaje (Bachilleres de pupilos)».
AUTOR: LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES

19.00 h. Coloquio.

DÍA 2

10.00 h. Exposición de las Comunicaciones.

10. «Estructura ocupacional de Avila en el siglo XVI».
AUTOR: SERAFÍN DE TAPIA SÁNCHEZ
11. «Exportación y comercio de lanas castellanas en el siglo XVII (1610-1720)».
AUTOR: LUIS MARÍA BILBAO

12. «Economía castellana del siglo XVI: un apunte desde la distribución y el mercado».
AUTOR: ARTURO GALINDO Y FRANCO
13. «Sobre la crisis del siglo XVII en Castilla: indicadores, cronología y factores en Tierra de Campos (1580-1640)».
AUTOR: BARTOLOMÉ YUN CASALILLA
14. «Las Cortes de Castilla durante la Edad Moderna: una cuestión bien planteada».
AUTOR: PABLO FERNÁNDEZ ALBADALEJO

11.30 h. *Coloquio.*

16.00 h. *Exposición de la segunda ponencia:*

D. Angel García Sanz. «La recuperación del siglo XVIII y el Reformismo Ilustrado».

17.00 h. *Exposición de Comunicaciones:*

1. «La fecundidad en un área burgalesa: Neila (1690-1800)».
AUTORES: M.^a BEGOÑA GANZO PÉREZ
FEDERICO IBEAS MIGUEL
2. «Evolución demográfica en el partido de Candemuño (1700-1850): apuntes a la mortalidad catastrófica».
AUTORES: FRANCISCO J. SANZ DE LA HIGUERA
JOSÉ LUIS SÁINZ CASADO
3. «La situación de los despoblados de Castilla-León en el siglo XVIII. El caso de los despoblados en la provincia de Avila».
AUTOR: ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA
4. «Demandas de tierras y roturaciones legalizadas en Castilla-León durante el siglo XVIII».
AUTOR: FELIPA SÁNCHEZ SALAZAR
5. «La explotación agraria y la organización del espacio en las Montañas de Burgos: La Merindad de Asturias de Santillana durante los siglos XVI al XVIII».
AUTOR: CARMEN DELGADO VIÑAS
6. «Dedicación y rendimientos de la tierra en una zona de Castilla la Vieja a mediados del siglo XVIII».
AUTORES: LUIS A. RIBOT GARCÍA
GERMÁN RUEDA HERNANZ

7. «El mayor hacendado de Soria (una aproximación al estudio del catastro de Ensenada)».
AUTOR: BENITO JUEZ ORTEGA
8. «La rivalidad entre agricultura y ganadería en la Tierra de Medina del Campo durante el Antiguo Régimen: de la lucha entre sectores económicos al conflicto entre grupos sociales».
AUTOR: HILARIÓN PASCUAL GETE
9. «Crecimiento y subsistencia de un centro textil rural burgalés (siglos XVI-XIX): Pradoluengo».
AUTOR: RAMÓN OJEDA SAN MIGUEL

19.00 h. *Coloquio.*

DÍA 3

10.00 h. *Exposición de Comunicaciones:*

10. «Continuidad y cambio en los primeros proyectos del Canal de Castilla (siglos XVI-XVIII)».
AUTOR: JUAN HELGUERA QUIJADA
11. «En torno al significado del crédito privado en Castilla durante el antiguo régimen: los censos consignativos del Hospital de San Antolín de Palencia».
AUTOR: ALBERTO MARCOS MARTÍN
12. «La apropiación del excedente como indicador económico en el campo salmantino durante el siglo XVIII».
AUTOR: CARLOS GARCÍA FIGUEROLA
13. «Demografía, origen regional y social, centros de formación y cargos de los Obispos de Castilla la Vieja (1600-1840)».
AUTOR: MAXIMILIANO BARRIO GONZALO
14. «Decadencia y recuperación de Cuéllar y su zona de influencia en los siglos XVII y XVIII».
AUTOR: BALBINO VELASCO BAYÓN

11.00 h. *Coloquio.*

3.ª SECCIÓN. EDAD CONTEMPORANEA (Paraninfo)

DÍA 1

16.00 h. *Exposición de la primera ponencia:*

D. Juan Muñoz García y D. Jesús Sanz Fernández. «Estructura, desarrollo agrario y formación del mercado regional (siglos XIX y XX)».

17.00 h. *Exposición de las comunicaciones:*

1. «La inmigración en Valladolid a través del Padrón Municipal de 1880».

AUTORES: ESTRELLA ARGOS QUINTANA
ANA DEL POZO DE DIOS

2. «La epidemia de cólera de 1885 en Valladolid».

AUTORES: M.ª PILAR ALVAREZ ARENAS
M.ª JOSÉ GARCÍA PASCUAL

3. «El cólera en la ciudad de Burgos en 1855».

AUTOR: JESÚS CRESPO REDONDO

4. «La liberación del mercado de tierras de Castilla y León: una visión de conjunto».

AUTOR: RICARDO ROBLEDO HERNÁNDEZ

5. «Notas sobre la incidencia de la primera guerra mundial en la economía agraria de Castilla la Vieja: 1914-1923».

AUTOR: CARLOS HERMIDA REVILLAS

6. «Supervivencia de tierras concejiles y derechos colectivos en la época contemporánea: el caso de los pueblos de Tierras de León».

AUTOR: RUTH BEHAR

7. «Estructura de la propiedad y desamortización: Redención de censos agrarios en Castilla-León. Cuestiones de Método».

AUTOR: JOSÉ RAMÓN DÍEZ ESPINOSA

8. «La revolución liberal burguesa en las ciudades de Castilla la Vieja y León: La desamortización en la ciudad de Palencia (1836-1868)».

AUTOR: PABLO GARCÍA COLMENARES

9. «Evolución del uso de la tierra y del suelo agrario en un pueblo de la ribera del Duero (1750-1930)».

AUTOR: M.ª LOURDES ESTEBAN VALCABADO

19.00 h. *Coloquio.*

DÍA 2

10.00 h. *Exposición de las comunicaciones:*

10. «Las aportaciones técnico-financieras de las cooperativas agrícolas de Tierra de Campos (1917-1936)».
AUTOR: MATEO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
11. «La crisis agraria de principios del siglo XIX en la provincia de Soria».
AUTOR: PEDRO MARTÍNEZ DE GOICOECHEA
12. «El crédito usurario en el municipio de Palencia (1854-1855). Algunas consideraciones metodológicas».
AUTOR: MANUEL FERNÁNDEZ TRILLO
13. «La actividad industrial y comercial en Palencia (capital) a mediados del siglo XIX. La formación de una burguesía castellana».
AUTOR: MANUEL FERNÁNDEZ TRILLO
14. «Aproximación a la estructura socio-profesional de Valladolid en la II República».
AUTOR: M.^a CONCEPCIÓN MARCOS DEL OLMO
15. «Beneficencia en Castilla y León. Transformaciones del sistema hospitalario (1750-1909)».
AUTOR: PEDRO CARASA SOTO

11.30 h. *Coloquio.*

16.00 h. *Exposición de la segunda ponencia:*

D. Celso Almuiña Fernández. «Los partidos políticos y los orígenes del pensamiento regionalista castellano-leonés (siglos XIX y XX)».

17.00 h. *Exposición de comunicaciones:*

1. «Guerra de la Independencia y revuelta social: la Junta Superior de León».
AUTOR: ANTONIO MOLINER PRADA
2. «Las proclamaciones de Fernando VII y José I en la

ciudad de León en 1808, según las Actas de su Archivo Municipal».

AUTOR: WALDO MERINO

3. «Los archivos "Sic vos, non vobis"».

AUTOR: M.^a JESÚS URQUIJO

4. «Algunos aspectos fundamentales de la prensa periódica en la capital burgalesa durante el siglo XIX».

AUTOR: CARLOS PÉREZ MANRIQUE

5. «Notas sobre la I Internacional en Valladolid durante el sexenio revolucionario».

AUTOR: RAFAEL SERRANO GARCÍA

6. «Un paréntesis feminista en el norte de Castilla del XIX».

AUTORES: M.^a DOLORES LOBATO VILLENA

MARÍA PISONERO GARCÍA

19.00 h. *Coloquio.*

DÍA 3

10.00 h. *Exposición de comunicaciones:*

7. «La generación del Noventa y Ocho y el descubrimiento de Castilla».

AUTOR: ANA ISABEL NÚÑEZ COLOMO

8. «Aproximación al estudio de los sindicatos católicos de la ciudad de Palencia (1912-1936)».

AUTOR: M.^a BLANCA HERRERO PUYUELO

9. «Política triguera y movimiento agrario en Castilla la Vieja: 1914-1923».

AUTOR: CARLOS HERMIDA REVILLAS

10. «Una aportación al pensamiento regionalista: la revista Castilla (1918-1919)».

AUTORES: ISIDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

11. «Elecciones municipales en Zamora, año 1931».

AUTOR: MIGUEL ANGEL MATEOS RODRÍGUEZ

11.00 h. *Coloquio.*

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

EXPOSICIÓN DE CARTOGRAFÍA HISTÓRICA

El Consejo General de Castilla y León ha organizado esta exposición con fondos procedentes del Servicio Geográfico del Ejército, gracias a las gestiones realizadas por la Capitanía General de la VII Región Militar. También se ha contado con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y del Museo Nacional de Escultura.

Se encuentra instalada en el Museo de la Pasión (C/. de la Pasión), sección de Pintura del Museo Nacional de Escultura.

Se inaugura el día 1 y permanecerá abierta hasta el día 10 de diciembre.

Horas de visita: mañana de 11.00 a 13.30 h.

tarde de 19.00 a 21.30 h.

EXCURSIÓN

El sábado día 4, bajo la dirección de D. Amando Represa, se realizará una visita a los Montes de Torozos, zona de gran interés histórico.

Itinerario previsto: Valladolid - Wamba - Torrelobatón - Uruña - S. Cebrián de Mazote - Villagarcía de Campos - Medina de Rioseco - Montealegre - Villalba de los Alcores - Fuensaldaña - Valladolid.

Las condiciones de inscripción se anunciarán oportunamente.

INDICE

PRESENTACIÓN	5
EL PRIMER CONGRESO DE HISTORIA DE CASTILLA Y LEÓN	7
CONCLUSIONES DEL CONGRESO	9
COMISIÓN ORGANIZADORA	11
PROGRAMA	13
INDICE	25

Conferencia inaugural:

<i>Contribución de los estudios históricos de carácter local al conocimiento de la historia regional de Castilla y León</i> , por Amando Represa Rodríguez	29
--	----

EDAD MEDIA

I. SEÑORES Y CAMPESINOS EN LA CASTILLA MEDIEVAL	57
---	----

Ponencia:

<i>Señores y campesinos en la Castilla Medieval</i> , por Julio Valdeón Baroque	59
---	----

Comunicaciones:

<i>Algunos datos sobre la población de Castilla durante el reinado de Fernando IV</i> , por César González Minguez	87
<i>Una pequeña contribución al conocimiento del campesinado castellano: El Yuguero</i> , por Juan Carlos Martín Cea	101
<i>Notas sobre la colonización de Tierra de Campos en el siglo X: Villobera</i> , por Pascual Martínez Sopena y M. ^a José Carbajo Serrano	113
<i>Aportación al estudio de los documentos señoriales. El Señorío de Medinaceli (1368-1454)</i> , por M. ^a Luisa Pardo Rodríguez	127
<i>El linaje Sandoval y el Señorío de Lerma en el siglo XV</i> , por Alfonso Franco Silva	133
<i>Luchas políticas y nobiliarias y resistencia antiseñorial en el reinado de Enrique IV: los conflictos de Castromocho y Carrión</i> , por Isabel Beceiro Pita	151
<i>Violencias y luchas campesinas en el marco de los dominios cistercienses castellanos y leoneses de la Edad Media</i> , por Javier Pérez-Embid Wamba	161
<i>La ciudad de Zamora en el siglo X, algo más que una ciudadela militar</i> , por M. ^a Luisa Bueno Domínguez	179

<i>Documentos para el estudio de las relaciones castellano-navarras (1330-1347)</i> , por M. ^a Dolores Barragán e Itziar Zabalza	189
<i>Las Comunidades de Aldea</i> , por F. Reyes Téllez	199
<i>La villa vieja de Medina del Campo y su localización</i> , por Manuel García Alonso, M. ^a Mercedes Urteaga Alonso y Rosa Gimeno García-Lomas	209
<i>El señorío de Villalonso. Aproximación diplomático-histórica</i> , por M. ^a Josefa Sanz Fuentes	221
II. SOCIEDAD Y RELIGIÓN ENTRE LOS SIGLOS X Y XV	233
<i>Ponencia:</i>	
« <i>Donationes post obitum</i> » en los siglos XII y XIII, por José-Luis Martín	235
<i>Comunicaciones:</i>	
<i>La Orden de Roncesvalles y su función hospitalaria en el Reino de León</i> , por M. ^a Isabel Ostolaza	253
<i>De los monjes a los frailes. Notas sobre la implantación de la vida religiosa medieval en el territorio castellano-leonés</i> , por Antonio Linage Conde	263
<i>Procedencia castellano-leonesa y extracción social de los Obispos jiennenses (siglos XIII-XV)</i> , por José Rodríguez Molina	275
<i>Las relaciones monarquía-episcopado en Castilla, siglos XIII y XIV. Definición de sus caracteres e interpretación de conjunto</i> , por José Manuel Nieto Soria ..	285
<i>La geografía eclesiástica en León y Castilla, siglos XIII al XVI</i> , por José Sánchez Herrero y Rosario López Bahamonde	295
<i>Clemente Sánchez de Bercial: Arcediano de Valderas (1419-1426)</i> , por M. ^a Isabel Nicolás Crispín	315
<i>Hallazgo del documento original de la Fundación del Monasterio de Oña</i> , por Manuel Zabalza Duque	325
<i>La estructura agraria del Cabildo Catedral de León en el siglo XV, años 1419-1426: los cereales</i> , por M. ^a Teresa García García	333
<i>Clérigos prestamistas. El mundo de los negocios en una ciudad medieval: Zamora (siglos XIII-XIV)</i> , por Jesús J. Coria Colino	343
<i>La estructura agraria del Cabildo Catedral de León en el siglo XV, años 1419-1426: El viñedo</i> , por Mateo Bautista Bautista	359
<i>La casa de caridad de Sepúlveda. Propiedades (1423-1454)</i> , por Carlos Sáez Sánchez	371
<i>Trayectoria histórica de los fondos del Archivo Municipal de Zamora. Nuevo hallazgo y catalogación</i> , por Florián Ferrero Ferrero, José Manuel González Matellán y Guadalupe Ramos de Castro	387
<i>Los judíos de la ciudad de Salamanca</i> , por Florián Ferrero Ferrero	401
<i>Notas para el estudio de la mujer en el área del Burgos medieval</i> , por Teófilo F. Ruiz	419
<i>Fundación y evolución de la Abadía de Santa María la Mayor de Valladolid (1080-1250)</i> , por Adeline Rucquoi	429
<i>Lugares de señorío del Cabildo catedralicio de Segovia: notas para el estudio de la crisis del sistema feudal en la Castilla del siglo XV</i> , por Miguel Santamaría Lancho	441
<i>Conferencia:</i>	
<i>El comercio y los hombres de negocios castellano-leoneses en sus relaciones con América en el siglo XVI</i> , por Eufemio Lorenzo Sanz	463

CONTRIBUCION DE LOS ESTUDIOS HISTORICOS DE CARACTER LOCAL AL CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

por Amando Represa Rodríguez

Los avatares de la cosa pública son tan sorprendentes, que un servidor de ustedes —ponente de una de las ponencias de este Congreso— se ha convertido de la noche a la mañana en conferenciante de la sesión inaugural, con notoria desventaja para él, pues lo que va a leer es una ponencia, y no una conferencia. Una ponencia, además, de historia «local». Don Jacinto Bejerano Galavis, cura de Riofrío de Avila, por 1790, sabía algo de esto cuando al redactar —por encargo— una descripción histórica de su lugar, estaba ilustrando con claridad lo que ha venido entendiéndose por historia local. Con un humor casi británico, comienza así su disertación: «No hay memoria del tiempo en que se fundó el lugar, más según está de viejo, manifiesta gran antigüedad. Se ignoran de consiguiente, sus fundadores, pues no hay fastos». Prosigue después hablando del emplazamiento, jurisdicción en que se encuentra, edificios más o menos notables, vecindario y costumbres, economía y recursos, lugares anexos, y al llegar al gobierno de la aldea comenta: «La casa más visible es la del Concejo. Los negocios políticos se tratan aquí y en la taberna igual que en Londres, pues en ambos lugares se juntan la Cámara de los Pares y la de los Comunes, ya que su gobierno es mixto de Aristocracia y Democracia».

Vuelvo a repetir que en la sutil ironía de este clérigo ganado por la Ilustración, se encuentran ya todos los «elementos clásicos» de una buena historia local; aquélla que al enfrentarse con el pasado de un grupo humano —sea Ciudad, Villa o lugar— indefectiblemente habrá de referirse a sus fundadores —que normalmente han solido ser siempre Hércules o Tubal y Tarsis— para rodar enseguida hacia griegos y romanos, godos e islamitas, Reyes y Magnates, batallas y otros gloriosos eventos, desembocando al fin en una Segunda y aun Tercera Parte —si la Historia es muy gruesa— dedi-

cada a sus monumentos, instituciones notables, hombres ilustres y fiestas religiosas o profanas.

Pero el ponente —con miras de mayor altura— no está dispuesto a quedarse tan sólo en lo local, y, menos aún, cuando su ponencia ha de ser forzosamente informativa de todo lo que en el curso de una década larga —1970 a 1982— se ha escrito sobre ciudades, villas y lugares castellano-leoneses. Por ello, en la organización de esta ponencia informativa, ha intentado asomarse a lo escrito sobre León y Castilla, partiendo de lo general sobre ambos Reinos y bajando escalonadamente hacia lo territorial y comarcal, para llegar a lo local. Si de esta revisión historiográfica sobre la Región, sale algo útil y positivo, miel sobre hojuelas. Y si no, que Dios le demande la tortura a que va a someter a sus oyentes, incrementada, por añadidura, con el equívoco de «Conferencia inaugural».

I. FUENTES

A) DOCUMENTALES

1. *Catálogos - Inventarios*

De acuerdo con la más elemental ortodoxia metodológica, voy a examinar en este apartado cuantas publicaciones sobre Fuentes documentales —necesarias a toda investigación seria— han visto la luz en esta década.

Comenzando por los Catálogos de Archivos, León parece llevarse la palma a este respecto, pues ha editado el *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano* de José María Fernández Catón (1979); el del *Archivo Histórico Municipal* de dicha ciudad (1982) y el de *los Condes de Luna* (1977), ambos realizados por José A. Martín Fuertes y César Alvarez; el del *Archivo Municipal de Astorga* (1980), del primero de los anteriores, y el del *Monasterio de San Pedro de las Dueñas* (1977), de Fernández Catón. Novedad importante en esta materia es la representada por la incorporación de un archivo nobiliario, como el de los Condes de Luna, de tan destacado papel en la historia leonesa, y la del Municipal de la ciudad, por tratarse de un catálogo nuevo y ampliado del anterior, publicado en 1927.

Relativos a Soria son el *Catálogo-Inventario de la Sección «Parroquias» del Archivo Histórico Diocesano de Osma, Soria* (1978), debido a Teófilo Portillo Capilla, y el *Catálogo de los documentos de la villa de Medinaceli* (1972), obra de Joaquín González Moreno. La riqueza en datos del

primero —sobre todo en los siglos de la modernidad— se revela en los tres apartados que comprende, relativos a los pueblos, aldeas y lugares de los Arciprestazgos de San Esteban de Gormaz, Burgo de Osma y S. Leonardo de Yagüe.

A Derek William Lomax, de la Universidad de Birmingham, se debe la catalogación de los fondos más antiguos del *Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo* (1976), y a Monseñor Pascual Galindo, Catedrático de Paleografía, el *Catálogo del Archivo del monasterio de Sancti Spiritus de Toro* (1976) con documentos que arrancan del siglo XIII.

2. *Tumbos - Becerros - Cartularios*

Las ediciones de Tumbos, Libros Becerros y Cartularios, bien en su sentido archivístico o facticio, y a la que tanto impulso dieron en la primera mitad del siglo los monjes de Silos con sus «Fuentes para la historia de Castilla», parece haberse reanudado en esta década con la publicación de los siguientes Tumbos; el del monasterio zamorano de *San Martín de Castañeda* (1972) de Angel Rodríguez González, sobre la documentación custodiada en A.H.N. de Madrid ampliado posteriormente con nuevas aportaciones de los siglos XIII y XIV, procedentes del Archivo Diocesano de Astorga, dadas a conocer por Agustín Quintana Prieto; el del monasterio cisterciense de *Santa María de la Espina* (Valladolid) (1982) debido a José Luis Rodríguez, y el monumental «*Tombo Viejo de S. Pedro de Montes*» (1971), obra asimismo de Agustín Quintana.

De extraordinaria importancia es la publicación del *Libro Becerro de las Behetrías de Castilla* —cuyo original se custodia en Simancas— realizado por el Prof. Gonzalo Martín Díez, con texto crítico y estudio previo, en tres volúmenes y cuyo editor ha sido una entidad leonesa: el Centro de Estudios e Investigación S. Isidoro de León. El Becerro de las Behetrías —que más exactamente debería denominarse «Libro Becerro de las Merindades de Castilla»— constituye una fuente de inestimable valor por todos conocida y sobre la que no es preciso insistir, salvo para señalar que esta edición anula todas las anteriores por su rigor, perfección y realizaciones cartográficas que la acompañan.

En punto a Cartularios destaca —si bien con el carácter fáctico de este nombre— la magna publicación del P. Beltrán de Heredia, O.P., *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, en seis tomos, iniciada en 1970 y aún no concluida, con fondos extraídos no sólo del Archivo universitario salmantino sino de otras muchas procedencias. Mas en su auténtico sentido archivístico es el *Cartulario del monasterio de Sta. M.^a de Huerta* (Soria)

(1981) de José Antonio García Luján, que a más de la transcripción del texto, con documentos de los siglos XII y XIII, ofrece la reproducción facsímil del Códice, aún conservado en el archivo del Monasterio.

3. *Fueros y estudios forales*

Entre las publicaciones sobre el derecho foral también ocupa León un lugar preferente con nada menos que cinco títulos. Justiniano Rodríguez Fernández es autor de dos volúmenes dedicados a *Los Fueros de León*, (1981) exhaustivo estudio de todas las cartas forales leonesas desde el Fuero de la ciudad de 1017 y de sus relaciones y dependencia. El mismo autor ha editado el texto del *Fuero de Laguna de Negrillos* (1976) conservado en un manuscrito de Simancas y que reputa como inédito y desconocido, así como la reedición del *Fuero de Villafranca del Bierzo* (1977) ya dado a conocer por el Prof. Julio González.

Interesante es a su vez la edición del *Fuero de Béjar* (1974), llevada a cabo por Juan Gutiérrez Cuadrado, y en cuya introducción histórico-jurídica, analiza las dependencias y relaciones de este texto con el de Sepúlveda, así como su integración en la llamada familia del «Fuero de Cuenca».

El *Fuero de Andaluz* de 1089 (pequeño lugar de Soria), ha merecido de nuevo las atenciones de Moisés Lafuente Alvarez —poseedor de su manuscrito— y de Pedro Fernández Martín (1971 y 1972), que nuevamente lo han editado mejorando la anterior versión de Orcajo.

Luis Fernández, S. J. por su parte ha dado a conocer y publicado *Tres Fueros inéditos de la Región* (1972), correspondientes a tres actuales despoblados; los de *Fuenteteja* (1203) y *S. Miguel de Valbeni* (1204), ambos en la provincia de Valladolid y *el de Villalmar* (1254) en la de Palencia.

Y de nuevo Justiniano Rodríguez en *Panorámica foral de la provincia de Palencia* (1981), hace un estudio de conjunto de 46 textos forales palentinos —en su mayor parte ya conocidos y editados—, estableciendo su contenido jurídico, agrupaciones, influencias y dependencias.

Importante es, por último, la edición del único texto foral de carácter territorial; el *Libro de los Fueros de Castilla* (1974) de Joaquín Cerda, precedido de un estudio en el que se interroga por la naturaleza (colección privada de derecho territorial), redacción (Burgos, segunda mitad del XIII), fuentes (fueros locales, fazañas, etc.) y temática.

Por lo que respecta a los estudios forales —ya sin publicación de textos—, destacan las páginas que el maestro de medievalistas don Claudio Sánchez Albornoz, dedica a «*El Fuero de León; su temprana redacción unitaria*» (1973), rebatiendo ideas de su discípulo Alfonso García Gallo. Consi-

deraciones sobre el Fuero soriano se hace asimismo Pablo Fuenmayor en su trabajo *En torno al Fuero de Soria* (1974). Los de Benavente han merecido atención por partida doble; de J. I. Ruiz de la Peña y Alfonso García Gallo. El primero en su estudio *La expansión del Fuero de Benavente* (1970), analiza el problema de su difusión a dos localidades leonesas, ocho gallegas y nueve asturianas, a través de tres etapas que van de 1181 a 1421. García Gallo en *Los Fueros de Benavente* (1971) se dedica más bien a determinar las diferentes redacciones y a su cotejo con otros textos leoneses (Sanabria, Llanes, el propio León, etc.). Análogo enfoque utiliza Ana María Barrero García al ocuparse de «Los Fueros de Sahagún», si bien lo completa con un estudio previo sobre la formación de la villa, revueltas burguesas, etc. La misma autora en «*El Fuero breve de Salamanca; sus redacciones*», centra su interés exclusivamente en esta aclaración del título. Con un enfoque institucionalista en el que predomina la interpretación histórica menendezpidaliana de oposición entre lo astur-leonés señorial y lo castellano comunero democrático, Salvador Bernal Martín, en *Usos y fueros de Segovia* (1974) examina detalladamente las fuentes del Derecho municipal segoviano desde las Ordenanzas Reales de Alfonso X en 1256 a las de la Tierra de 1751.

4. Colecciones diplomáticas y estudios con apéndices documentales

De los once títulos recogidos en este apartado, predominan los de carácter monástico y los de procedencia vallisoletana seguido por la leonesa.

Destaca notablemente la *Colección diplomática de Tordesillas*, (909-1474) de Jonás Castro Toledo, ingente acopio documental de los más diversos archivos constitutivo del I tomo de Fuentes documentales para la historia de Valladolid. Parejo en importancia y volumen es el trabajo de Jesús San Martín *Santa María de Husillos y su colección diplomática con documentación que va del siglo X a 1608* (1977), precedido de un estudio sobre esta notable Colegiata palentina.

A Luis Fernández se debe la edición de una serie de diplomarios de cenobios vallisoletanos todos con breve introducción histórica, como los de *Santa María de Matallana* (71 documentos de 1171-1473), *Villanueva de San Mancio* (32 L1070-1564), *Santervás de Campos* (16 documentos 1124-1208) y *San Salvador de Villagarcía de Campos* (24 documentos 1088-1496), los tres últimos prioratos de Sahagún (1978).

En 1975 Gonzalo Martín, bajo el epígrafe de *Colección diplomática burgalesa* inició la publicación de documentos burgaleses alto medievales,

con texto íntegro hasta 1252 y regista desde esta fecha hasta 1484. El primer tomo de esta colección se titula *Diplomatario de S. Cristóbal de Ibeas* y arranca de un documento de 970.

De naturaleza real es el breve corpus diplomático de Luis Núñez Contreras titulado *Colección diplomática de Vermudo III de León*, integrado por una veintena de documentos del monarca —ya editados en su mayoría— y precedidos de una introducción paleográfico-diplomática. Ese mismo carácter paleográfico preside la publicación de Fernández Catón denominada *Documentación leonesa en escritura visigótica*, integrada asimismo por otra veintena de textos que van del siglo X a 1113 extraída del Fondo M. Bravo del Archivo Histórico Diocesano de León. Manuela Villalpando, en fin, recoge en *Fuentes para el estudio de El Espinar en el último cuarto del siglo XVI*, 141 escrituras del Archivo Histórico de Protocolos de Segovia.

5. Ordenanzas

El interés que para el conocimiento de la vida local tienen las Ordenanzas, cualquiera que sea su naturaleza —concejiles, gremiales o de otro carácter— se refleja en las publicadas en este período, tales como las extensas *Ordenanzas municipales de Bujedo a fines del siglo XVII* (1976) y en la que su editora Carmen Pescador del Hoyo procede a un estudio previo sobre el Concejo, el concepto de vecindad, aspectos económicos, religiosidad y convivencia, salubridad e higiene, política de precios y mercados y legislación laboral, sugeridos por la lectura de las propias Ordenanzas.

Del área burgalesa son también las *Ordenanzas de la Villa de Lerma, 1594* (1973), en mera transcripción del texto efectuado por José Portilla.

Más emotivas son aún las *Ordenanzas del Concejo de Toba de Valdivieso, 1559* (1974), de la antigua Merindad de su nombre, por haberse despoblado este lugar recientemente, según advierte su editor Florencio Ballesteros.

Y de tierra soriana son las *Franquezas e libertades del lugar de Brias* (1980), refundición de unas Ordenanzas de 1381, actualizadas en 1547, dadas a conocer por Jesús Gaite.

Por último, el *Libro de las Ordenanzas hechas por los señores quiñoneiros de la quadrilla y quiñón de la parrochia de Sant Martín de Segovia* (1971), publicado por Juan de Vera, recoge, en textos de mediados del siglo XV, la transformación experimentada por esta institución segoviana, que de ser, en origen (siglos XI-XII) una milicia ciudadana montada, para

la guarda y defensa de sus términos, ha evolucionado en la baja Edad Media a una asociación más o menos linajuda y nobiliaria.

6. *Noticias de Archivos*

Siendo precisamente los Archivos locales los depósitos básicos para toda investigación de historia local, resulta paradójico que sean precisamente los más descuidados del patrimonio documental del Estado, quizá por falta de una legislación adecuada, que tuvo más eficacia en épocas pretéritas que en la actualidad. Esto es lo que subraya Carlos Álvarez García en su trabajo *El Archivo municipal de Medina del Campo* (1980), del cual ofrece un sucinto «Inventario» elaborado por él mismo, tras una ordenación y clasificación parcial y provisional de sus fondos, cronológicamente extendidos desde promedios del siglo XV a comienzos del XIX.

B) ARQUEOLÓGICAS

Novedad —relativa— en este campo de la búsqueda de datos, es la utilización de la Arqueología reservada clásicamente a las etapas históricas con muy escasos o nulos testimonios escritos. En este sentido, la Arqueología medieval es un medio más de información evidentemente subsidiario de las fuentes documentales y de la cronística.

Para la Región son importantes a este respecto el informe general dado por Alberto del Castillo en su *Memoria de las excavaciones medievales en las provincias de Soria, Burgos y Logroño* (1972), seguida por estudios parciales, como el de M.^a Asunción Bielsa *Avance sobre el eremitorio de Cueva Andrés en Quintanar de la Sierra (Burgos)* (1971) y sus altares rupestres de filiación estética mozárabe; o el de M.^a Angeles Golvano Herreiro *Tumbas excavadas en roca en S. Frutos del Duratón (Sepúlveda)* (1976), necrópolis de formas antropoideas que la autora relaciona con otras análogas de Fuentidueña y Sacramenia —también en tierras segovianas—, y con iglesias posteriores, ya románicas, edificadas sobre necrópolis antropoideas, continuadoras a su vez de cementerios visigóticos.

La más reciente síntesis sobre el tema es la ofrecida por Manuel Riu en sus *Apuntes comentados de un viaje arqueológico por tierras de la Castilla medieval* (1980), y cuya traducción histórica bien podría titularse como «investigación del habitat en los primeros siglos de la reconquista castellana». Describe Riu los resultados de excavaciones en las necrópolis de Duruelo de la Sierra, Cuyacabras y S. Baudilio de Berlanga (Soria), y en

Quintanar de la Sierra y Palacios de la Sierra (Burgos) de eremitorios como el ya citado de Cueva Andrés y Calatañazor (Soria); de cuevas excavadas en roca utilizadas como habitación e iglesias semi-rupestres y cementerios como el de Revenga (Burgos) con sus correspondientes tumbas antropomorfas y ovaladas, todo ello fechable desde los años finales del siglo IX a últimos del siglo XI. Como el espacio geográfico de estas excavaciones se encuadran en el extremo sur oriental del viejo Alfoz de Lara de la Castilla de los Condes en contacto con los «extremos» soriano y segoviano, no repoblados definitivamente hasta fines del XI, las sugerencias que tales hallazgos suponen en orden a la debatida cuestión de la despoblación total o parcial del valle del Duero son muy aprovechables. Como lo son asimismo los trabajos de Tomás Mañanes y F. Valbuena, *Torres y fortalezas medievales al sur del Duero* y *Poblamiento antiguo y medieval al sur del Duero en la provincia de Valladolid* (1977), donde se estudian y catalogan todos los restos de torres y despoblados medievales, principalmente en el área Medina del Campo-Arévalo, y se determina la tipología de esas torres, unas denominadas «campesinas» o de repoblación de un lugar, y otras de atalayas o vigias como hitos de la frontera establecida en la «extremadura» castellana y leonesa a raíz de la muerte de Alfonso VII el Emperador (1157) desde el Duero a Avila y Segovia.

II. LOS REINOS Y LA CORONA

Creo sinceramente que «la contribución al conocimiento de la Historia Regional» —como se anuncia en el título de la ponencia— queda truncada si no se amplía la información bibliográfica a publicaciones generales, relativa a los dos Reinos separados y a la ulterior fusión, imprescindibles a todo historiador local por el enmarco que suponen. Tenía recogidos a este respecto un abundante número de fichas, que me veo obligado a sacrificar en aras a una mayor brevedad. Pero indiscutiblemente no se pueden preterir una serie de trabajos fundamentales, que hay que citar.

Así nadie podrá negar que el estudio de Cabrillana sobre *Los despoblados de Castilla la Vieja* (1971), interesa lo mismo al historiador de la región que al historiador local, y que el de Manuel Ibáñez *Una relación de despoblados de la primera mitad del siglo XVIII* (1978), relativos entre otros a localidades de las provincias deciochescas de Valladolid, Zamora, Toro, León, Palencia, Soria, Burgos, Salamanca y Avila, puede a su vez, ser omitido, porque no se refiere a nada «local» concreto, teniendo tantos datos locales.

Desde el punto de vista de la *Economía*, los estudios de Andrés Gallego

Datos de economía rural castellana (1676-1840) (1973), Bueno Domínguez, *Notas acerca de la estructura agraria en el Reino de León en el siglo XII* (1976); David E. Vasberg, *El campesino castellano frente al sistema comunitario usurpaciones de bienes concejiles y baldíos durante el siglo XVI* (1978); Agustín Bermúdez Aznar, *Bienes concejiles de propios en la Castilla bajo medieval* (1974), y Agustín González Enciso, *La industria lanera dispersa en Castilla en el siglo XVIII* (1978), contienen aportaciones generales de un alto interés para la Región.

Lo mismo cabe decir sobre la *Sociedad castellano-leonesa* en conjunto, a través de los trabajos de los Profesores Gutiérrez Nieto, *La estructura castizo estamental de la sociedad castellana en el siglo XVI* (1973) y *Tipología de los movimientos sociales en León y Castilla en el siglo XII* (1979); Valdeón Baroque, *Los conflictos sociales en el Reino de Castilla en los siglos XIV y XV* (1976), y Salvador de Moxo, *La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media: problemas que suscita su estudio en el marco de una historia social* (1970).

Muy útil, metodológicamente, es el trabajo que para el conocimiento numérico de esa sociedad ha escrito Martín Galán *Fuentes y métodos para el estudio de la demografía castellana durante la Edad Moderna* (1981).

Particular atención me merecen dos obras de conjunto sobre historia urbana (y véase aquí cómo lo «general» es necesario al historiador local serio), las de Jean Gautier Dalche *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media* (1979), y M.^a del Carmen Carlé *La ciudad y su entorno en León y Castilla* (1973).

Con respecto a la *Iglesia* castellano-leonesa, no podría por menos de citar los innúmeros trabajos de José Sánchez Herrero. Voy a fijarme tan sólo en dos: *La enseñanza de la doctrina cristiana en algunas Diócesis de León y Castilla durante los siglos XIV y XV* (1976) y *Las Diócesis del Reino de León. Siglos XIV y XV* (1978), porque son algo más que estudios de historia eclesiástica regional al aproximarse en algunos de sus capítulos a lo que ahora ha dado en llamarse —con poca exactitud, a mi ver— «historia de las mentalidades» y de donde sale una imagen muy viva de la religiosidad popular de castellanos y leoneses, de su moral, comportamientos éticos, virtudes y defectos. El adulterio y faltas similares, las hechicerías y sortilegios, la brujería, las prácticas de magia blanca o curativa —de carácter predominantemente rural— y negra o erótica— sobre todo de ambientes urbanos —así como el ejercicio de la usura— referidas, como se ve a datos locales ¿podrían haberse omitido en esta prospección que venimos haciendo, porque no se refieren precisamente a «cosas locales»?

III. CONDADOS, MERINDADES, COMARCAS

Repito lo dicho en el apartado anterior. No se puede dar una imagen histórica regional completa si no se consideran las publicaciones —ya más próximas a lo local— de carácter territorial o comarcal. Y tanto más cuantas estas publicaciones, van incluso, contenidas en «historias locales».

Ejemplo claro es la reciente *Historia de Valladolid* —de la que más adelante me ocuparé— cuyo Primer tomo lo ocupan los trabajos de los Profs. Montenegro Duque, Delibes de Castro, Balil Illana y Solana Ruiz, relativos a su especialidad en el campo de la lingüística, prehistoria, y época romana, del entorno geográfico y territorial en donde habría de surgir Valladolid. Parecido criterio se sigue en la publicación «Palencia en la Historia», uno de cuyos estudios, debido también al Prof. Montenegro, se refiere a la definición étnica de los Vaceos.

El tema de la *despoblación y repoblación* de la Meseta —ya antes aludido— es aún más ilustrativo. ¿Cómo habrían de preterirse los trabajos de los Profs. Julio González *La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII* (1974); Ruiz Asensio, *La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media. Siglos VIII y XI*, incluido asimismo en el tomo II de la Historia de Valladolid «Valladolid Medieval», y el mismo Julio González, *Cuestiones de repoblación en tierras palentinas* en «Palencia en su Historia», completado, a su vez, por el de Gonzalo Martín, sobre *la organización administrativa del territorio palentino* desde los Condados y Merindades a las tres provincias históricas de 1591, 1656 y 1822?

En relación con los *aspectos económicos, demográficos y sociales*, tampoco cabría omitir trabajos básicos como los de Rosa María Martínez, *La Ordenación del territorio en la más vieja Castilla, en los siglos IX a XI* (1977); Angel Vaca Lorenzo, *La estructura socio-económica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV* (1975), complementado por el de Valdeón, *Fuentes fiscales y demografía: La Merindad de Campos en la primera mitad del siglo XV* (1980) y el Prof. Angel García Sanz, *Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII; el caso de tierras de Segovia* (1980), estudio, como se ve, en la misma línea del de Vasberg circunscrito ahora a un área comarcal.

Asimismo dos geógrafos —José Izquierdo Misiego y J. González Vecin—, desde la perspectiva propia de su especialidad, se han ocupado del tema en sendos trabajos sobre *Estructura agraria y paisaje en el borde sureste de Tierra de Campos; el ejemplo de Ampudia* (1982), con clara pormenorización local, como se ve, y *Evolución del paisaje agrario del Bierzo desde el siglo XVIII*.

Por último, la publicación de Valeriano Alcalde Heras sobre *Las re-*

poblaciones, talas e incendios y explotación de los pinares sorianos (1971) contiene interesantes aportaciones históricas sobre las antiguas formas de vida en los pueblos de pinares en lo referente a privilegios, ordenanzas, estatutos y derechos consuetudinarios sobre pinos, cortas y repartos.

IV. LAS HISTORIAS LOCALES Y SUS ENTORNOS

1. *Historia local e historia urbana*

Llegamos al punto central de la Ponencia, a la vez difícil por la diferencia establecida entre historia «local» e historia «urbana», porque tratando ambas de un mismo sujeto historiable —Ciudad, Villa, pueblo o aldea— no son, sin embargo, análogas. La historia local —algo ya se ha dicho en el exordio— se ocupa preferentemente de lo que en la vieja terminología historiográfica se llamaba «historia externa», es decir, una historia que contaba —a veces con apelaciones a la anécdota— lo que había pasado «en» la localidad historiada. Por tanto, en nada venía a diferenciarse de lo que también en la misma línea narrativa, había pasado en el Reino. Por supuesto se completaba con otras cosas, pero en esencia era eso. Por supuesto también que entre las historias locales de este tipo las ha habido y las hay excelentes. Esta es la causa de que yo prefiera tal clasificación a la más pretenciosa de «pre-científica» y «científica», puesto que puede haber historias locales clásicas con excelente base científica, e historias científicas insoportablemente pedantes y nada «urbanas». La diferencia entre unas y otras, no es tanto el cientifismo o no cientifismo sino el «método» de análisis histórico. Y es este último el que da su sentido fundamental a la historia urbana aplicable lo mismo a una urbe que a un pueblo. La historia urbana no cuenta hechos, sino que tiende a determinar cómo se ha formado y desarrollado un núcleo humano, los rasgos que han caracterizado sus estructuras sociales y políticas, cuáles han sido sus instituciones, los avances de sus franquicias y derechos y el fomento y desarrollo de sus actividades económicas. De acuerdo, por tanto, con esta distinción comenzamos por la

a) *Historia local*

Burgos. De la capital burgalesa se han ocupado José M.^a Sánchez Diana, *Burgos en el siglo XVII* (1970); y César Alonso en su *estudio sobre las parroquias de la ciudad desde el siglo XV al XIX* (1981). Y de sus pueblos, Joaquín Ciudad en *Villahizan de Treviño. Apuntes para su historia* (1979) y *Sargentos de Lora* (1976). Lo propio han hecho José T. Moral

con *Pinilla de los Barruecos* (1975); Pedro Sainz Abad, *Historia de Aranda de Duero* (1975); Flor Blanco García, *Belorado en la Edad Media* (1975) y Pedro Gil Abad sobre *Quintanar de la Sierra* (1980), ampliación de su tesis de licenciatura sobre las relaciones entre Quintanar y la Real Cabaña de carreteros.

La tesis doctoral de Félix Sagredo, *Bibriesca. Su Señorío. Su Arce-dianato* (1972), define claramente esta modalidad de historia local al arrancar de la toponimia, vías romanas e invasiones germánicas y terminar con la Bureva de los Condes, la señorialización trastamarista y el Arce-dianato eclesiástico, con el apoyo de una selecta colección documental de los siglos IX a XV.

Finalmente y en una línea de divulgación popular, folklórica o turística cabría citar aquí una serie de publicaciones sobre *Neila* de Braulio Valdívieso, *Tardajos* de Alfredo Herrera, *Villarcayo*, de Manuel López, y *Pampliega*, de Fernán Lafont, que contienen informes eruditos, noticias y acopio de datos muy aprovechables (todo 1980-82).

Segovia. Sobre los pueblos de la provincia de Segovia, la relación es también amplia. Juan de Vera y Manuela Villalpando en *Estudio histórico artístico de Carbonero el Mayor* (1970); Teodoro García, *Síntesis histórica de Fresno de Cantespino*, y de nuevo Manuela Villalpando, Félix Martín y José Luis Bermejo, en sendos artículos —todos de 1972— dedicados a Villacastín, y titulados respectivamente: *Aportaciones a la historia de Villacastín; pleito entre el lugar de Villacastín y la Comunidad y Tierra de Segovia. 1351-1491; Villacastín en los siglos XVI-XVIII. Las Instituciones, el arte y la sociedad y Villacastín de aldea a Villa* o estudio de su villazgo.

Mención especial merece la obra de Balbino Velasco Bayon, *Historia de Cuéllar*, editada en 1974 y reeditada en 1981 con nuevas aportaciones. El trabajo de Velasco Bayón es un claro ejemplo del buen hacer historiográfico sobre historia local, dentro de unos marcos clásicos y con agudo sentido crítico.

Como caso especial en relación con lo segoviano habría que citar el trabajo de Angel Redondo González sobre *El Espinar*, pues es, en rigor, un estudio geográfico con aportaciones históricas como lo prueban, algunos de sus apartados sobre el origen y evolución del poblamiento en virtud de Carta-puebla del Concejo de Segovia de 1297, la evolución de los cultivos partiendo del siglo XVIII, etc.

Verdaderamente difícil de encasillar son las aportaciones de Antonio Linage Conde a la historia de Sepúlveda, tituladas respectivamente *La donación de Alfonso VI a Silos del futuro priorato de San Frutos y el problema de la despoblación. Años 973-1011* (1971); *En torno a la Sepúlveda de Fray Justo. Geografía, Literatura e Historia* (1976) y *Un enfrentamiento*

entre la potestad eclesiástica y municipal de Sepúlveda en las postrimerías del antiguo Régimen, 1789 (1980); por la complejidad temática que el autor aborda (geología, etnología, lingüística, toponimia, eremitismo visigótico, despoblación, repoblación, anacoretismo, derecho foral y sus pervivencias, mundo románico, barroco, escritores sepulvedanos, etc.).

En relación asimismo con Sepúlveda se encuentra la obra de Soterraña Martín Postigo, *San Frutos del Duratón: historia de un priorato benedictino* (1970), una de cuyas partes más interesantes —al margen de lo propiamente histórico-monástico— se halla en la posible continuidad del eremitorio mozárabe con el priorato benedictino relacionado con la definitiva repoblación de Sepúlveda y con la colonización de la Abadía de Silos en los «extremos» segovianos.

Soria. Con respecto a Soria, Francisco Palacios se ha dedicado a esclarecer los orígenes de dos de sus más significadas poblaciones: *Soria en sus orígenes* (1972) y *Orígenes de Burgo de Osma* (1974). El valor estratégico de Medinaceli ha sido puesto de relieve en el artículo de Ignacio Bertrand, *Medinaceli, plaza fronteriza* (1972). Por su parte, Gervasio Manrique ofrece unos interesantes *Datos para la historia de San Pedro Manrique* (1970), lo mismo que Laurentino Barrera, *La Villa de Tajueco* (1974). También el papel fronterizo de Agreda queda muy bien analizado en el estudio de Teógenes Ortego, *Agreda, bastión de Castilla hacia Aragón* (1980), obra de amplia base documental. Por último, el trabajo de José Luis González Escolar, *Orto y ocaso de los pueblos serranos: Castilfrío de la Sierra a mediados del siglo XVIII* y sus cuestiones sobre demografía, transhumancia y agricultura deficitaria, oscila entre lo geográfico e histórico.

Palencia. Sobre la provincia de Palencia son interesantes sus dos únicas publicaciones; el libro de Quirino Fernández, *El señorío de Guardo; aproximación a la historia de la Villa en su época pre-industrial* (1975), en el que, tras los capítulos iniciales sobre el origen cántabro, reconquista y repoblación medievales y régimen señorial, se abordan aspectos institucionales, económicos y demográfico-sociales; y el artículo de Luis Fernández, *Un pueblo industrial y comerciante en el siglo XVIII; Villarramiel de Campos* (1977), y en el que se estudia el vecindario, la Iglesia, el concejo, la vida del hogar, la economía y el Marquesado de Frechilla y Villarramiel en esa centuria.

b) Historia urbana

Comenzamos este sub-grupo con un trabajo de Carlos Estepa titulado *Problemas de terminología en la vida urbana de León en la Edad Media* (1972) porque entendemos que, aunque referido a León es, sin embargo,

válido para toda la historia urbana. Se trata de un certero análisis acerca del sentido que determinadas palabras de la terminología alto medieval expresadas en latín —suburbio, territorio, civitas, urbs, burgo, vico, barrio, etc.— experimentan a lo largo de los siglos X a XIII adquiriendo un nuevo significado urbano.

El mismo Estepa es autor de otro importante estudio acerca de *La estructura social de la ciudad de León. Siglos XI-XIII* (1977), que completa así el que en 1969 llevó a cabo Amando Represa sobre *Evolución urbana de León en los siglos XI-XIII*. La anomalía de la existencia de un barrio leonés sustraído a la jurisdicción del concejo urbano, y por tanto «extraño» a la ciudad aun dentro de ella, es analizada por Justiniano Rodríguez en su trabajo *El señorío isidoriano de Renueva* (1974), relativo al abadengo de la Colegiata de S. Isidoro sobre este suburbio surgido a lo largo de la «Rua Nova» que era, en rigor, el camino de las peregrinaciones a Compostela.

Pormenores complementarios sobre la vieja capital del Reino son los dedicados a sus murallas y defensas por el Prof. Eloy Benito Ruano, *Las murallas y cercas de la ciudad de León durante la Edad Media* (1978), y González Vallejo, *Las murallas y puertas de León en el siglo XIV* (1977).

Las carnicerías de León en el siglo XIII (1971) es el título que Rowena María Shaw, dedica a esta actividad comercial desde muy diferentes puntos de vista.

De las instituciones urbanas medievales con referencia a Burgos, se han ocupado Juan Antonio Bonachia al estudiar *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media* (1978), y, dando un gran salto en el tiempo, el Prof. Jesús Crespo Redondo, en su *Desarrollo urbano y desamortización; el caso de Burgos* (1982), ha puesto muy de relieve el papel que la desamortización de bienes urbanos ha significado para el desarrollo material de la capital de Castilla en el siglo XIX, manifestado en un crecimiento demográfico acusado, un desarrollo superficial reducido y un efectivo control de la propiedad desamortizada por parte de la burguesía local. Como antecedente, Crespo estudia la estructura de la propiedad urbana a fines del siglo XVIII. Es muy posible que una gran parte de esa estructura procediese aún del estamento eclesiástico, por lo que el cotejo de este trabajo con el de Hilario Casado Alonso sobre *La propiedad eclesiástica de la ciudad de Burgos en el siglo XV: el Cabildo Catedralicio* (1980) no dejará de ser interesante. Complemento de ese fenómeno social y económico desamortizador es el arquitectónico y urbanístico que Lena Saladina expone en su estudio *Burgos en el siglo XIX. Arquitectura y Urbanismo (1813-1900)* (1979).

Sobre la ciudad de Palencia, Amando Represa en su *Palencia: breve análisis de su formación urbana durante los siglos XI-XIII* (1980), realiza

una apretada síntesis de su proceso urbano, desde su restauración en el siglo X como una simple aldea, al significado político de su vitalización episcopal en el XI y las etapas de su ampliación material en las dos siguientes centurias.

Y de nuevo Amando Represa ha insistido sobre los extremos anteriores al referirse al caso de Zamora en su trabajo *Génesis y evolución urbana de la Zamora medieval* (1972). También sobre Zamora y con referencia al mundo del trabajo, Carmen Pescador del Hoyo ha dedicado una larga serie de artículos bajo el epígrafe *Los gremios artesanos de Zamora* (1968-1975).

Siguiendo las pautas abiertas por el Prof. Julio González en su ya clásico trabajo sobre la repoblación de la Extremadura leonesa y sus ciudades, Salamanca, Alba, Ledesma, etc. en los siglos XI-XIII, Manuel González García ha completado lo anterior con sus estudios *Salamanca: la repoblación de la ciudad en la Baja Edad Media* (1973), *El alfoz salmantino en la Baja Edad Media y su aprovechamiento agrícola y ganadero* (1976) y *El portazgo de Salamanca en la baja Edad Media* (1972). Por su parte Bermejo Cabrero se ha ocupado de aspectos institucionales con un marcado carácter jurídico al estudiar la composición del concejo de Alba de Tormes en su trabajo *Los oficiales del Concejo en el Fuero de Alba de Tormes* (1972).

A la villa de Santo Domingo de Silos —más conocida por su célebre Monasterio que por ella misma en sí— ha dedicado una vez más sus indagaciones Amando Represa, en su artículo *El Burgo de Santo Domingo de Silos: de las "Vilas" a la "Villa" de Silos* (1976), con una especial atención a su «burgo» —tan afín en su origen al «burgo» leonés del monasterio de Sahagún— y a su conformación material en barrios cualificados por sus «naturas» (castellanos, gascones, etc.), rasgos económicos no estrictamente rurales, y sus instituciones, Fueros y Concejo. Finalmente a *El núcleo urbano de Lerma desde sus orígenes al siglo XI* (1971), el arquitecto Juan de Vera ha dedicado un minucioso análisis estudiando el proceso histórico del mismo desde sus posibles orígenes vacceos hasta su transformación en un verdadero «burgo» castellano en los siglos X y XI.

Intencionadamente he dejado Valladolid para el último lugar, no por oportunismo de emplazamiento, sino porque acaso sea Valladolid —de entre todas las capitales de la Región— la que ha dado un mayor avance a la investigación histórica local en estos últimos años, merced a la publicación de una reciente *Historia de Valladolid*, patrocinada por el Ateneo vallisoletano y su infatigable presidente, Prof. Campos Setien. Obra de conjunto abierta con una excelente *Evolución de la historiografía vallisoletana* del Prof. Celso Almuíña, la historia concreta de la ciudad no empieza

en rigor sino en el tomo II «Valladolid medieval» con el trabajo de Amando Represa *Origen y desarrollo urbano del Valladolid medieval. Siglos X-XIII*, y en el que, empalmando con el estudio precedente de Ruiz Asensio ya citado, se ocupa del núcleo primitivo o pre urbano, simple aldea del alfoz de Cabezón en el siglo X, vitalizada a fines del XI por la acción repobladora del Conde don Pedro Ansúrez a través de la erección de una Iglesia Colegial, concesión de mercados, asentamiento de pobladores y nacimiento de barrios que, a lo largo del XII y XIII irán perfilando una morfología urbana protegida con cerca hasta constituir un núcleo de cierto peso a fines de esta última centuria. Ese mismo análisis, más centrado quizá en temas institucionales, sociales y económicos —puesto que había más medios de información para ello— es el tema que desarrolla el Prof. Valdeón en el capítulo dedicado a *Valladolid en los siglos XIV y XV*. Cierra el tomo del Valladolid medieval, una breve reflexión del Prof. Luis Suárez Fernández en torno a *Las ciudades castellanas en la época de los Reyes Católicos* y en el que considera éstas «como instrumento de la política unitaria de la Corona, en virtud de su capacidad económica, administrativa, eclesiástica y cultural». Todo lo cual significa —como acertadamente dice— «la muerte de la ciudad medieval».

Los tomos III y IV, titulados respectivamente *Valladolid, corazón del mundo hispánico. Siglo XVI* y *Valladolid en el siglo XVII*, abordan el estudio de la ciudad en esas centurias, pero quizá lo modifican de orientación al ampliarlos a consideraciones estéticas (arte, escultura, pintura, música) culturales y literarias. Los dos primeros trabajos del tomo III correspondientes a la ciudad del XVI, se organizan bajo criterios de reinados, y así *Valladolid durante el reinado de Carlos I* es el epígrafe que el Prof. Luis Ribot desarrolla, atendiendo al desarrollo urbano, las bases demográficas, la economía, la sociedad, las instituciones municipales y el papel político de la ciudad «como Corte del Imperio y cabecera de Castilla». Por su parte Bartolomé Bennassar en *Valladolid en el reinado de Felipe II*, lleva a cabo una enjundiosa síntesis, con nuevas aportaciones de su extraordinaria obra anterior *Valladolid au siècle d'or* (Paris, 1967).

El resto del tomo lo ocupan —como ya he dicho— interesantes aportaciones de los Prof. Martín González *Urbanismo y Arquitectura de Valladolid durante el Renacimiento*, Parrado del Olmo (*La Escultura, la pintura y las artes menores de Valladolid en el Renacimiento*), Rubio González (*Vida cultural y literaria de Valladolid en el Renacimiento*) y Rodríguez Martínez (*Valladolid, capital benedictina de España en el siglo XVI*).

Parecido criterio preside el de los trabajos contenidos en el segundo de estos tomos, *Valladolid en el siglo XVII*, cuya parte estrictamente histórica, del Prof. Gutiérrez Alonso, aborda el gran problema del momento, co-

mo es el de la decadencia de la ciudad en el período 1607-1700 a través de su descenso de población, hundimiento económico y cambios sociales. El resto del volumen está dedicado enteramente al estudio de la Arquitectura, Escultura, urbanismo, pintura, y ambiente cultural, literario y músico en el Valladolid de esa centuria, en sendos trabajos de los Profs. Martín González, Urrea, Rubio y M.^a Antonia Virgili.

El cuarto y último de los volúmenes publicados —VII en realidad, pues faltan aún otros dos más— se titula *Valladolid, 1900-1936*. Obra del Prof. Palomares, entramos de lleno en los problemas de nuestros días como los de condición obrera, paros, huelgas, reivindicaciones, elecciones municipales de principios de siglo, paréntesis de la dictadura primorriverista, elecciones del 12 de abril de 1931, y el sugestivo capítulo de la presencia de Valladolid en el regionalismo castellano desde 1900 a 1931.

Un último estudio sobre el Valladolid contemporáneo, publicado en 1974, es el titulado *Crecimiento y estructura urbana de Valladolid* del Prof. Jesús García Fernández que, aunque dentro del campo de la geografía urbana, interesa a nuestro objeto al arrancar de 1860 y estudiar su crecimiento superficial, aumento de población, tipificación social, alteraciones y novedades en su conformación urbana (barrios históricos degradados, residenciales, suburbios, áreas industriales y de servicios) centrado todo en el gran «boom» industrial de los años 50-53, con el nacimiento e instalación de grandes empresas (ENDASA, NICAS, TAFISA, FASA, SAVA).

También el Ayuntamiento vallisoletano entre los años 1974 y 1981, ha contribuido al fomento de los estudios sobre historiografía local en una serie de monografías referidas a aspectos culturales y urbanísticos desde el siglo XVIII acá, como las de Celso Almuiña (*Teatro y Cultura en el Valladolid de la Ilustración*, 1974); Emilio Salcedo (*Teatro y Sociedad en el Valladolid del siglo XIX*, 1978); Lena Saladina Iglesia (*Urbanismo y arquitectura de Valladolid. Primera mitad del siglo XIX*, 1978); M.^a Antonia Virgili (*Desarrollo urbanístico y arquitectónico de Valladolid (1851-1936)*) y hasta en aspectos tan parciales como en el estudio de M.^a Antonia Fernández del Hoyo, *Desarrollo urbano y proceso histórico del Campo Grande de Valladolid* (1981).

En esa misma línea culturalista se inscribe la publicación de Almuiña en dos tomos, *La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)*, patrocinada por la Diputación Provincial vallisoletana.

c) Las Aljamas

En relación con ciudades y villas y para la época medieval hay que considerar a su vez las minorías étnicas que las pueblan —judíos y

mudéjares— y que sin embargo son «ajenas» a las mismas, por cuanto constituyen comunidades autónomas directamente sujetas al Rey y no al Concejo local.

Un estudio de conjunto sobre ambas son los realizados por los Profesores Ladero y Moxó: *Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media* (1978), «*Los judíos castellanos del siglo XV en el arrendamiento de las rentas reales* (1975) y *Los judíos castellanos en el reinado de Alfonso XI* (1975).

Más localmente se han ocupado del grupo judío, Carlos Merchán *Los judíos de Valladolid (siglos XIII-XV)* (1976); Gregorio Ruiz Gonzales *Los judíos de Palencia* (1982); Justiniano Fernández y el hebraísta Francisco Cantera en *Las juderías de la provincia de León* (1974) y *Juderías medievales en la provincia de León* (1974, respectivamente); David González Maeso en *La judería de Soria y el rabino José Albó* (1971), así como en *Aportaciones a la historia de la judería de Soria* (1978); y finalmente, Cantera otra vez en *Juderías medievales de la provincia de Soria* (1976).

Estudio personal sobre los bienes raíces que un famoso converso segoviano, Fernán Núñez Coronel, poseía en Segovia, Avila y Cebreros cuando recibió el bautismo en 1492, es el de Carlos Carrete Parrondo, *La hacienda castellana de Rabbi Mair Melamed* (1977).

2. Demografía. Etnografía

Las fluctuaciones cuantitativas de la población de nuestras ciudades, villas y lugares, han sido tratadas monográficamente en una serie de trabajos que afectan fundamentalmente a la época moderna y contemporánea por una mayor abundancia de fuentes estadísticas. Se inicia con el estudio de Fernández Vargas: *La población de León en el siglo XVI* (1971), y prosigue con los artículos de Angel García Sanz: *Análisis histórico de una crisis demográfica: Villacastín de 1466 a 1800* (1972); A. Marcos Martín, *Auge y declive de un núcleo mercantil y financiero de Castilla la Vieja; evolución demográfica de Medina del Campo durante los siglos XVI y XVII* (1978); Amelia Elvira Pacheco, *Evolución demográfica de la Villa de Almazán (siglos XVI a XIX)* (1978); Elena Maza Zorrilla, *Régimen demográfico de una Villa castellana; la natalidad de Villalón de Campos en los siglos XVI y XVII* (1979); y Adriano Gutiérrez Alonso, *Evolución de la demografía vallisoletana durante el siglo XVII* (1980). Un caso singular de extinción absoluta de población, se analiza en el estudio de E. García Zarza, *Los despoblados-dehesas salmantinos en el siglo XVIII* (1978).

En cuanto a aspectos etnográficos es interesante la aportación de

J. Carlos Martínez, *Usos y costumbres en Fuentes Carrionas* (1975), cuyo primer tomo está dedicado a la etnografía de esta comarca de la alta montaña palentina.

3. Instituciones

a) Comunidades de Villa y Tierra

Un tema importante aún no suficientemente conocido, y sobre el que, personalmente vengo acopiando datos desde hace tiempo, es el de las llamadas «Comunidad de Villa y Tierra», denominación que, por una parte, ha creado equívocos al confundirlas con las Comunidades políticas del siglo XVI, y por otra a tergiversar su significado con las consiguientes y pintorescas interpretaciones sobre nuestra historia regional. Por lo pronto, la denominación originaria y más antigua no es la de «Comunidad», sino la de «Concejo de Villa e aldeas», puesto que la primera de las expresiones se reserva más bien para designar al estamento popular o «común» de las ciudades y villas cabeceras.

Al iniciarse una diferenciación entre éstas y las aldeas de sus términos, con la subdivisión de los mismos en distritos administrativos (sexmos, ochavos) y la progresiva aristocratización del Concejo urbano, surge una nueva denominación «Universidad de la Tierra» o simplemente «La Tierra», y en menos ocasiones el de «Comunidad de Villa y Tierra». Finalmente, tras los procesos desamortizadores, la Institución, reducida a un simple organismo burocrático de gestión de unos bienes, se ha denominado de muy diversas maneras: «Mancomunidad, Asocio, Junta, etc.». Sin duda, la «terminología» de la Institución está tan necesitada de aclaraciones como las expuestas por Estepa para los términos urbanos, si bien haya prevalecido —y así más se conozca— el término Comunidad.

Los estudios concretos sobre el tema comienzan con el que en 1969 llevó a cabo Amando Represa sobre *La "Tierra" medieval de Segovia* al que han seguido otros sobre Comunidades segovianas, en especial la de Sepúlveda, y de la que se han ocupado Jesús Fernández Viladrich *La Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda durante la Edad Media* (1972-74); González Herrero, *Sobre la denominación de las tierras comuneras de Sepúlveda, Maderuelo y Fresno de Cantespino* (1974) y Carlos Sáez, *Sepúlveda en la segunda mitad del siglo XV*, con amplia referencia a la organización territorial de la Comunidad.

Con respecto a Comunidades sorianas hay que destacar las dedicadas a la de la ciudad, de Salvador Bernal, *Soria y la Comunidad de Villa y Tierra*

(1976); Teófilo Portillo, *La Villa de Soria y su término* (1970) y Amando Represa, *Las Comunidades de Villa y Tierra castellanias; Soria* (1979).

Aportación interesante por los textos que inserta —el Fuero de la Villa y unas Ordenanzas de villa y Tierra de 1460— es el trabajo de M.^a Consuelo Delgado, *Apuntes sobre la vida rural de la Villa y Tierra de Yanguas. Siglos XII-XVII* (1981).

b) Señoríos

Contribuciones al tema del régimen señorial, tanto secular como de abadengo y desde un enfoque político-constitucional, nos encontramos en los estudios de Pascual Martín Sopena, *El Estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alonso Enríquez (1389-1430)* (1977), sobre el que en 1982 ha vuelto a insistir Bartolomé Yun Casalilla en sus *Notas sobre el régimen señorial de Valladolid y el Estado señorial de Medina de Rioseco en el siglo XVIII*. En 1973, Luis Fernández publicó un artículo sobre *Villafrades de Campos, señorío del Abad de Sahagún*, del que en apéndice ofrece 19 documentos desde el 921 al 1583. Como trabajo más jurídico, doctrinal y genérico, debe citarse aquí el de Salvador de Moxó, *La desmembración del dominio en el señorío medieval* (1980).

c) Dominios monásticos y Monasterios

Relacionado con este aspecto del dominio, han proliferado multitud de estudios sobre dominios de abadengo, siguiendo la pauta que, en su día, trazó el Prof. Cortazar en su conocido trabajo sobre el dominio monástico de San Millán de la Cogolla. Por este motivo incluimos en este apartado cuantas aportaciones se han hecho sobre historias de monasterios de la Región, que, o bien insisten en el aspecto dominical, o bien se refieren a la historia del monasterio en sí.

Entre las primeras figuran el estudio de Salustiano Moreta Velayos sobre *El monasterio de S. Pedro de Cardeña, historia de un dominio monástico castellano (902-1338)* (1971); M.^a Concepción Casado, *El dominio del monasterio de Sahagún durante el siglo X* (1975), y M.^a Pilar Yáñez Cifuentes, *El monasterio de Santiago de León (904-1235)* (1972), en el que aparte de la formación del dominio en los siglos X y XI se consideran otras cuestiones (origen mozárabe, vida espiritual, monasterio duplice).

Un trabajo en que, junto al estudio del dominio, se atiende a su vez al de las estructuras agrarias y sociales del territorio zamorano en los siglos XII y XIII es el que M.^a Luisa Bueno Domínguez dedica a *El monasterio de Santa M.^a de Moreruela (1143-1300)* (1971) completado además con la publicación de 110 documentos de 1042 a 1284.

Una aportación más genérica sobre el monaquismo —sobre todo cluniacense— en tierras de Palencia es el artículo de M.^a Luisa Palacio, *Monasterio de S. Zoilo y monasterios palentinos* (1980-81), en el que también se tipifican las diversas formas de adquisición del dominio, y se publican 10 documentos de 1047 a 1405.

Entre los segundos destaca el de M.^a Soterraña Martín Postigo, *Santa María de Cardaba, priorato de Arlanza y granja de Sacramenia* (1979), completa historia de un pequeño cenobio de la cuenca del Duratón desde la época condal hasta la desamortización del XIX, avalado con la publicación de 35 documentos, en su mayor parte inéditos, desde 943 a 1902. Por último en la línea de la mera historia externa, se halla el trabajo de Rodríguez Martínez, *Historia del monasterio de S. Benito el Real de Valladolid*, (1980), cabeza de la moderna Congregación benedictina española, cuyos orígenes fueron exhaustivamente examinados en un anterior trabajo de Dom García Colombas, OSB.

4. Religiosidad y mentalidades

Por religiosidad entendemos no la historia eclesiástica o de Monasterio y Conventos, que las más de las veces se refieren a cuestiones administrativas, episcopologios, Cabildos y Corporaciones clericales, explotación de propiedades y bienes, rentas y derechos, etc. Esto nada tiene que ver con el hecho de la Fe o de la increencia, que son actitudes personales o colectivas planteadas ante las causas finales, el sentido de la vida, la trascendencia o la inmanencia, independientemente de su ortodoxia, heterodoxia o agnosticismo.

En este sentido, lo más conocido y estudiado hasta ahora —y siempre con cierto ánimo polémico— ha sido el de la vidriosa cuestión de las relaciones entre cristianos y judíos, en torno a los consabidos problemas de judaizantes y conversos, en los siglos bajo medievales y Reyes Católicos, y de alumbrados, luteranos y otros grupos reformados en la Modernidad.

Por ello nos parece interesante para la plena medievalidad, la hipótesis sugerida por Luis Alonso Luengo en su trabajo *Elementos paganos y heterodoxos en el León antiguo* (1980), acerca de la posible pervivencia del Priscilianismo en la capital de viejo Reino y en pleno siglo XII, de acuerdo con la interpretación que da a las pinturas murales del Panteón de S. Isidoro, con representaciones eucarísticas de claro sabor priscilianista, como la administración de la comunión con pan empapado en vino y la del cáliz lleno de un líquido blanco, que el propio Abad de la Colegiata isidoriana, Dr. Llamazares calificó como de «inequívocamente leche», de acuerdo también con la norma priscilianista.

Interesante es asimismo —aunque el dato se conocía ya por los escritos del Tudense— el trabajo de Fernández Conde *Albigenses en León y Castilla a comienzos del siglo XIII* (1977), en el que se alude a la existencia de pequeños focos cátaros en las ciudades de León, Burgos y Palencia, sin duda de emigrados del sur de Francia a lo largo del camino de Santiago, y cuyo papel es más conocido en el área catalano-aragonesa que en los Reinos occidentales. El autor no concede, sin embargo, excesiva importancia a tales casos por su escasa difusión y pronta extinción. Sí, en cambio, es importante —porque afecta ya más a la historia de las mentalidades— su opinión de que tal hecho religioso «de color albigense y de carácter contestatario anticlerical», similar al provocado por los herejes burgaleses y palentinos «pudo ser el germen» de un temprano nacimiento del «espíritu laico» en las tres ciudades.

Más que de mentalidades habría que hablar de «comportamientos» al referirse al estudio de José Sánchez Herrera *Vida y costumbres de los componentes del Cabildo Catedral de Palencia a fines del siglo XV* (1976), por cuanto los clérigos palentinos —dignos émulos de sus colegas toledanos de un siglo atrás— bien hubieran merecido los vapuleos de algún nuevo Arcipreste de Hita.

Y ya, en un plano netamente social, Eloy Benito Ruano en *El labrador más astroso de Cuéllar*, lleva a cabo una aguda glosa a un documento de Simancas —a caballo entre los siglos XIV y XV— sobre las aspiraciones a la hidalguía de un labriego de Chañe, aldea de la Tierra de Cuéllar, con 5 hijos y 14 nietos a su costa, cuyo padre además «andava con un par de asnos a los pinares, trayendo ramera», y que se rechaza como un testimonio de la actitud coetánea de las clases privilegiadas con respecto a las inferiores. Por más que también puede pensarse —añado por mi cuenta— que lo que el pobre hombre buscaba era quizá la exención de impuestos inherentes a la Hidalguía, de acuerdo también con los criterios de concesión de tales mercedes mediante la fórmula de las «hidalgúas de bragueta».

6. *Sociedad y economía*

a) *Sociedad*

El tema que más ha llamado la atención de la historiografía local en relación con la Sociedad, no ha sido el de las clases o estamentos, sino el de beneficencia y asistencia social hacia indigentes, pobres y peregrinos a través de la creación de Hospitales, Hospicios y otros centros de caridad ejer-

cida por religiosos o Cofradías populares, porque precisamente tal es el carácter que la mayoría de esos centros y esa acción social ha tenido.

Dos son los estudios relativos a Burgos en este aspecto: el de Luis Martínez sobre *La asistencia a los pobres en Burgos en la Baja Edad Media; el Hospital de Santa María la Real (1341-1500)* (1981) y el de Pedro Carasa: *La asistencia social y las Cofradías de Burgos durante la crisis del Antiguo Régimen* (1982). De los dedicados a Valladolid, título muy ilustrativo es el del Prof. Teófanos Egido, *Religiosidad popular y asistencia social en Valladolid; las Cofradías marianas en el siglo XVI* (1980). Más genéricamente, Elena Maza se ocupa del tema en su trabajo *Pobreza y hospitalidad en la ciudad de Valladolid a mediados del siglo XVIII* (1982). Y un cambio de orientación por cuanto implica ya la intervención del Estado, en el estudio del Prof. Palomares, *La asistencia social en Valladolid; el Hospicio de pobres y la Real Casa de Misericordia (1724-1847)* (1975). Carácter más relacionado con la sanidad es el apuntado por Alberto Marcos en *El sistema hospitalario de Medina del Campo en el siglo XVI* (1978). Lo cual nos lleva a considerar algo no ya social, sino médico —aunque, naturalmente, con las repercusiones sociales inherentes—. Y es lo relativo a la salubridad de la Región y a las incidencias de las enfermedades y epidemias sobre la misma. Al tema, Elena Maza ha dedicado un estudio circunscrito a un grupo local, *Villalón de Campos y la peste de 1599* (1978), trabajo que se inscribe dentro de la problemática y metodología propuesta por Bartolomé Benassar en sus *Recherches sur les grandes epidémies dans le Nord de l'Espagne a la fin du XVI siècle* (París, 1969) y que aunque más amplio, contiene referencias al estado sanitario de poblaciones castellano-leonesas como Aranda, Arévalo, Avila, Burgos, Medina del Campo, Olmedo, Palencia, Segovia, Sepúlveda y Valladolid. Muy recientemente, hemos publicado nosotros un breve artículo sobre *El ejercicio de la medicina en la Castilla del siglo XVI* (1982) contraponiendo a esa medicina hospitalaria y asistencial propia de las grandes ciudades y villas —única conocida— la de los medios rurales y sus «médicos de concejo» a través de dos casos; el de los médicos de El Espinar y Cabrejas del Pinar (Soria). Por último a los hospitales de peregrinos —y su carácter más o menos hotelero— ha dedicado sendos artículos Martínez Martínez *El Hospital de peregrinos de Santa Coloma de Somoza* en la Maragatería (1977), y otro sobre *El Hospital de peregrinos de Calzada* (1972), con referencias al siglo XVIII y a aspectos internos de administración, régimen, recursos, etc.

Contenido socio-cultural tiene el trabajo de Riesco Terrero *Proyección histórico-social de Salamanca a través de sus Colegios* (siglos XV y XVI) (1972) y más en una línea de historia de la pedagogía —tan poco conocida aún— el trabajo de Rosa M.^a González *Instrucción pública de León, 1780-1799* (1982).

b) Economía

No deja de sorprender, en lo relativo a aspectos económicos locales, la falta de investigaciones sobre los pilares tradicionales de la economía de la región —trigo, lana, ovejas— o sus transformaciones más o menos industriales. Faltan asimismo estudios sobre ferias y mercados, salvo la aportación de Julio Sánchez sobre *Los mercados de la provincia de Zamora en el siglo XVIII* (1980). Si en cambio estimamos más o menos novedosos el trabajo de Pablo Lalanda en torno a *Las vegas de Saldaña y Carrión; antecedentes históricos de sus regadíos* (1975) en el que se estudia el sistema de riego y comunidad de regantes a través de una serie de textos sobre la materia que van desde el privilegio de aguas otorgado por Alfonso VIII en 1203 al monasterio de San Zoil hasta las Ordenanzas del Concejo de Carrión de 1717 pasando por otros testimonios de los siglos XIV a XVI.

Interesante es a su vez el trabajo de Francisco Quirós Linares sobre *La Sociedad palentino-leonesa de Minas y los primeros Altos Hornos al cok de España en Sabero (León) (1847-1862)* (1971), que el autor estima anteriores a los asturianos de Trubia y Mieres.

Datos sobre precios nos ofrece Luis Fernández en *El valor de las cosas en Tierra de Campos en 1521* (1977) a través del inventario de bienes de una casa labradora de Torremormojón, que completan, desde una óptica local, las ya clásicas listas de Hamilton, Carande, Ulloa, etc.

La impronta de los ilustrados en la constitución de Sociedades de Amigos del País, fomentadoras de la riqueza local desde renovadoras bases socio-económicas, ha merecido la atención de J. A. Pérez Rioja para Soria *La Sociedad Económica Numantina de Amigos del País. Breves apuntes para su historia, 1777-1977* (1977) y de Jesús S. Martín: *La Real Sociedad Económica de Amigos del País en Palencia* (1982).

Igualmente al tema —tan crucial en nuestra historia decimonónica— de las diversas desamortizaciones de dicha centuria, han dedicado estudios exclusivamente dedicados a Palencia y Valladolid, el Prof. M. Revuelta González, *La desamortización eclesiástica en Aguilar de Campoo* (1977); y Guillermo Herrero, *La desamortización de bienes de manos muertas en la ciudad de Palencia* (1982). Por lo que respecta a Valladolid, Germán Rueda ha llevado a cabo un casi exhaustivo estudio sobre el tema en sus trabajos sobre *La desamortización de Mendizábal en Valladolid (1836-1853)* (1980); *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Valladolid (1836-1856)* (1979); *Los beneficiarios del proceso desamortizador en una zona de Castilla la Vieja (1821-1891)* (1976) con referencia a 23 pueblos del área de Olmedo, y *Consecuencias e influjos de la desamortización en una zona de Valladolid: Valoria la Buena (1822-1906)* (1976).

Finalmente el Prof. Domingo Sánchez Zurro en su trabajo *La última desamortización en la provincia de Valladolid* (1897-1908) pone de relieve cómo la venta de 30.000 hectáreas de montes comunales y de propios en términos de Peñafiel, montes de Torozos y valles del Duero, Esgueva y Pisuerga, atacó seriamente su patrimonio comunero y concejil en beneficio de una burguesía adinerada.

Llegamos, por fin, al término de esta Ponencia-Conferencia bibliográfico-informativa, cuyas conclusiones acerca de lo que suponen para el conocimiento histórico de la Región no voy a hacer por dos razones:

- 1.^a Por «mor» del tiempo.
- 2.^a Porque bien merece la pena reflexionar sobre todo lo escrito en un trabajo aparte, reposado y crítico, en el que se diferencien:
 - Etapas cronológicas.
 - Asuntos y temas

Y se contrasten —objetivamente— interpretaciones, opiniones y puntos de vista diferentes y aun contradictorios.

EDAD MEDIA

I. SEÑORES Y CAMPESINOS
EN LA CASTILLA MEDIEVAL

SEÑORES Y CAMPESINOS EN LA CASTILLA MEDIEVAL

por Julio Valdeón Baroque

PRESENTA

D. Julio Valdeón

Baroque

El presente libro es el resultado de una investigación llevada a cabo en el marco de un proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia. El autor desea agradecer a los miembros del Comité de Historia Medieval de la Universidad de Salamanca por su colaboración y apoyo durante el desarrollo de este trabajo. Asimismo, agradece a los señores D. Juan Carlos Rodríguez Cordero y D. Juan Carlos Rodríguez Cordero por su colaboración y apoyo durante el desarrollo de este trabajo. Asimismo, agradece a los señores D. Juan Carlos Rodríguez Cordero y D. Juan Carlos Rodríguez Cordero por su colaboración y apoyo durante el desarrollo de este trabajo. Asimismo, agradece a los señores D. Juan Carlos Rodríguez Cordero y D. Juan Carlos Rodríguez Cordero por su colaboración y apoyo durante el desarrollo de este trabajo.

I. SEÑORES Y CAMPESINOS EN LA CASTILLA MEDIEVAL

PONENTE:

**D. Julio Valdeón
Baruque**

COMUNICANTES:

C. González Mínguez
J. C. Martín Cea
P. Martínez y M. J. Carbajo
M. L. Pardo Rodríguez
A. Franco Silva
I. Beceiro Pita
J. Pérez-Embid
M. L. Bueno Domínguez
M. D. Barragán e I. Zabalza
F. Reyes Téllez
M. García, M. Urteaga y R. Gimeno
J. Sanz Fuentes

SEÑORES Y CAMPESINOS EN LA CASTILLA MEDIEVAL

por Julio Valdeón Baroque

1. La tradición popular puso en boca del clérigo inglés de la segunda mitad del siglo XIV John Ball una pregunta, aparentemente ingenua, pero de intenciones ciertamente radicales: «Cuando Adán araba y Eva hilaba, ¿dónde estaba el señor?». La frase, supuestamente inserta en un sermón, recogía la aspiración utópica del campesinado inglés (del campesinado de la Europa feudal en general) a prescindir de la dominación señorial, pero al mismo tiempo revelaba la existencia de un marco rígido al que nadie escapaba, por más que en los momentos de revueltas populares, y aquél era uno de ellos, el común soñara con la recuperación del paraíso perdido. Ese marco no era otro sino el señorío. A través de él, ha afirmado recientemente Antoni Furió, «se desarrollaron las relaciones sociales entre clases, relaciones de dependencia y de explotación»¹. Por una parte estaban los señores, que dominaban y explotaban, por otra los campesinos, dominados y explotados, dichos estos términos en su sentido más riguroso y sin la menor connotación peyorativa. En la sociedad medieval, ha señalado Hilton, «había una clase gobernante que poseía los medios de coerción y que dependía para su existencia del trabajo de las clases a las que dominaba, fundamentalmente los campesinos»². Los señores, gracias al dominio directo de los medios de producción, ante todo la tierra, y a los medios coercitivos extraeconómicos que detentaban (el ejercicio de la jurisdicción, su fuerza militar, la utilización de la ideología establecida, etc.), obtenían una parte sustanciosa del producto social, lo que les permitía mantener una po-

¹ A. FURIÓ, *Camperols del País Valencià*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 1982, p. 89.

² R. HILTON, *Siervos liberados. Los movimientos campesinos medievales y el levantamiento inglés de 1381*, trad. castellana, Siglo XXI, Madrid, 1978, p. 309.

sición hegemónica en la estructura social y reproducir el sistema de relaciones sociales existentes. Los campesinos aportaban la fuerza de trabajo fundamental para la subsistencia del cuerpo social, hallándose por otra parte, en líneas generales, en una situación de dependencia con respecto a los señores. Señores y campesinos eran, pues, las clases sociales antagónicas de la estructura social de la Europa de la Edad Media, y por consiguiente también de los reinos de Castilla y León. ¿Verdad de Pero Grullo? ¿Teoría global tentadora o deformación que parte de una hipótesis preconcebida?³ Desde nuestro punto de vista se trata simplemente de un dato de partida imprescindible para analizar los problemas de la sociedad del Medievo. «La contradicción entre el señor y el colono (quizá fuera mejor decir el campesino) es una contradicción originaria del feudalismo», ha afirmado rotundamente Clavero⁴.

La dicotomía señores-campesinos recorre de un extremo a otro los testimonios escritos conservados del Medievo castellano y leonés, aunque en numerosas ocasiones se expresa a través de otra terminología (señores-labradores, señores-siervos, señores-vasallos, etc.). «Mando etiam et concedo quod quicumque ibi populaverint sit sub vestro dominio et mandato», se dice en el documento de donación del lugar de San Martín del Castañar efectuado por el monarca leonés Alfonso IX al obispo de Salamanca y su iglesia en 1225⁵. Testimonios similares se repiten hasta la saciedad en las fuentes medievales de los reinos de Castilla y León. Diplomas y fueros recogen por doquier la misma realidad: el dominio de los señores, laicos o eclesiásticos, sobre amplias capas del campesinado.

Si de las fuentes de naturaleza jurídica pasamos a las de carácter literario, topamos una vez más con idéntica realidad social: la contraposición señores-campesinos. Recordemos el famoso pasaje del «Poema de Alfonso XI» que relatava los graves trastornos acaecidos en el reino castellano-

³ «Sin duda las teorías globales son tentadoras. El poder, en una frase, dar la clave de la comprensión de la historia, puede resultar de un gran esfuerzo de síntesis y de una enorme lucidez, o también puede resultar de una deformación de una realidad viva y mutable, en aras de una teoría o hipótesis preconcebida.» Así se expresa, en un trabajo reciente, Susana Royer de Cardinal («Tensiones sociales en la Baja Edad Media Castellana», *Cuadernos de Historia de España*, LXV-LXVI, Buenos Aires, 1981, p. 356). La autora citada rechaza la idea de que la contradicción señores-campesinos fue la clave de la conflictividad social de la Baja Edad Media castellana, afirmando, por ejemplo, lo siguiente: «...de acuerdo a esta teoría, ¿cómo se pueden enfocar los movimientos étnico-religiosos? ¿Eran los judíos los señores y los habitantes de las ciudades los campesinos?» (*Ibid.*, p. 356). Sin comentarios.

⁴ B. CLAVERO, *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Siglo XXI, Madrid, 1974, p. 110.

⁵ *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, bajo la dirección de J. L. Martín, Universidad, Salamanca, 1977, p. 253.

leonés durante la minoridad del monarca, debido a la actitud de los tutores y en general de los poderosos:

*En este tiempo los sennores
corrían a Castiella,
los mesquinos labradores
passavan grant mansiella⁶...*

El texto señala con claridad meridiana el antagonismo estructural entre los «señores», a los que presenta en actitud agresiva, y los «campesinos», víctimas inocentes de las tropelías de aquéllos. Incluso el adjetivo que acompaña al sustantivo labradores, «mezquinos», contribuye a transmitir la sensación de indefensión en que se encontraban los campesinos. El testimonio adquiere aún mayor fuerza si tenemos en cuenta que había sido elaborado en círculos cortesanos. Aunque para exaltar la eficacia política de Alfonso XI cargara con negros nubarrones la época de la minoridad, el poeta no tenía necesidad de referirse al antagonismo señores-campesinos, salvo que su evidencia fuera total.

Otro texto poético, éste de finales del siglo XIV, el «Libro de miseria de omne», ofrece otra perspectiva, no menos interesante, del enfrentamiento señores-campesinos. El antagonismo entre ambos grupos, en el poema los señores y los siervos, era de tal naturaleza que no había posibilidad alguna de entendimiento entre los mismos. La contradicción entre señores y siervos era sencillamente natural, como la que podía existir entre un animal salvaje y otro doméstico:

*Donde dice gran verdad el rey sabio Salomón
el siervo con su señor non andan bien acompañón
nin el pobre con el rico non partirán bien quiñón
nin será bien segurada oveja con el león⁷.*

Literatura de protesta, se dirá. Pero al fin y al cabo se trata de unos testimonios que captan el pulso de la vida diaria, por lo que la imagen que nos han transmitido es más real que las construcciones teóricas de quienes conscientemente escribieron sobre la sociedad de su época, como don Juan Manuel.

No obstante acaso la fuente que con mayor nitidez ha legado a la posteridad un retrato de la dicotomía señores-campesinos en la Castilla bajome-

⁶ «Poema de Alfonso XI», incluido en *Poetas castellanos anteriores al siglo XV*, ed. de la Biblioteca de Autores Españoles, t. LVII, Atlas, Madrid, 1952, p. 479.

⁷ Tomado del libro de J. Rodríguez-Puértolas, *Poesía de protesta en la Edad Media castellana. Historia y antología*, Gredos, Madrid, 1968, p. 101.

dieval sea el Becerro de las Behetrías, elaborado como es sabido a mediados de la centuria decimocuarta⁸. Con la excepción de los escasos lugares que dependían del realengo (y aun éstos se hallaban insertos en un determinado tipo de señorío, el del rey), todas las demás entidades de población recogidas en ese libro nos presentan por una parte a los señores (independientemente de que el señorío fuera de solariego o de abadengo, o se tratara de lugares de behetría), y por otra a los campesinos, obligados a satisfacer diversos tributos a aquéllos (y eso que el Becerro no sólo no registra la totalidad de las obligaciones tributarias debidas por los campesinos, sino que «no es exhaustivo ni siquiera respecto a los derechos estrictamente señoriales», como ha apuntado Clavero)⁹. El ejemplo tiene, según nuestra opinión, una gran fuerza probatoria, particularmente si pensamos que en el Becerro de las Behetrías únicamente se incluye el territorio de Castilla la Vieja situado al norte del río Duero, es decir, un solar de antigua repoblación y sobre el cual, al decir de Sánchez Albornoz, habrían florecido en otro tiempo los «pequeños propietarios libres». Pues bien, a mediados del siglo XIV la mayor parte de los habitantes de ese territorio se encontraban en una situación de dependencia con respecto a los señores.

2. La ponencia que presentamos la concebimos situada en el territorio específico de la historia social. Cuando hablamos de señores y campesinos nos referimos a dos clases sociales de perfiles relativamente bien definidos, siendo nuestro objetivo analizar la amplia y compleja problemática de las relaciones entre ambos. Pero antes de entrar en este terreno creemos imprescindible presentar, por separado, a cada uno de los protagonistas.

Comenzaremos por los campesinos. «Los que labran la tierra et facen en ella aquellas cosas por que los homes han de vevir et de mantenerse son dichos labradores», se lee en las Partidas¹⁰. La sociedad subsistía gracias al trabajo que ellos realizaban. Sin embargo el conocimiento que tenemos del campesinado medieval de Castilla y León es ínfimo, lo que contrasta agudamente con el peso objetivo que dicha clase social desempeñaba en aquella sociedad. Esta situación de penuria se explica tanto por la indigencia de las fuentes como por las orientaciones seguidas por la investigación histórica. Las fuentes para el estudio del campesinado medieval de Castilla y León, no lo olvidemos, son muy escasas, proceden en buena medida del

⁸ Es aconsejable utilizar la excelente edición de G. Martínez: *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1981, 3 vols.

⁹ B. CLAVERO, «Behetría, 1255-1356. Crisis de una institución de señorío y de la formación de un derecho regional en Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV, 1974, p. 307.

¹⁰ Partida II, título XXI, introducción.

ámbito de los señores (es decir, de sus oponentes en la estructura social) y son asimismo, por lo general, poco explícitas para responder a los planteamientos de quienes las interrogan. Es más, la publicación metódica de las fuentes de origen eclesiástico de Castilla y León, sin duda las mejor conservadas, aunque la juzgamos tarea importantísima, difícilmente aportará a los estudiosos novedades de carácter cualitativo¹¹. La posibilidad de cuantificar, por otra parte, siempre estará vedada.

No obstante las posibilidades de aprovechamiento de las fuentes son mayores de lo que pudiera imaginarse. Ahora bien, hasta el presente apenas se ha enfocado el estudio del campesinado desde la perspectiva de la historia social. Se han efectuado estudios de las gentes del campo partiendo de criterios jurídico-institucionales: los «collazos», los «boni homines», etc.¹². La irrupción de la historia rural en el medievalismo hispano, fenómeno notorio desde finales de la década de los 60, ha situado por su parte a los labriegos en un terreno privilegiado para la observación. A pesar de todo en los numerosos trabajos publicados en los últimos 15 años acerca de dominios monásticos de la Meseta Norte, los campesinos constituyen un grupo relativamente difuminado¹³. En otros casos, los cultivadores del campo aparecen como víctimas de los poderosos o como protagonistas de la protesta social¹⁴. Pero las monografías sobre el campesinado elaboradas a partir de la metodología de la historia social brillan por su ausencia. En este capítulo tenemos que incluir trabajos recientes del malogrado profesor Moxó¹⁵ o de José Luis Martín¹⁶, referidos ambos a aspectos puntuales del

¹¹ En este sentido está realizando una encomiable labor el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Salamanca que ha dado a la luz, en los últimos años, numerosos textos, anteriores al año 1300, de la catedral de Salamanca, la catedral de León, el monasterio de Sahagún, el monasterio de Villaverde de Sandoval, la catedral de Avila, etc. También se anuncia la publicación de fuentes castellanas de origen eclesiástico, particularmente de tierras burgalesas y palentinas, por el Seminario de Historia Medieval del Colegio Universitario de Burgos.

¹² Esta línea de investigación ha sido seguida, de manera preferente, por las discípulas de Sánchez Albornoz. Como ejemplo significativo puede recordarse el trabajo de R. Homet: «Los collazos en Castilla (siglos X-XIV)», *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX, 1976.

¹³ Esta conclusión se obtiene de la revisión de obras, por lo demás tan importantes, como la de García de Cortázar (*El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla [siglos X a XIII]. Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, Universidad, 1969) o la de Moreta (*El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano [902-1338]*, Salamanca, Universidad, 1974).

¹⁴ Así en las obras de S. Moreta (*Malhechores-feudales. Violencias, Antagonismos y Alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Cátedra, Madrid, 1978) o de R. Pastor (*Resistencia y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal Castilla y León, siglos X-XIII, Siglo XXI*, Madrid, 1980).

¹⁵ «Campesinos hacendados leoneses en el siglo XIV», *León medieval. Doce estudios*, Colegio Universitario, León, 1978.

¹⁶ *Campesinos vasallos de la iglesia de Zamora en los siglos XII y XIII*, Colegio Universitario, Za-

campesinado de Castilla y León, pero liberados del corsé juricista que, a nuestro juicio, lastraba estos estudios, por más que se pueda percibir en los artículos citados una intencionalidad «ideológica», al poner el acento uno en los «campesinos acomodados» y otro en los «campesinos vasallos». Añadiremos, por último, el intento de aproximación al tema de Martín Cea, que acaba de editar el Consejo de Castilla y León¹⁷.

De entrada se nos plantea un problema. ¿Cómo acotar el campo de observación? ¿Es posible delimitar el área en donde se situaba ese segmento de la sociedad, el campesinado, que se supone conserva a lo largo de todo el período por nosotros contemplado, es decir, la Edad Media, una especificidad? Las dudas que manifiestan a este respecto los estudiosos contemporáneos del campesinado cuando han intentado definirlo son bien conocidas: ¿se pone el acento en la posesión «de facto» de la tierra?, ¿o en su situación de subordinación a otra clase? ¿Se incluye en el grupo a los jornaleros agrícolas?, etc.¹⁸. El profesor Sevilla Guzmán ha aportado una definición que nos parece válida, por cuanto reúne los elementos fundamentales que caracterizan al campesinado: «aquel sector social integrado por unidades familiares de producción y consumo cuya organización social y económica se basa en la explotación agraria del suelo, independientemente de que posean o no tierra y de la forma de tenencia que les vincule a ella y cuya característica red de relaciones sociales se desarrolla en comunidades rurales, las cuales mantienen una relación asimétrica de dependencia, y en muchos casos explotación, con el resto de la sociedad en términos de poder político, cultural y económico»¹⁹.

Pero quizá sea preferible, a nuestro propósito, situarnos en la Castilla medieval, para desde ella intentar aprehender los caracteres que tipificaban al campesinado. Por de pronto una barrera jurídica prácticamente infranqueable separada a los labriegos de los sectores privilegiados. Los campesinos pertenecían al común, recayendo sobre ellos todas las cargas pero no beneficiándose de ninguna de las exenciones. La concepción ideológica de los «órdenes» contribuía a mantener la estructura social vigente, al definir el papel que dentro del cuerpo social le correspondía a cada uno de sus órganos. Poner en cuestión esa estructura era tanto como no acatar la volun-

mora, 1977. Del mismo autor hay un trabajo, de próxima publicación en un volumen de homenaje al profesor Moxó, sobre el curioso tema «¿Remensas en Castilla?».

¹⁷ Nos referimos al libro *El campesinado castellano de la cuenca del Duero. Aproximación a su estudio durante los siglos XIII al XV*.

¹⁸ De la amplísima bibliografía sobre el tema podemos recordar la obra de E. Wolf, demostrativa de la dificultad de encontrar un terreno definitivo para la conceptualización del campesinado.

¹⁹ A. SEVILLA-GUZMÁN, *La evolución del campesinado en España*, Península, Barcelona, 1979, p. 25.

tad divina, pues el orden terrenal reflejaba el celestial. Los campesinos eran la clase productora por excelencia, los «laboradores» de la sociedad estamental. «Los que labran la tierra», se decía en las Partidas. En el grupo había que incluir también a los trabajadores auxiliares, como los jornaleros del campo. El mundo del campesinado estaba constituido, según afirmaba Enrique de Villena en el siglo XV, por «villanos, cavadores e labradores, ortelanos e los que se alquilan a jornales»²⁰. Los trabajadores del campo eran, por otra parte, los pecheros por antonomasia. Sobre sus espaldas recaía una fiscalidad ciertamente gravosa, pues incluía la tributación señorial, la real y la eclesiástica, esta última canalizada a través del diezmo. En las Cortes de Briviesca de 1387 se dijo, muy expresivamente, para indicar la procedencia, en última instancia, de los ingresos de las arcas regias, que «todo sale de cuestras e sudores de labradores»²¹.

Los campesinos cultivaban la tierra, pero lo hacían en unas condiciones determinadas. En numerosas ocasiones los labriegos detentaban la posesión de los medios de producción. De ahí que para la reproducción de sus condiciones de vida los campesinos, cuando juntaban en sus manos el dominio útil de la tierra y la posesión de los instrumentos de labor, no necesitasen de la existencia de los señores.

Ahora bien, a los campesinos no hay que contemplarlos de manera individual, sino en las células sociales en las que se insertaban. En primer lugar la familia, en segundo lugar la comunidad aldeana. La familia campesina (¿amplia?, ¿nuclear?) constituía una unidad básica, que proporcionaba el trabajo necesario para el cultivo de la tierra. Un escalón más amplio de asociación era la comunidad de aldea, la cual poseía un territorio y unos bienes comunales, cuyo uso estaba nítidamente regulado. El espíritu de solidaridad funcionaba, por lo tanto, a diversos niveles, desde el familiar hasta el aldeano.

Costumbres, hábitos, formas de expresión, etc., conformaban asimismo el mundo del campesinado y a la vez lo diferenciaba de otras clases. Pero ante todo los cultivadores del campo eran explotados por clases e instituciones superpuestas, a las que sin embargo sustentaban con su trabajo. Precisamente de estos grupos dominantes proceden la mayoría de las imágenes que tenemos de los labriegos del Medievo, imágenes por cierto nada dulcificadas. Los campesinos, en la opinión de sus antagonistas de clase, eran rudos, groseros, sucios e ignorantes. Incluso, llegará a afirmar Juan

²⁰ Citado en L. DE STEFANO, *La sociedad estamental de la Baja Edad española a la luz de la literatura de la época*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1966, p. 136.

²¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, t. II, 1863, p. 394.

Manuel, puesto que eran «menguados de entendimiento... son sus estados muy peligrosos para salvamento de las almas»²².

Hasta aquí hemos repasado, a vuela pluma, algunos rasgos generales del campesinado medieval. En diversas ocasiones hemos hablado de los labriegos como «clase social». Hora es de que fijemos nuestra postura al respecto. Pues bien, desde la óptica de las ciencias sociales contemporáneas, posición en la que se sitúa el historiador, juzgamos operativa la utilización del concepto de «clase social» para analizar al campesinado de Castilla y León en la Edad Media. Como tal el campesinado se define por el puesto que ocupaba en cuanto a la propiedad de los medios de producción, la división social del trabajo y el reparto de la renta. Esto no significa, en modo alguno, que se nieguen ni las modificaciones producidas en el transcurso del Medievo en el mundo de los labriegos ni las diferencias, a veces notables, que había en su seno. En cualquier caso cuando se entraba en conflicto con los señores, la clase antagonica, se ponían de manifiesto por encima de todo los elementos comunes del campesinado. «Los pobres minifundistas y los campesinos ricos, a pesar de las diferencias en los niveles de sus ingresos, seguían formando parte del mismo grupo social, con un estilo de vida semejante», ha señalado Hilton²³.

Una clase social el campesinado, lo que no supone identidad absoluta entre todos sus miembros. Antes al contrario entre los cultivadores del campo de Castilla y León había una estratificación, relativamente profunda, que iba desde los labradores acomodados hasta los jornaleros sin tierra. Pero ¿con qué criterios esbozar la diversificación del campesinado?, ¿diferenciando a quienes se hallaban instalados en un solar de quienes no lo estaban?, o ¿a los que cultivaban tierras propias de los que trabajaban en predios ajenos?, ¿una vez más volveremos a la dicotomía propietarios-no propietarios, a la vista de la complejidad que el concepto mismo de «propiedad» encierra para aquella época? ¿Habría que tener en cuenta a la hora de señalar las líneas de estratificación del campesinado el carácter de la tierra que habitaba, de realengo o de señorío? Todos los caminos de clasificación ensayados tropiezan con numerosos obstáculos, y a la larga quizá plantean más problemas de los que intentaban resolver.

De ahí que nuestro punto de vista parta de la imposibilidad de adoptar un patrón uniforme para acometer la empresa. Estimamos, en cambio, que se debe estudiar al campesinado conjugando diversos planos, cada uno de los cuales pondrá su acento en unos aspectos determinados. Desde una pers-

²² DON JUAN MANUEL, *Libro de los estados*, ed. de J. M. Castro, Universidad, Barcelona, 1968, p. 173.

²³ R. HILTON, *Siervos liberados...*, p. 41.

pectiva puramente económica nos encontramos con niveles diversos de acceso a la tierra. En la cúspide se hallaban los que Moxó ha bautizado de «campesinos hacendados», grupo preferentemente localizado en tierras de realengo y del que emergía a su vez una capa, más reducida, de «labradores enriquecidos»²⁴. Estos labriegos tenían un patrimonio inmobiliario de cierta consistencia, en cuya formación habrían intervenido múltiples factores (aprovechamiento de coyunturas propicias, sobre todo en épocas de crisis; acaso una excepcional calidad de sus tierras, que permitían cosechas más abundantes y la comercialización de excedentes; acumulación de heredades por el juego de las herencias, etc.). Estos labradores podían convertirse, con frecuencia, en arrendatarios de explotaciones ajenas, particularmente de la Iglesia. ¿Cuántos de los arrendamientos acordados en la primera mitad del siglo XIV por los monasterios benedictinos de Castilla, como método habitual para la puesta en explotación de sus dominios, lo fueron a labradores acomodados?²⁵. Por debajo de ese grupo estarían situados otros muchos labriegos, con bienes inmuebles de menor consistencia. El Becerro de las Behetrías recoge numerosos ejemplos de las diferencias en cuanto a la posesión de tierras entre los campesinos de una misma localidad. Así, al referirse al lugar de Olivares, situado en el Infantazgo de Valladolid, se distingue entre el que «ha doze obradas» y el que tiene «den-de arriva»²⁶. Sin salirnos del ámbito económico es preciso señalar asimismo las diferencias entre los cultivadores del campo que poseían sus yuntas de bueyes y quienes no las tenían.

Si nuestra óptica se centra en el plano de las relaciones que el campesinado mantenía con los señores, cabe diferenciar a los dependientes de los no dependientes. El hecho más significativo en la historia del campesinado de Castilla y León en la Edad Media es su progresiva caída de dependencia, independientemente de la posición económica de los labriegos. El origen de la dependencia podía ser muy diverso, en unos casos el solar que el labriego cultivaba, en otros la implantación sobre una aldea del poder jurisdiccional de un señor. Pero ya fuera por vía territorial o jurisdiccional, lo cierto era que a medida que transcurría la Edad Media crecía, impetuoso, el número de los labriegos que se encontraban insertos en lazos de dependencia con respecto a los señores. El término más habitualmente utilizado para designar a los campesinos dependientes es el de solariego, definido en

²⁴ S. DE MOXÓ, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Rialp, Madrid, 1979, pp. 428-430.

²⁵ S. MORETA, *Rentas monásticas en Castilla: problemas de método*, Universidad, Salamanca, 1974, p. 93.

²⁶ *Libro Becerro...*, I, p. 173.

las Partidas como «homo que es poblador en suelo de otro»²⁷. Sin embargo en algunas comarcas se empleaba poco el término de solariego, siendo más frecuente hablar de foreros o vasallos, como se ve en los dominios de San Isidoro de León, según el Becerro de 1303²⁸. Asimismo y por conductos diferentes los hombres de behetría vieron cómo su condición se iba asemejando progresivamente a la de los solariegos. La dependencia hacia los señores podía originarse también, como antes señalábamos, por la caída de un lugar en la órbita de los poderosos. Pero fuera uno u otro el punto de partida, el campesinado de Castilla y León formaba al finalizar la Edad Media un bloque homogéneo en lo fundamental. Frente a él el campesinado no dependiente, ajeno a las retículas señorializadoras, grupo continuador de los míticos «pequeños propietarios libres» de los primeros tiempos de la repoblación de la cuenca del Duero, era poco significativo.

Podemos adoptar, por último, otro punto de vista para enfocar la diversidad de situaciones que se daban entre el campesinado de Castilla y León. Se trata de diferenciar a los cultivadores asentados en un solar con carácter de estabilidad, cualesquiera que fueran tanto su condición personal como las dimensiones de la tierra a la que tenían acceso, de quienes se veían obligados a vender su fuerza de trabajo. Estos últimos eran los jornaleros del campo, sector que se fue incrementando en el transcurso de la Edad Media. No es fácil explicar el crecimiento de los labriegos sin vinculación estable con la tierra, aunque se han dado respuestas, ciertamente poco satisfactorias, a este interrogante²⁹. De todos modos es preciso distinguir, dentro de ese grupo, a los cultivadores del campo que se contrataban para cultivar una explotación agrícola durante un año de los que vendían su fuerza de trabajo por cortas temporadas, generalmente en los períodos de más intensa actividad agrícola. De los primeros eran típicos en Castilla la Vieja los yugueros, similares a los quinteros de otras regiones meridionales, aunque quizá debido a no ser propietarios de la yunta de bueyes, se contrataban en condiciones menos favorables. Los segundos, denominados en los textos de diversas maneras (peones, mancebos, mesegueros, etc.), eran los auténticos jornaleros del campo, si bien su presencia en tierras de Castilla la Vieja y León fue mucho menos acusada que en el reino de Toledo o Andalucía Bética.

Labradores enriquecidos o minifundistas modestos, dependientes o no de poderes exteriores, asentados en un solar o jornaleros del campo, el

²⁷ Partida IV, título XXV, ley II.

²⁸ C. ESTEPA, «El dominio de San Isidoro de León según el Becerro de 1313», *León y su historia*, III, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1975, pp. 97-100.

²⁹ S. DE MOXÓ, *Repoblación...*, p. 443.

campesinado, antes lo apuntamos, ofrecía en su conjunto suficientes elementos de homogeneidad como para considerarlo una clase social. Ahora bien los labriegos de Castilla y León, al margen de sus diferencias personales de fortuna o de situación jurídica, pudieron estrechar intereses y aunar solidaridades porque contaron con un instrumento adecuado de cohesión. Nos referimos a las comunidades de aldea. Las abundantes alusiones que se suelen hacer a dicha institución no deben equivocarnos: las comunidades de aldea son prácticamente ignoradas en la investigación histórica del Medioevo hispano. Quizá ha tenido mucho que ver en ello la influencia de Sánchez Albornoz, al insistir en los campesinos libres de la Vieja Castilla, producto original de la repoblación de la cuenca del Duero, contemplados desde la perspectiva individual, y acechados como tales por la creciente oleada señorializadora. La problemática de la comunidad de aldea ha interesado, no obstante, en los últimos años, a diversos investigadores, así Barbero y Vigil, preocupados por su génesis³⁰, Reina Pastor, que hace de la institución citada la gran protagonista en su pugna con los señores³¹, y más recientemente García de Cortázar, quien ha formulado diversos interrogantes acerca del tema en cuestión³².

Por de pronto se plantean dudas acerca del origen de las comunidades de aldea, en la cuenca del Duero aunque todo apunta al período comprendido entre los siglos IV y IX. Es posible que el vaciamiento de la meseta Norte en el siglo VIII (aunque fuera sólo una despoblación relativa), reforzara el papel de los vicos, pues presuntamente quienes huyeron al norte de la Cordillera Cantábrica serían ante todo grandes propietarios de «villae». De todas formas se supone que las comunidades de aldea que se constituyeron en la meseta del Duero entre los siglos IX y XI tenían una doble procedencia, las villas o los vicos. En el primer caso la comunidad la formaban los cultivadores asentados en la villa, los cuales tenían asignada una parcela para su explotación individual (sería ésta, por ejemplo, la situación de los «casatos»). Pero también surgieron aldeas, al calor del proceso repoblador, como consecuencia del establecimiento de diversas familias nucleares, más o menos desgajadas de sus primitivos grupos gentilicios, en zonas de aprovechamiento agrícola (un ejemplo típico es el de Brañosera).

La comunidad de aldea era, de alguna manera, una unidad de explotación de determinados bienes no repartidos y que, a diferencia de las tierras

³⁰ A. BARBERO Y M. VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Crítica, Barcelona, 1978, pp. 354-380.

³¹ R. PASTOR, *Resistencia...*, especialmente pp. 20-55.

³² J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Las comunidades de aldea en el Norte de la Península Ibérica durante la Edad Media», ponencia presentada en septiembre de 1982.

de labor, viñas o huertos, de aprovechamiento individual por cada familia, eran utilizados colectivamente. Son los terrenos de pasto, de bosque, las aguas, etc. La buena marcha de estas labores exigía una regulación minuciosa de las actividades desarrolladas en los terrenos colectivos, a veces explotados mancomunadamente con otras comunidades vecinas. De ahí que existiera una estrecha correlación entre las comunidades de aldea y los ritmos de trabajo agrícola. De ahí también la importancia de las comunidades de aldea en la organización del terrazgo. También era frecuente la inclusión de iglesias entre los bienes «propios» de la comunidad.

La comunidad de aldea era igualmente, como dice García de Cortázar, un marco adecuado para el «ejercicio de una sociabilidad especialmente intensa»³³. Funcionaba la responsabilidad colectiva ante ciertos delitos, así como ante las exigencias señoriales. Se trataba, en definitiva, de una solidaridad frente a los poderes externos a la comunidad aldeana. Por otra parte de su seno nació un «concilium», órgano gestor de los intereses de la comunidad y su representante jurídico.

Ahora bien ¿eran aquellas comunidades de iguales o de desiguales? Todo apunta en esta última dirección. Los textos, casi desde los más remotos, así lo ponen de manifiesto. Por de pronto variaba la extensión de las tierras puestas a disposición de las familias allí asentadas. Con el tiempo, por su parte, llegarían a las aldeas nuevas gentes que, al no poder tener tierras propias, debían establecerse mediante contratos agrarios de diversa naturaleza. «Máximos et mínimos, villanos et infanzones...», las fuentes escritas no dejan la menor duda acerca de las diferencias que había entre los labriegos de las comunidades aldeanas. El poder económico, rápidamente reflejado en el ámbito de la actuación militar, era por lo tanto un factor decisivo de diferenciación social y, en definitiva, de poder político. El «concilium», teórico representante del conjunto de la comunidad, se iba reservando paulatinamente a grupos restringidos de la misma, en principio a los que tenían «hereditates» en la aldea, a partir de los siglos XI y XII a los «boni homines».

Por último es necesario señalar que la acción solidaria en defensa de los intereses de la comunidad venía impuesta por la existencia de poderes exteriores. Eran éstos las comunidades urbanas, que podían englobar bajo su dependencia a diversas aldeas (¿qué sucedió si no en las mitificadas «comunidades de villa y tierra» de la Extremadura?), terminando por convertirlas en mero apéndice suyo, y, sobre todo, el poder señorial.

³³ *Ibidem*, fol. 6.

3. Hay un segundo protagonista en nuestra historia: los «señores». En principio de ellos sabemos muchas más cosas que de los campesinos. Las fuentes, tan parcas para hablar de los labriegos, aluden abundantemente a los poderosos, lo que es tanto como decir a los señores. Las crónicas relatan las hazañas de los caballeros. La mayoría de las fuentes diplomáticas conservadas proceden de instituciones eclesiásticas o de señores laicos. La cultura, en definitiva, era un monopolio de los poderosos. En la época feudal los valores dominantes eran los de los sectores sociales hegemónicos y éstos no eran otros sino los «milites», el «orden» dedicado al ejercicio de las armas.

El término de «señores» va ligado indefectiblemente al concepto de «señorío». La esencia del señorío consiste, según Guilarte, en el «traspaso de competencias que la Corona opera en favor del señor de vasallos»³⁴. La problemática del señorío ha suscitado una copiosa bibliografía, por lo general, como es lógico suponer, envuelta en preocupaciones eminentemente juristicistas³⁵. No obstante desde hace algunos años ha irrumpido en la historiografía del Medievo castellano-leonés, la preocupación por analizar no tanto la esencia del señorío sino el desarrollo concreto de los mismos. En este campo es de justicia reconocer el papel pionero de Salvador de Moxó, quien comenzó por abordar la problemática genérica del señorío para pasar posteriormente a estudiar en profundidad un caso particular, el de los señoríos de Toledo, desde su génesis hasta su extinción³⁶. Paulatinamente han ido viendo la luz trabajos diversos que contemplan realidades señoriales concretas, en los tiempos medievales, que son los que ahora nos interesan, o en la denominada Edad Moderna. Los estudios de dominios monásticos ya aludían al hecho señorial, pero han sido fundamentalmente los trabajos sobre señoríos bajomedievales de la nobleza laica los que más han renovado esta temática³⁷. Ciñéndonos al territorio de la Meseta Norte las principales investigaciones efectuadas conciernen a los señoríos de Me-

³⁴ A. GUILARTE, *El régimen señorial en el siglo XVI*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962, p. 17.

³⁵ El trabajo de A. Guilarte, citado en la nota anterior, se encuentra en esa línea. Algo parecido podría decirse del trabajo de C. Sánchez Albornoz: «La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla, siglos VIII al XIII», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1914.

³⁶ Podemos recordar dos trabajos fundamentales del profesor S. de Moxó en este terreno, uno sobre el señorío y sus problemas («Los Señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial», *Hispania*, 94-95, 1966), y otro sobre unos señoríos concretos (*Los antiguos señoríos de Toledo*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1973).

³⁷ No pretendemos hacer un inventario de estos trabajos. Citaremos simplemente el primero que apareció, obra de E. Cabrera: *El condado de Belalcázar (1444-1518), Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1977.

dina de Rioseco, Benavente y Luna, protagonizados respectivamente por los linajes de los Enríquez, Pimentel y Quiñones³⁸.

Nuestro punto de vista, ello es obvio, no se centra en las cuestiones implícitas en la sustantividad del señorío (¿dominical?, ¿jurisdiccional?, ¿pleno?, etc.), sino en el grupo social de quienes detentaban la titularidad de los señoríos, es decir, en los «señores», considerados como una clase social antagonica con respecto a la de los campesinos. Pero aunque reducidos en número, no resulta fácil trazar con nitidez sus perfiles.

Frente al mundo de los campesinos los señores constituían la aristocracia rural. Los miembros de este sector de la sociedad se dedicaban preferentemente, como función propia de su estamento, al ejercicio de las armas. De ahí que con frecuencia se hable de «clase guerrera» para hacer referencia sin más al grupo de los privilegiados. La realización de la guerra a caballo explica que prácticamente se identificaran los términos «nobleza» y «caballería». Por otra parte la transmisión de los privilegios a los descendientes dio lugar a la formación, en el interior de la nobleza, de linajes, entre cuyos miembros existía un fuerte sentimiento de solidaridad, de pertenencia a un mismo grupo familiar. Ahora bien, la aristocracia rural no se limitaba a los linajes de los nobles caballeros. También los altos dignatarios de la Iglesia funcionaban como aristocracia rural, pues aunque sus funciones fueran primordialmente de índole espiritual e ideológica, eran así mismo señores de vasallos en los extensos dominios territoriales de sus respectivos institutos. Por otra parte no todos los caballeros eran nobles. En tierras castellano-leonesas florecieron los caballeros de origen popular (los famosos «caballeros villanos»), que si bien fueron ganando progresivamente privilegios que los acercaban a la pequeña nobleza, de hecho se diferenciaban de la nobleza de linaje. Tampoco había necesariamente correspondencia entre la pertenencia a la nobleza y el poder económico. Había nobles de condición modesta que, por más que conservasen íntegro su orgullo de sangre, tenían unas rentas hartamente menguadas, por ejemplo los hidalgos pobres.

El mundo de los señores no era, por supuesto, uniforme. La distancia que separaba a un poderoso rico hombre de un simple caballero local era, ciertamente, muy grande. Pero por encima de esas diferencias había una serie de rasgos comunes entre ellos, rasgos que, a la vez, los separaban rígidamente del común: unos privilegios, un origen similar de sus fuentes

³⁸ P. MARTÍNEZ SOPENA, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Enríquez (1389-1430)*, Universidad, Valladolid, 1977. C. ALVAREZ: *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, Colegio Universitario, León 1982. I. BECEIRO: *El condado de Benavente en el siglo XV*, 2 tomos, tesis doctoral inédita leída en Valladolid en noviembre de 1980.

de ingresos, un modo de vida y una mentalidad peculiares. Los nobles (utilizamos este término, aunque con connotaciones específicas, en un sentido equivalente al de señores) tenían «honra» en sus personas gozando tanto ellos como sus bienes de exención fiscal. Poseían asimismo privilegios de naturaleza judicial (sólo podían ser juzgados por sus iguales, en caso de recibir daños percibían indemnizaciones más elevadas que los no nobles, etc.) y procesal (no se les podía someter a tormentos ni a muerte o a penas infamantes, su juramento tenía mayor valor probatorio que el de los no nobles, etc.).

Las bases materiales del poder de los señores se hallaban, básicamente, en el campo. Los nobles poseían, en mayor o menor medida, propiedades territoriales y percibían rentas de diversa naturaleza, extraídas del campesinado dependiente. Por supuesto la aristocracia rural también podía tener bienes en los núcleos urbanos y obtener ingresos originados en el comercio o en otras actividades no específicamente agrarias. Pero el fundamento del poder económico de la clase señorial descansaba en el campo y en la explotación de los campesinos. Como ha dicho atinadamente Moxó «el régimen señorial fue ante todo un fenómeno de la esfera agraria y campesina»³⁹.

No obstante el patrimonio de los poderosos ofrecía enormes contrastes, según se tratara de miembros de las capas altas de la aristocracia rural o de las capas bajas. Había, eso sí, ciertos elementos que por lo general acompañaban a las fortunas de los señores: propiedades territoriales, bienes muebles, percepción de rentas y cantidades varias «situadas» en la hacienda regia como remuneración de servicios. Si se quiere es éste un esquema genérico acerca de la estructura del patrimonio nobiliario. Pero efectuar evaluaciones cuantitativas es, al menos para los siglos medievales, muy difícil, por no decir imposible. Sólo desde finales del siglo XV se encuentran en los depósitos documentales fondos de significación cuantitativa.

Es posible, no obstante, realizar algunas aproximaciones en este sentido. Tomaremos dos ejemplos, uno de la segunda mitad del siglo XIII, otro de mediados del XV. Nuestro primer personaje es el noble castellano Alonso Martínez de Olivera, cuyo patrimonio ha sido analizado minuciosamente por Gautier Dalché⁴⁰. Alonso Martínez tenía varias propiedades territoriales (tierras, viñas, molinos, etc., repartidos entre Palencia, Villamuriel,

³⁹ S. DE MOXÓ, *Los Señoríos de Toledo*, Publicaciones del Centro Universitario de Toledo, Madrid, 1972, p. 37.

⁴⁰ J. GAUTIER DALCHÉ, «Le testament d'Alonso Martínez de Olivera: une fortune nobiliaire et une mentalité au début du XIV^e siècle», *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice*, 30, 1978.

Grijota y Esguevillas), los lugares de Baños y Revilla de Campos, con los que instituyó un mayorazgo (aunque ignoramos si allí tenía solamente derechos jurisdiccionales o también poseía bienes inmuebles), censos y rentas procedentes de sus vasallos, diversos bienes muebles (cofres con oro y plata, joyas, telas de calidad, caballos y armas) y un libramiento de 50.000 maravedíes anuales en la hacienda regia, aparte de lo que obtuviera por el desempeño de su cargo de comendador mayor de la Orden de Santiago en la tierra de León. Era una fortuna sin duda importante, pero no excepcional, pues aunque superaba ampliamente a la de un simple caballero no tenía comparación posible con la de los ricos hombres.

El segundo ejemplo nos lo proporciona la fortuna del linaje de los Quiñones, condes de Luna, entre 1465 y 1480 aproximadamente⁴¹. Por de pronto dicho patrimonio tenía un capítulo fundamental en los bienes inmuebles, que comprendían numerosas tierras de labor, dispersas por toda la geografía del condado, viñas, particularmente en el páramo leonés, los «montes y puertos de pastos» de la montaña leonesa, molinos varios, casas, palacios, como el de Benavides, castillos como el de Luna o el de Palat de Rey en León, fortalezas como la torre de Lillo o la de Villablino, etc. En cuanto a los bienes muebles aparte de las consabidas joyas los condes de Luna tenían un importante fondo librario y documental así como algún tablero de ajedrez. La cabaña, ante todo ovina, era sin duda abundante, aunque sea imposible aportar estimaciones cuantitativas. Las villas y lugares del señorío eran muy numerosos, percibiendo en ellos los Quiñones cuantiosas rentas. Pues bien, por si estos renglones resultaban insuficientes los condes de Luna recibían anualmente, por las fechas antes citadas, más de millón y medio de maravedíes, situados en la hacienda real, y procedentes de juros de heredad, el alfolí de Avilés, la merindad y alcaldía del Principado de Asturias y la tenencia de las fortalezas reales en dicha región. Aún habría que añadir los ingresos originados en rentas usurpadas a la corona, como las alcabalas y el pedido, si bien la información sobre estos últimos extremos es muy parca. El patrimonio de los condes de Luna era en su conjunto, como se ve, muy sólido.

La nobleza castellano-leonesa tenía un estilo de vida singular, en el que las virtudes guerreras ocupaban un puesto central, aunque desde finales del siglo XIII comenzaran a adquirir asimismo un gran predicamento las virtudes cortesanas⁴². Una vez pasados los primeros años de la vida, en los que

⁴¹ C. ALVAREZ, «El Condado de Luna...», pp. 329 y ss.

⁴² S. BELMARTINO, «Estructura de la familia y "edades sociales" en la aristocracia de León y Castilla según las fuentes literarias e historiográficas (siglo X-XIII)», *Cuadernos de Historia de España*, XLVII-XLVIII, 1968, p. 312.

el ayo jugaba un papel muy destacado, se preparaba al joven noble para las tareas bélicas, de ahí la importancia que se concedía a los ejercicios físicos, la caza o los torneos. La ceremonia de armarse caballero, que se celebraba a los 18-19 años, daba paso a la «edad viril». Un complicado ritual, que incluía desde la vela de las armas hasta el espaldarazo final, culminaba en el acto de la investidura de armas. Con ello se entraba en el orden de la caballería. El propósito de distanciarse de los caballeros de extracción popular motivó que ese ceremonial se limitara estrictamente a la nobleza de sangre. En las Partidas se estipulaba que sólo recibirían la investidura de armas «fijosdalgo(s)... que vengan de derecho linaje, de padre e de abuelo fasta en el cuarto grado a que llaman bisabuelos»⁴³. De esa forma la clase guerrera, al tiempo que se identificaba con la caballería como ideario de vida, cerraba filas, fortaleciendo los lazos de solidaridad entre sus miembros y colocando en primer plano el orgullo de linaje. Así Gautier Dalché, en su estudio del testamento del aludido Alonso Martínez de Olivera, ha rastreado los rasgos básicos de una mentalidad aristocrática de la época, concluyendo, de manera sintética, que lo que caracterizaba la personalidad del citado noble era «el orgullo y el espíritu de casta, un vivo sentimiento de solidaridad familiar y de la continuidad del linaje»⁴⁴.

Otros muchos aspectos, apenas tratados por la historiografía, podrían señalarse acerca de las costumbres y los hábitos de comportamiento de los señores de los reinos de Castilla y León. Los nobles se diferenciaban del común en sus formas de vestir (utilización de telas de lujo y joyas, que estaban vedadas para los pecheros por las propias disposiciones legales), en sus gustos culinarios, en su lenguaje, en las costumbres familiares, etc. Los textos de la época suelen insistir en su espíritu de servicio, su lealtad y su caballerosidad, pero cuando se les imputan defectos éstos se limitan al orgullo y la soberbia. Nunca se les ridiculiza, a diferencia de lo que sucedía, con tanta frecuencia, con los campesinos. Sólo la muerte cumplía una función democratizadora, igualando, como dijera Jorge Manrique, a «los que viven por sus manos e los ricos». Pero incluso en el más allá señores y campesinos se distanciaban, pues los primeros, por su mayor inteligencia y las posibilidades de ejercer la caridad con los menesterosos, tenían mayores probabilidades de alcanzar la salvación eterna⁴⁵.

Hasta aquí han sido esbozados los aspectos homogeneizadores de la clase señorial. Pero el mundo de los poderosos, ya lo dijimos antes, estaba

⁴³ Partida II, título XXI, ley II.

⁴⁴ J. GAUTIER DALCHÉ, «Le testament...», p. 21.

⁴⁵ J. L. MARTÍN, «La pobreza y los pobres en los textos literarios del siglo XIV», incluido en *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média*, Lisboa 1973, t. II, p. 634.

estratificado. En los primeros siglos de la Reconquista la dicotomía magnates-infanzones equivalía a la contraposición alta-baja nobleza. Desde el siglo XIII los términos en cuestión eran otros: ricos hombres-caballeros o ricos hombres-hidalgos. Estas clasificaciones son, ciertamente, un tanto esquemáticas, planteando al respecto quizá más dudas de las que se supone solucionan: ¿qué vinculación había entre los infanzones y los hidalgos?, ¿no es excesivo equiparar a los hidalgos con el escalón inferior de la aristocracia rural?, ¿no quedaron los caballeros asentados particularmente en los núcleos urbanos?, ¿dónde encajar a determinados nobles, que sin haber penetrado en el reducido grupo de los ricos hombres, se encontraban no obstante claramente por encima del común de los hidalgos y los caballeros?

En cualquier caso está fuera de dudas que, en la cúspide de la clase señorial, se hallaba el círculo de los ricos hombres, sucesores de los magnates de siglos anteriores. El vocablo de rico hombre, cuya mención más antigua aparece en el Poema del Cid, designaba en la Baja Edad Media al grupo más poderoso de la aristocracia rural de Castilla y León. Tres elementos fundamentales caracterizaban al rico hombre, según Moxó: el linaje, el patrimonio y la privanza⁴⁶. El linaje era tanto como decir la sangre, la pertenencia a una familia de vieja raigambre, la vinculación a un solar prestigiado. El patrimonio proporcionaba la base económica imprescindible para que los ricos hombres mantuvieran un tono de vida conforme a su alto rango social. La privanza suponía la confianza depositada en ellos por los monarcas, a quienes secundaban en sus tareas de gobierno, desempeñando cargos de primera fila en la administración central o territorial. El grupo de los magnates o ricos hombres sufrió considerables transformaciones a lo largo de los siglos medievales, siendo quizá la más importante la ocurrida en la decimocuarta centuria, testigo de lo que el tantas veces citado Moxó ha denominado el paso «de la nobleza vieja a la nobleza nueva»⁴⁷. Un número reducido de linajes, procedentes en parte de las filas de la vieja nobleza, o aupados recientemente al escalón de la rica hombría, se colocó al frente de vastos y poderosos estados señoriales. Las tierras de la Meseta Norte vivieron con gran intensidad esa oleada señorializadora de fines de la Edad Media. Béjar o Medinaceli, Benavente o Medina de Rioseco, Cuéllar o Paredes de Nava se convirtieron en cabezas de importantes señoríos, que se extendían desde la Cordillera Cantábrica hasta el Sistema Central y desde las zonas fronterizas con Aragón hasta las limítrofes con Portugal. Sus titulares constituían el núcleo más poderoso de la clase señorial, los «seño-

⁴⁶ S. DE MOXÓ, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria de Castilla en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia*, 3, 1969, p. 12.

⁴⁷ Analizado magistralmente en el trabajo citado en nota anterior.

res» por excelencia. Ahora bien, por debajo de ellos había otros muchos señores de menor entidad, algunos con una influencia de carácter estrictamente local. Pero la trayectoria de estas capas medias de la clase señorial es, en general, poco conocida, entre otras razones por la dificultad de seguir la pista de esas familias a través de la documentación⁴⁸.

4. Señores y campesinos, los dos protagonistas de nuestra historia, hasta ahora sucintamente presentados, mantenían entre sí relaciones muy intensas, pacíficas unas veces, hostiles otras. Desde el punto de vista teórico, señores y campesinos ocupaban las dos caras de una misma moneda. Los señores tenían el papel dominante en la escena, lo que se traducía en el ejercicio de determinadas funciones de mando (políticas, judiciales, administrativas, militares, fiscales, etc.) y sobre todo en la percepción de rentas. En el reverso de la moneda se situaban los campesinos, grupo fundamental de la sociedad sobre el que recaían directamente las actuaciones de los señores. Unas complejas retículas, que tenían su piedra angular en la institución del señorío, envolvían, a modo de tela de araña, al campesinado dependiente de Castilla y León. Pero los labriegos, amparándose en las solidaridades aldeanas y en los concejos rurales, utilizaron los más variados instrumentos para arrancar concesiones de los señores. Al fin y al cabo la conflictividad entre la clase señorial y el campesinado, aunque tuviera períodos de exacerbación y etapas de adormecimiento, estaba inscrita en la estructura misma de la sociedad feudal.

Más importancia que la propiedad directa de tierras o de ganado, de útiles de labranza o de casas, de armas o de metales preciosos, tenía para la aristocracia rural el acceso a una importantísima fracción del producto social a través del mecanismo de la renta. El tema de la renta ha cobrado un inusitado interés en la historiografía de los últimos años, como lo han puesto de manifiesto diversos trabajos de carácter puntual pero que han servido a sus autores para pronunciarse acerca de las cuestiones conceptuales implícitas en el mismo⁴⁹. ¿Renta señorial o renta feudal? La respuesta, así lo entendemos, hay que situarla en el plano de la discusión señorío-feudo. Desde nuestro punto de vista la expresión «renta feudal» es más comprensiva de la totalidad de los capítulos que la integraban que la de «renta señorial». Podríamos definir a la renta feudal como el conjunto de

⁴⁸ Intentos serios en este sentido ha realizado en su tesis doctoral, antes citada, I. Beceiro, así como P. Martínez Sopena en su tesis doctoral, en curso de elaboración, acerca del sector occidental de la Tierra de Campos en la Edad Media.

⁴⁹ Particularmente J. MARTÍNEZ MORO, *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga. Consideraciones metodológicas y otras*, Universidad, Valladolid, 1977.

censos, tributos, prestaciones, diezmos, etc., que bajo las más variadas rúbricas y en las formas más diversas (en dinero, en especie o en trabajo) entregaba el campesinado dependiente a los señores. Dejamos aparte la problemática específica de los tributos realengos, que algunos autores han bautizado como «renta feudal centralizada». Pues bien, la renta feudal así deslindada era, como ha señalado Moreta refiriéndose a la corona de Castilla en los siglos XIII y XIV, «la principal expresión y materialización de las relaciones feudales de producción, la relación focal que opone a los propietarios feudales, la nobleza castellana, y a los campesinos de las comunidades rurales»⁵⁰.

Ahora bien, todos los intentos de sistematizar el abigarrado conjunto de rentas que percibía la clase señorial han tropezado con numerosas dificultades. Desde el punto de vista de la forma concreta en que se canalizaba la renta, se piensa que hubo un deslizamiento desde la renta trabajo, prioritaria en los primeros siglos de la Edad Media, hacia la renta dinero, dominante a fines del Medievo, con un papel oscilante de la renta en especie. No obstante, a medida que se acentúan las investigaciones se adquiere la evidencia de la persistencia de la renta trabajo, aún muy importante en algunas regiones de Castilla y León a fines del siglo XV⁵¹. Si nos atenemos al origen de las rentas, los problemas que se plantean son numerosos, habiéndose ofrecido soluciones para todos los gustos a la hora de intentar establecer una clasificación mínimamente racional. Habitualmente se ha deslindado un renglón específico de rentas asentadas en el trabajo de la tierra, derivadas por lo tanto de censos o arrendamientos, y rentas estrictamente señoriales⁵². En otras ocasiones se ha establecido una distinción entre las rentas territoriales (las infurciones y las sernas pueden ser ejemplos significativos dentro de este grupo) y las jurisdiccionales (los yantares y las martiniegas se incluirían en este capítulo) si bien considerando a ambas como partes integrantes de la renta feudal⁵³. Moxó, por su parte, distinguió inicialmente entre derechos solariegos, jurisdiccionales y vasalláticos, proponiendo posteriormente una nueva clasificación de la fiscalidad señorial, que recogería las rentas de origen solariego, las jurisdiccionales y las regalías⁵⁴. Desde una perspectiva cronológica puede hablarse de «ren-

⁵⁰ S. MORETA, *Malhechores-feudales...*, p. 157.

⁵¹ Así lo ha puesto de relieve, en sus investigaciones sobre el monasterio de Oña, J. J. García González.

⁵² J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, «La economía rural medieval: un esquema de análisis histórico de base regional», *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, t. II, Universidad, Santiago de Compostela, 1975, p. 58.

⁵³ C. ESTEPA, «El dominio de San Isidoro...», pp. 101 y ss.

⁵⁴ La primera opinión la sustentó el profesor Moxó en su trabajo, ya citado, «Los Señoríos. En tor-

tas antiguas» y de «ingresos nuevos», refiriéndose estos últimos básicamente a las alcabalas y las tercias, que en los últimos siglos de la Edad Media pasaron a ser los renglones más sustanciosos de las haciendas señoriales⁵⁵. Pero en cualquier caso estas divisiones tienen un sentido meramente formalista, pues los diversos elementos integrantes de la renta feudal constituyen un todo homogéneo. En definitiva, como afirma Clavero, «no hay señorío formado tan sólo por el derecho dominical sobre la tierra, ni tan sólo por la jurisdicción»⁵⁶.

Los señores percibían tributos de sus dependientes, pero también desempeñaban atribuciones judiciales, tomaban disposiciones de carácter político o administrativo, ejercían funciones de tipo militar en sus territorios, intervenían más o menos directamente en la designación de los oficiales concejiles de las localidades situadas en sus señoríos, procuraban potenciar la vida económica de sus dominios, por ejemplo arrancando de los monarcas la concesión de ferias para sus villas, etc. El señorío era, desde este punto de vista, el ámbito territorial sobre el que se desplegaba el poder señorial. Pero dada la amplitud de las atribuciones que recaían en los señores era imprescindible, para el ejercicio de ese poder señorial, la organización de una especie de aparato de estado, un micro-aparato de estado diríamos, si lo comparamos con el que funcionaba al nivel de la monarquía. De ahí que algunos estudiosos del tema hayan hablado del «aparato» militar, judicial o hacendístico, para referirse al funcionamiento de esas instancias de poder en los estados señoriales, como ha hecho I. Beceiro a propósito del condado de Benavente⁵⁷. Ese embrión de aparato de estado requería la presencia de un nutrido grupo de personas, de una capa de servidores directos del señor. En unos casos era imprescindible que esos servidores tuvieran una mínima preparación técnica (así para desempeñar funciones judiciales), en otros primaba la condición social del vasallo (por ejemplo para estar al frente de fortalezas militares). La nómina de los agentes señoriales era muy variada, siendo asimismo diferente de un señorío a otro, por lo que la elaboración de un modelo resulta cuando menos problemática. Pero determinados cargos se repetían invariablemente. Los jueces, merinos, alcaldes, escribanos, etc., analizados por C. Alvarez en su trabajo sobre el condado de Luna, o el mismo Alcalde Mayor, «el

no...». La segunda la defendió en su artículo «Los Señoríos. Estudio metodológico», *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, t. II, Universidad, Santiago de Compostela, 1975.

⁵⁵ J. MARTÍNEZ MORO, *La renta feudal...*, p. 21.

⁵⁶ B. CLAVERO, «Señorío y hacienda a finales del antiguo régimen en Castilla. A propósito de recientes publicaciones», *Moneda y Crédito*, 135, 1975, p. 116.

⁵⁷ Así por ejemplo I. Beceiro en su tesis doctoral ya citada.

oficial más representativo del señorío»⁵⁸, no solían faltar en ningún estado señorial de Castilla y León de fines del Medievo.

La progresión del dominio señorial sobre el campesinado, aspecto indiscutible de la historia social de los reinos de Castilla y León, no siempre fue fácil, pues encontró resistencias de la más variada índole. La pugna entre los señores y los campesinos fue el nudo gordiano de la historia social de la Europa feudal, pero fue también el eje de la conflictividad social en Castilla y León en la Edad Media, por más que hasta fechas recientes la historiografía negara este aserto. Ahora bien, es preciso hacer algunas matizaciones. Por de pronto el choque entre señores y campesinos no se produjo de manera directa sino, por lo general, mediatizada. Los labriegos actuaban a través de las comunidades aldeanas y de los concejos rurales. Los señores se amparaban en la cohorte de sus agentes. Por otra parte, muchos de los conflictos catalogados como tales del Medievo castellano y leonés tuvieron como escenario núcleos urbanos (desde las revueltas «burguesas» de Sahagún del siglo XII hasta los levantamientos antiseñoriales de los siglos XIV y XV de villas como Agreda o Paredes de Nava). Esto ha llevado a algunos autores a negar sustantividad al enfrentamiento señores-campesinos⁵⁹. Pero no puede olvidarse que, aunque las villas ofrecieran condiciones idóneas para la cristalización de un movimiento de resistencia o de rebeldía frente a los poderosos, buena parte de los sectores aglutinados en la protesta era gente del campo, que habitaba en las aldeas del entorno, y la problemática de la mayoría de esos conflictos tenía un contenido marcadamente rural. Al fin y al cabo no resulta fácil, ni mucho menos, deslindar el área específicamente urbana de la propiamente rural. También hay que tener en cuenta que la información relativa al mundo urbano es mucho más copiosa que la de origen rural. La ciudad, por lo demás, fue un polo de atracción de la investigación histórica sobre el Medievo, en tanto que el campo estuvo preterido. El ejemplo de la revuelta de Sahagún de comienzos del siglo XII ilustra, espléndidamente, lo que afirmamos. Se trataba, según repetía una y otra vez la historiografía, de una típica revuelta comunal, protagonizada por burgueses. La componente campesina de la misma, en cambio, quedaba totalmente oscurecida. Sin embargo, como ha puesto de relieve particularmente Estepa, la actitud de los labriegos del dominio de Sahagún jugó un papel decisivo en el conflicto⁶⁰. Hay que tener en cuenta, asimismo, que la aproximación entre las oligarquías urbanas de

⁵⁸ C. ALVAREZ, *El condado de Luna...*, p. 321.

⁵⁹ Entre ellos a S. Royer en su trabajo, antes citado, «Tensiones sociales...».

⁶⁰ En su trabajo: «Sobre las revueltas burguesas en el siglo XII en el reino de León», *Archivos Leoneses*, XXVIII, 1974.

las villas señorializadas y los agentes señoriales, aspecto señalado en diversas investigaciones recientes⁶¹, pudo contribuir a ensanchar el foso entre las comunidades aldeanas y los poderosos, incluyendo en este término, desde la perspectiva campesina, tanto al señor con sus servidores como a los sectores dominantes de las comunidades urbanas próximas.

Los labriegos utilizaron, en el transcurso de la Edad Media, los más variados cauces para la defensa de sus intereses. Los motivos de las disputas podían ser variadísimos, desde pugnas por la tierra o por espacios ganaderos hasta conflictos por cuestiones de libertad personal o de exigencias fiscales consideradas abusivas. Hubo, asimismo, una gran diversidad de cauces de expresión de las protestas aldeanas, desde la iniciación de un pleito hasta la revuelta violenta, pasando por el envío de un memorial al rey o la resistencia a la implantación del dominio señorial. Incluso la emigración de labriegos desde el solar de antigua ocupación a territorios de reciente colonización pudo deberse, en ocasiones, al deseo de huir de una dominación señorial insoportable, lo que ha permitido que algún autor considere aquel como un cauce más de manifestación de la protesta campesina⁶².

Reina Pastor ha estudiado, con gran minuciosidad, la problemática de la resistencia y las luchas campesinas durante los siglos X al XIII⁶³. Con la excepción de las ya citadas luchas campesinas de Sahagún, que acompañaron a la revuelta de los burgueses, los restantes conflictos no alcanzaron nunca visos de espectacularidad. En unos casos los aldeanos luchaban para proteger sus espacios comunales, en peligro de ser absorbidos por la ventosa señorial, en otros para arrancar concesiones escritas de los señores, plasmadas en los denominados «fueros buenos». Los diezmos, las prestaciones de trabajo, etc., fueron asimismo motivos de querellas entre los cultivadores del campo y los grupos dominantes del mismo.

Desde finales del siglo XIII la pugna señores-campesinos adquirió mayor dureza. La caída bajo la órbita señorial de localidades que habían mantenido durante largo tiempo su condición de realengas, las «malfetrías» de los poderosos, los malos usos, las exacciones fiscales abusivas, etc., fueron otros tantos motivos de explicación de la actitud de resistencia, cuando no de abierta rebeldía, del campesinado, por más que en numerosas ocasiones éste se viera envuelto en acciones de mayor envergadura, que tenían su punto focal en núcleos urbanos. Ahora bien, en tierras de Castilla y León

⁶¹ Una vez más nos referimos a la tesis doctoral de I. Beceiro.

⁶² Así J. I. GUTIÉRREZ NIETO en su trabajo: *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, Planeta, Barcelona, 1973, p. 126.

⁶³ En su libro, antes citado, *Resistencia...*

no hubo movimientos campesinos de carácter general. De ahí que las respuestas de los rústicos frente a la agresividad señorial tuvieran un ámbito de manifestación estrictamente local o, a lo sumo, comarcal. Estas interminables disputas, por su escasa incidencia en la «gran historia», han solido pasar inadvertidas a los historiadores. Veamos un ejemplo concreto, a través de un pleito de comienzos del siglo XIV, que ilustra, a nuestro juicio, el antagonismo estructural entre señores y aldeanos. En agosto de 1304 Diego Ibáñez, en nombre del concejo de San Román de Hornija, se presentó ante Pedro López, alcalde del rey, notificándole que los vecinos de dicho lugar habían sido víctimas de diversas tropelías, cometidas por el abad del priorato de aquella localidad, dependiente del monasterio de San Pedro de Montes⁶⁴. El origen del problema se hallaba en las demandas de «fueros e siernas e otras cosas muchas» de los eclesiásticos citados sobre los aldeanos de San Román de Hornija. La disputa había ocasionado un pleito, pero mientras éste se sustanciaba, el prior de San Román, sin duda con el propósito de amedrentar a aquellos labriegos, «fizo prender a omes buenos de ay de la villa» y a otros que huyeron asustados, «entraron nos las casas e tomaron nos el vino e otras cosas que fallaron, desiendo que si nos fallasen que nos mataran». Ante esta situación los vecinos de aquel concejo decidieron acudir a la justicia real, confiando «de la merced del Rey que nos fará desfaser estas cosas sobre dichas que nos fueron fechas». Así pues, en esta ocasión, ante la agresividad de los poderosos, el campesinado reaccionó utilizando la vía de la reclamación jurídica. Pero ¿cuántos conflictos de idéntica naturaleza, que no sobrepasaron el marco local, se produjeron en el transcurso de la Edad Media en tierras de Castilla y de León?

La expansión señorializadora que siguió al establecimiento en Castilla de la dinastía Trastámara tropezó, en diversas ocasiones, con la resistencia popular. Casos como los de Agreda, Sepúlveda, Benavente o Paredes de Nava son, en este sentido, bien significativos. Unas veces hubo resistencia al dominio señorial, como en Agreda y Sepúlveda, otras elevación al rey de un memorial de agravios, camino seguido por el concejo de Benavente el año 1400. Paredes de Nava fue más lejos, llegando a plantar cara en 1371 al señor de la villa, que finalmente fue asesinado por los amotinados. Aunque todos estos movimientos antiseñoriales se canalizasen a través de las villas, el fondo campesino, presente incluso con mucha fuerza en los propios núcleos urbanos citados, era indiscutible. El análisis de las quejas presentadas al rey Enrique III por el concejo de Benavente, en protesta de los

⁶⁴ Archivo Histórico Nacional, Clero, Benedictinos de Valladolid, carpeta 3444, doc. 14. Debo esta indicación a la amabilidad de Adeline Rucquoy.

abusos del señor de la villa Juan Alfonso Pimentel, es, a nuestro juicio, revelador de la importancia de los problemas rurales. Bautizar por ello de conflicto urbano a un movimiento de resistencia antiseñorial, por el simple hecho de que se expresara por medio del concejo de la villa, nos parecería insuficiente.

La oposición a la presión de los señores feudales pudo canalizarse, asimismo, a través del bandolerismo, de la organización de grupos armados que, rompiendo las normas legales vigentes, decidían vivir de la práctica del robo y del pillaje⁶⁵. Pero la resistencia y la lucha del campesinado, frente a los señores, no puso en discusión la estructura misma del sistema, al margen de las salidas utópicas de retorno a una edad de oro igualitaria, por lo demás defendidas en momentos muy concretos por clérigos radicales. La protesta no solía rebasar el límite de la moral, de ahí la denuncia de los abusos, pero no la reclamación de una sociedad sin señores. El ya citado memorial elevado a Enrique III de Castilla en 1400 por el concejo de Benavente expresaba muy claramente que el propósito de las gentes de aquella villa y de las aldeas de su término era que el señor «use de sus derechos... e non más e nos guarde nuestros usos e costunbres e fueros...»⁶⁶.

5. Las relaciones entre los señores y los campesinos de Castilla y León en la Edad Media, aunque respondieran a unos patrones sustancialmente invariables en sus líneas maestras, deben de contemplarse, no obstante, como un proceso dinámico. En los aproximadamente 700 años que median entre el inicio de la colonización de la cuenca del Duero y el final de la Edad Media, hubo importantes cambios en las relaciones de los labriegos con los grupos dominantes del campo. De ahí que sea necesario señalar los grandes hitos de ese proceso. Como hipótesis de partida, avalada hasta el presente por diversos trabajos de investigación⁶⁷, podemos apuntar tres grandes etapas: a) siglos IX-XI; b) siglos XII-XIII; c) siglos XIV-XV.

La primera etapa (siglos IX-XI) corresponde al período de la colonización («replacación») de la Meseta Norte. La historiografía tradicional forjó la imagen de la sociedad no feudal en estas tierras, particularmente en el territorio de Castilla (el «islote de hombres libres...»). Ahora bien, sin negar la singularidad del proceso de colonización de la cuenca del Duero, que

⁶⁵ El tema del bandolerismo como forma de protesta social fue estudiado magistralmente por E. Hobsbawm en su libro *Rebeldes primitivos*, trad. castellana, Ariel, Barcelona, 1968.

⁶⁶ J. VALDEÓN, «Movimientos antiseñoriales en Castilla en el siglo XIV», *Cuadernos de Historia*, 6, 1975, p. 390.

⁶⁷ La obra de R. Pastor, *Resistencia...*, avala esta periodización al considerar a los siglos XI-XIII como el período de crecimiento y consolidación del feudalismo en Castilla y León, lo que presupone que hubo una etapa anterior, de génesis, y otra posterior, de crisis y reestructuración.

diferencia netamente a las tierras peninsulares de las de más allá de los Pirineos, parece difícil negar la feudalización de la sociedad en Castilla y León. Claro que, en estos siglos, las comunidades aldeanas tuvieron un gran vigor, aunque en ellas fuera netamente visible la estratificación de sus componentes. Pero también se observa en esas centurias una progresión de la señorialización, protagonizada básicamente por las instituciones eclesiásticas y en menor medida por los magnates laicos.

Los problemas fundamentales de interés para la investigación serían, con respecto a este período, los siguientes:

1.º El estudio del avance señorializador, así como la posible plasmación cartográfica de ese proceso y su contraste con el área de predominio de las comunidades aldeanas libres.

2.º El análisis de la renta feudal, pormenorizando las formas y los capítulos integrantes de la misma (¿era decisivo el papel de las prestaciones en trabajo?).

3.º ¿Hubo conflictividad entre señores y campesinos en esa época? Las fuentes de esos siglos no se han analizado desde esa óptica, si exceptuamos las del siglo XI, estudiadas por Reina Pastor. Pero una relectura de los documentos de los siglos IX y X podría captar las posibles resistencias del campesinado.

Los siglos XII y XIII, segunda de las etapas propuestas, fueron, tanto para Castilla como para León, una época de expansión. En ese período se produjeron las grandes conquistas en las regiones meridionales de la Península, adonde emigraron muchas gentes oriundas de la Meseta Norte y en donde recibieron heredamientos de mayor o menor cuantía ricos hombres, caballeros o simples peones naturales de Castilla y de León. Los conflictos de naturaleza política entre los monarcas castellanos y leoneses, particularmente intensos en la segunda mitad del siglo XII y el primer tercio del XIII, no impidieron el progresivo acercamiento entre las estructuras económicas y sociales vigentes en uno y otro territorio. Esos siglos fueron, por otra parte, de crecimiento y consolidación de la sociedad feudal en la Meseta Norte. El crecimiento queda atestiguado por la intensificación de las roturaciones en el agro, pero también, y de forma muy expresa, por el desarrollo de las ciudades (en esos siglos quedó configurado el esqueleto de la red urbana de la cuenca del Duero) y el incremento de los intercambios, a corta o a larga distancia.

¿Cómo influyó ese cuadro que sucintamente acabamos de presentar en el ámbito de las relaciones señores-campesinos?:

1.º Hubo, sin duda, expansión señorializadora en los siglos XII y XIII. Junto a los dominios monásticos o de las iglesias catedrales vemos la conformación de importantes señoríos de la «nobleza antigua». Pero las co-

comunidades aldeanas, sometidas a la doble presión de los núcleos urbanos y de los señores, no perecieron, antes al contrario reforzaron los lazos de solidaridad, necesarios para defenderse de los peligros exteriores.

2.º En cuanto a la renta feudal, ¿hubo modificaciones importantes en lo que respecta a su composición en los siglos XII y XIII?

3.º El campesinado, en ese período, aprovechó las coyunturas propicias para arrancar concesiones de los poderosos (por ejemplo, los denominados «buenos fueros»), si bien, en conjunto, puede hablarse de una actitud defensiva de los labriegos en esos siglos.

La tercera etapa, siglos XIV y XV, coincide con la crisis generalizada. Aunque de interpretación difícil, y discutible, muchos autores coinciden en apuntar como factor esencial el deterioro de las rentas que percibían los señores.

Repasemos el panorama de los tres grandes problemas planteados:

1.º En los siglos XIV y XV, asistimos a una señorialización espectacular. Fue, ante todo, la época de la constitución de los grandes estados señoriales de la nobleza laica, cimentados en el carácter pleno de los señoríos⁶⁸ y en la institución del mayorazgo, que posibilitaba la transmisión indivisa de los dominios. Pero ese proceso coincidió con el fortalecimiento de la monarquía y de sus órganos de gobierno. De ahí la expresión «feudalismo centralizado» que se aplica al modelo de sociedad del reino castellano-leonés a fines de la Edad Media.

2.º En cuanto a la renta feudal hubo importantes innovaciones en los siglos XIV y XV. Quizá lo más significativo fuera el peso de los «ingresos nuevos», como alcabalas y tercias, que permitió sanear las menguadas haciendas señoriales.

3.º Fue ésta una época de agudización de los conflictos sociales, tanto en el campo como en la ciudad. Sin duda muchos de los elementos que en las primeras décadas del siglo XVI estuvieron presentes en el movimiento comunero tienen sus antecedentes en las luchas sociales de la Baja Edad Media en Castilla y León⁶⁹.

6. El tejido social del mundo rural de Castilla y León en la Edad Media presenta, asimismo, variantes, en ocasiones muy relevantes, de tipo local o comarcal. La amplitud territorial de la Meseta Norte, la diversidad de las condiciones físicas concretas de cada comarca, así como la coyuntura histórica del asentamiento humano en la región de que se trate, y otros

⁶⁸ El tema lo ha estudiado, fundamentalmente, el tantas veces citado S. de Moxó.

⁶⁹ Véase sobre este tema, particularmente, el trabajo de J. Valdeón: «Las Comunidades, ¿la última revuelta medieval?», *Historia 16*, núm. 24, abril de 1978.

muchos factores, explican las variantes que se produjeron en la articulación específica de las relaciones señores campesinos.

En principio parecen dibujarse tres grandes áreas: a) Castilla la Vieja al norte del río Duero; b) el reino de León, igualmente al norte del gran río meseteño; c) las Extremaduras castellana y leonesa.

El análisis del tejido social rural de esas áreas, y aun de las subáreas que podrían señalarse en las mismas, requiere el empleo de un método de análisis regional, único viable para los fines propuestos. Pese a todo tampoco es posible fijar una especificidad permanente en la articulación social de cada una de esas áreas. Recordemos las transformaciones producidas, por ejemplo, en la Extremadura castellana desde los tiempos de la colonización inicial hasta finales del Medievo.

Tales son, en apretada síntesis, algunas de las consideraciones que juzgamos de mayor relieve en el tema, ciertamente cardinal, de las relaciones entre señores y campesinos en la Castilla medieval. Nuestras fuentes de inspiración han sido por una parte las directrices concretas de la investigación histórica de las últimas décadas, por otra las pautas que derivan de una teoría de la historia que consideramos operativa para explicar el pasado, un pasado que gravita sobre nosotros y que, cuando se le presenta mitificado (la tópica Castilla de hombres libres e iguaes), desempeña un papel negativo en la hora presente.

ALGUNOS DATOS SOBRE LA POBLACION DE CASTILLA DURANTE EL REINADO DE FERNANDO IV

por César González Mínguez

La expresión «crisis bajomedieval» ha tomado carta de naturaleza entre los investigadores, constituyendo uno de los problemas historiográficos más interesantes y debatidos de la historia medieval europea. No obstante, por lo que se refiere al conjunto de los territorios de la Corona de Castilla, carecemos todavía de un planteamiento exhaustivo del mismo, comprendiendo toda su complejidad, teniéndonos que conformar hasta la fecha con diversas aproximaciones al tema, siendo algunas de las más significativas las realizadas por J. Valdeón Baroque¹.

Para la Corona de Castilla, el tránsito de una fase expansiva a otra de recesión parece poder establecerse, aproximadamente, en la década de los setenta del siglo XIII², aunque desde algunos años antes puedan rastrearse ciertos síntomas preocupantes, como puede ser la crisis agraria de la segunda mitad del siglo XIII que A. García Sanz entiende como «una prolongación hacia adelante de la situación depresiva que dominará el siglo XIV»³.

Prescindiendo de precisiones cronológicas, puede decirse que uno de los ingredientes más destacados de la crisis bajomedieval está constituido por el retroceso de la demografía, llegando a su punto de inflexión más bajo en los años centrales del siglo XIV, como consecuencia de los efectos de la fa-

¹ J. VALDEÓN BARUQUE, «Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV», *Hispania*, 111 (1969), pp. 5-24; «La crisis del siglo XIV en Castilla: revisión del problema», *Revista de la Universidad de Madrid*, 79 (1972), pp. 161-184, y *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975.

² J. GAUTIER DALCHÉ, «L'histoire castillane dans la première moitié de XIVe. siècle», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1870-1971), pp. 239-240.

³ A. GARCÍA SANZ, «Coyuntura agraria depresiva: Un testimonio de la crisis económica castellana del siglo XIII», en *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981, p. 88.

mosa «peste negra» de 1348, que afectó a todo el Occidente medieval⁴. Aunque para estos momentos las fuentes documentales son considerablemente más ricas que para las épocas anteriores, sin embargo, resulta especialmente arduo hacer precisiones cuantitativas sobre la población de un territorio o reino, teniendo, en la mayor parte de las ocasiones, que rastrear en todo tipo de indicios para poder, simplemente, reconstruir una tendencia o inflexión en su curva demográfica.

Aceptando de antemano tales limitaciones, determinadas en buena medida por la escasez de datos de carácter propiamente demográfico y estadístico de las fuentes documentales, hemos tratado de recoger en esta breve comunicación, surgida al hilo del documento que figura al final como apéndice documental, aquellos testimonios que apoyan la hipótesis de que en el tránsito del siglo XIII al XIV, es decir, durante el reinado de Fernando IV (1295-1312), la demografía castellana se vio afectada por una tendencia claramente recesiva.

Desde fines del siglo XIII y a lo largo de todo el reinado de Fernando IV, los procuradores de las Cortes castellanas hacen constantes y reiterativas alusiones a la mala situación de Castilla. Así, por ejemplo, en las Cortes de Medina del Campo de 1305, según el cuaderno entregado a la villa alavesa de Salinas de Añana, se quejaron al rey de que las «uillas e logares de Castiella sson yermos e astragados»⁵ y en las de Valladolid de 1307 insistieron sobre lo mismo: «quela mi tierra es pobre e agrauaiada»⁶ o «quela mi tierra era muy yerma e muy pobre»⁷. Hay, evidentemente, una serie de circunstancias que explican tal situación y que van desde el impacto negativo que supuso la guerra civil, que comprenden la primera mitad del reinado de Fernando IV⁸, hasta toda una serie variada de factores, tales como los ri-

⁴ N. CABRILLANA, «La crisis del siglo XIV en Castilla: la peste negra en el obispado de Palencia», *Hispania*, 109 (1968) y «Los despoblados en Castilla la Vieja», *Hispania*, 119 (1971) y 120 (1972). J. SOBREQÜÉS CALLICO, «La Peste Negra en la Península Ibérica», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 66-102.

⁵ C. GONZÁLEZ MINGUEZ, *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil castellana y el predominio de la nobleza*, Vitoria, 1976, p. 367.

⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, I, Madrid, 1861, p. 185, petición 1.

⁷ *Ibidem*, p. 187, pet. 6.

⁸ Las referencias a los daños sufridos por las villas y los monasterios durante la guerra civil son abundantes y suficientemente expresivas. Veamos algunos ejemplos, entre los muchos que podrían citarse. En 1299, los vecinos de Villalpando (Zamora) se quejaron a Fernando IV de que «en esta guerra que he con el Infante Don Johan, hijo del Infante Don Fernando, y con los otros míos enemigos, han recebido muchos males y muchos daños, y les quemaron y les astragaron una parada de lo que avian», e igualmente protestaron «por los muchos males y por muchos agravamientos que recibían de los adelantados y de los merinos de tierra de León» (A. BENAVIDES, *Memorias del rey D. Fernando IV de*

gones climáticos, que impiden o destruyen las cosechas, las hambres y mortandades, la excesiva presión fiscal, los abusos de los poderosos, el alza de los precios, las alteraciones monetarias, el incremento de la conflictividad social, etc., que contribuyeron, en definitiva, a dar un aspecto ciertamente sombrío a la situación de Castilla en los años de tránsito del siglo XIII al XIV. Está claro que tales factores, aunque unos en mayor medida que otros, tuvieron una negativa repercusión sobre la curva demográfica, que registra una disminución de la población que, aunque de difícil cuantificación, se constata a través de múltiples testimonios procedentes de los más diversos lugares.

La guerra civil que se desarrolló en Castilla entre 1295 y 1304 tuvo graves consecuencias desde el punto de vista económico, no sólo absorbiendo recursos que hubieran podido ser utilizados de forma más productiva, piénsese, por ejemplo, en las cuantiosas sumas pagadas a los nobles en concepto de soldadas, sino también por las destrucciones y daños que, irremediablemente, ocasiona todo conflicto bélico, tanto en los núcleos urbanos como en los campos⁹. Algunos testimonios, por otra parte, reflejan bien claramente las consecuencias negativas de la guerra en la demografía. Veamos algunos bien elocuentes.

En 1297, un ejército de aragoneses y navarros, defendiendo los derechos al trono castellano de Alfonso de la Cerda, se hizo fuerte en la judería de Nájera, situada en el barrio de San Miguel, apoderándose de toda la ciudad durante un cierto tiempo, hasta que fue nuevamente reconquistada por Juan Alfonso de Haro¹⁰. A este incidente se refiere un documento de 1305, pero lo que nos interesa resaltar es que en el mismo se recuerda tal episodio bélico como una de las causas, entre otras, para solicitar al rey la reducción de la cabeza pechera de Nájera¹¹, acaso también justificada por la disminución de la población. En un documento de 1306 se cuenta cómo el lugar de San Felices, cercano a Mayorga de Campos, que

Castilla, II, Madrid, 1860, p. 194). En 1304, Fernando IV concedió al monasterio orensano de Celanova la mitad de los pechos y servicios que tuvieran que pagar sus vasallos, «por muchas quemas e robos que rreçibieron en tiempo de la guerra» (A.H.N., Sellos, caj. 10, n.º 17). En un documento de 1309, el abad del monasterio de Bugedo de Juarros se queja de que dicho «monasterio era pobre e muy menguado por las guerras que passaron e por los robos e por las tomas e muchos males que rreçibieron fasta aquí» (A.H.N., Clero, carp. 171, n.º 9).

⁹ Por ejemplo, en mayo de 1305, Fernán Nicolás y Juan Pérez, procuradores por el concejo de Oviedo en las Cortes de Medina del Campo de ese año, manifestaron a Fernando IV como «eran muy pocos e pobres e... como fecieran grant costa e pusierant muy grant parte de lo que habian, en facer torres e en cercar la villa por mio servicio después que el rey don Sancho mi padre finó» (A. BENAVIDES, *Memorias... Fernando IV...*, II, p. 480).

¹⁰ C. GONZÁLEZ MINGUEZ, *Fernando IV...*, pp. 67-68.

¹¹ Apéndice documental.

pertenecía al monasterio de Sahagún, «sse ermó e sse despobló en la guerra, en guysa que sse fueron ende la mayor parte de los omes que y morauan»¹². Finalmente, en 1306, la priora y el convento de Santo Domingo de Caleruega se quejaron a Fernando IV de que «ssu logar de Caleruega que era despoblado e yermo, lo uno por los males e los dannos que rreçivieron los ssus vassallos que moravan en tiempo de la guerra e lo al por la muy grant cabeça que tenían en los serviçios e en los pechos, e que por ende sse yvan dende los más de los pecheros que y avían fincado»¹³.

No sólo la guerra civil produciría bajas en la población castellana, también las guerras de reconquista, especialmente los asedios de Algeciras y de Gibraltar, en el verano de 1309¹⁴, o los conflictos fronterizos con Navarra. Así, por ejemplo, en 1305 los vecinos de Briones se quejaron a Fernando IV por las «muchas muertes e grandes daños que recibieron e reciben cada día por guardar el mío señorío contendiendo con los de Navarra e señaladamente con los de san Vicent e de la Guardia, con quien comarcan e contienden de cada día»¹⁵.

La adversidad climática, el hambre y la peste se combinaron en ocasiones, dando lugar a un considerable incremento de la mortalidad. La más espectacular manifestación en este sentido ocurrió en 1301, señalando el cronista de Fernando IV que, como consecuencia de una hambruna, murió el 25 % de la población¹⁶. Diego de Colmenares nos aclara que tal hambre estuvo provocada por la pérdida de las cosechas debida a los efectos de las guerras, de los desórdenes y de una general sequía¹⁷. Ortiz de Zúñiga señala para ese mismo año grandes calamidades en el área sevillana, lluvias, terremoto, hambre y peste y dice, como el cronista, que llegó a morir la cuarta parte de la población¹⁸. Anteriormente, en 1297, las excesivas lluvias ya habían ocasionado grandes daños al desbordarse el Guadalquivir a su paso por Sevilla, lo que debía suceder con cierta regularidad¹⁹. En 1311, según el mismo Ortiz de Zúñiga, se declaró en Sevilla una nueva epidemia por la que murió mucha gente, coincidiendo con una mala cosecha que no

¹² A. H. N., Clero, carp. 925, n.º 9.

¹³ E. MARTÍNEZ, *Colección diplomática del real convento de Santo Domingo de Caleruega, con facsimiles de los documentos*, Vergara, 1931, p. 70.

¹⁴ C. GONZÁLEZ MINGUEZ, *Fernando IV...*, pp. 288-300.

¹⁵ A. BENAVIDES, *Memorias... Fernando IV...*, II, p. 516.

¹⁶ *Crónica de Fernando IV de Castilla*, Ed. Biblioteca de Autores Españoles, t. LXVI, Madrid, 1953, p. 119.

¹⁷ Cfr. C. GONZÁLEZ MINGUEZ, *Fernando IV...*, pp. 111-112.

¹⁸ *Ibidem*, p. 112.

¹⁹ A. BENAVIDES, *Memorias... Fernando IV...*, II, p. 136.

fue suficiente para mantener la tercera parte de la población²⁰. ¿Hasta qué punto tales adversidades influyeron en el conjunto de la población de la Corona de Castilla y, más concretamente, de Andalucía? Hay, sin duda, un fuerte contenido retórico cuando se habla de pérdidas de hasta un 25 % de la población. Pero para las tierras andaluzas tenemos otros testimonios que reflejan, igualmente, la desaparición de los pobladores en algunos lugares o, cuando menos, la disminución de la población. Así, por ejemplo, en mayo de 1303, Fernando IV dio a Alfonso Pérez de Guzmán la «aldea que dicen Chiclana, que está yerma, que es en término de la Puente de Cádiz, para que faga hi puebla e fortaleza»²¹. Poco después, en agosto del mismo año, a instancia del propio Pérez de Guzmán, Fernando IV concedió a los vecinos de Carmona la exención del pago de portazgo en todo el reino, salvo en Sevilla, Toledo y Murcia, porque «heran muy proues y la villa muy despoblada»²². En conclusión, y al menos para el territorio andaluz, parece comprobado que los años finales del siglo XIII, desde 1285, y los primeros del siglo XIV, coinciden con un momento de claro estancamiento demográfico, como lo refleja el abandono de muchas tierras de labor convertidas en «despoblados», según ha señalado M. González Jiménez²³.

Pero hay otros testimonios, relacionados con la fiscalidad, que reflejan de forma muy clara el retroceso demográfico castellano. Tales testimonios son, por supuesto, discutibles, pero en cualquier caso conviene tener presente que las fuentes o las informaciones de carácter fiscal proporcionan datos susceptibles de valoración desde el punto de vista demográfico. Concretamente, para Castilla, J. Valdeón, al estudiar el caso de Valbuena de Duero, llamó la atención sobre las posibilidades que ofrecen ciertos documentos a través de los cuales numerosos concejos solicitaron la revisión a la baja de sus cabezas de pechos, como consecuencia de la reducción experimentada por la población de los mismos²⁴.

Es bien conocido que la fiscalidad, cuya evolución en Castilla sigue en términos generales una línea progresiva durante la Edad Media, tuvo gra-

²⁰ Cfr. A. COLLANTES DE TERÁN, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla, 1977, p. 431.

²¹ A. BENAVIDES, *Memorias... Fernando IV...*, II, p. 350.

²² M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Catálogo de documentación medieval del archivo municipal de Carmona. I (1249-1474)*, Sevilla, 1976, p. 11.

²³ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, Sevilla, 1975; «Orígenes de la Andalucía cristiana», en *Historia de Andalucía*, II, Barcelona, 1980, pp. 129-199, y *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*, Sevilla, 1980.

²⁴ J. VALDEÓN BARUQUE, «Datos sobre la población de Castilla en el siglo XIV. El caso de Valbuena de Duero», *Archivos Leoneses*, 55-56 (1974), pp. 309-316.

ves repercusiones sobre la población de muchos lugares. Durante toda la Edad Media fue política común de reyes y señores el fomentar la atracción de pobladores mediante la concesión de privilegios y exenciones fiscales. Un simple vistazo a los fueros y cartas de población de las villas castellanas permite comprobarlo. A la inversa, un desmedido incremento de la presión fiscal produce la desbandada de los contribuyentes que tratarán de instalarse en lugares más favorables, allí donde los impuestos sean menos gravosos. Cuando por otros motivos, guerras, pestes, hambres, etc., disminuye la población de un lugar y el mismo conjunto de cargas debe repartirse entre un menor número de pecheros la presión fiscal puede llegar a hacerse insostenible para los supervivientes. Es en este extremo cuando las solicitudes de reducción de las cabezas pecheras pueden alcanzar tintes verdaderamente dramáticos. De todas estas situaciones hay cumplidos ejemplos durante el reinado de Fernando IV. Veamos algunos significativos, sin tratar de ser, ni mucho menos, exhaustivos.

La concesión de determinadas exenciones fiscales, como hemos dicho, fue uno de los instrumentos habituales utilizados por los monarcas y los señores para la atracción de pobladores a un determinado lugar. Así, por ejemplo, en 1297, Fernando IV concedió a los vecinos de Sevilla que «fuesen quitos et franqueados, que non diesen portadgo nin diezmo ni veintena, nin otros derechos ningunos en ningunos logares de mis regnos... porque la cibdat sea más honrada et más rica et mejor poblada»²⁵. En 1306, Fernando IV concedió a los vecinos de Roa, «a aquellos que hi fueren moradores o vinieren a morar», para que la «viella se pueble mejor», que estuvieran exentos de todo impuesto, a excepción de moneda forera²⁶. «...porque la puebla de Tolosa se pueble mejor e de mejores omes para nuestro servicio —declara Fernando IV en un documento de 1307— tove por bien que quantos fijosdalgo y son venidos a poblar e a morar e viesen de aquí adelante que fuesen quitos de todo pecho e de todo pedido e de fonsadera e de otro pecho qualesquiera que amí hobiesen de dar por sí e por sus solares que antes moraban»²⁷. Para que «se non yerme este logar e se pueble mejor», Fernando IV confirmó en 1312 a Calahorra las exenciones fiscales que tenía, exceptuando el pago de la alcabala²⁸. En ese mismo año, Fernando IV concedió a la villa de Calatañazor, «por que es gran guarda de los mis regnos y esté mejor poblada», que no pagara ningún tipo de pechos, salvo moneda forera²⁹.

²⁵ A. BENAVIDES, *Memorias... Fernando IV...*, II, p. 137.

²⁶ *Ibidem*, pp. 551-552.

²⁷ *Ibidem*, p. 557.

²⁸ *Ibidem*, p. 827.

²⁹ *Ibidem*, p. 852.

Igualmente, se comprueba con facilidad el efecto negativo que tiene en la población el incremento excesivo de la presión fiscal, provocando la huida de los moradores o el empobrecimiento de los que permanecían en el lugar. En 1307, por ejemplo, el concejo de Tolosa se queja al rey de que se despoblaba la villa porque los recaudadores pretendían cobrar a sus moradores hidalgos ciertos impuestos de los que, además, estaban exentos³⁰. En 1312, los vecinos de Calatañazor manifiestan a Fernando IV que «la dicha tierra se despoblaba del todo» porque los «recabadores y arrendadores y empadronadores y repartidores de los dichos pedidos y monedas y servicios repartían mayores quantías de maravedís a la dicha tierra que no cavían»³¹. Es también muy revelador lo que sucedió en 1311 en Covarrubias, cuya cabeza pechera estaba fijada desde tiempo atrás en 54 pecheros por servicio. Estando Fernando IV sitiando a don Juan Núñez de Lara en su villa de Tordehumos³² ordenó hacer un igualamiento de los servicios en las merindades. En la merindad a la que pertenecía Covarrubias fue realizado por Ramiro García de Burgos y Pedro González, quienes, en 1308, «empadronaron maliciosamente a éstos de Cuevasrubias, seyendo pobres e non lo pudiendo complir por más pecheros de estos cincuenta y cuatro pecheros que antes tenían en cabeza». En 1311, Gonzalo Pérez, abad de Covarrubias, protestó al rey por el nuevo padrón pues desde que había sido hecho los vecinos de Covarrubias «se hermaron e se fueron ende toda la mayor parada de los pecheros que y solían morar, e que esos pocos que hi han fincado, que son tan pobres e tan pocos, que si por la cabeza del dicho empadronamiento, que ficieron los dichos Ramiro García e Pero González, les demandase que compliesen la cabeza de los servicios que fincarían atrasados e que se hermarían ende». En consecuencia, Fernando IV tuvo que aceptar que Covarrubias siguiera pagando los servicios de acuerdo con la cabeza de cincuenta y cuatro pecheros³³. Unos años antes, en 1303, Gonzalo Pérez, abad de Covarrubias, se había quejado a Fernando IV de «que se le astragan los vasallos e se le van ende en guissa que se le yerman los logares», señalando como causa de ello el que «infantes e ricos ombres e caballeros e otros onbres que vienen a Cuevasrubias e a los otros logares del Infantazgo e que toman y iantares e les demandan servicios e pechos»³⁴. Otro ejemplo, geográficamente bien alejado de los anteriores, nos lo pro-

³⁰ *Ibidem*, p. 558.

³¹ *Ibidem*, p. 853.

³² El asedio de Tordehumos se inició en el otoño de 1307, prolongándose hasta febrero del año siguiente. C. GONZÁLEZ MINGUEZ, *Fernando IV...*, p. 252.

³³ A. BENAVIDES, *Memorias... Fernando IV...*, II, p. 784 y L. SERRANO, *Cartulario del infantado de Covarrubias*, Valladolid, 1907, pp. 153-154.

³⁴ L. SERRANO, *Cartulario... Covarrubias*, p. 147.

porciona Illescas, cuyos vecinos en 1310, declaraban al monarca «que eran pobres e que el logar se astragava por razón de la grant cabeça que tenían de los servicios», por lo que Fernando IV les concedió que «de los quatro mil maravedís que tenían en cabeça por cada servicio que tengan de aquí adelante tres mill maravedís»³⁵. Una queja similar formuló en 1312 don Gutierre, arzobispo de Toledo y canciller mayor de Castilla, a Fernando IV. En la misma manifestaba cómo sus vasallos y los del cabildo toledano «por la grand cabeza que obieron fasta aquí en los servicios que... eran muchos dellos yermos del todo et otros algunos tan astragados que eran casi de ser yermos». Fernando IV, en este caso, resolvió que en lo sucesivo les fueran recaudados los servicios por padrón no por cabeza³⁶.

Son, no obstante, los documentos que contienen solicitudes de reducción de la cabeza pechera de los concejos los que mejor acreditan la crisis demográfica en los años que han servido de horizonte cronológico a esta comunicación, permitiendo, además, una aproximación cuantitativa al problema, aunque haya que tener siempre muy presente al valorar tales testimonios que sólo de forma aproximada e indirecta nos informan de la realidad demográfica de un determinado lugar que, incluso, podría ser presentada al monarca con rasgos más dramáticos que los reales con el fin, en definitiva, de conseguir una mayor reducción de las cargas fiscales.

En 1299, Lope García de Torquemada manifestaba al rey la imposibilidad de que el concejo de Torquemada pudiera cumplir la cabeza pechera que tenía en tiempos de Sancho IV, pues había disminuido el número de pecheros del lugar, por lo que Fernando IV ordenó a Pedro Moro y a un tal Toribio, vecinos de Palencia, que hiciesen un nuevo padrón de los pecheros de Torquemada de acuerdo con el cual serían cobrados los tributos en adelante³⁷. Otros documentos, afortunadamente más explícitos, cuantifican la reducción del número de pecheros. Es lo que sucede con los casos de Valbuena de Duero, San Vicente de la Barquera o Nájera.

En 1305, Fernando IV había establecido que Valbuena de Duero, lugar dependiente del monasterio cisterciense de igual nombre, tendría una cabeza fiscal de quince pecheros pero en 1312 no habían quedado en el lugar más que ocho pecheros, habiéndose ido los restantes a morar a otras partes³⁸. El número de pecheros se había reducido, por tanto, en un 46,7%.

No menos elocuente es lo que sucede en San Vicente de la Barquera.

³⁵ A. BENAVIDES, *Memorias... Fernando IV...*, II, p. 706.

³⁶ *Ibidem*, p. 861.

³⁷ *Ibidem*, pp. 188-189.

³⁸ J. VALDEÓN BARUQUE, «Datos sobre la población...», p. 311. También A.H.N., Osuna, carp. 172, n.º 5.

Hasta 1311 había tenido una cabeza pechera de ciento sesenta pecheros, pero en ese año el infante don Pedro, hijo de Sancho IV y señor del lugar, en atención a que sus vasallos «eran pobres y estragados e non podían cumplir los pechos por razón de los bollicios e males que se facían en Asturias», solicitó a Alfonso XI la reducción de la cabeza pechera a cien pecheros³⁹. Poco después, en 1314, el propio infante don Pedro confirmaba una nueva reducción de la cabeza pechera ordenada por Alfonso XI, que la había rebajado a sesenta pecheros⁴⁰. La reducción había sido espectacular, nada menos que de un 62,5% en el corto período de tres años. En 1330 San Vicente de la Barquera seguía teniendo la misma cabeza pechera que en 1314, continuando el lugar «muy pobre e muy despoblado»⁴¹.

Veamos lo que sucedió en Nájera. En 1305, Fernando IV, a instancia de su tío el infante don Juan, rebajó la cabeza pechera de Nájera de cien a setenta pecheros, reduciéndola, por tanto, un 30%. La reducción se justifica porque los vecinos de Nájera habían recibido numerosos daños de ricos hombres y caballeros, también de la adversidad climatológica, en este caso del pedrisco, así como de la guerra, como ya hemos señalado. La concesión se hizo para evitar «que sse ermaría el lugar», pero también para que se pudiera reconstruir la muralla y fortalecer la villa⁴², motivo este último por el que Fernando IV poco antes había ya concedido al concejo todo lo que se recaudase en Nájera por el paso de personas y ganados de fuera del reino⁴³.

Todavía se pueden añadir unos pocos datos más. Así, por ejemplo, se reconoce que Briones a partir de 1305 contribuiría por sesenta pecheros. Por el contexto del documento en que aparece tal información puede deducirse que la cabeza pechera de Briones era más elevada anteriormente⁴⁴. En 1306, el concejo de Caleruega se quejó a Fernando IV «por la muy grant cabeça que tenían en los servicios e en los pechos». El monarca ordenó hacer un nuevo padrón de los pecheros de Caleruega, dando como resultado que sólo había allí «ssessenta pecheros que avían quantía e derecho de pechar», sin duda menos que en años atrás⁴⁵. Todos estos datos están resumidos en el siguiente cuadro:

³⁹ V. SAINZ DÍAZ, *Noticias históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*, Santander, 1973, p. 56.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 57.

⁴¹ *Ibidem*, p. 58.

⁴² Apéndice documental.

⁴³ Arch. Mun. Nájera, doc. 49.

⁴⁴ A. BENAVIDES, *Memorias... Fernando IV...*, II, p. 516.

⁴⁵ E. MARTÍNEZ, *Colección diplomática...*, pp. 70-71.

REDUCCION DE LAS CABEZAS PECHERAS DURANTE EL REINADO DE FERNANDO IV

	Sancho IV (1284-1295)		Fernando IV (1295-1312)				Alfonso XI (1312-1350)		% reduccion		
	1299	Antes 1305	1305	1306	Antes 1308	Antes 1311	Después 1311	1312		1314	1330
Valbuena de Duero			15				8				46,7
San Vicente de la Barquera				160		100		60		60	62,5
Nájera		100	70								30
Caleruega				60							
Torquemada (1)											
Covarrubias					54		54				
Briones											

(1) Menos pecheros que durante el reinado de Sancho IV.

NOTA: En los cuadros va señalado el número de pecheros que formaba la cabeza pechera del lugar correspondiente.

¿Qué conclusiones se pueden sacar de los datos examinados? Es cierto que la sombra de la crisis demográfica es observable detrás de cada uno de ellos, aunque indudablemente reflejen una realidad que, casi con seguridad, no fue tan dramática como parece a primera vista. En este sentido es necesario subrayar el fuerte contenido retórico de muchas de las expresiones que aparecen en los documentos, por lo que el retroceso demográfico, aunque innegable, probablemente no fue tan importante como a veces se ha pensado.

Ya hemos dicho cómo en tierras andaluzas hay evidentes indicios de estancamiento demográfico desde 1285 y al norte del Duero, en su cuadrante oriental, los datos analizados por nosotros y recogidos en el cuadro parecen confirmar esa tendencia recesiva de la demografía. ¿Hay que suponer por ello que en el resto de los territorios de la Corona de Castilla pasaría lo mismo? Lo más probable es que no y que en algunos, incluso, pudo seguir aumentando la población durante los años del reinado de Fernando IV, como debió de suceder, por ejemplo, con el caso concreto de Vitoria⁴⁶.

Por otra parte, hemos puesto en relación la reducción de la cabeza pechera con el retroceso demográfico. Pero es posible que en algunos casos tal reducción, es decir, la suavización de la presión fiscal, constituya un expediente para paliar una situación de pobreza general y, al mismo tiempo, crear unas condiciones que favorecieran la atracción de pobladores hacia un determinado lugar. En definitiva, podríamos explicar la reducción de la cabeza pechera sin acudir necesariamente a una disminución previa de la población, aunque en algunos casos no ofrezca duda, sino como un medio dirigido a favorecer la reactivación económica con el fin de superar una situación de empobrecimiento general o, simplemente, para facilitar la reparación de los daños causados por la guerra civil, por los abusos de los poderosos o por las adversidades climáticas, como de forma bien patente se observa en el caso de Nájera.

Igualmente, resulta extremadamente difícil valorar la incidencia real sobre la población de las epidemias de peste o de las hambrunas. Y ¿qué decir de los movimientos de población?, ¿hacia dónde se dirigían los emigrantes?, ¿del sur hacia el norte, tras la comprobación por parte de los colonos de que las tierras andaluzas no eran tan óptimas como se pensaba en un principio, según ha señalado M. González Jiménez? En ocasiones es el propio monarca quien facilita los trasvases de población, como sucedió con los moradores del reino de Murcia a quienes Fernando IV, en agosto de 1304, autorizó a irse a morar donde quisieran⁴⁷. Tampoco hay que olvi-

⁴⁶ C. GONZÁLEZ MINGUEZ, «Alava en el tránsito del siglo XIII al XIV. Antecedentes de la crisis bajo-medieval», en *Congreso de Estudios Históricos. La formación de Alava*, Vitoria, 1982 (en prensa).

⁴⁷ A. BENAVIDES, *Memorias... Fernando IV...*, II, p. 427.

dar los movimientos de población del solariego al realengo, o a la inversa, y cuya importancia es difícil de precisar.

En resumen, han quedado formuladas una serie de cuestiones, de cuya solución exacta estamos todavía bastante alejados y para lo que se hace preciso rastrear en centenares de documentos, acaso miles, para poder obtener de ellos la débil información demográfica que posean, con el fin de poder reconstruir con seguridad la evolución demográfica de la Corona de Castilla en toda su variedad regional durante el período de tiempo considerado.

APENDICE DOCUMENTAL

I

1305 junio 8, Medina del Campo

Carta abierta de Fernando IV reduciendo la cabeza pechera de Nájera de cien a setenta pecheros.

Arch. Municipal de Nájera, n.º 17. Original, pergamino. Muy deteriorado.

[Sepan quantos esta carta vieren] commo yo don Fferrnando, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, [de Jahen, del Algarbe e ssennor] de Molina, porque el infante don Johan, mio tio, me dixo de commo los de Nagera eran mucho astragados por muchas tomas e ffuerças que [roto] ricos ommes e caualleros e de otros ommes e otrossi por el danno que resçibieron el anno passado de la piedra que ffirio en esa tierra porque an muy grand [roto] e el danno que tomaron quando ffue perdido el castiello de los judios e que por estas razones que non podian conplir la cabeça de los pecheros que tenian en los /^s sseruiçios [e en los] otros pechos e que ssi los alguna merçed non ffeziesse que sse ermaria el lugar e rrogome por ellos que les ffeziesse merçed. E yo por ssu rruego e por ffazer bien e merçed al conçeio de Nagera e porque puedan çercar e ffortaleçer la villa para mi sseruiçio tengo por bien que de los çient pecheros que tenian en cabeça de les quitar treynta pecheros e que ffinquen en cabeça de setenta pecheros e non mas en moneda fforera e en los sseruiçios e en ayuda o en pedido que me ouieren a dar todos los de la mi tierra, assi en estos sseruiçios que me agora mandaron en estas cortes que ffiz en Medina del Campo commo en todos los otros sseruiçios e ayuda e pedido que daqui adelante me mandaren e ouiere de auer en la nuestra tierra. Porque mando a qualesquier que tengan los padrones de la moneda fforera e de los sseruiçios e ayuda e pedido que me ffasta aqui dieron o me daran daqui a- /¹⁰ delante en la merindat

de Burueua e de Rioja que tornen e pongan en cabeça al dicho conçeio de Nagera en setenta pecheros e no en mas. E otrossi mando a qualesquier que ssean cogedores o ssobrecogedores o arrendadores o pesquiridores en renta o en ffialdad o en otra manera qualquier assi destes çinco sseruiçios que me agora mandaron como de los otros pechos sobredichos que me ouieren a dar daqui adelante en la dicha merindad que non peyndren nin demanden al dicho conçeio de Nagera mas de los dichos setenta pecheros que yo tengo por bien [que ay-] an en cabeça como dicho es, nin les demanden que cunplan la cabeça que tenien ffasta agora de los çient pecheros nin otra cabeça ninguna por cartas mias que lyeuen de cogecha [nin de] arrendamiento nin por otras cartas qualesquier que muestren que contra esto ssean. Ca yo tengo por bien que esta merçed que les ffago por rruego del infante don Johan que /¹⁵ [les sea cunplid-] a e guardada assi commo ssobredicho es. Ca qualquier o qualesquier que contra esto les ffuese o les passasse en alguna manera pecharme y a en pena mill maravedis de [la moneda nue-] ua e al conçeio de Nagera o a quien ssu boz touiesse todo el danno e menoscabo que por ende rreçebiesen doblado e demas al cuerpo e a quanto ouiessem me [tornaria por] ello. E ssobresto mando a Sancho Ssanchez de Velascor, mio adelantado mayor en Castilla, o a qualquier otro adelantado que ffuere daqui adelante e a los merinos [que anduu-] ieren por ellos en la dicha merindad que non consientan a ninguno que les passe contra esto que yo mando nin que les demande otra cabeça ninguna ssaluo los setenta pecheros e qualquier que contra esto les passare quel peyndren por la pena ssobredicha e la guarden para ffazer della lo que yo mandare e que ffagan emendar al dicho conçeio todo el /²⁰ danno e menoscabo que por ende rreçebieren doblado. E non ffagan ende al por ninguna manera sso la pena ssobredicha. E desto les mande dar esta carta ssellada con mio ssello de çera colgado. Dada en Medina del Campo, ocho dias de junio, era de mill e trezientos e quarenta e tres annos. Yo Gil Gonçales la fiz escreuir por mandado del rey. Johan [ilegible]. Fernan Peres. Pero Gonçales.

UNA PEQUEÑA CONTRIBUCION AL CONOCIMIENTO DEL CAMPESINADO CASTELLANO: EL YUGUERO

por Juan Carlos Martín Cea

A pesar de que en el curso de estos últimos años la historiografía medieval española ha experimentado significativos avances en el ámbito de la historia social, el campesinado sigue siendo, aún hoy, un perfecto desconocido. Ciertamente, no es éste el momento de enumerar los diversos problemas que suscita el estudio del campesinado, pero es fácil advertir que la penuria documental constituye su obstáculo más importante.

Sin embargo, recientemente han comenzado a aflorar algunos notables trabajos¹ que intentan analizar determinados aspectos de esta «clase social»²; trabajos que, de alguna manera, contribuyen, a veces aun sin pretenderlo, a que las viejas teorías defendidas ardientemente por Claudio Sánchez Albornoz sobre la inexistencia de feudalismo en Castilla pierdan paulatinamente su virtualidad³.

¹ Véanse, por citar tan sólo los que más directamente atañen al tema, el trabajo de Salvador de Moxó sobre los *Campesinos hacendados leoneses en el siglo XIV*, en «León Medieval», Colegio Universitario de León, 1978, pp. 165-198; el de José Luis MARTÍN sobre los *Campesinos vasallos de la iglesia de Zamora*, en «Estudis d'Història Agrarià», n.º 1, 1978, pp. 85-97, o las primeras páginas, dedicadas al análisis de la comunidad aldeana, del libro de Reyna PASTOR sobre las *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1980.

² Queremos aclarar que nosotros también concebimos al campesinado como una «clase social», «determinada como tal por su puesto en la producción de los bienes materiales que necesita la sociedad, y no como grupo de *status* definido por la estimación, la dignidad o el honor que le son atribuidos». Rodney H. HILTON, *El campesinado como clase*, en «Estudis d'Història Agrarià», n.º 1, 1978, p. 34.

³ Son sobradamente conocidos los puntos de vista del viejo maestro de que Castilla no conoció el feudalismo; a su juicio, las peculiares condiciones que introduce la «reconquista» originan grupos como el de los pequeños propietarios libres, opuestos por naturaleza al régimen feudal, o instituciones como la behetría que impiden que aquí cristalicen instituciones similares a las de Europa Occidental. Vid., por ejemplo de C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Pequeños propietarios libres en el reino astur-leonés. Su*

Nuestra comunicación, situada en un plano similar al de los trabajos anteriormente citados, pretende aportar algunos datos de interés sobre uno de los tipos campesinos más singulares y específicos de la Extremadura castellana: el «yugero»; un personaje que, como veremos a lo largo de las páginas siguientes, gozó de notoria difusión en tierras castellanas. Es más, el tipo de relaciones sociales que se establecen entre el señor y el yugero pueden y deben tomarse como un argumento más a considerar a la hora de discutir la problemática de la existencia o no de «feudalismo»⁴ en Castilla.

Pero, ¿cuáles son los rasgos característicos de este campesino? No faltan autores que, como Noël Salomon, han querido ver en él una figura similar a la del aparcerero de épocas modernas⁵. Otros lo han considerado como un simple arrendatario o, incluso, como un trabajador asalariado, incluido, lógicamente, en el grupo de los jornaleros agrícolas. Por fin, otra posible línea de interpretación tiende a inscribirle dentro del núcleo indefinido de la servidumbre medieval.

Frente a todo ello y con independencia de que el yugero reúna algunas de las características propias de los grupos anteriormente citados, nosotros pensamos que más bien debe ser considerado como un personaje específico, puesto que las relaciones de dependencia personal que mantiene con el señor le diferencian notoriamente de cualquiera de los grupos arriba mencionados.

Sin duda, la aparición y posterior generalización de la figura del yugero debió de ir pareja al propio desarrollo de la sociedad castellano-leonesa, gestado durante el largo proceso de la «reconquista». El yugero, al igual que, por ejemplo, el «caballero villano», será precisamente uno de los frutos más interesantes de este proceso de conformación social.

Como tal, su carácter jurídico se encuentra perfectamente establecido, incluso con una meticulosidad fuera de lo corriente, a finales del siglo XII, concretamente en el Fuero de Cuenca (redactado, como es sabido, hacia 1190). La inmensa mayoría de los fueros extensos castellanos, inspirados

realidad histórica, en «Agricultura e mondo rurale in Occidente nell'alto Medioevo», XII Settimana di studi sull'Alto Medioevo», n.º 13, Spoleto, 1966, pp. 183-222.

⁴ El término «feudalismo», siempre que sea utilizado, aludirá al conjunto de relaciones de dependencia que, desde el terreno económico hasta el político, se establecen entre toda la sociedad. Coincidimos, pues, con la definición de «feudalismo» que Abilio BARBERO y Marcelo VIGIL mantienen en *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Ed. Crítica, Barcelona, 1978, pp. 11 y ss.

⁵ «También se desarrolló la "aparcería", acuerdo entre el propietario y el tenente para repartirse los productos del dominio; en Castilla la Nueva existieron por ejemplo "quinteros", que debían pagar al señor la quinta parte de los productos de su trabajo.». Noël SALOMON, *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Ed. Planeta, Barcelona, 1973, p. 243. Sin duda equivoca Noël Salomon su definición de quintero, puesto que, como veremos algunas páginas más adelante, la quinta parte de la cosecha es lo que éstos reciben como salario, no lo que deben pagar al señor.

en el conuense, no harán sino incorporar esta primitiva codificación sin introducir apenas variantes⁶.

De esta forma, la primera y principal característica que podemos señalar para este campesino es la de trabajar tierras ajenas, en concreto, las de un señor que, para ello, presta al yuguero, «que es llamado boyarizo»⁷, los animales de labor. El préstamo de una pareja de bueyes para que ponga en cultivo la tierra es sin duda alguna su característica más significativa. El resto de los aperos de labranza, como el arado o, incluso, los propios yugos para uncir los bueyes pueden o no ser aportados por el señor, si bien lo más frecuente es que también sea éste quien se los suministre. Tan sólo el Fuero de Soria de 1256 introduce una variante peculiar, puesto que, en este caso, es el yuguero quien debe aportar el arado y el «iuvo con todo su guisamiento»⁸.

Así pues, el trabajo de unas tierras que pertenecen al señor con los bueyes que éste le ha prestado constituye la principal actividad del yuguero y la que presumiblemente ocuparía la mayor parte de su tiempo. Sin embargo, sus obligaciones eran mucho más amplias, como muy bien se encargan de precisar los fueros:

«Es asaber que quando el yuvero non arare, deue coger paja o rroçar o fazer que quier que pertenezca ala lauor, segun le mandare su sennor; ...»⁹.

Es decir, que en todo momento el señor puede obligarle a realizar las actividades que juzgara convenientes. Actividades entre las que también se incluye el adecentamiento, reparación o construcción de los establos para el ganado. Oigamos nuevamente cómo lo expresa uno de los fueros, en este caso el de Soria, que reglamenta hasta las dimensiones de las tareas a realizar:

«El pan cogido, el iuvero cubra tres cabriadas en la casa do toviere los buעים: et si en estos logares non fuere menester, fagalo do el sennor mandare; et porque en un logar son mas estrechas las unas cabriadas que

⁶ Hemos utilizado la versión del *Fuero de Cuenca de 1190* publicada por Rafael DE UREÑA Y SMEN- JAUD, Madrid, 1935 y algunos de sus principales fueros derivados, como el de Soria de 1256, publicado por Juan LOPERRÁEZ CORVALÁN en su *Descripción histórica del Obispado de Osma*, tomo III de la Ed. facsímil de la Ed. Turner, Madrid, 1978, o *Los fueros de Sepúlveda*, en particular el fuero romanceado confirmado por Fernando IV en las Cortes de Medina del Campo de 1305, editados por Emilio SÁEZ, Segovia, 1953.

⁷ Vid. «Fuero de Cuenca», ed. cit., «Código Valentino», p. 179.

⁸ Vid. J. LOPERRÁEZ, op. cit., tomo III, ed. cit., p. 115.

⁹ Vid. «Fuero de Cuenca», ed. cit., «Código Valentino», p. 181.

las otras, sea la cabriada de una brazada en ancho: en todas estas cabriadas ha el iubero de poner todas aquellas cosas que fueren menester, sacando madera que ponga el sennor, ...»¹⁰.

Y sólo cuando el yuguero hubiera finalizado esta serie de obligaciones se le autorizaba, si lo deseaba, a «partirse del sennor».

En consecuencia, nuestro protagonista tenía que trabajar escalonadamente a lo largo de todo el año en diversas ocupaciones, siempre mediatizadas por las directrices de su señor.

Es incluso curioso que la propia mujer del yuguero se encontrara afectada por las relaciones de dependencia de su marido; los fueros, por ejemplo, ordenan que «la mugier del iubero barra ellera»¹¹. No obstante, pronto debieron surgir recelos sobre la idoneidad de este tipo de mujeres para dichos trabajos. Así, una de las peticiones presentadas en las Cortes de Toro de 1369 prohibía que las mujeres de yugueros o segadores participaran en el espigado de los campos porque «fazen muy grandes dannos en los rrastrajos e se lo lieuan a pesar de sus duennos»; por ello, sólo se autorizaba a espigar a las mujeres «viejas e flacas» y a los pequeños que «non son para ganar jornales»¹².

Pero las complejas relaciones entre el señor y el yuguero abarcan también otra serie de aspectos de sumo interés. El Fuero de Cuenca y, por consiguiente, toda su vasta familia de fueros derivados establecen que el yuguero deberá compartir con el señor todo cuanto hubiera ganado en hueste, siguiendo para ello la misma proporcionalidad con que se reparten los frutos de la tierra¹³. Es un claro ejemplo de la intensidad que alcanzaban las relaciones de dependencia personal entre ambos y de cómo se refleja en las fuentes jurídicas el ambiente social de la «reconquista». Por lo demás, es muy posible que estas iniciales connotaciones militares se perdieran rápidamente, tan pronto como el avance hacia las tierras del sur se hubo detenido, fundamentalmente desde mediados del siglo XIII.

Pero más interesante, si cabe, es la obligación que tienen nuestros protagonistas de contribuir también en las costas del alquiler de jornaleros cuando las faenas agrícolas así lo requieran —evidentemente en las épocas

¹⁰ Vid. J. LOPERRÁEZ, *op. cit.*, tomo III, ed. cit., p. 115.

¹¹ *Ibidem*, p. 115.

¹² «CORTES DE LOS ANTIGUOS REINOS DE LEON Y CASTILLA publicadas por la Real Academia de la Historia», tomo II, Madrid, 1863; Cortes de Toro de 1369, p. 175.

¹³ El fuero de Cuenca, por ejemplo, ordena que «el yuvero de todas las cosas que ganare o fallare en hoeste o en otro lugar, de al sennor su parte, asi como del fruto que el senbrare»; «Fuero de Cuenca», ed. cit., «Códice Valentino», p. 181. En idénticos términos se expresan el Fuero de Soria de 1256 (Vid. J. LOPERRÁEZ, *op. cit.*, tomo III, p. 115) y el fuero de Sepúlveda confirmado a comienzos del siglo XIV (Vid. E. SÁEZ, *op. cit.*, p. 110).

de mayor necesidad de mano de obra, como en la cosecha, la siembra, etc...—. En concreto, se especifica que:

«...si de comun alquillare obreros, el yuvero ponga su parte dela despensa, segun la rrazon que levare del fruto; e si non fallare obreros de comun, el sennor ponga dos omnes e vna bestia, e el vno de aquellos omnes siege con el yuvero, e el otro traiga la bestia con la mies; e la bestia coma de comun; ...»¹⁴.

Estas son, a grandes rasgos, las principales obligaciones del yuguero para con su señor. Subrayemos, y esto es importante, que el alto grado de intervención del segundo en las actividades del primero, al que se impone una subordinación absoluta, nos induce claramente a pensar en la existencia de vínculos feudales.

Ahora bien, ¿qué es lo que recibe el yuguero a cambio de su trabajo?, o, dicho en otros términos, ¿qué beneficios le deparaban estas relaciones? En este sentido, los fueros se tornan bastante imprecisos. Sabemos, y lo acabamos de comprobar, que el yuguero recibe del señor una tierra y los animales para trabajarla; sabemos también que debe contribuir en algunos de los gastos derivados de la explotación de la tierra «segun la rrazon que levare del fruto» o «segund el paramiento que ellos ficieren»¹⁵, pero los fueros apenas concretan nada más. Los primeros indicios al respecto proceden de las Ordenanzas de menestrales y posturas promulgadas en las Cortes de Valladolid de 1351; en concreto, las relativas a la Cuenca del Duero ordenan que:

«En las comarcas e tierras que suelen vsar yugueros, queles den cada anno a cada yuguero por annafaga doze fanegas de pan terçiado; e el pan cogido, que lieuen el quinto segunt suelen vsar»¹⁶.

En idénticos términos se expresan, unos pocos años más tarde, los Ordenamientos de precios y salarios que redactan las Cortes de Toro de 1369:

«...e den al quintero por el anno para su mantenençia, fuera de su quinto, doze fanegas de pan, meytad trigo e meytad çenteno, e non mas; ...»¹⁷.

¹⁴ Vid. J. LOPERRÁEZ, *op. cit.*, tomo III, p. 115.

¹⁵ Vid. «Fuero de Cuenca», ed. cit., «Código Valentino», p. 179 y J. LOPERRÁEZ, *op. cit.*, tomo III, p. 115.

¹⁶ «CORTES...», ed. cit., tomo II, p. 114.

¹⁷ *Ibidem*, tomo II, p. 174.

Es evidente, pues, que el yuguero o «quintero»¹⁸ percibía la quinta parte de cuanto hubiese cosechado en los campos que trabajaba. Pero más problemático resulta precisar el significado de la «annafaga» o «añahaga», denominación que varía según las zonas. Es muy posible, y también lo supone así Angel García Sanz¹⁹, que ésta consistiera en la entrega de ciertas cantidades que ayudaran a estos campesinos a cubrir algunas de sus necesidades más perentorias, puesto que siempre se mencionan productos en especie —fundamentalmente grano, pero también otros como ajos, cebollas o queso— y unas mínimas cantidades de dinero destinadas a sufragar los gastos de vestido o calzado. Nuevamente es el Fuero de Cuenca quien más concretamente especifica en qué consistía dicha «annafaga»:

«El sennor de asu yuvero de annahaga quatro cafiçes por medio, e vn al mud de sal, e vn forco de ajos, e otro de çebollas, e dos sueldos para queso, e dos sueldos para abarcas, e su parte del fruto que senbraren, segun fuere la postura del sennor e del yuvero, sacando el alcaçen e la ferren, ca destas cosas non a el yuvero de auer nada»²⁰.

En definitiva, la quinta parte de lo cosechado en los campos, algunas viandas con las que completar su ya de por sí precaria alimentación y un poco de dinero para satisfacer sus necesidades más primarias eran las principales contraprestaciones que recibía el yuguero a cambio de su trabajo.

Desgraciadamente tampoco podemos concretar apenas nada sobre el tipo de «contrato» que vinculaba al yuguero con su señor, puesto que carecemos de cualquier referencia documental. Sin embargo, creemos que este

¹⁸ A lo largo de la documentación utilizada —ciertamente no tan amplia como hubiéramos deseado— no hemos encontrado ninguna diferencia significativa entre los genéricamente denominados «yugueros» y los «quinteros»; de hecho, sus características en las Cortes de Valladolid de 1351 y en las de Toro de 1369 son idénticas, como acabamos de comprobar. Es posible que la diferencia semántica responda a dos realidades distintas, pero, por el momento, carecemos de cualquier dato que aporte sobre sus posibles variantes. Lo único cierto es que la denominación de «quintero» (que hace clara referencia a la porción que le corresponde percibir después de la cosecha) parece ser cronológicamente posterior a la de «yuguero»: es curioso constatar cómo el *Fragmento Conquense* del Fuero de Cuenca de 1190 habla de «quinteros» allí donde el *Código Valentino* hablaba de yugueros; hemos de aclarar que el citado «Fragmento» «está escrito a dos columnas de cuarenta y tantos renglones, letra aragonesa de los últimos años del siglo XIV» (R. DE UREÑA Y SMENJAUD, *op. cit.*, p. CXIII), siendo, por consiguiente, muy posterior al «Código Valentino». Por todo ello, nosotros nos inclinamos a pensar que ambos eran dos figuras similares.

¹⁹ Angel GARCÍA SANZ, *Cambio económico y formas de administración de la propiedad rústica del cabildo de fines del siglo XIII a principios del siglo XIX: una primera aproximación*, capítulo sexto de la obra «Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII», Ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1981, p. 99.

²⁰ En realidad, el «Fuero de Cuenca» es el único que concreta lo que percibe el yuguero por «annahaga». Vid. «Fuero de Cuenca», ed. cit., «Código Valentino», pp. 181 y 183.

tipo de «contratos», si es que realmente existían como tales, eran renovables o, cuando menos, revisables cada corto período de tiempo —seguramente cada año— y se mantenían a voluntad de ambas partes. Para ello, nos basamos en las Ordenanzas Municipales de la villa de Avila de 1485²¹. En ellas se reconoce que si algún yuguero, mediero o arrendatario quisiera romper sus relaciones con el señor tendría que hacérselo saber, mediante escribano público, antes del día de San Juan en el mes de junio, debiendo, por consiguiente, devolverle todos los bueyes y demás animales; en el caso de que fuera el señor el interesado en prescindir de sus servicios se le impone la misma cronología²². Todo ello se hacía con vistas a asegurar la perdurabilidad de las rentas del señor. No obstante, recordemos que antes de partirse del señor los fueros obligaban al yuguero a finalizar todas sus obligaciones²³.

En consecuencia, si tenemos en cuenta todo cuanto hemos ido viendo hasta el presente, es fácil sospechar que su situación económica no era nada cómoda. Por el contrario, son múltiples los testimonios que aluden al estado de penuria o de miseria en que éstos se encontraban. Así, por ejemplo, cuando doña Juana hace testamento en 1374 ordenando que con su dinero vistan a cuatro pobres de la localidad de Santa María de Duero establece que «los pobres sean tres fijos de Joan Ferrandes, quintero de la dicha casa de Santa María»²⁴.

²¹ Hemos utilizado *Las Ordenanzas de Avila* de 1485, publicadas por el MARQUÉS DE FORONDA en el Boletín de la Real Academia de la Historia, año 1917, pp. 381-425 y 463-520. Sin embargo, es muy posible que dichas Ordenanzas recogieran diversos aspectos de otras anteriores; en todo caso reflejan usos y costumbres que ya estaban firmemente consolidados en la época que se promulgan.

²² «Ordenamos e mandamos que qualesquier yugueros e Renteros o medieros que tovieren a Renta o yugueria o medierya qualesquier heredades con bueyes o sin bueyes, que sean obligados de requeryr por ante escribano publico al señor de la tal heredad vna vez en el año, e que esta vez sea fasta el día de sant Juan del mes de Junyo del año ante que se cumpla la tal Renta o medierya o yugueria, que se entiende que aquella Renta del Agosto luego siguiente, E la del otro Agosto luego venidero, amás duren e entren en el primero arrendamiento, e si a este plaso e fasta él, non Requiere al Señor de la heredad, que sea obligado a tener la Renta e pagarla otro año siguiente despues de acabada la Renta quyer labre o quyer non. Por manera que ninguna Renta se pierda nyn pueda perder al señor de la heredad a culpa del tal Rentero E en el caso que Requyriere en el dicho tiempo al señor de la heredad con la dicha heredad e toviere en ella bueyes, que sea tenido el tal Rentero o yuguero o mediero de dar los bueyes o dineros que toviere con la dicha Renta al señor de la heredad e bueyes en el fin del mes de enero para que pueda alçar el señor o el otro Rentero que entrare en la dicha heredad para adelante E este mesmo termino mandamos que tenga el señor de la heredad para requerir al Rentero mediero o yuguero que le dexe su heredad e bueyes...»: El MARQUÉS DE FORONDA, «Las Ordenanzas de Avila», Boletín de la Real Academia de la Historia, 1917, p. 394.

²³ Vid. «Fuero de Cuenca», ed. cit., «Código Valentino», p. 181 y J. LOPERRÁEZ, *op. cit.*, tomo III, p. 115.

²⁴ Marius FEROTIN, *Recueil des chartes de l'Abbaye de Silos*, Imprimerie Nationale, Paris, 1897, p. 433.

Y, algunos años antes, en la misma localidad, el «Libro Becerro de las Behetrías» especificaba que:

«Pagan los quinteros quando los y fallan, *si an quantias*, monedas e seruiçion e fonsadera»²⁵.

Interesante matización ésta —*si an quantias*— que, sin duda nos muestra su constante precariedad económica.

Precisamente por ello, por constituir uno de los sectores más débiles y desprotegidos de la sociedad feudal castellana, hemos de pensar también que fuera uno de los primeros en sentir los efectos de la crisis que convulsionó vivamente a todo el mundo feudal durante el siglo XIV. Su situación empeoró drásticamente según fue agudizándose la propia crisis, puesto que ésta les abocó a un progresivo endeudamiento, de tal manera que, como recoge esta petición presentada en las Cortes de Valladolid de 1351, les llegó a amenazar con la pérdida de los animales de labor, imprescindibles para el trabajo de la tierra. Fue seguramente esto lo que motivó la presente petición, porque, como sabemos, los bueyes eran propiedad del señor. Entonces se solicitaba al monarca que:

«...por que dizen quelos ssus yugueros e sseruiçiales que deuen algunas debdas delos pechos que an a pechar e de otras maneras a aquellos que an a rrecabdar los pechos; et que aquellos que deuen estas debdas, *queles fazen preudar los ssus ganados e los ssus aueres* que dizen que tienen los dichos ssus sseruiçiales e yugueros en las ssus yuguerias, por las debdas e pechos quelos sobre dichos les deuen. Et *que mande e tenga por bien quelos ssus ganados e los ssus aueres* que estan en las ssus yuguerias e que dellos tienen los ssus yugueros e sseruiçiales commo dicho es, *queles non ssean preudados por las dichas debdas e pechos*»

A lo que el rey respondió que sólo podían ser tomados como prendas aquellos objetos que eran propiedad exclusiva de los yugueros²⁶.

No es menos cierto, sin embargo, que este grupo de yugueros, al igual que sucede con ciertos pastores, medieros, hortelanos o colmeneros, pudo beneficiarse en algunas ocasiones de la exención de impuestos, gracias a la protección personal de su señor. En efecto, éste podía acogerlos dentro del conjunto de personas que se le autorizaba a excusar en virtud de su posición social. Así, por ejemplo, el Fuero de Sepúlveda permitía a

²⁵ Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1981, vol. I, p. 176.

²⁶ «CORTES...», ed. cit., tomo II, p. 67.

«...todo cavallero de Sepulvega, o biuda, muger que fue de cavallero, o escudero, o donzella de tiempo de XVIII annos, que ayan todos sus aportellados, yueros, medieros, pastor, ortelano, colmenero, e quantos ovieren d'estos a sacar, saquelos de todo pecho, fuera moneda».

El procedimiento era bastante sencillo: bastaba con jurar conjuntamente con dos vecinos, «sin arte e sin ingenio», que aquella persona era su yugero²⁷.

Con todo, esta serie de excusados y beneficiados encenderá frecuentemente las iras de los procuradores en Cortes porque a menudo ocultaban multitud de ardides y de artimañas. Irritadas, las Cortes de Zamora de 1432 denunciaban que normalmente los señores «nonbran por molinero vn trapero, e por quintero vn alfayate»²⁸, lo que, a su vez, nos pone en la pista de que no siempre nuestros protagonistas pudieron acogerse a estos beneficios.

Mucho más interesante, por cuanto supone una respuesta frente a la situación social que los condenaba a la miseria, es la actitud que se deja entrever en las Ordenanzas de Segovia de comienzos del siglo XVI²⁹. El dato es altamente significativo puesto que descubre el comportamiento de ciertos yugeros que, aprovechando la posesión de los bueyes cedidos por el señor, ampliaban sustancialmente sus propios pegujares, dándose la circunstancia de que a veces cosechaban más en el terrazgo ampliado fraudulentamente que en el que pertenecía al señor³⁰; todo ello, por supuesto, sin

²⁷ E. SAEZ, *op. cit.*, p. 128.

²⁸ «CORTES...», tomo III, Madrid, 1866, p. 147.

²⁹ Nuevamente volvemos a recordar, al igual que hicimos con las Ordenanzas de Avila de 1485, que bien pudiera ser que las presentes Ordenanzas de la comunidad de villa y tierra de Segovia de 1514 recogieran diversos aspectos de otras anteriores. Nosotros hemos utilizado las *Ordenanzas de ciudad y de tierra de Segovia de 1514*, publicadas por Román RIAZA, en A.H.D.E., 1935, pp. 468-495.

³⁰ Sin duda, sería interesante conocer qué cantidad de tierra recibe el yugero de manos del señor, en concreto, si, como es previsible, se le concedían las suficientes como para mantener ocupados en la labranza a los dos bueyes durante todo el año, porque si fuera así existirían fuertes coincidencias entre la unidad de explotación del yugero y la noción teórica que sobre el «manso» defiende Georges Duby: «hay que subrayar que una noción teórica, incluso podríamos decir abstracta, del *mansus*, de la *huba* y de la *hide* era algo familiar a los hombres de la época. Y esta noción se nos aparece intimamente relacionada a la de familia. Algunas equivalencias semánticas lo atestiguan en numerosos textos: para Beda el Venerable, la *hide* es la "tierra de una familia"; en los documentos de Germania, *huba* significa a menudo "lugar de residencia de una familia", o simplemente la familia. Por otra parte, estos términos corresponden a las unidades muy simples y muy concretas que entonces se utilizaban para medir el trabajo agrícola: la *hide* o la *huba* son también "tierras de un arado". Entendamos con ello que los anexos del recinto doméstico, repartidos en la zona arable del pueblo, recubren en principio la superficie que un arado puede labrar en un año» (G. DUBY, *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Ed. Península, Barcelona, 1973, p. 46). Evidentemente es un análisis teórico, puesto que en la realidad cada explotación presentaría una singularidad específica.

la autorización señorial y, sobre todo, sin que aquél participara en los beneficios³¹.

Llegados, pues, a este extremo hay una importante cuestión que debemos plantearnos: ¿cuál era la incidencia social real de este grupo de campesinos yugueros? La verdad es que apenas contamos con datos como para obtener siquiera una mínima aproximación. Sin embargo, en un reciente estudio sobre las propiedades del cabildo segoviano, Vicente Pérez Moreda constata cómo un cuantioso número de explotaciones estaban ocupadas y cultivadas por dichos yugueros. El sistema consistía en que el cabildo arrendaba sus propiedades a un grupo de capitulares a cambio de la percepción de unos censos fijos; éstos, por su parte, procedían a subarrendarlas a yugueros exigiéndoles unas prestaciones más elevadas, de forma que eran ellos quienes se encargaban de la explotación real de dichas propiedades³². Su importancia, al menos en este caso, era capital. Ahora bien, ¿pueden generalizarse estos datos al resto de la Extremadura castellana? La respuesta escapa por desgracia a los modestos fines impuestos en la realización de esta comunicación. Es muy posible, al menos como hipótesis, que así sucediera. Pero, de todas formas, el hecho de que las Ordenanzas Municipales de algunos poderosos concejos extremaduranos —Ávila o Segovia— o de que ciertas disposiciones de los Cuadernos de Cortes —como las ya citadas de Valladolid de 1351 o las de Toro de 1369— regulen minuciosamente sus salarios y actividades pone suficientemente de relieve la importancia que tuvo esta fracción del campesinado.

³¹ «Otrosi hordenamos que por raçon que los yunteros que labran con bueyes a quinto hemos sabido en berdad que hazian pegujares de mas de dos obradas a la yunta y aquellos pegujares de mas de dos obradas que los labraban y facian en ellos otros muchos mejores barbechos que no los de su senyor e acaeze algunas vezes que cojan tanto pan e mas de sus pegujares como el senyor de la su heredad y de los bueyes e fazian en ellos otros muchos engannos por ende hordenamos que de aqui adelante que ningun yuntero que labrare con bueyes en termino de Segovia v de otro que no haga pegujares de aqui adelante mas de dos obradas a la yunta o el pan que en ellas obiere que lo traiga a la hera v lo buelua con lo de su senyor o se trille todo de consumo o des le obiere coxido que aya y el yuntero lo que montare en dos obradas por cada yunta por su pegujar y el que mas ficiere de dos obradas a la yunta que lo pierda y sea de su senyor y peche al senyor zien marauedis por cada obrada e si al pegujar coxiere no lo bolviendo con lo de su senyor como dicho es que lo que ubiere que lo peche con el doblo al senyor con quien huuiere y el senyor que lo pueda prender por ello sin calunia alguna y mas obradas boluiere o senbrare con sus bueyes de a qualquier yo yugero fuere destas que dichas son quier en la heredad de su senyor o en otra qualquier que sea sea (sic) tenido a lo traer y bolber con el pan de la parba de aquel quyo yugero fuere y si lo no contraxere que peche la dicha pena de los dichos cien marabedis y que sea sabido que manera ubo en aquel que lo labro de mas que peche al senyor de los bueyes con que lo labro con el doblo y porquesto no aya yncubierta hordenamos que pueda ser sabida la berdad sobre todo esto por prueba a por pesquisa qual mas quisiere el senyor de los bueyes» (R. R1A-ZA, «Ordenanzas de la çidad...», A.H.D.E., 1935, pp. 483-484).

³² Vicente PÉREZ MOREDA, *El dominio territorial del cabildo*, capitulo cuarto de la obra «Propiedades del cabildo segoviano, ...», ed. cit., pp. 73-80.

En cuanto a los orígenes de la figura del yugero hemos de rastrearlos entre aquellos campesinos que carecían de tierras o de animales para trabajarlas, quienes, mediante esta original fórmula, podían acceder al usufructo de una tierra y a la posesión de unos animales de labor.

Los yugeros constituían así un grupo que se ajustaba perfectamente a las necesidades de propietarios absentistas, como caballeros, miembros de la pequeña nobleza, propietarios eclesiásticos u otras personas —entre las que puede que se contaran también algunos campesinos acomodados—, con los que establecían las relaciones de dependencia personal antes analizadas. Precisamente por ello, su decadencia se encuentra indefectiblemente vinculada a la quiebra de este tipo de relaciones sociales. En buena lógica, ellos serían uno de los grupos más duramente castigados por las consecuencias negativas de la crisis del siglo XIV. Su desaparición hemos de relacionarla, pues, con el cambio producido en las formas de explotación de la tierra que ahora busca, mediante la generalización de los contratos de arrendamiento, obtener una mayor regularidad en los niveles de renta real. Esta parece haber sido también la solución adoptada en los dominios del cabildo catedralicio segoviano, donde, según constata A. García Sanz, a mediados del siglo XV ya se ha sustituido la gestión individualizada que posibilitaba el posterior subarriendo a yugeros por otra nueva de carácter corporativo, basada en censos o arrendamientos predominantemente perpetuos³³.

Su desaparición, sin embargo, no fue un fenómeno inmediato. De hecho, aún se les sigue mencionando en Ordenanzas Municipales de fines del siglo XV o, incluso, de comienzos del XVI, de forma que podemos afirmar que su existencia se dilata hasta entrada la que convencionalmente denominamos Edad Moderna, pero ya con carácter residual, habiendo perdido el protagonismo de que gozaron durante la fase expansiva de la sociedad castellano-leonesa. No obstante, es muy expresivo que las citadas Ordenanzas de la villa de Avila de 1485 nos hablen de ellos conjuntamente con los campesinos arrendatarios; e igualmente sintomático resulta que unas Ordenanzas Municipales de Sepúlveda de fines del siglo XVIII desconozcan el significado de la palabra «yugero» y, en su lugar, nos digan que en aquel momento las parcelas se cultivan «por arrendamientos que se celebran con los vecinos de los pueblos en que se hallan aquéllas, sucediéndose en ellas cuasi jure hereditario, a no ser que la desidia o descuido de los

³³ Angel GARCÍA SANZ descubre que, a mediados del siglo XV, el cabildo segoviano ha sustituido la gestión individualizada por otra colectiva o corporativa, mediante la generalización del sistema de censos, predominantemente perpetuos, a campesinos. A. GARCÍA SANZ, «Cambio económico y formas de administración...», en «Propiedades del cabildo segoviano...», ed. cit., p. 100.

colonos estimule al dueño a disponer de otra cosa»³⁴. Ambos testimonios refrendan nuestra hipótesis de que este tipo de campesino sucumbió conjuntamente con el cambio de explotación de la tierra, al pasar a imperar progresivamente el régimen de arrendamientos.

Por último, señalemos que si bien menciones a yugueros existen por la práctica totalidad de los territorios que componen la Corona de Castilla³⁵, su ámbito de implantación por excelencia lo constituyen las tierras situadas al Sur del Duero, concretamente las de la Extremadura castellana, a ambos lados de la Cordillera Central.

En resumen, podemos afirmar que el yugiero gozó de una importancia indiscutible durante la época de expansión de la sociedad castellano-leonesa; su decadencia se asocia con el cambio de explotación de la tierra, consecuencia directa del proceso de reorganización social que sigue a la crisis del siglo XIV. Por lo demás, todas sus características están marcadas por un mismo denominador común: sus relaciones de dependencia con el señor. Por ello, no creemos que sea exagerado hablar de relaciones feudales entre ambos.

Confiamos en que estas breves notas contribuyan a esclarecer el oscuro panorama del campesinado castellano durante la Edad Media, al menos en lo que respecta a la figura del yugiero.

³⁴ E. SÁEZ, *op. cit.*, p. 297.

³⁵ Es más, referencias a yugueros existen aún en el lejano reino de Galicia. Por ejemplo, una de las peticiones presentadas en el Ordenamiento de Procuradores de las Cortes de Valladolid de 1351 se quejaba de que algunos caballeros y hombres poderosos «quando ffazen ssus casas e ssus lauores e labran ssus vinnas, que llaman los ssus sseruiciales e yugueros que moran en ssus comarcas queles vayan fazer las ssus labores; et que ssi non quieren yr, quelos prenden e les affrentan e les toman lo que les ffalan ffasta queles ffazen ir por ffuerça a ffazer las dichas ssus lauores», «CORTES...», ed. cit., tomo II, p. 71.

NOTAS SOBRE LA COLONIZACION DE TIERRA DE CAMPOS EN EL SIGLO X: VILLOBERA

por Pascual Martínez Sopena y M.^a José Carbajo Serrano

Casi todas las noticias que poseemos sobre el antiguo monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar proceden de las copias de sus documentos contenidas en el «Tumbo Legionense». Figura entre éstos un nutrido grupo relativo a las adquisiciones de bienes inmuebles hechas a los habitantes del lugar de «Villa de Bera» por los primeros abades del monasterio, encabezados por Cixila —que fue su fundador en 904 y sería más tarde obispo de León—. Esta serie de 27 cartas, datadas entre los años 924 y 975, constituye el objeto de nuestro estudio, cuya finalidad es destacar el proceso de cambio operado en «Villa de Bera» a lo largo del período, en función del incremento del número de sus habitantes, de la expansión de las áreas cultivadas y de la transformación del régimen de propiedad, uno de cuyos aspectos es el del propio desarrollo del dominio temporal de Abellar¹.

Previo a todo ello, necesitamos establecer un punto de partida. «Villa de Bera», hoy «Villobera», es como se conoce actualmente cierto pago en el término municipal del pueblo vallisoletano de Aguilar de Campos. Si-

¹ El monasterio de Abellar, que desapareció como tal en 1120, se hallaba situado al Norte de la ciudad de León (ver J. RODRÍGUEZ, *En torno al desaparecido monasterio de Abellar*, «*Studium Legionense*», n.º 8, pp. 297-304). Los documentos de referencia aparecen copiados bajo el epígrafe *Cartas de Villa de Bera* entre los folios 415 y 429 del *Tumbo Legionense* (Arch. Catedral de León, código n.º 11).

Queremos agradecer al Profesor Dr. D. José Manuel Ruiz Asencio, que está ultimando la edición del citado Tumbo Legionense, su amabilidad de proporcionarnos la transcripción de dichos textos, de los cuales está publicado solamente uno (ver J. GUALLART, *Documentos sobre la condición jurídica de la mujer leonesa*, en «Cuadernos de Historia de España» [CHE], 1946, n.º 6, pp. 156-57; se trata de la donación a Abellar hecha por Leticia, hija de Bera y Recesilde, de sus bienes, a. 927, abril 22).

tuado junto al arroyo Bustillo, al que las fuentes medievales denominan «Taratoi» y «Taraduey»², el emplazamiento sobre la ribera ha venido siendo ocupado de antiguo, y en él se señala la existencia de una «villa» romana de época imperial³. Sin embargo, ¿ha sido permanente la ocupación de este lugar desde los comienzos de nuestra era hasta principios del siglo X? Esta pregunta nos pone en relación con el problema del despoblamiento o no del Valle del Duero antes de su integración en el reino astur-leonés⁴.

A través de las fuentes escritas sabemos que el lugar tomó su nombre de un cierto Bera, presor instalado allí a fines del siglo IX o comienzos del X. Bera, que parece proceder del Valle del Porma, estuvo casado con Recesilde, y sus descendientes —esto es, sus hijos y nietos— poseían en los años 930 una «curtis» en cuyo interior había varias casas, una fuente y huertos, y cerca de la cual se extendían campos de labor de su propiedad⁵. No era éste el único de los grupos instalados: Otros de entre los primeros habitantes documentados de Villobera se autocalifican de «presores»; así Egila y sus hijos, que también parecen provenir del Valle del Porma, o Materno y Cromazia⁶. Estos datos, a través de los cuales aparece un grupo humano complejo tomando posesión del lugar, así como ciertos rasgos de su evolución, nos hacen pensar en los inicios de una tarea colonizadora, cuya superposición a la antigua «villa» romana se justifica en factores naturales —la proximidad del arroyo, los manantiales permanentes de las inmedia-

² J. E. DÍAZ JIMÉNEZ (*Inmigración mozárabe en el Reino de León. El Monasterio de Abellar o de los Santos mártires Cosme y Damián*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia», 1892, tomo XX, pp. 123-151) confundió la «Villa de Bera» con el pueblo de «Villahibiera», a orillas del Esla, en la provincia de León. Sin embargo, el cortejo toponímico no deja lugar a dudas. El *rego Taratoi* de los documentos del X corresponde al nombre que todavía en el siglo XIII recibía el arroyo Bustillo (*discurrente fluminis Taratogie* se lee en 1131 en documento referido a Bustillo de Chaves, pueblo en la cabecera del arroyo de que toma su denominación actual; ver AHN, Clero, carp. 895, n.º 13). Otras referencias del siglo X se siguen comprobando; por ejemplo, *Villa Tirso* y *Valle de Cannas*, que con nombres parecidos —«Villotis» y «Valdecañas»— perviven en otros pagos de Aguilar de Campos.

³ Recoge, entre otros, la noticia C. GARCÍA MERINO, *Población y poblamiento en Hispania Romana. El Conventus Cluniensis*, Universidad de Valladolid, 1975, pp. 326 y 331.

⁴ Remitimos a la obra de C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ *Despoblación y Repoblación del Valle del Duero*, Buenos Aires, 1966. Véase entre quienes sostienen una opinión contraria a la despoblación de la Meseta, A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, Ed. Crítica, 1978, espec. pp. 113 y ss.

⁵ Docs. 935, agosto (fols. 418r-418v), 935, diciembre 6 (fols. 421r-421v), 936, enero 5 (fols. 417v-418v). Pensamos que procedían del Valle del Porma porque conservaban propiedades en el lugar de *Villa Eziti* (Villacete) según se muestra en el último de los documentos citados, a las cuales se refiere implícitamente Leticia en la donación reseñada antes (n. 1) como de *aviorum et de parentorum meorum*. El conjunto de linderos que dichos documentos reseñan (coincidentes y complementarios) nos han llevado a concluir: 1) la contigüidad de la corte y las tierras explotadas primitivamente y 2) fragmentación de la explotación por la división de bienes entre los herederos.

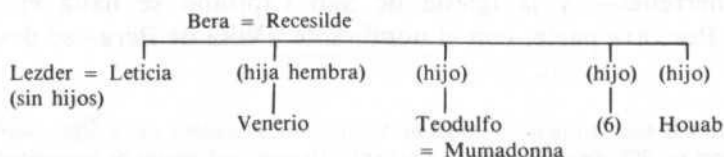
⁶ Docs. 924, abril 24 (fols. 417r-417v) y 935, diciembre 26 (fols. 425r-425v). En este segundo documento, Egila y sus hijos permutan tierras de Villobera por otras en *Villa Eziti*.

ciones— y en la posibilidad de reutilizar restos materiales del viejo establecimiento.

1. Incremento del número de habitantes

El fenómeno se hace visible de forma inmediata a través de la descendencia de las familias allí instaladas. Por ejemplo, Bera y Recesilde tuvieron 5 hijos y, al menos, 9 nietos⁷. Otros testimonios más indirectos e imprecisos acreditan el desarrollo de la población; se trata de las referencias onomásticas. Tomando como base los documentos del decenio 935-944, apreciamos hasta un centenar de nombres distintos; sin duda, muchos de ellos corresponderían a habitantes de villas próximas, eventuales testigos de las actas o propietarios de alguna parcela en término de Villobera. Pero la repetición de otros nombres —evaluada en un 40 %— puede ser un síntoma de su avcindamiento en Villobera⁸. Por otra parte, la frecuencia de los nombres arabizados —hasta un 25 % en este período— apunta la pre-

⁷ La familia y descendencia de Bera, en la medida que es posible reconstruirla, está integrada por los siguientes miembros:



(6): Gonzalo, Abolkazem, Manel, Umar, Bera, Mercatarius. Únicamente conocemos el nombre de una de las hijas de Bera, Leticia. Pero Venerio aparece como nieto de aquél a través de otra hija, pues indica haber heredado su porción en la corte familiar a través de su madre (935, diciembre 6; fols. 421r-421v). Desconocemos el sexo de los restantes hijos de Bera.

Además del aludido Venerio, los otros nietos conocidos lo son a través de 935, agosto (fols. 418r-418v) y 936, enero 5 (fols. 417v-418v), en que manifiestan ser nietos de Bera —los suponemos de padres distintos—. Houab, que según la carta citada en primer lugar, vendió su quinta parte en la corte de Bera a Venerio, debía ser necesariamente primo hermano —o tío, con lo que las cosas cambiarían un poco— de todos ellos.

⁸ Hemos tomado como punto de referencia los 16 documentos del período 935-944, contabilizando todos los nombres personales que en ellos aparecen (101 distintos); su frecuencia de aparición siguiente:

1 vez:	69
2 veces:	12
3 veces:	12
4 y más veces:	8

Entre las personas que se mencionan una sola vez en el período, 33 lo hacen en calidad de propietarios, y 36 como testigos; se señala que en un alto número de ocasiones —16— sus nombres son reseñados en los años inmediatos y que corresponden, en su inmensa mayoría, a propietarios. Descartando conclusiones de tipo cuantitativo, los resultados nos parecen expresivos.

sencia de inmigrantes del Sur de la península, que han dejado en los inmediatos lugares de «Caurieses» y «Mereteses» noticia más clara de su llegada⁹.

A mediados de siglo, los habitantes de Villobera aparecen divididos en numerosas células conyugales, al mismo tiempo que ciertos elementos parecen afirmar su cohesión: se trata de la presencia de presbíteros, posibles servidores de la iglesia de San Cipriano, que testifican en gran número de cartas —de las que a veces son notarios— y de los jueces; conocemos a dos de éstos, Froila e Ymila, que aparecen como propietarios y vecinos del lugar¹⁰.

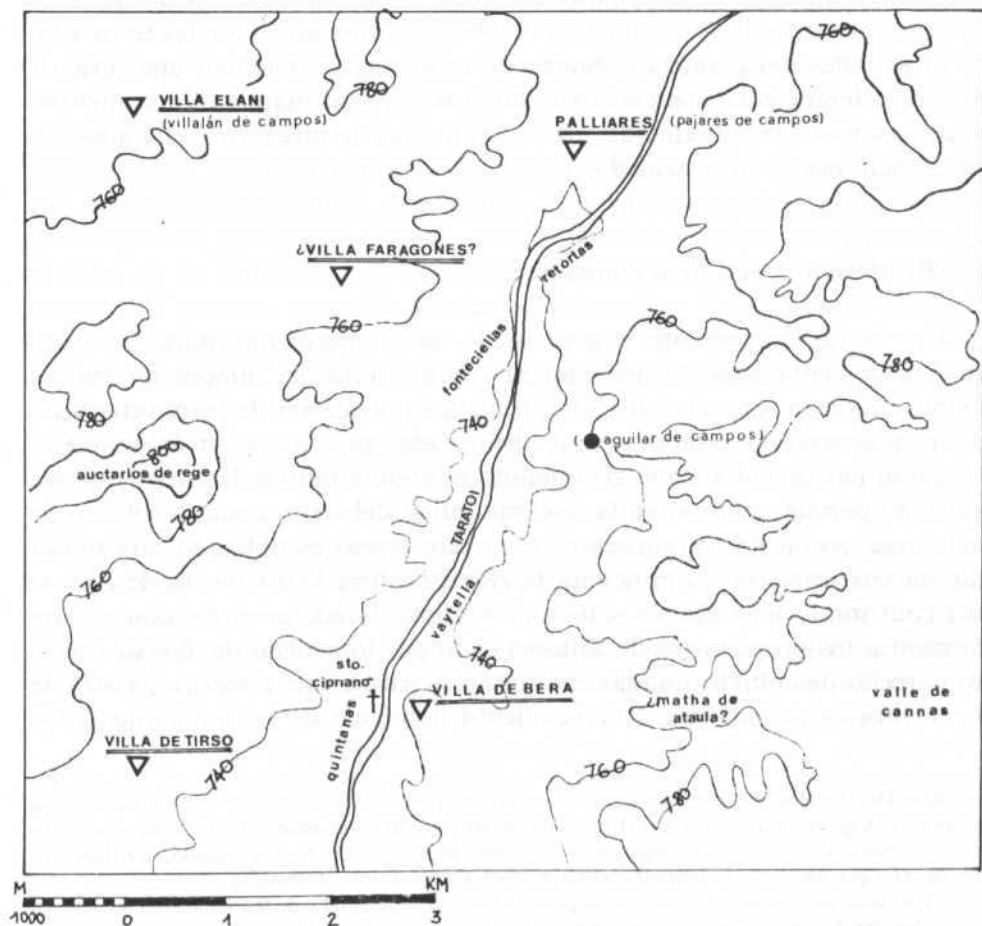
El aumento del número de los habitantes y su cohesión se pone de relieve en la transformación de lo que se entiende por «Villa de Bera». En su origen, la veíamos identificada principalmente con un complejo de edificaciones encerradas en una «corte» y sus tierras aledañas junto al arroyo Tataroi; no parecía distinta en su morfología de las «villae» de época romana. El concepto, al mediar el siglo X, evoluciona en un doble sentido. Por una parte sirve para designar el área de habitación que se dispone en la parte más alta de la orilla izquierda del arroyo, constituida por la agrupación de *cortes* con casas; no se puede hablar de un plano compacto todavía, pues las viviendas aparecen separadas por parcelas de cultivo —singularmente herrenes— y la iglesia de San Cipriano se halla en la orilla opuesta¹¹. Por otra parte, con el nombre de «Villa de Bera» se designa una

⁹ Al sur de Villobera, en término actual de Villafrechós, se hallaba cierto lugar *quam nuncupant vulgū Caurieses* (a. 987, mayo 28, ver J. GUALLART, *Algunos documentos de inmunidad de tierra de León* en CHE, 1945, n.º 8, pp. 181-182). El lugar de *Mereteses*, próximo a Villavicencio de los Caballeros, aparece mencionado por vez primera en 954 (ver J. RODRÍGUEZ, *Ordoño III*, Ed. Leonesas, León, 1982, apéndice n.º 20, p. 277). Suponemos al primero de los núcleos habitado por gentes procedentes de Coria, y al segundo por otras que venían de Mérida.

¹⁰ El presbítero Coraysce testimonia en seis ocasiones entre 935 y 944; el presbítero Fredenandus lo hace en cinco entre 939 y 951, una de ellas como notario. Este el mismo cometido que tiene el presbítero Durabiles por dos veces el año 939. La iglesia de San Cipriano, sin embargo, no se documenta hasta el año 944 (fols. 422r-422v). Se observará la proporción de eclesiásticos de la aldea, pues a los anteriores hay que sumar el fraile o frailes de la *decanía* de Abellar y cierto *fratre don Patre* distinto de los anteriores, que aparece regularmente y era la cabeza visible de una comunidad (referencia de *vinea de don Patre et de suos gasalianes* en 939, *septiembre 2*, en fols. 422v-423r; el término *gasalianes* tiene aquí la connotación observada por ANTONIO C. FLORIANO, *Diplomática española del período astur [718-910]*, Oviedo, 1949-51, tomo I, p. 683, y tomo II, p. 564). Los jueces Froila e Ymila figuran entre los personajes mejor documentados de Villobera: Froila, casado con Mater y padre de Citon, figura como juez en 939, *septiembre 2* (fols. 422-423r); Ymila, hijo de Nunilo y hermano de Bonomen, y padre a su vez de Theodomirus, era juez en 968, *abril 19* (fol. 425r).

¹¹ Las adquisiciones de *cortes* hechas por Abellar a los vecinos de Villobera proporcionan cierta idea del área de habitación; además de la ya descrita, que fuera propiedad de los nietos de Bera, el monasterio compró en 950, *marzo 29*, la de Piniolo y Cita (*casas cum sua corte et suas ferraginales*, fol. 424r), en 954, *agosto 29*, la de Fortunio y Mirabilia (*corte in ipsa villa conclusa cum tres casas et superato et ferraginale quam habeo circa ipsa corte*, fols. 425v-426r), y en 961, *junio 28*, recibió en dona-

VILLOBERA Y SU ENTORNO EN EL SIGLO X



▽ <u>PALLIARES</u>	núcleos de población del X
matha	toponimia menor del X
villalán	pueblos actuales

M & P

realidad territorial que, tomando como espina dorsal el curso del arroyo, se extiende sobre la Campiña; este territorio —que alcanza más de cinco kilómetros en su eje E-W—, queda individualizado en medio de los territorios de otras villas del contorno; dentro de la misma se aprecian una serie de parajes diferenciados, pagos cuyos nombres se han mantenido en algunas ocasiones hasta la actualidad, que son síntomas de una cierta organización del espacio por la colectividad¹².

2. *Expansión de las áreas roturadas*

Este territorio presenta el aspecto de ser intensamente utilizado. Contiene rasgos conocidos en otros lugares de la Tierra de Campos durante la misma época: las parcelas de cada propietario suelen ser de forma cuadrangular, y aparecen cuidadosamente delimitadas por las de otros propietarios, a la par que el vocabulario denota el predominio de las tierras de ce-real¹³. El paisaje aparece, en la segunda mitad del siglo, como resultado de una tarea previa de colonización, y en este punto es obligada una nueva mirada retrospectiva; al principio, la *curtis* de Bera y sus tierras de cultivo han constituido un todo sin solución de continuidad, mientras que en este momento, los propietarios de Villobera son por lo general dueños de diversas parcelas de cultivo situadas en diferentes parajes del territorio, y aun de los territorios colindantes. El crecimiento numérico de los habitantes y los

ción la de David y Regina (*corte cum casas et omnia que in ea sunt*, fols. 426r-426v). La situación de la iglesia de S. Cipriano es revelada por la existencia de un pago de su nombre sobre la orilla derecha del arroyo, frente a Villobera; esa segregación se manifiesta en 950, marzo 31, por ejemplo, al hablarse de una *carralia que discurret de villa ad ecclesiam sancti Cipriani* (fols. 424r-425v).

¹² Los datos documentales, combinados principalmente con el estudio de la Planimetría del municipio de Aguilar de Campos (*Instituto Geográfico y estadístico*, 1907, escala 1:25.000) y algunas informaciones orales, nos han permitido restablecer relativamente el territorio de Villobera. Hemos identificado los parajes de *Auctarios de Rege* («Tesos del Rey»), *Sancto Cipriano* («San Cebrían»), *Quintanas* («Quintanas»), *illa Vaytella* («la Vega»), *illas Retortas* («las Retuertas»), así como algunos pueblos colindantes: *Barceiale* («Barcial de la Loma») y *Villa Tirso* («Villotis», hoy despoblado). En algunas ocasiones tenemos referencias aproximadas pero bastante seguras: tal sucede con *Matha de Ataulas*, en el camino de Villobera a Valdecañas según los documentos, y con el pueblo de *Villa Faragones*, situado entre Villalán y el caserío de Pajares de Campos. Más incierta resulta la ubicación del *Castro de Ataula*, de *Villa de Uizua* o del paraje de *Corrales*. Ciertos accidentes orográficos o convencionales subrayan la segregación en el espacio del territorio propio de Villobera; entre los primeros, los «Auctarios de Rege», que lo separan de Villalán (942, abril 17, fol. 427v; 928, mayo 23, fols. 418v-419r. Esta última carta, que se refiere a Villalán, no ha sido considerada a otros efectos); entre los segundos, el «portello» de Villa Tirso (954, agosto 29, fols. 425v-426r). Una red de caminos une Villobera con todos los poblados de las cercanías y muchos de los parajes o pagos.

¹³ Nuestras observaciones se ajustan a lo señalado por J. M. MINGUEZ en relación con otro pueblo de Tierra de Campos, Melgar de Forakasas (hoy Melgar de Arriba), en la misma época (ver *El Dominio del Monasterio de Sahagún en el siglo X*, Universidad de Salamanca, 1980, espec. pp. 99-105).

repartos sucesorios han hecho simultanear la extensión del terrazgo —que además de las tierras ribereñas del Taratoi progresa sobre la Campiña— y la fragmentación de las explotaciones¹⁴.

El trabajo agrario se desarrolla sobre dos zonas de características hasta cierto punto distintas dentro de su similitud: los bordes del arroyo, que son susceptibles de regadío, y la Campiña propiamente dicha. La primera de ambas zonas contempla una agricultura profundamente diversificada, en que las tierras de cereal se yuxtaponen a las viñas y huertos, que aparecen encerrados en *clusas* y se asocian con los árboles frutales, *pomíferos*¹⁵. En la zona de la Campiña, los datos relativos a las tierras cultivadas hacen pensar que se trata, en todos los casos, de cereales. En el área de contacto entre ambas zonas, las viviendas tienen una caracterización agraria acusada: en las inmediaciones y dentro de las *curtes*, junto a las casas, hay nuevos huertos y herrenes.

Como puede observarse, en el siglo X no hay una estricta especialización dentro de las áreas cultivadas; se tiene la impresión de que los habitantes de Villobera extraen el grueso de sus recursos del policultivo que desarrollan en las riberas, más fértiles, al tiempo que practican una agricultura más extensiva en la Campiña. Los ganados —por otra parte no muy numerosos— de los vecinos se han podido sustentar gracias a un posible sistema de largas barbecheras y a la existencia de zonas marginales no cultivadas, de las cuales los llamados *Autarios de Rege* parece ser la más característica¹⁶.

¹⁴ Tomaremos, como un ejemplo entre otros posibles, el caso de las propiedades de Fortunio y su mujer Mirabilia, dueños de diferentes *terras* en término de Villobera, en los parajes de *Petra Alva*, *Corrales*, *Val de Castro* y en el *exito de villa*, un huerto junto a la iglesia de San Cipriano, tres *ferraginales* —una de las cuales rodeaba su corte, dentro de cuyo recinto estaban sus casas— y, además, otra «terra» cerca de Barcial de la Loma, todo lo cual vendió a Abellar en 954, agosto 29.

¹⁵ Sobre huertos y viñas: *vineas nostras duas porciones; sunt enim fascias in Villa de Bera iusta regum Taratoi in ipsa clusa ubi Froila vobis vendidit...* (941, abril 6; fols. 420v-421r); *...infra istos terminos vinea et pomíferos cum suo fundamento...* (950, marzo 31; fols. 424r-424v); *...hortum ad ecclesiam Sancti Cipriani sic secundus est clusus...* (954, agosto 29, fols. 425v-426r). Todas estas explotaciones se hallan en las proximidades del arroyo; también lindan con el Taratoi y con huertos y viñas gran número de las *terras* —sobre cuyo aprovechamiento para los cereales seguimos la opinión de J. M. MINGUEZ, *ob. cit.*— delimitadas en las ventas a Abellar.

¹⁶ A diferencia de Melgar de Forcasas, no hallamos en Villobera noticias de prados particulares junto al arroyo; en los documentos se hace referencia las más de las veces a ganado mayor, siendo muy aislados los datos sobre ganado lanar (924, abril 24, fols. 417r-417v; 950, marzo 31, fols. 424r-424v. Algunas ovejas se incluyen en el pago de ciertos bienes adquiridos por Abellar).

3. La transformación del régimen de propiedad

La lectura más inmediata de los documentos revela, como decíamos al principio, un proceso de concentración de la propiedad. El monasterio de Abellar va adquiriendo las tierras de los campesinos según el esquema de «penetración lenta e individualizada» descrito por Reyna Pastor¹⁷. Este hecho se produce dentro del contexto de absorción de la pequeña propiedad de Tierra de Campos por los grandes propietarios, fenómeno en el cual participó el monasterio de los Santos Cosme y Damián casi desde sus orígenes, aun cuando no se hallara en esta zona lo más sustancial de sus dominios¹⁸.

La primera adquisición conocida en el área de Villobera data de 924; no debían ser bienes muy importantes, pues no figuraban en el testamento del abad-obispo Cixila del año 927. Sin embargo, en este mismo año recibía el monasterio el legado de una de las hijas de Bera, Leticia; a partir de esta fecha —y sobre todo, desde 935— Abellar fue acentuando su implantación, adquiriendo en primer lugar todas las *porciones* de los otros herederos de Bera, y añadiendo las compras hechas a otros propietarios, a modo de un goteo especialmente intenso hasta los años 950¹⁹.

Los documentos conservados representan sólo una parte de las adquisiciones que debieron efectuarse²⁰. Pero, además de señalar los caracteres del fenómeno de concentración de la propiedad, permiten apreciar ciertos aspectos de lo que era la propiedad campesina precedente.

Comenzaremos por estos últimos. Según García de Valdeavellano, la familia de la España altomedieval «constituyó, al menos en buen número

¹⁷ *Resistencias y luchas campesinas en la época de crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, Ed. siglo XXI, 1980, espec. p. 56 y ss.

¹⁸ En relación con el origen de las propiedades de Abellar en Tierra de Campos, ver J. M. RUIZ ASENCIO: *La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)*, en *Valladolid Medieval*, Ed. Ateneo de Valladolid, 1980, espec. pp. 15-16; Recafredo, padre del abad-obispo Cixila, había estado en la repoblación del Valle del Sequillo, y sus bienes pasaron al monasterio, así como los de sus compañeros, tras un largo pleito entre ellos y Abellar. Sobre la expansión de otros dominios en Tierra de Campos durante el siglo X, remitimos al antedicho trabajo de J. M. MINGUEZ sobre el monasterio de Sahagún.

¹⁹ La cronología de las cartas de adquisición —casi todas ellas mediante compra— hechas por Abellar es la siguiente:

921-930	931-940	941-950	951-960	961-970	971-980
3	9	7	2	3	3

El testamento de Cixila a que se alude, en el *Tombo Legionense* fols. 384v-386r.

²⁰ Ver nota (15), cláusula del documento fechada a 941, abril 6; no ha quedado constancia de la venta hecha anteriormente por Froila. Los últimos documentos de Villobera ponen de relieve la importancia que ya ha adquirido en esos momentos el dominio del monasterio, pues la propiedad de los *fratres* aparece repetidamente como lindero de las que ahora compra.

de casos, una comunidad patrimonial en la que participaban los padres y los hijos según el principio del mancomún»²¹. Se trata, por tanto, de grupos familiares restringidos que gestionan de consuno el patrimonio, al que mantienen indiviso. En Villobera parece apreciarse este hecho, ya sea entre padres e hijos, ya sea entre hermanos, como sucede con algunos de los nietos de Bera²². En algún caso, una relación de tipo espiritual determina los mismos efectos, como cierta viña propiedad de *Don Patre et de suos gasalianes*. Si bien esta relación es asimilable a lo anterior, ocurre al mismo tiempo que el principio se extiende a personas que no parecen tener relaciones de parentesco: Aldoret, por ejemplo, manifiesta poseer una *terra commune cum filios de Tellella*²³. En opinión de E. de Hinojosa, estas asociaciones entre personas a las que no vinculan relaciones familiares no han debido ser raras²⁴.

Debe indicarse, antes de seguir adelante, que los autores que se han ocupado del tema de la mancomunidad de bienes en nuestra Edad Media resaltan su carácter voluntario²⁵. Estas formas de propiedad mancomunada coexisten con otras formas patrimoniales en que se resaltan los derechos individuales, y que —en cierto modo— contrastan con lo que se acaba de exponer. Observamos, en primer lugar, el reparto del patrimonio familiar entre los coherederos bajo forma de *divisas* o *porciones*, como hicieron los hijos de Bera, que de esta manera habían transmitido su herencia a sus

²¹ L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *La comunidad patrimonial de la familia en el Derecho Español Medieval* (en *Estudios Medievales de Derecho Privado*, Universidad de Sevilla, 1977, p. 308; citado por R. PASTOR, *Resistencias...*, p. 27). Emma MONTANOS, en su trabajo sobre *La familia en la Alta Edad Media española*, EUNSA, Pamplona, 1980, subraya que se trata siempre o casi siempre de núcleos estrictos de parentesco los que forman la comunidad patrimonial (p. 167 y ss.).

²² *Nos Hordonius et uxor mea una pariter cum germano meo Martino... venderemus vobis terra... sicut eam relinquerunt parentes nostri...* (924, abril 24, fols. 417r-417v). *Ego Cresces cum filia mea Flamula et germano meo Dulcidio... venderemus vobis... terras nostras...* (935, diciembre 9, fol. 420). ... *Item ego Gundisalvus pariter cum germanis meis... concedimus vobis terra ibidem in villa avii nostri Beranis... nos iam dictos vendimus vobis una pariter nostram racionem in eadem villa de Bera in corte...* (936, enero 5, fols. 417v-418v). *Ego Nunilo una cum filiis meis Bonomen et Emila... vendere-mus nobis a vobis... terra in villa de bera...* (940, abril 1, fol. 424v). *Ego Valencia una pariter cum filiis meis Juliano, Cesavo, Aliporce, Arias, Vellito, Hordonio, Cacem, Sendina, Domna... venderemus vobis terras in Villa de Bera in tres logares...* (950, marzo 31, fols. 424r-424v).

²³ 944, fols. 422r-422v. Hay otros casos: Petronio y Elgo *tradimus tibi* (el monje Nuño de Abellar) ... *medietate in ipso agro, et illum alium medium est de Gondine* (937, junio 24, fols. 419r-419v). El propio Aldoret, actuando como *vigario* de Gotino, Galindo, Domna Godo y Didaco, vende *vineas nostras* (941, abril 6, fols. 420v-421r). Una de las herrenes de Fortunio y Mirabilia (ver nota 14) era poseída *cum Domno Patre filio de Aurelio per medium*. Rapinatus, Halili y Johannes venden *terras nostras proprias quas habemus in Taratoi in villa de Bera* (963, abril 6, fol. 419v), las cuales delimitan.

²⁴ E. DE HINOJOSA, *La comunidad doméstica en España durante la Edad Media*, p. 332 (en *Obras*, tomo II, Madrid, 1955).

²⁵ Así HINOJOSA, *ob. cit.*, pp. 333, y E. MONTANOS, *ob. cit.*, p. 163.

propios hijos²⁶. En segundo lugar, es bien visible la libertad de disposición de los bienes, tanto de aquellos explotados en mancomún como de los recibidos por herencia. Leticia, la hija de Bera mencionada anteriormente, que no había tenido hijos en su matrimonio, dispuso que sus bienes se distribuyeran entre los monasterios de Abellar y de Santiago de León; sólo uno de entre sus sobrinos, Gundisalvus, parece haber heredado de ella. Lo mismo sucede en las tierras mancomunadas cuando de forma unilateral uno de los participantes enajena la parte de derecho que le corresponde en beneficio de un tercero²⁷.

Se observa, finalmente, que en numerosas ocasiones los mismos personajes asociados a otros en el cultivo de ciertas propiedades son los únicos propietarios de otras. Así sucede —añadiendo ejemplos comparativos— con varios de los nietos de Bera reseñados anteriormente, o con Aldoret²⁸. En conjunto, puede decirse que predominan los derechos de propiedad individuales, aun en las fórmulas mancomunadas. Este predominio nos lleva a plantear si algunas de las relaciones a que se ha aludido líneas arriba son una indivisión transitoria de bienes, y no una propiedad en mancomún²⁹.

¿Qué características presenta, en estas circunstancias, la expansión domínica de Abellar en Villobera? La visible debilidad de la comunidad doméstica —el margen de iniciativa de los individuos para disponer de sus bienes— ha sido la línea de fractura que permite al monasterio de los Santos Cosme y Damián adquirir los bienes de los campesinos. Pero, por otro

²⁶ Remitimos a la nota (7). Se observará de paso, como ya es conocido, que no hay ninguna discriminación sexual entre los herederos, y que la mujer no sólo hereda sino que transmite derechos.

²⁷ Gundisalvus parece haber sido el único de los sobrinos de Leticia que heredó algo de ella: una tierra en Villacete, que poseía en mancomún con el monasterio de Abellar (936, enero 5, fols. 417v-418v). En relación con los participantes en el mancomún y sus iniciativas, ver la nota (23), aplicable a todos los casos mencionados, salvo el último.

²⁸ Gundisalvus manifiesta en el documento citado anteriormente que vende *agrum quod abui absque meos germanos*, esto es, un campo de que es único propietario, tal vez el mismo que se le ve poseer en 935, diciembre 5 (fols. 421r-421v) y 935, diciembre 9 (fol. 420v), inmediato a la corte de su abuelo Bera y a otro de su propio hermano Manel. Aldoret y su mujer, Mariem, figuran como únicos propietarios de tierras en 942, abril 17 (fol. 427v) y ¿941-44? (fols. 424v-425r).

²⁹ HINOJOSA subraya repetidamente la diferencia entre ambas situaciones; la comunidad doméstica «no puede confundirse en manera alguna con la indivisión transitoria o condominio entre los herederos» (*ob. cit.*, p. 335). «Son numerosísimos los casos en que aparecen dos o más hermanos donando o vendiendo heredades de que eran copropietarios; mas no ha de inferirse de aquí que se trate siempre de una comunidad total o parcial de bienes. En ocasiones sería ésta una indivisión transitoria de los bienes hereditarios. El carácter de permanencia de la comunidad entre hermanos resulta evidente cuando, como sucede muchas veces, se les ve comprar tierras colectivamente y sobre todo, convivir, labrar la tierra y pagar los impuestos en común...» (*La fraternidad artificial en España*, en *Obras*, t. I, p. 278). Ultimamente, C. DIEZ HERRERA ha puesto de relieve «la capacidad individual como forma predominante en el derecho de disposición de la tierra» (ver J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR y C. DIEZ HERRERA, *La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantábrico en los siglos VIII a XI*, Santander, Ed. Estudio, 1982, pp. 119-120).

lado, el patrimonio del monasterio crece en función de las propias necesidades de la economía campesina, a la que apuntala ofreciendo sus propias reservas. El aumento de la población y la consiguiente roturación de tierras cada vez más alejadas del arroyo Taratoi y más tenaces, significa que los campesinos precisan de medios técnicos adecuados, en especial animales de tiro. El monasterio de Abellar provee de animales de trabajo y cría a los labradores, a cambio de los derechos de propiedad de las tierras que —suponemos— siguen trabajando³⁰. Del mismo modo, la familia campesina se muestra frecuentemente incapaz de asegurar las subsistencias de todo el año. La situación debe agudizarse a comienzos de la primavera, en el momento de soldadura entre las cosechas; no es por ello casual que sea en la segunda quincena de marzo y durante el mes de abril cuando se registran más de la mitad de las ventas de tierras al monasterio, ni tampoco que una mayoría de las de estas fechas sean cobradas en víveres³¹. Dentro de este mismo contexto hace su aparición el *renovo*, los préstamos usuarios de víveres que, cuando no son satisfechos dentro del plazo previsto, implican la confiscación de tierras a los campesinos³².

Al mismo tiempo, el paso de las propiedades campesinas a dominio de Abellar suponía un cambio cualitativo —su feudalización—. Por un privilegio del año 920, Ordoño II había concedido al monasterio la inmunidad de todas sus: *villas vel cortes, iugarios, molinarios aut hereditas vestra ubicumque fuerit*, estableciendo que *ad vestram vel monasterii concurrant ordinacionem*³³, con lo que se daba un contenido positivo a la inmunidad, instaurando la jurisdicción del monasterio en el ámbito de todas sus propiedades. Traducido esto al caso de Villobera, el proceso de acumulación de propiedades significaba también la enajenación de la potestad pública

³⁰ De entre los 21 documentos de compraventa de Villobera, 12 expresan total o parcialmente el precio en ganado, predominando el ganado de labor o el de labor y cría, y los animales jóvenes: bueyes, vacas, potros y terneros. Nuestra hipótesis es que el monasterio de Abellar dedicaba parte de sus dominios a la cría de ganado vacuno y caballar. El documento fechado en 954, agosto 29 se refiere precisamente a esto: el potro pagado a Fortunio y Mirabilia es de las *equas* del monasterio. Gracias a la intensa producción ganadera que el monasterio acumula en sus propiedades leonesas, dispone de un instrumento de cambio ideal para la adquisición de bienes en Tierra de Campos, donde son necesarios los animales de tiro desde el momento que se desarrolla la explotación cerealícola.

³¹ Entre los 21 documentos de referencia, 19 expresan mes y día de la operación: 11 de ellos se han realizado entre el 15 de marzo y el 30 de abril, y de éstos, 6 han sido pagados —total o parcialmente— en víveres. Los víveres no figuran en ningún otro caso como instrumento de cambio, salvo en una carta donde no consta mes ni día de su redacción, a la cual se refiere la nota siguiente.

³² Aldoret y su mujer Mariem *vendimus terram* (a Abellar)... *pro que accepimus de vos in precio civaria quartarios VI que tenebamus ad lucrum et insuper adhicistis nobis adhuc in cibaria sestario uno et uno compiel de vino...* (¿941-944?, fols. 424v-425r). Se observará la estructura formal de compraventa de este documento, cuyo verdadero significado da la expresión *ad lucrum*.

³³ Documento publicado por J. GUALLART, *Algunos documentos de inmunidad...*, p. 172.

en beneficio de Abellar y, en consecuencia, la dependencia de los labradores de una autoridad particular.

¿Cómo se ejerció el señorío de Abellar en Villobera durante el siglo X? Ciertas noticias permiten concretar algunos aspectos y plantear hipótesis. Con base al privilegio anterior, el monasterio pudo afirmar su poder sobre el conjunto de los habitantes —aun cuando las tierras del lugar no le pertenecieran por entero: *de facto* los propios derechos políticos favorecieron las adquisiciones—. El monasterio percibía derechos judiciales en Villobera ya desde 937³⁴. La explotación de Abellar debía estar organizada a través de una *decanía*, donde vivía de forma permanente algún fraile, que administraba el patrimonio de Villobera y las propiedades dispersas por localidades próximas; en suma, la zona meridional del dominio de Abellar³⁵. Aunque los frailes del monasterio percibían los arbitrios judiciales, el ejercicio de la justicia recaía en los jueces anteriormente aludidos, que a lo que parece eran designados entre los habitantes de la aldea.

En conclusión, la relativamente abundante documentación sobre Villobera nos ha permitido concretar algunos temas que desbordan el marco estrictamente local: la evolución de una «villa» hacia las formas de aldea típicas de las llanuras castellano-leonesas, el progreso de las roturaciones y el proceso de feudalización. No obstante, queremos terminar dejando planteadas dos cuestiones.

En primer lugar, la permanencia o no de una población estable en el lapso que media entre la época romana y las menciones de *presuras* del siglo X, problema que espera, en todo caso, una respuesta arqueológica, cuyo interés no sólo se manifiesta desde este punto de vista, sino también por el hecho de que el lugar debió despoblarse a fines del siglo XII, cuando Alfonso VIII de Castilla propiciaba el desarrollo del concejo de Castro Mayor —llamado desde entonces Aguilar de Campos— como núcleo defensivo en la frontera leonesa³⁶. Nuestra incipiente arqueología medieval puede

³⁴ Petronio y su mujer Elgo dan una tierra en Villobera al fratre Nuño, del monasterio de Abellar, *pro indicatu quam habuistis super nos* (937, junio 24, fols. 419r-419v). Interpretamos el termino *iudicatu* al modo que lo hace J. RODRÍGUEZ (*Los Fueros del Reino de León*, León, Ed. Leonesas, 1981, tomo I, p. 144), esto es, los arbitrios judiciales, que pertenecen al rey cuando elige los jueces y, consiguientemente, a los señores cuando son éstos quienes los designan. Es en este contexto donde cabe plantear la autenticidad o falsificación del privilegio citado en la nota anterior; a la posible manipulación del diploma se superpone la realidad de las jurisdicciones particulares casi coetáneamente.

³⁵ La «decanía» —«subdivisión jurisdiccional y económica del monasterio»— es frecuente desde mediados del siglo IX (FLORIANO, *ob. cit.*, t. I, pp. 548-49). El monje Munio o Nuño de Abellar aparece en documentos de Villobera entre 937 y 968; la dependencia de la «casa» o «decanía» de Villobera de otras propiedades aledañas es patente por incluirse entre las *Cartas de Villa de Bera* otras que corresponden a lugares cercanos: Villalán, Villa Sisebuti, e incluso Simancas.

³⁶ Alfonso VIII manifiesta haber dado al concejo de Castro Mayor el lugar de *Villa Vera* (1185, oc-

beneficiarse por el hallazgo de restos cerámicos datables con relativa precisión.

En segundo lugar, el desarrollo de la comunidad aldeana en un medio que se está feudalizando. Ambos procesos han debido ocurrir paralelamente en el caso propuesto. Es posible que, como en alguna ocasión se ha señalado, la existencia del poder señorial contribuyera más a la organización que a la destrucción de una solidaridad que se nos antoja naciente, en la medida que la dependencia común creaba el vínculo que hace de los *habitantes* de Villa de Bera vecinos y miembros de una *colectividad*³⁷.

tabre 18; doc. pub. por A. CALVO, *El Monasterio de Gradefes. Apuntes para su historia y la de algunos otros cenobios y pueblos del Consejo*, León, 1944, apéndice, n.º 26). El actual pago de Villobera es todavía hoy propiedad municipal. La despoblación del lugar en estas fechas puede presumirse por la ausencia de menciones del mismo después del siglo XII y por constancia de que otras aldeas de la región —donadas en idénticas circunstancias a otros concejos— se despoblaron en beneficio de éstos. A fines del siglo XIII se produjo un cambio profundo en la organización del hábitat en toda la Tierra de Campos.

³⁷ Ver en este sentido la contribución de G. DUBY en la *Historia General de las Civilizaciones*, vol. III: *La Edad Media* (Barcelona, Ed. Destino, 5.ª ed., 1977), espec. p. 272.

APORTACION AL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS SEÑORIALES. EL SEÑORIO DE MEDINACELI (1368-1454)

por M.^a Luisa Pardo Rodríguez

No es el momento de abundar aquí en la importancia que el régimen señorial tuvo en el desarrollo de la vida castellana, fenómeno histórico éste que marcaría hasta fechas relativamente recientes la vida de muchos de sus habitantes. Pretendemos en esta comunicación centrar nuestra atención, dentro de la especialidad en que nos movemos, en las fuentes documentales que consideramos necesarias para el estudio de un señorío —el condado de Medinaceli— que son fiel reflejo de lo que el régimen señorial pudo tener de influencia en la forma de vida de unas personas, bien directamente —como los señores detentadores del señorío— bien indirectamente —como las personas que estaban bajo la jurisdicción del anterior—.

Sin embargo, no es nuestra intención aquí, el hacer un estudio del condado de Medinaceli sino establecer una hipótesis de trabajo sobre las fuentes documentales que darían lugar a un conocimiento profundo de este señorío. Para ello seguiremos la indicación de R. H. Bautier que en su lección de apertura de *L'Ecole de Chartes*¹ afirmó la necesidad del estudio del documento dentro del contexto del fondo archivístico al que perteneciera, así como la sugerencia dada por Angel Canellas en el Congreso de Santiago de 1973² sobre los posibles nuevos campos de investigación de la ciencia del documento.

Bernal de Bearne, capitán de las milicias trastamarísticas, de origen

¹ R. H. BAUTIER, *Leçon d'aperture de l'Ecole de Chartes*, Bibliothèque de l'Ecole de Chartes, t. CXIX, 1961, p. 211.

² A. CANELLAS LÓPEZ, *La investigación diplomática sobre cancellerías y oficinas diplomáticas, estado actual*, en «Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas», t. V. Paleografía y Archivística, Santiago, 1975, pp. 201-222.

francés, fue uno de los tantos beneficiarios de la política llevada a cabo por Enrique II de concesión de mercedes como pago a los servicios prestados a su causa³. El objeto fue Medinaceli, villa de Soria, que poseía un amplio alfoz, a caballo entre esta provincia y Guadalajara; la merced fue dada en forma de condado en 1368⁴ y reforzada en 1370⁵ por el matrimonio contraído con Isabel de la Cerda, descendiente directa de Fernando de la Cerda, primogénito de Alfonso X el Sabio. Así con la unión entre la nobleza vieja y la nueva se asienta este linaje en estos territorios de forma continuada y permanente y mediante compraventas y una política matrimonial acertada conseguirán aumentar la extensión del señorío primario de forma considerable⁶.

¿Cuáles van a ser los documentos que este señorío va a originar, o en definitiva, cuáles van a ser los documentos que nosotros vamos a considerar como señoriales?

De un modo genérico podríamos considerar los documentos señoriales como aquellos que recoge y emana la institución señorial, estableciéndose así en términos de la moderna ciencia documentaria lo que podríamos calificar de *cadena documental*; el señorío se constituye como receptor y emisor de una gran variedad y cantidad de documentos que a continuación vamos a tratar de especificar, teniendo siempre en cuenta la flexibilidad que todo modelo o hipótesis de trabajo debe ofrecer⁷.

³ J. VALDEÓN BARUQUE, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen*. Valladolid, 1960, p. 279.

⁴ A.D.M. Sección Privilegios Rodados, n.º 41.

⁵ A.D.M. Sección Medinaceli, leg. núms. 9-33.

⁶ Medinaceli en 1368 estaba dividida en tres cuadrillas, las de la Sierra, el Campo y el Extremo, que recogían un total de 107 aldeas. En 1376 se incorporó Somaén, en 1435 Enciso, como dote de Juana Sarmiento, primera mujer de Luis de la Cerda, III conde de Medinaceli. En 1438 se incorpora Cogolludo por permuta con los condes de Alba, junto con seis aldeas que luego constituirían un señorío aparte, el Marquesado de Cogolludo. En 1440 se compra Arcos del Jalón. También se incorporan Luzón, Deza, Cigüela, Barahona e Imón (Estos datos aparte ya de las fuentes documentales del Archivo de Medinaceli son datos por J. R. L. HIGHFIELD, *The De la Cerda, the Pimentel and the so-called price revolution* en «The English Historical Review», julio 1972, pp. 496-497.

Por otra parte la permanencia del linaje y su importancia en el momento político resulta evidente. A Bernal de Bearne le sucede en el condado su hijo Gastón, habido en su matrimonio con Isabel de la Cerda, que según las Crónicas de la época jugó un papel importante en la corte real. Le sucede tras su muerte en 1404 su hijo Luis que se casó dos veces, la primera con Juana Sarmiento, hija de Diego Pérez Sarmiento y que aportó, como hemos dicho antes, territorios nuevos al señorío; la segunda mujer fue Juana de Leiva. Luis III, conde de Medinaceli, fue titular del señorío hasta su muerte, en 1447, si bien a partir de 1443 el dominio efectivo lo tiene su hijo Gastón, debido a la participación del primero en numerosas intrigas nobiliarias en contra del monarca Juan II. Gastón, IV conde, fue un activo defensor de la monarquía, casado con Leonor de la Vega, concreta con este matrimonio la incorporación de Cogolludo; según Zurita fue un defensor de la frontera con Aragón, en donde dos años antes de su muerte cayó prisionero.

⁷ Las fuentes documentales para realizar este estudio han sido:

En el Archivo Ducal de Medinaceli:

RECIBE

Documentos reales:

- Concesión de mercedes y privilegios.
- Mandatos.

Documentos señoriales:

- Relaciones con otros señoríos, laicos o eclesiásticos.
- Relaciones personales con otros señores.

Documentos concejiles:

- Procedentes de otros concejos situados fuera del término de señorío.

SEÑORIO

EXPIDE

Documentos señoriales:

- El señor concede mercedes o manda.
- El señor pide o suplica al rey.

Documentos concejiles:

- Producto de la relación entre concejos del mismo señorío.

Documentos de particulares:

- Regulan las relaciones entre los habitantes del señorío.

Documentos notariales:

- En los que el notario actúa como testigo de excepción y autor documentario de los hechos de estos habitantes.

Este esquema, necesariament escueto, puede ser ampliable en gran manera, ya que dependerá de la importancia del señorío y de su irradiación en los distintos momentos y aspectos de las relaciones políticas y económico-sociales, la aparición de nuevos temas y de nuevos personajes dentro de la documentación señorial. Así, a modo de ejemplo, la venta de Arcos del Jalón que hizo María Manrique al conde de Medinaceli, va a provocar que en el fondo de Medinaceli aparezca un mandato de esta señora al concejo de Arcos comunicándole dicha venta⁸, lo mismo que la vinculación de Luis de la Cerda con Juana Sarmiento va a dar lugar a la aparición del repostero mayor del rey Pero Sarmiento dirigiéndose al concejo de Enciso⁹; si nos trasladamos a la esfera, no de los señores sino de los simples habitantes del señorío, la gama de documentos que pueden provocar es amplísima, ya que bien intitulado ellos mismos el documento, bien utilizando la figura del

—La Sección de Medinaceli.

—La Sección Histórica.

—La Sección Privilegios Rodados.

En el Archivo Histórico Nacional, las Secciones de Osuna y Ordenes Militares.

El Archivo Histórico Provincial de Soria.

El fondo interesantísimo del Archivo Diocesano de Sigüenza fue imposible consultarlo y manejarlo por diversas circunstancias imputables al carácter de bien privado que tiene.

⁸ A.D.M. Sección Medinaceli, leg. 44-69.

⁹ A.D.M. Sección Medinaceli, leg. 46-74.

notario, no sólo como autor de la documentación sino también como intitulado de unos hechos, de los que tiene que dar fe —aquí englobaríamos los documentos de particulares y los notariales— nos pueden aparecer toda la gama de negocios jurídicos recogidos en el título XVIII de la III Partida: ventas, donaciones, empeños, obligaciones, cartas de censo, de arrendamiento, testamentos, juramentos, cartas de dote, de arras, etc. También pueden ser reflejo estos documentos de las relaciones socioeconómicas entre los señores y los vasallos, como pueden ser los arrendamientos de tributos o las actas notariales, en donde se refleja el sistema de impuestos que los señores de Medinaceli repartieron o derramaron entre las aldeas que formaban parte de su término¹⁰.

Visto ya el panorama general de lo que a nivel documentario comporta la realidad señorial, pasemos a delimitar de una forma más concreta y menos genérica el concepto de documento señorial, teniendo en cuenta que tanto una como otra son interdependientes; el hecho de clasificar un documento como señorial implica que haya sido dado por un señor de vasallos para lo que es imprescindible la existencia previa de un señorío. Tenemos por tanto dos acepciones complementarias de documento señorial, la primera, a la que hemos dedicado estas páginas es más englobadora que la segunda, que trataremos ahora, y una u otra podrían ser utilizadas según el enfoque que se tome para el estudio de esta fuente documental.

F. Valenti define el documento señorial como aquellos que provienen tanto de los grandes potentados feudales como de los señores en sentido propio¹¹. Serán documentos señoriales, por tanto, los que van intitulados por un señor en ejercicio de una jurisdicción, y dependerá del ejercicio de esa jurisdicción el que emita unos documentos de un carácter o de otro; es decir, como paso previo tenemos que averiguar cuál va a ser la norma que rijan esa jurisdicción, cuál el derecho que lo regula.

A. Iglesias Ferreiros nos habla de la aparición del derecho señorial como derecho consuetudinario en la época de Alfonso VIII, cuando son recogidos por primera vez los usos y las costumbres señoriales, pero no es hasta el reinado de Alfonso X, en plena recensión del derecho romanista, cuando se incluye de una forma parcial dentro del Fuero Real y de las Partidas. El reconocimiento definitivo, como derecho especial, será en el Ordenamiento de Alcalá con Alfonso XI¹².

¹⁰ Son un total de veintitrés padrones de derramas de tributos sitos en A.D.M. Sección Medinaceli, leg. 82.

¹¹ F. VALENTI, *Il documento medioevale*, Modena, 1960, p. 39.

¹² A. IGLESIAS FERREIROS, *Derecho Municipal, derecho señorial y derecho regio*, en *Historia Instituciones y Documentos*, t. IV, 1977, pp. 153 y ss.

Pero debe de tenerse en cuenta que:

—En un principio se pasa de un uso consuetudinario a unas cuantas normas legislativas.

—Esas normas legislativas no toman entidad propia, sino que van a estar insertas dentro del marco del derecho regio, provocándose un trasvase de éste al señorial, detectado también por Guilarte en el siglo XVI¹³. Entraría por tanto el derecho señorial en la misma esfera del derecho regio, lo que en terminología actual podríamos llamar como derecho público.

La realidad de la documentación del señorío de Medinaceli, sin embargo, es otra: el señor de vasallos actúa bien como persona dotada de una jurisdicción tanto como un particular que da su testamento o su venta ante un notario público: en 1370 Bernal de Bearne dona a su mujer Isabel de la Cerda el estado de Medinaceli y lo hace en forma de donación privada¹⁴.

¿Cuál es o en qué esfera del derecho hay que situar las normas que regulan el régimen señorial?

Ya hemos visto que la realidad documental nos inclina a pensar que se insertan tanto en las del derecho público como en el privado y si se tiene en cuenta que se pasa, como antes aludíamos, de un derecho consuetudinario a la regulación de éste dentro del derecho público y que como dice García de Valdeavellano¹⁵: «El régimen señorial deriva de las relaciones de dependencia económica y jurídico-privada, bien personales, bien territoriales, y que con el paso del tiempo, al ser concedida por parte real la jurisdicción de una tierra o de un dominio llegarán al ejercicio de un derecho de función pública», no podemos más que concluir que el derecho señorial se mueve en ambos términos indistintamente y que esta contaminación de uno en otro resulta evidente en el señorío de Medinaceli.

Los documentos, pues, tenderán a imitar los usos de la época, según si:

—el señor necesita expedir unos documentos en donde ejerza su jurisdicción y mandato imitará la *documentación real*;

—el señor necesita expedir unos documentos como cualquier vasallo suyo empleará la formulación diplomática de *los documentos de particulares* que entran dentro del derecho privado.

Así los condes de Medinaceli van a:

A) Actuar con su jurisdicción y van a otorgar documentos de:

—Confirmación.

—Concesión.

—Mandatos.

¹³ F. GUILARTE, *El régimen señorial en el siglo XVI*, Madrid, 1962, p. 20 y ss.

¹⁴ A.D.M. Sección Medinaceli, leg. núms. 40-43.

¹⁵ L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, 1973, p. 523.

B) Actuar como un particular y van a dar:

- Testamentos.
- Cartas de poder.
- Empeños.
- Ventas.
- Reconocimiento de deudas.
- Donación.
- Juramentos.
- Carta de inventario.
- Carta de cesión.
- Requerimiento.

Este esquema, lo mismo que el anterior, puede ser ampliable en el mismo sentido, ya que dependerá también de las actividades de los señores y de los vasallos de Medinaceli para que los tipos documentales se amplíen en tipos distintos de los aportados.

Bajo el epígrafe de la confirmación nos encontramos siempre con una estructura similar a las confirmaciones reales, la renovación de mercedes dadas anteriormente: en 1441, Gastón, IV conde de Medinaceli, confirma la limosna de 5.000 maravedís al convento de Santa María Magdalena¹⁶ o en 1416, Luis, padre del anterior, confirma al lugar de Montuenga la dehesa privilegiada que su padre Gastón había concedido¹⁷. Los mandatos también son imitación de los reales, presentándose éstos bajo las formas de albalaes de provisión o de misivas; así María Manrique, vendedora de Arcos del Jalón, manda al concejo de esa villa que diera posesión de ella al conde de Medinaceli¹⁸.

En el comportamiento del señor de vasallos como un simple particular nos encontramos con gran variedad de tipos documentales y lo mismo que en lo anterior han de ser tan amplios como la actividad humana y social de la persona sea, contrayendo deudas, efectuando compras o simplemente haciendo inventario de sus bienes, como en 1435 cuando Luis de la Cerda hace el inventario de los bienes de su mujer Juana Sarmiento¹⁹.

Este es el panorama general que nos presenta el fondo de Medinaceli hasta 1454, muerte del IV conde don Gastón y final del reinado de Juan II. Con una mayor amplitud y desarrollo lo venimos estudiando en nuestra Tesis Doctoral, a la espera de que una mayor abundancia de trabajos sobre el tema pueda dar más luz al estudio de estos documentos y en definitiva del régimen señorial en general.

¹⁶ A.D.M. Sección Medinaceli, leg. núms. 23-28.

¹⁷ A.D.M. Sección Medinaceli, leg. núms. 49-79.

¹⁸ A.D.M. Sección Medinaceli, leg. núms. 44-69.

¹⁹ A.D.M. Sección Medinaceli, leg. núms. 102-103.

EL LINAJE SANDOVAL Y EL SEÑORIO DE LERMA EN EL SIGLO XV

por Alfonso Franco Silva

I. INTRODUCCIÓN

A finales del siglo XVI el rey Felipe III entregaba los destinos de la monarquía española a su valido D. Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, conde de Lerma y marqués de Denia. El monarca inauguraba de esta manera la época del valimiento y lo hacía otorgando su confianza a un hombre relativamente oscuro, poseedor de unos señoríos de los que muy pocos tenían conocimiento hasta ese momento porque sus titulares no habían pertenecido al reducido círculo de la nobleza más poderosa. A partir de ahora todo el mundo iba a saber quién era el omnipotente valido que supo transformar su condado en ducado y enriquecerse a costa de donaciones, compras, trueques y toda clase de artimañas, aprovechando su privilegiada situación junto al monarca¹. Estas páginas no pretenden relatar estos hechos, ya suficientemente conocidos, sino algo mucho más modesto: presentar un breve panorama del linaje Sandoval-Rojas y la formación de sus señoríos a lo largo del siglo XV. Nuestro propósito es bien simple: partiremos de los orígenes de este señorío y lo dejaremos en el momento en que se encuentra ya plenamente formado, y a este respecto queremos señalar que la documentación que nos ha permitido perfilar este trabajo se encuentra en la Sección de Osuna del *Archivo Histórico Nacional* y por desgracia resulta ser sumamente pobre. Los legajos existentes no ofrecen

¹ El leg. 1946 contiene una voluminosa documentación sobre las propiedades, villas y tierras que adquirió el primer duque de Lerma D. Francisco de Sandoval y Rojas. Las rentas jurisdiccionales de las villas de Lerma y Cea le proporcionaban al año unos 20.000.000 mrs. *Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna, leg. 1946 n.º 5.*

una coherencia cronológica, y abundan más en información sobre la persona del valido y el aumento de sus rentas, así como también en el largo pleito habido entre mediados del siglo XVII y mediados del XVIII entre los duques del Infantado y los de Medinaceli por la herencia de los estados de Lerma al morir sin sucesión directa su último titular. Es por ello que este trabajo tiene que ser forzosamente breve, pues se hallará limitado por las lagunas documentales. De todas formas hemos pensado que las noticias que poseemos de alguna manera pueden ser de utilidad para una mejor comprensión de una serie de aspectos inéditos del difícil y todavía oscuro siglo XV castellano.

II. LA FORMACIÓN DEL SEÑORÍO

El linaje Sandoval se remonta, según algunos documentos del archivo de Osuna, a mediados del siglo XIV cuando un caballero burgalés Diego de Sandoval recibe de Pedro I el 20 de julio de 1355 las martiniegas de Fuentes de Don Bermudo, Castromucho, Baquerín, Frechilla de Villaramiel y Bobadilla². Ignoramos todo lo que respecta a este personaje, sólo sabemos que debió morir hacia 1359 pues el 5 de mayo de ese año su hijo Fernán otorga carta de pago de los bienes y heredades que recibió de su padre en los lugares citados. Fernán González de Sandoval, hijo de D. Diego y de su esposa D.^a Aldonza fue, junto con su hermano Alvar, un esforzado guerrero que murió peleando contra los portugueses en la batalla de Aljubarrota³. De su matrimonio con D.^a Inés de Rojas, hija de Juan Martínez de Rojas, señor de Monzón, y de su esposa D.^a Mencia de Leiva, tuvo un hijo D. Diego de Sandoval y Rojas, personaje que se va a convertir unos años más tarde en el primer señor de la villa burgalesa de Lerma y en el verdadero fundador del linaje que ahora nos ocupa⁴. D. Diego, al quedar huérfano de padre cuando tenía muy pocos años, fue enviado por su madre a la casa de su hermano el clérigo D. Sancho de Rojas, hombre muy afecto al regente de Castilla D. Fernando de Antequera y a sus hijos. En casa de su tío D. Diego se familiarizó con el infante Fernando que deci-

² A. H. N. leg. 3329. D. Luis de Salazar y Castro nos ofrece una amplia información sobre este linaje en *Historia Genealógica de la casa de Lara*, Madrid, 1696.

³ Ambos hermanos murieron en esa batalla. A. H. N. leg. 3329.

⁴ D.^a Inés de Rojas contrajo segundas nupcias con el mariscal Pedro García de Herrera, del cual tuvo por lo menos tres hijos: Pedro García de Herrera, que también fue mariscal como su padre, Juan de Rojas y García de Rojas. Esto es lo que se deduce de un documento posterior del obispo Sancho de Rojas cuando cede la villa de Saldaña a su sobrino Diego de Sandoval y Rojas. A. H. N. leg. 3329.

dió nombrarle paje suyo. Algunos años después D. Fernando nombró a Sandoval ayo y educador de su hijo el infante D. Juan, futuro rey de Navarra y de Aragón. Los años de permanencia junto al futuro rey de Aragón y sus hijos iba a marcar a D. Diego para toda su vida y desde luego serían la clave que explicará su éxito social y su fortuna cuando sus turbulentos valedores controlen la monarquía castellana. Es probable que éste, cuando llegó a ser regente de Castilla, le nombrase adelantado Mayor, pero lo que sí es seguro es que acompañó al infante en sus campañas contra los musulmanes de Granada en las que se distinguió por su valentía y proezas, especialmente en la toma de Antequera donde fue herido⁵. Más tarde ayudó también al infante en los encuentros militares que éste tuvo que realizar para ser reconocido rey de Aragón, en concreto contra Valencia y contra Jaime de Urgel.

Todos estos méritos tenían que ser recompensados y así el 18 de julio de 1412 D. Fernando de Antequera, convertido ya en rey de Aragón tras el compromiso de Caspe, por una cédula despachada en Cifuentes y refrendada por su secretario Diego Fernández de Bardillo concede a D. Diego Gómez de Sandoval la villa de Lerma con su fortaleza y su alfoz⁶. La donación de la villa burgalesa comprendía todos los derechos jurisdiccionales sobre la misma, salvo las alcabalas, moneda forera, pedidos y minas de oro y plata. La villa podría volver a la Corona si el beneficiario moría sin descendencia. D. Fernando, al conceder Lerma a Sandoval, pedía a sus hijos, a quienes correspondía heredar la villa, que aceptaran esta donación y si alguno de ellos, al heredar la casa y señorío de Lara, reclamasen su posesión perderían por eso mismo la villa de Paredes que le sería entregada al Adelantado⁷.

Antes de entrar en la Casa de Lara, Lerma había pertenecido a la jurisdicción de D. Pedro García de Aza, mayordomo mayor de Alfonso VIII en 1169 y cuyos descendientes tomaron el apellido de Lerma⁸. La villa volvió a la Corona cuando D.^a Juana Manuel, nieta de D. Juan Núñez de Lara, señor de Vizcaya, casó con Enrique II. Ambos cónyuges la dieron en señorío a su hijo Juan y éste una vez rey la donó en las cortes de Guadalajara en 1390 a su hijo D. Fernando, para que el infante pudiese disponer de

⁵ A. H. N. legs. 1965 n.º 2 y 1946 n.º 8-22.

⁶ Si el Adelantado no tuviese descendientes, la villa de Lerma la heredaría su hermano el mariscal Pedro García. D. Diego quedaba obligado por el monarca a tomar las armas y apellido de su tío Sancho de Rojas, hombre de la íntima confianza de Fernando de Antequera. A. H. N. Osuna, legs. 1965 n.º 2 y 1913 n.º 115.

⁷ A. H. N. Osuna, leg. 1963 n.º 1 y 1965 n.º 2.

⁸ A. H. N. Osuna, leg. 3329.

Casa y señorío propios con los que mantener su dignidad y alto rango⁹. Enrique III confirmó a su hermano la donación del señorío de Lara —en el que entraba Lerma— en Segovia el 12 de octubre de 1404 y lo mismo hizo su sobrino Juan II en un privilegio rodado despachado en Alcalá de Henares el 11 de julio de 1408¹⁰. En estos momentos D. Fernando de Antequera se había convertido, como afirman Torres Fontes y Suárez Fernández, en el personaje más poderoso del reino Castellano¹¹. Gobernaba Castilla como regente de su sobrino Juan II, había recibido de su padre un rico señorío que había aumentado muy sustancialmente al casar con la «rica hembra» Leonor de Alburquerque y pronto se convertiría en un hombre prestigioso al tomar a los granadinos Antequera¹². Al ser elegido rey de Aragón D. Fernando repartió una buena parte de estos señoríos entre sus hijos Juan y Enrique, los futuros infantes de Aragón, que de esta manera pasaban a convertirse en los personajes más poderosos de Castilla y con los que la monarquía no tendrá más remedio que contar.

Pero las prebendas no alcanzaron solamente a sus hijos. También algunos de sus vasallos fueron premiados por el monarca. Así ya hemos indicado cómo Lerma fue entregada a Diego Gómez de Sandoval para recompensarle por todos los servicios que le había prestado y quizá también para contar en Castilla con un fiel aliado de su causa y la de sus hijos.

De esta manera un personaje hasta entonces de segundo rango pasaba a convertirse en señor de una villa que, aunque no muy rica y al parecer poco poblada, va a significar para su titular el punto de partida de un vasto edificio señorial. Por de pronto D. Fernando consiguió que el 9 de diciembre de 1414 la merced de Lerma le fuese confirmada por su heredero el príncipe Alfonso en presencia de Pere Compañón de Estarjel su secretario y que fuese aceptada además por su esposa la reina de Aragón D.^a Leonor y por sus hijos los infantes D. Juan y D. Enrique¹³.

D. Diego aceptaba agradecido la donación pero desde luego no iba a conformarse con la jurisdicción de una modesta villa, antes bien Lerma sería en sus planes el comienzo de un proyecto más ambicioso: formar un linaje propio y elevarlo al rango social más alto para lo cual era necesario que la cadena de donaciones no se detuviera en esa villa. Había que formar un señorío mayor y ello había que conseguirlo aunque fuese a largo plazo.

⁹ A. H. N. leg. 1965 n.º 3. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la historia Castellana del siglo XV*, Valladolid, 1969, p. 39.

¹⁰ A. H. N. Osuna, leg. 1946.

¹¹ Juan TORRES FONTES, *La regencia de D. Fernando de Antequera*, Anuario de Estudios Medievales, I (1964), pp. 381-382, y Luis SUÁREZ, *op. cit.*, p. 39.

¹² TORRES FONTES, *art. cit.*, p. 382 y Luis SUÁREZ, *op. cit.* p. 39.

¹³ A. H. N. Osuna, legs. 1946 n.º 8-22 y 2086 n.º 1.

Para alcanzar sus objetivos D. Diego contaba en primer lugar con el apoyo de los infantes de Aragón que no le abandonarán en ningún momento y a los que Sandoval permanecerá vinculado toda su vida, siempre a su servicio en el éxito y en la desgracia. En segundo lugar D. Diego iba a utilizar también para sus fines a su tío D. Sancho de Rojas, hombre de gran prestigio y muy vinculado a Don Fernando de Antequera que lo había promovido a la sede episcopal de Palencia, y más tarde sus hijos lo elevaron a la diócesis de Toledo¹⁴. Así pues, con tan fuertes aliados D. Diego se dispuso a jugar fuerte en el escenario político del reino castellano. Las circunstancias eran las más propicias para su promoción social.

En primer lugar tomó las armas y el apellido de Rojas que su tío D. Sancho le concedió para honra de su linaje, aunque más tarde se arrepentiría de ello cuando ya no le era necesario¹⁵. Poco después en 1418 el infante Juan de Navarra le introdujo en el Consejo Real del que llegó a ser árbitro en poco tiempo¹⁶. En ese mismo año, el 23 de agosto, D. Diego aumentaba sus posesiones con la compra de la villa leonesa de Cea a Ramiro Núñez de Guzmán por 30.000 florines¹⁷. La venta fue registrada en Santa María de Aniago, cerca de Simancas, por los escribanos Martín Fernández de Aguilar y Diego Rodríguez. Unos meses antes D. Diego había recibido el consentimiento de la reina de Aragón para llevar a cabo esa compra porque al parecer D.^a Leonor tenía ciertos derechos sobre la villa¹⁸. Es muy probable que los 30.000 florines se los prestase el infante D. Juan ya que fue Juan Carrillo de Toledo, Guarda Mayor del infante, quien pagó esa cantidad a Núñez de Guzmán. La villa de Cea se hallaba en poder los Núñez de Guzmán desde hacía tres generaciones pues Juan I la había donado el 27 de octubre de 1388 a Ramiro Núñez de Guzmán, abuelo y homónimo del personaje que lleva a cabo la venta¹⁹. La enajenación de Cea en favor de Diego Gómez de Sandoval fue aprobada por Juan II de Castilla en Segovia el 14 de septiembre de 1419, reteniendo para la Corona las rentas reales de la villa y dándole además al Adelantado la facultad de hacer mayorazgo de sus bienes²⁰. Finalmente, para tomar posesión de Cea, Sandoval se puso de acuerdo con el monasterio de Sahagún que poseía la cuarta parte

¹⁴ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, pp. 82-83.

¹⁵ Efectivamente el 4 de diciembre de 1414 el rey de Aragón le eximia de llevar el apellido de Rojas. Su tío D. Sancho le concederá también ese permiso por una carta otorgada en Salamanca el 18 de mayo de 1414. Sus sucesores en cambio llevarán el apellido de Rojas, *A. H. N. Osuna*, leg. 1946-4.

¹⁶ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, pp. 82-83.

¹⁷ *A. H. N. Osuna*, leg. 2086-1.

¹⁸ *A. H. N. Osuna*, leg. 2086-1.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ *Ibidem*.

de la villa desde el año 1186 en que la había recibido de una tal D.^a Aldonza y que les había sido confirmada en 1200 por sus hijos D. Rodrigo Pérez y D.^a Teresa²¹. Poco después Sandoval fue nombrado chanciller Mayor del Sello de la Poridad y Mayordomo Mayor de la reina D.^a María, mujer de Juan II de Castilla.

A estas dos villas con su alfoz el Adelantado y Mayordomo Mayor del infante D. Juan de Navarra unió pronto la villa de Gumiel de Mercado que le trajo en dote su esposa D.^a Beatriz de Avellaneda, nieta de Lope Ochoa de Avellaneda a quien a su vez se la había concedido Enrique II²². D.^a Beatriz falleció en 1436 y dos años más tarde en 1438 el Adelantado volvió de nuevo a casarse con D.^a Isabel, hija de D. Raimundo Ladrón y D.^a Elvira de Pallars, señores de Villanova y Chelva en Valencia.

Con Lerma, Cea y Gumiel puede afirmarse que D. Diego había logrado una parte de sus objetivos. Había conseguido en poco tiempo tallarse un rico señorío, situado entre el señorío de los Velasco —desde los puertos secos que conducen a Laredo hasta los aledaños de la tierra de Campos— y el de los Manrique en tierra de Campos²³. Así pues Lerma «nido de águilas sobre la llanura» en palabras de Suárez Fernández, se convertía así en una pieza importante del juego político que los infantes de Aragón habían ido tramando para conseguir el control de la monarquía castellana.

En el conflicto que estalló entre el infante D. Enrique y su hermano Juan, el Adelantado apoyó al segundo contra el primero y así en 1422 D. Diego y su tío D. Sancho pusieron su firma al lado de la de Juan de Navarra y Alvaro de Luna para ordenar la prisión del Infante D. Enrique, que había fracasado en sus pretensiones de apoderarse del poder, y la de sus partidarios Garcí Fernández Manrique, Pedro Manrique y el condestable D. Ruy López Dávalos²⁴.

Tras la caída del infante Enrique, el gobierno —según ha puesto de relieve Suárez Fernández— pasaba a manos de nueve personas entre las que se hallaban D. Sancho, Arzobispo de Toledo y su sobrino Diego Gómez de Sandoval. D. Diego, siempre fiel a Juan II de Navarra, recibió la villa de Osorno como premio a su colaboración y más tarde, una vez reconciliados los infantes de Aragón, fue promovido a la primera nobleza al concederle Juan II, el 11 de abril de 1426, el título de conde de Castro del que forma-

²¹ A. H. N. Osuna, leg. 3329.

²² A. H. N. Osuna, leg. 1946 n.º 5. D.^a Beatriz era hija única de Diego González de Avellaneda, señor de Gumiel de Mercado y Valdesgueva y de D.^a Inés de Cisneros y Guzmán, señora de Villafrechós.

²³ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, p. 84.

²⁴ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, p. 91.

ban parte trece villas: Castrojeriz, Saldaña, Osorno, Portillo y nueve villas más²⁵. Estas villas habían formado parte del patrimonio del rey de Navarra a las que éste renunció muy gustoso para complacer a su hombre de confianza, a cambio de la entrega de la villa de Maderuelo de Segovia. A este condado agregó Juan II, a petición de D. Diego, las villas de Lerma, Cea, y Gumiel de Mercado. Todas ellas formarían un mayorazgo que recibiría el primogénito de D. Diego.

Hacia 1426 D. Diego había conseguido todas sus metas, pues pertenecía ya al clan nobiliario más poderoso de Castilla. Sin embargo el porvenir de sus señoríos y el de su misma persona se hallaban condicionados a la permanencia en el poder de los infantes de Aragón. Ya en 1426 en el seno del Consejo Real se adivinaba una pugna entre dos bandos; los que apoyaban a la nueva estrella política D. Alvaro de Luna y los hombres que seguían fieles a los infantes²⁶. Sandoval y Pedro Manrique eran los dos hombres de confianza de los infantes en el Consejo Real. Pronto estalló la discordia, Manrique pasó al bando de D. Alvaro de Luna que intentó también atraerse a Sandoval sin resultado alguno²⁷.

En abril de 1429 Sandoval se retiró del Consejo y se encerró en la fortaleza de Peñafiel, dejando guarniciones en Portillo y Castrojeriz²⁸. Esta fue la señal —según Suárez— para el comienzo de la lucha. Pronto las fuerzas de D. Alvaro se apuntaron la victoria, Peñafiel se rindió el 26 de junio de 1429 y Sandoval tuvo que huir a Aragón²⁹.

La derrota de los infantes significaba para D. Diego la pérdida de todos sus señoríos que tan cuidadosamente había ido consiguiendo. El rumbo político de los años treinta del siglo XV había modificado sensiblemente el panorama optimista de unos años atrás. Sin embargo sus protectores no abandonaron a este viejo luchador. El 8 de marzo de 1431 su eterna fidelidad al clan aragonés iba a ser bien recompensada, pues en ese día el rey de Navarra conseguía que su hermano Alfonso V de Aragón concediese a D. Diego varias villas valencianas. Efectivamente Juan de Navarra que se hallaba entonces en Lérida ordena en esa fecha a los vasallos de Denia, Ayora y Jávea que prestasen homenaje a D. Diego Gómez de Sandoval y le

²⁵ A. H. N. Osuna, leg. 1946 n.º 5. El privilegio de concesión del condado de Castro fue firmado por el monarca en Toro, y confirmado en Ocaña el 2 de marzo de 1427. La entrega no se hizo efectiva hasta 1428. Copias de estos documentos se hallan en el *Archivo Ducal Medinaceli*, sección Castrojeriz, legs. 1-1 y 4-66, Blanca MOREL y Joaquín GONZÁLEZ MORENO, *Catálogo de los fondos documentales de la villa de Castrojeriz*, Burgos, 1973, pp. 5 y 6.

²⁶ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, p. 94.

²⁷ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, pp. 96-97.

²⁸ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, p. 99.

²⁹ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, pp. 99 y 105.

reconociesen como a su señor natural³⁰. D. Juan concedía a Sandoval el título de conde de Denia. La merced de Ayora fue confirmada más tarde por el propio rey de Navarra el 20 de noviembre de 1441 y por su hijo el príncipe de Viana el 27 de ese mismo mes y año³¹. Años después por una cédula firmada en Pamplona el 3 de julio de 1448 de nuevo Carlos de Viana volvía a confirmar a D. Diego en la posesión de la jurisdicción de esas tres villas³².

De esta manera el conde de Castro iniciaba su arraigo en tierras valencianas con la posesión de tres villas de importancia en ese reino. Máxime cuando se firmaba en Toledo en septiembre de 1436 la paz entre los infantes y Juan II de Castilla, por la que D. Diego perdía oficialmente sus estados que fueron embargados por la Corona³³. De todas formas la pérdida de sus señoríos castellanos se vio recompensada por la donación de las villas valencianas. El perdón de Juan II de Castilla el 12 de diciembre de 1439 significó para D. Diego la recuperación de sus señoríos, pero poco después volvió de nuevo a perderlos. La vuelta de sus valedores los infantes de Aragón, años después de la paz de Toledo, hizo renacer hacia 1444 en D. Diego la esperanza de recobrar sus señoríos castellanos. De nuevo junto al rey de Navarra se enfrenta contra D. Alvaro en la batalla de Olmedo. El descalabro de los aragoneses fue total. Sandoval fue hecho prisionero. Sin embargo, como muy bien ha señalado Suárez Fernández, la victoria de Olmedo más que un triunfo de D. Alvaro lo fue de la nobleza³⁴. Incluso se perdonó a todos los que habían combatido al lado de los infantes. Por ello, tras el acuerdo de Astudillo en mayo de 1446, D. Diego fue perdonado y el monarca le autorizó a llevar el título de conde de Castro y a recobrar todos sus señoríos³⁵.

Sin embargo no le fue posible recuperar todos sus antiguos señoríos. La misma villa de Cea fue entregada en 1448 a Juan Pacheco por D. Alvaro de Luna para sostenerse en el poder y lograr así la colaboración de este

³⁰ A. H. N. Osuna, leg. 2086. La documentación del señorío de Denia se halla hoy en Toledo y aunque hemos solicitado el oportuno permiso para examinar sus papeles, nos fue negado rotundamente por la actual duquesa de Lerma en una amable carta escrita a finales de junio de 1981.

³¹ A. H. N. Osuna, leg. 2086. La cédula real fue expedida por el monarca en Santo Domingo de la Calzada. Poco después el 19 de mayo de 1446, en Valencia, Juan II volvía a confirmarle la villa de Ayora.

³² *Ibidem*.

³³ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, p. 106.

³⁴ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, pp. 118-121.

³⁵ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, p. 123 y A. H. N. leg. 1946 n.º 5. El perdón de 1439 que tuvo lugar en la villa de Castronuño se llevó a cabo en presencia del príncipe heredero, el futuro Enrique IV. La villa de Saldaña le fue devuelta por Juan II el 15 de mayo de 1446 pero volvió a confiscársela dos años más tarde.

personaje que se había convertido en ayo del príncipe heredero³⁶. Unos años más tarde el 30 de abril de 1456 y muerto ya D. Diego, Cea fue recuperada por su sucesor D. Fernando Gómez de Sandoval, pues Pacheco había entrado en negociaciones con Juan de Navarra para atraérselo a su bando³⁷. El precio de la reconciliación entre Juan de Navarra y el marqués de Villena supuso la entrega de Cea por parte de éste último a los Sandoval.

D. Diego había muerto mientras tanto en 1455 sin ver recuperados sus señoríos salvo Lerma. Este viejo luchador había logrado sin embargo estar presente en todos los acontecimientos decisivos del reino castellano entre 1418 y 1455 y sobre todo había conseguido formar un linaje y un apreciable patrimonio que transmitió a sus hijos.

A D. Diego le sucedió su primogénito D. Fernando Gómez de Sandoval-Rojas que de inmediato se decidió a recuperar la parte del patrimonio confiscado. Así el 24 de agosto de 1456 su esposa D.^a Juana Manrique, hija del Adelantado Pedro Manrique, tomó posesión de Cea definitivamente³⁸. De todas formas el matrimonio no logró recobrar el condado de Castro, pero sí las tierras valencianas que como bienes libres habían ido a parar en gran parte a manos de sus hermanos. Así en 1457 D. Fernando compró a sus hermanas Inés y María de Sandoval —esta última casada con el conde de Treviño— la parte que a ambas les correspondía en el condado de Denia y en las villas de Jávea y Ayora, así como también la parte que tenían en los cuatro granos de Sicilia de cada «Salina» que se sacaba de aquel reino, por 15.000 florines que recibieron cada una de ellas³⁹. Tres años más tarde hacía lo propio con su hermano D. Pedro de Sandoval a quien entregó 10.000 florines⁴⁰. De esta manera D. Fernando logró hacer volver a la línea principal del linaje las villas de Denia y Jávea, pero no Ayora que terminará por caer en manos del Gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza.

El deseo de recuperar el condado de Castro llevó a D. Fernando a intervenir en los conflictos que se suscitaron en Castilla entre la nobleza y Enrique IV en los años sesenta del XV. Y así el señor de Lerma se decidió a apoyar a la facción nobiliaria que depuso a Enrique IV en Avila y nombró para sustituirle a su hermanastro el infante Alfonso. En esta lucha D. Fernando de Sandoval perdió Cea en 1466 cuando los caballeros Pedro de

³⁶ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, p. 126.

³⁷ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, p. 138.

³⁸ A. H. N. Osuna, leg. 1946-4.

³⁹ A. H. N. Osuna, leg. 1946 y 2086.

⁴⁰ *Ibidem*.

Guzmán y Juan de Hoces al servicio de Enrique IV se apoderaron de la villa⁴¹. El 14 de marzo de 1467 el infante-rey Alfonso ordenaba a los alcaldes de la Santa Hermandad de León y a los diputados de la misma Gonzalo de Valderábano y Juan de la Fuente que entregasen la villa a D. Fernando de Sandoval y poco después éste recuperaba de nuevo Cea⁴². El 2 de octubre de ese año en Segovia el titulado Alfonso XII le devolvía también Lerma⁴³.

Una vez finalizadas las turbulencias políticas castellanas tras la guerra civil y la victoria de la monarquía sobre la nobleza, los Reyes Católicos se dispusieron a reorganizar su reino y poner paz entre los nobles. Uno de los aristócratas que se habían visto sensiblemente afectados en la disminución de su patrimonio, como consecuencia de las luchas políticas anteriores, fue D. Fernando de Sandoval. Ya antes de ser jurados como monarcas y viviendo aún Enrique IV, Isabel y Fernando habían prometido en Valladolid el 4 de diciembre de 1469 a D. Fernando la restitución de todos sus bienes y hasta que ello no se llevase a cabo podía gozar de las rentas reales en las villas que poseía⁴⁴. El rey Católico no podía olvidar la fidelidad y los servicios que el linaje Sandoval había prestado a su padre Juan II y así procedió a devolverles todas las villas y lugares que habían formado parte de su patrimonio excepto el condado de Castro que había pasado a manos de Ruy Díaz de Mendoza y no era posible quitárselo⁴⁵. Para recompensarles de la pérdida de Castro y sus tierras, los Reyes Católicos concedieron en 1484 a D. Diego de Sandoval, sucesor de D. Fernando, todas las rentas reales que la Corona poseía en Lerma y Cea, más la villa de Gumiel de Hizán, 8.000.000 de mrs. y el título de conde de Lerma⁴⁶. De esta manera los Sandoval perdían definitivamente el condado de Castro, pero a cambio de ello recibían de la Corona una jugosa recompensa y desde luego seguían conservando el título condal, esta vez de la villa de Lerma. La concesión del título de Lerma se amplió el 9 de noviembre de 1493 con la de marqués de Denia por los servicios prestados por D. Diego en la guerra contra Portugal, trayendo gente de Burgos a su costa, y por su participación en la conquista de Málaga en el curso de las campañas contra el reino musulmán de Granada⁴⁷. De todas formas D. Diego planteó una demanda a Ruy Díaz de Mendoza por la posesión de Castro, y otra a Garci Fernández Manrique por la villa de Osorno y finalmente intentaron que el conde

⁴¹ A. H. N. Osuna, leg. 2086-1.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ A. H. N. Osuna, leg. 3329.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ Blanca MORELL y Joaquín GONZÁLEZ MORENO, *Catálogo...*, p. 6.

⁴⁶ A. H. N. Osuna, leg. 1946 n.º 5.

⁴⁷ A. H. N. Osuna, leg. 2329.

de Ureña les devolviese Gumiel de Hizán⁴⁸. De ninguna de las tres obtuvo D. Diego resultado alguno porque los Reyes Católicos le hicieron desistir de su empeño con la promesa de una fuerte recompensa. Sin embargo las mercedes prometidas por la Corona tardaron muchos años en llegar y en 1537 D. Luis de Sandoval y Rojas decidió renunciar a esta recompensa a cambio de que Carlos V le concediese la incorporación al mayorazgo de las villas de Denia y Jávea⁴⁹.

A D. Diego, tercer señor de Lerma y primer conde de esta villa, que falleció en noviembre de 1502, le sucedió su primogénito D. Bernardo de Sandoval y Rojas que ya en 1492 había recibido de su padre la villa de Cea para su mantenimiento cuando casó con D.^a Francisca Enríquez, hija de D. Enrique Enríquez, señor de Orce y Galera⁵⁰.

D. Bernardo, segundo conde de Lerma, siguiendo la política tradicional en el linaje prestó numerosos servicios en Nápoles a Fernando el Católico, acompañó a Granada los restos del monarca cuando falleció en 1516 y desempeñó los cargos de Mayordomo Mayor y Gobernador de la casa de la reina Juana la Loca⁵¹. Ignoramos el año de su fallecimiento, pero sabemos que éste tuvo que producirse antes de 1540 porque en ese año ya era conde de Lerma su hijo Luis de Sandoval y Rojas, abuelo del famoso privado de Felipe III⁵².

III. EL PATRIMONIO SEÑORIAL

Si son escasas las noticias que poseemos sobre la formación del linaje Sandoval y la adquisición de sus señoríos, lo son aún más las que se refieren a su patrimonio. Conservamos muy pocos documentos sobre las rentas e impuestos que los Sandoval percibían en sus villas y lugares durante el siglo XV, y casi nada sabemos sobre el gobierno y la administración de sus estados a lo largo de esa centuria. De todas formas los escasos testimonios existentes nos van a permitir ofrecer un modesto panorama sobre este particular, ya que sin abordar este aspecto de nuestro trabajo éste quedaría muy incompleto.

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ A. H. N. Osuna, leg. 1946 n.º 5.

⁵⁰ A. H. N. Osuna, leg. 2086.

⁵¹ A. H. N. Osuna, leg. 3329.

⁵² A. H. N. Osuna, leg. 1913-11⁵ y 2086 n.º 1. A D. Luis le sucedió su primogénito D. Francisco que casó en 1549 con D.^a Isabel de Borja, hija del duque de Gandía. Su padre les cedió en ese año para su mantenimiento las villas de Denia y Jávea. Ambos cónyuges fueron los padres del valido de Felipe III.

A fines del siglo XV el patrimonio del linaje se hallaba formado por tres villas y sus lugares respectivos en el reino de Castilla y dos con su tierra en el reino de Valencia. Las villas castellanas eran Lerma con los lugares de su jurisdicción y Gumiel de Mercado, ambas en la actual provincia de Burgos, y Cea de Orbigo en León. De las villas valencianas no sabemos nada porque el marquesado de Denia lo heredó el duque de Medinaceli y su documentación, prácticamente inaccesible, se halla actualmente en Toledo. El procedimiento de adquisición de todas estas villas, fue el siguiente: Lerma la recibieron por donación real, Cea por compra, Gumiel por matrimonio y las villas valencianas por concesión de Alfonso V.

En las tres villas castellanas ya mencionadas los condes de Lerma ejercieron un señorío jurisdiccional completo pues los Reyes Católicos incluso les habían otorgado los impuestos reales —alcabalas, tercias y moneda forera— que se percibían en esos territorios. Al mismo tiempo sabemos que, según el libro de asientos de 1447, la Corona les había situado de acostamiento una renta de 500.000 mrs. anuales⁵³.

La villa de Lerma no se hallaba aún bien poblada a comienzos del siglo XV, a juzgar por una cédula del infante D. Fernando de Antequera despachada en Valladolid el 9 de marzo de 1409. Efectivamente en ese documento, para que la villa se poblase mejor, el infante le concede una feria anual que comenzaría el 1 de mayo y finalizaría el 8 del mismo mes⁵⁴. Para que pudiesen acudir a ella mercaderes de todas partes, el donante les asegura sus mercancías y personas y al mismo tiempo exime a sus vasallos de la obligación que tenían anualmente de llevar ciertas cargas de pan a la villa de Santander⁵⁵. Además de esta feria, Lerma contaba ya con otra que se celebraba en noviembre y con un mercado. Años más tarde cuando ya Lerma se hallaba en poder de los Sandoval Enrique IV, siendo aún príncipe de Asturias, eximió de pagar alcabalas a los mercaderes que viniesen a vender sus mercancías en ella⁵⁶.

Los condes nombraban para la villa a los oficiales capitulares: un corregidor con la facultad de poder suspender oficios, dos alcaldes ordinarios, un merino, dos escribanos y doce regidores. No podían hacer ayuntamiento sin estar presentes el alcaide de la fortaleza y el alcalde Mayor que hacía las veces de Corregidor de manera que les quitaba la libertad de poder actuar⁵⁷. Los Sandoval percibían cuatro reales por cada cabeza de ganado

⁵³ Luis SUÁREZ, *op. cit.*, p. 132.

⁵⁴ A. H. N. Osuna, leg. 2086, n.º 21.

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ A. H. N. Osuna, 1916.

⁵⁷ A. H. N. Osuna, leg. 2086 n.º 11-8.

lanar que pasaba por la villa, hasta el año 1498 en que el Concejo de la Mesta le puso un pleito por ello y la Chancillería de Valladolid falló a favor de esta poderosa institución ganadera⁵⁸.

Nos hallamos bien informados sobre las relaciones entre el señor y sus vasallos de Lerma por una querrela presentada en Valladolid en septiembre de 1502 por el procurador de la villa Pedro de Arriola⁵⁹. Este documento nos ilustra con toda claridad acerca de las malas relaciones existentes desde hacía ya muchos años entre el Conde y sus vasallos. Los vecinos de Lerma, según este testimonio, juzgan intolerable el número de abusos de toda índole a que les sometía el señor y sus agentes y solicitan de la Chancillería de Valladolid el cese de toda exacción injusta por parte del conde y por último piden que se clarifiquen de una vez por todas las relaciones entre unos y otro. Los vecinos presentan las siguientes quejas:

—El conde les exigía anualmente 12.000 mrs. de pedido, un presente de 10 carneros, 30 gallinas y 30 conejos por Navidad, y les obligaba a pagar además cierto pan y vino de infurción y ciertos dineros de martiniega.

—Les pedía guías y mensajeros y les tomaba gallinas pagándoles la tercera parte de lo que valían.

—Les exigía el servicio de corveas tomándoles las carretadas, bestias y peones enviándolas con leña a Gumiel sin pagarles salario alguno.

—Vendía su vino en la villa y les prohibía a sus vasallos que pudiesen vender el de la villa mientras no se hubiese vendido el suyo propio y así vendía el suyo malo por bueno y a mayores precios.

—Siendo comunes los términos de la villa, el Conde les prohibía cazar una legua alrededor de ella y pescar en el río Arlanza, y les imponía penas a todos aquellos que no lo hacían así.

—Que la jurisdicción alta y baja de la villa pertenecía a sus vecinos.

—Que en concepto de yantar les obligaba por la fuerza a que diesen hospedaje a sus criados, tomándoles paja, leña, agua y sal y cuando no lo hacían así les sacaba de sus casas todo lo que quería y mandaba que esas prendas se empeñasen para proveer a sus criados de todo lo necesario.

—Les había llevado hasta ese momento y desde hacía 15 años 5.000.000 de mrs. por repartimientos.

—Les había pedido paja para sus caballerías sin estar obligados a hacerlo.

He aquí pues toda una serie de reivindicaciones que hablan por sí mismas y que muestran bien a las claras que la villa se hallaba agobiada por

⁵⁸ A. H. N. Osuna, leg. 2086 n.º 1.

⁵⁹ A. H. N. Osuna, leg. 2086 n.º 11-8.

las exigencias y los abusos del señor que llegaban casi hasta la rapacidad y a pesar de ello nada consiguieron pues la sentencia no se produjo hasta el año 1548 y sus dictámenes fueron los siguientes⁶⁰:

—Los vecinos elegirían el día de San Pedro de los Arcos a los oficiales del Cabildo por el sistema de personas dobladas y el Conde se limitaría a nombrar a uno de los dos propuestos y a elegir al Alcalde Mayor y al Merino.

—El Conde no podría destituir ningún oficio capitular una vez ya nombrado.

—Los alcaldes ordinarios podrían sustituir al Alcalde Mayor cuando éste se ausentase.

—Cuando el señor visitase Lerma los vecinos de la villa debían darle posada junto con su comitiva durante doce días al año y seis días en cada una de las aldeas de Lerma.

—Los vasallos de Lerma quedaban obligados a pagar al Conde la infurción, el portazgo y el pontazgo no debían pescar en la tabla de «La Puente» ni en la llamada «del Soto».

—No debían cazar una legua alrededor de la villa y sólo podrían cortar leña en el monte para el consumo de la casa.

La Chancillería, al emitir esta sentencia, pretendía reconciliar al conde con sus vasallos y para ello trató de contentar a una y otra parte sin conseguirlo pues la sentencia era claramente favorable a los intereses señoriales. Así lo vieron los vecinos cuando de nuevo le plantearon pleito el 22 de marzo de 1553 por las alcabalas y las reivindicaciones anteriormente citadas⁶¹. La sentencia fue de nuevo favorable al señor.

Las alcabalas que pagaban los vasallos de Lerma y sus lugares eran la del vino, la del viento —que pagaban los forasteros que venían a vender mercancías a la villa—, la de raíz y censos —por las tierras, casas y viñas que vendían los vecinos—, la del mosto, la alcabala de la tienda en la que se vende pescado y aceite y la de la carnicería que a fin de cobrarla se pone diariamente un pesador a su puerta que tiene como misión pesar toda la carne que entra en ella⁶². Finalmente el señor percibía en la villa y sus lugares cuatro alcabalas curiosas: la del rastro —un lugar en el que se vendía desde San Miguel carne muerta a «cuartos»—, la de entrecasa —sobre las menudencias que los vecinos venden dentro de sus casas—, las encubiertas —sobre las ventas que hacen los vasallos fuera de la villa que a fin de no

⁶⁰ *Ibidem*.

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² Toda la información sobre rentas y propiedades del condado de Lerma se halla en *A. H. N.* Osuna, legs. 2076 y 3329.

pagar la alcabala correspondiente van a otro pueblo a hacer la escritura de lo que venden— y la llamada cabeza del concejo —todo lo que vende el concejo de sus bienes de propios—.

Los condes de Lerma perciben también las tercias de pan, vino y menudos, las penas de Cámara, el portazgo que lo pagan los forasteros que pasan con bestias y mercancías por los puentes de la villa y el portazgo cuyo arancel se fijó el 17 de febrero de 1493⁶³. Por infurción cada vecino paga media fanega de cebada y una cántara de vino, no pagan nada ni los hidalgos ni los pobres. Les corresponden también a los condes los bienes mostrencos, es decir, todas aquellas cosas perdidas que se encuentran en la villa y que el señor puede quedarse con ellas si en un año y un día no aparece su propietario a reclamarlas.

Los señores poseen también una serie de bienes inmuebles en la propia villa y en su término que son los siguientes:

—Una vieja casa fuerte y unas casas principales en las que se aposenta el Conde cuando visita la villa.

—Las casas llamadas del Obispo.

—Dos casas y un mesón en el arrabal.

—Otra casa en la plaza y mercado de la villa en las que recoge el vino.

—Un solar.

—Unas casas en las que se recoge el pan de las tercias.

—Dos huertas llamadas del Soto y del Hospital respectivamente.

—La heredad de los Quiñones y las tierras de la Cespadera en las que cabe media carga de sembradura.

—Un molino llamado Só de la Cuesta con seis ruedas.

—Una parte del batán que se halla en el arroyo que baja por el arrabal al río.

Las tierras que los Sandoval poseen en los lugares de la jurisdicción de Lerma se entregan en foros perpetuos a vecinos que deben pagar por el arriendo de ellas pequeñas cantidades de trigo, cebada y gallinas. De estos lugares dos se hallaban despoblados a comienzos del siglo XVI: Villambrán y la granja de Cabriada.

La villa de Cea se hallaba en una situación similar a la de Lerma. En ella el Conde elegía a sus autoridades capitulares por el sistema de personas dobladas y percibía las alcabalas, la renta de las escribanías y las martinegas.

Hasta el año 1498 la villa de Cea había tenido seis parroquias: Santa María, San Martín, San Juan, San Pedro, Sancti Spiritus y San Miguel. El

⁶³ A. H. N. Osuna, leg. 3329 y 2076.

12 de enero de ese año el Obispo de León, D. Alfonso de Valdivieso, suprimió algunas parroquias y así anexionó a la iglesia de Santa María, las parroquias de San Juan y San Pedro, y a la de San Martín unió las de Sancti Spiritus y San Miguel⁶⁴. De esta manera sólo quedarían dos parroquias, Santa María y San Martín.

Los vecinos de Cea fueron agraciados el 17 de marzo de 1485 por el conde D. Diego con la concesión de las rentas y frutos de los montes de Río de Camba. Podrían pacer sus rebaños en el monte y cortar leña seca y verde para hacer casas con la condición de que le pagasen al año 10.000 mrs. y la obligación de que hiciesen cada año en la víspera del día de la Virgen la boda de Santa María, fiesta en la que se corrían dos toros⁶⁵. Esta merced les fue confirmada el 1 de marzo de 1523 por su sucesor D. Bernardo de Sandoval y Rojas.

Los lugares que formaban parte de la jurisdicción de Cea eran los siguientes: Villacerán, Bustillo, Billamohol, Santa María del Río, Vanecidas, Castroaño, Santa María del Monte, Villacelán, Villa Calabuey, Barriales, Valdescapa, Villadiego, Mozos, San Andrés, Valdevida, Villambrán, Renedo, San Martín de la Cuesta, Castrillo, Celada, Velilla, Juara, Carvajal, Sotillo, Villazanzo, Villalmazán, Villavelasco, Villalebrín, San Pedro y Ruy-sequillo. La villa de Cea y todos sus lugares pagan 63 fanegas de trigo y 63 de cebada anual por una renta que llaman censos, fueros y patronazgos⁶⁶. Asimismo los señores perciben en Cea y sus lugares las alcabalas del vino y del mosto, las de entrecasas, carnicería, pescadería, de raíz, del portazgo y de la taberna.

La villa de Cea goza de una feria que se celebra el día de San Lucas y dura dos días, los señores cobran en ella la alcabala del ganado, una de cada treinta cabezas, y 15 mrs. por cada sitio que ocupan los tenderos y mercaderes que vienen a vender sus mercancías en ella. Perciben unos 24.000 mrs. por pedido, martiniega y yantar y le pertenecen también la renta del sexmo, es decir, todo lo que diezman 17 personas (4 de Cea, 3 del lugar de San Pedro, 1 de Villambrán, 2 de Valdescapa, 1 de Vanecidas, 1 de Villacelán, 2 de Villamohol y 3 de Mozos). Los señores poseen en la villa un castillo o fortaleza, unas casas principales y una casa pequeña.

En los lugares de Cea los condes de Lerma tienen tierras arrendadas en foros perpetuos a campesinos por las que pagan en especie, concretamente en fanegas de trigo y cebada y aves de corral. El lugar de Villacalabuey

⁶⁴ A. H. N. Osuna, leg. 2086.

⁶⁵ *Ibidem*.

⁶⁶ La información sobre rentas y propiedades del linaje Sandoval en la villa leonesa de Cea se halla en el A. H. N. Osuna, leg. 3329.

junto con los lugares de Santa María del Río y Castroaño pagan los tres 20.000 mrs. anuales, por usar el monte de Ogués y Fuencavada, según el ganado que cada uno de ellos metiese en él. Asimismo los lugares de Barriales y Valdescapa pagan al conde de censo perpetuo 28 fanegas de trigo, 28 de cebada y 12 gallinas por utilizar el campo del Monte del Rey. Por su parte en 1530 el lugar de Villavelasco se comprometió a entregar anualmente a los Sandoval 80 fanegas de cebada por gozar del término de San Juan del Valderioseco y 6 por el término de Valdevaniego⁶⁷.

En resumen, y hasta donde nos han permitido conocer los documentos, los señores de Lerma poseían al finalizar el siglo XV un apreciable patrimonio del que obtenían importantes recursos —sobre todo las alcabalas y el portazgo— que les van a permitir en el siglo XVI mantener una alta posición social en la Corte. Al finalizar el siglo XVI sus servicios se verán ampliamente recompensados y sus señoríos muy incrementados cuando ascienda al puesto de máxima confianza de Felipe III el quinto conde D. Francisco de Sandoval y Rojas.

⁶⁷ A. H. N. Osuna, leg. 3329.

LUCHAS POLITICAS Y NOBILIARIAS Y RESISTENCIA ANTISEÑORIAL EN EL REINADO DE ENRIQUE IV: LOS CONFLICTOS DE CASTROMOCHO Y CARRION

por Isabel Beceiro Pita

La resistencia de las villas de realengo a aceptar la autoridad señorial ha sido presentada como una de las formas más llamativas y frecuentes de los movimientos antiseñoriales¹. Ahora bien, si su importancia es indiscutible, conviene recordar que normalmente esta lucha frontal contra el nuevo señor queda circunscrita al momento de integración de la villa en sus dominios. Asimismo, no se trata de un fenómeno simple producido por la hostilidad espontánea de todos los vecinos ante los grandes nobles. Por el contrario, tanto por su composición interna como por las circunstancias que intervienen en su plasmación, estos movimientos revisten una indudable complejidad y, dentro de una unidad general, poseen peculiaridades especiales en cada tiempo y lugar concreto.

Esta complejidad viene dada, en primer lugar, por las divergencias internas entre los distintos grupos sociales de las villas. A pesar de la actuación conjunta de la mayoría de los habitantes en estos conflictos contra sus nuevos y recientes señores, no hay que olvidar que las tensiones urbanas más profundas son las que se producen entre una pequeña nobleza que controla los cargos de gobierno y la gran masa de los vecinos. La oposición entre este grupo oligárquico nobiliario y los grandes señores no es antagónica. Más bien tienen el carácter de un conflicto de intereses por el reparto del poder local².

¹ Así, J. VALDEÓN BARUQUE en su libro «Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV». Madrid, 1975. Edit. Siglo XXI, p. 105, pone de relieve que en la mayor parte de los casos las protestas contra la autoridad señorial se produjeron en este tipo de villas.

² Son muy atinadas las observaciones hechas a este respecto por A. ESTEBAN RECIO en «Las ciudades castellanas en tiempos de Enrique IV: estructura social y conflictos». Memoria de Licenciatura inédita, leída en la Universidad de Valladolid en marzo de 1981.

Al lado de esta oposición, en ocasiones hay que situar la división de la villa en dos o más bandos, integrados por los partidarios de los magnates que quieren extender allí su influencia. A la cabeza de ellos suele estar una parte de la oligarquía local, pero pueden incluir también a otras capas de la población. A veces, estos bandos coinciden con los ya existentes en un núcleo y agrupados en torno a dos linajes rivales y dominantes.

De aquí se deduce que la existencia de estos bandos puede constituir un factor de enmascaramiento y confusión del descontento antiseñorial, que en este contexto puede desembocar en formas muy variadas. Los ejemplos más típicos tienen lugar cuando la penetración señorial en las ciudades de realengo es muy fuerte, pero también muy lenta. Muy esquemáticamente, se pueden reducir a la lucha de los distintos bandos por el control de la población, lo que lleva aparejado la defensa de los intereses de su señor. A ello se suma el apoyo popular para uno de estos bandos, o se contraponen frecuentemente la reacción hostil mayoritaria ante la situación de guerra casi generalizada provocada por éstos³.

La época del reinado de Enrique IV, que se extiende a partir de la insurrección nobiliar de 1465, es un período caracterizado por la diversidad de formas en las que se materializan las tensiones sociales. Asimismo, en cada una de ellas se superponen divergencias de muy distinto orden. La adscripción política al rey o a los otros pretendientes a la Corona (el príncipe-rey Alfonso o la misma princesa Isabel) se entremezcla con las tensiones urbanas previas y con las apetencias nobiliarias. Se advierte entonces el afán de los grandes magnates de extender su área de influencia al calor de la ocupación de núcleos de partidarios del poder contrario o de las confiscaciones sobre los bienes de éstos.

Sobre esta problemática general inciden además dos fenómenos de muy diverso orden. El más importante es la actitud de la Corona de cara al incremento del proceso señorializador, favoreciéndolo decididamente para conseguir apoyos en la alta nobleza⁴. Por otra parte, en los años finales del reinado se hace notar una ligazón muy fuerte entre determinadas Casas no-

³ Quizás el ejemplo más expresivo es el que se refiere a la división en bandos de Salamanca en 1465: «Por la parte que pretendía tener de mando en aquella ciudad, que de tiempos estava en grandes contiendas y bandos y entonzes estava partida en dos parcialidades, la una seguía al conde de Plasencia y la otra al conde de Alva, donde de cada día avía grandes debates y peleas por la poca justicia, y pudo tanto la venida del conde con la presencia del rey, que sosegó la parte contraria y quedó toda por él». L. GALINDEZ DE CARVAJAL, «Crónica de Enrique IV». Ed. de J. TORRES FONTES, Murcia, 1946, p. 232. Aquí, el apoyo del conde de Alba a la causa real es decisivo para la supremacía de su poder en la ciudad.

⁴ Como dice Phillips, con el fin de la guerra civil la respuesta de Enrique IV a los rebeldes fue abiertamente generosa. W. D. PHILLIPS, «Enrique IV and the crisis of fifteenth-century Castile». Cambridge, Massachusetts, 1978, p. 111.

biliarias y el monarca. El aumento consiguiente de donaciones a estas familias exacerba las disensiones internas entre los Grandes, algunos de cuyos miembros pueden llegar a presentarse como defensores del patrimonio real frente a las apetencias expansionistas de sus rivales.

El problema de las fuentes para las tensiones sociales de este período

Al igual que en otras épocas de los siglos bajomedievales, las fuentes documentales para estos problemas son escasas y fragmentarias, aunque en número muy considerable con relación a épocas anteriores. La principal base de información se encuentra obviamente en las crónicas, relativamente abundantes en este reinado. Sin embargo, la visión que nos proporcionan es bastante incompleta. La causa no sólo reside en la ideología subyacente de los cronistas, que considera únicamente dignos de ser relatados los hechos en los que está implicado el monarca o sus colaboradores⁵. La guerra civil, que ocupa la mayor parte del gobierno de Enrique IV, explica en cierta manera que conflictos alejados del escenario principal de la contienda aparezcan prácticamente silenciados. Pero además, el ambiente de disensiones entre la nobleza y la actividad continua de las Ligas nobiliarias hace que, en ocasiones, se describan las protestas antiseñoriales como un producto de estas divergencias entre los Grandes, negándoles así su papel autónomo.

En segundo lugar, se pueden encontrar también noticias en los pleitos y demandas. La importancia de las fuentes procesales para esta problemática social ha sido ya suficientemente puesta de manifiesto por la historiografía reciente, ya que constituye el principal testimonio de varias revueltas de gran entidad. Pero también cabe señalar que en ocasiones suponen una visión tan fragmentaria como la de las crónicas, al ceñirse a los puntos específicos de un cuestionario y dejar de lado los otros aspectos del acontecimiento. De todas formas, suelen mostrar una cara distinta de la realidad cronística y más o menos oficial, puesto que los declarantes habitualmente son individuos del «común» o representantes de los concejos.

Por último, y dejando aparte otras clases de fuentes, son también de interés los relatos privados de procedencia señorial. Relativamente escasos, se pueden dividir entre los contemporáneos a los hechos y los de siglos posteriores. Los primeros se reducen generalmente a cortas narraciones de un

⁵ Los problemas fundamentales que plantea este tipo de fuentes, y otras menos importantes, para el estudio de la conflictividad bajomedieval han sido abordados por J. VALDEÓN BARUQUE en «Los conflictos sociales en el reino de Castilla...», pp. 38-45.

acontecimiento, como consecuencia de una queja o reclamación. Los segundos, más abundantes, coinciden esencialmente con aquellas historias laudatorias de la Casa escritas a partir del siglo XVIII por algunos de sus servidores más cualificados. Muy generales, recogen en cambio datos procedentes de documentación perdida posteriormente. El principal valor de todos estos relatos es que alumbran la óptica interna de una de las partes protagonistas. En contrapartida, sobrevaloran o dignifican excesivamente la actuación del noble o de algunos caballeros a su servicio.

A pesar de las diferencias entre todos estos tipos de fuentes, hay en todas ellas un factor común. Aparecen en primer plano los hidalgos y caballeros locales como agentes de la protesta, o bien, la institución del concejo, formada mayoritariamente por estos caballeros y que se proclama representante de los intereses del conjunto de la villa. Solamente en algunos pleitos se entrevé lo que podrían ser las aspiraciones específicas de los otros grupos sociales, y sólo a niveles muy primarios e inmediatos⁶. Esto trae como consecuencia que sea casi imposible conocer hasta qué punto las peticiones concejiles eran asumidas y compartidas por ellos.

Los conflictos en torno a la incorporación al señorío de Castromocho de Campos y Carrión de los Condes constituyen un buen ejemplo de los problemas aludidos. Desde este punto de vista, su interés fundamental reside en la existencia en los dos casos de una documentación contrapuesta, que contiene dos versiones radicalmente diferentes. En Castromocho se trata básicamente de una donación real de la villa a petición de todos los vecinos que, como ocurre en muchos documentos de esta naturaleza, oculta completamente con sus fórmulas tópicas y generalizadoras las presiones que provocaron esta petición. Por otro lado, se conserva una extensa reclamación de un servidor del conde de Benavente, nuevo señor de la villa, que detalla la índole de estas presiones, aunque analiza la oposición de una parte de la villa como una consecuencia de las apetencias de un señor rival. En Carrión, los términos del problema, hasta cierto punto, son más simples. En uno de los polos se mueve la versión cronística y la escritura de confederación nobiliar, según las cuales la villa se mueve a instigación de los grandes linajes contrarios a su reciente poseedor. En el extremo contrario se encuentra una demanda posterior del concejo que descubre una táctica específica y propia de este núcleo en su actuación.

⁶ Se pueden encontrar estas cuestiones dentro de quejas generales sobre las arbitrariedades del señor en una villa o, de modo aún más frecuente, en quejas colectivas sobre la subida de un determinado impuesto señorial.

La integración de Castromocho de Campos en la órbita señorial

Castromocho llega al señorío a partir de la instauración de dos bandos opuestos partidarios de distintos poderes señoriales y, en un principio, de distintas opciones políticas. La acción de estos bandos se ve favorecida por la debilidad de las villas de behetría a finales de la Edad Media, lo que contribuía a la penetración de la influencia de la nobleza territorial⁷.

Estos bandos están ligados a la familia de los Vivero y al conde de Benavente. La intervención del linaje del contador de Juan II debió de representar una extensión del señorío que Alfonso Pérez de Vivero tenía en torno a Valladolid. En 1466, Castromocho está ocupado por su viuda, la duquesa de Villalba Inés de Guzmán. Como acérrima defensora de Enrique IV, la duquesa convierte esta población en baluarte defensivo y centro de concentración de sus tropas. Los ataques que se realizan desde allí provocan la decisión del príncipe-rey Alfonso de sitiarla y tomarla, lo que lleva a cabo con éxito en diciembre de aquel año.

A fines de 1466, don Rodrigo Alfonso Pimentel, cuarto conde de Benavente, aparece documentado como señor de behetría en Castromocho. No se sabe cuándo adquirió este dominio, pero probablemente es anterior a la entrada en la villa de los Vivero⁸ y luego del ejército alfonsino. De cualquier forma, su interés por Castromocho es tan grande que llega a condicionar su aportación en tropas a don Alfonso a que éste se lo conceda en juro de heredad⁹. Sin embargo, esta petición no fue atendida, quizás por presiones de algunos magnates que se resistían a un nuevo incremento de los dominios del conde. Pero lo más probable es que a partir de ese momento, recobrara su antiguo dominio, interrumpido temporalmente por los Vivero.

Desde entonces, el afán de la duquesa por recobrar su posesión, la cercanía de las tropas de los Vivero y el enfrentamiento político entre don Rodrigo y ellos, se debió de traducir en un incesante intercambio de hostilidades. Por otro lado, la vinculación de buena parte de este núcleo con cada uno de los poderes señoriales que lo habían dominado, motiva su divi-

⁷ La calidad de behetría de Castromocho se constata desde mediados del siglo XIV. «Becerro de las behetrías de Castilla». Ed. de F. HERNÁNDEZ. Santander, 1865. Merindad de Campos, p. 42.

⁸ El señorío de behetría del conde sobre la villa está atestiguado en la donación posterior de Enrique IV. Por ella se deduce también que su dominio era anterior a la intervención de la duquesa: «Por quanto yo soy plenamente ynformado que auiedo vos, don Rodrigo Pimentel, conde de Benavente e del mi consejo, recobrado e auído del poder de doña Inés de Guzmán, duquesa de Villalua la vuestra villa de Castromocho de Campos, la qual seyendo como era behetría de vuestra encomienda, ella auia tomado e tenía injusta e non deuidamente ocupada...». A. H. N. Osuna, leg. 479, n.º 1.

⁹ A. PALENCIA, «Crónica de Enrique IV». Ed. Paz y Meliá. Madrid, 1905, t. II, p. 23.

sión en dos bandos. Ambos gestionan la entrega de la villa al noble con quien están ligados¹⁰. Y en un momento todavía muy cercano a la marcha de la duquesa, un sector de la población, al parecer mayoritario, decide cederla a los Vivero.

Tal vez esta decisión no significa fundamentalmente para una parte de los vecinos la adhesión a este linaje sino el rechazo a la intervención condal. Lo que está claro es que la actuación del delegado que mandó don Rodrigo al tener conocimiento de estos hechos aporta nuevos argumentos para reforzar el proyecto: a los seis meses de su gobierno se toma en firme el acuerdo de echarlo de la villa y admitir el nuevo señorío.

La resistencia de este delegado y la llegada de refuerzos militares en su apoyo son la causa de que las tropas de los Vivero abandonen la lucha y de que los vecinos depongan sus armas. Y los castigos impuestos después de la pacificación motivan que, a cambio de su supresión, se acepte la entrada en el señorío. Concretamente, se pide a Enrique IV que dé la villa al conde a cambio de que éste les perdone una multa de cuatrocientos mil maravedís: «Iten digo que vuestra señoría mandó venir letrados e Martín Sosa e yo echamos de penas a toda la villa por lo cometido quatroçientos mill maravedís y por que no las llevasen suplicaron al rey don Enrique que diese la villa solariega a vuestra señoría como se hizo»¹¹.

Por tanto, existe aquí la sublevación de una behetría contra su señor y la represión posterior a manos de los servidores de éste. Pero paradójicamente, el único documento asequible y conocido hasta ahora sobre el paso de Castromocho al señorío es la donación real, realizada a petición de los vecinos de la villa. Esta donación, que tiene lugar en abril de 1468¹², presenta la petición como un acto voluntario, motivado por el agradecimiento a Pimentel por haberles librado de los desmanes de la condesa. Y hasta tal punto se pone de relieve este agradecimiento que se ha podido presentar a Castromocho como un ejemplo de behetría que, ante la merma de su libertad originaria, prefiere el paso a solariego¹³.

¹⁰ Así lo afirma uno de los testigos del Memorial sobre las deudas que dejó don Rodrigo, a causa de la construcción de la fortaleza de Castromocho. A. H. N. Osuna, leg. 479, n.º 4.

¹¹ Descargos del cuarto conde de Benavente, don Rodrigo Alfonso Pimentel. Relato del criado Rodrigo Sánchez de Valera. A. H. N. Osuna, leg. 418, n.º 44.

¹² 4 de abril de 1468. A. H. N. Osuna, leg. 479, n.º 1.

¹³ N. PORRO, «En el ocaso de las behetrías». *Cuadernos de Historia de España*, 1967, n.º 46, pp. 396-416.

El conflicto en torno a Carrión

La resistencia de Carrión contra el cuarto conde de Benavente, entre 1473 y 1474, presenta un doble aspecto de lucha entre grandes linajes y negativa a aceptar la autoridad señorial. Para algunos grandes linajes, la cesión de Carrión al conde de Benavente suponía una amenaza¹⁴. Dado el incremento de los privilegios y poderes del conde en los últimos años y la concesión simultánea del título de duque, no era totalmente infundado pensar que podía llegar a convertirse en uno de tantos favoritos contra los que luchaban constantemente las confederaciones nobiliarias. Pero además de este problema político general, algunos grandes linajes tenían allí implicaciones mucho más concretas. Para los Mendoza y los condes de Treviño, afectos a aquéllos, Carrión era a la vez solar de parte de sus antepasados y núcleo de influencia¹⁵.

Según los cronistas, precede a la merced real la elevación de una fortaleza por parte de Pimentel y la creación por éste de un bando propio en el seno de la villa, de tal modo que llegan a presentar aquella donación como un acto jurídico en confirmación de un dominio anterior¹⁶. El principal valor de esta noticia es mostrarnos la unión, en ocasiones, entre bandos locales y expansión señorial.

Los métodos violentos usados por el conde para acabar con las primeras reacciones hostiles de Carrión exacerban aún más el descontento¹⁷. Pero tanto a nivel de los nobles como del concejo no se produce una respuesta inmediata hasta un año después. Los primeros establecen una confederación, encabezada por el marqués de Santillana y los condes de Castañeda, Osorno y Treviño, donde se esgrime como postulado principal la devolución de la villa al patrimonio real¹⁸. Este es el punto que les podía atraer más las simpatías del «común» y llevar a éste a emprender unas líneas de actuación conjuntas.

¹⁴ 26 de enero de 1473. A. H. N. Osuna, carp. 57, n.º 8.

¹⁵ Las relaciones de los Mendoza con Carrión y su postura en este conflicto pueden verse en F. LAYNA SERRANO, «Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI». Madrid, 1942, t. II, pp. 172-175.

¹⁶ D. ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, «Crónica de Enrique IV». Madrid, 1953, BAAEE, pp. 218-219. A. PALENCIA, «Crónica de Enrique IV», t. II, p. 397. L. GALINDEZ CARVAJAL, «Crónica de Enrique IV», pp. 445-446.

¹⁷ Hay múltiples testimonios de quemas de casas, robos y otros daños, en las reclamaciones presentadas por los vecinos de Carrión a la muerte de don Rodrigo Alfonso Pimentel. Papeles de la testamentaria del cuarto conde de Benavente. A. H. N. Osuna, leg. 418, n.º 4^a. Hay que advertir, sin embargo, que estos daños también pudieron ser producto de la confrontación con la nobleza inmediatamente posterior.

¹⁸ 10 de abril de 1474. A. H. N. Osuna, leg. 1860, n.º 22.

En efecto, el concejo defiende el patrimonio real aun por encima de los privilegios reales. Esta postura no es nada extraña sino que coincide con la petición de reversión de enajenaciones de las Cortes bajomedievales y con el intento de las hermandades de la misma época de llevar esta aspiración a la práctica¹⁹.

Lo insólito de la revuelta de Carrión son las medidas adoptadas por los vecinos, al menos si las comparamos con otros conflictos. Consisten en contratar y remunerar a algunos Grandes para que los defiendan del de Benavente con las armas. Para pagar los gastos de éstos venden bienes concejiles en tierras y fueros de molinos y cargas de pan por valor de más de quinientos cincuenta mil maravedís: «en el qual tiempo la dicha villa y vesinos della por se libertar y redimir para la corona y patrimonio real buscaron con muchos favores de señores y grandes destos reynos como se libertase y redimiese para la corona real en que pidieron y buscaron favores del señor duque de Infantazgo y duque de Nágera y marqués de Aguilar y conde de Osorno y muchos otros grandes destos reynos y para les pagar los gastos que los dichos grandes señores fisieron en recobrar la dicha villa para la corona real la dicha villa huvo de vender y enagenar y dar en pago de los dichos gastos...»²⁰. Como se ve aquí, los magnates que reciben estas posesiones coinciden sustancialmente con los de la citada confederación nobiliar.

Con todo, es posible que esta solución fuera mucho más frecuente de lo que revelan los documentos. La presencia de miembros de la nobleza como jefes militares de algunas sublevaciones y la falta de dedicación a los ejercicios guerreros de la mayoría de los habitantes de las ciudades permite dar esta interpretación. En el caso de Carrión no cabe duda de que los partidarios del grupo de los Mendoza en esta villa jugaron un papel muy importante a la hora de acudir y elegir a unos magnates determinados. Tanto es así que los cronistas afirman que la sublevación se realizó a instancias de estos nobles. Y sólo la constatación de las remuneraciones dadas por el concejo permite ver que, si bien no es absolutamente seguro que éste tomara la iniciativa, sí se puede asegurar que fue quien llevó el peso principal de la revuelta.

Sin embargo, en este conflicto la participación nobiliar a gran escala y el endurecimiento consiguiente de la situación fue decisivo para la adop-

¹⁹ Para el tratamiento de esta cuestión en las Cortes, véase J. GUTIÉRREZ NIETO, «Las comunidades como movimiento antiseñorial». Edit. Planeta. Barcelona, 1973, pp. 263 y ss. Una visión de conjunto de la postura de las hermandades en tiempos de Enrique IV puede encontrarse en I. BECEIRO PITA, «La rebelión irmandiña». Madrid, 1977. Edit. Akal, pp. 103-109.

²⁰ Descargos del ánimo del conde don Rodrigo Alfonso Pimentel. A. H. N. Osuna, leg. 3921.

ción de medidas políticas que suponen la victoria de los vecinos y, en parte, de los Grandes. La presencia directa de los condes de Benavente y Castro y del marqués de Villena para ayudar a las tropas del primero convierten en inmediato el peligro latente de una conflagración de toda la nobleza. Ante esto, Enrique IV actúa de mediador en la contienda, que se resuelve con la destrucción de la fortaleza y la cesión a don Rodrigo de otra villa para compensarle de la perdida Carrión que es devuelta así a la Corona²¹.

A través de los conflictos de Castromocho y Carrión se ve cómo se mezclan e interfieren los antagonismos dentro de la nobleza con los que se mantienen entre ésta y el resto de la población. Esta superposición de antagonismos principales y secundarios parecen haber sido bastante frecuentes en las revueltas antiseñoriales bajomedievales, que sólo muy rara vez se dan en estado puro. Por tanto, el análisis de la conflictividad social debe abordar todos estos elementos, siempre que sea posible, y analizar en cada caso el papel de cada uno de ellos dentro de la complejidad que revisten los acontecimientos históricos de este tipo.

²¹ Entre las otras crónicas que recogen el desenlace de este conflicto hay que resaltar la de J. ZURITA, «Anales de la Corona de Aragón». Zaragoza, 1610. Folios 213 v.-214. Los fragmentos dedicados a este acontecimiento por este autor y otros cronistas han sido recopilados fielmente por M. RAMÍREZ DE HELGUERA, «El libro de Carrión de los Condes (con su historia)». Palencia, 1896, pp. 84-88. En cuanto a la donación posterior del núcleo soriano de Magaña en sustitución de la villa de Carrión, está atestiguada en la confirmación de los Reyes Católicos del 15 de marzo de 1475. A. H. N. Osuna, leg. 3921.

VIOLENCIAS Y LUCHAS CAMPESINAS EN EL MARCO DE LOS DOMINIOS CISTERCIENSES CASTELLANOS Y LEONESES DE LA EDAD MEDIA

por Javier Pérez-Embid Wamba

El objetivo de esta comunicación es presentar una parte de los resultados de mi investigación sobre los dominios de los monasterios cistercienses castellanos y leoneses de la Edad Media. Dichos resultados forman parte de mi tesis doctoral, a punto de concluir, en la cual se insertan como fenómeno revelador de las contradicciones básicas sobre las que se asentaban las estructuras señoriales y su eventual inadaptación para canalizar el desarrollo vital de las poblaciones que eran regidas por ellas. No obstante, el motivo de comunicar tales resultados a este congreso es la intención de ofrecer con ellos un enriquecimiento del esquema con el que se han venido abordando los conflictos sociales en los reinos de León y Castilla durante el medievo, que en forma general han constituido el objeto de dos excelentes obras de Reyna Pastor y Julio Valdeón Baroque.

Tenemos que dejar constancia en primer lugar de la extrema desigualdad numérica de los testimonios que nos han llegado procedentes de la Plena y de la Baja Edad Media. La mayor abundancia y elocuencia de las noticias a partir del siglo XIV pudiera muy bien explicarse tanto en función de su menor lejanía en el tiempo como de la generalización de la escritura en los procesos judiciales. Existe, sin embargo, otra razón que se fundamenta en la consideración de Reyna Pastor de que es durante el primer período cuando «se producirá la expansión-consolidación... de esa formación económico-social en la que es hegemónico el modo de producción feudal». Proceso que conllevó un indudable «consenso» por parte del campesinado, lo que explica que si sus resistencias fueron «activas y permanentes», «sus luchas fueron en general defensivas».

La ilustre medievalista ha tomado de la documentación cisterciense castellano-leonesa de los siglos XII y XIII ejemplos para su investigación de los

conflictos, luchas y resistencias campesinas de esta época. Hay que advertir, sin embargo, que casi todos informan más sobre el aspecto de la resistencia que sobre el de la lucha y que, cuando ésta es manifiesta, se trata más bien de una confrontación horizontal que vertical. De los diez casos aducidos, ocho tienen como base fundamental una confrontación por el espacio ganadero. Veamos estos últimos.

En 1186 Alfonso VIII confirmó el uso de que gozaba el monasterio segoviano de Sacramenia, al parecer desde los tiempos del Emperador, de apacentar su ganado en los términos de Sepúlveda y de que sus vasallos cortasen leña y recogiesen frutos en ellos. Años más tarde, en 1193, fue también precisa la intervención del mismo monarca para que el concejo de Cuéllar obtuviese el paso de sus ganados hasta el río Duero por dos cañadas abiertas en la granja de Murviedro, propiedad del monasterio de Valbuena. Pero el arbitraje, aparte de establecer los nuevos límites de esa granja, otorgaba al convento el derecho de cortar leña y utilizar los pastos de los montes del concejo. En 1205 Alfonso VIII confirmó la sentencia componedora del arzobispo de Toledo don Martín por la que establecía una serie de zonas adehesadas para el uso privativo del monasterio de Valdeiglesias, frente al pastoreo indiscriminado de los habitantes del valle, agrupados en las villas de San Martín y Pelayos. Entre 1228 y 1251 el monasterio de Valbuena litigó con los concejos de Vellosillo y Castil de Cisla sobre el pastoreo y labranza en las dehesas que el monasterio tenía en los términos de esos lugares. Los concejos obtuvieron cañadas para su ganado, pero el acotamiento de las reservas monásticas se reforzó. Más equitativo parece que fue el acuerdo al que llegaron en 1237 el monasterio burgalés de Herrera y el concejo de Haro, pues, además de que cada parte vio definidos sus términos respectivos, una y otra obtuvieron zonas adehesadas dentro de los límites de su contrincante y llegaron a un consenso sobre el pastoreo común en cierto Monte Difuso.

Menor importancia tiene el componente ganadero en el acuerdo concluido en 1261 entre el monasterio de Bujedo y el concejo de Torregalindo. En el término de éste, concretamente en el soto de la villa, en la dehesa mayor y en la vega, podrían apacentar su ganado los vasallos del monasterio, pero lo fundamental era para este último la posibilidad de arrancar piedras que sirviesen para sus molinos. El concejo de Torregalindo, con los aldeanos de su término, se comprometía a no moler grano en otros molinos que los del monasterio, pagando los derechos correspondientes. A cambio, el monasterio los eximía del portazgo de Aza y su término. Pero efectivamente, no eran sólo los concejos los protagonistas de estos pleitos. Aunque menos documentados, también se dieron casos —como en Moreruela en 1206— en que «otros productores de ganado de no mucha

envergadura social» tenían que luchar por las pasturas. En aquel año, un tal Pedro Muñiz, su madre y los coherederos de Valde Iunzel, tras el juicio celebrado en el atrio de la iglesia de Santa Marta, ven negado su pretendido derecho al pastoreo y pesca en la heredad de Imazes.

Salvo en el contencioso de Valdeiglesias, en el que el arzobispo de Toledo sentenció la condición vasallática de los habitantes de Pelayos y San Martín, en los demás casos son concejos de realengo los que disputan a los establecimientos monásticos el espacio ganadero. Es ello lo que justifica la intervención, más o menos mediadora, del rey. Pero es también esto lo que asigna un carácter horizontal a la lucha. Ya que, además, ¿no constituyen los concejos —y ya en esta época— una especie de señorío colectivo? Los dos ejemplos restantes que Reyna Pastor toma de la documentación cisterciense castellano-leonesa, que no se refieren a contenciosos ganaderos, informan asimismo sobre conflictos de tipo horizontal. El primero es la controversia mantenida durante el reinado de Alfonso IX por el monasterio bericense de Carracedo con el concejo de Benevívere, que quería adueñarse de sus hombres de la vega de San Vicente, a quienes imponía una serie de facenderas. Es cierto que la actitud de Benevívere es expresión de un afán del estamento superior de la sociedad concejil para, mediante una lucha contra el poder feudal, controlar al campesinado más bajo, del que podía beneficiarse en alguna medida. Pero no es menos verdad que, al enfrentarse a Carracedo, estaban sosteniendo una lucha horizontal, ya que no se produjo —como en un caso que más abajo analizaremos— la anuencia de los propios vasallos a su trasvase de señorío.

Tampoco se puede atribuir horizontalidad a la conflictividad que late en la demanda interpuesta en 1310 ante la justicia de Fernando IV por un tal Juan Fernández, prestimoniarario de la Puebla de Santorcaz, del monasterio zamorano de San Martín de Castañeda. El alcalde del rey Juan Pérez de Villalpando, con el alguacil Juan López, había entrado en la puebla y prendido a una mujer, Marina Nicolás, contra la cual tenía querrela cierto individuo. Ello provocó un altercado con algunos hombres del lugar en cuyo curso resultaron con heridas los oficiales reales. Como consecuencia de las prendas tomadas por éstos a los habitantes para resarcirse, muchos de los pobladores huían del lugar y lo yermaban. Indudablemente los conflictos de jurisdicción entre los oficiales de la monarquía y los señores del abadengo se traducían en una violencia de tipo fiscal ejercida contra los habitantes del territorio, que, desamparados, acudían al expediente de la huida, pero ello no resta horizontalidad al conflicto motivador de esa opresión.

Todo ello no quiere decir que los archivos cistercienses no suministren testimonios de la resistencia ofrecida por el campesinado al proceso de expansión-consolidación del modo de producción feudal. Por el contrario,

además de los ofrecidos por Reyna Pastor, contamos con toda una serie de datos, hasta ahora inéditos, que ejemplifican esa resistencia, que fue las más de las veces pasiva y que se manifestó sobre todo en la mala voluntad hacia obligaciones, como las prestaciones en trabajo, impuestas por el señor. El fuero dado en 1234 por el monasterio de Carracedo a los habitantes de Cañizo ofrece un ejemplo de prevención contra el mal cumplimiento de las sernas:

«Si quis illorum ad sernam levaverit jugum vel aratrum vel vomerem malum, vel non compleverit bene laborem suum, vel ibi rixas permoverit, vel aliquid malum fecerit, in alio die laborem suum compleat et unum solidum nobis pectet».

Hay que llamar la atención también sobre las precauciones tomadas por los monjes contra las posibles asambleas del campesinado de las que podía partir la fuerza o la presión. Como ello era más factible en las villas de señorío compartido, fueron los titulares de éstas quienes se pusieron de acuerdo para tomar medidas precautorias. En 1238, en la composición o conveniencia acordada por el prior y convento de la orden del Hospital de Castilla y León, y el monasterio de Valparaíso sobre la forma de ejercitar en común el señorío sobre la villa de El Cubo, se determina, entre otras providencias, que «et in simul debent predictam aldeam defendere, et in habendis suis iuribus se invicem efficaciter contra cunctos homines adiu-vare».

Y es que era más fácil para los vasallos contestar el señorío de un monasterio cuando contaban con la alianza de un poder interesado en obtener beneficio de esa negación de obediencia. Conscientes de ello, el monasterio de Castañeda y la orden del Hospital se avinieron en 1237 sobre su común heredad de Palaciolo y, entre otras cosas, acordaron:

«Et sciant omnes quod fratres Ospitalis non debent rapere vasallos fratrum Sancti Martini nec fratres Sancti Martini vasallos fratrum Ospitalis».

No obstante, el peligro existía aun cuando la amenaza no partiese de un cotitular del señorío. El monasterio de Carracedo nos proporciona una muestra de verdadero conflicto o revuelta de tipo vertical, en la que además se ejerció la violencia física contra los señores. La villa de Ponferrada realizaba determinadas prendas a los vecinos del coto de San Andrés de Montejos, propiedad del monasterio cisterciense del Bierzo. Ello motivó la protesta de los monjes ante el merino real en aquel territorio, pero final-

mente ambas partes llegaron a un acuerdo en mayo de 1246. En virtud del mismo los alcaldes y el concejo de Ponferrada podrían entrar en el coto para hacer justicia a cualquier ladrón o alevoso que no perteneciese a él. De la misma forma podrían hacerlo en el caso de pertenecer, pero entonces Carracedo recibiría la mitad del producto de las penas. Por lo demás, los oficiales concejiles no intervendrían para nada en San Andrés de Montejos, y si alguna querrela surgiese, darían parte de la misma a los frailes o merino de Carracedo. Tales medidas estaban plenamente justificadas por la menor idoneidad del señorío monástico, lejano y mal armado, para hacer cumplimiento de justicia, sobre todo en los casos criminales.

Sin embargo, la cesión por parte de Carracedo de parte de sus derechos judiciales iba a mostrarle sus efectos adversos, porque los hombres de San Andrés de Montejos, sintiéndose más a gusto bajo el dominio de Ponferrada, aceptaron y defendieron con entusiasmo que ésta les diese naturaleza de vecinos, negándose a pagar los tributos debidos al monasterio. Entablado el proceso, el concejo se negó a enviar personero a la corte y, tras una pesquisa, el merino otorgó el derecho de Carracedo al señorío sobre San Andrés. Ya se disponían a tomar posesión de éste cuando estalló la violencia:

«E quando somos cerca de la villa, el concejo de Ponferrada, apelidado a campanas repicadas, e esos ombres de San Andres pararonseme en az todos de consino, entrante a la villa, amenazandome mucho que me matarian a mi e a mios omes, e al prior e a los monges. E correron con eles; e poys que somos arredrados de la villa chame al prior e a los omes buenos que yvan hy, e dixelles que yo de bonamente faria la entrega como me el rey mandaba, mas el concejo de Ponferrada non me lo dexaba fazer, e yo cum conseyo de omes bonos entregue el juro de los omes de San Andres al prior e al convento de Carracedo quanto yo podia, por mandado del rey, e derecho y era, en presencia destos testimonios: Nuño Sanchez de Corillon, Garcia Rodriguez de Casoyo, Fernando Rodriguez, canonigo de Astorga, su hermano Nuño Eriz, Martin Fernandez de Villafranca, don Arnaldo, alcalde de Villafranca, Sancho Perez, notario de Villafranca, Martin Gonzalez, escudero de Omaña, Joan Juanez, juyz de Cacavelos, Pero Fernandez de Carocedo, Andres Perez, clerigo de Astorga, Gil Lopez, juez de Astorga, e sos fillos Lope Gil e Fernan Gil, canonicos de Astorga, que viron como el conceyo de Pontferrada cum armas yvan contra el merino e contra los de Carrocedo».

La asistencia como testigos de autoridades civiles y eclesiásticas de la comarca da fe de la importancia que en ella se atribuía al episodio. Y al margen de que el desenlace inmediato de éste nos sea desconocido, el even-

to no deja de representar un conflicto de tipo vertical en el que unos vasallos de abadengo niegan el señorío de su titular para aceptar el de una villa de realengo, que los apoya plenamente y con mano armada, incluso cuando la violencia física contra personas de religión se hace inevitable.

No estamos, por otra parte, totalmente de acuerdo con Reyna Pastor cuando afirma que «tanto la dialéctica entre las fuerzas sociales como las contradicciones del sistema mismo... se ven mejor en el período de expansión de la formación económico-social que en el de la crisis, porque en el de crisis actúan elementos catastróficos que pueden hacer perder al historiador, como de hecho ha pasado, el hilo conductor verdadero por el que pasan las contradicciones principales entre las clases». Como si durante la Plena Edad Media no se hubiesen producido situaciones catastróficas en la agricultura que, no por menos conocidas y más localizadas, dejen de poder contribuir a la explicación de la conflictividad de aquella época. ¿No ocurrirá, además, que las fuentes históricas de la Baja Edad Media, por su mayor elocuencia, se presten menos a una utilización fuera del contexto que les es propio? El estudio exhaustivo de las mismas permite atisbar la complejidad de los enfrentamientos y, en no pocas ocasiones, poner de relieve la pluralidad de los móviles y de los elementos que intervienen en ellos. La reflexión sobre la documentación cisterciense de Castilla y León a partir del siglo XIV nos ha permitido confeccionar el siguiente esquema clasificatorio de los conflictos protagonizados por el campesinado de sus dominios:

A) *Rebeliones contra el señorío jurisdiccional.* Generalmente pacíficas.

1. Inobservancia del coto.
2. Negativa al pago de fueros y rentas.
3. Huida al señorío de los encomenderos.
4. Desacato de la jurisdicción.

B) *Rebeliones contra el señorío territorial.* Más comúnmente violentas.

1. Por razones de términos y pastos.
2. Utilización del campesinado como fuerza de choque:
 - a) por parte de los malhechores feudales.
 - b) por parte de los sectores del monacato en pugna por las abadías.

Eventualmente mostraremos los casos en que un conflicto se resiste al

encasillamiento y muestra en su desarrollo la pluralidad de los contenciosos que se ventilaban en un mismo antagonismo. Procedamos, con todo, siguiendo el orden que nos hemos impuesto.

A.1) Una de las especies más corrientes fue, sin duda, la remisión a la observancia del coto monástico, en lo que se refiere al monopolio de aprovechamientos que dentro de sus límites gozaban los monasterios. A todo lo largo de los siglos XIV y XV tuvo el de Matallana que pleitear con los vecinos de Villalba del Alcor en defensa de su monte, primero por la tala, luego por la caza y finalmente por el aprovechamiento de pastos. A fines del XV se vio que los responsables inmediatos eran los guardas del monte, que permitían estas actividades subrepticias. El simple corte de un árbol por lo que tiene de atentado contra el coto, podía motivar las mayores penas.

Actividad desarrollada ubicuamente, la pesca continuó provocando roces durante el bajo medievo. En 1465 los monjes de Ovila tuvieron que defender su monopolio en el Tajo, desde el puente de Murel hasta el de Ovila, frente a los de Azañón. En 1486 Valparaíso defiende también el suyo a pescar en su río y en 1491 Sacramenia asegura el que tenía en la ribera del Duratón, a su paso por las heredades de la granja de La Serranilla.

Pero también el coto que implica el señorío sobre un lugar conlleva la necesaria autorización que debe otorgar el monasterio a un vecino para edificar. Es lo que no guardó un clérigo de Anguciana, que construyó una casa en Goreca sin pedir autorización a Herrera, y al que una sentencia de 1452 ordenó sumisión. De la misma forma, el convento de Sandoval pleiteó con un vecino de Villaquinte, en término de Rueda, por unos molinos construidos sin su permiso en una presa del monasterio.

A.2) Mayor grado de contestación del señorío lo constituye la negativa al pago de los derechos y fueros debidos a los monasterios por sus vasallos, individual o colectivamente. El preámbulo al convenio acordado en 1411 entre Ovila y los vecinos de Huetos ilumina algo la transcendencia del problema, ya que dicho acuerdo se había realizado «para solucionar los debates que entre ambas partes ha habido sobre los tributos que han de pagar al monasterio... e por vos facer bien e mercet, et por que el dicho lugar non se yerme, e vosotros los vecinos e moradores del podades bien bevir, e de aqui adelante non haya question nin debates...». La libertad de movimientos del campesinado castellano no excluía una dialéctica, en este caso saldada en acuerdo pacífico. Pero lo más general fue el recurso al procedimiento judicial, incluso cuando el debate se planteó colectivamente. El monasterio de Nogales sostenía durante el primer cuarto del siglo XVI pleito con los lugares de San Esteban, Alcubilla y Beizanica sobre el pago del

yantar, hospedaje y montanaje debido al merino. Sendas sentencias de 1528 trataron de contentar a ambas partes.

No obstante, fue individualmente como se produjeron la mayor parte de los roces entre los monasterios y los campesinos refractarios al pago de censos y foros. Sandoval suministra durante el siglo XIV la mayor incidencia de pleitos. De 1312 data la sentencia contra Mayor González, viuda de Gonzalo Pérez, de Palacio de Valdelorma, para que con sus tres hijos tenga las casas, heredamientos y vasallos del monasterio en dicho lugar, pagando cinco libras de cera y un yantar para el abad, dos monjes y cuatro criados. En 1313 se condena a Alfonso y Juan Pérez, moradores de Villaturiel, a pagar al monasterio el foro de nueve estopas de cebada y cuatro ánsares del plazo de un año. Otra sentencia de 1397 reconoce como vasallos del mismo monasterio a cuatro vecinos de San Bartolomé de Valdelorma y les manda pagar los fueros y derechos debidos. Un reconocimiento de foro de 1396 atestigua, por otra parte, que muchos foreros de San Bartolomé no lo satisfacían.

Durante el siglo XV es en Herrera donde detectamos el mismo tipo de conflictividad, que a veces, como en 1436, se saldaba con el embargo de los bienes del deudor. Herrera y Gumiel ofrecen ejemplo de otro tipo de contencioso incluíble en este apartado: el que se producía por la definición del objeto de los arriendos, en unas propiedades a veces tan indefinidas. En 1315 una sentencia arbitral define «terminiegas sobre sí» las casas de Artiaga, Baños y los molinos de Tironcillo, que Diego García de Lerma reclamaba pertenecerles como arrendatario de la casa de Tirgo, del monasterio de Herrera. Una sentencia de 1443 ordena al concejo de Peñaranda, como rentero de San Pedro de Gumiel, pagar a Diego González dos cargas de pan que se le debían por una bodega heredada por el monasterio.

A.3) Tercera forma de negación del señorío jurisdiccional, la negativa a reconocer el de los monasterios para aceptar el de su encomendero, es hasta ahora el tipo de rebelión más radical. El Prof. Valdeón ha estudiado el caso de Benavente como un exponente de los movimientos antiseñoriales surgidos en la segunda mitad del siglo XIV a consecuencia de la señorialización de antiguas zonas de realengo. La villa perdió esta condición en 1376, al ser otorgada al bastardo de Enrique II don Fadrique, que la recibió con título de duque. Tras la rebeldía de éste, el señorío fue concedido a doña Catalina de Lancaster, esposa de Enrique III. Pero el monarca lo transfirió en 1398 al noble portugués establecido en Castilla Juan Alfonso Pimentel. El memorial sobre los abusos cometidos por éste último que en 1400 elevaron al monarca los habitantes de Benavente da cuenta del aumento de las cargas que para el villanaje suponía la caída en la esfera señorial. Pues bien, a lo largo del siglo XV los señores de Benavente van a ir completando

su dominio sobre la comarca, en buena medida a costa del abadengo, y para ello acudirán al procedimiento de la encomienda.

La sentencia de un alcalde de corte de 1401 reconociendo que los habitantes del condado de Rueda son vasallos del duque de Benavente, atribuía al merino de Rueda la jurisdicción civil y criminal, la facultad de hacer los padrones y de recaudar los pedidos reales, pero no excluía del sistema a los vasallos de los monasterios de Gradefes (de monjas cistercienses) y de San doval, en razón de que el duque era encomendero de ambos monasterios.

Ello no obstante, la connivencia de los vasallos de abadengo con el encomendero sería crucial para posibilitar la sustracción de obediencia a los conventos. El ejemplo de la población de San Pedro de Ceque, perteneciente al dominio de Nogales, es suficientemente ilustrativo. En 1419 el abad don Pedro presentó ante la justicia una carta dada en 1406 por el infante don Fernando de Antequera por la que ordenaba al concejo de San Pedro de Ceque permitiese al monasterio poner anualmente un alcalde y un pastor para los vasallos que allí tenía, lo que era antigua costumbre suya, y a lo que se había opuesto el concejo afirmando que, como el infante don Fernando tenía el lugar en encomienda, a él correspondía el nombramiento de los oficiales. El precedente se esgrimiría posteriormente en un nuevo proceso cuya motivación nos aclara la deposición de testigos tomada al concejo de San Pedro de Ceque el 7 de febrero de 1420: ante los «debates e movimientos e escripturas que el dicho concejo había fecho en contrario del dicho monesterio», el abad y prior les tomaron juramento por el que reconocieron corresponder a éstos el nombramiento tanto del encomendero como de los oficiales, y, a pesar de ello, haber elevado algunas peticiones al almirante de Castilla don Alfonso Enríquez y a la corte real para impedir la jurisdicción y señorío del monasterio. Sin embargo, reconocieron haberlo hecho «como hombres de poco saver e por ser mal enducidos de algunas personas». En consecuencia, por tener «buen amorío» con su señor el monasterio, daban por nulas las escrituras y prometían obedecer siempre al monasterio, recibir sus encomenderos y no enviar más escrituras a nadie. En 1489, y tras una permuta que Nogales realizó con el conde de Benavente, no la encomienda sino el señorío de San Pedro fue a parar, como tantos otros lugares de aquella tierra, a ese poderoso señor territorial.

A.4) Pero la forma más consciente de contestación del señorío monástico se produce cuando un concejo se opone corporativamente a algunas facetas de su ejercicio. Tenemos que reconocer que del siglo XIV sólo nos ha llegado noticia de las querellas que a mediados del mismo sostuvo el cenobio de Valdeiglesias con sus vasallos de San Martín. Es preciso, con todo, tomar con la debida reticencia y espíritu crítico la terminología empleada en su descripción por el religioso redactor del tumbo, quien, a mediados

del XVI, escribía que los villanos pretendieron «alzarse con todo y ser señores absolutos sin dependencia del dicho abad». Los términos de la sentencia dictada en 1355 por el obispo de Avila indican en realidad que en las causas del conflicto se entremezclaban diversos tipos de motivaciones: nombramiento de oficiales, cobro y reparto de los tributos realizado en común por el concejo y el convento, aprovechamiento de las dehesas propias del monasterio. El arbitraje, manteniendo las formas del señorío jurisdiccional, otorgó ciertas concesiones al concejo que quedaron como verdaderas conquistas de los habitantes del valle. Ello no obstaría para que durante el siglo siguiente se avivase de nuevo la conflictividad entre ambas partes.

El siglo XV va a constituir efectivamente el período álgido de la conflictividad entre los cistercienses y el campesinado. Una conflictividad que no se produce por un motivo solo, sino a menudo cuando un agente o factor detonante hace estallar el malestar acumulado por una serie de intereses contrapuestos. Es sumamente interesante el proceso seguido ante la justicia real por el abad de Rioseco fray Fernando de León en 1511 contra los habitantes de su granja de Cernégula, junto a Sotopalacios. En ese lugar un tal García Alonso Cubero, hombre «de mala conversacion e tan revoltoso», que había sido expulsado de varios lugares, había deshonorado al prior de Quintanajuar y había querido «poner las manos» en el abad, amenazándolo con armas. Bajo su liderazgo, los vecinos de Cernégula no habían querido pagar las rentas que debían al monasterio como «vasallos e solariegos», habían apacentado su ganado en los términos de Quintanajuar y, sin permiso del monasterio, hacía más de quince años que elegían jurados y merino. El abad había pretendido expulsar del lugar al cabecilla, pero éste contaba con la protección del adelantado de Castilla Francisco de Padilla, el cual pretendía tomar «huéspedes» de los vasallos y granjeros del monasterio. En el mes de septiembre, seis o siete criados suyos, armados y apoyados por más gente, entraron en el lugar «con mucho alboroto y escandalo» gritando «Mueran, mueran los traidores», acuchillaron al granjero, a su hijo y a un criado del abad, llevándolos presos. Luego, después de tomarles por la fuerza el hospedaje en granos, aves y otras cosas, les habían entrado los términos y obligado a los solariegos del monasterio en Sotopalacios y Fontomín a prestar servicios de carretadas de piedra para su casa de Sotopalacios. Por si fuera poco, el adelantado había usurpado al abad la jurisdicción criminal y no le dejaba usar de la civil, imponiendo tributos a los granjeros y, por mediación de su merino, protegiendo a García Alonso Cubero.

En noviembre de 1511 el abad elevaba la petición de provisión de justicia argumentando la protección real y el estar el monasterio reducido a la

observancia. Comisionado como juez pesquisidor el bachiller Juan de Vitoria, procedió en enero de 1512 a zanjar las diferencias. El día 23, ante el prior de Quintanajuar y varios testigos de Cernégula, amojona el término de Quintanajuar. Al día siguiente, ante el mismo prior, como procurador del monasterio, y el procurador del concejo de Cernégula, dicta sentencia para arbitrar en las diferencias de ambas partes:

- Los vecinos de Cernégula son vasallos solariegos y «forçiniegos» del monasterio y están obligados a pagar 150 mrs. anuales o un yantar al abad y su acompañamiento.
- Están obligados a prestar al abad o al prior que haya en Quintanajuar tres sernas anuales, una «huebra» para barbechar, otra para sembrar y otra para segar. Cada uno llevará su par de bueyes y el que sólo tenga uno se juntará con otro «de manera que faga otra huebra»; en ese caso, uno de los hombres irá con la yunta y el otro se pondrá a disposición del abad. Cada uno dará por demás un «obrero» para segar. Todo «segund que lo han de uso e de costumbre».
- Los vecinos elegirán jurados y merino y lo notificarán al abad para que los confirme si le parecen «hábiles». El merino podrá hacer prendas a los vecinos por las deudas debidas al monasterio.
- Cuando, por razón de algún pleito, sea necesario que el concejo dé un poder, éste se dará con la autorización del abad.
- Para edificar casa en Cernégula o su término hará falta permiso del abad.
- La propiedad de los términos «con montes e prados e pastos e abrevaderos» es del monasterio, como ha probado por tres privilegios y una donación.
- Los vecinos de Cernégula —y el concejo en su nombre— han probado, aunque sin documentos, tener de largo uso el pacer en los términos incluidos dentro de los mojones «con montes e prados e pastos, e beber las aguas corrientes e estantes, cortando las ensinas e rompiendo los exidos».
- El monasterio ha probado la propiedad y señorío del lugar de Quintana Cabarrosa, en cuyos términos podrá pastar de noche y de día el ganado de la casa de Quintanajuar. Por su parte, los vecinos de Cernégula, con sus ganados de Valdehondo, podrán pastar dentro de la dehesilla de Quintanajuar, en el interior del espacio amojonado. De los mojones a Quintanajuar no transgredirán los vecinos de Cernégula con sus ganados ni pasarán la noche con los bueyes de arada en el Monte Espinoso, de lo que habían tenido concesión y habían prolongado por dos años y medio contra la voluntad del abad. El monasterio no cobrará al concejo de Cernégula los tres corderos que percibía por la renta del pasto en estos sitios.
- Y porque los vecinos de Cernégula habían hecho muchos agravios al

monasterio —entre otros no reconocer que el merino ha de ser confirmado por el monasterio y puede tomar prendas por las deudas debidas a éste— el juez condena al concejo a pagar el salario del escribano durante los días del proceso.

Nos encontramos, por tanto, en presencia de un conflicto complejo —como todos aquellos donde la documentación nos permite profundizar un poco— en el que se mezclan ingredientes variados: aprovechamiento de pastos como fundamento de la conflictividad; transmisión de ésta a las relaciones señoriales (interrumpidas desde el momento en que el concejo nombra a sus oficiales sin requerir la autorización del convento y se niega a pagar las rentas debidas); caudillaje de un individuo desarraigado al que el escriba monástico califica de «revoltoso» y «de mala conversación»; apoyo al mismo de un poderoso magnate de la comarca, el cual, aprovechando el vacío de poder, fuerza a los revoltosos solariegos a pagarle «hospedaje» y pesados servicios (en concreto, carretadas de piedra); realiza la usurpación de la jurisdicción civil y criminal mediante el uso de la fuerza, hiriendo y apresando al granjero y a un criado del abad, y prestando apoyo al caudillo de la revuelta, quien, por su parte, había pretendido atacar a los monjes; utilización del grito de guerra o santo y seña («Mueran, mueran los traidores»), que vamos a ver repetirse en otros conflictos de esos años; petición de justicia por el convento en base a estar reformado; provisión de la misma con una delimitación precisa de los aprovechamientos ganaderos y forestales de cada parte y una fijación estabilizadora de los términos en que se expresan las relaciones señoriales.

En este mismo dominio de Rioseco, y en el año 1520 se registran dos nuevas rebeliones protagonizadas por las poblaciones de El Aldea y Fuentemorera. En ambas los villanos negaron ser vasallos del convento, pero también en ambas aparece la pretensión de apropiarse los montes y pastos que en esos lugares tenía el monasterio. Por otra parte, se hace preciso ligar estos episodios a la revuelta antiseñorial que acompañó a la revolución de las comunidades. Y así parece apuntarlo la impresión que produjeron en la memoria del convento y que recoge el redactor del tumbo de Rioseco.

B) Hemos visto saldarse todos estos movimientos contra el señorío jurisdiccional de los monasterios en forma casi siempre pacífica, jurídica y componedora. A lo largo de la Baja Edad Media, sin embargo, hubo muchas ocasiones en que se desató la violencia contra los monjes por parte del villanaje o del campesinado, si no de sus propios dominios, sí de los lugares vecinos a ellos. En algunos de estos casos puede decirse que no actuaron obedeciendo a motivaciones propias, sino que fueron utilizados como fuerza de choque, bien por los «malhechores feudales» del contorno, bien por los distintos sectores del monacato en su lucha por las abadías.

No obstante, fueron totalmente responsables de sus acciones cuando éstas respondieron a la pugna por los pastos o aprovechamientos agropecuarios.

B.1) Empezando por este último tipo de confrontación, comprobamos que en todos los casos conocidos la violencia estalla en un momento determinado del contencioso que enfrenta a un monasterio con una comunidad aldeana, a veces desde mucho tiempo atrás. Ya en 1480 los vecinos de Mansilla plantaban «paleros» en la huelga de la Mansilleja, propiedad de Sandoval, y su corregidor los instó a retirarlos. Pero en 1488 acudieron con mucho ganado, y acompañados por sus justicias, a pastar en Las Fontanillas y Cocarrolla. Iban armados con espadas, lanzas y ballestas, y proferían «palabras feas» contra los monjes y el abad. Posteriormente, en 1506, ante la decisión de prenderlos tomada por el abad, ellos defendieron sus prendas una vez más con gente armada.

Origen más antiguo tenían los enfrentamientos de Valdeiglesias con su antigua villa de San Martín, dada en trueque a don Alvaro de Luna en 1434. Tras la sentencia arbitral de 1355 a que ya hemos aludido, se hizo necesaria una nueva en 1435, pero ello no obstó para que en 1451 el concejo invadiese, con mano armada, el cañar del Cofio, ni para que en 1492 lo hiciesen en la granja de Fuente del Saz —quitándoles un colmenar y prendando a sus vasallos—, o para que en 1498 fuesen los propios alcaldes de San Martín quienes la invadiesen y apresasen a su arrendatario.

Fue, sin embargo, Valparaíso la víctima del atentado de más graves consecuencias. Desde mediados del siglo XIV los vecinos de Fuentelcarnero roturaban y apacentaban sus ganados en el prado de Valcavado, próximo al término del monasterio. Durante el siglo siguiente, extendieron sus actividades a ciertas tierras de la granja de San Pedro, a medio camino entre la población y la abadía. Cuando en 1491 el prior fue a requerirles la devolución, intentaron segarle la garganta «con las hoces con que segaban». Pero ahí no quedó todo:

«En un día del mes de jullio que agora paso, estando çiertos religiosos del dicho monesterio, vestidos sus habitos, sin armas algunas, seguros e paçíficos faziendo segar çiertos panes del dicho monesterio que tenían sembrados en el termino que se dize Val de Maria Lopez, en tierras propias del dicho monesterio, que las avian e tienen en paçífica posesion... y estando asi segando los dichos panes, diz que los vezinos del dicho lugar de Fuentelcarnero, non contentos de la fuerça y injuria que les avian fecho, pospuesto el temor de Dios y nuestro, y en grand menospçeio de nuestra justiçia real, movidos diz que por diabolica persuasion, fizieron repicar las campanas en el dicho lugar e que salieron todos a un repique de campana, o la mayor parte de ellos, que podrian ser fasta çiento e veinte onbres poco mas o menos, armados de lanças e dardos y espadas y

vallestas armadas, y puestos en ellas pasadores, e dandose favor y ayuda los unos a los otros, faziendo muy grand alvoro e sedición, recodieron asi armados con grandes gritos a donde estavan los dichos religiosos con los dichos segadores, diz que con intençion e proposito de los matar, diciendo mueran, mueran los traidores, putos, erejes e otras palabras muy feas e injuriosas».

El grupo de segadores y los frailes jóvenes pudieron huir hacia el monasterio, hasta donde los persiguió una lluvia de flechas y piedras. Pero el anciano fray Cristóbal, presbítero y muy probablemente subcillerero, no pudo ponerse a salvo y, habiendo sido alcanzado en terrenos ya del monasterio, intentó amansarlos con buenas palabras. Al no conseguirlo, fue herido de siete lanzadas que le ocasionaron la muerte cinco días después. Los atacantes se apoderaron de las 100 cargas de trigo cosechadas hasta el momento en aquel pago.

No siempre es posible, a través de las noticias que nos han llegado, determinar los móviles o los elementos de las fuerzas que les fueron inflingidas a los cistercienses castellanos en el bajo medievo. Véase, por ejemplo, lo ocurrido el domingo 25 de mayo de 1404, a la hora de prima, a los rectores de Matallana:

«Yendo don Lope de Oña, abad deste monesterio, con otros monges a decir missa a la su yglesia de Sancta Maria de Sandrones, que todo es propio deste monesterio, hallaron a la puerta de la dicha yglesia algunos hombres vecinos de Villerias con lanças y otras armas para les impedir la entrada, contra los quales se tomo un requerimiento».

B.2) En este caso era, al menos, evidente la espontánea organización de los villanos que impidieron la entrada de los religiosos en su granja de Sandrones. Hay otros, sin embargo, en que las asonadas se producen a instigación de elementos rivales de los monasterios, pero que no revelan menos el estado latente de animadversión que en las comunidades campesinas podían suscitar los cistercienses de finales del medievo. En el curso de los enfrentamientos (B.2.a) del señor de Fuentidueña don Pedro de Luna con el monasterio de Sacramenia, concretamente en 1487, los vasallos de aquél hicieron fuerza y desorejaron a varios familiares del segundo.

La instigación de un poderoso es asimismo palpable en los sucesos acaecidos en Santa María de Huerta a fines del XV. La petición de justicia de los monjes al consejo real contra el duque de Medinaceli lo señala como verdadero responsable de los hechos. En un principio, ciertos vecinos de Montuenga, y del ducado en general, habían acudido armados, a pie y a caballo, a una viña y les habían arrasado 4.000 cepas, prendando a los

criados y renteros del monasterio e introduciendo ganado para pastar. Más tarde, 30 caballeros y 300 peones del duque atacaron Torrehermosa, lugar del monasterio en Aragón, huyendo sus mujeres a la iglesia y sus hombres al monte, por lo que sólo mataron al único individuo que encontraron. En una tercera expedición, 200 hombres armados con lanzas y ballestas, bajo los justicias de Medinaceli, cercaron el monasterio, hundieron la puerta, deshonraron a los frailes y los arrastraron por el suelo, robaron hasta 700 fgs. de trigo y 20 cántaras de miel y, encastillándose en el mismo, expulsaron a los monjes, que hubieron de permanecer fuera cierto tiempo sin poder celebrar los oficios. La evidente organización y obediencia a unas órdenes no excluye la animosidad de los atacantes, que el convento explica en su petición «porque muchos eran cristianos nuevamente convertidos de moros». Nada menos que el problema morisco yuxtaponiéndose a la rapacidad incontenible o estimulada por el propio duque. La presa de 700 fgs. de trigo, 20 cántaras de miel y 4.000 vides puede indicar una situación de hambre.

B.2.b) El concurso del campesinado o del villanaje fue solicitado en la lucha entablada a fines del XV entre las facciones claustral y observante del monacato cisterciense por el control de las abadías. Y ello tuvo lugar de forma particularmente activa cuando esa lucha se llevó a cabo por la fuerza de las armas. El 7 de agosto de 1477 un grupo de gente armada acudió con fr. Alfonso de Vigide al monasterio de Valparaíso y quitó por la fuerza la abadía al electo fray Pedro de León, que había sido confirmado en su cargo por el visitador. Fue, en cambio, contra un administrador perpetuo, Gonzalo de Deva, contra quien el bachiller Arias de Henares dirigió en 1484 una tropa al monasterio de Carracedo, asaltándolo de noche y saqueándolo con graves daños en personas y bienes. Al año siguiente, de nuevo en Valparaíso, nuevo ataque al sector claustral: a principios de septiembre varios de estos monjes, que habían vivido en el monasterio, fueron a él con gente armada, tomaron la torre, entraron por los tejados, prendieron al viejo abad y al prior y expulsaron a los monjes observantes. En el mismo año, y en el monasterio de La Espina, hallamos ejemplo de otra modalidad de ocupación: un alcalde laico, el de Urueña, toma y fortalece el monasterio, guarneciéndolo con gente de armas, ante la disputa de que era objeto su abadía por parte de los dos grupos, el de los observantes, encabezados por el abad reformador fr. Diego de Frías, y el de los claustrales, acaudillados por el abad de Nogales fr. Pedro Pimienta. También durante este conflictivo 1485 fue San Pedro de Gumiel escenario de este género de choques. En el mes de septiembre, algunos vecinos de Aranda y otros lugares comarcanos llegaron armados al monasterio y forzaron una pared, tomándolo y encastillándolo. Luego echaron a los monjes y a su abad

fr. Juan de Ocio. Ello supuso la instalación del partido de la observancia, representado por fr. Andrés, a quien en el curso de 1486 la justicia real depuso y apresó para restablecer al abad primitivo.

Se suceden a continuación cinco años de calma al cabo de los cuales, en 1491, la pugna por la abadía de Benavides entre don Alonso de Zamora y Pedro Liqueste, en la que éste despojó al primero, estuvo acompañada de injurias y fuerza. En el año siguiente, la posición del nuevo abad de Castañeda fr. Diego de Aller, nombrado por el abad de Claraval en su visita reformadora, no debía ser muy segura al temer de algunos vasallos de la abadía y de ciertos caballeros.

Pero es en Palazuelos donde la noticia del conflicto ocurrido con motivo de la incorporación a la observancia informa mejor sobre el papel jugado por la población vasalla del dominio. A la muerte en 1502 del abad don Juan de Hoyón, los once monjes profesos del monasterio eligieron para sucederle a fr. Francisco de Valladolid, invistiéndolo y rogando al abad de Cîteaux su institución canónica. Sin embargo, el abad de La Espina fr. Blas de Tagle reclamó la abadía para la observancia, aduciendo una cesión a la misma por parte del anterior abad. Pero la parte del convento argumentará que la presunta cesión fue intentada obtener bajo presión armada por el doctor Juan de Orduña, quien en el mes de mayo intentaba despojar por la fuerza al electo presionando a los vasallos y renteros del monasterio para que no le acudiesen con las rentas. Claramente se observa que, al margen de la fuerza de choque que pudieran representar en los encastillamientos y tomas de claustros, el campesinado jugaba un papel coactivo desde el momento en que negaba el pago de rentas a uno de los bandos en pugna.

Con mucha menor justicia fue contestada en 1503 la unión a la observancia del monasterio de La Vega. Su abad fr. Pedro de La Vega había resignado la abadía en manos del reformador de la orden y de su consiliario el abad de La Espina, en virtud de una bula de Eugenio IV. Aprobada por el reformador la elección canónica de fr. Bautista del Castillo y, habiendo tomado posesión de la abadía y de sus bienes, un grupo de hombres armados del arcedianato de Guadalajara don Bernardino de Mendoza acudió al monasterio con mucho alboroto, «a repique de campana», y aprovechando la ausencia de fr. Bautista, se encastilló en él. En Santa María de Huerta la violencia se produjo cinco años después de su reforma. Su abad perpetuo fr. Alvaro de León había consentido en 1496 que se eligiese por trienal a fr. Sebastián de Padilla, pero en 1501 «so color de ciertas executoriales que diz que tiene vino a la dicha casa de noche con gente armada e quebranto las puertas del dicho monesterio e se apodero del, e que tiene presos los religiosos que en el dicho monesterio estaban».

No cabe duda de que todas estas «gentes armadas» que colaboran en los asaltos a monasterios están integradas por grupos de vasallos o solariegos de los lugares más próximos a las abadías, aquellos a los que en ocasiones se les pide no paguen las rentas al bando rival.

Concluyendo, podemos afirmar que la desigual expresividad de los documentos que nos han llegado impide responder en la misma medida a todas y cada una de las interrogantes de tipo metodológico que para este tipo de análisis propusiera el Prof. Valdeón. No obstante, creemos que sí es posible una valoración de conjunto. Cronológicamente, la conflictividad se escalona a todo lo largo de la Edad Media, sin que sea posible precisar unos períodos cortos de mayor incidencia, en buena medida debido a la ausencia de las fuentes económicas cifradas que permitiesen determinar las coyunturas. Es obvio, empero, que se produjeron en mayor medida durante la Baja Edad Media, y que determinados procesos, como el de la reforma de fines del XV, espolearon la conflictividad. Geopolíticamente, todos los movimientos tuvieron un ámbito local, pero, como quiera que respondían a la evolución de unas estructuras regionales, cabe homologarlos en el marco de los reinos de León y Castilla. Acudiendo al criterio tipológico, se trata siempre de movimientos esencialmente campesinos, si bien en el último tipo estudiado aquéllos actuasen a modo de mera comparsa.

En lo que se refiere a la estructura interna de los movimientos, el elemento humano es desigualmente conocido. En la revuelta de Fuentelcarnero contra Valparaíso, el análisis de las penas impuestas al concejo demuestra que fueron sus miembros más ricos quienes acaudillaron la asonada. En cualquier caso, tanto la estabilización de las sernas como la transgresión de términos nos muestran a unos campesinos propietarios, al menos, de animales de labor y de cierto ganado. En algunos casos conocemos al líder que los dirigió, el García Alonso Cubero que desató los ánimos de los de Cernégula contra Rioseco, o un tal Pedro Pérez Anticristo, que capitaneó el ataque de Fuentelcarnero a Valparaíso y fue el ejecutor material de la muerte de fr. Cristóbal. Por lo que toca a los medios con que contaban los aldeanos, hemos visto la tenencia difundida de armas, desde hoces hasta ballestas.

Más difícil resulta rastrear la ideología que los movía. El grito de «Mueran, mueran los traidores» —lanzado contra los monjes de Rioseco y Valparaíso y acompañado del de «herejes» en este último lugar— obliga a basar esta acusación en el carácter reformado de esos conventos. No se debe olvidar que los claustrales tacharon a los observantes de criptojudáismo para provocar la intervención contra ellos de la inquisición. Pues bien, esa transposición al orden religioso de una protesta social creemos era fruto de la especie difundida entre el campesinado por la aristocracia señorial laica

interesada en mantener las estructuras del antiguo monacato. Pero esa transposición al terreno religioso de un conflicto social está presente también en los medios ideológicos con que los frailes de Valparaíso trataron de acallar los humos campesinos: decir que fr. Cristóbal fue muerto de siete lanzadas es una mitificación tendente a incluirlo en el martiriologio; acusar a su asesino de «anticristo» y afirmar su «diabólica persuasión», una táctica para enajenar las voluntades de sus convecinos. Y aún es más significativo el simbolismo de la penitencia impuesta por Valparaíso a los agresores. Cada año, antes de Pascua de Resurrección, todos los vecinos de Fuentelcarnero mayores de catorce años habrían de ir en procesión con su cruz parroquial —descalzos de pierna y pie, las cabezas descubiertas, las camisas remangadas hasta la cintura, con candelas apagadas y sendas sogas en la garganta— hasta el corral del monasterio. Desde allí irían de rodillas hasta la puerta de la iglesia, donde los recibiría el abad con una cruz cubierta de luto y le pedirían perdón diciendo «Señor, misericordia». Obtenido el perdón del convento ante notario, regresarían también en procesión. Un acto de indudable rememoración servil similar a éste fue impuesto asimismo por Valdeiglesias a la villa de San Martín en 1510, lo que nos habla de la difusión de las armas ideológicas de represión.

Es en la revuelta de Cernégula contra Rioseco donde hemos atisbado objetivos de más amplio alcance. Pero en general los campesinos contestaron antes determinados aspectos del señorío que la institución misma. La dialéctica se desarrolló en un proceso en el que la negociación tuvo el papel fundamental y en el que la violencia representó un recurso a la desesperada. Finalmente, el decidido apoyo de la monarquía a los señores monásticos reforzó los mecanismos de represión y aseguró la estabilización de las relaciones señoriales.

LA CIUDAD DE ZAMORA EN EL SIGLO X, ALGO MAS QUE UNA CIUDADELA MILITAR

por M.^a Luisa Bueno Domínguez

La ciudad de Zamora empieza a tener un papel importante en la historia en los comienzos del siglo X, asemejándose e incluso superando a León en algunos períodos de este siglo.

Durante mucho tiempo se ha venido dando a Zamora para estos primeros años de su historia una importancia meramente militar destacando a la hora de hablar de ella, aquellos rasgos que permitían enjuiciarla como una ciudadela militar únicamente, marginando otros aspectos sumamente interesantes y de una importancia decisiva en la posterior evolución de la historia de la ciudad.

Sabido es, que Zamora se funda por Alfonso III, el cual a nuestro parecer valoró mucho el marco topográfico en el cual se construyen las murallas, pues al elevar dicho recinto murado sobre las famosas y cantadas «peñas tejadas», se reforzaba de una manera inaudita el papel defensivo de la ciudad. Esta evoluciona del núcleo defensivo que se apoya en un emplazamiento extraordinario, a una entidad urbana, en función también de la ubicación que permitiría la estabilidad de una población y la posterior evolución de la ciudad.

Zamora constituyó un fruto precioso de la monarquía leonesa y como tal es una entidad urbana «pro» los intereses de la monarquía contra los movimientos independentistas de los condes castellanos. Vamos a considerar los tres aspectos fundamentales en el desarrollo e historia de Zamora en el siglo X como ciudad, éstos son los siguientes:

I. SU CARÁCTER DE RECINTO FORTIFICADO

Este aspecto constituye un papel decisivo a la hora de hablar de Zamora como entidad urbana, es la de contar con un recinto fortificado, lo que

implica ya de por sí, una forma de vida y unas necesidades sociales diferentes a las que se producen en medios no fortificados. Este elemento de fortificación no se pone en duda por ninguno de los historiadores que se han acercado a la realidad zamorana en este período, pero lo que se ha producido es que en virtud de sus murallas todos los estudios han venido a reflejar un aspecto único, el militar, sin tener en cuenta o presente otras realidades que se producen en este lugar, como son el episcopado, sus actividades, su forma de hábitat, sus propiedades y propietarios, en definitiva una vida al margen de los hechos militares.

Amando Represa¹ en su estudio sobre la Zamora medieval nos habla de la resurrección de una ciudad militar aunque en ningún momento supone que ésta sea la única característica de Zamora. Para otros historiadores como Justiniano Rodríguez², la ciudad encarna los valores militares del reino de León. Así es como llegamos a tener conocimiento de los hechos militares que se producen en Zamora y que hacen de la misma una Numancia medieval. En este sentido y partiendo de un hecho de armas, de suma importancia y conocido de todos, como es el día de Zamora del 901, se inicia la verdadera historia de Zamora por lo siguiente:

a) El triunfo de la población cristiana ante los muros de Zamora, hace posible que los valores defensivos de la misma se valoren aún mucho más, lo que de rechazo produce en las conciencias de aquel momento la seguridad de que aquél lugar se pueda habitar con una cierta tranquilidad y lo que es más importante con seguridad y estabilidad.

b) Aún más significativo es que en este mismo año Alfonso III se decide a crear el episcopado como un elemento más de la garantía en la estabilidad de la población y de la colonización que se está emprendiendo. Desde este período y hasta el año 950, se puede decir que no existe una diferencia entre cómo se desarrolla la vida en la ciudad de Zamora y cómo lo hace León, aunque naturalmente no poseemos para el primer caso la abundante documentación que para el segundo. Pero se puede señalar la presencia de la corte en ella como un hecho significativo de la actividad y de la importancia que la ciudad de Zamora tiene en el siglo X.

En el año 910 Alfonso III muere en Zamora «apud Semuram ciuitatem ualidam febre correptus decubuit», es indudable que en este momento crucial parte de la corte se encontrará en la ciudad; poco tiempo después su hijo García muere en la misma ciudad «Rex vero tegnaui anno III mense uno, morbo propii Cemore discessit», esto sucedía en el 913 y Ordoño II

¹ Amando REPRESA, *Génesis y evolución urbana de la ciudad de Zamora medieval*. Hispania 1972, t. XXXII.

² Justiniano RODRIGUEZ, *Ramiro II de León*, C.S.I.C. Madrid, 1972.

penetraba en Zamora después del éxito glorioso de Valdejunquera y Guadalajara donde, por lo que nos han transmitido las crónicas, la corte estaba residiendo en espera de que Ordoño culminara sus hazañas de guerra contra los musulmanes, «Exinde remeans cum magno triumpho Zemoram iuuent regina domnum Geluira defunctoris». Su hijo también moría en Zamora y en el año 924 Ordoño II. Sería excesivo citar fecha por fecha las veces que la corte está residiendo en Zamora, pero podemos señalar que las noticias que hemos recogido nos llevan hasta el año 975.

II. LA CREACIÓN DEL EPISCOPADO

En el año 901 se crea el episcopado y en su evolución hasta el 986 constituye el segundo elemento que favorece la tesis de que nos encontramos ante una ciudad. La existencia o creación de un episcopado supone garantizar la estabilidad de la repoblación y por tanto la estabilidad de la población.

Si la existencia de un recinto fortificado supone la presencia de un estamento social, que es el militar, la presencia de un obispado supone la llegada a la ciudad de eclesiásticos que desarrollan su pensamiento y viven dentro de ese recinto.

A mi juicio cuando Alfonso III entrega el episcopado a Atilano, varón de gran prestigio en el reino de León, hacedor o fundador de varios monasterios en el reino y en el territorio zamorano, está pensando en la posibilidad de organizar la zona reconquistada y ganada a los musulmanes.

Lo más importante a destacar es que del primer obispo, ya mencionado, al último del período que conocemos, Salomón, el episcopado zamorano parece haber estado al servicio de la monarquía leonesa en tres aspectos: militar, religioso y social.

El período de consolidación del episcopado se produce con el obispo Dulcidio entre los años 930-953, período en el que vemos al obispo participar en esa triple faceta señalada más arriba. Me centraré en algunas fechas claves que avalen mi tesis.

En el año 931, y el día 31 de agosto, nos indica Justiniano Rodríguez³ una donación que lleva a cabo el rey don Ramiro II de León, al monasterio de Samos en la que aparece confirmando el obispo zamorano; la donación tiene la importancia de ser la primera del rey y además nos muestra el acer-

³ Justiniano RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, pp. 326 y 600. Palomeque TORRES, *Episcopologio de la sede de León*, p. 231, B.N. Secc. de Ms. Códice 18387, fols. 264 y 265. Tombo de León, fol. 466. Es. XXI, p. 441.

camiento del monarca a una entidad religiosa, por ende a los eclesiásticos, dando pruebas de mayor confianza en este estamento que en el nobiliario.

En el 840 encontramos a Dulcidio cumpliendo una misión, que creemos entra dentro del campo religioso y social, me estoy refiriendo a la repoblación de Salamanca, en ella es posible que llevara a cabo la organización eclesiástica de la misma.

El 4 de septiembre del 946 Ramiro II dona al monasterio de Nuestra Señora de Vega, donación que es posible tras la sanción que se impone al conde Gonzalo Muñoz, arrebatándole parte de sus tierras, que son las que se donan al citado cenobio. Entre los seis obispos que corroboran esta acción está Dulcidio de Zamora.

La presencia del obispo en estos acontecimientos representa una afiliación a los ideales de la monarquía leonesa, que viene a ser la continuación política iniciada en el año 943 cuando el rey impone en Monzón al conde Assur Fernández, contra los condes rebeldes de Castilla. Pues bien, Assur Fernández se rodea de los más importantes e influyentes personajes leoneses, entre ellos se mueve el obispo de Zamora.

Fray Justo Pérez de Urbel⁴ sitúa entre los años 949-950 la asamblea de obispos convocada por el rey de León en la que se castiga a los infantes rebeldes, Eudo, Fortis y quizá Vermudo. De ser cierto, en ella habría estado también el obispo Dulcidio.

Señalo que es precisamente en estos años en que rige la diócesis de Zamora Dulcidio, cuando la ciudad parece haber alcanzado mayor prestigio y poder como he señalado en mi trabajo sobre Zamora en el siglo X, de pronta publicación. Además interesa señalar que el episcopado de Zamora al igual que el de Oviedo o el de León constituye un vínculo de unión con la monarquía leonesa, apreciado en las relaciones entre ambos poderes en situaciones muy concretas de la vida del monarca, que encuentra en los obispos los más firmes soportes de su poder.

III. LA CREACIÓN DE UN TERRITORIO

Un tercer elemento que forma parte de las características que a mi juicio deben definir una ciudad es la mención del territorio que aparece unido a la ciudad. Pues bien ese factor también se da en Zamora y viene a ser una prueba más en la tesis de que Zamora no fue únicamente una ciudad militar.

⁴ Fray Justo PÉREZ DE URBEL, *El condado de Castilla*, t. II, pp. 164 y 165.

En la documentación consultada el territorio aparece mencionado bajo tres vocablos que son los siguientes: «suburbium», «territorium» o «confinium», que hace referencia a zonas geográficas más o menos lejanas de este centro que es Zamora. En estos casos los lugares que se incluyen bajo estas acepciones forman una unidad geográfica con Zamora, y sólo bajo este punto de vista nos referimos, pues nos ha sido imposible hablar de dependencia política, económica, etc.

Así podemos hablar de Aliste, de Castro Gonzalo, de Pensum de Hadraysces, de Morerueta, territorio a nuestro juicio, que se le concedió a Zamora en tiempos de Alfonso III y quizá por el mismo monarca si nos ceñimos a la documentación consultada⁵. Efectivamente tenemos un dato que se refiere a la villa de Pensum. Cuando en el año 960 Sancho I dona al monasterio de Sahagún la villa de Pensum⁶ se dice: «Certissimis designata terminis sicuti possedit eam proavus noster domnus Adefonsus diua memoria».

Hemos señalado hasta aquí los elementos que son para nosotros constitutivos de la existencia de una entidad urbana y como se puede ver concurren en tres: el recinto fortificado, el territorio y el episcopado. Sin embargo, creo de justicia aportar también de una forma esquemática otra serie de datos que indiquen someramente la actividad de Zamora en el siglo X.

La monarquía leonesa emprendió una labor de planificación y construcción interna y externa de Zamora. Desde los comienzos del siglo X un importante grupo de mozárabes lleva a cabo la labor de urbanizar la ciudad, llamados por el rey. Procedentes de Toledo este grupo tienen dos características, por un lado conocen la realidad urbana y por otro no les resultan extrañas las actividades económicas en las que se utiliza la moneda, lo que va a influir en la forma de proyectarse Zamora y en su casi evidente auge en el siglo X. Religiosos mozárabes son también una importante baza en la organización en el territorio de monasterios y en la organización de las gentes que allí se encuentran.

Distinguimos ahora desde el punto de vista de las construcciones, el espacio interno y el espacio externo.

El espacio interno

La primera construcción que se emprende como fácilmente se puede deducir es la de las murallas, dentro de las cuales se albergaba una ciudad a la que suponemos boyante en cuanto a una población diversificada y una

⁵ José MARÍA MINGUEZ FERNÁNDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, siglo X*, p. 218, Es. n.º 176. A.H.N. Sección Clero Sahagún, Becerro de Sahagún, fols. 136-137r.

⁶ *Ibidem*.

importante red de edificios. En la parte occidental de la cuenca del Duero, como ya señaló Amando Represa en su mencionada obra, se levantó la iglesia de San Salvador, quizá dada la situación fuese una iglesia de tipo defensivo; aparecen también una profusión de iglesias como la de Sancto Emiliani, el monasterio de San Michaelis, Santa Coloma, etc.

Desde el 905 se mencionan los baños públicos que mandara construir Alfonso III de los que sabemos que se situaban en la actual calle de baños, frente al río Duero, y unas aceñas que allí existían. Por la cantidad que nos dicen que rentaban parece indicar que se daba un gran movimiento en ellos, es decir, eran muy rentables.

Edificios religiosos, edificios políticos como el «palatium» que tantas veces se menciona en la documentación, edificios públicos como los baños, van trazando o bosquejando una realidad diferente de la ciudad de Zamora vista sólo como una ciudad militar. Por otra parte una ciudad debe contar con viviendas y esto nos lleva hablar del tipo de «hábitat» que aparece en la ciudad.

Con cierta frecuencia aparece el término de «cortes». En este sentido hemos seguido a Claudio Sánchez Albornoz, y por lo deducido de la documentación creemos encontrarnos ante núcleos cerrados de «hábitat» cercano en el que se reúnen tierra, viviendas, etc. Contrastando este tipo de viviendas suponemos aquellas que aparecen diseminadas, sin cercar en el interior de la ciudad. Las menciones de calles y de tiendas que al menos para el siglo X son más de cuatro, evidencian un espacio urbanizado a la vez que nos pone en contacto con posibilidad de actividades comerciales.

Bücher y von Wellov⁷ pusieron de manifiesto que las tiendas surgen como remedio para las gentes más pobres que no podían hacer acopio para toda una semana, debiendo efectuar sus compras diariamente y de acuerdo con sus necesidades cotidianas y sus medios. Sin embargo, aunque éste pueda ser el motivo, existe otra causa que puede generar la existencia de tiendas y es la necesidad de saciar las apetencias de una clase adinerada que se surte de productos de lujo, en este caso podemos decir, sin descartar la primera posibilidad, que es posible que en Zamora se produzca la segunda debido al hecho de la muy continuada presencia de la corte en ella, como ya se ha señalado.

De las actividades económicas sólo tenemos dos noticias que pueden ser importantes. Por un lado con frecuencia se hace referencia a negocios de venta en los cuales la moneda circula con cierta fluidez y continuidad. El caso más típico nos lo da una donación a Sahagún del año 970 en la que

⁷ BÜCHER, *Etudes d'histoire et de économie politique*, París, 1920. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Orígenes de la Burguesía en la España Medieval*, Madrid, 1969.

Vitalis ha llevado a cabo en años, suponemos anteriores, una serie de compras por las que ha obtenido unos bienes a cambio de las cantidades que ha pagado unas veces pequeñas y otras nada despreciables.

Sabemos de la existencia de un barrio al que se denomina Olivares, lo que hace referencia a la presencia de olivos. Ya Claudio Sánchez Albornoz supuso que el aceite que llegaba a León procedía de Zamora⁸, lo que evidenciaría que en Zamora se elaboraría, y se dedicaría una parte al consumo interno y otro para el exterior.

Espacio externo

Conocido es de todos nosotros cómo el movimiento monacal iniciado en el siglo X contó con el apoyo de la monarquía. En torno a estas entidades religiosas se crean unos núcleos habitables, se ponen en cultivo unas tierras, se organizan unos territorios, en definitiva el monasterio puede ser considerado como un centro vital de la sociedad civil y de la vida económica.

La proliferación de monasterios en el territorio zamorano en esta época, evidencia aún más la ingente labor que se emprendió en la consolidación de la organización del reino, monasterios que crearon núcleos de población importantes como lo fueron ya en el siglo X, San Pedro de la Nave, San Salvador de Tábara, Morerueta, San Pedro de Zamudia, etc. A través de la creación poblacional se valora aún más si cabe el aspecto fundamental de los mismos en lo social y económico lo que es fundamental en los monasterios del siglo X.

Lógicamente con tales actividades de construcción tanto en el interior como en el exterior, es lógico que aparezcan unos tipos de propiedad y unos propietarios que se derivan del fenómeno de la repoblación.

Propietarios

El monarca aparece como uno de los mayores propietarios, así le pertenecen los baños públicos de los que se obtiene «Ducentos quadraginta solidus»⁹, villas como la de San Mamed, Perdices, Pensum, etc., constituyen

⁸ Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana de hace mil años*, Madrid, 1980, p. 44, se refiere a la donación de Ordoño II a la iglesia de León, en la que se le concede dos medidas de aceite. A.C.-ZA. Sección de privilegios reales doc. n.º 1. Pub. Gregorio del SER QUIJANO en «Documentación de la Catedral de León, siglos IX-X», León, 1981, doc. n.º 9, pp. 61 a 65 «Et pro dies ramos palmarum duas mensuras olei, quo dicunt...».

⁹ Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ. C.H.E. III, Documentos, p. 329. GARCÍA LARRAGUETA, «Colección de documentos de la Catedral de Oviedo», Instituto de estudios de Asturias, Oviedo, 1962. Alfonso COTARERO, III, p. 653.

los bienes del rey y por lo mismo de la monarquía leonesa que ya avanzado el siglo X posee las aceñas sobre el río Duero, viñas, etc.

Una serie de propietarios laicos y eclesiásticos se reparten las propiedades tanto en el interior de Zamora como en el exterior. Parece que una de las más grandes fortunas es la de Ihonnis Saracino, al cual se le contabilizan numerosas y variadas propiedades. Propietarios de claro origen mozárabe son Ablabaz, Zaita, Donan, Taurelli, etc. Todos ellos parecen haber sido los creadores de sus propiedades, desde el momento que no hay ninguna alusión en la documentación consultada de que hubieran adquirido las mismas de las manos de otros propietarios, por lo que una vez más insistimos en la dependencia de las propiedades del proceso de la repoblación.

Las gentes que están en posesión de estos bienes gozan de amplia libertad para disponer de las mismas y hacer sus negocios más o menos rentables según el panorama del momento, en algunos casos, quizá las más de las veces, el desprendimiento de estas propiedades se hace malvendiendo y generalmente también el que negocia se beneficia de esa mala venta.

Importantes son los bienes de algunos propietarios tanto laicos como eclesiásticos en el territorio zamorano, poseedores de molinos, viñas, montes, casa. El caso más destacado es el del cristianizado Juan Allaite.

Todos estos propietarios tienden a desaparecer en los últimos años del siglo X, lo que a nuestro juicio se debe al avance de ciertas estructuras señoriales, o de los grandes dominios que empiezan a redondear sus propiedades obligando de una forma indirecta a vender o a donar estos bienes. Los grandes beneficiados en el caso que nos ocupa son los monasterios de Celanova y de Sahagún.

Podemos concluir diciendo que la acción de estas gentes con la creación de sus propiedades ha dado lugar en este momento a una transformación del paisaje a través de la clase de propiedad que hemos encontrado.

El aspecto del paisaje o del ambiente que tenemos en el siglo X, indica una densidad de población especialmente en el interior de Zamora. Los cultivos parecen haber estado representados además de por los cereales, por el viñedo y el olivo, lo que indudablemente requirió un esfuerzo de la población para modificar, quizá en muchos casos, las tierras donde se llevaron a cabo.

En Zamora, en su interior, el cultivo de la vid llegará a ser prioritario. No sabemos si encontraron las condiciones idóneas para llevarlo a cabo o si hubo que acondicionar los suelos; lo mismo nos sugiere la presencia del olivo, hoy desaparecido en el interior de la ciudad.

En cualquier caso hemos de señalar que las formas de propiedad que aparecen en Zamora y su territorio vienen a ser un claro índice de la diferencia que existe entre la forma que se da en España y los esquemas cono-

cidos de Europa. Una breve enumeración de ellas nos permite señalar los siguientes aspectos.

Las cortes parecen haberse dado en las zonas más cercanas al centro habitado, es decir, en torno a núcleos de población más o menos densos, en este caso como se desprende de la documentación en el interior de la ciudad.

Así en el año 970 nos encontramos con la donación de Vitalis a Sahagún y en la mención que se hace de cortes se especifica claramente que están en el interior de Zamora y al delimitarlas se hace bajo las siguientes expresiones:

«Calle qui discurret de porta nova ad Dugiro» o «in civis Zamora iuxta Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli» y «habet ipsa corte moriente porta uestra, occidentales kale discurrente, septentrionem tendas de ea et de Alvaro, meridie corte de Taurelli»¹⁰.

Cercanos a las viviendas hemos visto que se localizan los huertos insertos en las cortes, existen varios propietarios de estos huertos y de entre ellos destacamos al rey Alfonso III que se menciona poseedor de dos huertos en la zona de Perdices «et per terminos de nostro orto ut lucat a Maragos... et descendit suos terminos usque in flumine Estola ad alio nostro orto»¹¹.

La «villa» es otro de los tipos de propiedad que hemos estudiado y nunca aparece bajo la idea de gran propiedad. Es de señalar que en la zona estudiada no aparece en principio ninguna gran propiedad, quizá porque las circunstancias políticas, sociales y demográficas no hacían posible este tipo de propiedad. Dado que en el siglo X existen unos objetivos muy concretos por parte de los monarcas, como es el de repoblar las tierras que se van conquistando, esto supone una política de gran libertad que permite en definitiva que proliferen los pequeños propietarios y las pequeñas propiedades, no permitiendo salvo excepciones propiedades grandes.

La documentación manejada parece indicar que nos encontramos ante unos núcleos de población en manos del monarca, como Villa Perdices, Villa Mamed, Pensum, villas de repoblación habitadas por repobladores que organizan el lugar en torno a un centro religioso.

Hemos encontrado un número importante de viñas en el interior de Zamora, concentradas en manos de propietarios más bien de tipo medio, lo que indica que el viñedo ni en el interior ni exterior aparece asociado a

¹⁰ A.H.N. Tumbo de Celanova, fol. 149v.

¹¹ A.H.N. Tumbo de Celanova, fol. 149v y r. COTARELO, *ob. cit.*, p. 657. FLORIANO, *Diplomática Astur*, pp. 357-358.

la gran propiedad. En el interior aparecen localizados en una aglomeración urbana y humana. Tres conclusiones pueden sacarse al respecto:

1. Es posible pensar que la concentración de viñedos se relacione con una mayor demanda de este producto. Hemos hablado de la presencia de la corte en Zamora y sabemos de la proliferación de iglesias, lo que hace suponer un intenso culto religioso.

2. La presencia de las viñas en un núcleo habitado puede hacer más fácil la obtención de mano de obra.

3. José María García Mínguez se ha planteado la pregunta de si puede haber relación entre viñedos y núcleos de población más ricos. Para él estas viñas irán engrosando las grandes propiedades, es decir, serán «objetivos importantes en la planificación de la gran propiedad»¹².

Otros tipos de propiedad se mencionan en la documentación como «terras», «hereditas», «montes», «molinos», «aceñas», etc.

Las conclusiones generales que pueden sacarse de este esbozo sobre la ciudad de Zamora son las siguientes:

1. El estudio localizado de Zamora en el siglo X me ha permitido conocer otros aspectos distintos a los militares, y poner al día la realidad zamorana en el siglo X.

2. Este primer trabajo me va permitir, partiendo de lo que he conocido, realizar un trabajo hasta el siglo XVI, siguiendo el mismo esquema que he utilizado en mi trabajo, Zamora en el siglo X, y de muy pronta publicación.

3. El estudio llevado a cabo me permite pensar que si hubiéramos tenido la dicha de poseer una abundante documentación, que no la hay, como para el caso de León, estaríamos en condiciones no de intuir, ni de esbozar, sino de afirmar que la ciudad de Zamora fue tan importante como León y en algunos períodos quizá más.

4. El estudio local, no sólo nos permite un conocimiento de la historia regional, sino que a la larga estaremos en condiciones de llevar a cabo una historia total de las ciudades medievales españolas. Por este motivo creo que el estudio local es de suma trascendencia, para un conocimiento de la historial total.

¹² José María MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *El dominio del Monasterio de Sahagún*, Salamanca, 1981, p. 167.

DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LAS RELACIONES CASTELLANO-NAVARRAS (1330-1347)

por M.^a Dolores Barragán e Itziar Zabalza

Los problemas fronterizos suscitados durante el último tercio del siglo XIII y primera mitad del XIV ya han sido estudiados, así como la guerra entre castellanos, aragoneses y navarros motivada por estos asuntos¹.

Cabe destacar los conflictos surgidos por la pertenencia del monasterio de Fitero y otros localizados en suelo guipuzcoano². En relación con estos asuntos hemos encontrado 14 documentos inéditos, que no vamos a reseñar ya que la importancia y duración del tema exige un estudio en conjunto y en profundidad que desborda los límites de una comunicación.

En relación con la conflictividad del período en las relaciones fronterizas entre Castilla y Navarra existen cinco documentos, en los que se alude a asuntos que quedan al margen de los conflictos originados por la posesión del monasterio de Fitero y por la cuestión fronteriza en Guipúzcoa.

La aportación principal de este trabajo es el tratado de paz firmado en Salamanca el 15 de marzo de 1336, del que Lacarra en su libro *Historia política del reino de Navarra*, p. 32, hace una breve mención a partir de la Crónica de Alfonso XI, «Biblioteca de Autores Españoles», t. 66, p. 229.

El documento original se encuentra en el Archivo General de Navarra, caj. 7, n.º 1, está escrito en pergamino y sus medidas son 528 × 463 + 86 mm., falta el sello de cera pendiente del rey castellano y la lengua empleada es el romance.

En él se estipulan una serie de cláusulas de las que haremos un resumen a continuación:

¹ LACARRA, *Historia política del reino de Navarra*, Pamplona, 1972, p. 33.

² LACARRA, obra citada, pp. 34-35.

—Se mencionan los daños habidos en ambos reinos por cuestiones de esas desavenencias fronterizas hasta el momento del acuerdo.

—Se realiza una tregua por seis años: «Desde esta fiesta de la Anunciación de Sancta Maria del mes de março prima que viene fasta seys annos primos que vienen continuadamente complidos».

—Tanto el rey castellano como el navarro elegirán dos personas de sus respectivos reinos, que se encargarán de aplicar la justicia y hacer que se cumpla lo acordado durante estos seis años.

Las cláusulas propiamente dichas establecen que:

—Tanto los castellanos que hicieran algún daño en Navarra y se volvieran a Castilla o los navarros que hicieran algún daño en Castilla y fueran encontrados allí, les sea aplicada la ley establecida por esos «omes buenos» colocados para cumplir esa misión.

—Si algunos castellanos encontrándose en Navarra fueran demandados por el rey, o por sus oficiales o por los «omes buenos», debían ser devueltos a Castilla para ser juzgados.

—Si algunos naturales de Navarra hicieran daño en Castilla y se volvieran a Navarra, debían ser enviados a Castilla, por el rey o por los oficiales, y si los oficiales después de ser requeridos por el rey castellano por instrumento público se niegan a cumplir esta cláusula, se requerirá al rey para que lo haga y si éste se niega se le da un año de plazo para hacer la enmienda, en caso de que ésta sea realizada en dicho periodo, la tregua seguirá vigente durante el tiempo convenido.

—Por su parte el rey castellano se compromete a hacer lo mismo con respecto a las cláusulas anteriores, pero aplicadas a su caso.

—Los dos «omes buenos» establecidos en ambos reinos son los encargados de aplicar la justicia a los malhechores tanto de manera corporal como material.

En el documento fechado en Pamplona el 11 de junio de 1336, el rey navarro ordena a su lugarteniente y oficiales que los malhechores castellanos que se encontraran en Navarra y fueran requeridos por el rey castellano fueran devueltos a Castilla, tal y como se acordó en un tratado una vez terminada la guerra entre Castilla y Navarra (por problemas fronterizos), tratado que no es recogido por ningún autor y al que se hace alusión en este documento «dicho tractamiento de paz». Quizá se intenta poner en vigor una de las cláusulas del acuerdo de 1330.

En el documento de 1345, junio 7, Soto entre Alfaro y Castejón, se recoge lo acordado en las entrevistas entre representantes de Castilla y Navarra para resolver los conflictos habidos entre Corella, Cintruénigo y Tudela (Navarra) y los de Alfaro (Castilla).

En documento fechado en Alcalá de Henares el 25 de febrero de 1347,

Alfonso XI ordena al concejo de Alfaro que evite las querellas con los pueblos fronterizos del reino de Navarra. Todo esto demuestra el interés de los monarcas de ambos reinos por mantener la paz, quebrantada constantemente a lo largo de estos años.

Por último el documento fechado en Pamplona el 9 de junio de 1336 presenta otro aspecto de la guerra entre castellanos y navarros, en concreto su financiación, ordenada por el rey al gobernador transmitida por éste al tesorero, que es quien se encargará de realizarla.

1330, marzo 15. Salamanca.

Tratado de paz y amistad entre Alfonso XI de Castilla y Felipe de Evreux en relación con los daños que puedan ser ocasionados por los hombres de uno y otro reino.

AGN. Comptos. Caj. 7, n.º 1. Original en perg. 528 × 463 — 36 mm. Falta el sello de cera pendiente del rey.

Romance.

Ref.: BARRAGÁN, *Documentación real navarra 1322-1349*, n.º 71.

CAGN (Castro-Idoate), *Catálogo del Archivo General de Navarra*.

Pamplona, 1952, ss. (52 vols.), t. I, n.º 921.

En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta uieran commo ante nos don Alffonso por la gratia de Dios rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallicia de Seuilla de Cordoua de Murçia de /² Jahen del Algarbe sennor de Viscaya et de Molina. Et el noble et mucho onrrado don Felipe por essa mesma gratia rey de Nauarra conde de Euureus d'Angolesme de Mortayn et de Longauilla sea /³ tractado pas et concordia. Et porque nuestro sennor Ihesu Christo diyo a los apostoles la mi pas uos do et la mi pas uos dexo. Et porque los reyes que tenemos el su logar en la tierra temporalmente tomando exiemplo /⁴ del et queriendo semeiar a sus fechos en quanto segund la flaqueça del humanal linage podemos deuemos querer et amar pas et concordia. Por ende nos por esquar contiendas et escandalos et muertes et robos et quemas /⁵ et furtos et dannos et males et pendras et otros malefficios et desaguizados que entre los del regno de Nauarra se podrian seguir et faser castigo de los males passados que entre ellos acaesçieron fasta aqui. Et /⁶ porque la pena de los malffechores sea exiemplo a los otros pa adelante et pas et concordia entre nos et el dicho rey de Nauarra sea mantenido. Et los de los regnos de nos los dichos reyes esten en assossiego fasemos uestra /⁷ postura de pas et de amor nos et el dicho rey de Nauarra desde esta fiesta de la Anunçiaçion de Sancta Maria del mes de março prima que viene fasta seys annos primos que vienen continuadamente complidos en la manera que se /⁸ sigue. Primeramente porque esto mas complidamente sea guardado et los querellosos sin

alongamiento ayan cumplimiento de derecho. Et los malfechores reçiban pena segund los malefçios et fechos que fisieren. Tenemos por /⁹ bien que sean escogidos et puestos por nos et por la nuestra parte dos omes buenos abonados et de buena fama. El por el dicho rey de Nauarra que sean escogidos et puestos otros dos omes buenos para esto. Et estos que conoscan sumaria- /¹⁰ mente et de llano de los malefçios que se fisieren entre las gentes de nuestros sennorios en quanto durare el dicho tiempo de nuestro amor. Et que fagan faser et fagan emiendas et iusticias corporales en los malfechores segund los malefçios /¹¹ et fechos que fisieren. Otrossi tenemos por bien que si algunos nuestros naturales fisieren malefçio algunos en el regno de Nauarra et tornaren a los nuestros regnos que los dos omes buenos que por nos et por la nuestra parte seran /¹² dados para esto que los prendan et fagan dellos aquella iustiçia que fallaren que deuen faser con derecho segund los malefçios que fisieren. Otrossi si algunos del regno de Nauarra fisieren malefçios algunos en los nuestros regnos /¹³ fueren y fallados que sea en ellos fecha iustiçia por los dichos dos omes buenos que por nos et por la nuestra parte seran dados para esto. Otrossi si algunos de los nuestros regnos fueren al regno de Nauarra /¹⁴ et robaren o fisieren y algunos malefçios a algunos de los nuestros regnos et seyendo fallados en Nauarra et fueren demandados por nos o por los nuestros offiçiales o por los dos omes buenos que por la nuestra parte fue- /¹⁵ ren puestos que sean enbiados a aquellos dos omes buenos que por la nuestra parte seran puestos porque puedan faser dellos aquella iustiçia que mereçieren segund sus fechos. Otrossi si algunos naturales del regno de Nauarra /¹⁶ fechen el malefçio en los nuestros regnos se tornassen al regno de Nauarra que el rey de Nauarra o los sus offiçiales o aquellos que por la su parte seran puestos sean tenidos de enbiar los dichos malfechores a los /¹⁷ que en Castiella por la nuestra parte sean puestos porque ellos puedan faser de ellos aquella iustiçia que mereçieren segund sus fechos como dicho es. Et si los offiçiales del rey de Nauarra o los que por la su parte fueren pu- /¹⁸ estos seyendo requeridos con instrumento publico por nos o por los nuestros offiçiales o por los que por la nuestra parte fueren puestos non quisieren dar los dichos malfechores que nos o los nuestros offiçiales o los que por la nuestra /¹⁹ parte fueren puestos fasiendolo saber al rey de Nauarra et requiriendole ende por nuestras cartas que el que faga dar los dichos malfechores et pase por ello contra los sus offiçiales o contra aquellos que por la su /²⁰ parte fueren puestos para esto segund viere et fallare que cumple por la maliçia que fisieron. Et esto porque la iustiçia se cumpla et la pas et el amor sea entre nos et el fielmente guardado. Otrossi si despues /²¹ que el rey de Nauarra fuere requerido por nos o por los nuestros offiçiales o por aquellos que por la nuestra parte fueren puestos el

non lo fisiesse assi complir nin cumpliesse en la manera que dicha es que nos non lo seamos tenido /²² a tener nin guardar la dicha pas et amor despues que fuere requerido por nos con instrumento publico commo deuere si non por vn anno cumplido tan solamente. Et esto que sea por la su culpa que non guardo la dicha pas /²³ et amor. Otrossi si despues que gelo fisiesemos saber et le fuere mostrado segund dicho es fasta el dicho anno cumplido nos fisiesse ende emienda que la dicha pas et amor finquen en su estado et sea en todo su tiempo /²⁴ guardado complidamente commo deue et que esto mismo fagamos nos a el de los malffechores de Nauarra que fueren fallados en Castiella porque la condiçion et la dicha pas et amor sea yualmente guardado. En esta guisa /²⁵ que si algunos naturales del rey de Nauarra fisieren maleffiçios algunos en los nuestros regnos et tornaren al regno de Nauarra que los dos omes buenos que por el rey de Nauarra et por la su parte seran dados para esto que los /²⁶ prendan et fagan dellos aquella iustiçia que fallaren que deuen faser con derecho segund los maleffiçios que fisieren. Otrossi si algunos de los nuestros regnos fisieren maleffiçios algunos en el regno de Nauarra et fueren y fa- /²⁷ llados que sea en ellos fecha iustiçia por los dichos dos omes buenos que por el rey de Nauarra et por la su parte seran dados para esto. Otrossi si algunos del regno de Nauarra vinieren a los nuestros regnos et robaren o fisie- /²⁸ ren y algunos maleffiçios a algunos del regno de Nauarra seyendo fallados en los nuestros regnos et fueren demandados por el rey de Nauarra o por los sus offiçiales o por los que por la su parte fueren puestos que sean en- /²⁹ biados a aquellos dos omes buenos que por la su parte seran puestos porque puedan faser de ellos aquella iustiçia que meresçieren segund sus fechos. Otrossi si algunos nuestros naturales fecho el maleffiçio en el regno de Nauarra se tornassen /³⁰ a los nuestros regnos que nos o los nuestros offiçiales o los que por la nuestra parte fueren puestos seamos tenudos de enbiar los dichos malffechores a aquellos que por la parte del rey de Nauarra fueren puestos porque ellos puedan faser /³¹ dellos aquella iustiçia que meresçieren segund sus fechos commo dicho es. Et si los nuestros offiçiales o los que por la nuestra parte fueren puestos seyendo requeridos con instrumento publico por el dicho rey de Nauarra o por los sus offiçiales /³² o por aquellos que por la su parte seran puestos non quisies- sen dar los dichos malffechores que el rey de Nauarra o los sus offiçiales o aquellos que por la su parte seran puestos fasiendolo saber a nos et requiriendonos ende por sus cartas que /³³ nos que fagamos dar los dichos malffechores et passemos por ello contra los nuestros offiçiales o contra aquellos que por la nuestra parte seran puestos para esto segund vieremos et fallaremos que cumple por la maliçia que fisieren. Et esto por que la /³⁴ iustiçia se cumpla et la pas et el amor sea entre nos et el fielmente guarda-

do. Otrossi si despues que nos fuere[m]os requerido por el dicho rey de Nauarra o por los sus offiçiales o por los que por la su parte seran puestos nos /³⁵ non lo fisessemos complir nin compliessemos en la manera que dicha es que el rey de Nauarra non nos sea tenido a tener nin guardar la dicha pas et amor despues que fuere[m]os nos requerido por el o por los sus offiçiales o por los /³⁶ que por la su parte fueren puestos por instrumento publico commo deuere si non por vn anno cumplido tan solamente. Et esto que sea por la nuestra culpa que non guardamos la dicha pas et amor. Otrossi si despues que nos lo fisieren /³⁷ saber o nos fuere mostrado segund dicho es fasta el dicho anno cumplido. Nos fisessemos onde emendar al dicho rey de Nauarra et que la dicha pas et amor finquen en su estado et sea en todo su tiempo complidamente guardado como deuere /³⁸. Otrossi queriendo faser emienda de los males del tiempo passado et faser iustiçia con los malffechores porque la pena et iustiçia de ellos sea a otros muchos exiemplo. Tenemos por bien que los dichos dos omes buenos que por nos seran puestos /³⁹ con los otros dos omes buenos que el rey de Nauarra pusiere para esto a faser las emiendas et iustiçias corporales en los malffechores entre los nuestros regnos vayan a las fronteras de los nuestros regnos et del su regno de Nauarra. Et /⁴⁰ llamados en vno con ellos aquellos que deuen seer llamados fagan faser emiendas de la vna parte a la otra de las muertes et robos et quemas et furtos et dannos et males et pendras et otros maleffiçios que fallaren que son fechos de cinco annos aca fasta la dicha /⁴¹ fiesta de la Anunçiaçion de Sancta Maria prima que viene et fagan iustiçia en los malffechores segund sus meresçimientos. Otrossi aquellos que se fallaren malffechores por aquellos que fueren puestos para esto dentro en este dicho termino de los cinco annos /⁴² et ouieren bienes que la emienda sea fecha de sus bienes en quanto cumpliere et de sus personas. Otrossi aquellos que por nos et por la nuestra parte fueren puestos et los otros que por el rey de Nauarra et por la su parte fueren puestos en /⁴³ conosçer et faser las dichas cosas entre los nuestros naturales et los suyos et de los nuestros regnos et del su regno de Nauarra. Iuren sobre la crus et los sanctos euangelios que bien et lealmente manternan los sus offiçios et furan derechos simple- /⁴⁴ mente sumariamente et de llano sin maliçia et sin alongamiento ninguno a los querellosos de los maleffiçios que fallare del dicho tiempo a aca daque se deuen faser las emiendas en quanto durare el amor et fisieran iustiçia et escarmiento en los /⁴⁵ malffechores segund sus meresçimientos. Et queremos et tenemos por bien que la dicha pas et amor sea bien et lealmente tenida et guardada en quanto durare el dicho tiempo. Et prometemos a buena fe sin mal enganno de lo guardar et mandar /⁴⁶ guardar bien et lealmente en todas et en cada una de las cosas sobre dichas segund en esta nuestra carta se contiene. Et porque

esto sea firme et estable mandamos desto dar esta carta seellada con nuestro seello de çera colgado. Dada /⁴⁷ en Salamanca quinze dias de março. Era de mille et tresientos et sessenta et ocho annos. Yo Ruy Sanchez de la Camara la fis escriuir por mandado del rey.

1336, junio 11. Pamplona.

Felipe de Evreux, ordena al gobernador del reino, que hechas las paces entre Castilla y Navarra, entregue a los malhechores de Castilla que se encuentren en Navarra, siempre que fuese requerido por el rey de Castilla o por sus oficiales.

AGN. Comptos. Caj. 7, n.º 73. Original en perg. 123 × 288 mm., al que falta un pequeño trozo en la parte inferior y el sello de cera pendiente del rey.

Romance navarro.

Ref.: BARRAGÁN, *Documentación...*, n.º 130.

CAGN. t. II, n.º 60.

Phelipe por la gratia de Dios rey de Nauarra conte de Euureus de Engolme de Mortayn et de Longauilla al nuestro amado et fiel el gouernador nuestro de Nauarra qui /² agora es o que por tiempo sera o al su logartenient a todos los officiales nuestros del dicho regno que esta nuestra carta veran et odran salut et dilection. Como paz et sosiego se a firma- /³ do entre nos et nuestro regno et el excellent et poderoso princep don Alfonso por la gratia de Dios rey de Casti.ylla et de Leon et de partes del dicho rey nos sea requerido que /⁴ como algunos encartados et malfechores de los dictos sus regnos de Castieylla anden en el nuestro regno de Nauarra que touiessemos por bien de mandarlos render daqui /⁵ adelant a eyll o a sus officiales cada que nos o nuestros officiales fuessemos requeridos por eyll o por sus officiales et que esto mesmo mandaria eyll fazer de los encartados /⁶ o malfechores que serian fayllados de Nauarra en los dictos sus regnos de Castieylla cada que por nos o por nuestros officiales eyll o sus officiales fuessen requeridos. /⁷ Nos queriendo la dicta paz firmada entre nos et el dicto rey goardar et mantener et a los malfechores escarmentar porque los dictos regnos finquen en paz et tranquillidat /⁸ tenemos por bien de fazerlo porque uos cometemos et mandamos que cada que uos o quoualquiere de uos fuertes requeridos por carta del dicto rey o de algunos de /⁹ sus officiales rendades los encartados o malfechores que sabiedes por uerdat que son naturales de Castieylla et han seydo encartados o fueren fayllados malfe- /¹⁰ chores depues del dicto tractamiento de la paz et fueren fayllados en Nauarra car esto mes deuen facer el rey de Castieylla o sus officiales de los encar- /¹¹ tados et malfechores que seran fayllados de Nauarra en Castieylla cada que por nos o por nuestros officiales fueren requeridos.

Mandamos por tenor de las presentes /¹² a todos quantos esta nuestra carta veran et odran que uos hobedezcan et fagan por uos o por quoualquiere de uos porque podades complecer lo que sobredicho es. Et en /¹³ testimonio desto fiziemos poner nuestro sieyllo pendient en esta carta. Data en Pamplona XI dia de junio anno domini M.^o CCC.^o tresimo sexto.

A relacion de los seynnores le... / consoeio del...

1345, junio 7. Soto entre Alfaro y Castejón.

Relación de lo tratado entre Juan de Conflant, gobernador de Navarra, Juan Ruiz de Gauna, y Rodrigo Alfonso de Logroño, en las entrevistas que tuvieron en el soto, para tratar de las incidencias fronterizas habidas entre los de Corella, Cintruénigo, y Tudela, de una parte y los de Alfaro de otra.

AGN. Comptos. Caj. 9, n.^o 94. Copia en perg. 526 × 447 mm. autorizada por García de Pérez de Aranguren, notario de la corte, Olite 4 julio 1345.

Romance navarro.

Ref.: BARRAGÁN, *Documentación...*, n.^o 208.

CAGN. t. II, n.^o 260.

YANGUAS, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, t. I, pp. 255-256.

—Documento perdido.

1347, febrero 25. Alcalá de Henares.

Alfonso XI de Castilla, ordena al concejo, a los alcaldes, jueces y alguaciles de Alfaro, así como a todos los otros concejos, alcaldes, y oficiales de las villas fronterizas con Navarra que no tengan contiendas con los pueblos de dichos reinos y que no les prendan nada por razón de contiendas y muertes ocurridas entre los de Alfaro y los de Tudela, Corella y Cintruénigo, advirtiéndole que lo hace «por onrra de la reyna de Nauarra» y para hacer merced al obispo de Pamplona, enviado por el gobernador de Navarra para tratar de estas contiendas.

AGN. Comptos. Caj. 9, n.^o 70. Original en perg. 370 × 235 mm. Sello de plomo pendiente del rey de Castilla.

Romance.

Ref.: CAGN. t. II, n.^o 288.

MORET, *Anales del reino de Navarra*. 2.^a edición. Tolosa, 1890, t. III, p. 651.

YANGUAS, *Diccionario de Antigüedades*, t. I, pp. 254-255.

Don Alfonso por la gratia de Dios rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallicia de Seuilla de Cordoua de Murçia de Jahen del Algarbe de Algeçira et sennor de /² Molina al conçeio et a los alcalles et al alguasil de Alfaro et a todos los otros conçeios alcalles maiores et jueces et offiçiales

et todas las uillas et logares que son frontera de /³ Navarra. Assi figosdalgo commo otros qualesquier et a todos los conçeios de las otras uillas et logares del nuestro sennorio que agora son et seran de aqui adelante et a qualesquier o qual- /⁴ quier de uos que esta nuestra carta uieredes o al traslado della signado de escriuano publico salut et gratia bien sabedes en commo acaesçio pelea et contienda entre los /⁵ de la dicha uilla de Alffaro et los de Tudela et Corrella et Çintruenego onde fueron muertos algunos omes de los de la dicha uilla de Alffaro sobre lo quoyal nos fisiemos /⁶ faser pesquisa por saber quales fueran culpados en las dichas muertes et seyendo fecha esta pesquisa la reyna de Navarra enbionos rogar que por su onrra cata- /⁷ ssemos y alguna manera por que los del su regno entendiesen que los fasiemos algunas graçia por los suyo. Et nos sobresto enbiamos alla por nuestros comissarios a Johan /⁸ Roys de Gauna guarda del nuestro cuerpo et a Blasco Garçia nuestro alcalde porque trattassen deste fecho et lo asesegasen con los comissarios que la dicha reyna dio para esto. /⁹ Et agora el gouernador de Navarra enbionos por sus mandaderos sobresto a don Arnalt obispo de Pamplona et a otros ommes onrrados con el del dicho regno con quien /¹⁰ nos enbio rogar que touiesemos por bien que la dicha contienda fuese asesegada. Et que ouiese pas entre vos los del dicho lugar de Alffaro et los otros del nuestro /¹¹ sennorio con los de los dichos logares de Tudela et Corrella et Çintruenego et con todos los del regno de Navarra. Et que les non fisiesedes mal nin danno por la dicha rason. /¹² Et nos por onrra de la reyna de Navarra et por faser merçed et onrra al dicho obispo touimoslo por bien. Porque vos mandamos vista esta nuestra carta /¹³ o el traslado della signado de escriuano publico a cada vnos de uos en vnos logares que de aqui adelante non ayades contienda con los de los dichos logares de Tudela /¹⁴ et de Corrella et de Çintruenego nin con los otros del sennorio de Navarra. Et que biuades en pas et en asosiego con ellos. Et que les non fagados mal nin danno nin les tome- /¹⁵ des ninguna cosa de lo suyo quanto por rason de la dicha contienda que [... ...] los del dicho lugar de Alffaro et los de Tudela et Corrella et Çintruenego nin /¹⁶ por los ommes que y fueron muertos. Et nos tenemos por bien de gelo perdonar. Et non fagados ende al en ninguna manera si non sabet que qualquier o quolesquier que contra /¹⁷ esto fuesen passaremos contra el estamentando gelo en los cuerpos et en lo que an commo [...] aquellos que van contra mandado et seguradça puesta por su rey et por su sennor. /¹⁸ Et de commo esta nuestra carta vos fuere et resceuida et la conpheredes mandamos a quolquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al omme que vos la mostrase testimonio /¹⁹ signado con su signo porque nos sean [...] en commo complidos nuestro mandado et non faga ende al so pena de [... ...]. Et desto los mandamos dar esta nuestra /²⁰ carta seellada con

nuestro seello del [...]. Dada en Alcala de Henares veynte et cinqu dias de febrero era de mill et tresientos et ochenta et cinco annos. Yo /²¹ Matheo Ferrandes la fis escriuir por mandado del rey.

1336, junio 9. Pamplona.

Felipe de Evreux reconoce que ha recibido de Juan de París, una carta en la que éste confiesa haber recibido de Salhadin de Angleura, gobernador del reino y de Guillen le Chanu la cuenta de 3.040 libras tornesas, para atender a la guerra contra el rey de Castilla.

AGN. Comptos. Caj. 7, n.º 72. Original en perg. 108 × 293 mm. Falta el sello de cera pendiente del rey.

Francés.

Ref.: BARRAGÁN, *Documentación...*, n.º 127.

CAGN. t. II, n.º 58.

A tous ceus qui ces presentes lettres verront et oruont. Phelipe par la grace de Dieu roy de Nauarra conte d'Eureus d'Engoulesme de Mortaign /² et de Longueuille salut et dilection. Sauoir faisons que parmi vnes lettres seellees du seel de nostre ame et feal maistre Jehan de Paris tresouer /³ de nostre dit royaume per les queles les nostres presentes son annexies il nous est apparu que de nos ames et seauls cheualiers mon sir Salhadin /⁴ d'Angleure gouverneur de nostre dit royaume et de mon sir Guillen le Chanu mestre de nostre hostel il a receu par parties dedenz ses lettres plaine-ment /⁵ et singulièrement contenues le compte de trois mil quarante liures tournes les queles leur furent bailliees per noz genz de nostre conmandement /⁶ et per autres de nostre requeste tant en deniers monnoyez comme en veisselle d'argent pour venit de nostre conmandement de toniz en toutanie en /⁷ nostre dit royaume pour raison de la guerre qui lors estoit entre le roy de Castelle et nous de la quele somme de trois mil quarante /⁸ liures tournes. Nous nous tenons pour bien paieez et en quittons noz diz cheualiers leurs honeurs et touz ceuls a qui quintance en doit /⁹ apptenir. En tesmoing de ce nous auons fait meitre nostre grant seel en ces lettres. Donne a Pampelune le neuf jour de juing /¹⁰ l'an de grace mil CCC treinte et sis.

LAS COMUNIDADES DE ALDEA

por F. Reyes Téllez

I. LAS COMUNIDADES DE ALDEA

I.a) Introducción.—El estudio de las Comunidades de Aldea.

El estudio de las Comunidades de Aldea en la zona septentrional de la Península Ibérica va unido de forma indisoluble a los trabajos de los profesores Barbero y Vigil, que en sus dos últimas obras¹ han abarcado el tema de forma exhaustiva, partiendo de la información contenida en los Capitulares carolingios, en documentos públicos y privados y en elementos epigráficos.

A partir de dichas fuentes destacan el papel que desempeñaron en la formación del feudalismo las comunidades primitivas asentadas en la Meseta Norte, Cornisa Cantábrica, Pirineos y Sur de Francia.

Se trataría de grupos de consanguíneos, dedicados a una agricultura extensiva y seminómada, rudimentaria y de baja productividad, complementada con actividad ganadera y simultaneada con una actividad militar. Son dirigidos por jefes que se comportan como patronos de sus emparentados en las relaciones internas del grupo².

Su asentamiento está constituido por *aprisiones* o *presurae* colectivas, que gozaban de inmunidad fiscal y jurisdiccional, sólo sometidas al representante del poder real en ciertas prestaciones de tipo militar y en determinados casos de jurisdicción criminal (homicidio, raptó e incendio)³.

¹ A. BARBERO y M. VIGIL, *Sobre los orígenes sociales de la reconquista*, Barcelona, 1974, pp. 185-188, y «Las Comunidades de Aldea y la ocupación de la tierra», en *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Madrid, 1978, pp. 354-380.

² A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación...*, pp. 354 y 370.

³ *Ibidem*, pp. 355-356.

La sustitución progresiva de la agricultura extensiva y seminómada por otra de cultivos más extensos, a cargo de grupos sedentarios, así como el acceso a un grado de desarrollo material más elevado⁴, serían las causas que propiciaron la ruptura de la organización gentilicia. Ello provocó un lento proceso de feudalización, dentro del cual las diferencias entre los *potentiores* o *maiores* y los *infirmiores* o *minores* se irían aumentando hasta desembocar finalmente en la ruptura del grupo, transformándose las *apriiones* o *presurae* colectivas en una gran propiedad individual perteneciente a un único miembro del linaje originario, mientras los restantes miembros de la comunidad quedarían reducidos a la condición de *servi*⁵.

I.b) Existencia de Comunidades de Aldea en el Valle del Duero.

Hasta aquí hemos intentado realizar una aproximación al concepto de comunidad de aldea, sintetizando aquellos aspectos que creíamos más sobresalientes. Ahora nos es necesario poder distinguir si en el Valle del Duero se han establecido y evolucionado dichas comunidades y si, en caso afirmativo, éstas mantienen sus estructuras y organización peculiares tal y como han quedado descritas.

En relación a la primera parte de la pregunta, la constatación de su establecimiento, nos remitimos a lo expuesto por el profesor Julio Valdeón, uno de los historiadores que mejor conoce la Historia de Castilla-León durante la Alta Edad Media, en una reciente publicación: «Frente a los señoríos incipientes de la región leonesa, en Castilla prevalecieron las comunidades de aldea, en las que alternaban la explotación individual por los labriegos de las tierras de labor y los huertos y el uso colectivo de los pastos y montes»⁶.

Esta afirmación nos parece clara y contundente, por lo que no nos detendremos más en demostrar dicha ubicación. Será al estudio de estas comunidades de aldea, intentando desvelar sus estructuras sociales y económicas, a lo que dedicaremos las páginas siguientes. Para tal fin nos basaremos en los datos arqueológicos proporcionados por la necrópolis tardorromana y silos medievales de Fuentespreadas (Zamora), excavados en 1970 por Luis Caballero, y en el yacimiento medieval de Valdezate (Burgos), en excavación desde 1981 por nuestro equipo arqueológico. Ambos yacimientos se localizan en el Valle del Duero y, aunque su separación espacial es considerable, señalan grandes semejanzas que será conveniente poner de manifiesto más adelante.

⁴ *Ibidem*, p. 371.

⁵ A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación...*, pp. 357-359.

⁶ J. VALDEÓN, *Aproximación histórica a Castilla y León*, Valladolid, 1982, p. 33.

II. EL YACIMIENTO DE FUENTESPREADAS (ZAMORA)

II.a) Localización.—Fuentespreadas es una localidad situada al Sur de Zamora, en el triángulo formado por Zamora-Arguillo-El Cubo de la Tierra del Vino. En el término de este municipio aparecieron restos romanos superficiales, en la *Fuente de Santa Colomba*, en *Las Panaderas*, en el *Cerro de los Ataules* o de *La Ermita* y en sus alrededores⁷, así como materiales de época hispano-visigoda y posterior.

II.b) Materiales.—Sintetizando los hallazgos realizados de forma fortuita antes de la excavación y los materiales obtenidos en la misma, podríamos realizar el siguiente resumen:

1. Materiales romanos: Cerámicas T.S.H. de diferentes tipos y otros restos cerámicos⁸.
2. Materiales de época final del Imperio Romano y de época hispano-visigoda⁹. Sus elementos más representativos son las inhumaciones en tierra, con restos de lo que podría ser ataúd, y en su interior diferentes tipos de ajuar; y los sarcófagos de granito con ajuares consistentes en jarritas o botellas de cerámica de época hispano-visigoda¹⁰.
3. Silos de época medieval y los materiales obtenidos de su excavación¹¹.

Llaman poderosamente nuestra atención, en primer lugar, los enterramientos, con sus diferencias tipológicas y de ajuar. Podríamos establecer una triple diferencia entre los sarcófagos, evidentemente reutilizados y dotados de ajuares bastante pobres¹², la sepultura n.º I, realizada mediante una inhumación en tierra, quizá provista de ataúd de madera, y acompañada de excepcional ajuar del que nos ocuparemos a continuación¹³, y finalmente las sepulturas II y III, relacionadas presumiblemente con la n.º I pero acompañadas de ajuares mucho más pobres y no tan espectaculares¹⁴.

Frente a la jarrita que acompaña la sepultura n.º II¹⁵ o la jarrita y el vaso de vidrio de la sepultura n.º III¹⁶, el ajuar de la sepultura n.º I denota

⁷ L. CABALLERO ZOREDA, «La necrópolis tardorromana de Fuentespreadas (Zamora). Un asentamiento en el Valle del Duero», *E.A.E.* n.º 80, Madrid, 1974, pp. 11-27.

⁸ *Ibidem*, pp. 13-26.

⁹ *Ibidem*, pp. 30-34, 37-154 y 168-181.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 30-34.

¹¹ *Ibidem*, pp. 205-210.

¹² L. CABALLERO ZOREDA, «La necrópolis tardorromana de Fuentespreadas...», pp. 30-34.

¹³ *Ibidem*, pp. 37-159.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 160-165.

¹⁵ *Ibidem*, p. 161.

¹⁶ *Ibidem*, p. 165.

una variedad y riqueza desacostumbradas¹⁷. En efecto contiene esta inhumación objetos de uso personal como son broches de cinturón, cuchillos afalcatados, tipo *Simancas*, puntas de lanza, etc., atalajes de caballo, cencerros o *tintinabuli*, herramental agrícola, de carpintero, de herrero, sin clasificar o de uso diverso, diferentes recipientes y vasijas de bronce, hierro, vidrio, cerámica, etc.

También creemos oportuno llamar la atención sobre los silos medievales localizados junto a las sepulturas (unos 30 mts. hacia el Sur), que proporcionan elementos materiales que nos confirman la pervivencia del establecimiento durante los siglos siguientes al asentamiento de poblaciones germanas en la Península, así como su modo de vida¹⁸.

II.c) Interpretación.—La sepultura n.º I corresponde a finales del siglo IV o principios del siglo V¹⁹. Es la inhumación de un personaje importante que, siguiendo a Palol²⁰, identifica con el *dominus* de la *villa* o un representante suyo²¹. Sus armas y objetos personales permiten distinguir en él su dedicación a la milicia, mientras que los objetos y herramientas agrícolas, de carpintero, etc., así como los cencerros, indicarían un cierto *dominio* sobre esas actividades, pero no su dedicación personal a ellas²². Finalmente los recipientes de bronce señalarían una posible jefatura religiosa de carácter pagano²³.

Existe una relación de vecindad (y por lo tanto de coetaneidad) entre la llamada por Palol²⁴ *Subcultura del Duero* y el asentamiento suevo²⁵.

El asentamiento visigodo se superpone al anterior de los *limitanei*²⁶. Esta afirmación la sustenta por relaciones con otros establecimientos del Valle del Duero y por la presencia en la *Loma de los Ataules* de una nueva *villa* que substituye a la emplazada en *Las Panaderas*, que sería de época imperial²⁷.

El lugar se mantiene habitado en épocas posteriores durante la Alta Edad Media como queda demostrado por un *hábitat* a base de silos y

¹⁷ *Ibidem*, pp. 39-158.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 205-210.

¹⁹ L. CABALLERO, *op. cit.*, p. 199.

²⁰ P. DE PALOL, *Castilla la Vieja entre el Imperio Romano y el Reino Visigodo*, Valladolid, 1970.

²¹ L. CABALLERO, *op. cit.*, p. 202.

²² *Ibidem*, pp. 202-203.

²³ *Ibidem*, p. 203.

²⁴ P. DE PALOL, «La cristianización de la aristocracia romana hispana», *Pyrenae*, núms. 13-14, Barcelona, 1977-1978, p. 293.

²⁵ L. CABALLERO, *op. cit.*, p. 200.

²⁶ *Ibidem*, pp. 200-202.

²⁷ *Ibidem*, p. 202.

cuevas. Ello señalaría una continuidad de la población frente a las teorías que sostienen la existencia del *desierto estratégico del Duero*²⁸.

Para terminar, es necesario señalar que los aspectos materiales han recibido un tratamiento excepcional, como el propio autor señala²⁹, frente a otros aspectos que han sido relegados a un segundo plano. Ello explicaría, junto a cierta predisposición en identificar este grupo humano con otros de *limitanei* más o menos afines de Centroeuropa, que no haya prestado más atención a los aspectos sociales y económicos que pudiese ofrecer el emplazamiento. Es así como comprendemos su extrañeza al no encontrar espadas largas de doble filo con espigón para el mango³⁰. Sólo el intento de considerar iguales ambos grupos llevaría a formular esta apreciación y a no tener en cuenta el diferente substrato humano que, creemos, existe entre ambos grupos, aunque muchas de sus manifestaciones culturales puedan coincidir.

III. EL YACIMIENTO MEDIEVAL DE VALDEZATE (BURGOS)

III.a) Localización.—Valdezate está situado al Sur de la provincia de Burgos, lindando su término con el límite provincial de Segovia. Hasta él se llega por la Carretera Nacional que une Valladolid y Aranda de Duero. A la altura del km. 73 existe una bifurcación que nos conduce hasta dicho núcleo, distante de la ruta principal un kilómetro.

En el término municipal de esta localidad se conservan diferentes vestigios arqueológicos de época indígena, hispanorromana y medieval. Nos vamos a referir a tres de ellos:

—*Cerro de Castejón*. Se trata de un cerro en horquilla que se introduce hacia el arroyo Valdezate y en cuya cima se conserva la estructura parcialmente arrasada de una fortificación y su cierre al Este. Aunque aún no ha sido excavado, creemos que se puede considerar como una *turris* o pequeño castro vacceo³¹ que pervivió hasta la Edad Media, época en la que debió mantener su función defensiva local.

—*Ladera del Cerro Castejón*. En ella hemos localizado restos de habitaciones rectangulares que podrían ser los restos de un hábitat medieval en espaldera. Efectuamos una pequeña cata este año en curso para verificar nuestras hipótesis, pero el resultado no ha sido fructífero. A pesar de ello,

²⁸ *Ibidem*, p. 215.

²⁹ *Ibidem*, p. 211.

³⁰ *Ibidem*, p. 204.

³¹ F. WATTEMBERG, *La Región Vaccea*, Madrid, 1959, p. 21.

seguimos considerando esta zona como posible asentamiento altomedieval.

—*Ruinas de la Ermita de Santa Cruz*. Situada al pie del cerro citado, sobre un alomamiento. Aquí se han centrado nuestras excavaciones durante el año 1981 y 1982.

III.b) Materiales.—La excavación de las ruinas de la Ermita de Santa Cruz ha proporcionado un material selecto y suficiente que nos permite estudiar este asentamiento humano con el necesario rigor.

Las ruinas actuales se reducen a una pequeña nave rectangular, reedificada exactamente sobre la primera construcción religiosa, a la que luego se le añadiría un cuerpo occidental.

En el interior de la nave se conservan sepulturas poligonales talladas en la roca, así como en el exterior, aunque éstas últimas son además de tipo poligonal, antropoides y rectangulares.

Dentro y fuera del cuerpo occidental se localizan una veintena de silos, de diferente tamaño, practicados en la roca del suelo y de los que media docena han sido ya excavados.

Materiales proporcionados por la excavación de este yacimiento:

—Sepulturas poligonales del interior de la Ermita: Cerámica T.S.H. tardía, vaso de alabastro muy deteriorado y fragmentado, fragmento de cuchillo afalcatado tipo *Simancas*, hebilla rectangular de hierro, diversos objetos de hierro, monedas de cobre de distintas épocas medievales. (Muchos materiales estaban revueltos por el saqueo de las tumbas.)

—Sepulturas poligonales exteriores: Todas ellas estaban violadas. Sólo conservaban *in situ* fragmentos de T.S.H. y una de ellas un trozo de cuchillo de sílex.

—Sepulturas antropoides: Una sin ajuar, aunque no había sufrido saqueo, la otra estaba violada. En su interior apareció, revuelta con restos óseos, una hebillita de bronce y en el fondo, oculto por tierra de filtración, un pequeño triente de plata, tardío, de fines del siglo VII o principio del siglo VIII, con la particularidad de que se había burilado en vez de acuñado.

—Sepultura rectangular: También había sido violada y apenas conservaba restos óseos. En su interior apareció una aguja para el pelo o *acer crinalis*, cuya cabeza estaba formada por una piedra verde semipreciosa, una cuenta de collar o pendiente de pasta vítrea verde y un fragmento de platiso de pasta gris. También aparecieron restos de madera pertenecientes seguramente a las parihuelas en las que se transportó el cadáver.

—Silos: Ofrecieron, por su parte, un material muy variado, mezclado con abundantes restos óseos, procedentes de sepulturas arrasadas en su mayor parte.

Destacan un fragmento de vaina de bronce correspondiente a un cuchillo tipo *Simancas*, una punta de lanza de hierro de cuatro aletas, frag-

mentos de un recipiente de hierro tal vez litúrgico, una chapita de bronce con clavitos, otra recortada y cincelada, con decoración zoomorfa, ¿una cabrita?, sobre círculos, cerámica T.S.H. tardía y anaranjada, común y altomedieval, discos de teja, con o sin agujero central, una aguja de pelo rudimentariamente tallada en un hueso largo de ave, monedas de cobre castellanas, un badajo de cencerro, diversos objetos de hierro, etc.

III.c) Interpretación.—Observamos que gran parte del material aquí recogido es similar o idéntico al hallado en Fuentespreadas.

En primer lugar destacan los enterramientos lujosamente dotados. Tumbas interiores y el material depositado en los silos procedentes de tumbas: vainas, plaquitas, punta de lanza, badajo de cencerro, T.S.H., fragmentos de alabastro, etc.

Frente a estos enterramientos, las sepulturas poligonales exteriores poseen escasos ajuares (T.S.H., fragmento de cuchillo de sílex, etc.), aunque esta afirmación está condicionada por sus saqueos.

En segundo lugar nos llama la atención la diferencia de ajuar entre las tumbas antropoides: Una intacta y sin ajuar y la otra con hebillita y moneda de plata, a pesar de estar violada. (Su ajuar debió ser más rico y sólo se ha conservado en parte).

Resulta interesantísima la interconexión existente entre el lugar de culto y el almacenamiento del excedente, que indudablemente es comunal³².

Finalmente nos queda por señalar que la aparición del triente de plata indica un amonedamiento particular, que no dispone de cuños reales para efectuar la acuñación, al final del siglo VII o ya entrado el siglo VIII, cuya explicación nos parece más relacionada con las necesidades de un comercio comarcal intercomunitario que como satisfacción de gastos militares.

IV. CONCLUSIONES

Analizados los datos proporcionados por los dos emplazamientos descritos, debemos volver a la pregunta planteada en la primera parte de esta exposición: ¿Qué características sociales y económicas presentan las comunidades de aldea del Valle del Duero? Pensamos que no es necesaria la confirmación de que ambas localizaciones se mantuvieron con vida en los primeros siglos de la Alta Edad Media, por lo que pasamos ya a expo-

³² A. BARBERO, nos señaló personalmente las relaciones que se desprenden de este hecho. Dentro de una religiosidad primitiva la custodia y la fertilidad de la simiente se asegura con el almacenamiento en el lugar de culto.

ner los resultados obtenidos por los diferentes materiales que hemos ido desgranando a lo largo de las páginas precedentes.

Existe una clara evidencia de que estas comunidades entre los siglos IV y V se hallan asentadas en sus respectivos territorios, aunque este asentamiento no signifique una clara fijación territorial, sino que hay pequeñas traslaciones dentro del territorio. Dentro de la comunidad existe ya claramente diferenciada la jerarquía militar y económica, cuyos atributos aparecen en las tumbas de Fuentespreadas (Sepultura n.º I) y de Santa Cruz (Sepulturas interiores y material de las arrasadas). Identificamos a sus componentes con los *maiores* o *potentiores* cuyas funciones militares, religiosas y económicas reflejan con nitidez sus ajuares.

Junto a los enterramientos de estos *maiores*, encontramos las inhumaciones del resto de la comunidad, mucho más pobres en ajuares y sin los atributos de jefatura que los primeros poseían (Tumbas II y III de Fuentespreadas y Sepulturas poligonales exteriores de Santa Cruz). Las diferencias sociales dentro de la comunidad todavía no son grandes, como ponen de manifiesto las ofrendas funerarias, pero se han marcado ya las diferencias entre una jefatura militar y económica y el resto de los emparentados.

La economía también señala su estructura y organización durante los siglos IV-VI en los dos yacimientos. Podemos observar que existe una dedicación a la agricultura cerealística predominante, señalada por los silos comunales, cuya extensión denota su clara importancia y la pervivencia de su explotación colectiva. Junto a ella, la ganadería debió ser también fundamental. Ello se explica por los cencerros aparecidos en ambos emplazamientos. Finalmente los útiles de carpintero, herrero, etc., enterrados en la Sepultura I de Fuentespreadas, así como las escorias aparecidas en los silos de Santa Cruz, señalan una total autarquía de la comunidad, aunque no creemos que constituyesen de ninguna forma, ocupaciones permanentes.

A partir del siglo VII se señala un empobrecimiento de los ajuares que acompañan a los enterramientos, sobre todo en las tumbas antropoides³³. Este empobrecimiento no es general, como puede observarse en la Sepultura antropoide II de Santa Cruz, pero incluso los enterramientos mejor dotados, son menos ricos que unos siglos antes. Relacionamos este hecho con la tendencia general a la autarquía o economía natural que ya comienza en las últimas fases del Imperio y ahora se acentúa. Dentro de este ambiente

³³ Durante el mes de agosto del presente año nuestro equipo arqueológico ha excavado una necrópolis de tumbas antropoides en La Sequera de Haza, localidad cercana a Valdezate. Algunos enterramientos presentaban un ajuar muy pobre consistente en discos de teja, peto de cuero y restos de madera de lo que pudo ser una escudilla.

creemos poder explicar el triente de plata aparecido en Valdezate. Su función sería la de servir de vehículo de intercambio en operaciones comerciales intercomunales. El recurrir a este amonedamiento particular vendría condicionado por no disponer de numerario en curso a causa del atesoramiento.

En cuanto a la organización social a partir del siglo VII, podemos señalar que las diferencias intracomunitarias se han acentuado, como lo apunta la diferente ofrenda funeraria. Los *maiores* seguirían ostentando la jefatura militar, aumentada seguramente a partir del siglo VIII con la desorganización administrativa de la zona, hecho puesto de relieve por la pervivencia de las fortificaciones defensivas locales. El resto de los emparentados o *minores* irían viendo reducida su condición a la de *servi*, acompañada de una situación económica cada vez más precaria, como lo atestiguan sus ofrendas funerarias reducidas a simples discos de teja redondeada.

Queda fuera de nuestro alcance, al menos de momento, la solución final de las dos comunidades. No hemos podido distinguir si se desarrolla a la postre un linaje en ellas o si entran en la dependencia de un monasterio, etc. Sin embargo su destino final no invalida las consideraciones sociales y económicas que hasta ahora hemos trazado y que esperamos puedan aportar algún rayo de luz sobre nuestras comunidades rurales medievales.

BIBLIOGRAFIA

- A. BARBERO y M. VIGIL, *Sobre los orígenes sociales de la reconquista*, Barcelona, 1974.
- A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Madrid, 1978.
- L. CABALLERO ZOREDA, «La necrópolis tardorromana de Fuentespreadas (Zamora). Un asentamiento en el Valle del Duero», *E.A.E.* n.º 80, Madrid, 1974.
- P. DE PALOL, *Castilla la Vieja entre el Imperio Romano y el Reino Visigodo*, Valladolid, 1970.
- P. DE PALOL, «La cristianización de la aristocracia romana hispana», *Pyrenae*, núms. 13-14, Barcelona, 1977-1978, pp. 281-300.
- J. VALDEÓN, *Aproximación histórica a Castilla y León*, Valladolid, 1982.
- F. WATTEMBERG, *La Región Vaccea*, Madrid, 1959.

LA VILLA VIEJA DE MEDINA DEL CAMPO Y SU LOCALIZACION

por Manuel García Alonso, M.^a Mercedes Urteaga Alonso
y Rosa Gimeno García-Lomas

INTRODUCCIÓN

La histórica villa de Medina del Campo, sede de la Corte con diferentes monarcas, famosa por sus ferias en los siglos XV y XVI y por otras causas, tiene su origen en el cerro que se denomina La Mota. A partir de este núcleo originario, la población va extendiéndose, superando los recintos amurallados, cruzando los ríos que lo delimitan, para asentarse en el lugar en el que hoy la conocemos.

Es objeto de nuestro estudio esta célula originaria, protagonista de los acontecimientos de la Medina medieval.

Para la investigación, centrada en la etapa medieval, hemos utilizado un doble método: por una parte la aportación documental y por otra la Arqueología. Este último, nos ha permitido corroborar ciertos aspectos documentales a la vez que nos ha aportado nuevas posibilidades de actuación.

El origen de este trabajo se remonta al hallazgo en el Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid de ciertos censos enfitéuticos, realizados sobre unas propiedades que el Monasterio de la Mejorada de Olmedo, posee a finales del siglo XV en Medina del Campo. En uno de estos censos, aparece la denominación de *villa vieja* para el recinto amurallado de La Mota¹. Este dato, ampliado en trabajos realizados en estos últimos

¹ Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid. Sección: Hacienda/Censos, leg. 504-3. Medina del Campo, 1494, agosto, 12. El Monasterio de la Mejorada de Olmedo, da a censo perpetuo: «A Diego de Pero Myguel, labrador, vecino de Medina del Campo, unas casas con más un solar, que el dicho monesterio de Santa María de la Mejorada, e prior e frayres del e yo en su nombre, habemos y tenemos en la dicha villa de Medina, cerca de la Yglesia de Santa Cruz, a la calle que dizen de

años, nos motivó a la búsqueda de nueva información que clarificara la situación por la que transcurrió la vida de esta población, sobre todo teniendo en cuenta que el mencionado recinto, salvo la existencia del castillo que lleva su nombre, se encuentra totalmente arrasado y sin restos de las construcciones de aquella época. Sólo se ha conservado el perímetro de muralla del primer recinto que tuvo este asentamiento.

Llegados a este punto, queremos resaltar la importancia que tiene para la investigación bajomedieval, el tipo de documento mencionado: los censos, en sus diferentes modalidades se nos presentan, por su minuciosidad en la redacción de las condiciones del contrato, como una valiosa fuente de información. En ellos aparecen reflejadas, desde la condición social de los contratantes, hasta la ubicación exacta, con todos sus límites, de los bienes raíces que por diversas causas aparecen en el documento. A través de estos datos se pueden emprender diferentes estudios, urbanísticos, sociológicos, arqueológicos, etc.

En el mismo Archivo, con la ayuda del personal que allí trabaja, encontramos una serie de cartas, fechadas en torno a 1920, en las que el Sr. Prats, arquitecto madrileño, describe ciertas tareas de restauración en el Castillo de La Mota; circunstancia que aprovechó para la realización de excavaciones, adjuntando dibujos de los materiales aparecidos. Estos, por sus descripciones, nos parecieron bajomedievales.

En el momento en el que se estaba recogiendo el material documental, realizamos una visita al lugar, con la intención de comprobar ciertas noticias cartográficas desprendidas de un plano de la zona, realizado en 1806 (lám. I).

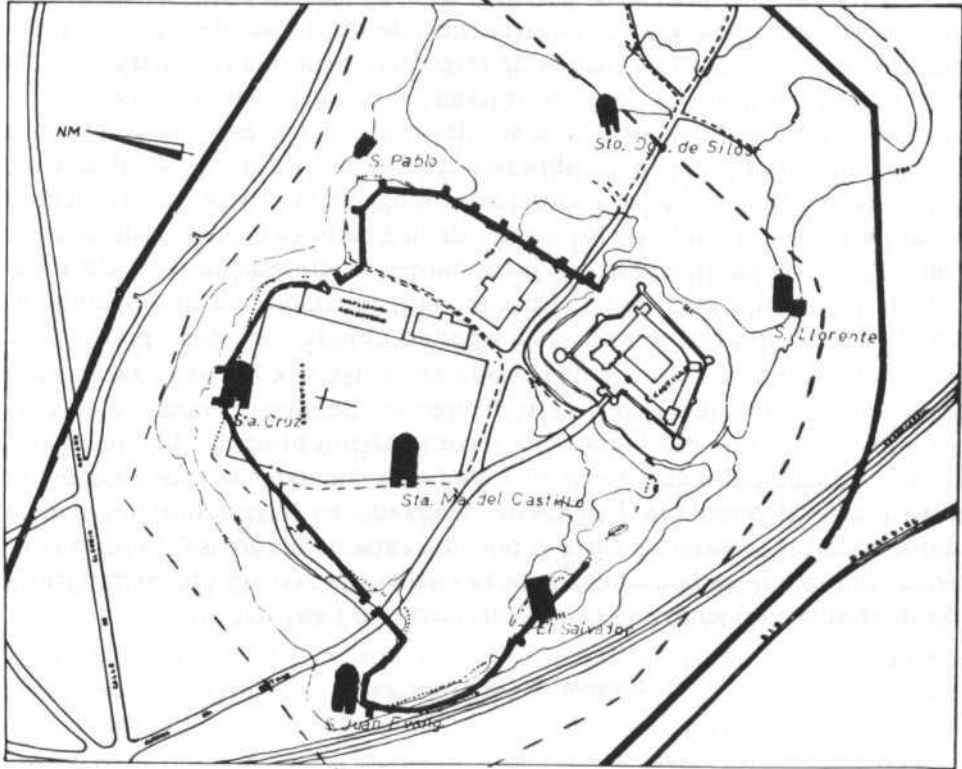
Resultado de esta visita fue la concesión de un permiso de excavación de urgencia que se efectuó en el mes de marzo del presente año.

LA EXCAVACIÓN

El recinto de La Mota se asienta sobre un espolón formado y delimitado por las cuencas del río Zapardiel y el arroyo Adajuela, este último canalizado en la actualidad. El espolón se configura sobre la primera terraza fluvial cuaternaria y su correspondiente coluvión, lo que le otorga la apariencia de una pequeña meseta sobreelevada, lugar idóneo para que ya desde antiguo ciertos grupos de población lo ocuparan.

Castañas a la *villa vieja* queam por linderos de las dichas casas: de la una parte casa de Juam Boto, e de la otra parte casas de Pero Rodriguez, clerigo beneficiado de la Yglesia de Santa María del Castillo, de la dicha Medina y por delante la calle pública Real, e el dicho solar a por linderos de la una parte suelo de casas de Sancho Garcia Morejón, escribano público de la dicha villa de Medina e por delante la calle pública, por quinientos quatro y quatro mrs. y cinco gallinas al año».

LÁMINA I



0 100

- Lienzo de muralla conservado.
- - - Calle (según J. Aullón).
- Muros y construcciones (según J. Aullón).

El lugar en el que se realizó la excavación, a pesar de que no tuvimos la oportunidad de elegir, se encuentra perfectamente localizado, en relación al urbanismo de la extinguida villa. Se sitúa dentro del primer recinto, entre las antiguas iglesias de Santa Cruz y Santa María del Castillo. Hoy en día se corresponde con la última ampliación del cementerio de Medina. Estas obras fueron la razón que obligó a realizar los citados trabajos de ur-

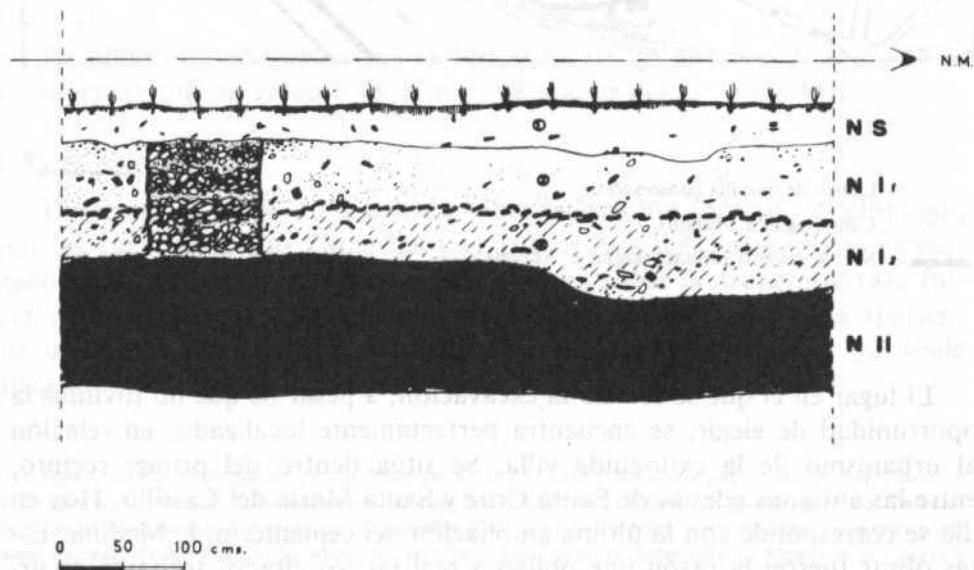
gencia, al descubrirse en la zanja excavada para albergar los nichos sepulcrales, vestigios de una ocupación protohistórica y medieval.

En concreto, las tareas arqueológicas se llevaron a cabo entre los días 18 y 29 del mes de marzo de 1982. El objetivo principal fue la revitalización del corte estratigráfico consecuencia de las obras citadas y la obtención del mayor número de puntos de referencia para una reconstrucción de la secuencia cultural. Es decir, se trataba de recoger toda una serie de información que prontamente iba a ser destruida al realizarse la ampliación del cementerio. Para ello se abrieron cinco cuadrículas de 4x4 metros, orientadas en relación a las coordenadas magnéticas. Parte de ellas tenían como objetivo el estudio de los niveles de la Edad del Hierro, visibles en el fondo de la cubeta, mientras que las restantes se interesaban en la clarificación de los niveles medievales. En concreto, la cuadrícula que denominamos A-1, fue la que nos permitió este segundo objetivo, ayudada por la A-3.

No nos vamos a extender demasiado en la descripción de la excavación debido al carácter histórico de este Congreso. Solamente vamos a referirnos a los hechos que posibilitan una reconstrucción histórica de este lugar.

Así, en las cuadrículas A-1 y A-3, pudimos constatar la existencia de un muro medieval orientado Este-Oeste, realizado en hileras horizontales de cantos rodados, separados entre sí por una capa de argamasa. Pero lo realmente interesante es la existencia en la cuadrícula A-1 de una estratigrafía con diferentes momentos de ocupación medieval (lám. II).

LÁMINA II Corte estratigráfico.



En concreto son dos los distintos niveles que aparecen, separados por un piso de tejas, evidencia de un derrumbe en la estructura y un posterior abandono de la misma.

Los materiales que aparecen en cada uno de ellos, presentan diferencias clarificadoras. En el inferior, nivel I-2, hay una mayor abundancia de cerámicas negras y micáceas que tipológicamente corresponden a la forma «olla». También aparecen fragmentos con decoración pintada en rojo o marrón sobre fondo claro (lám. III).

Teniendo en cuenta que los autores catalanes², dan para estos tipos de olla una cronología que gira en torno al siglo XII y que los últimos estudios sobre la cerámica pintada cristiana³, la fechan a finales del siglo XI y en el XII, tenemos un inicio cronológico para este nivel, situable hacia los años finales del siglo XI. Por el contrario las piezas más modernas de este mismo nivel, apuntan al siglo XIV, por lo que es aquí donde habría que situar los últimos momentos del mismo.

En el nivel superior, I-1, los fragmentos cerámicos encontrados, (lám. IV), muestran lo siguiente:

Pocos años después del derrumbe, fue reocupada esta pequeña zona, perdurando la ocupación hasta finales del siglo XVI o comienzos del XVII.

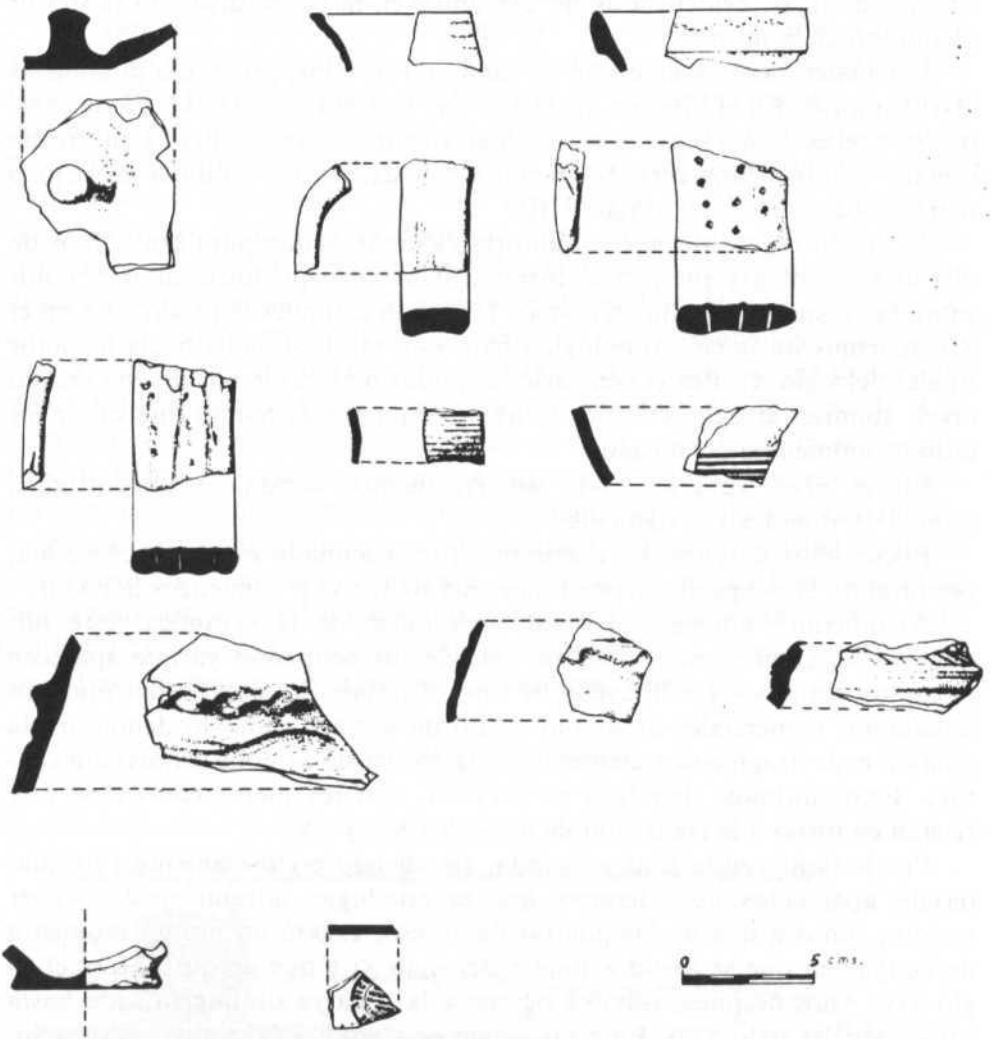
Atendiendo, además, al valor sociológico de la cerámica, éste nos muestra un cambio en el nivel de vida de sus ocupantes ya que aparecen ejemplos esmaltados calificados de lujo. También se manifiestan unos intercambios comerciales de amplio radio de acción, como lo demuestra la aparición de fragmentos cerámicos originarios de la zona catalano-levantina. Estos últimos, debido a su carácter, son los mejor conocidos y se fechan en torno a la transición de los siglos XIV y XV.

Por lo tanto, en la zona excavada, atendiendo exclusivamente a los materiales aparecidos, consideramos que: en este lugar, intramuros del primer recinto, junto a una de las puertas de acceso, existió un primer momento de ocupación que se inició a finales del siglo XI y que perduró hasta el siglo XIV. Años después, volvió a ocuparse la zona ya sin interrupción hasta principios del siglo XVII. En estas fechas se abandonó definitivamente. Solamente en el transcurso de la Guerra Civil, 1936-39, hubo una ocupación de muy diferente índole: el cementerio que se construyó para las tropas norteafricanas, aliadas al bando nacional. Consecuencia de este hecho es la aparición de un nivel superficial de relleno, en el que los materiales de la

² J. GIRALT BALAGUERO, *Balaguer: formas completas de cerámica gris*. Resumen de las Actas del Coloquio Internacional de Cerámica Medieval del Mediterráneo Occidental, Toledo, 1981.

³ J. PEÑIL y R. GIMENO GARCÍA LOMAS, *La cerámica no esmaltada desde el inicio de la repoblación hasta la aparición del vidriado, en Cantabria*. Resumen de las Actas del Coloquio de Cerámica Medieval del Mediterráneo Occidental, Toledo, 1981.

LÁMINA III

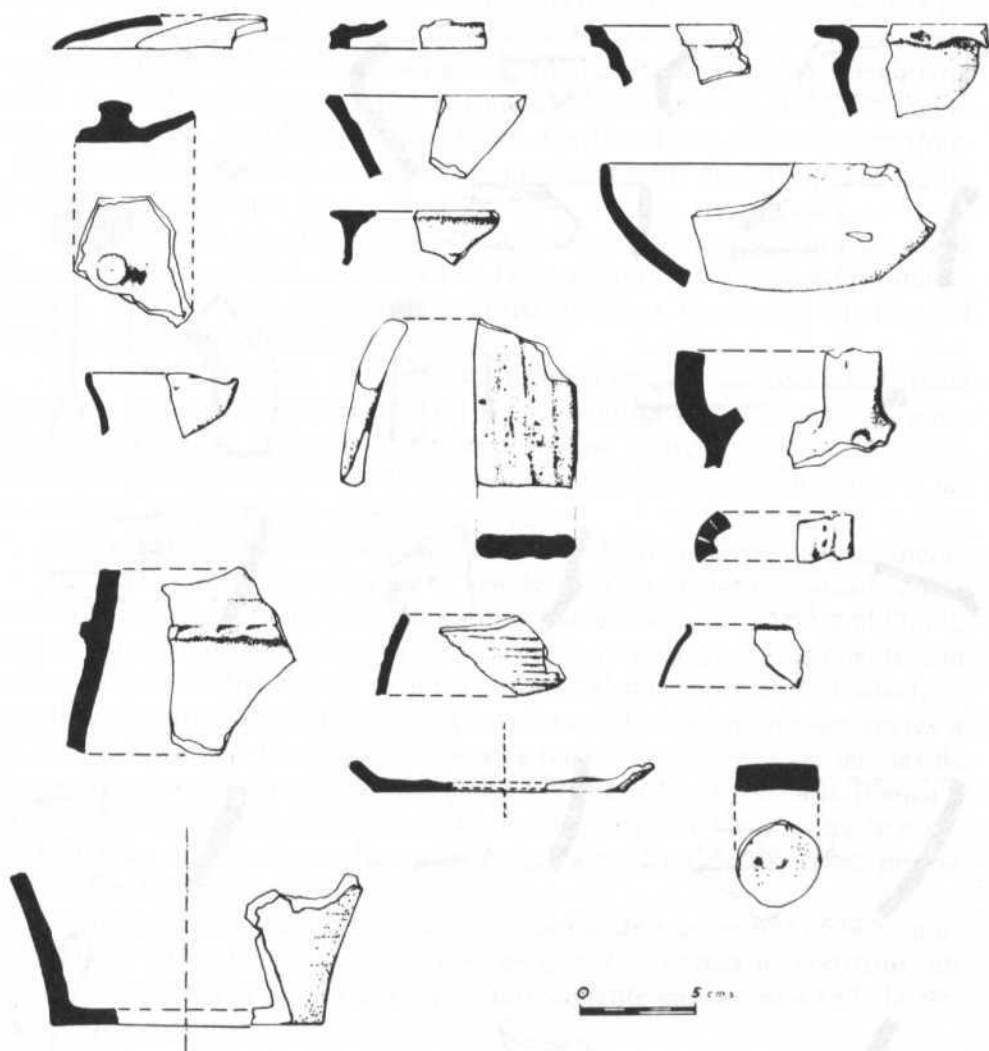


Edad del Hierro, medievales y contemporáneos se encuentran juntos (lám. V).

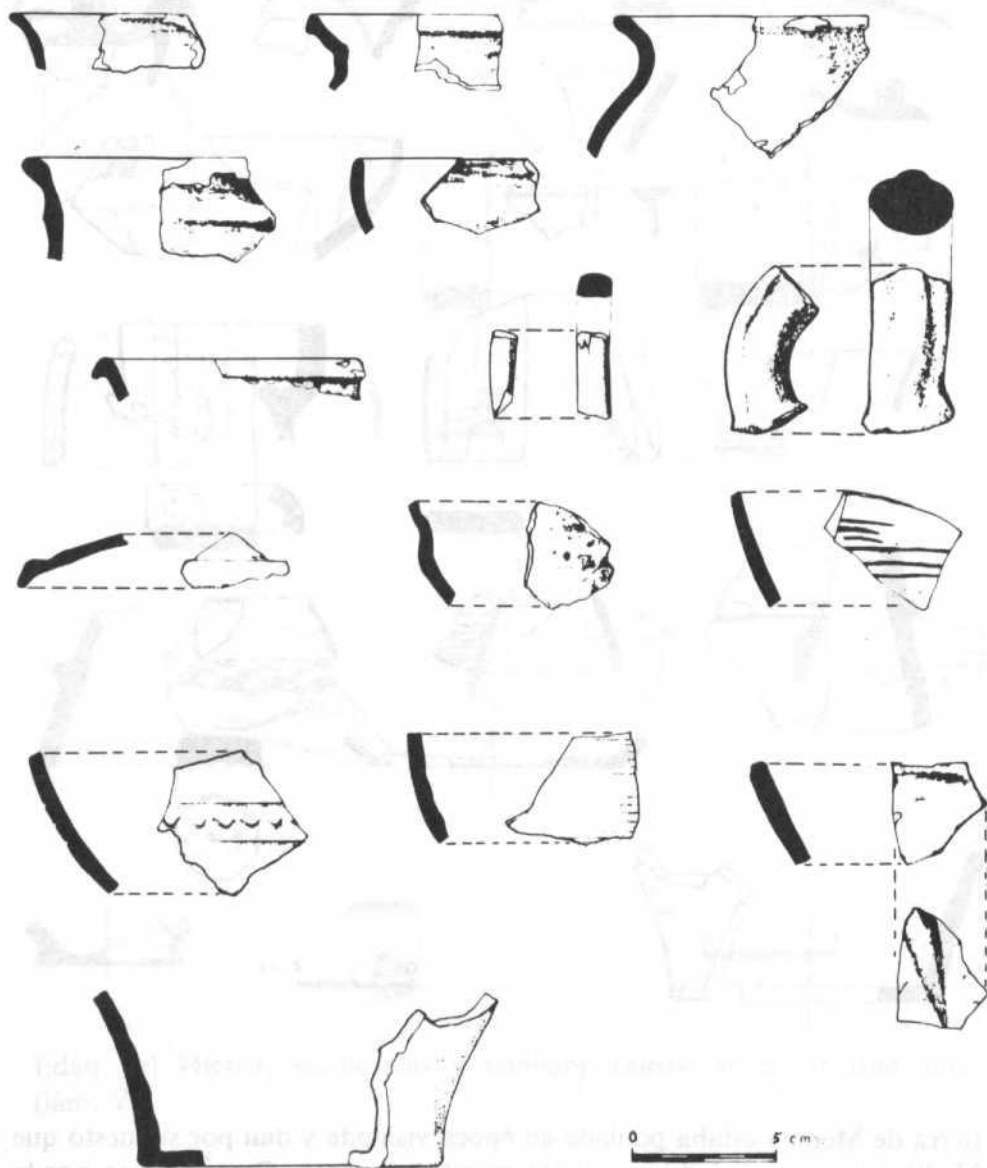
RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LA VILLA VIEJA
DE MEDINA DEL CAMPO

El nombre de esta población de clara tradición musulmana, ha motivado muy diferentes teorías sobre sus orígenes medievales. Para algunos la

LÁMINA IV



tierra de Medina estaba poblada en época visigoda y dan por supuesto que Medina era una ciudad importante en este momento. Otros abogan por la existencia de población musulmana dentro de sus murallas, a los que habría de deberse la fundación de Medina, por lo que antes referíamos acerca del topónimo. Pero lo cierto es que en la zona excavada no se han constatado indicios materiales de estos dos periodos.



Otra cosa muy diferente es hablar de su origen en el movimiento re-
poblador que sucede a la Reconquista.

Así, para Ruiz Asencio⁴, la Extremadura vallisoletana se repobló en época de Alfonso VI. Con él se reconstruyeron los concejos de Iscar, Portillo, Olmedo y *Medina*. Es decir, toda la banda próxima al Duero. Para probar esta hipótesis, cita a Rodrigo Jiménez de Rada. Este, en la enumeración de los «oppida capta» por Alfonso VI, incluye a los de Avila, Segovia, Salamanca, Sepúlveda, Coria, Coca, Cuéllar, Iscar, Olmedo y *Medina*. También en la obra de Lucas de Túy, aparecen estos mismos lugares como poblados por Alfonso VI.

Sin embargo, la primera referencia documental hay que situarla en la época de Alfonso VIII. Así en el año 1170, cuando este rey contrajo matrimonio, sabemos que entregó a su mujer en arras la villa de Medina del Campo junto con otras posesiones⁵.

Por todo lo anterior, podemos decir que el cerro de La Mota se hallaba habitado con seguridad en el siglo XII. En cuanto a su repoblación, si tenemos en cuenta las crónicas de historiadores no contemporáneos al hecho, debió de producirse con anterioridad. En este caso los materiales y las menciones documentales coinciden.

Una vez organizado el hábitat, éste se distribuye de la siguiente manera:

Un primer recinto amurallado, visible todavía en la actualidad, construido en parte sobre un desnivel natural que lo cierra al Norte y al Oeste, por lo que el lienzo de muralla de esta línea se protege someramente con cubos aislados. Mientras en la línea sureste, al no existir este desnivel, se produce un reforzamiento defensivo con la adición de numerosas torres a la muralla (lám. I). En el interior de este recinto se situaban las iglesias de Santa Cruz, anteriormente de San Justo y Pastor, Santa María la Blanca y Nuestra Señora del Castillo. Este recinto tiene una serie de puertas de acceso, entre las que discurren las calles principales. Una de ellas bien podría ser la calle Real, mencionada en el censo.

En un momento indeterminado la población de este primer núcleo amurallado, se extendió extramuros por lo que fue necesario construir un nuevo cinturón de murallas que ya definitivamente encuadraría toda la elevación de La Mota.

Estos dos recintos están perfectamente constatados, es decir, el recinto primitivo y el que por la parte inferior englobaba a la población en su totalidad.

Pero observando con detenimiento el plano levantado por don J. Aullón, canónigo de la Colegiata de San Antolín en Medina del Campo, en

⁴ J. M. RUIZ ASENCIO, *La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)*, en *Historia de Valladolid II, Valladolid Medieval*, Valladolid, 1980, pp. 9-63.

⁵ *Historia General de España*, Lib. XI, C. XI.

1806, hemos podido advertir la existencia de un posible recinto intermedio entre los dos anteriores. Este plano, para nosotros, tiene la suficiente fiabilidad como para tomar cualquiera de los espacios representados como ciertos, ya que hemos realizado rigurosas superposiciones y comprobaciones con los planos actuales sin que haya nada de anormal en él. En este plano aparece una calle, extramuros del de la primera muralla, y que circula paralela a ella. Por lo tanto puede ser consecuencia del derrumbe de la muralla del supuesto segundo recinto. La distribución de las iglesias de San Llorente, San Juan Evangelista y San Pablo, pueden apoyar esta hipótesis (lám. I). Probablemente también las parroquias de San Nicolás y San Millán se encontraban en esta zona.

Esta organización nos muestra una población en franco movimiento de crecimiento, que va superando sus murallas hasta cruzar el río y asentarse sobre su actual emplazamiento.

El problema es situar el momento en el que comienza este movimiento.

Para nosotros, el carácter de las ferias medinenses pudo ser una de las causas que posibilitaron esta reacción. El origen de las mismas, según Paz y Espejo⁶, hay que situarlo con anterioridad a la redacción de las Ordenanzas feriales de 1421, en las que además ya aparecen citadas las calles de la Rúa, Zapatería, etc., situadas en lo que para diferenciar llamaremos la villa nueva. Con anterioridad tenemos otro documento por el que don Fernando de Castilla, rey de Aragón, pobló la villa de Medina del Campo: «La parte que es hacia la plaza e dio solares a sus criados e dineros para hacer casas e hizo las casas y los palacios que hoy están en la plaza de dicha villa»⁷.

Si nos alejamos en el tiempo, tenemos una mención de I. Rodríguez Fernández en la que se dice que el rey don Pedro tuvo su Corte en Medina y que reedificó en 1336 el convento de Santa Clara, extramuros⁸. asentamiento. Un asentamiento que presenta mejores posibilidades para la realización de ferias que el primitivo y que en el siglo siguiente será el eje de la vida urbana de Medina.

Mientras ocurría este fenómeno, en el antiguo recinto pudo producirse alguna pequeña crisis, como lo muestra el abandono que sufrió por algunos años la zona excavada, a pesar de encontrarse en pleno centro urbano.

Otra cosa muy diferente es cuándo se produce la crisis en el mundo comercial y mercantil de Medina del Campo. Poco a poco la villa va perdiendo habitantes, reduciendo su potencial demográfico a una tercera parte a

⁶ C. ESPEJO y J. PAZ, *Las antiguas ferias de Medina del Campo*, Valladolid, 1908.

⁷ COPOIN, tomo XVIII, p. 445.

⁸ I. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Historia de Medina del Campo*, Madrid, 1903-1904.

finales del XVI. Todo esto se acompaña de la crisis que afecta a toda Castilla por las mismas fechas y que supone un movimiento de recesión.

La villa vieja será la zona más afectada por esta crisis ya que por sus condiciones ecológicas se ha convertido en la menos apta para ser habitada y es en estos momentos cuando inicia su despoblación paulatina.

En 1567 las parroquias de San Pablo y Santo Domingo de Silos entonces en las mismas faldas de La Mota, se incorporan a las de Santa Cruz y San Juan de Sardón, respectivamente. En 1570, éstas ya no figuran entre las quince señaladas en la relación del vecindario enviada por el corregidor a S. M. con motivo del repartimiento de los moriscos de Granada.

En 1634, los feligreses de Santa Cruz y San Pedro se incorporan a las de San Antolín y San Facundo. Por otro lado la parroquia de San Salvador se funde con la de Santa María del Castillo, pasándose a llamar Santa María del Castillo y el Salvador, trasladándose a su vez el 8 de abril de 1634, a la capilla de la cofradía de la Vera Cruz, sita en la Plaza del Pan y próxima a la plaza mayor⁹.

Esta serie de datos nos hablan ya de una zona de la villa en decadencia y prácticamente despoblada. El abandono total y definitivo no puede estar muy lejano en el tiempo.

Por lo tanto y a modo de conclusión, podemos decir que el origen de Medina del Campo hay que rastrearlo en las poblaciones de la Edad del Hierro que se asentaron en el cerro de La Mota y que desde esos momentos hasta la repoblación medieval no existió una continuidad de poblamiento. Por lo que su identificación con asentamientos romanos o musulmanes es algo que no hemos probado arqueológicamente.

En cuanto a la Medina medieval, su origen está en este primitivo núcleo. El problema es situar el momento en el que surgió, aunque de forma aproximada podamos intuir que se produjo a finales del siglo XI. Después fue extendiéndose su población, rebasando los numerosos recintos de murallas, cruzando los ríos y asentándose en el nuevo núcleo más unido a la actividad comercial. Cuando esta actividad se resquebraja y surge la crisis en la villa, la zona más afectada será aquélla que fue su origen, desapareciendo como zona habitada en el siglo XVII.

⁹ A. MARCOS MARTÍN, *Auge y declive de un núcleo mercantil y financiero de Castilla la Vieja*, Valladolid, 1978, pp. 81-82.

EL SEÑORIO DE VILLALONSO. APROXIMACION DIPLOMATICO- HISTORICA

por M.^a Josefa Sanz Fuentes

Muchos y muy importantes trabajos se han desarrollado a lo largo de las últimas décadas en torno a los señoríos castellano-leoneses bajomedievales. Nobleza vieja y nobleza nueva han despertado la atención no sólo de historiadores ya consagrados en su quehacer investigador, sino que han servido en numerosas ocasiones como punto de partida para los primeros pasos dentro de tal tarea de nuevas generaciones de medievalistas, tanto historiadores como diplomatas.

Entre los fondos archivísticos que han facultado tal tarea investigadora, uno de extraordinaria importancia, no sólo por la cantidad de documentos que custodia, sino también por la calidad de los mismos, y que nos atreveríamos a calificar como el archivo nobiliario mejor de entre los españoles, es el Archivo Ducal de Medinaceli, ubicado en la sevillana Casa de Pilatos. En él, bajo la dirección de los doctores Valdeón Baruque y Núñez Contreiras se llevaron a cabo estudios sobre los señoríos de Feria, Santisteban del Puerto, Priego, Gibraleón y Cogolludo, citando solamente aquéllos enmarcados en el área de la Corona castellano-leonesa¹, y en la actualidad se trabaja sobre los de Medinaceli, Ezcaray y Reinosa².

Y ha sido en este Archivo donde, al hilo de una investigación fundamentalmente dirigida al análisis diplomático de la documentación castellana de los siglos XV-XVI, trabajo fundamentado en los documentos custo-

¹ Fueron estos trabajos memorias de licenciatura y tesis doctorales de los profesores F. MAZO ROMERO, M. C. QUINTANILLA RASO, M. L. PARDO RODRÍGUEZ y A. LÓPEZ GUTIÉRREZ, la mayor parte de los cuales han sido ya editados en forma de monografía o como artículos de revista.

² Se ocupan en tal tarea M. L. PARDO RODRÍGUEZ, M. C. BARRIGA GUILLÉN y R. M. TORIBIO RUIZ.

diados en la Sección Villalonso³, hemos hallado el paulatino proceso de formación de un señorío en la ribera del Duero, próximo a la zamorana Toro, que surge a finales del siglo XV como señorío para ser elevado en el último año del siglo XVI a condado: el señorío-condado de Villalonso. Sirva esta comunicación como pequeño avance a un futuro estudio pormenorizado del mismo.

Desde el punto de vista de la Diplomática, la documentación contenida en los 7 legajos que componen la Sección del Archivo Ducal de Medinaceli —más de 500 documentos, aparte unos 10 más que fueron integrados, aún perteneciendo a este fondo, en las misceláneas Sección Histórica y Privilegios Rodados— es, sin lugar a dudas, rica, tanto por la variedad de tipos documentales en ella representados como por las noticias que aportan acerca de los diferentes centros de documentación que los emitieron.

Cuatro grandes apartados podemos establecer, ateniéndonos al centro de emisión documental:

1. Documentación real, representada, en su mayor parte, por documentos referentes a la concesión y confirmación de mercedes y a la ejecución de sentencias judiciales. Son privilegios rodados, cartas plomadas y cartas y albales de merced, por medio de los cuales podemos ir reconstruyendo la formación del patrimonio señorial, en lo que a donaciones reales se refiere, y la constitución y ampliación o merma de mayorazgos. Así hemos podido reconstruir el proceso de «documentación» del mayorazgo primitivo de los Ulloa toresanos hasta su consolidación en el de Villalonso.

Rica es, asimismo, la colección sigilográfica de los monarcas castellano-leoneses, desde Alfonso XI a Felipe II, sellos pendientes de plomo y de cera placados, que se han conservado validando la misma.

2. Documentación notarial, la más numerosa. Ante notarios de número de Toro y de Villalonso, junto a otros que actúan esporádicamente, va desgranándose paso a paso la vida del señorío. Los señores de Villalonso nunca llegaron a constituir su propia cancillería, tal y como ocurrió en algún otro señorío, entendida ésta como oficina expedidora de documentos, y recurrieron, para documentar sus actos, al oficio de notaría pública, siempre y en todos los casos, tanto en aquellos que legalmente estaba preceptuada la actuación del notario público como en los que tal actuación no era precisa. Destacan entre la documentación notarial la serie de compraventas, permutas, arrendamientos y censos hipotecarios, en cuanto fuentes básicas para el

³ El trabajo, bajo el título «Archivo Ducal de Medinaceli, Sección Villalonso. Catalogación y estudio diplomático de sus fondos (s. XII-XVI)» se realiza con cargo a la Ayuda para el Fomento de la Investigación.

conocimiento de la formación y evolución del dominio señorial. Pactos matrimoniales, testamentos y declaraciones de herederos nos ponen, por otra parte, en contacto con la realidad familiar de los señores de Villalonso.

3. Documentación eclesiástica, con tres apartados netamente diferenciados. Constituye el primero y más nutrido una serie de documentos emitidos por la cancillería episcopal zamorana, bien bajo el sello de su obispo o de su provisor, relacionados todos ellos con la colación de beneficios y capellanías de patronato de los señores de Villalonso, ubicados en San Martín de Villalonso, Santa María de Benafarces y San Juan de Lobones; nos han transmitido una rica colección sigilográfica, ya estudiada por nosotros en un reciente trabajo⁴. El segundo está formado por dispensas de consanguinidad o de defecto de nacimiento otorgadas por Penitenciarios y Pontífices a miembros de la familia Ulloa. El tercero y último lo componen documentos relacionados con los monasterios a quienes pertenecieron algunas de las posteriores posesiones del señorío —San Miguel de Gros, fundamentalmente, San Zoilo de Carrión y Santa Clara de Valladolid— y que, en un momento determinado, se incluyeron como prueba en posteriores pleitos.
4. Documentación judicial, constituida por los autos y sentencias en pleitos mantenidos con la sede zamorana y con el concejo de Toro, referentes, por lo general, a la delimitación de posesiones rústicas y al cobro de tributos.

La creación del señorío de Villalonso aparece estrechamente vinculada a la persona de Per Yáñez de Ulloa. Descendiente de una familia oriunda de Galicia, pero asentada en Toro por lo menos desde dos generaciones anteriores a Per⁵, éste va a salir del entorno urbano de Toro para llevar una vida eminentemente cortesana. Doctor en leyes, como su hermano Juan Alfonso, llega a ser uno de los oidores de la Real Audiencia y a ocupar el cargo de refrendario de Juan II, ocupando asimismo, durante el reinado de este monarca y bajo la protección de Alvaro de Luna, un puesto dentro del Consejo ininterrumpidamente desde 1428 hasta 1440 y, con posterioridad, entre 1442 y julio de 1443 cuando, tras el golpe de Rámaga, es detenido como tantos otros partidarios de Luna, falleciendo poco tiempo después⁶.

⁴ *Contribución a la sigilografía eclesiástica española. Sellos de obispos zamoranos en la sección Villalonso del Archivo Ducal de Medinaceli*. «Gades», 9 (1982), pp. 311-330.

⁵ Su abuelo ya fue enterrado en la iglesia de Santa María de Toro (Archivo Ducal de Medinaceli —A. D. M.— Sec. Villalonso, 4-8). Sus padres, en la de San Juan de los Gascos (A. D. M., Sec. Villalonso, 4-7).

⁶ Frecuentes noticias en las crónicas contemporáneas, recogidas por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1474)*. En «Historia de España», dirigida por R. Menéndez Pidal, t. XVI, Madrid, 1964.

Una doble orientación vemos nítidamente a lo largo de su vida, a través de los datos aportados por la documentación que hemos manejado.

Durante un primer período de la misma y coincidiendo con su matrimonio con Isabel de San Juan, nieta del alcaide de Teba Juan Sánchez de Carranza, Per Yáñez va a ir adquiriendo, mediante compra o permuta, una serie de bienes raíces en un área geográfica muy determinada: las cercanías de Toro; son tierras en Villaester, Villalonso, Benafarces, Casasola, Cabañeros, Peleagonzalo, Vezdemarbán, Pinilla y en la propia Toro, donde tiene fijada su residencia familiar y de cuyo alcázar ostenta la tenencia desde 1419⁷. Es asimismo en esta época cuando las mercedes que obtiene del rey se materializan en juros de heredad en rentas reales muy concretas: las martiniegas de Zamora y su partido⁸ y las martiniegas y portazgo de Toro⁹, que vienen a unirse a otras rentas, adquiridas por el propio Per Yáñez, y situadas en las alcabalas del pan y del pescado de Toro y su tierra¹⁰.

Distinta orientación, distinto rumbo va a imprimir Per Yáñez a sus intenciones tras su segundo matrimonio con Juana de Herrera, período que coincide con el momento de su mejor situación dentro de la corte de Juan II. Fallecidos Juan y Francisco, los hijos varones habidos en su primer matrimonio, va a dedicar sus desvelos al encumbramiento de los dos habidos en su segundo matrimonio Juan y Rodrigo de Ulloa, a los que incorpora a la vida cortesana, logrando sean designados donceles del rey¹¹.

Y para Juan, el primogénito, busca con todo ahínco la concesión por parte del monarca de una villa con su jurisdicción para situarla a la cabeza del mayorazgo que pretende crear. Y esta búsqueda, plasmada en sucesivos logros, a la postre, como veremos, inútiles, lleva al fondo documental de Villalonso piezas de archivo que son un claro exponente de la inestabilidad política que presidió el reinado de Juan II. Así, en 1443 obtiene por merced del monarca la villa de Granada —la actual Granadilla cacereña— que le había sido embargada al infante Enrique¹²; con ella funda por primera vez en 1439 mayorazgo para Juan, añadiéndole las posesiones que en Toro había adquirido del monasterio de las Huelgas de Valladolid y el portazgo

⁷ Un informe detallado de todas las adquisiciones y de su valor aparece en el testamento otorgado por Per Yáñez en Santa María de Nieva, el 2 de noviembre de 1442 (A. D. M., Sec. Villalonso, 4-24).

⁸ A. D. M., Sec. Villalonso, 3-4.

⁹ A. D. M., Sec. Villalonso, 3-41.

¹⁰ A. D. M., Sec. Villalonso, 4-7.

¹¹ De tal designación y de las quitaciones que recibían por ella cada año da igualmente cuenta el ya citado testamento de Per Yáñez (A. D. M., Sec. Villalonso, 4-24).

¹² A. D. M., Privilegios rodados, 74. Es un magnífico ejemplar, cuya inicial ornamentada y policroma enmarca el escudo de armas de los Ulloa.

y martiniegas de Toro¹³. Mas, aunque el monarca se comprometió expresamente a no demandarle Granadilla de nuevo, en el caso de que sus primos Enrique y Juan volvieran a su favor¹⁴, la realidad demostró todo lo contrario. En compensación se le dio Villena; con ella funda en 1442 nuevo mayorazgo para Juan, añadiéndole a la dotación anterior el lugar burgalés de Zúmel y las martiniegas de Zamora y su tierra, junto con el tercio de mejora en su herencia; vincula el mayorazgo a los descendientes varones de Juan, en su defecto a su hermano Rodrigo y a los descendientes varones del mismo y finalmente a su nieto Pero Rodríguez de Fonseca, hijo de María de Ulloa, una de las descendientes habidas en su primer matrimonio, y de Juan Rodríguez de Fonseca, con la condición de que tome el apellido y armas de los Ulloa¹⁵.

Ya fallecido Per Yáñez, Juan de Ulloa, su hijo, vuelve a pasar una vez más por la prueba de perder la villa cabecera de su mayorazgo. El monarca le retira en 1448 Villena para dársela a Juan Pacheco, aunque de nuevo se le compense de esta pérdida volviendo a concederle Granadilla y su término que acababa de serle confiscada a Fernán Alvarez de Toledo, conde de Alba, declarado traidor a la corona tras el golpe de Záfraga¹⁶.

Estos vaivenes en la cabeza de su mayorazgo debieron llevar a Juan de Ulloa a la firme conclusión de renunciar a cualquier concesión real para situarla al frente de su mayorazgo. Durante los años que median el siglo XV —1449-1469— podemos apreciar, a través de la documentación, cómo Juan de Ulloa intitula los documentos exclusivamente como vecino y regidor de Toro y se dedica a completar las posesiones que, en torno a esta ciudad, le había legado su padre. Así en 1449 obtiene por permuta con Alfonso Pérez de Vivero las posesiones que en otro tiempo habían pertenecido a la Orden de Alcántara en Villalonso, Benafarces y Pozoantiguo¹⁷; en 1454 delimita con su primo Pedro de Ulloa, hijo de García Alfonso de Gallego, varias propiedades en Castroquemado y San Miguel de Gros, en la vega del Duero¹⁸; en 1461 adquiere todo lo que Gonzalo Méndez de Deza poseía en Villalonso y San Juan de Lobones¹⁹ y al año siguiente obtiene por permuta con su primo Pedro de Ulloa, hijo del doctor Juan Alfonso de Ulloa, todo cuanto poseía en Benafarces²⁰, que había sido adquirido

¹³ A. D. M., Sec. Villalonso, 4-14.

¹⁴ A. D. M., Sec. Villalonso, 4-16.

¹⁵ A. D. M., Sec. Villalonso, 4-18.

¹⁶ A. D. M., Sec. Villalonso, 4-20.

¹⁷ A. D. M., Sec. Villalonso, 1-12.

¹⁸ A. D. M., Sec. Villalonso, 2-12.

¹⁹ A. D. M., Sec. Villalonso, 1-4.

²⁰ A. D. M., Sec. Villalonso, 1-3/2.

años antes por su madre, Beatriz Rodríguez de Fonseca, del monasterio de San Zoilo de Carrión. Es asimismo en este año 1462, cuando Juan de Ulloa arrienda a perpetuidad del monasterio premostratense de Santa Sofía de Toro, el antiguo monasterio de San Miguel de Gros, sito a orillas del Duero²¹, que años antes, en 1449, le había sido anexionado como granja, al estar deshabitado²².

No sabemos con qué fecha constituyó Juan de Ulloa el mayorazgo con Villalonso y Benafarces como cabeza. El primer documento en el que lo hallamos titulándose señor de Villalonso y Benafarces data del año 1470²³. Y así se intitula en su testamento, otorgado en Toro en enero de 1476, pocos días antes de su fallecimiento²⁴ siendo alcaide de su alcázar y manteniendo alcázar y ciudad bajo la bandera de Alfonso V de Portugal a quien Juan de Ulloa se los entregó tras arrebatárselos a su propio hermano Rodrigo, miembro fiel del bando isabelino. La viuda de Juan de Ulloa, María Sarmiento, continuó en tal defensa tras la muerte de Juan de Ulloa, logrando al fin, tras la entrega del alcázar, rescatar para sus hijos el señorío de Villalonso.

Dos de los hijos de Juan y María van a sucederse en el señorío: Francisco y Diego.

De Francisco pocos datos nos aporta la documentación. Su padre lo designa como sucesor en el ya citado testamento. En 1477 y en el ejercicio de su señorío, solicita de los monarcas la confirmación de ciertos privilegios²⁵. En febrero de 1478 ya nos atestigua la documentación su pretérita muerte²⁶. Ni un dato más. Poco tiempo pues ostentó el señorío, tiempo por lo demás difícil, pues aún estaba muy reciente la actitud de los Ulloa-Sarmiento de Toro en el pleito dinástico.

Todo lo contrario ocurre con Diego. El va a ser el consolidador del señorío de Villalonso. Tras ocuparse en recuperar todos los bienes que correspondieran como herencia de sus padres a sus hermanos Alonso, Andrés, Martín y Francisca, que renuncian en él sus derechos²⁷, recupera asimismo los que su hermana menor, Aldonza, aportara como dote al entrar en el convento de Santa Clara de Valladolid²⁸. Tras conseguir, inclu-

²¹ A. D. M., Sec. Villalonso, 1-3/1.

²² A. D. M., Sec. Villalonso, 2-14/2.

²³ A. D. M., Sec. Villalonso, 6-44/5.

²⁴ A. D. M., Sec. Villalonso, 5-25.

²⁵ A. D. M., Sec. Villalonso, 3-43.

²⁶ A. D. M., Sec. Villalonso, 6-48.

²⁷ A. D. M., Sec. Villalonso, 1-5.

²⁸ A. D. M., Sec. Villalonso, 1-5 y 4-10; consta en este último todo el proceso para la desvinculación de los bienes del monasterio, al que ya pertenecían.

so, poder heredar los bienes de su hermano Martín, caballero de Calatrava, muerto en la guerra de Granada²⁹, redondea sus posesiones toresanas adquiriendo una serie de tierras en Villalonso que permanecían en manos de pequeños propietarios, a los que de nuevo se las entrega en arriendo³⁰; y compra otra heredad en Peleagonzalo con el producto de la venta de Zúmel, la única posesión vinculada al mayorazgo lejana al núcleo del mismo³¹.

Un serio tropiezo estuvo a punto de dar al traste con sus planes de consolidación del señorío. Su participación en el movimiento comunero le supone, además de su condena a muerte, el embargo de la fortaleza de Villalonso y de todo su señorío³². Antes de lo esperado se rehace del golpe y en junio de 1524 obtiene el perdón de Carlos y Juana y, tras satisfacer como rescate 10.000 ducados de oro, obtiene no sólo el levantamiento de la pena de muerte, sino también la devolución de todas sus posesiones, incluida la fortaleza³³.

Rehecho del golpe, Diego de Ulloa Sarmiento, como gustaba denominarse, consigue para su heredero Juan Gaspar de Ulloa, un muy ventajoso matrimonio con Guiomar Tavera³⁴, hija del mariscal Diego Pardo de Deza y sobrina de uno de los personajes más destacados de su época, el luego cardenal Juan Tavera. Tal matrimonio aporta al señorío una considerable dote, que será utilizada posteriormente para el incremento de sus tierras.

Es, en nuestra opinión, Diego de Ulloa Sarmiento, el auténtico consolidador del señorío de Villalonso. La concepción que del mismo tuvo aparece reflejada en la detallada relación de tierras y rentas que ordenó realizar en 1499 y que, afortunadamente, ha llegado hasta nosotros³⁵. Es él quien incluye en el mayorazgo la fortaleza de Villalonso y las casas-palacio de Toro³⁶, lo cual nos hace pensar que, si bien ambas no fueron construidas en su totalidad durante su permanencia al frente del señorío, sí fueron concluidas en el mismo. Hizo frente, por otra parte, a serios pleitos que le

²⁹ El breve pontificio por el que se le otorga tal licencia, en honor a los servicios prestados por Martín en defensa de la cristiandad, en A. D. M., Sec. Histórica, 45-20.

³⁰ A. D. M., Sec. Villalonso, 3-4 al 16 inclusive.

³¹ A. D. M., Sec. Villalonso, 2-23. Obtuvo primero la pertinente licencia de la Corona para desvincular Zúmel del mayorazgo (A. D. M., Sec. Villalonso, 2-22).

³² A. D. M., Sec. Villalonso, 7-57. El documento incluye el inventario pormenorizado de armas y mobiliario existentes en la fortaleza en el momento de su embargo.

³³ Documentación fehaciente al caso en A. D. M., Sec. Villalonso, 4-32 y 757.

³⁴ Comienzan las negociaciones en 1526 (A. D. M., Sec. Villalonso, 5-2, 4, 5 y 6), otorgándose la carta de arras en 1528 (A. D. M., Sec. Villalonso, 5-8, 9 y 10).

³⁵ A. D. M., Sec. Villalonso, 5-35. Son documentos de gran interés no sólo por su contenido, sino por la enorme riqueza de datos topo y antroponímicos.

³⁶ La ampliación del mayorazgo la realiza en octubre de 1529. A. D. M., Sec. Villalonso, 4-34.

fueron planteados por la sede zamorana sobre los diezmos de San Miguel de Gros³⁷. Finalmente el inventario «post mortem» de sus bienes nos da a conocer al noble entre cuyas aficiones se cuentan la cetrería —nombres y número de sus azores portugueses y tratados de tal arte se cuentan entre la relación de sus pertenencias—, el ajedrez y la existencia de una biblioteca, en la que, entre libros de oraciones y tratados de gramática, aparece un Erasmo³⁸.

Será su nieto, Diego Gaspar de Ulloa, el continuador de la obra consolidadora tan magistralmente llevada a cabo por el abuelo. El objeto especial de su interés es San Miguel de Gros; allí, en torno al antiguo monasterio, va adquiriendo a lo largo de 1481 por compra o por permuta, tierras que incluye en un cercado³⁹, cercado que recibe dos años después la legalización por parte de la corona⁴⁰. Llega Diego Gaspar a trasladar su residencia a San Miguel de Gros y a incluir este topónimo en la expresión de dominio de su señorío⁴¹.

Su hijo, Juan de Ulloa, que le sucede en 1586, ostenta desde 1599 el título de conde de Villalonso⁴². Con su sucesor, Diego de Ulloa, segundo conde de Villalonso, se fusionará el señorío zamorano con el marquesado de Malagón. Diego postergará el patronímico Ulloa al Pardo Tavera de los marqueses de Malagón. Mediado el siglo XVII el condado de Villalonso se verá postergado al tercer lugar de los ostentados por su titular, Fernando Miguel Arias de Saavedra Pardo Tavera y Ulloa, conde de Castellar, marqués de Malagón, conde de Villalonso y señor del Viso; es este entronque el que justifica la presencia de la documentación de Villalonso en el Archivo Ducal de Medinaceli⁴³.

A partir de su vinculación con el marquesado de Malagón, cesa la documentación conservada en la Sección Villalonso. Es muy probable que la posterior se halle recogida en las Secciones de Malagón y Castellar del mismo archivo.

Es pues el señorío-condado de Villalonso de tardía aparición, inmerso, desde sus orígenes, en los avatares por los que atraviesa la monarquía castellano-leonesa y que, una vez consolidado por Diego de Ulloa Sarmiento,

³⁷ A. D. M., Sec. Villalonso, 2-31.

³⁸ A. D. M., Sec. Villalonso, 4-3.

³⁹ A. D. M., Sec. Villalonso, 2-29/1 al 15.

⁴⁰ A. D. M., Sec. Villalonso, 2-29/7.

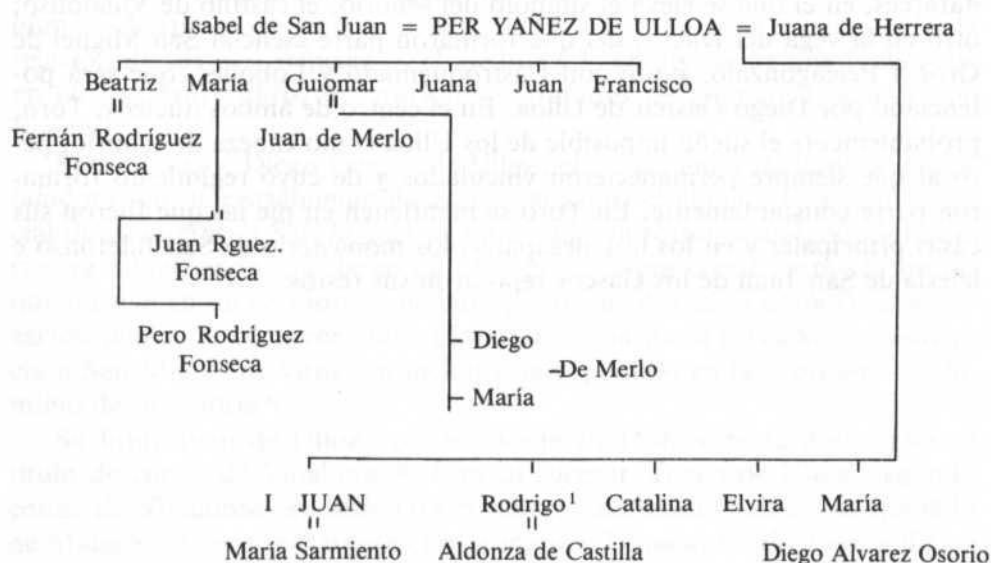
⁴¹ A. D. M., Sec. Villalonso, 2-29/8.

⁴² El primer documento en que aparece tal título es del 7 de agosto de 1600 (A. D. M., Sec. Villalonso, 6-33).

⁴³ Hemos extraído los datos de una noticia genealógica redactada en el siglo XVIII (A. D. M., Sec. Villalonso, 4-46).

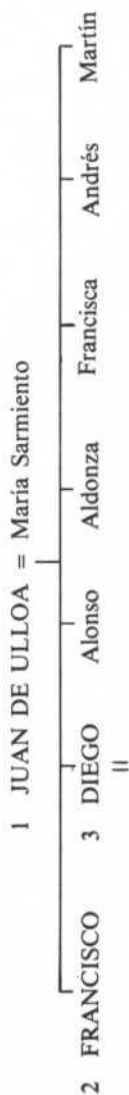
a comienzos del siglo XVI presenta dos claros núcleos territoriales, uno en el páramo, conformado por las posesiones territoriales de Villalonso y Benafarces, en el que se eleva el símbolo del señorío, el castillo de Villalonso; otro en la vega del Duero, del que formaron parte esencial San Miguel de Gros y Peleagonzalo, junto con Castroquemado y Lobones, que será potenciado por Diego Gaspar de Ulloa. En el centro de ambos núcleos, Toro, probablemente el sueño imposible de los Ulloa como cabeza de señorío, pero al que siempre permanecieron vinculados y de cuyo regimiento formaron parte constantemente. En Toro se mantienen en pie las que fueron sus casas principales y en los hoy desaparecidos monasterio de San Ildefonso e iglesia de San Juan de los Gascos reposaron sus restos.

APENDICE



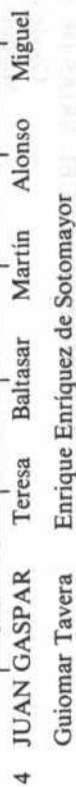
El cuadro genealógico ha sido realizado exclusivamente a partir de los datos ofrecidos por la documentación conservada en la Sección Villalonso. En él aparecen destacados en mayúsculas quienes detentaron el título de señores de Villalonso, precedidos del número de orden dentro del señorío.

¹ Rodrigo de Ulloa, Contador mayor de Enrique IV y los RR.CC., fundó mayorazgo para sus sucesores con La Mota y San Cebrían de Mazote.



Francisco Osorio

Isabel de Fonseca



Arias Pardo de Deza = María de Saavedra

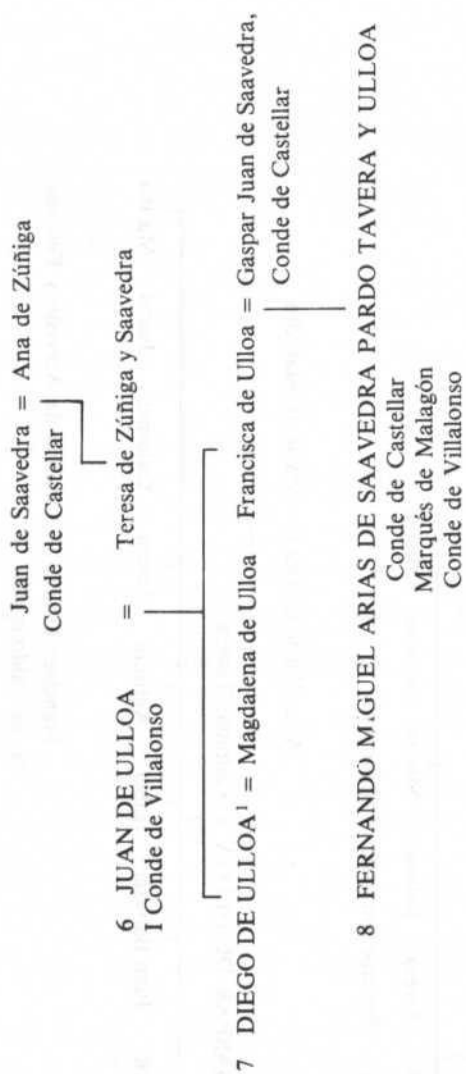
4 JUAN GASPASPAR DE ULLOA = Guioimar Tavera



Francisco Osorio = Catalina de Azevedo y Fonseca
Sr. de Valdonquillo

5 DIEGO GASPASPAR DE ULLOA = Francisca Osorio





¹ Tras recibir en herencia el marquesado de Malagón pasa a denominarse DIEGO PARDO TAVERA Y ULLOA.

PONENTE:

**D. José Luis Martín
Rodríguez**

COMUNICANTES:

M. I. Ostolaza
A. Linage Conde
J. Rodríguez Molina
J. M. Nieto Soria
J. Sánchez y R. López
M. I. Nicolás Crispín
M. Zabalza Duque
M. T. García García
J. I. Coria Colino
M. Bautista Bautista
C. Sáez Sánchez
F. Ferrero, J. M. González y
G. Ramos
F. Ferrero Ferrero
T. F. Ruiz
A. Rucquoi
M. Santamaría Lancho

«DONATIONES POST OBITUM» EN LOS SIGLOS XII Y XIII

por José-Luis Martín

Aun cuando no hubiera las limitaciones de tiempo y de espacio habituales en ponencias de este tipo, resultaría prácticamente imposible desarrollar el título de este trabajo, incluso si limitáramos el análisis a la religión en su sentido estricto de creencias y mandamientos y dejáramos de lado el conjunto de instituciones surgidas a la sombra de la religión, muchas de las cuales, por otra parte, serán analizadas en las comunicaciones que acompañan a esta ponencia.

Por esta razón, centro mi trabajo en el análisis de las donaciones «post obitum» en el ámbito castellano-leonés durante los siglos XII-XIII, deteniéndome de modo especial en las que podríamos llamar donaciones *irregulares*, que han sido estudiadas en diversas ocasiones a pesar de lo cual se prescinde de ellas en las Historias de la Iglesia¹.

La justificación última de las donaciones se halla en el Credo o Símbolo de la Fe al afirmar la creencia en un Dios «poderoso criador del cielo et de la tierra» según la expresión de las Partidas², lo que supone, en la mentalidad medieval, una relación semejante a la que puede establecerse entre señor y vasallo³, a la que se añade la derivada de la creencia en un Dios que

¹ En los volúmenes de la *Historia de la Iglesia en España*, B. A. C., Madrid, 1982, sólo aparece un epígrafe claramente económico (Javier FACI, *La influencia económica, social y cultural del monacato*, II, 1.º pp. 192-194), aunque a lo largo y ancho de la obra sea posible ver noticias dispersas sobre tal o cual tema relacionado con la economía de iglesias y monasterios y con las donaciones que aquí estudiamos.

² *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio*, Madrid, 1807 (reedición de 1972), I, p. 41.

³ Siguen sin estudiarse las coincidencias entre prácticas religiosas y feudales, y cualquier aproximación precipitada al tema puede ser arriesgada, pero no juzgo excesivo comparar estas donaciones mortuorias con el nuncio o relevo feudal.

Estas semejanzas religioso-feudales pueden observarse igualmente y de forma clara en la invocación

juzgará a cada uno después de la muerte y al que conviene tener aplacado.

Los documentos medievales son explícitos al respecto y no resultaría difícil acumular citas como la que nos proporciona, en la temprana fecha del 1 de marzo de 921, un documento por el que Ordoño II justifica una donación al monasterio de Saelices de Mayorga «licet omnia que in hoc mundo ad usum hominis conferuntur a Deo qui creavit omnia ordinantur tamen valde Deo dignum est ut de hoc quod accipit unusquisque in mundo ei a quo accepit ex hoc complaceat pure oblationis instintu; per hoc etenim sibi quisque futura premia cumulat per quod presencia coram Deo digne dispensat»⁴. La devolución a Dios de los bienes recibidos se transforma en devolución a los centros o a las personas eclesiásticas en textos como el testamento del arcipreste de Sepúlveda y canónigo de Santa María de Segovia: «Sicut Deus fecit nos coheredes sui regni, ita ego facio heredem tocius mee substantie ipsum Petrum episcopum et recognosco eum patrem meum et procuratorem corporis et anime mee»⁵ o de Alfonso VII al dar la villa de Vamba al monasterio italiano del Santo Angel de la Osera: «Cum omnis a Deo potestas habeat esse, sponsam eius Ecclesiam precipuo debet affectu diligere, venerari, fovere, heredate ut possit et debeat apud Deum digne pro ipsa intercedere»⁶.

Así pues, la inseguridad ante la otra vida, el deseo de salvar el alma, lleva a los hombres medievales a congraciarse con Dios mediante la entrega de una parte o de la totalidad de sus bienes a los representantes de la Divinidad en la tierra⁷, pero el hombre medieval —especialmente el pequeño campesino— se mueve entre dos inseguridades, entre dos peligros contrapuestos: desprenderse de sus bienes para lograr la salvación equivale con

y cláusulas penales de los documentos medievales según he demostrado en mi artículo, en prensa, *Utilidad de las fórmulas inútiles de los documentos medievales*.

⁴ Ed. J. MARÍA MINGUEZ, *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún. Siglos IX y X*, León, 1976, p. 52.

Una fórmula semejante puede verse en la donación de la condesa María a San Marcos de León, «quia nobilium providentie convenit religiosis beneficia erogare quatinus ipsi temporalia impartientes spiritualia se recepturos gaudeant» (Doc. ed. por J. L. MARTÍN, *La Orden de San Marcos de León, «León y su Historia»*, 4 [1977], pp. 73-74).

⁵ Archivo Catedralicio de Segovia, caja 1, n.º 9. Documento de 1120. Transcripción realizada por Luis Miguel Villar.

⁶ Doc. del 1 de marzo de 1147 (Tumbo Negro de Zamora, fols. 125 r.-126 r. Transcripción realizada por Marciano Sánchez).

⁷ En principio, la donación es voluntaria si puede calificarse de este modo una acción recomendada por Dios para asegurar la salvación del alma; en la práctica, la Iglesia obliga a los fieles a dar una parte de sus bienes (oscila entre el quinto y la tercia) dejando al libre arbitrio de cada uno la elección del centro beneficiario. Sobre el tema pueden verse los artículos ya clásicos de Luis G. DE VALDEAVELLANO, *La cuota de libre disposición en el derecho hereditario de León y Castilla en la Alta Edad Media. (Notas y documentos)*, «AHDE» IX (1932), pp. 129-176, y de J. ORLANDIS, *La elección de sepultura en la España medieval*, «AHDE» XX (1950), pp. 5-49.

frecuencia a quedar, o dejar a los herederos, sin medios de subsistencia, y será preciso buscar —se encontrarán— fórmulas que hagan compatible la supervivencia física con la garantía, en la medida de lo posible, de salvar el alma.

Los historiadores del Derecho han dedicado numerosas páginas al estudio de estas fórmulas («familiaritas», «Donationes post obitum», «donationes reservato usufructo»...) que a pesar de sus diferencias formales tienen un punto en común: el cristiano que entrega sus bienes para salvar el alma no queda en la indigencia y hasta los más pobres podrán cumplir el precepto evangélico de dar limosna. En unos casos, el fiel será acogido por el centro religioso al que entrega sus bienes y será considerado como un miembro más de la comunidad; en otros, el centro le ofrece alimento, calzado y vestido si por enfermedad, vejez o, por cualquier otra causa, lo necesita; con frecuencia, la donación no es efectiva hasta el momento de la muerte, o sus efectos son parciales: el donante cede la propiedad y se reserva el usufructo vitalicio de los bienes cedidos para que se le tenga presente en las oraciones de la comunidad, se digan misas por su alma, se le entierre en lugar sagrado, se celebre su aniversario⁸...

En la documentación que utilizo⁹, los ejemplos de estos tipos de donación son muy numerosos y sería posible ampliar a los siglos XII-XIII los estudios realizados para la Alta Edad Media, pero de momento —y sin olvidar las oportunas referencias— me centraré en el análisis de las «desviaciones» y «ampliaciones» que sufre la donación: al extender la seguridad física a personas distintas a la del donante, al utilizar estas fórmulas no tanto para buscar la salvación del alma y garantizar la supervivencia como para encubrir otros negocios jurídicos..., sin olvidar la relación de depen-

⁸ Los diferentes estudios han sido analizados con detalle por Fernando DE ARVIZU Y GALARRAGA, *La disposición «mortis causa» en el Derecho español de la Alta Edad Media*, Pamplona, 1977. A pesar del comentario que dedica a los distintos puntos de vista sigue siendo útil la consulta del artículo de J. ORLANDIS, «*Traditio corporis et animae*». Laicos y monasterios en la Alta Edad Media Española, «AHDE» XXIV (1954), pp. 95-279, recogido en *Estudios sobre Instituciones monásticas medievales*, Pamplona, 1971.

⁹ Utilizo los documentos catedralicios de Valladolid, Salamanca, Avila, Zamora y Segovia de los siglos XII-XIII. Los vallisoletanos han sido publicados por M. MAÑUECO Y VILLALOBOS, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid*, 3 tomos, Valladolid, 1917-1920; los salmantinos han sido editados por José Luis MARTÍN MARTÍN, L. M. VILLAR, F. MARCOS y M. SÁNCHEZ, *Documentos de los archivos catedralicios y diocesano de Salamanca (Siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1977. Los abulenses han sido publicados por Angel BARRIOS GARCÍA, *Documentos de la Catedral de Avila*, Salamanca, 1981.

Permanecen inéditos en su mayoría los de Zamora y Segovia; para los últimos siglo la transcripción realizada por Luis Miguel Villar García, y los zamoranos han sido transcritos por mí los originales anteriores a 1261 (*Documentos zamoranos del archivo catedralicio [1094-1261]*, Salamanca, 1981) y por Marciano Sánchez, los conservados en los Tumbos Negro (TNZ) o Blanco (TBZ).

dencia que, en algunos casos, se establece entre el donante y el centro beneficiario.

El temor al infierno y la necesidad de hacer donación de sus bienes, por pobre que sea el cristiano, parecen reflejados en una fórmula que emplean, con ligeras variantes, documentos vallisoletanos y zamoranos de la primera mitad del siglo XII: «cum peccatorum mole deprehensa... ut ego per vos... reconciliari mereat Domino... extituo ut de paupertate mea sancte ecclesie vestre aliquantum ex voto proprio preferre deberem...»; a pesar de utilizar la misma fórmula, los donantes se encuentran en situaciones personales diferentes, y distintas son las soluciones adoptadas: Pelay Muñoz y la «exigua serva Dei Auro» hacen la donación sin pedir nada a cambio¹⁰; Justa, posiblemente viuda, busca la salvación ofreciendo los frutos (pan y vino) de una heredad en Saldaña durante los dos años siguientes a su muerte¹¹, y Aznar Sánchez prefiere entregar la heredad «post obitum meum»¹².

El valor de la limosna para merecer «ad celestis patrie libertatem... pervenire» es destacado por Aliarda al entregarse con todos sus bienes a la iglesia vallisoletana¹³, pero la entrega inmediata de la totalidad de los bienes¹⁴ exige una compensación distinta: vestido y alimento mientras viva la donante, cuya situación económica no parece excesivamente buena pues alude a los bienes que posee «absque calumpnia», es decir sin cargas, y a los que «in pignore posui». El aspecto espiritual y material de la donación son claramente diferenciados por Munia cuando el 1 de noviembre de 1181 da al cabildo salmantino dos heredades: una «pro aniversario meo» y otra «pro portione quam concesserunt mihi in diebus meis»¹⁵.

La porción o el vestido-alimento aparecen condicionados en las donaciones de los hermanos Martín y Melina, de Domingo Miguel, de Columba y de Pedro Garín. Los hermanos Martín y Melina, tras un prólogo que es una confesión de desconfianza en sus herederos y parientes¹⁶, dan sus

¹⁰ 1 de mayo de 1115 (*Valladolid*, 1, p. 103) y 23 de noviembre de 1133 (TNZ, fols. 17 v.-18 r.).

¹¹ 4 de febrero de 1115 (*Valladolid*, 1, p. 99).

¹² 11 de diciembre de 1115; el mismo día entrega un monasterio sin poner condiciones (*Valladolid*, 1, pp. 109 y 113).

¹³ 1152 y 1160 (*Valladolid*, 1, pp. 204-205 y 233-234: «Sicut aqua extinguit ignem, ita elemosina extinguit peccatum»).

¹⁴ La duplicidad de documentos se explica porque en 1152 Aliarda se reserva 30 maravedis para darlos por su alma «prout bene mihi visum fuerit» y dispone que las rentas de una viña y de una cuba se dediquen obligatoriamente a dar una comida «confratribus meis Sancte Marie canonicis» el día de su aniversario; ambas cláusulas desaparecen en 1160.

¹⁵ *Salamanca*, pp. 166-167.

¹⁶ «Ne illud in nobis fiat quod de multis aliis vidimus, qui cum iam essent positi in extremo die finis sue, confidentes in parentibus et amicis suis comendaverint illis elemosinas quas Deo et ecclesiis et clericis pro animabus suis darent, qui nescientes dividere, omnia retinuerunt», razón por la cual realizan la donación «in vita nostra» (*Salamanca*, pp. 105-106).

bienes al cabildo salmantino «tali pacto... ut in tota nostra vita habeamus portionem de refectorio qualem canonici habent»; la porción no basta, es una ayuda estimable pero no permite vivir sin trabajar o, al menos así se deduce de este documento: Martín y Melina siguen en posesión de sus tierras mientras vivan, pero si el primero en morir fuera Martín, su hermana haría entrega efectiva de la heredad y si «ad tantam inopiam deveniret quod per se ipsam manuteneri se non potuerit, prior ecclesie procuret eam, induat et pascat»¹⁷; en cambio, Domingo Miguel considera que la porción es más que suficiente aunque no pueda ganarse el sustento¹⁸ y a la misma conclusión llega Columba cuando pide al cabildo de Salamanca provisiones «in victu et vestitu» si cayera en tanta pobreza o llegara a tal edad «quod mihi providere non possum»¹⁹. Pedro Garín no parece confiar excesivamente en esta ayuda y prefiere reservarse el derecho a vender los bienes dados «si michi advenerit longa infirmitas aut si cecus fuero aut in senectute venero»²⁰. La comodidad más que la necesidad es el motivo que lleva a Miguel, presbítero de Medina, a pedir a los canónigos de Salamanca «portionem in refectorio» únicamente «quando ego fuero Salamantice»²¹.

La reserva gratuita del usufructo vitalicio, sin que los donantes puedan dar, vender, cambiar o empeñar los bienes dados, es condición normal en este tipo de donaciones²², pero en algunos casos el usufructo va acompañado de obligaciones por parte del donante o del centro beneficiario: en 1185, doña Madre da al cabildo salmantino unas casas e incluye la condición de vivir en ellas mientras viva, pagando un alquiler anual de un maravedí²³; los canónigos de Avila se comprometen, en 1146, a recibir a Juan

¹⁷ Lógicamente, si la primera en morir fuera Melina, Martín seguiría en posesión de la heredad mientras viviera, sin recurrir al vestido y alimento capitular.

En 1146, Juan Gómez no tiene inconveniente en pedir a los canónigos abulenses que le aseguren el alimento y vestido «quod pulchre et honeste sufficiat» (*Avila*, pp. 7-8).

¹⁸ Pide «integram portionem refectorii» (*Salamanca*, p. 121, doc. del 24 de junio de 1167).

¹⁹ Doc. del 1 de noviembre de 1181 (*Salamanca*, pp. 167-169).

²⁰ Doc. del 6 de mayo de 1142, confirmado, con ligeras variantes, el 13 del mismo mes y año: el 13 de mayo desaparece la posibilidad de disponer de los bienes dados en caso de necesidad, pero entre éstos no se incluye una corte sita en Marialba por lo que puede suponerse que la cláusula de reserva no fue del agrado de los canónigos, que prefirieron la segunda fórmula (TNZ., fols. 16 r.-v. y 17 r.-v.).

²¹ Doc. de 1178 (*Salamanca*, pp. 158-159).

²² La lista sería interminable; basten algunos ejemplos: Pedro Franco y su mujer María, Esteban y su esposa disponen que al morir uno, el otro «habeat aliam medietatem ad coligendum fructum in tota vita sua ita quod nec possit vendere nec aliqui propinquo aut extraneo dare» (6 de enero de 1177, *Salamanca*, p. 155; y *Zamora*, p. 42, doc. de 1187); «dum vixerimus ad usus nostros ea habeamus» (doc. de 1208, *Valladolid*, 2, pp. 25-27); la donación sólo es efectiva «quando migraturus ero de hoc seculo» (doc. del 10 de abril de 1177, *Valladolid*, 1, pp. 116-117); «post mortem meam hec omnia transeant in ius et dominium refectorii et canonicorum» (6 de mayo de 1148: Archivo Catedral de Segovia, caja 1, núm. 27); «in tota nostra vita teneamus quod nostrum est» (31 de diciembre de 1150, *Avila*, p. 9); «ut vivam in predictis hereditatibus omnibus diebus vite mee» (1159-1164, *Salamanca*, pp. 106-107).

²³ *Salamanca*, pp. 177-178.

Gómez «in omnibus beneficiis suis scilicet in orationibus et vigiliis ac ieiuniis», a darle alimento y vestido y a enterrarlo «sicut canonico et fratri suo»; Juan tendrá los bienes mientras viva y por ellos «placitum meum faciam» que podríamos traducir por pagar un censo o cumplir unas obligaciones implícitas en la promesa de ser siempre fiel «et obedientem supradicte ecclesie et clericis ibidem servientibus»²⁴, frases que sugieren una relación de dependencia como contrapartida del usufructo.

La dependencia aparece claramente formulada en 1150 al comprometerse Justo y su mujer María a servir con sus bienes a la Iglesia y a que «non habeamus alium dominum preter istam ecclesiam ut ipsa sit nostra defensio et totum concilium Avile»²⁵; la protección y la defensa en vida o, dicho de otro modo, el consejo y ayuda feudal se hallan documentados en el texto por el que Pedro Peláez se entrega al monasterio de Bamba junto con la tercera parte de sus bienes a cambio de que los monjes lo reciban en «firmitatem et societatem et participationem omnium bonorum nostrorum, scilicet psalmodiarum, hymnorum..., *consilium et auxilium* ex omnibus bonis que in monasterio fiunt»²⁶, y diez años más tarde hallamos una fórmula semejante entre los documentos de Santa María de Valladolid que ofrece a Juan y a su mujer Urraca recibirlos «sicut unum ex nobis honorifice», darles sepultura cuando mueran y, en vida «vos et vestra tanquam res ecclesie nostre protegamus et defendamus», protección y defensa que incluyen exención de fonsado y pedido²⁷.

Si en los casos citados pueden haber dudas sobre la dependencia, sobre la equiparación entre donantes «post obitum» y vasallos, éstas desaparecen cuando vemos a Leocadia decidir «pro remedio anime mee et parentum meorum... ut facerem me vasala Sancti Salvatoris et dompno episcopo Stephano» al que da «post obitum meum» la tercera parte (es lo que entregan los zamoranos en las «donationes post obitum») de cuanto posee, gráficamente expresado, «usque ad minimam culiarem»²⁸. De Zamora igualmente procede el documento de vasallaje de Esteban, redactado en términos semejantes a los empleados por Leocadia²⁹, y para los años finales del

²⁴ Doc. del 29 de mayo de 1146 (*Avila*, pp. 48-49).

²⁵ Doc. del 31 de diciembre (*Avila*, pp. 48-49).

²⁶ Doc. de 1198 (*Zamora*, pp. 48-49).

²⁷ *Valladolid*, 2, pp. 25-27. De la exención se excluyen «moneta emptioni concilii (es decir, la moneda forera) et opere muri».

²⁸ Documento sin fecha pero que podemos situar entre 1164-1178 (*Zamora*, pp. 20-21).

²⁹ Doc. del 30 de julio de 1178 (*Zamora*, pp. 30-31).

Aunque la existencia de campesinos vasallos está documentada para toda la región (v. mi artículo *¿Campesinos de remensa en Castilla y León?*, «Homenaje al profesor Moxó», Universidad Complutense 1982, pp. 37-47) éstos son especialmente numerosos o se hallan mejor documentados en Zamora (José Luis MARTÍN, *Campesinos-vasallos de la iglesia de Zamora*, «Estudis d'Historia Agraria» I, Bar-

siglo XII disponemos de un ejemplo de «familiaritas»-vasallaje colectivo: en 1190, Pelayo Arnales y su mujer Teresa, en nombre de los miembros de la cofradía de Cañizo, dan una alberguería al cabildo de Zamora «pro remedium animarum nostrarum et parentum nostrorum»; los canónigos celebrarán el aniversario³⁰ «pro omnibus fratribus sicut faciunt pro canonico» y honrarán y protegerán «confratres supradictos... sicut vassallos et confratres»³¹.

Si los donantes se convierten en vasallos, el proceso inverso también es posible y quizá no siempre se realiza con total libertad por parte del vasallo: en 1188, Gómez y su mujer María dan al obispo Guillermo «post mortem nostram totam terciam de tota nostra pecunia»³² y confiesan indirectamente su condición de vasallos y la posible causa real de la donación al pedir al obispo que, mientras cumplan con sus obligaciones, no los expulse de la heredad que cultivan para darla a «alium *vasallum* suum»³³; claramente forzada es la cesión por Esteban de una tercera parte de cuanto tuviere en Almendra «in die obitus mei»: es una condición que le impone el obispo Esteban para autorizarle a construir una aceña y a edificar una casa en un solar episcopal³⁴; y la creación de un aniversario por Domingo Bata-gones, en 1221, es más un castigo que un acto voluntario: Domingo era encargado de una aceña propiedad de la iglesia de San Julián de Zamora, y por haber gastado 25 maravedís en repararla se creyó con derecho a la octava parte; este derecho sólo le fue reconocido tras comprometerse a dejar a la iglesia «pro meo aniversario» la octava en cuestión junto con la parte que tenía en otra aceña³⁵.

celona, 1978, pp. 85-97 y *Campesinos vasallos del obispo Suero de Zamora*, Colegio Universitario de Zamora, 1981).

³⁰ Los cofrades siguen en posesión de la alberguería, y de sus ingresos dan 3 maravedís al año «pro aniversario»; este censo ascendería a 5 maravedís si las rentas se elevaran a 60 áureos. Si el número de cofrades fuera inferior a diez, el cabildo se haría cargo directamente de la alberguería (TNZ, fols. 37 v.-38 r.).

³¹ De los mismos años —el documento carece de fecha— debe ser la «familiaritas» establecida con el cabildo por Pelayo y Teresa, en nombre ahora de los cofrades de San Pelayo de Ribaduro. Los cofrades se reservan la posesión de su casa mientras vivan y pagan 1,5 maravedí anual, que se eleva a 2 si los ingresos superan los 30 maravedís. Si la cofradía «ad tantam exinanicionem devenerit ut eam regere non possimus», los canónigos se harían cargo directamente de sus bienes. Los cofrades son recibidos «in societate nostra» y por cada uno se dirán oraciones «quando... ex hac luce migraverit» sin perjuicio de que anualmente se celebre un aniversario por todos (TNZ, fols. 38 r.-39 r.).

³² Como ellos mismos confesarán, son campesinos sin tierras y lo único que pueden ofrecer es dinero o bienes muebles.

³³ *Zamora*, pp. 44-45.

³⁴ Doc. de febrero de 1209 (TNZ, fols. 42 r.-v.). Los ingresos de esta aceña se dividirán por mitades, y de otra ya construida y comprada por Esteban a los herederos del lugar, el obispo recibiría una parte y Esteban dos; si éste quisiera vender su parte, debería —al igual que los vasallos— ofrecerla previamente al obispo.

³⁵ *Zamora*, pp. 71-72.

El retraso de la donación hasta el momento de la muerte, la tenencia en prestimonio de los bienes dados o las raciones y ayudas ofrecidas por los centros eclesiásticos resuelven el problema de quienes no tienen hijos o personas que dependan de ellos; cuando hay herederos directos, la solución más fácil consiste en hacer hereditario —al menos durante la primera generación— el prestimonio, recurso que utilizan indistintamente pequeños campesinos y grandes señores: los primeros para asegurar trabajo y medios de subsistencia a los suyos³⁶, y los segundos para mantener su nivel de vida. Como la «ampliación» puede renovarse indefinidamente, con grave perjuicio para los centros eclesiásticos, con frecuencia se les compensa con una renta, censo o pensión anual hasta que recuperan la posesión de los bienes dados por el alma.

La protección a los hijos puede conseguirse de múltiples formas, además de la citada: el 23 de mayo de 1164, Fortrancho y su mujer María dan al monasterio de Valbuena cuanto poseen en Fuentidueña, pero si los donantes llegaran a tener hijos, la donación quedaría reducida a la mitad³⁷. Más complicada es la fórmula empleada en 1185 por Pedro Eitaz para mantener la posesión de los bienes maternos: en cumplimiento de la voluntad de su madre da a los canónigos de Zamora la tercera parte de cuanto aquélla poseía y logra conservar estos bienes mientras viva comprometiéndose a dejar a la iglesia la tercera parte de cuanto él poseyera «ad obitum meum»³⁸. En 1219, Pelayo de Claustro descubre una nueva posibilidad de proteger a su hijo Juan: le deja en prestimonio una casa y una viña siempre que se comprometa a dar al cabildo 6 áureos anuales «in die mei obitus»³⁹. Ligeramente distinta es la fórmula aplicada en 1225 a Fernando Mateo por los canónigos zamoranos: le devuelven una viña y una heredad en Santiuste «tenendam in prestimonium omni tempore vite vestre (de Fernando y de su hijo Mateo) ita quod fructum ex ea percipiatis et post obitum utriusque vestrum... ad nos libere revertatur»⁴⁰; treinta años más tarde, el cabildo inventa un nuevo sistema de compensación: María Sebastián y su hija, a cambio de entregar una tierra y una casa, en la que seguirá viviendo la madre, se ven exentas —madre, hija y posibles nietos— del fuero que debían pagar por las tierras, casas, viñas, huertos y palomares que poseían en Bamba, lugar de señorío del cabildo⁴¹.

³⁶ Los centros eclesiásticos aceptarían gustosos esta solución en zonas poco pobladas pues las tierras sin hombres que las cultiven carecen de valor.

³⁷ Archivo Catedral de Segovia, caja 1, núm. 34.

³⁸ Zamora, p. 40.

³⁹ TNZ, fol. 91 v.

⁴⁰ TNZ, fols. 100 r.-101 v.

⁴¹ TNZ, fol. 146 r.

Cuando el donante es un gran propietario, la fórmula puede ser distinta⁴² pero no se desdeña acudir a cualquiera de las citadas: el 1 de abril de 1285, Juan Domínguez, compañero de la iglesia de Salamanca, hace diversas mandas al cabildo; unas son de efecto inmediato, y el cumplimiento de otras se difiere en favor de los hijos; así, por ejemplo, da diversos bienes a sus hijas Mayor, Colomba y Juana⁴³, a sus hijos y a sus nietos, especificando que si alguno muriera sin hijos legítimos, el heredero sería el cabildo⁴⁴. Otro compañero de la misma iglesia, Juan Pérez Manso, deja en 1298 la mitad del heredamiento de Alcubilla a María Asensio «mi criada» quien no podría empeñarla ni enajenarla pues si muriera sin hijos legítimos o si éstos fallecieran antes de cumplir veinte años⁴⁵, la heredera sería Mayor Pérez, hija del donante. Al morir Mayor, la iglesia salmantina recuperaría la posesión. La otra mitad del heredamiento la deja a Marina e Inés «mis criadas» y a sus hijos legítimos si llegaran a tenerlos; a la muerte de éstos o en el caso de que a Marina e Inés⁴⁶ les «salieren padres que las tomen por hijas», la heredera sería Mayor Pérez «en su vida», y tras ella el cabildo.

Si los hijos son un «problema», también puede serlo cualquiera de los donantes en donaciones hechas por más de una persona. En el caso ya citado de los hermanos Martín y Melina, el prestimonio es vitalicio sólo para Martín pues si éste muriera antes, Melina —quizá por no estar en condiciones de trabajar la tierra— debería hacer entrega inmediata de las heredades al cabildo salmantino⁴⁷. En las donaciones hechas por esposos, el prestimonio se mantiene mientras viva uno de los donantes⁴⁸ pero en algunos casos marido y mujer separan sus bienes y a la muerte de uno, la iglesia recibe la mitad y el sobreviviente «habeat aliam medietatem (la suya) ad colligendum fructum in tota vita sua»⁴⁹; en términos semejantes se manifiestan, en 1220, Rodrigo y María al dar a la iglesia de Valladolid cuanto

⁴² La abundancia de bienes permite dejar situados a los hijos por otros sistemas.

⁴³ *Salamanca*, pp. 497-499. Probablemente, Juana era deficiente o estaba enferma pues Juan ordena a las hermanas que tengan la raíz y los frutos y den cada año a Juana un vestido y pan «quando ovyer mester».

⁴⁴ Marina Juan, de la que no se indica el parentesco con el donante, recibe una casa que «a su muerte» pasaría al cabildo «por mio aniversario».

⁴⁵ El efecto sería el mismo si murieran sin hijos legítimos.

⁴⁶ Probablemente, hijas ilegítimas, igual que María Asensio, del donante. Refuerza esta impresión el encargo hecho a Mayor y a su marido de que «ayan estas moças en guarda e las pongan a mester e las casen» (*Salamanca*, pp. 584-587).

⁴⁷ Véanse las notas 16 y 17 y el texto correspondiente.

⁴⁸ Docs. del 18 de noviembre de 1163, mayo de 1201 y abril de 1223 (*Salamanca*, pp. 113, 202 y 235-236), de 1222 (*Valladolid*, 2, pp. 94-95)...

⁴⁹ 6 de enero de 1177 (*Salamanca*, p. 155).

poseen en Villanuño a cambio de una renta vitalicia de 20 «alqueses» de trigo y 20 moyos de mosto; a la muerte de uno, el sobreviviente recibirá sólo la mitad del trigo y mosto⁵⁰. Posiblemente tiene el mismo sentido, aunque no se mencione expresamente la salvación del alma, la donación hecha en 1208 a la iglesia de Zamora por Alvaro y Teresa Pérez, hija de Pedro Peláez de Arnales, que dan sus bienes en Coreses y Pajares siempre que el obispo les garantice 80 maravedís anuales: 40 por San Miguel y 40 el día de la Ascensión; si muere antes Alvaro, Teresa seguirá recibiendo los 80 maravedís, y si fallece antes Teresa, Alvaro sólo tendrá derecho a la mitad de la renta⁵¹.

Más claramente refleja la división y el régimen de bienes el documento del 14 de abril de 1273 por el que Martín Nicolás da a la sede salmantina cuanto posee en Monflorado: como está casado y una parte de las heredades pertenece legalmente a su mujer, acuerda con ésta que si él muere antes, ella podrá disponer libremente de todos los bienes⁵², pero si muriera antes la mujer, los parientes de ésta recibirían la mitad de «quanto nós compramos e ganamos seyendo de consonno» y Martín tendría la otra mitad y «todo lo mío que avía antes que casase convosco»⁵³. Una variante curiosa se halla entre los textos segovianos: en documento sin fecha Blas y su mujer Guzbega hicieron donación, reservándose el usufructo, al cabildo de Segovia, y a la muerte de Blas, Guzbega mantuvo el prestimonio pero según los canónigos éste cesaba, por lo que se refería a los bienes de Blas, al contraer nuevo matrimonio la viuda⁵⁴.

Del mismo modo que los padres protegen a los hijos y en ocasiones son éstos los que se protegen a sí mismos utilizando las donaciones piadosas de los padres⁵⁵, a veces la viuda busca protección física sirviéndose de los bienes del marido: en 1243, María, viuda de Gonzalo Pérez y en cumplimiento de la última voluntad de éste, da a los canónigos salmantinos cuan-

⁵⁰ Más los ingresos procedentes de una cuarta de aceña y el derecho a seguir en la casa sin pagar renta (*Valladolid*, 2, pp. 87-88). Otro ejemplo de renta vitalicia —100 maravedís— tras una donación «por salut de mi alma» puede verse en *Valladolid*, 2, pp. 149-150, documento de 1230.

⁵¹ TNZ, fols. 36v-37v. El retraso en el pago se pena con multa de medio maravedí por día, y la renta se halla situada en la tercia episcopal de Villaralbo y Fuentespreadas de cuyo cobro y posterior entrega a los donantes se encarga el cantor Egas y en su defecto los canónigos Gonzalo Martín o «alium canonicum quem magis idoneum elegerit» o el obispo zamorano. Si ni unos ni otro cumplieran con su deber, «domnus Alvarus et domna Tharasya habeant potestatem accipiendi prefatas tercias ut inde habeant predictos morabetinos et si aliquid superfuerit, ad ecclesiam Sancti Salvatoris devolvatur».

⁵² Posiblemente, Martín no tenía herederos directos.

⁵³ *Salamanca*, p. 433.

⁵⁴ Archivo Catedral de Segovia, caja 2, núm. 6. La «protección» cesa al encontrar el beneficiario una forma de atender a sus necesidades; en otros casos que citaré más adelante, se pierde el prestimonio por casarse o por entrar en religión.

⁵⁵ V. la nota 38 y el texto correspondiente.

to poseía en Naharros no sin antes lograr que se le reservara la posesión «in vita mea»⁵⁶; y el 12 de febrero de 1265, Mayor da una heredad al cabildo «pro aniversario del sobredicho Arnal», su marido, y obtiene «la guarda sobredicha en toda mía vida» si paga «en reconocimiento por esta heredad» 2 maravedís al año⁵⁷.

Junto a la protección de padres a hijos y entre esposos hallamos también la búsqueda de seguridad para padres, hermanos, consanguíneos, «alumnos», compañeros... que retrasan considerablemente la entrega efectiva de las heredades o las condiciones hasta límites insospechados. Martín Domínguez se protege a sí mismo cuando se entrega con una parte de sus bienes al cabildo salmantino, que le garantiza la posesión vitalicia y la exención de todo pecho y facendera, y favorece a sus padres al disponer que, a su muerte, los canónigos tienen dos opciones: quedarse con la heredad o unirla al resto de los bienes y dividir todo, por mitad, con los padres del donante, que tendrían el conjunto mientras vivieran⁵⁸. Más clásica es la fórmula empleada por el canónigo Parens al dejar una parte de los bienes a su madre «quousque moriatur vel religionem intret»⁵⁹.

Los favores a personas no tan directamente vinculadas a los donantes son numerosos, especialmente entre los eclesiásticos: el 1 de noviembre de 1117, Domingo Petit da a su hermana unas casas que serían para la iglesia segoviana si muriera sin hijos, y le deja, para que las tenga mientras viva, un majuelo, una tierra y una tienda que serían, respectivamente, al morir la hermana, para la alberguería de Montefebrero y para la iglesia segoviana; ésta recibe otros bienes para que «nutriat» a Juan, sobrino del donante, le facilite estudios y lo honre como a uno de los canónigos⁶⁰. En 1163, María Sánchez da unos bienes a Juan «meus alumpnus» quien los tendría mientras viviera, con la posibilidad de venderlos a los canónigos salmantinos al precio especial de 10 maravedís⁶¹; si en el momento de morir no los hubiera vendido, serían para el cabildo⁶². Un año más tarde, Juan es llamado «clientulus» y María aclara su donación reservándose «dum vixero» unas tierras «ad sustentationem meam et oblacionem pro amicis, con-

⁵⁶ *Salamanca*, pp. 293-294.

⁵⁷ Puesto que tiene dos hijas menores de edad, herederas de los bienes paternos, se compromete a lograr su consentimiento «quando venieren a hedade legitima» (*Salamanca*, pp. 399-400).

⁵⁸ *Salamanca*, pp. 191-192, doc. del 20 de septiembre de 1192.

⁵⁹ Doc. de 1242 (TNZ, fols. 137r-138v).

⁶⁰ Archivo Catedral de Segovia, caja 1, núm. 8. Si el cabildo incumpliera el acuerdo, el citado Juan tendría los bienes hasta su muerte.

⁶¹ Puede venderlos a cualquier persona, pero antes debe ofrecerlos a los canónigos en el precio indicado.

⁶² *Salamanca*, pp. 110-111.

iugibus et parentibus meis»⁶³. También se ordena una donación futura «pro anima» en el documento zamorano de 1189 por el que Pedro Peláez, su mujer Teresa Núñez y sus hijas Teresa y Jimena Pérez dan a Pelayo Núñez, nieto y sobrino respectivamente, unos bienes condicionados a que Pelayo sea clérigo o tenga «bona muller a benedictione unde filios habuerit»; si así no fuera, la donación sería vitalicia y «quando venerit obitum suum... det terciam partem pro sua anima» y el resto vuelva a la familia⁶⁴.

En 1178, el arcediano leonés, Arnulfo, hace una donación entre vivos que en determinadas condiciones puede convertirse en una donación «pro anima»: da a su «serviente» Juan unas casas; si el criado muriera antes, el arcediano las recuperaría y en caso contrario Juan podría disponer de ellas con relativa libertad pues si «prolem non habuerit legitimam» debía dar las casas a una iglesia «pro remedio anime mee et tue»⁶⁵; relativamente especial también es el documento redactado en 1180 por Guillermo de Valde-fuentes: si muriera en la peregrinación que piensa hacer, deja a su sobrino García un campo para que lo tenga en su vida, pagando un maravedí anual al refectorio de los canónigos salmantinos, verdaderos propietarios del campo⁶⁶.

Junto a la obligación de pagar un censo, renta o pensión por parte de los beneficiarios vitalicios se incluyen a veces otras condiciones: en documento sin fecha, de la primera mitad del siglo XIII, el canónigo zamorano Domingo Fernández ordenó que sus bienes fueran entregados al cabildo y poseídos, vitalicia y conjuntamente, por su alumno e hijo en Cristo Parens⁶⁷, por su sobrino Domingo y por su «consanguínea» Marina, quienes perderían la posesión si se hicieran monjes (los hombres) o si Marina casara o entrase en religión⁶⁸. El maestro Venegas, canónigo de la misma iglesia, exige el estado clerical a sus herederos: su sobrino Pelayo Díaz tendrá los bienes dados al cabildo sólo si se mantiene en el estado clerical, y entre sus obligaciones figura la de pagar un censo por el aniversario de su tío así como la de encargarse de la educación de Juan Pérez, sobrino igualmente del donante⁶⁹; a la muerte de Pelayo o al abandono del estado cleri-

⁶³ Doc. del 15 de agosto (*Salamanca*, p. 117). Los canónigos le darian «partitionem in omnibus diebus meis».

⁶⁴ TNZ, fol. 126r-v.

⁶⁵ Archivo Catedral de Segovia, caja Derecha, núm. 8.

⁶⁶ *Salamanca*, pp. 162-163. Cláusulas semejantes en documentos de 1190, 1212, 1214, 1229, 1269, 1270 (*Salamanca*, pp. 179-180, 216, 223-224, 267, 418-419 y 420), 1193 y 1197 (*Ávila*, 32-37), 1224 y 1242 (TNZ, fols. 91v-92r y 137r-138v).

⁶⁷ Es sin duda el canónigo del mismo nombre que redacta su testamento en 1242 (ver la nota 59).

⁶⁸ TNZ, fols. 123v-124r.

⁶⁹ Le daría 5 maravedís al año, 10 cuando llegara a la edad de estudiar, y debería acogerlo en su casa si Juan quisiera ser clérigo.

cal, el tenente sería Juan y si éste no fuera clérigo los bienes pasarían a otro sobrino, hijo de Mateo Venegas —hermano del testador— y tras él a un hijo de María Juanes, sobrina de Venegas; en cualquier caso, el testimonio acaba a la muerte del beneficiario o al abandonar el estado clerical⁷⁰. El arcediano Esteban en su testamento, sin fecha, instituye como heredero de unas casas y viñas a su sobrino Esteban, quien dará anualmente a la iglesia de Zamora 20 maravedís; fallecido Esteban, tendrá el usufructo en las mismas condiciones Guillermo Elías y tras él Elías Elías, G. Elías «et filii eorum si clerici fuerint et ecclesie Sancti Salvatoris servierint», y fallecidos todos éstos, casas y viñas volverán al cabildo, que podrá cederlas a uno de sus miembros siempre que pague los citados 20 maravedís; si así no se hiciera, los bienes deberían volver al pariente más próximo del arcediano⁷¹. Carece igualmente de fecha el testamento del maestro Rodrigo, quien cede a sus sobrinos García y Domingo diversos bienes, que pasarán al cabildo a la muerte de ambos «pro aniversario magistri Roderici»⁷². Guillermo de Bachalaria deja a su consobrino Pedro una casa con todos sus utensilios; muerto éste, la heredará un clérigo de la familia del donante que sirva «in propria persona» a la iglesia de San Salvador y esta condición durará «quamdiu aliquis clericus inventus fuerit de genere meo predicto modo serviens ecclesie Sancti Salvatoris»; al finalizar la serie de clérigos, la casa vuelve «ad ius et potestatem canonicorum»⁷³. El racionero Isidoro, en testamento igualmente sin fecha, da a su hermano Pedro el usufructo vitalicio de una casa⁷⁴, y en 1217, el deán de Zamora, Juan, da a su sobrino, maestrescuela de la catedral, unas casas y viñas para que las tenga en su vida pagando al cabildo 25 maravedís al año: 14 el día del aniversario del testador (12 a los canónigos y 2 a los clérigos de coro que no tengan ración), 3 en el aniversario del obispo Guillermo, 2 «pro matre mea», 2 «pro patre meo», 2 en el aniversario de B. «olim capellani mei», y 2 en la fiesta de San Miguel⁷⁵...

La «familiaritas» se amplía a todos los miembros femeninos de la familia natural y se convierte en intromisión y control de la nueva «familia» en la donación de la vila de Gema hecha, en 1181, por los hermanos Fernando Vela, Juan Vela, Pedro Vela y Suero Menéndez al monasterio femenino de Santa María de Fontevrault⁷⁶; la entrega efectiva se retrasa hasta la muerte

⁷⁰ Doc. sin fecha (TNZ, fol. 124 r-v).

⁷¹ TNZ, fols. 53r y 34r.

⁷² TNZ, fols. 86v-87r.

⁷³ TNZ, fols. 87r-v.

⁷⁴ *Id.*, fols. 87v-88r.

⁷⁵ *Id.*, fols. 88r-v.

⁷⁶ *Zamora*, pp. 33-34.

de María Vela, hermana de los donantes, quienes se reservan el derecho de intervenir en la elección de la priora del monasterio zamorano de la Orden⁷⁷ y exigen ayuda material para cualquiera de sus consanguíneas si «propter membrorum invaliditundinem vel aliam aliquam causam in egestate inciderit»⁷⁸.

Más amplia, aunque más clásica, es la protección dispensada en 1257 por los hermanos Pedro y Gómez Pérez, arcediano de Toro y canónigo de Zamora respectivamente: el beneficiario de todos sus bienes es el cabildo zamorano, pero entre él y los donantes se interpone una larga cadena de donantes que inician las hermanas María y Jimena; tras ellas, el hermano más necesitado y después los demás; al morir todos los hermanos, será heredero el miembro más próximo de la familia de los donantes que sea clérigo e hijo de legítimo matrimonio quien, a su vez, dejará los bienes a otro clérigo y así sucesivamente en una cadena sin fin que puede ampliarse, si no hubiera clérigo hijo legítimo, entregando los bienes a un clérigo hijo ilegítimo que descienda en línea recta de la familia de los donantes; sólo una vez agotadas estas vías recuperaría el cabildo los bienes cedidos⁷⁹.

No menos amplia, y teñida de enemistades familiares, es la línea sucesoria ordenada por el canónigo de León y de Salamanca Fernando Alfonso en 1294 y 1299⁸⁰: mientras viva, tendrá la heredad de Riobobos su tío Fernán García, con la obligación de dar 50 maravedís anuales para el aniversario del donante, 100 para la procesión de Santa Ursula⁸¹ y de pagar a un capellán que rece por el alma de Fernando; a la muerte del tío, el heredero con las mismas condiciones sería Juan Fernández, hermano del donante, y tras él el mayor de sus hijos varones legítimos o la mayor de sus hijas si no hubiera varón, y así sucesivamente. Al extinguirse la rama legítima heredaría el pariente más próximo, mayor de edad, por línea paterna, y en su defecto el más próximo por línea materna⁸², bien entendido que ninguno

⁷⁷ Se elige «cum consensu tocius conventus et nostro consilio...; alioquidem electio illius non valeat» y si entre las monjas hubiera alguna familiar de los donantes e «inventa fuerit idonea, ea potius eligatur quam alia».

⁷⁸ La familiar caída en la pobreza tiene dos posibilidades: tomar el hábito, en cuyo caso «sicut aliis monialibus ei sufficienter ibi provideatur», o, si lo prefiere, «sine habitu digne et honeste ibi vivere», recibiendo ayuda económica «pro facultatibus monasterii».

⁷⁹ *Zamora*, pp. 132-134.

⁸⁰ *Salamanca*, pp. 540-544 y 584-587.

⁸¹ De la moneda usual; si «mays pagar la moneda» se pagaría igualmente con la del momento de la donación, y si «menos valier, que den desa moneda menor».

⁸² Quedan excluidos Martín y Rodrigo, hermanos del donante, «e todos los que dellos venieren»; a este dato sobre las desavenencias familiares, cambiantes como sucede en casi todas las familias (ver las disposiciones del testamento de 1299) se añade el odio a una de sus hermanas ya fallecida: Fernando desea enterrarse en la catedral salmantina junto a sus padres pero no soporta la idea de descansar eternamente al lado de su hermana Perona y ordena «que tyren afuera el monumento en que yaçe».

podrá vender ni enajenar las heredades ni dejar de cumplir las condiciones citadas so pena de perder la tenencia en favor del cabildo salmantino. Cinco años más tarde, «seyendo preso en poder del rey de Grannada», Fernando redacta un nuevo testamento en el que vuelve de alguno de los acuerdos anteriores: la heredad de Guijo la tendrá su hermano Martín, uno de los desheredados en 1294, y tras él, sucesivamente, sus «cormanos» Fernando Pérez y García Domínguez, su sobrino Alfonso Yáñez, su «cormano» García Rodríguez, su sobrino Gómez Fernández y su «cormano» Juan Rodríguez, tras el cual se inicia la cadena sin fin del pariente más cercano por línea materna...

Beneficiados, quizá sin el consentimiento del donante, son los ejecutores testamentarios que aprovechan su situación para adjudicarse la posesión vitalicia de algunos bienes: en 1202, Lombardo, arcediano de Medina y de Alba, da a la iglesia salmantina los bienes que le había confiado en el momento de su muerte el arcediano de Alba, se reserva la posesión vitalicia y pide al cabildo que ponga dos sacerdotes, con dos sirvientes, que atiendan una iglesia construida por el arcediano y celebren misa diaria por el alma del constructor, del obispo que dio la licencia para celebrar y «pro anima mea»⁸³. En 1246, el maestre Juan da al mismo cabildo unas casas que habían sido del canónigo compostelano Osorio y se queda con la posesión vitalicia «nomine ecclesie supradicte» pagando en concepto de pensión 2 maravedís anuales⁸⁴, y beneficiarios indirectos y pasivos son los capellanes encargados de orar por el alma de los donantes; sus obligaciones son rezar o cantar misa diariamente, rezar las horas en el coro y salir «con agua sagrada cada día, salida de la misa sobre nuestras fuesas»⁸⁵.

La donación «post mortem» puede tener otros móviles y objetivos además de los señalados, y el ejemplo más ilustre lo proporciona El Cid con la donación hecha en 1098 al obispo Jerónimo y a la iglesia valenciana para conseguir el perdón de los pecados, evidentemente, y al mismo tiempo para que Dios le libre de las asechanzas de sus enemigos visibles e invisibles⁸⁶. Generalmente, el objetivo complementario es la adquisición de nuevos

⁸³ *Salamanca*, pp. 205-206.

⁸⁴ *Id.*, p. 312.

⁸⁵ V., entre otros, los documentos de 1243, 1264, 1269, 1278, 1286, 1287 (*Salamanca*, pp. 395-396, 418-419, 459-460, 511-512, 512-513) 1209, 1210... (TNZ, fols. 53r y 34r).

En 1210, el obispo y el cabildo zamorano dan a la capilla de San Miguel los ingresos procedentes de San Pelayo de Ribaduro y de Gallegos que tendrán mientras vivan Martín Menendo y su hermano el canónigo Vicente; a estos bienes se añade la mitad de una aceña en Castrotorafe dada por la reina Urraca, madre de Alfonso IX, y a la muerte de Martín y Vicente la mitad de dicha aceña volverá a los canónigos «pro aniversario prefate regine» (TNZ, fols. 131r-v, y fol. 34r).

⁸⁶ «Simulque potenter ab hostium nostrorum tam visibilium quam invisibilium insidiis clementer expediar» (*Salamanca*, p. 80).

bienes por ambas partes, vitaliciamente el donante y en propiedad el centro eclesiástico que colabora o inspira la donación: en 1182, Guillermo y su mujer Arsent dan a la iglesia de Salamanca una heredad en Bernuy y reciben en prestimonio otra que el cabildo tenía en Hoyo con la obligación de dar ambas a la iglesia en el momento de su muerte⁸⁷; en 1219, María de Doyuelo da a la iglesia de Valladolid «pro redemptione anime mee» dos huertos y la mitad de cuatro cubas y recibe a cambio «in prestimonio» cinco aranzadas de viña, veinticuatro yugadas de tierra en tres parcelas, dos huertos y la mitad de una casa⁸⁸; tres años más tarde, Gonzalo y su mujer Vida realizan una operación semejante: dan «pro redemptione animarum nostrarum» una heredad en Villanuño y reciben casas, ochenta obradas de heredad y cien aranzadas de viña «et post mortem utriusque hec omnia... libere remaneat ecclesiae et ad ius ecclesie redeat pleno iure»⁸⁹.

En ocasiones, al deseo de salvar el alma se une como móvil la gratitud o, al menos, así lo expresa el cantor zamorano García al dar al cabildo tres yugadas de heredad, casas, prados y un huerto para remedio de su alma y en agradecimiento por haber sido «a pueritia mea de bonis ipsius ecclesie alitus et nutritus» y haber recibido de la iglesia muchos beneficios «in scolis et alibi»; entre estos beneficios figura la entrega por el cabildo de doscientos áureos empleados en comprar diversas posesiones en Oyolo⁹⁰. Otras veces, quien toma la iniciativa no es el donante sino el centro o la persona eclesiástica que más tarde será la beneficiaria de la donación, que no siempre es tan voluntaria como las fórmulas quieren dar a entender: el obispo de Zamora da una yugada de heredad a Cipriano y a su madre para que la posean mientras vivan «et ad obitum eorum remaneat hereditas ista ecclesie et dent III^{am} partem bonorum suorum predictae ecclesie»⁹¹. El cabildo de la misma iglesia da al arcipreste de Sayago cuatro cortes en Pereruela —las había recibido en donación «pro anima» de otra persona— y le pide un censo de cuatro maravedís anuales y que al morir devuelva las cortes con «duo iuga boum cum omni apparatu suo»⁹²; y en 1214 el abad Juan, del monasterio del Santo Angel de la Osera, da a Menaya y a su mujer Marina

⁸⁷ *Salamanca*, pp. 168-169. Los frutos de esta última heredad serían, el año de la muerte de Guillermo, para los canónigos o para la mujer e hijos del donante «si superstites fuerint» y pagaran diez áureos.

⁸⁸ *Valladolid*, 2, pp. 66-67.

⁸⁹ *Id.*, pp. 94-95.

Otro ejemplo de este tipo de donación, en el que se describe minuciosamente la composición de una heredad, puede verse en mi artículo *El cillero de Santa María del Valle*, «*Studia zamorensia*», 2 (1981), pp. 67-83.

⁹⁰ Doc. de 1230 (TNZ, m fols. 88v-90r) una versión sin fecha e incompleta se halla en el fol. 73v).

⁹¹ TNZ, fols. 65v-66r.

⁹² *Id.*, fol. 66r.

López tres tierras y una aranzada de viña por las que pagan cuarenta maravedís; la donación es vitalicia «ad tenendum in prestimonium tali scilicet pacto ut teneant illas in vita sua, laborent et exfructificent» y paguen los diezmos al prior de Bamba. Menaya y Marina, además de pagar cuarenta maravedís, entregan al abad otra aranzada de viña cuya posesión conservarán mientras vivan; a su muerte, esta viña así como las tierras y viña citadas anteriormente «sicut inveneritis fructificatas ita remaneant liberas et absolutas ecclesie vestre sine ullo impedimento» o con el pequeño «impedimento» de dar la mitad de los frutos a los hijos de Menaya y Marina⁹³. Por último, en un caso, la donación se confunde o forma parte del saldo de una deuda: en 1253, el maestrescuela de León paga los sesenta y siete maravedís que debía al cabildo zamorano entregando tres cubas, dos viñas y una parte de la tercia pontifical de una iglesia; los canónigos tendrían en usufructo estos bienes hasta que sus rentas equivalieran a la deuda, e inmediatamente después tendrían la propiedad «pro meo aniversario»⁹⁴.

De gran complejidad es el negocio jurídico concluido, bajo la fórmula de donación «pro anima sua in remissionem suorum peccatorum» entre los señores de la aldea de Cornocal y el cabildo salmantino. El 30 de junio de 1183, Pedro Bezón da a la iglesia la cuarta parte del señorío de la citada aldea, de los «redditibus qui domino exhibunt» reservándose el derecho de nombrar jueces, alcaldes y mayordomo siempre que lo comunicara con tres días de antelación a los canónigos para que estuvieran presentes en el momento de jurar los cargos y comprobaran que los elegidos se comprometían a actuar en beneficio de Pedro y de la iglesia conjuntamente; los canónigos dan, a cambio, «in diebus suis prestimonium» equivalente en sus ingresos a la cuarta parte de la aldea citada y piden a Pedro que si quisiera ceder las tres partes que conserva en Cornocal «pro anima sua» dé preferencia a la iglesia salmantina, y si quisiera vender avise al cabildo con treinta días de antelación y venda «legitimo precio» si el cabildo quiere comprar⁹⁵. En 1201, Pedro Gómez y su mujer Mayor confirman la donación anterior modificándola en el sentido de que los canónigos «toto tempore vite nostre ex predictis (derechos) nichil percipiant» a cambio de que a la muerte de ambos «omnia predicta ad dominium et potestatem canonicorum... debent reverti» para que se celebre el aniversario de los donantes⁹⁶; veinte años más tarde, el caballero Ermigio Pérez y su mujer Guntroda «in recompensa-

⁹³ TNZ, fols. 109v-110r.

⁹⁴ *Id.*, fol. 144r. Podríamos incluir en esta lista la donación hecha por el obispo Martín II de Zamora, en 1238, a un alumno suyo: le da unas casas con la obligación de dejarlas a su muerte junto con las que pudiera comprar a sus expensas (TNZ, fols. 130r-v y 134v-135r).

⁹⁵ *Salamanca*, pp. 174-175.

⁹⁶ *Salamanca*, p. 202.

tionem quarte parte illius aldee» dan al cabildo tres maravedís anuales y otros dos por dos aceñas que ofrecen a los canónigos «post mortem utriusque nostrum»⁹⁷. En 1223 Ermigio había muerto y su viuda cedía a los Hospitalarios «ob remedium anime mariti mei» sus bienes en Cornocal, Ciudad Rodrigo, Valdespino y La Torre de Adriano reservándose el usufructo vitalicio; la Orden compensaba la donación con una renta anual de seis mil áureos y el usufructo de la bailía de Ledesma «toto tempore vite vestre»⁹⁸, que no es bajo precio si se le añade la salvación del alma y se consigue que, al mismo tiempo, recen por ella los Hospitalarios y los canónigos salmantinos⁹⁹.

⁹⁷ *Id.*, pp. 235-236. Se comprometen a reparar las aceñas perfectamente en el plazo de tres años.

⁹⁸ *Id.*, pp. 239-240. La donación fue confirmada por Alfonso IX el 31 de agosto de 1224 indicando que había sido realizada «ob remedium anime sue».

⁹⁹ En 1238, el cabildo adquirió la totalidad de Cornocal tras compensar adecuadamente a la Orden (*Salamanca*, pp. 280-282).

LA ORDEN DE RONCESVALLES Y SU FUNCION HOSPITALARIA EN EL REINO DE LEON

por M.^a Isabel Ostolaza

La convocatoria del primer Congreso de Historia de Castilla y León, me mueve a presentar estas páginas que aportan algunos datos para el mejor conocimiento de los aspectos religioso-asistenciales del Camino de Santiago en territorio leonés. En concreto, se trata de precisar la participación de la Orden de Roncesvalles en las tareas hospitalarias de varias localidades situadas en las proximidades de la ciudad de León, y en los arrabales de las de Zamora y Toro.

Las escasas noticias sobre el tema que nos proporcionan especialistas prestigiosos de la Historia leonesa, se pueden completar con la documentación conservada en el Archivo de la Real Colegiata de Roncesvalles. Mi propósito es desentrañar por qué una casa religiosa del reino de Navarra, tan alejada del lugar de los hechos, participa en los planes asistenciales del reino de León.

Para ello partimos de estos datos. Julio González, en su *Alfonso IX* al referirse a la munificencia real con las casas religiosas, y con las que se ocupaban de la atención de los peregrinos del Camino de Santiago, dice en página 445: «Sabemos que don Alfonso alivió el estado de otros hospitales, por ejemplo el de Santa M.^a de Roncesvalles...». El autor sin duda no basó esta información en justificaciones documentales, sino en la toponimia del lugar llamado Villar de Roncesvalles¹.

¹ Si se consulta el *Diccionario Histórico-Geográfico* de MADUZ, la voz Unión nos habla de dos municipios fusionados en el siglo XIX, que conocidos como El Villar de Roncesvalles y Villagrà, forman parte de la provincia y audiencia territorial de Valladolid, partido judicial de Villalón, diócesis de León.

El mapa de la provincia de Valladolid de COELLO y MADUZ, nos los sitúa próximos al límite de la provincia de León, y casi a la altura de su capital.

Por otra parte la copia del *Libro Becerro* de Roncesvalles, en su doc. 66 dice:

«Parece que Domingo Vermundez y su mujer Espeçiosa, con consentimiento y conbeniència del segundo obispo del consejo de Çamora, dieron al monasterio de Ronçesvalles, todo lo que tenian y les perteneçia en la yglesia que se dize Santa Maria del Camino, fuera del burgo de la dicha ciudad, que a sus propias costas hedificaron, con alberga y poblaçion que hauian hecho... que fue hecha en el mes de Jullio en la Hera de mil y duzientos y çinquenta y nueve, reinando en Leon y Galiçia el rey don Alonso»².

Estas donaciones son el reconocimiento de la fama hospitalaria que había alcanzado la Orden de Roncesvalles. Pero para explicar el éxito de la casa de Roncesvalles, beneficiada y favorecida por Papas, reyes, magnates y particulares de dentro y fuera del reino de Navarra, es preciso conocer las razones de la fundación del hospital, y el espíritu de caridad que distinguió a la Orden a lo largo de su trayectoria histórica.

El hospital de Roncesvalles, situado al sur del Pirineo navarro, sobre la antigua vía romana Burdeos-Astorga, fue fundado por Sancho de Larrosa, canónigo de Huesca, promovido a la Sede Pamplonesa por influencia del monarca Alfonso I el Batallador. Los documentos de fundación y dotación del hospital, datados entre 1127-1132, pueden considerarse como poemas prosificados, que acreditan la extraordinaria formación literaria de don Sancho de Larrosa³.

La razón de su fundación, fue la atención de peregrinos y transeúntes que sufrían graves percances al atravesar un territorio montañoso y hostil desde el punto de vista climatológico. Para asistir material y espiritualmente a estas gentes, se crea la cofradía de S. Quirico y Sta. Julita, compuesta por obispos, abades, clérigos y laicos. El funcionamiento y cargos del hospital dependen de la catedral de Pamplona, y como sucede con el cabildo Pamplonés, la regla por la que se rigen los miembros clérigos de la Orden, es la de Canónigos Regulares de S. Agustín.

Con la perspectiva del tiempo transcurrido desde la fundación del hospital de Roncesvalles, no deja de maravillarnos el acierto de la elección del lugar, y los extraordinarios servicios que prestó a la causa de la caridad y de la hospitalidad. Hasta el punto de que ya fue citado en el itinerario del

² M.^a I. OSTOLAZA: *Colección Diplomática de Sta. M.^a de Roncesvalles (1127-1300)*, Pamplona, 1978, pp. 46-47.

³ Idem, doc. 2.

Codex Calixtino, como uno de los lugares más agradables de la ruta compostelana.

La fundación de Roncesvalles, debe considerarse como una consecuencia del espíritu de la época, exaltadora de las obras de misericordia⁴. El preámbulo del documento fundacional, deja bien claro el motivo que mueve al otorgante para realizar tal acción: «Inter roseos sanctarum virtutum flores hospitalitatem que pro Christo fit, novimus redolere evangelica atque apostolica auctoritate. Dominus namque dicit: "hospes fui etcétera"; Et Apostoles: "hospitalitatem nolite oblivisci". Per hanc enim quidam, Domino pleuerunt suscipientes Christum in persona pauperum».

La caridad que se practicaba con vivos y difuntos, es admirablemente relatada en el Poema de alabanza a Roncesvalles, redactado en el siglo XIII, y conservado en uno de los códices más espléndidos del Tesoro del hospital⁵. Del mismo modo se expresan los documentos de personas particulares beneficiarias del hospital, que dirigen sus donaciones «A Dios, Santa Maria, el prior, el convento, la caridad y los pobres del hospital de Roncesvalles». O entre otras motivaciones explican: «Parando mientes a la muyt almosna e a las muytas obras de misericordia, e a los otros muytos servitios de Dios, que se fazen e se dizen en el hospital de Ronçasuaylles, a pobres, ricos, sanos e enfermos»⁶.

LAS ENCOMIENDAS DEL REINO DE LEÓN: EL VILLAR, ZAMORA Y TORO

La fama de Roncesvalles había traspasado los umbrales del reino de Navarra, y por ello no es extraño que fuera favorecido por los monarcas de aquellos territorios por donde transcurría la ruta Compostelana. Alfonso IX de León es el iniciador de los privilegios y beneficios concedidos a la Orden en las tierras superiores del Duero. Las razones que movían al rey eran la colaboración que los frailes de Roncesvalles podían prestar en las tareas asistenciales del reino, además de convertirse en promotores de la repoblación de puntos clave del Camino de Santiago.

El documento de concesión de la villa del Villar, que con el tiempo constituirá la cabecera de la encomienda del Villar, nos puede plantear dos

⁴ *Etudes sur l'Histoire de la pauvreté*, sous la direction de M. MOLLAT, Paris, 1974, p. 26: «A la pression croissante du nombre des pauvres, venait s'ajouter l'urgence d'un retour à la pauvreté spirituelle et matérielle dans l'Eglise. Cette double influence stimule la recherche de solutions intellectuelles et morales et la pratique des oeuvres de miséricorde».

⁵ LACARRA, URÍA, VÁZQUEZ DE PARGA, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Madrid, 1948-1949, t. III, n.º 60.

⁶ *Colec. Dipl. Roncesvalles*, núms. 269 y 313.

cuestiones, según se analice su contenido desde la óptica del donante o del destinatario:

—Desde el punto de vista del otorgante, podemos preguntarnos si la concesión real debe entenderse como la concesión de un señorío territorial y jurisdiccional.

—Desde el punto de vista de la organización del dominio de la Orden, si debe considerarse la Orden de Roncesvalles como hospitalaria o militar.

La donación del Villar, otorgada por Alfonso IX en 1215 junio 19, Monforte de Lemos, dice en su texto:

«Dono et hereditario iure in perpetuam helemosinam... illum meum regalengum videlicet villare iusta Villagrade, *cum omnibus directuris suis et pertinentiis que ad ipsum Villare pertinent aut pertinere debent*, ut illud hereditario in perpetuum iure possideat et libere habeat et quiete, sicut ea que melius habet et liberius possidet»⁷.

Para su calificación como señorío, encontramos que la época de la concesión y sus características, entran dentro de las analizadas por MOXÓ como propias del señorío territorial y jurisdiccional⁸. Según este autor, los elementos configurativos de este tipo de señorío son:

—La tierra.

—El señorío jurisdiccional (potestad jurisdiccional autónoma; exención de pechas; veto de entrada de los oficiales del rey en el coto o señorío).

—Facultad legislativa: propio fuero⁹.

No todos los elementos analizados por MOXÓ aparecen en las cláusulas de la primitiva donación. Pero poco después el mismo Alfonso IX en 1219 abril 26, Astorga, concede al hospital de Roncesvalles y a cuantos vinieren a poblar bajo su dirección el Villar de Villagrad, la exención del pago de toda pecha:

«Do et in perpetuam helemosinam concedo Deo et hospitali Rosçidevallis quod quicumque venerit populare sub fratribus ipsius hospitalis, in illa sua hereditate de Sancto Iusto iusta Villamgrad, quam ego ipsi ospitali dedi et hereditario iure libere ac paçifice in perpetuum conçessi, *liberi sint et absoluti per semper, ab omni pecto, petito, fazendaria et foro regio, ut*

⁷ Colec. Dipl. Roncesvalles, doc. 39.

⁸ MOXÓ, *Los señoríos*, Hispania, 24, 1964, p. 196: «Numerosas concesiones de villas y lugares con las tierras de su término, dieron lugar en el siglo XII a la formación de señoríos, aunque sus titulares no adquiriesen la jurisdicción en el diploma original».

⁹ Idem, pp. 191-192.

*nullum alium forum faciunt nisi qualem ipsis fratribus facere debuerint*¹⁰.

Estas concesiones se complementan con la de Alfonso X de 1257 diciembre 9, Sahagún, de eximir a la villa de la jurisdicción del merino real:

«Por fazer bien et merçed al conçeio del Villar de Ronçasvalles que es cerca de Villagrad, a los que agora son a seran d'aquí adelant pora siempre jamas, *tollemosles merino pora siempre*. Otorgamosles por nos e por los otros reyes que regnaren despues de nos en el regno de Leon, que nunqua los y metamos. E d'aquí adelant nos nin ellos nunqua les demandemos seruicio ninguno por esta razón»¹¹.

Por tanto las características del señorío territorial-jurisdiccional, parecen darse en El Villar de Roncesvalles. En cuanto a la carta de fuero otorgada por la Orden a sus vasallos, trataremos de ella con más detalle en las páginas siguientes.

Zamora y Toro

El origen de la encomienda de Roncesvalles en Zamora, es completamente distinto. Se trata de una concesión de particulares, realizada en 1221, con el consentimiento del obispo zamorano, y aprobada por los monarcas contemporáneos y posteriores. La donación tiene las características de una donación hospitalaria para atender a los peregrinos. La denominación de la iglesia concedida lo indica claramente:

Domingo Vermúdez y Especiosa otorgan «la yglesia que se dize Santa Maria de Camino, fuera del burgo de dicha ciudad (Zamora)... con alberga y poblacion que hauian hecho, y con sus cassas que en la dicha poblacion tenian, y todo lo demás que les perteneçia, excepto una cassa que estaba junto al albergadero, y dos herrerias, la una junto a la yglesia, y la otra junto a la alberga»¹².

Esta donación es confirmada por Alfonso IX, Alfonso X y Sancho IV, según se expresa en un documento de este último monarca¹³. Aunque se ha

¹⁰ *Colec. Dipl. Roncesvalles*, núm. 54.

¹¹ *Idem*, núm. 165.

¹² Copia *Becerro de Roncesvalles*, núm. 66.

¹³ *Colec. Dipl. Roncesvalles*, núm. 351.

perdido el original, sabemos por un documento confirmatorio posterior, que Alfonso X eximió del pago de toda pecha a los que poblaren Sta. M.^a del Camino, con algunas excepciones:

«En rason de la puebla de Sancta Maria del Camino que es en Çamora, en que les fisso bien y merçed que todos aquellos que uinieran y a morar, que non fuessen pastores entregos nin medios pastores, que non pechasen en ninguna pecha»¹⁴.

Respecto a Toro, no se conserva documentación que nos ilustre sobre el origen de la propiedad que en esta ciudad tuvo Roncesvalles. Sólo queda el recuerdo de un hospital que allí tuvo la Orden, pues la calle donde estuvo situado ha conservado tal denominación¹⁵.

Zamora y Toro formaron parte de la misma encomienda desde la segunda mitad del siglo XIII, sin que podamos precisar con más exactitud la fecha. Únicamente se conserva el dato de que la merced de exención de pechas concedida a Zamora, se hace extensiva a Toro desde 1284¹⁶. Y en la Edad Moderna, pasarán a ser administradas desde la encomienda del Villar, convertida en el centro aglutinador de las propiedades de Roncesvalles en la Meseta Norte.

EL CARÁCTER DE LA ORDEN DE RONCESVALLES Y LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ENCOMIENDAS

Si consultamos las Historias de Roncesvalles (la más interesante por los datos que aporta, la del Lic. Huarte; o la más reciente de Ibarra)¹⁷, nos llama la atención los frecuentes calificativos de Orden Militar con que distinguen a la Orden de Roncesvalles. Para justificarlo se apoyan en el emblema de la Orden, en forma de cruz cuyo brazo más largo termina en la parte inferior en forma de hoja de espada, y cuya parte superior tiene la forma de un cayado reverdecido.

Por otra parte, el hecho de ser favorecida en los Repartimientos de Valencia y Sevilla¹⁸, hace dudar sobre el tipo de participación que la Orden tuvo en la reconquista de estas ciudades.

¹⁴ Idem, núm. 312.

¹⁵ J. HUIDOBRO, *Las peregrinaciones jacobeanas*, Madrid, 1949-1951, t. III, p. 651.

¹⁶ Colec. *Dipl. Roncesvalles*, docs. 292 y 313.

¹⁷ HUARTE, Lic., *Silva de varia lición de servicios y demostraciones de fidelidad, con prompta y uniforme voluntad del reino de Navarra española en servicio del rey catholico su señor*. Ms. inédito del ACR. J. IBARRA, *Historia de Roncesvalles*, Pamplona, 1935.

¹⁸ P. BOFARULL, CODAINACA, XI, P. 325; J. GONZÁLEZ, *Repartimiento*, I, p. 263.

Sin embargo, por el carácter de su cofradía fundacional, los permisos concedidos a sus colectores por reyes y Papas para pedir limosna en reinos y obispados; por las características de sus encomiendas y de su organización interna, se puede afirmar sin ninguna duda que la Orden de Roncesvalles fue eminentemente hospitalaria.

Nació dependiente del cabildo de la catedral de Pamplona, pero con el tiempo consiguió romper las ataduras que la ligaban a la casa fundacional, sobre todo en cuanto a la facultad de poder nombrar prior y cargos de la Orden, sin intervención del cabildo Pamplonés¹⁹.

Sus Estatutos de 1287, confirmatorios de otros más antiguos de mediados del siglo XIII²⁰, pueden considerarse como una mistificación de la Regla de S. Agustín y de la Regla Hospitalaria de S. Juan de Jerusalén²¹.

Por lo que se refieren a la organización de su dominio territorial, aportan pocos datos, pues no dicen nada de la composición y organización de sus encomiendas. Para resolver esta laguna debemos acudir a la documentación, pudiendo determinarse que lo mismo las encomiendas extranjeras como las de los reinos hispánicos (entre ellas las del Villar, Zamora y Toro), se componían de una o varias iglesias, y de una alberguería u hospital.

En cambio los mencionados Estatutos, son más explícitos sobre la administración de las encomiendas y sus recursos, y reglamentan que:

«—Statuimus quod duos visitatores eligantur in capitulo generali... et visitent omnes domos que sunt in regno Navarre, in spiritualibus et temporalibus semel in anno; ad biennium vero Hispaniam et Vasconiam.

—De summa frumentorum, donationum, pertinentiarum, petitionum et legatorum... statuimus quod in generali capitulo tam conventus quam commendatores sciant summan frumenti, tam donationum domorum, quam etiam pertinentiarum et petitionum legatorum seu etiam aliarum helemosinarum. Hoc idem fiat de vino... Item custos maior, omnium reddat computum integrum de vaccis et jumentis. Hos etiam faciat custos porcorum... Idem faciant custores ovium.

—Statuimus quod hereditates et possessiones ecclesie, sine consensu conventu et generali capitulo non alienentur.

—Statuimus quod preceptorie omnes et uniuersa officia, tam interiora quam exteriora, infra tres menses a tempore vacationis ordinentur.

¹⁹ La cuestión de elección de prior dio lugar a largos procesos desde la 2.ª mitad del XIII, que terminaron por resolverse a favor de Roncesvalles en el siglo XIV: Vid. DUBARAT et DARANATZ, *Un procès entre l'évêché de Bayonne et le monastère de Roncevaux au XIV^e siècle*, Bayona, 1926.

²⁰ *Colec. Dipl. Roncesvalles*, núm. 301.

²¹ J. DELAVILLE, *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jérusalem*, Paris, 1894, t. I, núm. 70.

—Item statuimus quod omnes commendatorie iuxta taxationem inferius annotatam, debito tempore ordinentur, et quod ista taxatio non possit per priorem minui vel augeri sine consensu totius capituli vel maioris partis: ...Villagrade sicuti est Zamora, Toro.

—Item statuimus quod commendatores qui pro tempore fuerint, in predictis commendatoriis possit de fratribus quod sub se habent, clavigeros quod uoluerint, in dominibus sibi commisis libere ordinare».

Sin embargo hay que decir que las características de la administración de los bienes de las encomiendas, dependen del condicionado de la donación originaria.

La encomienda del Villar es un señorío con la facultad de regirse por el fuero otorgado por la Casa de Roncesvalles. Y aunque no se ha conservado la carta de fuero que debió conceder la Orden a los pobladores del Villar, sin duda no fue muy distinta de la dirigida a la encomienda portuguesa de Luimil, en la diócesis de Viseo, y que afortunadamente sí ha llegado hasta nuestros días²².

Esta suposición la fundamento en el hecho de que el censo anual que aportaban los habitantes del Villar, del que hay referencias en el siglo XVI, equivalía a la exigua cantidad de 2-3 gallinas y media. Cantidad parecida a la que entregaban los pobladores de Luimil.

No conocemos detalles de la composición de la encomienda del Villar hasta época muy tardía. En el siglo XVII constaba de 3 iglesias, sin duda de tradición medieval: Nra. Sra. del Castillo, Sta. M.^a Magdalena, y S. Justo y Pastor. En ellas Roncesvalles tenía derechos de patronato, que se concretaban en el pago por sus rectores, de un censo cerealístico²³. No hay noticia de la alberguería, pero sin duda en la etapa medieval la hubo, pues era lo habitual en los enclaves importantes de la Orden.

La encomienda de Zamora-Toro, estaba compuesta por iglesia y hospital. Sin embargo los derechos de Roncesvalles eran aquí más restringidos. La Casa de Roncesvalles, aunque tenía derecho de presentación de rectores en la iglesia de Sta. M.^a del Camino, debía contar para los nombramientos con el consentimiento de los parroquianos de tal parroquia, que detentaban el derecho de patronato²⁴.

²² *Colec. Dipl. Roncesvalles*, doc. 268: Carta de fuero otorgada por el prior de Roncesvalles en 1276, a los habitantes de Luimil.

²³ Arch. Coleg. Roncesvalles, Catálogo 1769, El Villar, faxo 2, núm. 64: Información de Francisco Sauca (1646): Mandamiento expedido por la provisión del obispado de León, contra los curas de las iglesias de Ntra. Sra. del Castillo y S. Pedro de las villas de Villagrà y El Villar, para que satisficiesen al administrador de la citada encomienda, las cantidades de trigo y cevada correspondientes a los patronazgos de sus curatos.

²⁴ *Colec. Dipl. Roncesvalles*, núm. 296.

Los recursos económicos de las encomiendas, se indican claramente en los Estatutos de 1287:

—Limosnas allegadas por los colectores de la Orden.

—Explotación agrícola de las tierras de las encomiendas, de las que la Orden percibía censos en cereal y vino.

—Explotación ganadera: establos de vacas y jumentos; pastoreo de ganado ovino y de cerda, cuidado y guardado por los pastores de la Orden.

En las encomiendas leonesas, los recursos más saneados procederían de los rebaños ovinos más que de la explotación cerealística, ya que en el caso del Villar, la tierra sería necesaria para el sustento de los pobladores de la villa. El escaso valor de los censos pagados anualmente a la Orden, parece indicativo de una situación económica no muy boyante.

La encomienda de Zamora debió ser deficitaria para Roncesvalles, ya que el documento de donación excluía aquellas propiedades que podían proporcionar un rendimiento económico (...excepto dos herrerías...).

Parece pues que las encomiendas leonesas mantenían su actividad, gracias a las limosnas recogidas por los frailes peticionarios, y gracias a la explotación de sus rebaños. Para ello Alfonso X en 1277 agosto 10, Burgos, concede libertad de pasto a los ganados de la Orden, salvo en los lugares cultivados:

«—Sepades que yo tengo por bien e mando que las yeguas e las uacas e las ouejas e los puercos, e todos los caros ganados del prior e de los freyres de la Orden del hospital de Ronçasvalles, anden saluos e seguros por todas partes de mios regnos, e pazcan las yeruas e beuan las aguas, assi como los mios mismos.

—E ellos non faziendo danno en vinnas nin en mieses, nin en huestes, nin en prados deffesados, defiendo firmemient que ninguno non sea osado de los peyndrar, nin de los contrallar, por portadgo nin por montadgo, nin por robda nin por diezmo, nin por fermes nin por castelleria, nin por assadura nin por otra cosa ninguna, a ellos nin a los ganados de los pastores que los guardaren. Que tengo por bien que anden saluos e seguros assi como los mios mismos».

El privilegio otorga a los pastores la facultad de cortar leña para cocer el pan, para hacer puentes en los ríos (sólo en este caso puede cortarse el árbol por pie), y la facultad de cortar corteza de árboles para hacerse calzado²⁵.

Las encomiendas mantienen su pujanza en el siglo XIV, decayendo len-

²⁵ El privilegio es confirmado por monarcas posteriores. Vid. *Colec. Dipl. Roncesvalles*, núm. 354.

tamente en el XV, pues ya no se conservan confirmaciones reales de las primitivas concesiones.

Las vicisitudes que sufrieron en la Edad Moderna, hasta su extinción como consecuencia de las Leyes Desamortizadoras, nos son conocidas a grandes rasgos.

La encomienda del Villar se convirtió en la centralizadora de las posesiones de Roncesvalles en la Meseta Norte.

En el siglo XVI la casa central envió a administrarlas, a eminentes personalidades como don Martín de Azpilcueta, conocido como doctor Navarro, profesor de la Universidad de Salamanca, y comendador del Villar y Luimil²⁶. Hacia 1583, la encomienda de Luimil se une a la del Villar²⁷, poco antes de que acudiera como visitador enviado por la Orden, el Lic. Huarte, subprior de Roncesvalles²⁸.

Esta centralización será el último intento de conservar las encomiendas bajo la autoridad de Roncesvalles. Evidentemente las circunstancias religiosas y sociales habían cambiado mucho en la Edad Moderna, y la Orden había relajado su carácter asistencial, salvo en la casa madre. Por otra parte resultaba difícil atender propiedades tan lejanas, o encontrar personas idóneas «in situ», que velaran por los intereses y afanes de la Orden.

Se recurre a la arrendación de los diezmos de sus iglesias, pero el sistema no fue muy efectivo, porque los arrendadores no cumplían sus compromisos económicos. Esto ocasionaba pleitos y cuestiones con la justicia, convirtiéndose en un procedimiento enfadoso y caro.

A fines del siglo XVII, estuvo en el ánimo de Roncesvalles, la venta de la encomienda del Villar, como ya se había hecho en algún otro caso. Pero la Real Cámara de Castilla prohibió un final tan poco acorde con el sentir de la donación primitiva. En consecuencia la encomienda subsistió lánguida y anacrónicamente bajo la dependencia de Roncesvalles, hasta su extinción como consecuencia de la Desamortización.

Pero sin duda hacía tiempo que no conservaba más que el recuerdo de su denominación de origen, que poco tiempo después también se perdió, pues en el año 1841, al unirse las villas de Villagrá y El Villar, pasaron a denominarse la Unión, en un intento de olvidar las rivalidades que habían sido frecuentes entre ellas²⁹.

²⁶ J. IBARRA, *Historia...*, pp. 435-436.

²⁷ Bula de unión de dicha encomienda del Villar y la de Luimil, núm. 95, faxo 1.º de los instrumentos de la encomienda de Luimil, año 1583. Estas referencias se encuentran en el Inventario de 1769, El Villar, faxo 1.º, núm. 68, de la Real Colegiata de Roncesvalles.

²⁸ Todas estas noticias las conocemos porque el visitador Lic. Huarte, hizo el inventario y trasladó a Roncesvalles toda la documentación conservada en El Villar: «Todas las escrituras contenidas, puestas en quatro hojas recibió el licenciado don Juan de Huarte, para llevar a Roncesvalles... Paso ante mí Fernando (rúbrica), memorial de las cosas de Salamanca».

²⁹ P. MADOZ, *Diccionario...*, vid. Unión: «Estas medidas se tomaron para evitar los disturbios y conflictos que ocurrían frecuentemente por motivos de jurisdicción entre ambos pueblos, divididos sólo por un pequeño arroyo».

DE LOS MONJES A LOS FRAILES. NOTAS SOBRE LA IMPLANTACION DE LA VIDA RELIGIOSA MEDIEVAL EN EL TERRITORIO CASTELLENO-LEONES

por Antonio Linage Conde

Una cierta constante con la que ha de enfrentarse el historiador de la Iglesia Católica es la necesidad de tener en cuenta dos coordenadas de su argumento investigador, a saber, la universal y la local. La primera, por lo ambicioso y desconocedor de fronteras de la vocación religiosa de aquélla; la segunda, por la forzosa influencia en cada caso del medio ambiente. Y por supuesto que la tendencia de la primera a la uniformidad se ha ido acusando más y más desde los orígenes hasta la centralización romana que alcanzó su más alta cúspide en el Concilio Vaticano I de 1870. Concretamente, en el ámbito que hoy nos preocupa, si en el alto medievo monástico es el entorno inmediato del país el que da la nota, en el bajo medievo frailuno se acusa con mucha más intensidad el de la ecumene eclesial.

Esto por un lado y en términos muy genéricos.

Que teniendo ya en cuenta exclusivamente los específicos nuestros se nos complica la situación, de una parte por lo que de diferenciada tiene la Edad Media peninsular, con su endémica problemática de la Reconquista y la Repoblación; y de otra, por la impronta aún más demandadora de expansiva universalidad llevada consigo en el tema de la vida regular consagrada.

Diferenciación aquella que, sin embargo, no dispensa de la atención obligada al dicho factor común siempre presente, aunque requiera un conocimiento de la calendada doble dimensión más difícil de conseguir que allende los Pirineos, donde la distorsión no suele ser tan particularista. Como que esa exigencia es la que ha separado demasiado en buen número de casos la investigación de la historia monástica hispana de la del resto del oeste europeo, siendo tanto más notables los estudiosos que han acertado a sobreponerse a ella, tal el portugués José Mattoso.

Por este camino, si se nos permite, un recuerdo personal. Hace poco teníamos ocasión de oír una apología de la historia de Castilla cual inspiradora y determinante de la empresa fundacional de la Orden de Predicadores por Santo Domingo de Caleruega o de Guzmán, prescindiendo, como si de algo sobrevenido y accesorio se tratara, de su gestación y alumbramiento ultrapirenaicos. Eso en un extremo. Que en otro se ha llegado a postular por algún ensayista reputado la índole «más bien» francesa de San Ignacio de Loyola como explicativa de ciertas características de su paralela obra de la Compañía de Jesús.

Y todavía una observación liminar. En nuestro título hablamos de la *implantación* en nuestro país de la vida religiosa. Y es el caso que la trascendencia de la materialidad concreta en cada caso de esta implantación es muy diversa a lo largo de la evolución de la vida religiosa misma que tiene lugar en la época que vamos a estudiar. Pues para la etapa ya benedictinizada, dentro del período monástico, la exigencia por la Regla de San Benito de la estabilidad del monje en el monasterio de su profesión¹ da una dimensión casi teológica a dicho monasterio, a la casa sin más. Y si en la etapa pre-benedictina la tal exigencia reglar no se daba, sin embargo las características esenciales de aquel monacato, colonizador, repoblador y campesino ante todo, le hacían tremendamente vinculado a la tierra². En cambio la mentalidad y la actuación de los frailes bajomedievales es ya muy distinta. Lo que en ellos predomina es la familia religiosa unitaria. Habiendo sido precisamente lo movible de la nueva sociedad lo que más justificó su nacimiento y desarrollo. De ahí que sus casas sean más bien residencias mutables que otra cosa³. Pero este detalle no nos debe hacer olvidar lo fecundo de su encarnación sociológica en una geografía determinada, aunque este último aspecto no implique una sede material tan concreta ni ésta alcance una valoración ideal tan intensa⁴.

¹ *Regula Benedicti*, sobre todo IV, 78 —*officina vero ubi haec omnia diligenter operemur claustra sunt monasterii et stabilitas in congregatione*—; y LVIII, 17 —*susciendus autem, in oratorio coram omnibus, promittat de stabilitate sua*.

² Aunque más adelante hayamos de reconocer que la necesidad de una cierta libertad espacial de movimientos, y no sólo la de una mayor autonomía de la voluntad individual, con vistas al aprovechamiento de las coyunturas del avance repoblador, le hicieron, también en atención a este capítulo de la estabilidad, un tanto incompatible con la Regla de San Benito.

³ Aunque la permanencia de los grandes acabe en la práctica siendo la norma general. Allí está su recuerdo toponímico en el callejero de casi todas las ciudades de nuestra vieja Europa y de la América católica, por apelar sólo quizás al ejemplo más llamativo.

⁴ Lo que no supone que la elección del emplazamiento de los conventos mendicantes en las ciudades carezca de significación histórica. Magnífico ejemplo de una aportación en este sentido el de Angeles BEIRANTE, *Santarem à chegada dos dominicanos*, pendiente de publicación en las actas del «II Encontro sobre historia dominicana» de Santarem, 1982.

La vinculación de la implantación y difusión de la vida religiosa a la Reconquista y la Repoblación de los nuevos territorios incorporados a los Estados cristianos peninsulares es algo que no necesita ser explicado. Y ello desde los comienzos de la monarquía astur hasta la absorción del reino de Granada⁵.

Pero ello no quiere decir que no se den soluciones de continuidad en la evolución, tanto de las modalidades de los dichos lazos como de su trascendencia en el hacerse del país.

Trascendencia que alcanzó su cota máxima en la primera etapa, la de los tres primeros siglos, cuando el monacato llega hasta cierto punto a ser un agente repoblador decisivo⁶, lo cual ha pasado ya a estar tan admitido en la historiografía por la cual nos movemos que hace superfluo su apuntalamiento con citas precisas. Es la fase «monacal» de la repoblación del valle del Duero⁷ por monjes y hombres libres, según el epíteto con que prefirió caracterizarla Antonio Ubieto; la intensa influencia de los monjes inmigrados desde Al-Andalus al norte, despertadora del ideal restaurador gótico en los monarcas reconquistadores a partir de Alfonso II, vista por Derek William Lomax⁸; la simbolización que Jacques Fontaine ha hecho de «la alianza entre la reconquista militar y la repoblación monástica» en el levantamiento, junto a la línea defensiva del Arlanza, de la torre mozárabe del nuevo monasterio-infantado de los Santos Cosme y Damián fundado en Covarrubias el año 978 para Urraca, la nieta de Fernán González.

⁵ Todavía teniendo el ejército de los Reyes Católicos sitiada Málaga, se presentaron al rey unos frailes de la nueva orden de los Mínimos, de parte de su mismo fundador San Francisco de Paula, pidiéndole su venida para fundar en su monarquía. Tomada la ciudad en 1487, una capilla edificada en el mismo campamento fue la primera sede peninsular de dichos religiosos a partir de 1493.

⁶ Moxó ha llamado la atención sobre lo determinante del papel monasterial, durante esta etapa, en la creación de la «rudimentaria articulación administrativa que resultaba indispensable a la monarquía astur-leonesa» y no sólo en «la aparición de nuevas fuentes de riqueza»; *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval* (Madrid, 1980), p. 59.

⁷ Como la paralela del Pirineo. Lacarra ya hizo constar que «toda la cristiandad hispánica liberada se encontraba en circunstancias análogas». Entre las zonas de particular densidad que señala nos interesan aquí, sobre todo, el Bierzo, la que rodea la ciudad de León, y la primitiva Castilla.

⁸ «Possible though not demonstrable»; *The Reconquest of Spain* (Londres, 1978), p. 29. Sobre el aporte material de los monjes mozárabes a la tarea repobladora, véase J. PÉREZ DE URBEL, *Reconquista y Repoblación de Castilla y León durante los siglos IX y X*, en el volumen colectivo «La Reconquista española y la Repoblación del país» (Zaragoza, 1951), pp. 151-2 y 159-60.

Al estudiar al detalle⁹ la lenta y morosa difusión de la *Regula Benedicti* en los reinos cristianos de la Península, cuando ya aquélla había alcanzado categoría monopolizadora de la observancia monástica en la Europa católica, más que a una resistencia consciente nosotros nos inclinábamos a achacar tal particularidad arcaizante a una cierta marginación natural de la actualidad ultrapirenaica determinada en nuestra tierra por la diferente problemática siempre generada por el acuciamiento de la Reconquista y la Repoblación. Y no es que nos hayamos retractado¹⁰ ni vayamos a hacerlo ahora aquí.

Pero sí nos parece puesto en razón insistir en dos notas exigidas por la repoblación monástica de frontera y un poco incompatibles con el benedictinismo más ortodoxo, como vamos a hacerlo.

Ya hemos hablado antes de la exigencia benedictina de la estabilidad de los monjes en el monasterio de su profesión. En tanto que la *ratio essendi* de aquella repoblación estribaba en serlo de una tierra predestinada a irse corriendo hacia el sur a medida que la frontera iba avanzando. Con lo que queda deducido que en su caso la estabilidad monástica sólo podía predicarse del país en sí, pero no de cada casa concreta. Y sin embargo, paradójicamente, el monacato repoblador resultante, al irse asentando en sus nuevas sedes agrarias ganadas al yermo, acabó por quedar más ligado a la tierra que el benedictino más consagrado en ciertos casos¹¹. Que «justamente por su mayor contacto con la tierra —lo ha advertido ya Lacarra— los monjes estaban mejor preparados que los obispos para esa labor restauradora».

Por otra parte, el impulso colonizador y su consiguiente movilidad inicial que queda apuntada, desde luego que había de verse favorecido por alguna liberalización de la obediencia cenobítica. Que la hora lo era la del individualismo emprendedor e insustituible incluso un poco también en aquella esfera sacra. Y por eso se recurrió entonces a un recuerdo del monacato suevo-visigótico del noroeste, la única de las particularidades hispanas¹² pre-islamitas dentro de la tradición monástica común, el pac-

⁹ *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica* (León, 1973).

¹⁰ Véase nuestro artículo posterior, *Tras las horas eruditas. Meditaciones en torno a la benedictinización hispana*, en «Cistercium», 32, (1980), 421-40.

¹¹ Son esos tan numerosos monasterios «pequeños, inestables, pobres, ligados a la tierra», de que nos ha hablado José Mattoso. Inestables en muchos casos por su escasa consistencia, pero no por falta de vocación de arraigo.

¹² Sus causas se han discutido. Debe desecharse la opinión que le atribuía al germanismo, entre la psicología colectiva racial y la tradición literaria. Más bien hay que moverse, nos parece, entre esa hi-

tualismo, sistema que sustituía por un acuerdo bilateral entre el abad y los monjes la ortodoxa inmolación incondicionada de la voluntad de los últimos al primero. Pactualismo por supuesto abiertamente incompatible con la Regla de San Benito¹³ y que, desbordadas las fronteras de su expansión anterior al 711¹⁴, en la repoblación castellana nos hace acto de presencia desde San Pedro de Tejada el año 855 hasta Santa María de Sotovellanos el año 1044¹⁵.

Pero en esta última data ya estaba muy avanzado al norte del Duero, en definitiva al país de la repoblación ya consolidada, el proceso benedictinizante. Al país de la dicha consumación repobladora y que por lo mismo había dejado de ser teatro de la civilización de frontera. Ciertamente que la colonización siguió siendo una necesidad todavía durante mucho tiempo allí, y no tardaremos en ver algún ejemplo de su continuidad cenobítica. Pero se trataba de una colonización interior, no de una tarea perentoria para consolidar el avance de las fronteras de la cristiandad y el Estado. Lo cual implicaba también que la movilidad monástica no era fundacional sino de expansión del dominio territorial, latifundista, si se nos permite simplificar, de los monasterios¹⁶, y por ello carecía de sentido, desde ambas ópticas, la material y la espiritual, el individualismo de los monjes. Al contrario, era el trance de aunar los esfuerzos en la cohesión estable de las comunidades. A la vez que lo numeroso de algunas de éstas y la tranquilidad y permanencia ambientales favorecían los contactos con otras y habían elevado el nivel

perforia contemporánea de un monacato abusivo, a la búsqueda de ventajas fiscales o de la liberación del control económico de los obispos (monasterios propios —clericales o no— y familiares, prohibidos por la *Regula Communis*), y el equilibrio entre la sumisión al abad y la jurisdicción episcopal —disciplinaria, no financiera— sobre el monacato común de entonces.

¹³ Aunque no en mayor medida que con las de los mismos padres de la España visigoda, tales Isidoro y Fructuoso.

¹⁴ Recientemente, su óptimo conocedor Charles-Julian Bishko, ha reivindicado una mayor permanencia del fenómeno en su Galicia y Portugal septentrional originarios que la hasta ahora admitida; *Portuguese pactual monasticism in the eleventh century: the case of São Salvador de Vacariça*, en «Estudos de História de Portugal», I (= «Homenagem a A.H. de Oliveira Marques» (Lisboa, 1982), 129-54. En todo caso, esa permanencia pudo estar influida por su misma difusión en los otros territorios aun teniendo ésta lugar en función de una sociología distinta.

¹⁵ Bibliografía en Ch. J. BISHKO, *Hispanic Monastic Pactualism: the controversy continues*, en «Classical Folia», 27, (1973), 173-85; y J. G. FREIRE y G. ROCCA, *Patto*, en «Dizionario degli istituti di perfezione», VI, coll. 1292-4. Estos autores llaman la atención sobre el peligro de identificar la palabra «pactum» con una profesión pactual, siendo así que ésa es a veces sinónima nada más que de «propositum», o sea de profesión ordinaria. Este ha sido el extremo concreto de nuestra discrepancia con Mattoso. Véase éste, *L'introduction de la Règle de saint Benoît dans la Péninsule Ibérique*, en «Revue d'histoire ecclésiastique», 70, (1975), 731-42.

¹⁶ Tema al que se viene dedicando en los últimos lustros monografías de interés aunque a menudo no demasiado conocedoras de los monasterios en sí. Más escasas resultan las fuentes para el estudio socioeconómico de los pequeños monasterios anteriores, ni siquiera en conjunto.

cultural¹⁷. Y la conclusión no es difícil de sacar. Que la adopción de la *Regula Benedicti* era fruta madura.

Concretamente en el caso de Castilla, se explica así el foco librario difusor de la misma, en conexión con el riojano¹⁸, que la codicología nos ha permitido seguir con un genuino apasionamiento. Es el de Silos, Cardeña, Arlanzá y Valeránica o Berlangas. Y por poner un ejemplo del extremo leonés, la labor aún precursora del santo obispo de Astorga, Genadio, restaurador de San Pedro de Montes y fundador de Santiago de Peñalba.

Y esta cronología nos ha acercado a Cluny. Que desde luego hemos de mencionar, pero con una brevedad que por supuesto puede parecer insólita si nos fijamos en la enorme influencia que en la monarquía castellano-leonesa ejerció, difícilmente comparable en los ámbitos político y cultural a la de ningún otro monasterio en territorio al menos occidental alguno¹⁹. Mas precisamente por eso la parsimonia de nuestro tratamiento. Porque tal impronta fue de abrumador predominio extramonástico²⁰, y cuando es monástica incluso, recae muy secundariamente en los ámbitos que ahora nos interesan, de la fundación de nuevas casas, ni siquiera de la sumisión jurídica de las antiguas. Concretándose esa su geografía dentro de los terri-

¹⁷ Para darse cuenta de la fecundidad, no por callada menos jugosa y abundosa, de estos contactos culturales, puede verse M. C. DÍAZ Y DÍAZ, *El cultivo del latín en el siglo X*, en «Anuario de estudios filológicos», 4, (1981), 72-81. Aunque su estudio sea de la lengua, escribe su autor (p. 78), cómo «puede añadirse una información todavía más significativa para valorar el conocimiento que del latín tiene nuestro personaje. Todo parece indicar que Vigilán y sus colaboradores son los responsables de la selección y ordenación de los materiales que contiene el Códice Albeldense que, en buena parte, debían coincidir con los contenidos en el manuscrito perdido de 980», selección y ordenación de interés para la benedictinización como creemos haber demostrado en otro lugar.

¹⁸ Un botón de muestra de la intensidad de estos contactos riojano-castellanos es la única regla monástica compuesta en la Península durante el alto medievo post-visigótico. Se trata de una adaptación de la de San Benito para una comunidad de monjas de rito hispánico. Y uno de sus dos capítulos independientes del texto benedictino está tomado del penitencial añadido al manuscrito de los Comentarios de Esmaragdo a la *Regula Benedicti* copiado en Silos el año 945. Véanse A. LINAGE CONDE, *Una regla monástica riojana del siglo X: el «Libellus a Regula Sancti Benedicti» subtractus* (Salamanca, 1972); y A. DE VOGUE, *Libellus a Regula Sancti Benedicti subtractus*, en el «Dizionario» citado en la nota 15, V, coll. 940-2.

¹⁹ Véase una síntesis en nuestro trabajo *El impacto de Cluny en la historia española*, pendiente de publicación en las actas del congreso «L'Italia nel quadro dell'espansione europea del monachesimo cluniacense» (Pescia, 1981). Sigue siendo fundamental el de Ch. J. BISHKO, *Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny*, en «Cuadernos de Historia de España», 47-8, (1968-9), 31-135 y 50-116. Para la implantación, F. FITA, *La provincia cluniacense de España*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia», 20, (1892), 431-52. Bibliografía abundante sobre este tema y el resto de los de esta comunicación en nuestra colaboración a la «Historia de la Iglesia en España dirigida por Ricardo García Villoslada», II, 1.º y 2.º (Madrid, 1982), pp. 141-91, 339-48, 352-401 y 403-26; y 117-60, respectivamente.

²⁰ Como que llegó a trascender al futuro dinástico de nuestros territorios. Véase Ch. J. BISHKO, *Count Henrique of Portugal, Cluny, and the antecedents of the Pacto Succesorio*, en «Revista portuguesa de história», 13, (1971), 155-88.

torios que nos están ocupando en las tierras de Campos de la diócesis palentina y en algunos puntos del Camino de Santiago, que desde luego no obsesionó a la abadía borgoñona como luego lo haría con los canónigos regulares: San Isidoro de Dueñas, San Zoil de Carrión de los Condes, las ermitas de Cerrato y Santa Coloma de Burgos²¹.

Dentro de la esfera específica cenobítica la presencia cluniacense acabó dando el espaldarazo a la benedictinización. Si bien parece que por la fuerza misma de las cosas. Aunque la falta de entusiasmo suyo a ese propósito pudo también deberse a no ser ya necesario en aquella coyuntura²².

La etapa concejil entre Duero y Tajo. El Císter

Salta a la vista que la repoblación al sur del Duero es ya la de los municipios de derecho privilegiado, no sólo incompatibles con la hipertrofia monástica, sino desconfiados hacia todo lo eclesiástico como propenso a la intromisión de la cuña señorial. Que en ese sentido las cautelas del Fuero de Sepúlveda²³ hacia los «cogolludos» no son un ejemplo aislado sino un síntoma común.

Aun así, en pleno territorio concejil, se dan enclaves cenobíticos, tal el del priorato silense de San Frutos, en tierras sepulvedanas, en virtud de una donación de Alfonso VI del terreno de su futura sede, fechada el mismo año, 1076, que el citado fuero de la villa²⁴. ¿Política regia a la bús-

²¹ Para el supuesto caso de la reforma cluniacense de Oña por Sancho el Mayor, véase F. J. FACI LACASTA, *Sancho el Mayor de Navarra y el monasterio de San Salvador de Oña*, en «Hispania», 37, (1977), 299-317. Atribuye su falsificación a una insistencia feudalizante en el siglo XII, llamando la atención sobre la feudalización de Castilla durante aquel reinado y la circunstancia de haber nacido Castilla del llamado por Moxó «principio feudal». Piensa que durante dicho período navarro Oña fue un centro nostálgico del nacionalismo castellano. Al citar mis trabajos sobre la benedictinización me achaca haber identificado lo benedictino y lo cluniacense, lo que él por su parte hace y yo desde luego no estimo exacto.

²² Para la polémica ideológica entre lo castellano y lo leonés (mejor para sus sendas interpretaciones de hoy), a propósito de la cual tanto se ha valorado el detalle de la recepción benedictina, si bien inexactamente visto, es una nueva aportación la de D. W. LOMAX, *Catalans in the Leonese Empire*, en «Bulletin of Hispanic Studies», 59, (1982), 191-7 (sobre todo p. 193). En todo caso hay que tener en cuenta que entonces sí se da en León una resistencia nostálgicamente visigotista y arcaizante contra lo benedictino (Coyanza, traslado de los restos de San Isidoro, etc.), como coletazo reaccionario consciente, y no antes, donde no se concebía un supuesto apego a lo visigótico que en sí nada antibenedictino era, aunque pudiera matizarse (así entre las reglas de Isidoro y Fructuoso).

²³ Como síntoma vale, aunque se trata del extenso posterior.

²⁴ Véase nuestro trabajo *Un caso de la colonización benedictina: la repoblación de Sepúlveda*, en «Cistercium», 32, (1980), 205-22.

queda de algún equilibrio²⁵? No creemos pecar de demasiado sutiles al sospecharlo²⁶.

Y es la hora del Cister, sin embargo, también en León y Castilla la Vieja²⁷.

La cronología de Moreruela está controvertida, oscilando nada menos que entre 1130 y 1158, lo que arrastraría sus pretensiones a la primacía peninsular. En todo caso se trataba de la afiliación de un monasterio preexistente, naturalmente que de benedictinos negros. En cambio Sacramenia, en los confines de las tierras de Sepúlveda, cerca pero separada del priorato de Arlanza en Cárdaba, fue una fundación *ex novo*, parece que la primera de las tales a este lado de los Pirineos, en 1141. Y siguen otras, montañosas o meseteñas, según dos de los términos de la clasificación geográfica de don Maur Cocheril. Por ejemplo Valparaíso y Valbuena, en 1143; Huerta, en 1144; Carracedo, afiliada a Cîteaux en 1203, pero con observancia cisterciense desde una data bastante anterior aunque muy discutida; Sotosalbos o Santa María de Sierra, cerca de la ciudad de Segovia, en 1212.

Monasterios cistercienses que en León y Castilla norteña, a diferencia de lo que coetáneamente estaba ocurriendo en los todavía fronterizos Portugal y Cataluña Nueva, con las enormes casas de Poblet, Santes Creus y Alcobaça, se insertan en la antes aludida repoblación meramente interior. Pero en términos inequívocos. Así, luego de la donación por Alfonso VII a Sacramenia de sus tierras en los alrededores del mismo monasterio, el 19 de febrero de 1144²⁸, el rey se la confirma y a la vez le hace merced de otros derechos sobre el entorno forestal y ganadero, a 4 de junio de 1147, lla-

²⁵ Aunque el contexto sea muy diverso, no deja de evocarnos la fundación por Alfonso X de Villa-Real, la Ciudad Real de hoy, en medio del Campo de Calatrava monopolio de esta orden militar. Cf. L. R. VILLEGAS DÍAZ, *Algunos datos acerca de las luchas entre la Orden de Calatrava y el concejo de Villa Real en la primera mitad del siglo XIV*, en el volumen colectivo «VII centenario del infante don Fernando de la Cerda. Jornadas de estudio. Abril, 1975» (Ciudad Real, 1976), pp. 179-90; y J. M. QUADRADO y V. DE LA FUENTE, *Toledo y Ciudad Real* (= «España. Sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Castilla la Nueva», 3), pp. 447-70 (Barcelona, 1885); «no tardó en conocer Alfonso el Sabio, apenas subido al trono, que sólo una población grande y libre podía ser la custodia permanente de los caminos y el vínculo de unión entre Castilla y las ricas adquisiciones de su padre, al través de la desierta zona que los dividía». Sobre conflictos entre San Frutos y Sepúlveda, M. DE LA S. MARTÍN POSTIGO, *San Frutos del Duratón. Historia de un priorato benedictino* (Segovia, 1972).

²⁶ Que no se trató de un detalle aislado es el otro enclave igualmente de temprano que los benedictinos tuvieron en tierras de Sepúlveda. Documentado el año 1086 para San Millán de la Cogolla, pero ya con existencia anterior, acaso también del mismo año que el Fuero.

²⁷ Véase M. COCHERIL, *L'implantation des abbayes cisterciennes dans la Péninsule Ibérique*, en «Anuario de Estudios Medievales», 1, (1964), 217-87. También V. A. ALVAREZ PALENZUELA, *Monasterios cistercienses en Castilla. Siglos XII-XIII* (Valladolid, 1978).

²⁸ E. CABRERA MUÑOZ, *En torno a la fundación del monasterio de Sacramenia*, «En la España medieval. Estudios dedicados al profesor don Julio González González» (Madrid, 1980), pp. 31-42.

mando al territorio *insuper desertum*²⁹. ¿Relevo un tanto por los benedictinos blancos de lo que ya los negros no eran tan capaces de hacer, cansados un poco de haber asumido la copiosa herencia de los tan numerosos prebenedictinos y perdido el empuje juvenil que no sólo seguía siendo necesario para avanzar más allá sino también para consolidar la retaguardia? Quizás, aunque las excepciones no sean raras. Que ahí estaba, en 1126, el Fuero de San Frutos concedido por Alfonso VII al tal priorato y su *monasterium maius* de Silos, *ut populetis burgum et vestram aldeiam*³⁰. Pero en todo caso no debemos olvidarnos que también las familias religiosas tienen su biología. Y que después serían motivaciones de ésta derivadas ante todo, y no de aparentes obstáculos jurídicos, las explicativas de la ausencia monástica en la empresa americana³¹, ya precedida en el mismo sentido del cuasi vacío dejado por la misma al sur del Tajo y sobre todo en el Guadiana y el Guadalquivir.

Canónigos regulares. Premonstratenses

Los canónigos regulares que florecen en la Iglesia a partir del siglo XI, pues en cuanto a los anteriores cualquier digresión en el plano histórico tanto como en el doctrinal sería aquí impertinente, constituyen una forma de vida intermedia entre los anteriores monjes y los posteriores frailes, la cual al no conseguir dar una respuesta a las necesidades de la nueva sociedad urbana, burguesa e itinerante bajomedieval, acabaría cediendo el paso a los últimos en esa hora de la historia.

Para la Península se pretendió que la vida canonical había predominado sobre la monástica en el Alto Medievo, tesis con la que nosotros nunca nos hemos podido mantener conformes³².

Pero en cuanto a esta su nueva etapa que ahora nos ocupa, hemos de

²⁹ R. FLETCHER, *Diplomatic and the Cid revisited: the seals and mandates of Alfonso VII*, en «Journal of Mediaeval History», 2, (1976), pp. 332-3 (texto del documento).

³⁰ Véase el texto en el libro de Martín Postigo citado en la nota 25, núms. 2 y 3, pp. 209-12. Cf. R. HOMET, *Los collazos en Castilla. Siglos X-XIV*, en «Cuadernos de Historia de España», 59-60, (1976), 105-220.

³¹ Salvo el caso de Brasil. Al contrario, pensando sobre todo en éste, los benedictinos portugueses hacían un voto suplementario llamado ultramarino. Para toda esta problemática véase nuestra comunicación *El antiguo monacato en España a la hora de la implantación mendicante*, en el «Encuentro» citado en la nota 4.

³² Cf. A. GARCÍA GALLO, *El Concilio de Coyanza*, en «Anuario de Historia del Derecho Español», 20, (1950), 275-633. Nuestra opinión en *¿Vida canonical en la repoblación de la Península Ibérica?*, en «Secundum regulam vivere. Festschrift für P. Norbert Backmund, O. Praem., hg. von G. Melville» (Windberg, 1978), pp. 73-85.

hacer notar que así como en los Estados orientales abundan las fundaciones nuevas o el tránsito a ellos de antiguos monasterios, en el territorio castellano-leonés, o se trata de algunas de sus congregaciones particulares de que diremos o de la conversión a la vida común de cabildos seculares³³, aparte de haber tenido el fenómeno menos envergadura³⁴. Lo cual, salvo en el primer caso, más que en la implantación territorial que es nuestro argumento, se limita a incidir en la historia de las mentalidades religiosas (apostolado en la propia iglesia en lugar del enclaustramiento contemplativo).

Pero circunscribiéndonos a las tales congregaciones, nos sale al paso la de San Rufo de Aviñón, de la que había sido abad Adriano IV, papa desde 1156, respondiendo a cuyas exhortaciones Alfonso VII se la mostró generoso en su monarquía, iniciándose así su expansión leonesa³⁵. Otra es la de San Antón del Delfinado, que tuvo una preceptoría en Castrojeriz de la que llegaron a depender 22 casas; y sin salirse del Camino de Santiago y dentro de la misma merindad de Castrojeriz, las leproserías de San Boal o Baudilio y San Antón. En fin, la también hospitalaria de Santiago de Altopascio o de los Caballeros de la Tau, poseyó en el siglo XIV en Astorga el hospital de Alto Paso, además de otra casa en Palencia³⁶.

Más duraderos y arraigados destinos tuvo entre nosotros Prémontré, aunque no tan esplendorosos como en otras latitudes³⁷, a partir de la protección que le dispensaron en la segunda mitad del siglo XII Alfonso VII y Alfonso VIII.

La procedencia de sus casas peninsulares se ha disputado entre La Vid y Retuerta, ambas junto al Duero, cerca de Aranda y Peñafiel respectivamente, fundación la primera de Domingo Gómez de Candespina, hijo de don Gómez, el favorito de la reina Urraca, muerto en la batalla de Candespina, comarca de Sepúlveda, en 1111, o sea, hermano ilegítimo de Alfonso VII, y antes ermitaño en el Monte Sacro, cerca de Osma; y la segunda de Sancho de Ansúrez, sobrino del conde Pedro tan ligado a la historia de Valladolid. *Mox facta est divens et potens*, que de La Vid dice el padre

³³ Así San Isidoro de León, antes monasterio de San Salvador de Palaz del Rey (desde el traslado de los restos del Sevillano en 1063 cambiado de titularidad), cedido por doña Sancha, la hermana de Alfonso VII, a los canónigos de la catedral no conformes con pasar de monjes a seculares.

³⁴ Entre las fundaciones, citaremos Párraces, diócesis de Segovia, 1148; y Santa María, en la ciudad de Valladolid, entonces diócesis de Palencia, agustiniana por lo menos desde 1162.

³⁵ Estudiada por V. GARCÍA LOBO, *La Congregación de San Rufo en el reino de León*, en «Hispania Sacra», 30, (1977), 111-42.

³⁶ Véase P. CAUCCI, *Las peregrinaciones italianas a Santiago* (Santiago de Compostela, 1971), pp. 141-63.

³⁷ Véanse de N. BACKMUND, *Monasticon Praemonstratense*, III (Straubing, 1960), pp. 208-327; y el artículo pendiente de publicación en «Hispania Sacra», *La Orden Praemonstratense en España*.

Norberto Backmund. Ella y Retuerta se propagaron por la diócesis de Palencia y además la primera por las de Burgos, Avila y Segovia y la segunda por la de Zamora, siendo igualmente hijas suyas San Leonardo en Alba de Tormes y La Caridad en Ciudad Rodrigo, fundación ésta de Fernando II y el obispo Arnaldo de Coria en acción de gracias por la reconquista de Extremadura y los servicios de los mostenses en ella, como Santa Cruz de Monzón por Alfonso VIII y su empresa andaluza³⁸.

Los mendicantes de los tiempos nuevos

La aparición de los frailes, a diferencia de lo que había acontecido con el monacato benedictino, sorprende a la Península en una plena inserción europea³⁹. De ahí la trascendencia para Francisco de Asís de su estancia compostelana y el nacimiento castellano de Domingo de Caleruega.

Por eso la difusión castellano-leonesa de los mismos tiene el signo de lo común, ya de una tierra adentro de la cristiandad, sin la problemática misional de Valencia y Murcia hacia los moros incorporados o la andaluza hacia el Africa vecina que tan bien ha estudiado Robert-Ignatius Burns. Aunque esa vecindad y la Reconquista que prosigue no están ausentes de aquélla⁴⁰. Así, el fundador de la primera orden redentora, la de los trinitarios, Juan de Mata, llega a Castilla en 1206, en su segundo viaje peninsular, funda en Segovia en 1208 y su obispo Gonzalo decreta la distribución de sus ingresos en tres porciones, una para la específica redentora y dos para la caridad genérica. Pugnacidad de otrora pero pendiente, pues, que invalida el argumento del estudioso americano James Brodman⁴¹ para retrasar hasta 1229 la fundación de la otra orden redentora, la Merced, por no concebirla antes de esa data de la expedición a Mallorca. La Merced que de 1290 a 1300 había fundado en Soria, Almazán y Toro, y adquirido la iglesia de San Juan en la villa segoviana de Fuentifueña, siendo ya Castilla provincia aparte en 1311.

Así las cosas, nos creemos dispensados de enumerar lugares y fechas.

³⁸ Un cierto paralelismo entre las modalidades de la difusión peninsular mostense y la originaria ultrapirenaica, resulta de la lectura del artículo crítico de H. KROLL, *Zum Charakter des Praemonstratenserordens in den ersten Jahrzehnten seines Bestehens*, en «*Analecta Praemonstratensia*», 56, (1980), 21-40.

³⁹ Véase J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ, *La Península en la Edad Media* (Barcelona, 1976), p. 401.

⁴⁰ Estudiado todo el tema en nuestra comunicación al «*Encuentro*» citado en la nota 4, *Algunas particularidades de la implantación mendicante en la Península Ibérica*.

⁴¹ *The origins of the Mercedarian Order: a reassessment*, en «*Studia Monastica*», 19, (1977), 353-60.

Baste decir de los franciscanos que Castilla ya era su provincia en 1232⁴²; y que un sorprendente ejemplo de su temprana floración es la escondidísima fundación de Los Angeles o La Hoz, en el cañón del Duratón, según el cronista Francisco Gonzaga anterior a 1231. Y de los dominicos, que el propio Domingo, avistado con Fernando III en Burgos en 1218, cuando ya se había fundado la casa femenina de Madrid, primera de la Orden para monjas, se asienta allí y en Segovia, Palencia y Zamora. Mientras agustinos y carmelitas hacían acto de presencia en Castilla en el último tercio del XIII y los principios del XIV.

Ordenes militares. Cartujos y jerónimos

Las órdenes militares, a pesar de su condición religiosa y la afiliación cisterciense de casi todas, reclaman distinto tratamiento, y además su cronología aleja del territorio que nos ocupa la cuestión de su asentamiento inmediato. Bástenos con notar el nacimiento de la de Alcántara en el reino leonés; y la existencia, aunque efímera, de la de San Marcos de León, entre 1152 y 1178 ó 1180, con la personificación de un puente en la ciudad, sobre el Bernesga, cual todo un síntoma de las necesidades de la nueva coyuntura⁴³.

En cuanto a los cartujos, respondiendo a su índole minoritaria de aristocracia espiritual, no penetran en Castilla hasta 1390, fecha de la fundación del Paular, gracias a una promesa algo novelesca de Juan I⁴⁴.

Por su parte los jerónimos, aunque ya constituidos como cenobitas en 1374, las notas más diferenciadoras de su problemática —*devotio* interior, trabajo manual, conversos— y sobre todo la extraña exclusividad hispana de su vocación, les sitúan ya en plena modernidad. Lo mismo que a San Benito el Real de Valladolid, sin tardar mucho sede de la gran congregación benedictina de su nombre.

⁴² Con 7 custodias y 44 conventos. A fines de siglo, de la provincia dominica española eran dos vicarías «Castilla con la frontera»; y León, Galicia y Portugal.

⁴³ D. W. LOMAX, *Las milicias cistercienses en el reino de León*, en «Hispania Sacra», 23, (1963), 3-16; y J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ, *La Orden Militar de San Marcos de León*, en «León y su historia», IV, (León, 1977), pp. 19-100.

⁴⁴ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Reflexiones en torno a la fundación de San Benito de Valladolid*, en «Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel» (Silos, 1977), II, pp. 433-43.

PROCEDENCIA CASTELLANO-LEONESA Y EXTRACCION SOCIAL DE LOS OBISPOS JIENNENSES (SIGLOS XIII-XV)

por José Rodríguez Molina

Las estrechas relaciones entre la zona castellano-leonesa y Andalucía que, con frecuencia y a nivel de tópico, parece que sólo se mantuvieron durante la época más cercana a la reconquista y repoblación del Valle del Guadalquivir, no quedaron canceladas en el siglo XIII, sino que se prolongaron con idéntica o mayor intensidad, si cabe, durante los siglos XIV y XV. Es lo que pretendemos mostrar en un área de la Depresión Bética, la jienense, y con un colectivo concreto de significativas personalidades, los obispos de dicha diócesis.

De los veintidós obispos titulares que ocuparon la sede de Baeza-Jaén desde su restauración en el siglo XIII a finales del siglo XV, todos menos seis tienen sus raíces en el área castellano-leonesa. Pese a las reivindicaciones constantes del grupo de canónigos, autodenominados «naturales de Jaén», para que los obispos de la sede fuesen de la tierra y no venidos de fuera de ella, sólo un hijo de la diócesis consiguió la elección en el siglo XIII —don Juan Ibáñez, hombre desprestigiado y fácilmente sobornable— interesante al grupo de clérigos sorianos e irritante y despreciado por los naturales, como a continuación mostraremos. Otros dos obispos elegidos durante el siglo XIV forman el total de clérigos autóctonos que alcanzaron a gobernar el obispado jienense: don García, natural de Ubeda¹ y arcediano de esta ciudad², una de las tres mayores dignidades de la diócesis, con buena consideración entre los capitulares, quienes informan al metropolitano de Toledo que se trata de «virum itaque prohibum et

¹ Archivo Municipal de Ubeda, Carpeta 6, n.º 14. Signatura Antigua, Colegial (25): «E es natural de Ubeda e los sus avuelos e su padre e su madre yacen y enterrados».

² Archivo de la Catedral de Toledo, X.1.D.2.6.

discretum, litterarum scientia, vita et moribus merito commendandum, in sacris ordinibus, videlicet sacerdotio, et etate legitima constitutum et de legitimo matrimonio procreatum, in spiritualibus et temporalibus plurimum circumsdatum»³ y don Rodrigo Fernández de Narváez, arcediano de Jaén⁴ nacido en el seno de una familia noble de Baeza⁵ de la que heredaría el protagonismo guerrero⁶ que le llevó a hacer de dicha ciudad el baluarte defensivo de todo el Reino de Jaén⁷.

La procedencia geográfica de los restantes obispos fue, durante el siglo XIII, el ámbito castellano-leonés, con la única excepción del mercedario valenciano S. Pedro Pascual⁸, cuyo pontificado pasó en la cautividad granadina desde 1298⁹, renunciando a su rescate en favor de otros cautivos, entre los que ejerció su apostolado hasta su decapitación, en diciembre de 1300¹⁰. Los restantes obispos que ocupan la sede durante dicha centuria son de procedencia soriana, como consta en el texto reivindicativo dirigido por los capitulares autóctonos de Jaén a su metropolitano impugnando la elección de Juan Ibáñez, oscura maniobra, según ellos, del grupo de capitulares sorianos.

Con la muerte del obispo don Martín en 1283 aflora a plena superficie la escisión que desde la restauración de la sede se venía gestando entre los capitulares, con la clara oposición de los «naturales de Jaén» a los procedentes de Soria, que gozaban, al parecer, del favor de sus paisanos, los obispos de la diócesis. Fue la sucesión de don Martín la que produjo un texto panfletario en el que se denuncia la postergación y discriminación que vienen soportando los naturales por parte de los sorianos¹¹. Según el documento todos los preladados tienen su origen en Soria pese a la buena preparación y virtudes de los clérigos jiennenses, mostrando de este modo sus deseos autonómicos¹² expresamente manifiestos en estos términos: «finco la iglesia (de Jaén) en tanto que hay más de los naturales que non de los de Soria, et más letrados, et más cumplidos en todo que ninguno de ellos.

³ *Ibidem*.

⁴ K. EUBEL, *Hierarchia catholica medii aevi*, Münster, 1913, reed. anast. 1960, tomo I, p. 263.

⁵ M. JIMENA JURADO, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis y de los anales eclesiásticos de este obispado*, Madrid, 1594, pp. 372-374.

⁶ *Ibidem*, pp. 366-367.

⁷ Archivo Municipal de Baeza.

⁸ Fray Pedro ARMENGOL, *Vida de San Pedro Pascual, religioso de la Merced, obispo de Jaén y mártir glorioso de Cristo*, Roma, 1901.

⁹ EUBEL, *ob. cit.*, tomo I, p. 262.

¹⁰ Archivo de la Catedral de Toledo, X.1.D.2.5. y X.1.D.2.6.

¹¹ *Ibidem*, X.1.D.2.1.

¹² Manuel NIETO CUMPLIDO, *Orígenes del regionalismo andaluz (1235-1325)*, Córdoba, 1978, pp. 97-103.

Et teniéndose todos los del obispado por muy quebrantados porque non ha habido prelado fasta aquí que toviese ánimo por ellos nin por las sus cosas, pidién todos a una voz los del obispado que esleyesen natural de la tierra pora obispo, veyendo que avía muchos que eran pora esto et pora más». En esta coyuntura los castellanos, menores en número, procedieron hábilmente eligiendo a un natural de la tierra desprestigiado, trepador y sobornable, descrito así por el grupo opuesto: «que non es letrado nin punto, nin sabe leer, nin cantar que con recado sea, ca non sabe pronunciar sillaba, nin acento, así como deve, ca lo non entiende. Nin es omme que aya seydo de linpia vida fasta aquí, ca ha fijos e nietos que le sirven et lo guardan publicament... et es fama pública que non ovo nenguna cosa en la elesia nin llegó a esto sinon por grand algo que diera».

La actitud tenía ciertamente sus razones, ya que las dignidades diocesanas más destacadas eran ininterrumpidamente ocupadas por los clérigos procedentes de aquella parte de Castilla. De Soria era fray Domingo, primer obispo de la sede¹³, creador y organizador del cabildo catedralicio¹⁴ y, en definitiva, de la propia diócesis para la que consiguió establecer sus límites y vida parroquial¹⁵. En aquella tierra y sus aledaños hundían sus raíces los prohombres encargados de repoblar y defender las tierras conquistadas en el Alto Guadalquivir, don Rodrigo Jiménez de Rada¹⁶ y don Lope Díaz de Haro¹⁷.

Acaso consiguieran los naturales sus objetivos con la elección del ubetense don García, quien, por otra parte, se resistió cuanto pudo a aceptar dicha dignidad¹⁸. A partir de esta elección en los comienzos del siglo XIV las posibilidades autonómicas quedaban cortadas y los jiennenses no volverían a ver en el trono episcopal a un hijo de la tierra hasta 1383, en que fue consagrado don Rodrigo. Durante ese tiempo los cabildos perdían su poder de elección, dado el excesivo uso de reservas pontificias en la designación

¹³ R. RODRÍGUEZ DE GALVEZ, *Apuntes históricos sobre el movimiento de la sede episcopal de Jaén y series correlativas de sus obispos*, Jaén, 1873, p. 90.

¹⁴ JOSÉ RODRÍGUEZ MOLINA, *Estatutos de la catedral de Jaén de 1368 —recopilación de 1478—*, «Boletín del Instituto de Estudios Giennenses» (Jaén) LXXXV y LXXXVI (1976).

¹⁵ JOSÉ RODRÍGUEZ MOLINA, *El Obispado de Baeza-Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos económico-sociales*, Resumen de tesis doctoral, Universidad de Granada, 1975.

¹⁶ J. GOROSTERRATZU, *Don Rodrigo Jiménez de Rada, gran estadista, escritor y prelado*, Pamplona, 1925.

¹⁷ J. RODRÍGUEZ MOLINA, *El Reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*, Universidad de Granada, 1978, pp. 30-68.

¹⁸ Archivo de la Catedral de Toledo, X.1.D.2.5.: La resistencia de este prelado a aceptar la dignidad episcopal queda recogida en el informe de elección hecho por el cabildo jiennense al metropolitano de Toledo: «...dictum electum nostrum, licet invitum, in episcopali cathedra intronicavimus iuxta morem, et confestim electionem ipsa clero et populo per nostrum decanum fecimus publicari...».

de los obispos¹⁹. Los nueve prelados que detentan la titularidad de la sede durante el siglo XIV, a excepción de los dos que acabamos de referir, siguen manteniendo su cuna y lugar de origen en tierras castellano-leonesas, en su gran mayoría. Dos fueron sorianos —don Gutierre Téllez, que había sido canónigo de Jaén²⁰ y en el momento de su elección detentaba la dignidad de deán en la catedral de Córdoba²¹ y don Juan de Morales, más conocido por don Juan de Soria²² que desde la sede pacense era trasladado a la de Jaén²³—. Don Alonso Fernández Pecha, hijo de Fernando Rodríguez Pecha, de ascendencia italiana, camarero del rey Alfonso XI²⁴, con bienes raíces y muebles en tierras madrileñas²⁵, era nombrado obispo de Jaén, por el papa Inocencio VI, cuando detentaba la titularidad de arcediano de Saldaña, en la diócesis de León²⁶. Con anterioridad a don Alonso había ocupado la sede don Juan, arcediano de Valderas, también de la diócesis leonesa²⁷. Don Nicolás de Biedma, nombrado sucesor de don Alonso Fernández Pecha en 1368, era arcediano de Ecija, pero oriundo de Galicia²⁸. De la diócesis de Oporto había sido trasladado a Jaén, tiempo atrás, don Fernando Martínez de Agreda²⁹.

Los obispos que detentaron la titularidad durante el siglo XV estaban estrechamente ligados a familias del antiguo reino de León. De tierras salmantinas procedía Gonzalo de Stúñiga³⁰; del área palentina, don Iñigo Manrique³¹; natural de Astorga y arcediano de aquella catedral fue don Luis Osorio³². Sólo don Alonso de Acuña rompe la línea de procedencia, ya que sus orígenes datan de tierras burgalesas³³.

Quedaría incompleta y, hasta cierto punto carente de su auténtico sentido, la procedencia castellano-leonesa de los obispos jiennenses si no inten-

¹⁹ G. MOLLAT, *Les Papes d'Avignon*, París, 1930, p. 34.

²⁰ JIMENA, *ob. cit.*, pp. 325-326.

²¹ EUBEL, *ob. cit.*, tomo I, p. 268.

²² JIMENA, *ob. cit.*, p. 330.

²³ *Ibidem*.

²⁴ G. ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, Sevilla, 1588, pp. 254-256.

²⁵ *Ibidem*, pp. 254-256.

²⁶ EUBEL, *ob. cit.*, tomo I, p. 263.

²⁷ Archivo de la Catedral de Toledo, X.1.D.2.6. Así se desprende de la comunicación del Pontífice Inocencio IV al metropolitano de Toledo: «paternis et sollicitis studiis intendentes post deliberationem quam de proficiendo eidem ecclesie personam utilem et etiam fructuosam, cum fratribus nostris habuimus diligentem, demum, ad dilectum filium Johannem, electum giennensem, archidiaconum de Valderis, in ecclesia legionensis, capellanum nostrum, in diaconatum ordinem constitutum».

²⁸ RODRÍGUEZ DE GÁLVEZ, *Apuntes históricos*, pp. 101-103.

²⁹ EUBEL, *ob. cit.*, tomo I, p. 262.

³⁰ JIMENA, *ob. cit.*, pp. 385-386.

³¹ *Ibidem*, p. 431.

³² *Ibidem*, pp. 432-436.

³³ Archivo de la Catedral de Jaén, Gaveta 1, n.º 19.

tásemos complementarla, en la medida de lo posible, con la extracción social de los mismos.

Los prelados que detentaron en los siglos bajomedievales la titularidad de la sede dan muestras explícitas, en su mayoría, de los íntimos nexos mantenidos con la nobleza y, desde luego, de su inequívoca instalación en los altos estratos eclesiásticos. Los obispos del siglo XIII fueron, en su mayor parte, destacados eclesiásticos, capitulares dotados de las altas dignidades de deán y maestrescuela. Los dos primeros, estrechamente relacionados con la nobleza y con la Corona. Casi todos mantienen influyentes contactos con la Corte y gozan de un elevado poder económico.

El primer obispo de la sede, fray Domingo estuvo emparentado, con probabilidad, con don Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya³⁴ y el sucesor, don Pedro Martínez era amigo de Fernando III y su canciller desde 1232³⁵, en cuyo cargo se mantuvo hasta el final de sus días. Don Pascual, pese a no presentar otros datos de identidad que los de canónigo de la catedral de Jaén, procedente de Soria³⁶ debió gozar de un elevado prestigio e influencia en la Corte, ya que en 1263 ejerce como uno de los seis árbitros que delimitan los términos entre la Corona de Aragón y la Corona de Castilla³⁷. De parecido talante debió ser el mercedario mártir San Pedro Pascual³⁸ dotado de excelentes relaciones con la nobleza, maestro de don Sancho de Aragón, arzobispo de Toledo que perdió la vida en Martos cuando se enfrentaba a los musulmanes. Las relaciones de don Pascual con los pontífices Nicolás IV y Bonifacio VIII fueron considerables. Por último, don Juan Ibáñez, cuya elección hizo trascender al público las tensiones existentes en el cabildo, es considerado como hombre rico, sin escrúpulos, ignorante, pero ávido de altos cargos, en lo que emplea su dinero, consiguiendo una fulgurante carrera eclesiástica, que en cuestión de meses le permite ocupar las más destacadas dignidades del cabildo, terminando por encumbrarse en el trono episcopal, aprovechando oportunidades y sobornando a cuantos pudo, pues «nin llegó a esto (obispo) sinon por grand algo que diera»³⁹.

Los prelados del siglo XIV, excepto dos, cuyos orígenes desconocemos por falta de datos, fueron hombres de elevado rango social y eclesiástico, entroncados con notables linajes nobiliarios. Los dos exceptuados, ocupan,

³⁴ JIMENA, *ob. cit.*, p. 127.

³⁵ A. MILLARES CARLO, *La cancellería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III*, A. H. D. E., 3 (1926), p. 291; Archivo de la Catedral de Toledo, X.1.D.2.1.

³⁶ Archivo de la Catedral de Toledo, X.1.D.2.1.

³⁷ JIMENA, *ob. cit.*, p. 223.

³⁸ ARMENGOL, *ob. cit.*, p.

³⁹ Archivo de la Catedral de Toledo X.1.D.2.1.

sin embargo, las más elevadas dignidades capitulares: don García, de chantre de la catedral de Jaén, pasó a ocupar la dignidad de arcediano de Ubeda⁴⁰. Don Gutierre Téllez, canónigo de Jaén⁴¹, ascendió al deanato de la catedral cordobesa, desde donde pasó al trono episcopal jiennense⁴². El resto de los preladados, con excepción de don Fernando de Agreda y don Juan Rodríguez, de los que poco conocemos al respecto, tuvieron una destacada cuna y gozaron de una privilegiada situación eclesiástica: don Juan de Morales estaba entroncado con el linaje de los Morales uno de los más nobles y destacados de Soria⁴³ y ocupaba la dignidad de prior de la Iglesia catedral de Osma desde donde fue elevado a la sede episcopal pacense. De su actividad guerrera fronteriza dan cuenta las noticias que en 1343 recibe el monarca en el cerco de Algeciras acerca de los éxitos conseguidos por el prelado que con un ejército de caballeros y peones formado por las villas del obispado de Jaén y el concurso del comendador de Segura, había penetrado durante cuatro días en tierras granadinas consiguiendo un gran botín de «vacas et ovejas et yeguas et moros et moras cativos»⁴⁴. Don Juan Pérez, desde muy joven arcediano de Valderas, detentaba la dignidad de capellán del papa⁴⁵ y participaba, según indicios muy probables, a gran escala en los asuntos financieros de la Corona, ya que en 1334 aparece como recaudador general en Castilla del importante tributo real de origen eclesiástico conocido como Tercias reales⁴⁶. Don Alonso Fernández Pecha, hijo de don Fernando Rodríguez Pecha, camarero mayor del rey Alfonso XI⁴⁷ al integrarse en el movimiento de renovación espiritual italiano de los Ermitaños de San Gerónimo⁴⁸ dejó en dote para la fundación del Monasterio de S. Bartolomé de Lupiana, cerca de Guadalajara, todos los bienes raíces y muebles que poseía en el lugar de Barajas, en el de Quintana, Muñoza y en toda la tierra de Madrid⁴⁹. A don Nicolás de Biedma, hijo de don Diego Fernández, señor de la casa de Biedma, tras pasar del arcedianato de Ecija a la sede jiennense le encargó el monarca la guarda y defensa de la Frontera⁵⁰. Don Rodrigo Fernández de Narváez, por último,

⁴⁰ *Ibidem*, X.1.D.2.6.

⁴¹ JIMENA, *ob. cit.*, pp. 325-326.

⁴² EUBEL, *ob. cit.*, tomo I, p. 268.

⁴³ *Crónica de los Reyes de Castilla. Don Alfonso el Onceno*, B.A.E., Madrid, 1953, p. 370.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ Archivo de la Catedral de Toledo X.1.D.2.6.

⁴⁶ Archivo de la Catedral de Jaén, Gaveta 22-23.

⁴⁷ ARGOTE, *ob. cit.*, pp. 254-256.

⁴⁸ Bárbara FRAK, *Spagnoli e portoghesi nella Riforma monastica italiana dei secoli XIV e XV*, en «I Congreso Internacional de Historia Mediterránea», Palma de Mallorca, 17-23 de diciembre de 1973.

⁴⁹ ARGOTE, *ob. cit.*, pp. 254-256.

⁵⁰ RODRÍGUEZ DE GÁLVEZ, *Apuntes históricos*, pp. 101-103.

entroncado con uno de los linajes baezanos, avecindado en el Alcázar de la ciudad⁵¹ concentró en su persona, durante el largo episcopado de 40 años los poderes e iniciativas militares llevadas a tierras musulmanas desde el antiguo reino de Jaén⁵².

A medida que nos adentramos en el siglo XV la documentación manifiesta con mayor claridad el entronque de los preladados con elevados y notorios linajes de Castilla así como los destacados cometidos desempeñados por ellos en el gobierno del reino en consonancia con los comportamientos de sus respectivos grupos familiares. Don Gonzalo de Stúñiga, según Jimena⁵³, era hijo de don Diego López de Stúñiga, Justicia Mayor de Castilla y señor de Béjar. Por su testamento conocemos que don Gonzalo era señor de Bodón, lugar situado junto a Ciudad Rodrigo y del Castillo y aldea de Vivel, con derecho al disfrute de parte de los sustanciosos ingresos proporcionados por el almojarifazgo de Sevilla, tal como expresa una de las cláusulas: «Item mando a Gonzalo, mi fijo, mil florines de juro de heredad en cada anno, de los dos mil florines que yo tengo del dicho señor rey por juro de heredad, en cada un anno, en el dicho almojarifazgo de Sevilla, que ove de la compra que fize de los dichos cavalleros franceses, e más el mi lugar de Bodón, que es cerca de Ciudad Rodrigo e el mi castillo de Vivel con su aldea». Obispo guerrero, como su inmediato antecesor, realizó frecuentes incursiones en el reino de Granada, algunas con clamorosas victorias, que le ganaron la confianza de Juan II, quien le encomendó la defensa de todo el reino de Jaén⁵⁴.

Don Alonso Vázquez de Acuña, salido de la casa de los señores de Roa, Mansilla y Toria, sobrino de don Gonzalo de Stúñiga, destacó como obispo letrado y guerrero y como tal estrechamente relacionado con la Corona y con la Corte⁵⁵. Estuvo profundamente comprometido en las endémicas luchas de bandos nobiliarios que envenenaron la vida jiennense con especiales repercusiones en la ciudad de Baeza⁵⁶. Don Iñigo Manrique, hermano de don Rodrigo Manrique, conde de Paredes⁵⁷ recibía el tratamiento de «mi primo» por parte de los Reyes Católicos⁵⁸ a semejanza de otros miembros de la más encumbrada nobleza. Desempeñó en la Corte los im-

⁵¹ JIMENA, *ob. cit.*, pp. 366-367.

⁵² *Ibidem*, pp. 375-377; Archivo Municipal de Baeza.

⁵³ *Ibidem*, pp. 385-386.

⁵⁴ *Crónica de los Reyes de Castilla. Don Juan Segundo*, B. A. E., Madrid, 1953, tomo II, pp. 489 y 520-523; JIMENA, *ob. cit.*, p. 395.

⁵⁵ JIMENA, *ob. cit.*, pp. 410-417; Archivo de la Catedral de Jaén, Gaveta 1, n.º 19.

⁵⁶ *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo*, Edición y estudio de Juan DE MATA CARRIAZO, ed. Espada-Calpe, Madrid, 1940, pp. 462 y ss.

⁵⁷ JIMENA, *ob. cit.*, p. 431.

⁵⁸ Archivo de la catedral de Jaén, Gaveta 14, n.º 9.

portantes cargos de «oidor del abdençia del rey e de la reina, nuestros señores, e presidente en la su corte e chançellería e de su consejo»⁵⁹. Don Luis Osorio formó parte, como su antecesor, de la alta nobleza castellana, lo que se desprende de los estatutos de la catedral de Jaén de 1478⁶⁰ y de las reclamaciones hechas por el mismo prelado ante los reyes sobre sus derechos a la mitad de Valdeunquillo y el lugar de Villanueva del Campo, de los que injustamente le había despojado el marqués de Astorga, don Pedro Alvarez Osorio⁶¹. En línea con su ascendencia ostentó en la Corte los elevados cargos de «capellán mayor del serenísimo nuestro señor el príncipe don Juan Terçero de este nombre y del consejo del rey y de la reina, nuestros señores»⁶². En 1483 lo encontramos, como capitán general de la ciudad de Alhama de Granada, ocupado en las tareas de su repoblación⁶³.

De acuerdo con su extracción social, aun después de la consagración episcopal, la actividad de estos prelados en la administración eclesiástica de la diócesis se centra más en los aspectos temporales que en los puramente pastorales⁶⁴. El ejercicio de la espada frente a los musulmanes es un elemento presente en casi todos ellos: fray Domingo exigía a sus vasallos, los repobladores de la Torre de Tiédar, la obligación de participar con él en la hueste durante tres meses al año, ya fuese por propia cuenta o en compañía del monarca⁶⁵. Dicha actitud guerrera se desprende de la concesión que Alfonso X hace al obispo don Pascual de varios castillos a cambio de su leal concurso en la guerra y la fidelidad vasallática⁶⁶. Conviene destacar, sin embargo, la honrosa excepción de S. Pedro Pascual, a finales del siglo XIII, cuya actitud valiente y abnegada en pro de cautivos y musulmanes interesados en sus predicaciones⁶⁷ le hizo renunciar a las 5.000 doblas recaudadas para su rescate⁶⁸ puede que en beneficio de otros cautivos más necesitados que él, del mismo.

Pero el obispo guerrero, defensor de la frontera, se encuentra con más claridad y generalización, quizás por la mayor abundancia de datos, a lo

⁵⁹ J. RODRÍGUEZ MOLINA, *Estatutos de la catedral de Jaén*, p. 28; Archivo de la catedral de Jaén, Gaveta 1.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 146: «Es obispo... don Luis Osorio, fijo de don Pedro Alvarez Osorio, conde de Trastámara».

⁶¹ Archivo General de Simancas, *Registro General del Sello*, XI, 1483, 76 y V, 1491, 124.

⁶² J. RODRÍGUEZ MOLINA, *Sinodo celebrado en la Iglesia de Jaén en 1492*, Jaén, 1981, I.

⁶³ Archivo General de Simancas, *Registro General del Sello*, VIII, 1485, 6.

⁶⁴ J. RODRÍGUEZ MOLINA, *Estatutos de la catedral y Sinodo de 1492*.

⁶⁵ J. RODRÍGUEZ MOLINA, *Introducción al estudio del obispado de Baeza-Jaén según el Códice gótico del siglo XIII*, Memoria de licenciatura, Universidad de Granada, 1972, (inédita), Doc. XXIX.

⁶⁶ *Ibidem*, Doc. LXIII.

⁶⁷ ARMENGOL, *ob. cit.*

⁶⁸ R. RODRÍGUEZ DE GÁLVEZ, *San Pedro Pascual obispo de Jaén y mártir. Estudios críticos*, Jaén, 1903, pp. 377-380; Archivo de la Catedral de Toledo, X.1.D.2.5. y X.1.D.2.6.

largo del siglo XIV, como genuino producto del ámbito en que se asienta la diócesis y de la ciudad que le sirve de sede, expresamente titulada «la muy noble, famosa e muy leal ciudad de Jaén, guarda e defendimiento de los reynos de Castilla». La Corona les hace, con frecuencia, jefes militares de la diócesis, desde la que, casi constantemente, como nos indican las crónicas y otras fuentes documentales, se organizan rápidas incursiones devastadoras en busca de botín y de cautivos que compran los vecinos para canjearlos por algunos de sus familiares retenidos en Granada⁶⁹. Exponente de estas expediciones fue la del obispo don Juan de Morales, antes aludida, quien en 1343 conseguía hacer en tierras granadinas un gran botín de «vacas et ovejas et yeguas et moros et moras cativos»⁷⁰.

Este episcopado guerrero cambia sus comportamientos en torno a la mitad del siglo XV adoptando aires cortesanos al gusto de la época. Más que en la guerra aparecen ahora ocupados en las funciones cortesanas, tales como presidente del Consejo de los reyes o de la Corte, confesores de los príncipes y asiduos acompañantes de la comitiva regia.

Parece concluyente decir, por lo que precede, que no ofrece duda la procedencia castellano-leonesa de la mayoría de los obispos jiennenses, desde el siglo XIII a finales del siglo XV, que los mismos guardan una íntima conexión no sólo con encumbrados linajes de la época sino con los intereses fundamentales de los mismos en la frontera, es decir, formación de señoríos, recaudación de sustanciosos impuestos, acopio de botín y cautivos y en el siglo XV, con toda claridad, la gestión de influyentes y poderosos órganos de gobierno.

⁶⁹ J. RODRÍGUEZ MOLINA, *El Reino de Jaén*.

⁷⁰ *Crónica de los Reyes de Castilla. Don Alfonso el Onceno*, p. 370.

LAS RELACIONES MONARQUÍA-EPISCOPADO EN CASTILLA, SIGLOS XIII-XIV. DEFINICIÓN DE SUS CARACTERES E INTERPRETACIÓN DE CONJUNTO¹

por José Manuel Nieto Soria

SUMARIO: 1. Consideraciones previas. 2. El plano político. 3. El plano económico. 4. El plano social. 5. El plano jurídico. 6. El plano eclesiástico. 7. Interpretación de conjunto: Las relaciones Monarquía-Episcopado en Castilla como sistema de poder de carácter feudal.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

La comunicación que ahora presento es, en buena medida, una continuación, si no una respuesta, a la ya presentada por mí mismo en las *II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia* celebradas en Cáceres en diciembre de 1981 que llevaba por título *Fuentes y método para el análisis de las relaciones entre la Monarquía y el Episcopado castellano. Siglos XIII-XIV*.

En aquella ocasión, traté de exponer una serie de pautas metodológicas cuya aplicación a una unidad de estudio como son las relaciones entre la Monarquía y la Iglesia y, más concretamente, el Episcopado dentro del ámbito castellano permitieran una detallada caracterización de esta cuestión, así como una interpretación globalizadora de la misma que condujera a la inclusión de este tema en las coordenadas históricas de la época analizada.

Es precisamente el resultado de la aplicación de estas pautas metodológicas que entonces expusimos lo que ahora ofrecemos. Dicho resultado tiene dos componentes: por un lado, una caracterización particularizada de lo que fueron las relaciones Monarquía-Episcopado en Castilla en los si-

¹ El presente trabajo aparece desprovisto de aparato crítico al haber sido concebido como exposición oral. No obstante, este aparato crítico sí se podrá encontrar por extenso en mi Tesis Doctoral «Las relaciones Monarquía-Episcopado castellano como sistema de poder, 1252-1312», leída en abril de 1982 en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid y, en la actualidad, en curso de publicación por esta misma Universidad.

glos XIII y XIV; por otro lado, una interpretación globalizadora que defina en sus justos términos el sistema de poder a que dio lugar el mantenimiento continuado de estas relaciones.

Por lo que se refiere a la caracterización particularizada a la que hacía referencia, ésta sólo puede quedar plenamente desarrollada mediante la distinción de seis planos de realización, entendiendo por tales cada uno de los ámbitos en que las relaciones entre Monarquía y Episcopado se ven materializadas de una forma particular y bien definida. Dichos planos de realización serían el político, el económico, el social, el jurídico, el eclesiástico y el mental o ideológico.

Por lo que se refiere a la interpretación globalizadora, ésta sólo puede venir dada mediante la aplicación de lo que es la característica estructural de la época al tema de las relaciones Monarquía-Episcopado. Según esto, de lo que se trataría sería de ver cómo dichas relaciones poseen un carácter claramente feudal.

2. EL PLANO POLÍTICO

La prepotencia política de los prelados encontró en todo momento su base principal en la existencia de unas relaciones personales previas entre monarca y obispo o entre monarca y futuro obispo. Fue la vinculación personal del monarca con el obispo el factor que influyó antes que ningún otro en que el prelado en cuestión llegase a desempeñar un cierto papel político. Al establecimiento de esta relación personal se podía llegar generalmente a través de tres cauces distintos: administrativo, familiar o sacerdotal. Cualquiera de estas tres vías, la preparación para los asuntos administrativos, la cuna de la que se procediera, o el prestigio como eclesiástico, podía servir como cauce para que un eclesiástico, a la vez que obtenía la mitra episcopal, alcanzara una relevancia política a la sombra del monarca.

Una circunstancia que no se puede olvidar es que, en algunos casos, no fue la condición de obispos lo que dio a algunos prelados entidad política. Por el contrario, fue la existencia de una dilatada colaboración con el monarca, iniciada ya con anterioridad a la obtención de la mitra, lo que les permitió convertirse, a la vez que en obispos, en personajes de relevancia política.

La figura del obispo inmerso en una relación política habitual con el monarca no fue algo que careciera de una cierta sustentación mental. Si de cara al orden divino los obispos eran reconocidos como oficiales de Dios, de cara al orden político debían ser los primeros oficiales del monarca. De este modo, el arquetipo político celestial confluía con el terreno.

En el papel político desempeñado por los preladados se pueden distinguir claramente dos categorías entre las que hay considerables diferencias cualitativas. Por un lado, estaría la categoría de los *preladados-funcionarios*, cuya actividad en favor de los intereses del monarca, si bien podía tener en ocasiones importantes implicaciones políticas, era ante todo de contenido administrativo y burocrático. Por otro lado, estaría la categoría de los *preladados-consejeros*, utilizando el término «*consejero*» en sentido amplio, en la cual entraban los preladados que ejercían una notable influencia sobre el monarca y que incluso en ocasiones llegaron a tener una cierta capacidad decisoria. No obstante, ambas categorías no eran totalmente independientes entre sí. Existía un continuo trasvase de preladados de la categoría de los funcionarios a la de los consejeros.

La inclusión de los obispos en el aparato político-administrativo del reino castellano-leonés resultó ser para éstos tanto una fuente de derechos como de deberes. Si en virtud de su pertenencia al aparato político del reino se les permitió intervenir en todo aquello que podía influir en el devenir político del mismo, también hubieron de asumir deberes. Cada prelado sabía que su significación política no era algo que hubiera alcanzado por sí mismo, sino por el favor real. Ello hacía que se sintieran obligados por una relación de deber con el monarca. Esto sucedió así, a pesar de que algunas veces olvidaron sus deudas para con el monarca, oponiéndose a alguno de sus planes o incluso a su propia persona.

La relación política existente entre obispos y monarcas se basó en un sistema de recíproca utilización. Los monarcas trataron de asociar a los obispos a sus empresas políticas en tanto que esto podía servir para dar una mayor credibilidad a estas empresas ante sus súbditos. La asociación por el rey de un prelado prestigioso a una empresa, que podía ser objeto de contestación por algún sector del reino, en no pocos casos, era una forma de tratar de obtener para esa empresa un respaldo que en principio no poseía.

Si el objetivo a alcanzar no sólo era algo de interés para el rey, sino que era compartido por sectores amplios, el obispo, al trabajar en su consecución, obtendría un incremento de su prestigio personal que le podría permitir nuevos ascensos, no sólo en la vida política, sino también en la eclesiástica, incluso en la social y la económica. Si el rey utilizaba para sus fines políticos a los obispos, lo mismo sucedía con los obispos respecto al rey.

De cara a la consecución de objetivos políticos concretos, cuando estos objetivos resultaban de interés tanto para el monarca como para los preladados, no hubo dudas en unir fuerzas y actuar Monarquía y Episcopado al unísono. Si se reconocía que la Monarquía y el Episcopado eran entidades de naturaleza bien distinta, también se convenía en que ambas poseían un

origen divino y en que, por tanto, debían hacer causa común en relación a multitud de asuntos. En consecuencia, la colaboración entre una y otra se mostraba como algo deseable e incluso conveniente.

A pesar de la reiterada utilización del término «*Episcopado*», hemos de reconocer que los prelados castellanos durante el período estudiado ejercieron su peso político con más frecuencia de forma individualizada que corporativa. Cuando se producen en el reino situaciones graves, lo habitual es que se den tomas de postura de sectores del Episcopado, raramente de todo él en su conjunto. Esto creemos que viene motivado por la gran diferencia existente entre las relaciones mantenidas por cada uno de los prelados con el monarca.

Consecuencia directa de esto que acabamos de señalar es que no todos los prelados actuarán siempre como sostenedores del orden político establecido. Cada obispo tenía su propia postura en función de lo interesantes que hubieran resultado para él sus relaciones con el rey. Tanto es así, que no faltaron los casos en que se produjeron actitudes de contestación política por parte de algún prelado frente al monarca.

Sería difícil determinar con precisión si las relaciones políticas mantenidas por los obispos con los monarcas sirvieron más para dar prestigio al Episcopado castellano o más bien para todo lo contrario. Acaso sea más conveniente hablar de situaciones concretas y de personalidades individuales. Creemos que esta cuestión no fue en la mayor parte de las ocasiones objeto de consideración por los obispos o lo fue tan sólo de manera secundaria. En cualquier caso, siempre hubo prelados dispuestos a comprometerse en las más diversas empresas políticas de los monarcas, sin atender al coste que ello pudiera tener para la institución episcopal, pero sí conociendo, en cambio, que su participación en estas empresas siempre podría reportarles alguna compensación personal.

3. EL PLANO ECONÓMICO

Las relaciones económicas entre la Monarquía y el Episcopado castellano siguieron dos cauces bien distintos, incluso contrapuestos entre sí. Por un lado, la Monarquía actuó como protectora de los intereses económicos de sus iglesias, favoreciendo un cierto equipamiento económico de las mismas a través de la concesión de donaciones y privilegios y del respaldo de algunas de sus actividades económicas. Por otro lado, hubo todo un sistema de relación fiscal Monarquía-Episcopado en el que, si bien algunas veces los monarcas actuaron como defensores de los derechos fiscales de los obispos, en no pocas ocasiones se condujeron de forma interesada, buscando

do conseguir una desviación de algunos de los ingresos fiscales del Episcopado y de la Iglesia castellana en su conjunto en beneficio del tesoro real.

No obstante, fueron precisamente los temas de orden fiscal los que más favorecieron la intensificación de relaciones de tipo económico entre la Monarquía y el Episcopado castellano.

El sistema de relaciones fiscales antes aludido estuvo sustentado sobre un conjunto de mutuas contrapartidas entre monarcas y obispos.

Los monarcas, de cara a la fiscalidad episcopal, tenían una finalidad bien evidente: obtener de ella la mayor cantidad posible de ingresos. Pero, para obtener esto, era preciso asegurar antes a los propios obispos, cabildos y conjunto del clero diocesano la normal percepción de sus rentas. Ello obligaba necesariamente al monarca a adoptar una actitud proteccionista respecto a las actividades fiscales de cada prelado.

Por su parte, los obispos, en su afán de alcanzar un máximo respeto hacia sus atribuciones fiscales, necesitaban de un poder coercitivo lo suficientemente importante como para que las actitudes de evasión ante la fiscalidad episcopal quedasen tan sólo reducidas a casos aislados. Este poder coercitivo sólo podía ser proporcionado por el propio monarca, quien, en contrapartida, exigiría de los prelados las consiguientes compensaciones económicas.

Estos planteamientos que acabamos de enunciar tenían como resultado inmediato la formación de un entramado de intereses económicos entre monarcas y obispos a partir del cual unos y otros obtenían provecho. Los monarcas, sus deseadas rentas; los obispos, además de obtener compensaciones económicas de orden personal otorgadas por los reyes en premio a su colaboración, iban estrechando unos lazos con el monarca que, con el tiempo, podían acabar por convertirse en la base más firme para el desarrollo de una carrera política.

Lógicamente, todo este conjunto de relaciones de contenido económico también tenía sus aspectos negativos. Por un lado, el bajo clero, aquel cuya actividad se limitaba al espacio concreto de alguna parroquia, era consciente de cómo la intervención de los monarcas en el ámbito de la fiscalidad episcopal, si podía favorecer los intereses de los obispos y de los cabildos, en cambio, actuaba en perjuicio de sus iglesias, parte de cuyas rentas engrosarían los beneficios económicos obtenidos por los monarcas. Por otro lado, esta intervención protectora de los representantes reales respecto a la fiscalidad episcopal, en algunas ocasiones, dio lugar a situaciones de abuso y de usurpación por parte de los propios agentes reales. Era, en suma, la otra cara de la moneda.

El otro aspecto de todo este sistema de relaciones fiscales entre la Monarquía y el Episcopado castellano estuvo representado por la intervención

de los propios obispos en las actividades fiscales de la Monarquía. Como ya hemos apuntado en otra ocasión, este intervencionismo no es otra cosa que una faceta más de las vinculaciones que no pocos prelados castellanos mantuvieron respecto a las actividades propias de la gobernación del reino.

No todas las diócesis castellanas mantuvieron unas relaciones fiscales con los monarcas con un grado de intensidad idéntico. Fueron precisamente las diócesis más poderosas, como Toledo o Burgos, las que parece que desarrollaron unas relaciones de contenido fiscal con el monarca más intensas. Era en aquellas diócesis en que el montante de las rentas a recaudar era más importante en donde el monarca podía obtener por su intervención unos mayores beneficios económicos. Dada la entidad territorial, poblacional y fiscal de estas diócesis más importantes, era precisamente en ellas donde la conflictividad durante la realización de las recaudaciones podía surgir con una mayor facilidad. Finalmente, empeñado el monarca en conseguir una actitud favorable de los prelados ante sus intervenciones en los asuntos fiscales de sus respectivas diócesis, obtener la aquiescencia para ello de prelados de la entidad eclesiástica que podía poseer, por ejemplo, el arzobispo de Toledo pudo suponer en algunas ocasiones que otros obispos siguieran esta misma postura de consentimiento hacia las intervenciones reales.

Todo este conjunto de aspectos que acabamos de presentar someramente es lo que constituiría un sistema de relación fiscal Monarquía-Episcopado, siendo, no sólo la base de las relaciones económicas entre los reyes y los obispos, sino también uno de los elementos a tener en cuenta a la hora de tratar de determinar las posibilidades de acción de la propia Monarquía castellano-leonesa.

4. EL PLANO SOCIAL

Las relaciones entre la Monarquía y el Episcopado castellano también tuvieron unas ciertas connotaciones sociales que se manifestaron a través del apoyo que los monarcas otorgaron a ciertas familias a fin de favorecer el ascenso en la jerarquía eclesiástica de algunos individuos pertenecientes a ellas de cara a obtener mitras episcopales. Estas familias favorecidas fueron, por un lado, la propia familia real, por otro lado, las vinculadas estrechamente a la Corte y, finalmente, aquellas que habían prestado servicios señalados a los monarcas. No obstante, no debe olvidarse tampoco la importancia de las oligarquías locales como sector social del que salían los prelados castellanos.

Dentro del clero diocesano se daban claras desigualdades sociales, tanto

por razón de las procedencias familiares, como por la situación económica en que se hallaba parte de él. La intensificación de las relaciones entre monarcas y obispos y la colaboración asidua de éstos con aquéllos se muestra como un factor que favoreció notablemente la agudización de estas diferencias sociales intradiocesanas.

Los miembros del bajo clero fueron conscientes de este fenómeno, siendo consecuencia de esta concienciación la formación de hermandades de clérigos destinadas a la autodefensa de sus miembros, tanto en lo que se refería a sus derechos económicos como jurídicos, frente a las agresiones de diverso tipo, sobre todo de orden económico, provenientes de las actitudes solidarias que se daban habitualmente entre el alto clero y la Monarquía.

5. EL PLANO JURÍDICO

No existió un fundamento jurídico que sustentara las relaciones personales entre los monarcas y los obispos. Sin embargo, a través de los homenajes reconocitivos que tenían lugar al comienzo de los reinados, sí existió tal fundamento con vistas a las relaciones institucionales entre Monarquía y Episcopado. Asimismo, por lo que se refiere a las relaciones que se establecieron entre preladados y monarcas respecto a la propiedad señorial de los primeros, tenemos que éstas se encuadraron en el ordenamiento jurídico propio del derecho feudal. En consecuencia, las relaciones jurídicas entre los monarcas castellano-leoneses y los obispos castellanos no carecieron en absoluto de elementos propios del sistema jurídico feudal, lo que contribuyó a hacer más notoria la existencia de una dependencia material de los preladados respecto al rey.

Esta relación de dependencia a la que acabamos de aludir se manifestó igualmente en el ámbito de las relaciones jurisdiccionales.

El patronato real operó como una forma de relación jurídica que tendió a imponer una serie de limitaciones a la jurisdicción episcopal, no sólo en aspectos de orden temporal, sino también en los de índole propiamente eclesiástica.

La justicia episcopal dependió en gran medida de la existencia de un garante que respaldara sus actividades. Este garante no fue otro que el rey.

Caracteres similares encontramos para las relaciones mantenidas entre monarcas y obispos para hacer frente a la conflictividad que surgía entre los preladados y los concejos. En este caso, las actuaciones de la Monarquía se inscribieron en una política más amplia, tendente a que la realeza consiguiera mantener un continuado intervencionismo en el gobierno de las ciudades en detrimento de la autonomía concejil.

Esto se hace aún más notorio para aquellas ciudades que se encuentran bajo el señorío de un prelado. En tales casos, las actuaciones de los obispos van a ser las propias de unos agentes reales conscientes de que su autoridad depende en gran parte del respaldo real, lo que, a su vez, va a permitir que el concejo vea en el prelado al poder que de forma más inmediata amenaza y coarta su autonomía.

En suma, las relaciones que se mantienen entre la Monarquía y el Episcopado castellano en el marco de lo jurisdiccional vienen definidas por la necesidad de los obispos de acudir a la intervención real para mantener sus atribuciones jurisdiccionales. Si, en efecto, esta intervención regia se produce, tiene lugar de forma limitada y atendándose a los intereses de la propia Monarquía que vienen definidos por la conveniencia de que esa necesidad de los prelados de acudir a los monarcas para defender sus ámbitos jurisdiccionales se mantenga indefinidamente, permitiendo así la intervención directa de la Monarquía en asuntos que, de otro modo, le serían difícilmente accesibles.

6. EL PLANO ECLESIAÍSTICO

Hubo algunos asuntos eclesiásticos del Episcopado castellano que no se mantuvieron al margen de la influencia regia.

Las elecciones episcopales, por ejemplo, fueron un tema en el que se puso de manifiesto el interés del rey en mantener bajo su control al Episcopado castellano. Para ello, se facilitó el acceso a las mitras episcopales de eclesiásticos adictos al monarca.

En la intervención de los reyes respecto a las sedes vacantes se hace patente de nuevo la impotencia del Episcopado castellano para autodefenderse, lo que le lleva a aceptar la protección real y, con ello, la usurpación regia, considerando esto último como un mal menor.

La intervención de los monarcas en el reparto de beneficios eclesiásticos fue el cauce más utilizado por la Monarquía para consolidar las vinculaciones entre la Iglesia castellana y la realeza.

Ante la intromisión regia y sus excesos respecto a los derechos y bienes del Episcopado, los obispos contaban con una importantísima arma política. Esta consistía en la celebración de concilios provinciales. A través de ellos era posible la toma de posturas en común y la crítica de las acciones de la realeza. Sin embargo, dicha arma fue muy poco utilizada y, cuando se usó, apenas se empleó para arremeter contra los atropellos regios.

El que esto sucediera de este modo vino determinado por dos factores. En primer lugar, por la estrecha vinculación personal de algunos obispos

castellanos con el monarca, lo que les hacía ser más fieles a los intereses regios que a los propios intereses episcopales. En segundo lugar, porque, a pesar de todo, el Episcopado castellano consideró que era preferible seguir soportando las injerencias regias, obteniendo a cambio su protección frente a los atropellos de otros grupos de poder, como podían ser los concejos o la nobleza, que proceder a una crítica sistemática de esta intromisión, sin poder llegar a anularla completamente y, además, dando lugar a que no continuase la protección regia frente a los abusos procedentes de otros sectores.

En consecuencia, la aceptación tácita por el Episcopado de la intromisión real en asuntos de índole propiamente eclesiástica fue uno de los costos que la Iglesia castellana hubo de admitir en virtud del sistema de relaciones de dependencia que mantuvo con la Monarquía.

7. INTERPRETACIÓN DE CONJUNTO: LAS RELACIONES MONARQUÍA-EPISCOPADO EN CASTILLA COMO SISTEMA DE PODER DE CARÁCTER FEUDAL

Las relaciones mantenidas por el Episcopado castellano con la Monarquía, si bien en determinadas situaciones toman ciertas peculiaridades en razón de la coyuntura histórica del momento, en términos generales, para la época elegida, mantienen una serie de caracteres más o menos constantes. Dichos caracteres podrían enumerarse del siguiente modo:

1. Se trata de unas relaciones fundamentadas en la existencia de unos lazos de unión de carácter personal entre los monarcas y los prelados más significativos del Episcopado castellano.
2. Dichos lazos de unión acaban por dar lugar a una relación de dependencia del conjunto del Episcopado castellano respecto a la realeza.
3. Este sistema de relaciones se caracteriza en todo momento por resultar de él mutuas contrapartidas para las dos partes interesadas, monarcas y obispos.
4. Los beneficios obtenidos por los monarcas son sobre todo, aunque no exclusivamente, de tipo político-ideológico, económico y administrativo.
5. Los beneficios obtenidos por los obispos son de dos órdenes: de orden personal, compensaciones de diversa índole obtenidas por el prelado del rey, y de orden institucional, la protección regia de la institución y del patrimonio episcopal frente a las agresiones provenientes de cualquier sector de poder distinto del monárquico.
6. Este conjunto de relaciones tiene como consecuencia más nefasta

para el Episcopado castellano la desintegración del mismo como un cuerpo institucional unido, con intereses propios de cara a sus relaciones con la Monarquía, ya que toda posible cohesión viene mediatizada por la presencia de unas relaciones de orden superior que son las que cada prelado individualmente mantiene con el monarca. Si bien, esta cohesión sí es posible de cara a cuestiones puntuales, pero no como actitud general y permanente.

Todo este conjunto de rasgos debe ser considerado como un sistema de poder que sólo puede llegar a ser plenamente entendido en el marco de una sociedad de caracteres propiamente feudales, en la que las relaciones entre individuos e instituciones se sustentan en unos vínculos de dependencia que se basan fundamentalmente en prácticas cotidianas puestas de manifiesto en los más diversos campos de las relaciones humanas, estando en ellas presente en todo momento una mentalidad servil que permite identificar quién es el señor y quién el vasallo.

El prelado actúa respecto al monarca del mismo modo que el vasallo se comporta respecto a su señor. Le aconseja, recauda sus tributos, defiende sus causas, le representa en sus embajadas, interviene en la administración de algunos de sus asuntos, forma parte de sus comitivas e incluso le acompaña en sus empresas guerreras y le apoya económicamente. A cambio obtiene cierto grado de protección, así como beneficios personales de diversa índole. En fin, todo un sistema de relaciones de poder de carácter feudal.

Este carácter feudal de las relaciones entre Episcopado y Monarquía nos lleva necesariamente a considerar la Iglesia castellano-leonesa como plenamente inmersa en el tipo de estructuras que le fueron propias a todo el conjunto de la Iglesia occidental, no pudiéndose, por tanto, atribuir a la Iglesia castellano-leonesa un particularismo o una excepcionalidad en el tipo de relaciones que durante el medievo mantuvo con el poder político, permaneciendo dichas relaciones, salvando las lógicas matizaciones, dentro de lo que fue la tónica general para todo el Occidente europeo.

LA GEOGRAFIA ECLESIASTICA EN LEON Y CASTILLA. SIGLOS XIII AL XVI

por José Sánchez Herrero y Rosario López Bahamonde

A partir de la restauración de la diócesis de Lugo en 785, hasta 1492, tiene lugar un largo proceso de restauración o creación de diócesis o sedes episcopales, delimitación precisa de sus límites, organización interior y agrupación en provincias eclesiásticas.

No es nuestro propósito estudiar aquí el largo proceso de restauración, traslación y creación de diócesis que, tan unido a la repoblación, tiene lugar durante los siglos VIII al XV; ya lo hemos hecho en otro lugar¹. Demetrio Mansilla ha estudiado también el proceso de aparición de las diócesis españolas, así como sus límites y su agrupación en provincias eclesiásticas². Pero aún no se ha estudiado de manera global la organización interna de las diócesis, no existiendo más que el estudio de alguna en particular, conforme al documento de una fecha determinada, que iremos citando en cada caso, y dos estudios generales: uno de las diócesis de León, Astorga, Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo y Palencia, y otro de Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz, publicados por nosotros mismos³. Es, pues, nuestro propósito completar, en lo que podamos, las noticias de

¹ J. SÁNCHEZ HERRERO, *La Iglesia y la Vida Cristiana, 1080-1350*, en *Historia de España y América*, tomo IV. Ed. Rial. En prensa.

² Diferentes trabajos, especialmente:

D. MANSILLA, *Iglesia Castellano-Leonesa y Curia Romana en los tiempos del rey San Fernando*, Madrid, 1945.

D. MANSILLA, *Geografía Eclesiástica*, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* (DHEE), pp. 983-1015.

³ J. SÁNCHEZ HERRERO, *Las Diócesis del Reino de León. Siglos XIV y XV*, León, 1978, cap. I, pp. 29-51 y 423-439.

Mansilla sobre límites diocesanos y estudiar la compleja organización interna de las diócesis de León y Castilla, y esto en tres pasos: un estudio global del tema, un estudio pormenorizado de cada diócesis, y una colección de mapas en los que de manera plástica quede todo esto reflejado.

Como resultado de motivaciones eclesiástico-pastorales (en el menor número de casos), repobladoras, tanto en relación con la repoblación fronteriza con los musulmanes como con la repoblación fronteriza con los otros reinos hispanos (en muchos casos), políticas (reconquista, expansión de un reino hispano dentro de otro, prestigio del rey conquistador) y económicas (mejor situación estratégica, como centro comercial o agrícola de la ciudad) fueron *apareciendo las diócesis*, dando lugar a la siguiente casuística: diócesis que no necesitaron restauración, debido a que el obispo y la sede episcopal continuó, aunque se perdió parte de la diócesis, que poco a poco se recuperó; diócesis restauradas en la misma sede donde se encontraban en época visigoda, de las que unas perduraron hasta nuestros días, otras tuvieron sólo una corta duración dentro de la Edad Media y no han sido restauradas hasta la actualidad, y otras no pasaron de concatedral; diócesis restauradas pero trasladadas a otra sede cercana de nueva fundación, o mejor: fundación de una nueva sede, justificada canónicamente por el traslado a ella de una antigua sede cercana; y diócesis de nueva fundación, de las que unas perduraron hasta nuestros días, otras tuvieron una corta duración durante la Edad Media y fueron definitivamente instauradas a partir del siglo XVI, otras tuvieron una corta duración durante la Edad Media y no se volvieron a instaurar, y otras no pasaron de concatedral.

Esto fue lo que sucedió *de hecho*. *De derecho*, el principio canónico establecido, conforme al cual se debía haber realizado todo el proceso anterior, fue: no se podían fundar diócesis nuevas, sólo restaurar las antiguas, ya existentes en la Epoca Visigoda. En este sentido la *Hitación* o *División de Wamba*, documento apócrifo del siglo XII, jugó un gran papel.

Las diócesis, también en un largo y discutido proceso, con motivaciones de todo tipo, muy claro en este caso el prestigio eclesial de la sede metropolitana y muy poco presente la preocupación pastoral, se fueron agrupando en *provincias eclesiásticas* o lograron permanecer exentas. Nada hemos de añadir a los estudios de Demetrio Mansilla.

Pero no era suficiente con lo anterior, había que determinar los límites de cada diócesis, en competencia no sólo con las diócesis vecinas, sino con otro conjunto de jurisdicciones propias o exenciones que entran en rivalidad con la del obispo diocesano, así como establecer la organización interna de cada una.

En cuanto a los *límites diocesanos*, la mayoría de las diócesis mantu-

vieron litigios, casi todos en el siglo XII, algunos muy sonados, que terminaron con las decisiones papales, convenio de las partes, dictámenes de los concilios, muchos, celebrados en este siglo con este único o principal fin. Podemos recordar el de Santiago con Mondoñedo en que se discutió la propiedad de cinco arciprestazgos, resuelto en 1122. Los mantenidos por Oviedo durante el episcopado de don Pelayo (1098-1130) con Lugo, resuelto en el Concilio de Salamanca de 1154; con Burgos, en un deseo de ampliar sus límites diocesanos hasta Vizcaya, resuelto en Sahagún en 1184, prohibiendo la ampliación; sin duda fue él también quien se aprovechó de las dificultades con que tropezó Zamora para su fundación definitiva, y hacia 1121 logró, lejos de sus límites diocesanos, un enclave: la Vicaría de San Millán o Arcedianato de Benavente y Valencia de Don Juan (Coyanza) entre las diócesis de Astorga, León y Zamora. También Santiago se aprovechó de las dificultades de Zamora y se quedó con la Vicaría de Alba y Aliste, dos grandes arciprestazgos, más una parroquia en la ciudad y la de Arquillinos. El pleito de Salamanca con Ciudad Rodrigo, resuelto en 1175. El de Burgos con Osma, a quien había usurpado una buena parte de su territorio por su tarda restauración, resuelto en el Concilio de Burgos de 1136. El de Palencia con Segovia por las parroquias de Peñafiel, Portillo y Siete Iglesias, que llenó todo el siglo XII y se resolvió a favor de Palencia en 1190. El sonado litigio de Osma con Sigüenza por Ayllón, Caracena, Berlanga de Duero, Almazán, Ariza y Deza, resuelto en el Concilio de Burgos de 1136, etc.

También como norma *de derecho* se utilizó la *División de Wamba*, amañada en favor de algunas diócesis; aunque *de hecho*, las diócesis más fuertes eclesiásticamente por contar con arzobispo, con obispo culto, decidido o sencillamente con obispo cuando la vecina se hallaba Sede Vacante, o más fuertes económicamente pudieron sobre las débiles; las diócesis más antiguas y canónicamente legalmente establecidas impiden, intentan hacer desaparecer o prevalecen sobre las tardíamente restauradas o de nueva fundación. Recordemos algunos casos: Zamora estuvo próxima a desaparecer, disputada por Santiago, Astorga, Salamanca y aun Toledo; Salamanca se opuso a la restauración de Ciudad Rodrigo; Plasencia, diócesis de fundación castellana dentro del reino de León, nace sobre un territorio muy pequeño; Cádiz tuvo que esperar cinco años a que cediera el arzobispo de Sevilla don Remondo, que finalmente le permitió unos límites muy reducidos; Palencia, restaurada tarde se quedó sin el norte de la diócesis usurpado por León; Tarragona, también restaurada bastante tarde, fue en sus comienzos una pequeña diócesis; Segorbe careció hasta de la misma ciudad de Segorbe y creció muy deficientemente bajo la fuerte presión de Valencia, Tortosa y Zaragoza; en Jaén el arzobispo de Toledo se quedó con el

Adelantamiento de Cazorla como derecho por haber participado en su reconquista, etc.

La fijación de los límites diocesanos, aceptando la línea divisoria o la existencia de un *enclave* o de *algunas parroquias* sueltas, propias de una diócesis, dentro de los límites de otra diócesis, pone fin al litigio con el obispo o arzobispo vecino o lejano. Pero la jurisdicción del obispo diocesano se verá aún mermada por la existencia dentro de su diócesis de otras jurisdicciones. En primer lugar las jurisdicciones propias del *clero secular*. Dentro de la diócesis hay iglesias a las que se da la categoría de *Abadía* secular o *Colegiata* que cuentan no solamente con su cabildo propio, presidido por un abad, sino también con unas cuantas parroquias que dependen jurídicamente y tributan a ese abad. Su número fue bastante grande, algunas fueron por algún tiempo cabeza de diócesis o concatedrales, otras llegaron con el tiempo a serlo. Entre tantas citemos solamente la de Valladolid, fundada en 1094 por el conde don Pedro Ansúrez, con jurisdicción en 1589 (la diócesis se creó en 1595) sobre las 16 parroquias de la ciudad y siete rurales. También los *cabildos diocesanos* tuvieron dentro de la diócesis un conjunto de parroquias más directamente sometidas a su jurisdicción: así el arciprestazgo de la Valdoble en Salamanca, las parroquias de la ciudad de Palencia en Palencia, etc. Además los grandes *monasterios benedictinos* y *cistercienses* ejercieron también su jurisdicción sobre un número mayor o menor de parroquias, e igualmente las *Ordenes Militares*. Sería muy largo enumerar los múltiples, largos y enconados litigios que mantuvieron los obispos diocesanos con famosos monasterios, a modo de ejemplo recordemos los sostenidos entre el obispo de Pamplona y el poderoso monasterio de Leire, que llegó a tener bajo su jurisdicción 72 monasterios y siete villas, y que se alargan durante los siglos medievales, especialmente el XII. En la base de toda esta organización, litigios y dificultades está el sistema político-administrativo y económico de la época, es decir, los señoríos con una implicación mayor en los eclesiásticos, pues al señorío territorial y jurisdiccional se añadía la jurisdicción eclesiástica. Es decir, dentro de una diócesis, en la que el obispo debe ejercer la potestad eclesiástica sobre toda ella, se dieron: la propiedad privada, generalmente pequeña, de las parroquias, y el dominio señorial mayor o menor del obispo, cabildo, colegiata, abadías, grandes monasterios y Ordenes Militares. Es fácil que en estos grandes dominios su titular goce también de jurisdicción civil. La lucha aparece cuando pretenden ejercer igualmente la jurisdicción eclesiástica que lleva consigo fuertes implicaciones económicas, especialmente la reserva de diezmos.

La *organización interna de las diócesis* se plasmó en el siglo XII en un

esquema que tardó mucho en gestarse y tuvo después diferentes variantes en su realización en cada diócesis.

Hasta mediados del siglo XI, especialmente en las diócesis más tempranamente restauradas o fundadas, no encontramos sino la *catedral* con su obispo y cabildo, en el que destacan el arcediano y el arcipreste, y a nivel rural los monasterios y los monasterios e iglesias propias. *Monasterios* hubo muchos: grandes, pequeños o monasteriolos y propios. En la región asturiana, conforme avanza la Reconquista, surgen nuevos monasterios, contándose a mediados del siglo XII: 178, aparecidos en este orden: siglo VIII: 5; siglo IX: 24; siglo X: 55; siglo XI: 75; primera mitad del siglo XII: 19. En los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza se fundaron en el siglo IX: 5; en el X: 15. Muchos fueron *proprios* en los que el dueño del terreno se permitía determinar la regla que había de observarse, la elección del abad o abadesa, junto con las más variadas intervenciones en el plano económico. *Iglesias propias* fueron las construidas sobre terrenos y con la financiación de laicos pudientes, quienes, además del dominio en lo temporal, ejercitaban otros derechos de orden puramente eclesiástico, como la provisión del clero que había de servir dichas iglesias. Este sistema se prolongó del siglo VII al XII y no fue atacado hasta Gregorio VII en el contexto de su lucha contra las investiduras. Común a toda la Iglesia, estuvo muy extendido en todas las diócesis hispanas restauradas o fundadas antes del año 1000.

Entre los siglos XI y XII Luciano Serrano encuentra en Burgos cuatro categorías de iglesias diocesanas: iglesias propias del obispo o de la mesa y dignidad episcopal; iglesias enteramente propias de seglares o eclesiásticos; iglesias libres, esto es, las parroquias o ermitas rurales cuya propiedad no pertenecía al obispo, patrono laical, órdenes religiosos ni cabildos, sino que formaban parte libremente de la diócesis y sólo dependían del obispo en cuanto a la jurisdicción eclesiástica; iglesias de patronato laical, sometidas al obispo, pero en las que el patrón, dueño del territorio donde se construía la iglesia y quien a su coste la edificaba o dotaba con posesiones, con cuyas rentas se aseguraba su sostenimiento y la de su clérigo, presentaba al obispo el personal eclesiástico de su iglesia y exigía de ésta una parte de sus rentas.

La estructuración parroquial a partir del siglo XIII, como esquema general, se realizó dentro de las siguientes líneas. La diócesis se divide en *arcedianatos*, al frente de los cuales está un *arcediano*, llamado por Las Partidas: «vicarios del obispo en su territorio», especie de coepiscopo en su distrito diocesano, representante del ordinario en el ejercicio de las tareas pastorales, que visita en su nombre parroquias y monasterios, y también dignidad capitular; el siglo XII fue el siglo de los arcedianos. En el presbite-

rio eclesial de los siglos V y VI existió también el arcipreste o primero de los presbíteros, encargado de la vigilancia de los demás presbíteros y del culto. Desde mediados del siglo IX su función se retringe al cabildo capitular, se le comienza a denominar prior, primicerio o primicerus y finalmente deán, y sus funciones en relación con el clero y la pastoral diocesana son asumidas por los arcedianos. En cambio, al multiplicarse las parroquias, se constituye una especie de organismo intermedio entre los simples clérigos parroquiales y el arcediano, cuya función será ejercida por el *arcipreste rural*. Este visita también las *parroquias* que componen su *arciprestazgo*, con una atención especial de las fábricas de sus iglesias. Aparecen también otros distritos, similares a los arciprestazgos, generalmente más pequeños y hasta formados por un solo lugar o parroquia, denominados *vicarías*; éstos se hallan más directamente ligados al obispo, fuera del poder de los arcedianos, y son dirigidos inmediatamente por un delegado episcopal o *vicario*. Al frente de las parroquias se halla el *beneficiado cura o curero*, a quien pertenece la cura o el cuidado de las almas y el o los *beneficiados simples servideros*, cuyo oficio, atender el culto de la iglesia, podía ser desempeñado por simples tonsurados. Había un solo cura por parroquia y tantos beneficiados simples cuantos pudiesen cómodamente sustentarse con las rentas de la iglesia.

Pero sobre este esquema completo se realizaron muchas variantes. En primer lugar pasó también la hora de los arcedianos, es decir, la del cumplimiento de sus obligaciones. Las diócesis, conforme se restauran, se siguen dividiendo en arcedianatos y se nombran los arcedianos. En algunas, restauradas desde muy antiguo, que carecían de ellos, se dividen y crean con posterioridad, así en la de Barcelona en 1324. Sin embargo, el cargo pasa a ser solamente honorífico, una dignidad capitular más, aunque de las mejor remuneradas, pues sigue percibiendo unos ingresos especiales procedentes de las iglesias de su arcedianato. En cambio, a nivel rural aumenta el papel de los arciprestazgos y arciprestes rurales. De la diócesis de Salamanca, por ejemplo, conocemos sus cuatro arcedianos, fundados en los primeros años después de su restauración en 1102, pero en el siglo XV la diócesis se divide en siete arciprestazgos y dos vicarías, olvidándose por completo los arcedianatos. En Andalucía, especialmente en Sevilla (quizás por importación de Segovia) y en Cádiz, cuya organización diocesana no es algo que se haya ido logrando poco a poco, sino que, ya completa y en rodaje en otras diócesis, se ha impuesto desde arriba, adquiere unas características muy peculiares. El *arcediano* es un mero cargo personal honorífico. El obispo es el único «cura» general de todo el obispado, no existiendo en las parroquias más que beneficiados para atender al culto. Debido a la insuficiencia de estos beneficiados en la atención a la «cura de las almas», el

arzobispo nombra unos «*curas delegados*», a los que encomienda el ejercicio de la «cura de las almas» en su nombre y durante un tiempo limitado. Estas dos diócesis se dividieron en *vicarías*, dirigidas por un *vicario*, llamados así: «los que son señalados para administrar los sacramentos con título perpetuo y no son amovibles sin causa, y son en todo derecho y hecho como verdaderos párrocos, no son deste género los curas simples del Arzobispado de Sevilla». En las parroquias de la diócesis de Jaén no había más que beneficiados, teniendo uno el título de prior. En las de Córdoba, en muchos casos se identifican vicarías y parroquias, podía haber varios rectores y un solo vicario. En algunas diócesis el deán tiene también su distrito diocesano o *decanato*. En la de Orense, además del decanato y cinco arcedianatos, también el chantre y el maestrescuela estaban al frente de un distrito diocesano.

Pocos datos tenemos para el sector oriental. La archidiócesis de Tarragona, al frente de cuyas parroquias se halla un clérigo con nombre de rector, se dividió en 1306 en ocho *prioratos*. También aparece este tipo de división en Jaca y Huesca, sin que podamos precisar si son auténticos prioratos monásticos, distritos parroquiales con esta denominación o ambas cosas.

*Estudio de cada diócesis en particular*⁴

Provincia Eclesiástica Compostelana

Santiago de Compostela, Mondoñedo, Lugo, Orense y Túa forman parte, en la actualidad, de otra región autonómica.

Astorga. Documentos:

—Valor de las Rentas de obispalía de Astorga junto con la Abadía de Santa Marta que está aneja (1575-1577)⁵.

—Astorga, 28 de marzo de 1587. El obispado de Astorga tiene veinticuatro arciprestazgos y una vicaría⁶.

Decanato: las parroquias de la ciudad y algunas otras rurales.

Arcedianato del Bierzo: arciprestazgos del Bierzo, Rivera de Losada, Rivera de Urbia, Somoza y Valdeorras.

⁴ Las agrupamos conforme a la división del siglo XIV.

⁵ Archivo General de Simancas (AGS), Real Patronato Eclesiástico (RPE), leg. 136.

⁶ AGS. RPE. leg. 137. Publicado por T. GONZÁLEZ, *Censo de población de las Provincias y Partidos de la Corona de Castilla. En el siglo XVI*, Madrid, 1829, pp. 174-181. Este documento sólo indica los arciprestazgos. P. RODRIGUEZ LÓPEZ, *Episcopologio Asturicense*, Astorga, 1906-10, vol. II, p. 264, publica una división de la diócesis de Astorga en arcedianatos y arciprestazgos, sin indicar prueba documental.

Arcedianato de Carballeda: arciprestazgos de Carballeda, Sanabria, Tábara, Valdería, Valduerna y Vidriales.

Arcedianato del Páramo: arciprestazgos de Páramo y Vega, Vega y Páramo y Villafáfila.

Arcedianato de Rivas del Sil: arciprestazgos de Boeza, Cepeda, Omaña, Orbigo y Rivas del Sil.

Arcedianato de Robleda: arciprestazgos de Quiroga, Robleda y Trives. Vicaría de Benavente.

Se extiende esta diócesis por la mitad occidental de la actual provincia de León, un sector oriental de la de Orense y otro del Norte de la de Zamora.

Zamora. Documentos:

—Zamora, 7 de enero de 1587. Pilas y vecinos del obispado de Zamora⁷.

Divide la diócesis en la ciudad de Zamora y sus arrabales, tierra de Toro, tierra del Pan, tierra del Vino y partido de Sayago.

—Zamora, 4 de diciembre de 1790. Relación de las vicarías, arciprestazgos y abadías y sus villas, lugares, despoblados, dehesas y cotos redondos del obispado de Zamora⁸.

Divide la diócesis en:

Arcedianato de Zamora: arciprestazgos de Castrotorafe o Zamora y Castronuevo (tierra del Pan, 1587), Valdegema y Vicaría de Fuentesauco (tierra del Vino, 1587), Moraleja de Matababras o Fresno de Sayago y Villadepera o Villardiegua y Vicaría de Fermoselle (partido de Sayago, 1587).

Arcedianato de Toro: Vicaría de la ciudad de Toro y arciprestazgos de Toro, Villardefrades o Villavellid y Villalar (tierra de Toro, 1587).

Se extiende por la parte central y Sur de la actual provincia de Zamora y algunas parroquias de la de Valladolid.

Salamanca. Documentos:

—Diferentes documentos, a partir de comienzos del siglo XII, confirman la existencia de cuatro arcedianos y arcedianatos, pero ninguno los divide en sus correspondientes arciprestazgos⁹.

—Sínodo de Salamanca de 1411. Lista de arciprestazgos¹⁰.

⁷ AGS. RPE. leg. 135. Publicado por T. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 350-352.

⁸ Archivo de la Parroquia de San Ildefonso de Zamora, carpeta 9, diciembre de 1790.

⁹ Archivo de la Catedral de Salamanca (ACS), docs. 7, 117, 121, 717.

¹⁰ Biblioteca de la Universidad Literaria de Salamanca, ms. 2292, fol. 184.

—Sínodo de Salamanca de 1570. Lista de arciprestazgos¹¹.

—Salamanca, 13 de enero de 1587. Memoria de pilas que hay en esta diócesis de Salamanca y la vecindad que cada una tiene¹².

Se divide la diócesis en los arciprestazgos (presentes en los tres documentos): Medina del Campo, Salvatierra, Ledesma, Armuña, Miranda, Peña de Rey y Baños; (presentes en 1570 y 1575) Alba, Villoria y Valdobra; (presente en 1575) Santiago.

Vicarías (presente en los tres documentos): Monleón (en 1411 y 1570), Santiago (en 1570 y 1575), Cantalapiedra (en 1570), Villarino.

Se extiende por la actual provincia de Salamanca y parte de la de Valladolid.

Ciudad Rodrigo. No conocemos su división en arcedianatos, pero sí la existencia de los arcedianos de Sabugal, Ciudad Rodrigo y Camaces¹³. La diócesis se internaba en Portugal y a consecuencia del Cisma de Occidente perdió las villas y lugares de Sabugal, Alfazates, Castel Rodrigo, Almeida, Castel Melhor y Montforte¹⁴.

Documento:

—Ciudad Rodrigo, 2 de enero de 1587. Relación de pilas y vecinos de Ciudad Rodrigo y toda su diócesis¹⁵. Divide la diócesis en: la ciudad, campos de Camaces, Yeltes, Agadones y Argañán y la Sierra.

Se extiende por la parte occidental de la actual provincia de Salamanca y cinco lugares de Cáceres.

Avila. Documentos:

—Relación de todos los pueblos del obispado, año de 1250¹⁶. Divide la diócesis en tres arcedianatos:

Arcedianato de Olmedo.

Arcedianato de Arévalo: tercios (¿arciprestazgos?) de Rámaga, Madriagal y Vega.

Arcedianato de Avila: cabildos de Vallables, Rialmar, Zapardiel, Moranna, Pajares y Serreçuela.

Tierra del Corneja y tierra de Pinares. Dentro de ésta la abadía de Burgoondo con jurisdicción sobre 23 lugares.

¹¹ ACS, cajón 30, núm. 9.

¹² AGS. RPE., leg. 136. Publicado por T. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 313-319.

¹³ ACS. docs. 945 y 956. Véase A. SÁNCHEZ CABAÑAS, *Historia de Ciudad Rodrigo (siglo XVII)*, comentarios actualizados de J. BENITO POLO, Salamanca, 1967, p. 86.

¹⁴ D. MANSILLA, *Ciudad Rodrigo*, DHEE, pp. 420-429.

¹⁵ AGS. PRE. leg. 136. Publicado por T. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 232-233.

¹⁶ Archivo Catedral de Avila, Sección Documentos, 15. Publicado por A. BARRIOS GARCÍA, *La Catedral de Avila en la Edad Media*, Avila, 1973, pp. 50-56.

—Avila, 28 de abril de 1587. Relación y memoria de los lugares y pilas bautismales de la ciudad y obispado de Avila¹⁷. Divide la diócesis en los arciprestazgos de: Avila (Pajares, Moranna y Zapardiel, 1250), del Barco, Piedrahíta, Bonilla (Valdecorneja, Serrezuela y Rialmar, 1250), Arenas (Vallables, 1250), Pinares (Pinares, 1250), Olmedo (Olmedo, 1250), Arévalo (Madrigal, Rámaga y Vega, 1250), y las vicarías de Madrigal (Madrigal, 1250), Mombeltrán y Oropesa.

Se extiende por la actual provincia de Avila en su totalidad y parte de Valladolid (Olmedo), Segovia (al Oeste de Coca) y Toledo (el margen derecho de los ríos Alberche y Tajo).

Diócesis exentas

Oviedo. Documento:

—Oviedo, 4 de octubre de 1587. Relación que envió el obispo de Oviedo¹⁸.

Decanato: arciprestazgos de: Oviedo, Siero, Gijón, Carreño, Gozón, Pravia Aquende, Candamo, Las Regueras, Llanera y Quirós.

Arcedianato de Ribadeo: arciprestazgos de Pravia, Valdés, Navia de Luarca, Castropol, Miranda de Galicia, Burón, Navia de Suarna (Castiel de Navia), Grandas.

Arcedianato de Villaviciosa: arciprestazgos de Villaviciosa, Nava y Cabranes, Colunga, Rivadesella, Cangas de Onís, Piloña y Parres, Ponga y Amieva, Cabrales, Llanes, Rivaddeva y Peñamellera.

Arcedianato de Tineo: arciprestazgos de Cangas, Allende Sierra, Sierra, Tineo, Ibias y Rengos.

Arcedianato de Grado: arciprestazgos de Grado, Las Dórigas, Miranda, Salcedo, Somiedo y Teverga.

Arcedianato de Gordón: arciprestazgos de Langreo, Laviana, Aller, Lena de Suso, Lena de Yuso y Gordón.

Arcedianato de Babia: arciprestazgos de Babia de Suso, Babia de Yuso, Laciana, Omaña, Villamor, Carvajales, Ordás y Luna de Suso.

Arcedianato de Benavente: arciprestazgos de Valencia, La Vega y Benavente.

Se extiende por toda la actual provincia de Oviedo más una pequeña parte oriental de Lugo, el centro Norte de la de León y el centro Sur de la de León en torno a Valencia de don Juan y Benavente.

¹⁷ AGS. RPE. leg. 136. Publicado por T. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 183-196.

¹⁸ AGS. RPE. leg. 137. Publicado por T. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 285-295.

León. Documentos:

—Entre la documentación que nos podría servir para determinar sus límites diocesanos y organización interior sabemos que en 1461 el cabildo encargó a Pedro García, zamorano, residente en Mayorga, que en el término de dos años compusiera un libro con todos los arciprestazgos y vicarías del obispado de León, que no hemos podido ver. «E con condiçion que dentro en estos dos primeros años de fecho e acabado un libro de bezerro de todos los arçiprestazgos e vicarias del obispado de Leon»^{18 bis}.

—León, 14 de enero de 1587. Lugares y pilas que hay en el obispado de León¹⁹.

Decanato: la ciudad de León.

Arcedianato de Cea: arciprestazgos de Almanza, Cea, Las Matas, Mansilla, Rivesla y Villalón.

Arcedianato de Mayorga: arciprestazgos de Aguilar, Argüello, Curueño, Lillo, Mayorga, Rueda, Santas Martas, Sobarriba, Torío y Valdeburón.

Arcedianato de Saldaña: arciprestazgos de Liébana, Cervera, Saldaña, San Román de Entrepeñas, Triollo, Valdavia y Vega de Saldaña.

Arcedianato de Triacastella: pequeño conjunto de pueblos de la diócesis de Lugo.

Arcedianato de Valderas: arciprestazgos de Castilfalé, Castroverde, Oteros del Rey, Páramo, San Miguel del Camino, Valderas, Villafrechós, Villalpando y Villalobos.

Arcedianato de Villamariel: arciprestazgos de Boadilla y Cisneros.

Vicarías: Las Arrimadas, Boada, Curueño, Peñamián, Valdevimbre, Valdesavero, Villacarralón, Villada, Villafrades y Villavicencio.

Se extendía por la mitad oriental de la actual provincia de León y parte de las de Palencia, Valladolid y Zamora.

Burgos. Documento:

—Burgos, 27 de noviembre de 1588. Memoria de las iglesias parroquiales que tiene el arzobispado de Burgos²⁰.

Decanato: la ciudad de Burgos, arciprestazgos de Santibáñez, Tardajos, Pampliega, Presencio, Quintanadueñas y Arcos.

Arcedianato de Palenzuela: arciprestazgos de Tórtoles, Palenzuela, Lerma, Santibáñez de Valdesgueva y Santo Domingo de Silos.

^{18 bis} R. RODRÍGUEZ, *Extracto de las Actas Capitulares de la Catedral de León*, en «Archivos Leoneses», 24, 1958, p. 331.

¹⁹ AGS. RPE. leg. 136. Publicado por T. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 256-264.

²⁰ AGS. RPE. leg. 136. Publicado por T. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 198-226.

Arcedianato de Treviño: arciprestazgos de Castrojeriz, Villasantino, Sasamón, Villadiago, La Red, Ordejón, Aguilar de Campoo, Valdeprado, Reinosa, La Rasa, Santa Cruz con Bárcena, Cijancas, Arreba, Piedeconcha, Santillana y San Vicente.

Arcedianato de Valpuesta: arciprestazgos de Cobanera, Losa Mayor, Losa Menor, Valdivieso, Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Mena, Tudela, Portugalete, Castro Urdiales, Laredo, Soba y Erruesza, Latas, Cudeyo, Pagazanes, Muslera, Frías y Tobalina.

Arcedianato de Briviesca: arciprestazgos de Rojas, Val de San Vicente, Villafranca de Montes de Oca, Belorado, Cerezo, Briviesca y Pancorbo.

Arcedianato de Lara: arciprestazgos de Hontoria de la Cantera, Barbadillo de Mercado y Mansilla.

Abadías de: Gamonal, Salas, Santander, Covarrubias y Foncea.

Miranda y sus lugares anejos eran alternativos con el obispado de Calahorra.

Se extendió entre los ríos Tinea y Pisuerga a occidente y los límites orientales de la actual provincia de Burgos, al Sur el río Esgueva.

Provincia Eclesiástica Toledana

Palencia. Documentos:

—«Libro del número de los clérigos que ha de aver en cada una de las iglesias del obispado de Palencia». Año de 1345. Elaborado por el obispo don Vasco²¹.

—Sínodos de Palencia de 1345²² y 1545²³.

—Palencia, 8 de marzo de 1589. «Relación de las villas y lugares que ay en este obispado de Palencia y las pilas baptismales que ay en cada una dellos»²⁴. Conforme a todos estos documentos la diócesis se dividía en:

La ciudad de Palencia, cuyas parroquias dependían del Cabildo Catedral.

Arcedianato del Alcor: arciprestazgos de Dueñas, Simancas, Tordeillas, Torrelobatón y Uruña.

Arcedianato de Campos: arciprestazgos de Becerril, Castromocho, La Cueva, Medina de Rioseco, Paredes y Tordehumos.

Arcedianato de Carrión: arciprestazgos de Abía, Carrión, Castrejón,

²¹ J. SAN MARTÍN, *La más antigua estadística de la diócesis de Palencia, a. 1345*. «Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses», 7, 1951, pp. 1-120.

²² J. SAN MARTÍN, *Sínodos diocesanos del obispo d. Vasco (1344-1352)*. «Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses», 2, 1949, pp. 142-144.

²³ Archivo de la Catedral de Palencia, doc. 839.

²⁴ AGS. RPE. leg. 136. Publicado por T. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 296-302.

Herrera, Población, Ojeda, Ordejón, Redondo (en 1517 unido al de Ordejón), Cardaño (en 1575 formaba parte del Condado de Pernia), Bedoya, Las Poblaciones (estos dos últimos no aparecen en 1345; en 1575 formaban parte del Condado de Pernia).

Arcedianato de Cerrato: arciprestazgos de Astudillo, Baltanás, Cevico de la Torre, Peñafiel y Portillo.

Vicarías de: Ampudia (omitida en 1345), Grijota, Pedraza, Mazariegos, Tudela de Duero (omitida en 1345 e incorporada al arciprestazgo de Portillo), Villamartín y Villamuriel (omitida en 1345).

Abadía de Valladolid: la ciudad de Valladolid y siete lugares.

Se extendía por la parte oriental y Sur de la actual provincia de Palencia, la de Valladolid y algunos lugares de Segovia.

Burgo de Osma. Documento:

—Burgo de Osma, 6 de noviembre de 1587. Relación verdadera de las pilas y vecinos, distintos por cada pila en todo el obispado de Osma²⁵.

Arciprestazgos de: Osma, Catalañazor, Coruña, Santisteban, Aranda, Gormaz, Haza, Fuentepenilla, Roa, Cabrejas, Campo, Rabanera y Gómarra.

Vicarías de Serón y Monteagudo.

La ciudad de Soria.

Se extendía por la parte Norte de la actual provincia de Soria y la parte Sur de la actual provincia de Burgos. Casi toda ella en el margen derecho del Duero.

Segovia. Documentos:

—Según documentación del siglo XIII contenida en el Archivo Catedral, la diócesis se dividía en tres arcedianatos y siete arciprestazgos.

—Segovia, 11 de mayo de 1587. «Relación cierta y verdadera de las pilas baptismales que hay en las iglesias parroquiales de Segovia»²⁶.

La ciudad y sus arrabales.

Vicarías de: Abades, Santovenia, Nieva, Coca, Iscar, Alcazerén, Mojados, Cuéllar, Fuentidueña, Sepúlveda, Maderuelo, Riaza, Fresno, Montejo, Pedraza, Fuente Pelayo, Turégano y San Medel.

Se extendía por la actual provincia de Segovia.

Sigüenza. Documentos:

—Estadística de todas las iglesias que había en la diócesis de Sigüenza a mediados del siglo XIV. Año de 1353²⁷.

²⁵ AGS. RPE. leg. 135. Publicado por T. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 279-284.

²⁶ AGS. RPE. leg. 135. Publicado por T. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 329-333.


²⁷ *Estadística de todas las iglesias que había en la diócesis de Sigüenza a mediados del siglo XIV.*

—Sigüenza, 18 de agosto de 1587. Relación de los lugares e iglesias que hay en este obispado²⁸.

Ambos dividen la diócesis en los arciprestazgos de: Sigüenza, Berlanga, Caracena, Medinaceli, Ayllón, Cifuentes, Molina, Almazán, Atienza y Ariza.

Se extiende por la parte Sur de la actual provincia de Soria, la parte Noroeste de la de Guadalajara y Ariza en la de Zaragoza.

SIGNOS UTILIZADOS EN LOS MAPAS

	Sede episcopal.	O.C. Orden Militar de Calatrava.
—	Límite diocesano.	O.S. Orden Militar de Santiago.
- - - - -	Límite de Arcedianato.	O.A. Orden Militar de Alcántara.
-----	Límite de Arciprestazgo.	O.S.J. Orden Militar de San Juan.
• • • • •	Límite de Vicaría.	A.R.C. Abadía Regular Cisterciense.
- + - +	Límite de Abadía Secular.	A.R.B. Abadía Regular Benedictina.
+ + + + -	Límite de Abadía Regular.	
+ • + • + •	Límite de priorato.	
• + - •	Límite de territorio de Orden Militar.	

Año de 1353. Publicada por T. MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, Madrid, 1912, vol. 1, apéndice núm. III, pp. 315-355.

²⁸ AGS. RPE. leg. 136. Publicado por T. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 338-343.

DIÓCESIS DE BURGOS

ANEXO I

Decanato: Arciprestazgos de:

1. Tardajos.
2. Pampliega.
3. Presencio.
4. Quintanadueñas.
5. Arcos.

Arcedianato de Palenzuela:
Arciprestazgos de:

1. Tórtoles.
2. Palenzuela.
3. Lerma.
4. Santibáñez de Valdegueva.
5. Santo Domingo de Silos.

Arcedianato de Treviño:
Arciprestazgos de:

1. Castrojeriz.
2. Villandino.
3. Sasamón.
4. Villadiego.
5. La red.
6. Ordejón.
7. Aguilar de Campoo.
8. Valdeprado.
9. Reinosa.
10. La Rasa.
11. Santa Cruz con Bárcena.
12. Cijancas.
13. Arreba.
14. Piedeconcha.
15. Santillana.
16. San Vicente.

Arcedianato de Valp:
Arciprestazgos de:

1. Cobanera.
2. Losa Mayor.
3. Losa Menor.
4. Valdiviesso.



diócesis de burgos
diócesis de palencia

5. Medina de Pomar.
6. Espinosa de los Monteros.
7. Mena.
8. Tudela.
9. Portugalete.
10. Castro Urdiales.
11. Laredo.
12. Lata.
13. Pagazanes.
14. Muslera.
15. Frias.
16. Tobalina.
17. Pedreña.
18. Ramales.

Arcedianato de Briviesca:
Arciprestazgos de:

1. Rojas.
2. Val de San Vicente.
3. Villafranca de Montes de Oca.

4. Bellorado.
5. Cerezo.
6. Briviesca.
7. Pancorbo.

Arcedianato de Lara:
Arciprestazgos de:

1. Hontoria de la Cantera.
2. Barbadillo de Mercado.
3. Mansilla.

Abadías:

- I. Gamonal.
- II. Salas.
- III. Santander.
- IV. Cobarrubias.
- V. Foncaea.

Miranda y sus lugares anejos.

DIÓCESIS DE PALENCIA

La ciudad de Palencia.

Arcedianato del Alcor:
Arciprestazgos de:

1. Uruña.
2. Dueñas.
3. Simancas.
4. Torrebatón.
5. Tordesillas.

Arcedianato de Campos:
Arciprestazgos de:

1. Becerril.
2. Castromocho.
3. La Cueva.
4. Medina de Rioseco.
5. Paredes.
6. Tordehumos.

Arcedianato de Carrion:
Arciprestazgos de:

1. Abia.
2. Carrion.
3. Castrejón.
4. Herrera.
5. Población.
6. Ojeda.
7. Ordejón.
8. Redondo.
9. Cardaño.

Arcedianato de Cerrato:
Arciprestazgos de:

1. Astudillo.
2. Baltanás.
3. Cevico de la Torre.

Vicarias de Campos:

- Ampudia, Grijsota, Pedraza, Mazariegos, Tudela de Duero, Villamartin y Villamuriel.

H = Abadía de Husillos.
L = Diócesis de León.



diócesis de oviedo
 diócesis de astorga
 diócesis de león

DIOCESIS DE OVIEDO

Decanato: Arciprestazgo de:

1. Oviedo.
2. Quirós.
3. Siero.
4. Llanera.
5. Las Regueras.
6. Candamo.
7. Pravia Aqueude.
8. Gozón.
9. Carreño.
10. Gijón.

Arcedianato de Ribadeo: Arciprestazgos de:

1. Pravia.
2. Valdés.
3. Navia de Luarca.
4. Castropol.
5. Miranda de Galicia.
6. Grandas.
7. Burón.
8. Navia de Suarna o Castiel de Navia.

Arcedianato de Villaviciosa: Arciprestazgos de:

1. Villaviciosa.
2. Nava y Cabranes.
3. Colunga.
4. Piloña y Parres.
5. Ribadesella.
6. Cangas de Onís.
7. Ponga y Amieva.
8. Llanes.
9. Cabrales.
10. Ribadedeva y Peñamellera.

Arcedianato de Tinedo: Arciprestazgos de:

1. Tinero.
2. Allende.
3. Sierra.
4. Cangas.
5. Salcedo.

Arcedianato de Grado: Arciprestazgos de:

1. Grado.
2. Las Dórigas.
3. Miranda.
4. Teverga.
5. Salcedo.
6. Somiedo.

Arcedianato de Gordón: Arciprestazgos de:

1. Gordón.
2. Aller.
3. Langreo.
4. Laviana.
5. Lena de Suso y Lena de Yuso.

Arcedianato de Babia: Arciprestazgos de:

1. Laciana.
2. Babia de Suso y Babia de Yuso
3. Omaña.
4. Luna de Suso.
5. Villamor.
6. Carvajales y Ordás.

Arcedianato de Benavente: Arciprestazgos de:

1. Valencia de don Juan.
2. La Vega.
3. Benavente.

DIOCESIS DE ASTORGA

Decanato: Las parroquias de la ciudad y alguna otra rural.

Arcedianato del Bierzo: Arciprestazgos de:

1. Bierzo.
2. Valdeorras.
3. Rivera de Urbia.

4. Rivera de Losada.
5. Somoza.

Arcedianato de Carballeda: Arciprestazgos de:

1. Sanabria.
2. Carballeda.
3. Valduerna.
4. Valdería.
5. Vidriales.
6. Tábara.

Arcedianato del Páramo: Arciprestazgos de:

1. Vega.
2. Páramo.
3. Páramo y Vega.
4. Villafáfila.

Arcedianato de Rivas del Sil: Arciprestazgos de:

1. Rivas del Sil.
2. Boeza.
3. Omaña.
4. Cepeda.
5. Orbigo.

Arcedianato de Robleda: Arciprestazgos de:

1. Quiroga.
2. Trives.
3. Robleda.

DIOCESIS DE LEÓN

Decanato: la ciudad de León.

Arcedianato de Cea: Arciprestazgos de:

1. Cea.
2. Almanza.
3. Rivesla.
4. Las Matas.
5. Villalón.

Arcedianato de Mayorga: Arciprestazgos de:

1. Aguilar.
2. Mayorga.
3. Arguello.
4. Curueño.
5. Lillo.
6. Rueda.
7. Santas Martas.
8. Sobarriba.
9. Torío.
10. Valdeburón.

Arcedianato de Saldaña: Arciprestazgos de:

1. Liébana.
2. Triollo.
3. Cervera.
4. San Román de Entrepeñas.
5. Valdivia.
6. Saldaña.
7. Vega de Saldaña.

Arcedianato de Valderas: Arciprestazgos de:

1. San Miguel del Camino.
2. Páramo.
3. Oteros del Rey.
4. Castilfalé.
5. Valderas.
6. Villalobos.
7. Villafrechós.
8. Castroverde.
9. Villalpando.

Vicarias:

- A. Peñamián.
- B. Curueño.
- C. Las Arrimadas.
- D. Valdesavero.
- E. Valdevimbre.
- F. Villada.
- G. Villacarralón.
- H. Villafrades.
- I. Villavencio.
- J. Boada.



diòcesis de zamora
 diòcesis de salamanca
 diòcesis de c. rodrigo
 diòcesis de àvila

DIOCESIS DE ZAMORA

Arcedianato de Zamora:
 Arciprestazgo de:

1. Castrotorafé o Zamora y Castronuevo.
2. Valdegema.
3. Villadepera o Villardiegua.
4. Moraleja de Matacabras o Fresno de Sayago.

Vicarías de:

5. Fermoselle.
6. Fuentesauco.

Arcedianato de Toro:
 Vicaría de la ciudad de Toro.
 Arciprestazgos de:

1. Toro.
2. Villalbar.
3. Villafrades o Villavellid.

Otros distritos:
 Vicaría de Alba y Aliste.
 Diòcesis de Santiago.

- O.S. = Orden Militar de Santiago.
 O.S.J. = Orden de San Juan.
 O.R.B. = Orden de San Benito.
 O.R.C. = Orden del Cister.

DIOCESIS DE SALAMANCA

Arcedianato y Arciprestazgo de Ledesma.

Arcedianato y Arciprestazgo de Medina del Campo.

Arcedianato de Alba:
 Arciprestazgos de:
 1. Vicaría de Catalapiedra.
 2. Villaria.
 3. Alba de Tormes.

Arcedianato de Salamanca:
 Arciprestazgos de:

1. Armuña.
2. Baños.
3. Peña de Rey.

DIOCESIS DE CIUDAD RODRIGO

1. Ciudad Rodrigo.

Campos de:

2. Camaces.
3. Argañán.
4. Malvarán.
5. Agadones.
6. Yeltes.

Otros distritos:

- O.A. = Orden Militar de Alcántara.
 O.S.J. = Orden Militar de San Juan.
 Cab. Cat. = Cabildo Catedralicio.

10. Territorio de la diòcesis que pasó a Portugal.

DIOCESIS DE AVILA

Arcedianato de Olmedo.

Arcedianato de Arévalo:
 Arciprestazgos de:

1. Arévalo.
2. Madrigal.

Arcedianato de Avila:
 Arciprestazgos de:

1. Avila.
2. Bonilla.
3. Pinares.
4. Arenas.
5. Piedrahita.
6. Barco.
7. Pinares.
8. Oropesa.
9. Vicaría de Mombeltrán.



diócesis de burgo de osma
diócesis de sigüenza

DIÓCESIS DE BURGO DE OSMA

Arciprestazgos de:

1. Osma.
2. Catalañazor.
3. Coruña.
4. Santisteban.
5. Aranda.
6. Gormaz.
7. Haza.
8. Fuentepenilla.
9. Roa.
10. Cabrejas.
11. Campo.
12. Rabanera.
13. Gomara.

Vicarias de:

14. Serón.
15. Monteagudo.

DIÓCESIS DE SEGOVIA

1. La ciudad y sus arrabales.

Vicarias de:

2. Abades.
3. Santovenia.
4. Nieva.
5. Coca.
6. Iscar.
7. Alcazerén.
8. Mojadós.
9. Cuéllar.
10. Fuentidueña.
11. Sepúlveda.
12. Maderuelo.
13. Riaza.
14. Fresno.
15. Montejo.
16. Pedraza.
17. Fuente Pelayo.
18. Turégano.
19. San Medel.

DIÓCESIS DE SIGÜENZA

Arciprestazgos de:

1. Sigüenza.
2. Berlanga.
3. Caracena.
4. Medinaceli.
5. Ayllón.
6. Cifuentes.
7. Molina.
8. Almazán.
9. Atienza.
10. Aza.

CLEMENTE SANCHEZ DE BERCIAL: ARCEDIANO DE VALDERAS (1419-1426)

por M.^a Isabel Nicolás Crispín

El tema de esta comunicación: «CLEMENTE SÁNCHEZ DE BERCIAL: ARCEDIANO DE VALDERAS», es un subapartado muy reducido de un trabajo mucho más amplio que está en elaboración, y cuya primera parte es «La Organización interna del Cabildo Catedral de León en el siglo XV, años 1419-1426» dentro del cual cobra especial interés este estudio, hecho en equipo, junto con otros dos compañeros, María Teresa García y Mateo Bautista, y cuyas fuentes que hemos utilizado son las Actas Capitulares Leonesas de estos años.

Para entender al arcediano de Valderás, conviene situarlo dentro del contexto general de los arcedianatos, división de la diócesis leonesa que incluye a su vez arciprestazgos y parroquias; por lo que hemos de rebasar el plano concreto del cabildo y situarnos en el plano más amplio de la diócesis.

Conviene además aclarar qué son los arcedianos, dignidades encargadas de auxiliar al obispo en el gobierno de la diócesis, situados en las cabezas de los arcedianatos. Como delegados del obispo, son elegidos por éste entre los canónigos y racioneros, ocupando un lugar de honor muy destacado entre las dignidades.

Y por último, antes de entrar en el estudio propiamente dicho de este arcediano, durante los años 1419-1426, vamos a hacer una breve introducción histórica siguiendo a T. Villacorta¹.

En León, en un principio, siglo VII, existe un solo arcediano que ejerce

¹ T. VILLACORTA RODRÍGUEZ, *El Cabildo Catedral de León. Estudio Histórico-Jurídico, siglos XII-XIX*, Colección de Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, León, 1974, pp. 114-118.

exclusivamente la jurisdicción eclesiástica, que actúa como vicario episcopal, visitando los territorios de la diócesis en lugar del obispo o junto con él. Esta misión pastoral, acabará siendo su función principal, de la que a veces abusan, acumulando grandes fortunas, por lo que surgen laicos que quieren ocupar estos cargos, y que las autoridades eclesiásticas trataron de impedir.

Desde el siglo IX ya hay varios arcedianos en la diócesis.

En el siglo XIV existen ya los seis arcedianatos que luego veremos y están claras ya sus funciones. Estas son: Visitar personalmente su arcedianato y si es mucho puede sustituirle un sacerdote que le rendirá cuenta por escrito.

Su inspección se extiende en todo: lugares, casas, personas; si pagan los diezmos parroquiales; si hay algún testamento que cumplir; si los clérigos tienen mujeres públicas, si cumplen con sus ministerios...

A lo que hay que añadir otras funciones como la de presentación al obispo de los candidatos y aspirantes a las Ordenes Sagradas, la potestad judicial para oír diversas causas en su arcedianato, control y vigilancia de las posesiones de la Iglesia, etc.

Así pues, como delegados del obispo en amplias zonas de la diócesis, ejercen funciones de control espiritual y económico.

Por lo que respecta al siglo XV, años 1419-1426, objeto de nuestro estudio, seis arcedianos se reparten la competencia jurisdiccional de la diócesis leonesa. Véase mapa que adjuntamos número 1.

El arcediano de Valderas extiende su jurisdicción sobre la Tierra de Campos.

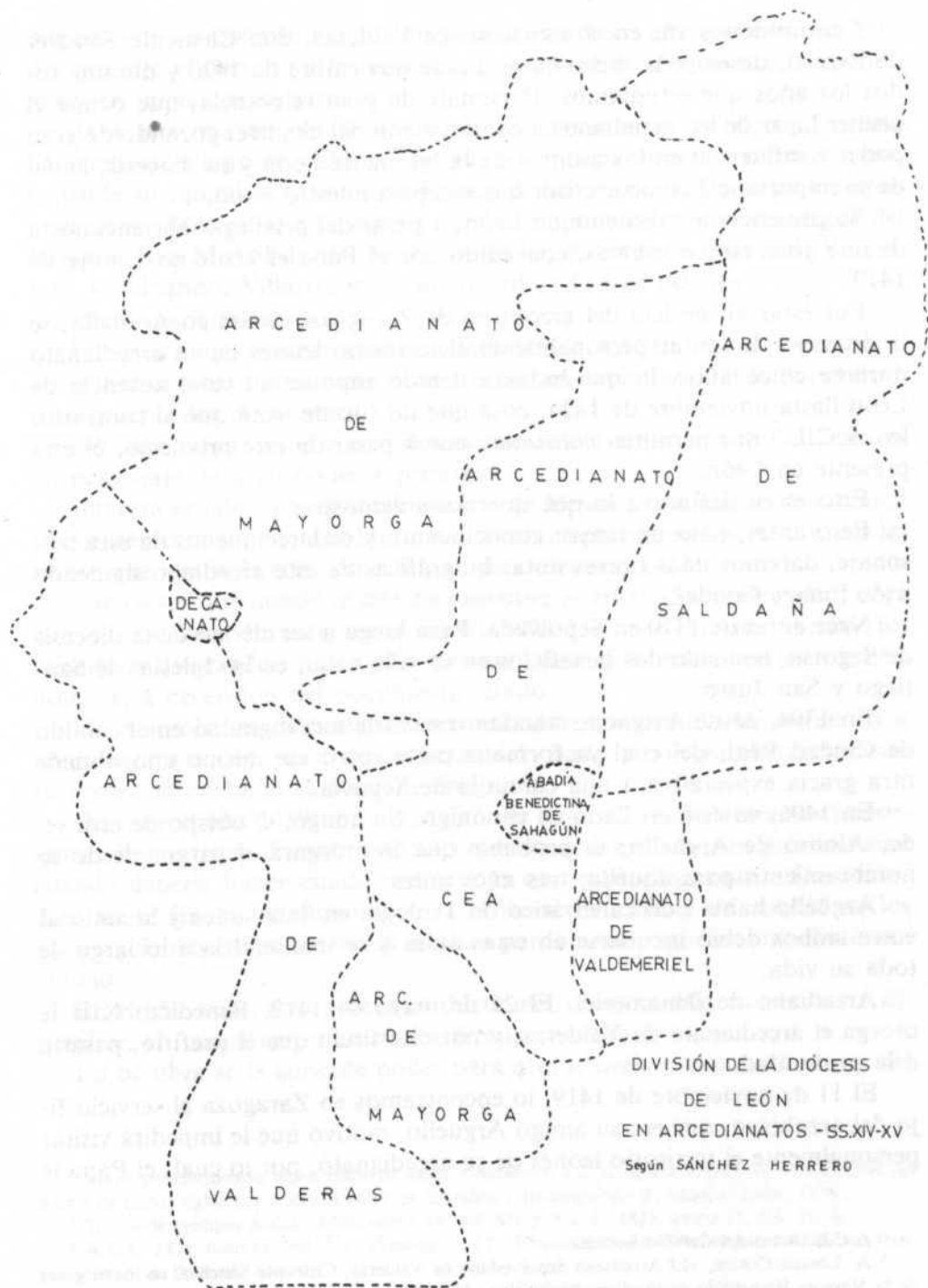
El de Mayorga sobre territorios de los ríos Esla, Torío y Curueño. El arcediano de Saldaña sobre el N. de Palencia y de Liébana. El de Cea se extiende por las tierras del Cea y del Esla hasta Villalón. El de Benameriel sobre el Sur de Palencia, Cisneros y Boadilla. Y el de Triacastella, que en este siglo no tiene arciprestazgos en la diócesis leonesa, pues ha perdido su territorio sito en Lugo, por lo que esta dignidad está dotada de rentas del obispado².

En general, todos ellos participan muy activamente en la vida capitular; en contraposición con otros arcedianos de otras diócesis como la salmantina³.

² M. RISCO, *España Sagrada*. Tomo XXXVI. Edición Facsimil, León, 1980, p. 198.

B. CAÑIZARES, «Los grandes pleitos de la Iglesia de Lugo». La Iglesia de Lugo y la Iglesia de León. Boletín de la Comisión Provincial de los Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo. Primer y segundo trimestre de 1946, núms. 17-18. Tomo II, pp. 137-152.

³ J. M. SÁNCHEZ ESTÉVEZ, *Los Actos del Cabildo de la Catedral de Salamanca (1298-1300 y 1317-1318)*. Estudio metodológico, Memoria de Licenciatura, Salamanca, 1979, pp. 51 y 52.



Centrándonos ya, en el arcediano de Valderas, don Clemente Sánchez de Bercial, desempeña dicho cargo desde noviembre de 1420 y durante todos los años que estudiamos. Personaje de gran relevancia, que ocupa el primer lugar de los arcedianos a continuación del chantre, gozando de gran poder e influencia en los asuntos de la Iglesia de León y su diócesis, amén de su importancia como escritor que escapa a nuestro estudio.

Su presencia es frecuente en León, a pesar del privilegio abstencionista de que goza este arcediano, concedido por el Papa el 11 de noviembre de 1419.

Por estar al servicio del arzobispo de Zaragoza, su amigo Argüello, se le dispensa de visitar personalmente el territorio leonés de su arcedianato durante cinco años, lo que hubiera debido suponer su total ausencia de León hasta noviembre de 1424, cosa que no sucede, sino que al contrario, los A.C.L.⁴ nos permiten constatar, que a pesar de este privilegio, él está presente en León.

Esto es en definitiva lo que queremos demostrar.

Pero antes, para un mayor conocimiento y esclarecimiento de este personaje, daremos unas breves notas biográficas de este arcediano siguiendo a A. Linage Conde⁵.

Nace antes de 1370 en Sepúlveda. Pasa luego a ser clérigo de la diócesis de Segovia, teniendo dos beneficios en su villa natal, en las Iglesias de Santiago y San Justo.

En 1394, desde Avignon, mandan reservarle una dignidad en el cabildo de Ciudad Real, del cual ya formaba parte, pero ese mismo año obtiene otra gracia expectativa a una canonjía de Segovia.

En 1406, ya está en León de canónigo. Su amigo, el obispo de esta sede, Alonso de Argüello, es probable que le otorgara el cargo, desde su nombramiento para aquélla, tres años antes.

Argüello había sido catedrático de Teología en Salamanca y la amistad entre ambos debió incubarse en estas aulas y se mantendría a lo largo de toda su vida.

Arcediano de Benameriel. El 21 de mayo de 1412, Benedicto XIII le otorga el arcedianato de Valderas, y por este título que él prefirió, pasaría a la posteridad.

El 11 de noviembre de 1419, lo encontramos en Zaragoza al servicio fijo del arzobispo, que era su amigo Argüello, motivo que le impedirá visitar personalmente el territorio leonés de su arcedianato, por lo cual, el Papa le

⁴ A.C.L. Actos del Cabildo Leonés.

⁵ A. LINAGE CONDE, «El Arcediano Sepulvedano de Valderas, Clemente Sánchez, en los orígenes de la Novela» (Publicado en *Studium Legionense*, 18, 1977), León, 1978, pp. 182 a 186.

dispensó de tal obligación, por un período de cinco años, aunque sin perder por ello el derecho a las procuraciones. Y es en este momento cuando nosotros iniciamos su estudio.

Para una mayor comprensión de la importancia de don Clemente Sánchez, arcediano de Valderas, incluimos el mapa de este arcedianato que extiende su jurisdicción como ya hemos dicho, sobre la Tierra de Campos (con cuyo título se le cita alguna vez). Comprende los arciprestazgos del Páramo, San Miguel de Valderas, Castilfalé, Fuentes de Carbajal, Villalobos, Villalpando, Villafrechós, Castroverde y Oteros del Rey⁶.

Véase mapa número 2.

En estos años, siempre aparece citado en los A.C.L., como primer testigo, e incluso como presidente de las reuniones capitulares, si faltan el deán o su procurador el chantre⁷.

No cabe duda, de que en estos momentos el arcediano de Valderas es un personaje de gran poder y prestigio.

Interesa señalar que el sobrenombre de Bercial, con que le denominan frecuentemente las fuentes literarias, apenas aparece en los A.C.L., solamente una vez se le cita como tal, en julio del año 1424⁸.

Parece ser que donde se cita este nombre es en el «Sacramental»⁹, obra que se escribió durante estos años (1421-25), por lo que quizás los miembros del cabildo no se han acostumbrado a llamarle con este sobrenombre, a excepción del documento citado.

En cuanto a sus importantes actuaciones en el cabildo leonés en estos años, vamos a demostrar que a pesar del citado privilegio abstencionista, su presencia en León es bastante frecuente.

Durante el año 1419, los A.C.L., no le citan ni una sola vez. Es importante observar que durante este año que no está en León, es precisamente cuando debería haber estado presente ya que el privilegio no le fue concedido hasta finales de dicho año, el 11 de noviembre, y en cambio en los años siguientes cuyas ausencias estaban perdonadas, aparece con cierta asiduidad.

En el año 1420, sólo poseemos documentos en octubre, noviembre y diciembre, en cuyos meses se le cita frecuentemente.

En octubre se le concede poder para aforar unos suelos en Trobajo del

⁶ Mapa confeccionado según nuestros datos y siguiendo a J. SÁNCHEZ HERRERO, «La diócesis del Reino de León, siglos XIV y XV». Centro de Estudios e Investigación S. Isidoro. León, 1978.

⁷ Sirvan de ejemplo A.C.L. 1421, enero 18, fol. 86v y A.C.L. 1425, enero 17, fol. 7v. 8.

⁸ A.C.L. 1424, julio 14. Fol. 55v. «Testigos... e D. Clemente Sánchez de Berçial, bachiller en leyes e arçeciano de Balleras...».

⁹ Bartolomé J. GALLARDO, *Biblioteca Española de libros raros y curiosos*. Tomo I.

Cerecedo¹⁰; en noviembre aparece varias veces como testigo¹¹, o se le encarga por ser bachiller en leyes el pleito existente entre los señores del cabildo y los regidores de la ciudad de León, para el entredicho de la pensión de Suer Pérez Barreguín¹². También aparece como fiador de la capa de un canónigo¹³, y finalmente, en diciembre, el cabildo le da licencia para derribar dos casas que están junto a su morada para hacer corral y vergel de los que carecía¹⁴.

En 1421, nos consta una mayor asistencia a las reuniones capitulares durante cinco meses no consecutivos, en enero, febrero, marzo, abril y agosto; estando ausente los restantes meses.

En enero y febrero aparece muy a menudo como testigo¹⁵. En marzo se le cita ejerciendo como juez, que ha de decidir en última instancia, si otros jueces nombrados no se ponen de acuerdo, en la contienda entre los señores del cabildo y Diego Fernández de Quiñones, por la jurisdicción de ciertos lugares que pertenecen a la mesa capitular¹⁶.

Y en el mismo mes, aparece el citado arcediano solicitando al cabildo que le dijese misas de óbito en vida, una el 10 de junio y otra el 23 de noviembre fiesta de San Clemente, y después de su muerte una de aniversario. Debiendo repartirse en la primera misa 150 maravedís leoneses de moneda vieja, 50 en las vísperas o vigilia y 100 en la misa; y pide todo ello a cambio de comprometerse a acabar las obras comenzadas, a sus expensas, y a legar a su muerte parte de su hacienda y libros.

A todo lo cual accede el cabildo «por quanto él era noble perssona, letrada e ystituida en dignidat e de los onrrados de la dicha iglesia. E otrosy por quanto entendían que en otras muchas cosas podría aprovechar e aprovecharía en la dicha iglesia...»¹⁷.

Queda claro la estima en que el cabildo le tiene, además del interés de éste, que a su muerte esperaba obtener gran provecho y beneficio en su herencia.

No hemos podido encontrar su testamento donde quedaría constancia expresa de sus posesiones que suponemos serían muy numerosas y de su rica e importante biblioteca que don Clemente cita expresamente.

¹⁰ A.C.L. 1420, octubre 24. Fol. 61.

¹¹ A.C.L. 1420, noviembre 18. Fols. 66r-66v.

¹² A.C.L. 1420, noviembre 23. Fols. 67v-68r.

¹³ A.C.L. 1420, noviembre 23. Fols. 67r-67v.

¹⁴ A.C.L. 1420, diciembre 21. Fols. 75r-75v.

¹⁵ Véase a modo de ejemplo dos A.C.L., una de cada mes. A.C.L. 1421, enero 5. Fols. 82v-83r y A.C.L. 1421, febrero 3. Fol. 3r.

¹⁶ A.C.L. 1421, marzo 10. Fols. 13v-14r.

¹⁷ A.C.L. 1421, marzo 28. Fols. 15r-16r. Ver apéndice documental.

En el mes de abril de este año 1421, se le cita ejecutando una de sus facultades propias de arcediano, que es la de poder dividir los beneficios.

Así divide el beneficio de Santa María de Roales, que estaba vacante, de tal manera que dos partes fueron para el rector en beneficio curado y la otra tercera parte fuese en beneficio simple y para siempre. Cosa que hace, por considerar que los frutos y rentas de este beneficio dan para el mantenimiento de dos clérigos¹⁸.

Dos días más tarde se le nombra para tomar cuentas al tesorero¹⁹.

Y por último, en el mes de agosto, sale como fiador de la capa de un canónigo²⁰.

Del año 1422, no se conservan las A.C.L., por lo que no podemos constatar su presencia o ausencia durante este año en León.

Durante el año 1423, solamente nos consta su presencia en León un día del mes de marzo y tres días del mes de abril, apareciendo siempre como testigo de las reuniones capitulares²¹.

En cambio en el año 1424, su presencia en las reuniones capitulares es constante, salvo en los meses de octubre y diciembre que está ausente.

Muchas veces se le cita como testigo²², pero otras muchas aparece actuando en asuntos muy variados que son síntomas del gran poder e influencia que ejerce este arcediano en la Iglesia de León y su diócesis.

Así cuando la sede episcopal leonesa está vacante por muerte del obispo don Juan, es nombrado provisor general del obispado en sede vacante, junto con otras dignidades, participando entonces como máxima autoridad en todo tipo de asuntos, como son: dando licencia al tesorero para que trueque las casas en que mora el chantre por otras, que le rentan tanto como las que él daba a la Iglesia²³, o bien mandando poner a pregón para ser arrendadas todas las rentas anuales de la Obra y Fábrica de la Iglesia²⁴, o levantando el entredicho a la ciudad de Mayorga, que a instancias del procurador fiscal de la obispalía se había impuesto a los alcaldes de ese lugar. Estos habían demandado no pudiéndolo hacer por derecho, a los hombres buenos de Castro y Vega, vasallos de la obispalía y de la Iglesia, y que tienen privilegios de los reyes de Castilla, de que sólo pueden ser demanda-

¹⁸ A.C.L. 1421, abril 7. Fols. 19v-20r.

¹⁹ A.C.L. 1421, abril 9. Fols. 20v-21r.

²⁰ A.C.L. 1421, agosto 11. Fol. 55r.

²¹ A.C.L. 1423, marzo 31. Fol. 18v; A.C.L. 1423, abril 13. Fols. 119v-120r y del mismo año 23 de abril, fols. 121v-122.

²² A modo de ejemplo, véanse los documentos siguientes en que aparece como testigo: A.C.L. 1424, abril 10, fols. 28v-29v; 1424, mayo 24, fol. 31r; 1424, agosto 4, fol. 61r; 1424, septiembre 2, fol. 65v; 1424, noviembre 18, fols. 77r-77v.

²³ A.C.L. 1424, junio 30. Fols. 51r-51v.

²⁴ A.C.L. 1424, junio 11. Fols. 40r a 41v.

dos por los alcaldes y merinos del Valle de Valmadrigal. Por eso y hasta que este pleito se resuelva por vía de derecho, le levanta el entredicho²⁵.

Este año también forma parte de una comisión para resolución de pleitos, desempeñando así funciones judiciales y penales.

En este sentido cuando el cabildo tiene problemas serios que tratar, suele nombrar una comisión que le represente, siendo miembro de dicha comisión este arcediano. El cabildo le nombra representante suyo, junto con otros, en la contienda existente entre el dicho cabildo y el colector del Papa, sobre los frutos de ciertos préstamos y sobre las medias anatas²⁶.

Es posible que para esta cuestión de pleitos fuese nombrado por ser bachiller en leyes y ser la persona idónea para resolver mejor esta clase de asuntos.

Otras veces sale como fiador de rentas capitulares²⁷; o es nombrado contador para que con otros reparta la talla²⁸; o los florines que había dado el Papa Martín V en ayuda de la costa de los embajadores que el rey de Castilla envió al Concilio de Constanza²⁹.

En cuanto a las rentas y posesiones de este arcediano que se extienden por la tierra de Campos, pensamos que son importantes y por tanto su actividad en este campo es constante. Así, por ejemplo, traspasa la renta de Torneros en su criado que es notario de la Iglesia³⁰. Asimismo toma en arriendo varias de las rentas anuales de la Iglesia de este año 1424, como por ejemplo los diezmos de Castilfalé³¹.

Incluso alguna vez a petición suya, el cabildo concede alguna prebenda a un familiar suyo, criado o persona allegada³².

Es evidente la constante presencia e intervención de Clemente Sánchez en las reuniones capitulares durante este año 1424. En el mes de noviembre de dicho año finaliza el privilegio pontificio, y es precisamente en diciembre cuando está ausente.

También parece un contrasentido que en el año siguiente 1425, que ya no goza de tal privilegio, solamente nos consta su presencia en León durante tres meses: enero, septiembre y octubre³³.

²⁵ A.C.L. 1424, agosto 2. Fols. 59v-60r.

²⁶ A.C.L. 1424, julio 15. Fol. 56r.

Sobre las medidas anatas, véase *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, C.S.I.C., Madrid, 1975.

²⁷ A.C.L. 1424, marzo 22. Fols. 24r-24v.

²⁸ A.C.L. 1424, febrero 11. Fol. 12r.

²⁹ A.C.L. 1424, julio 7. Fols. 54r-54v.

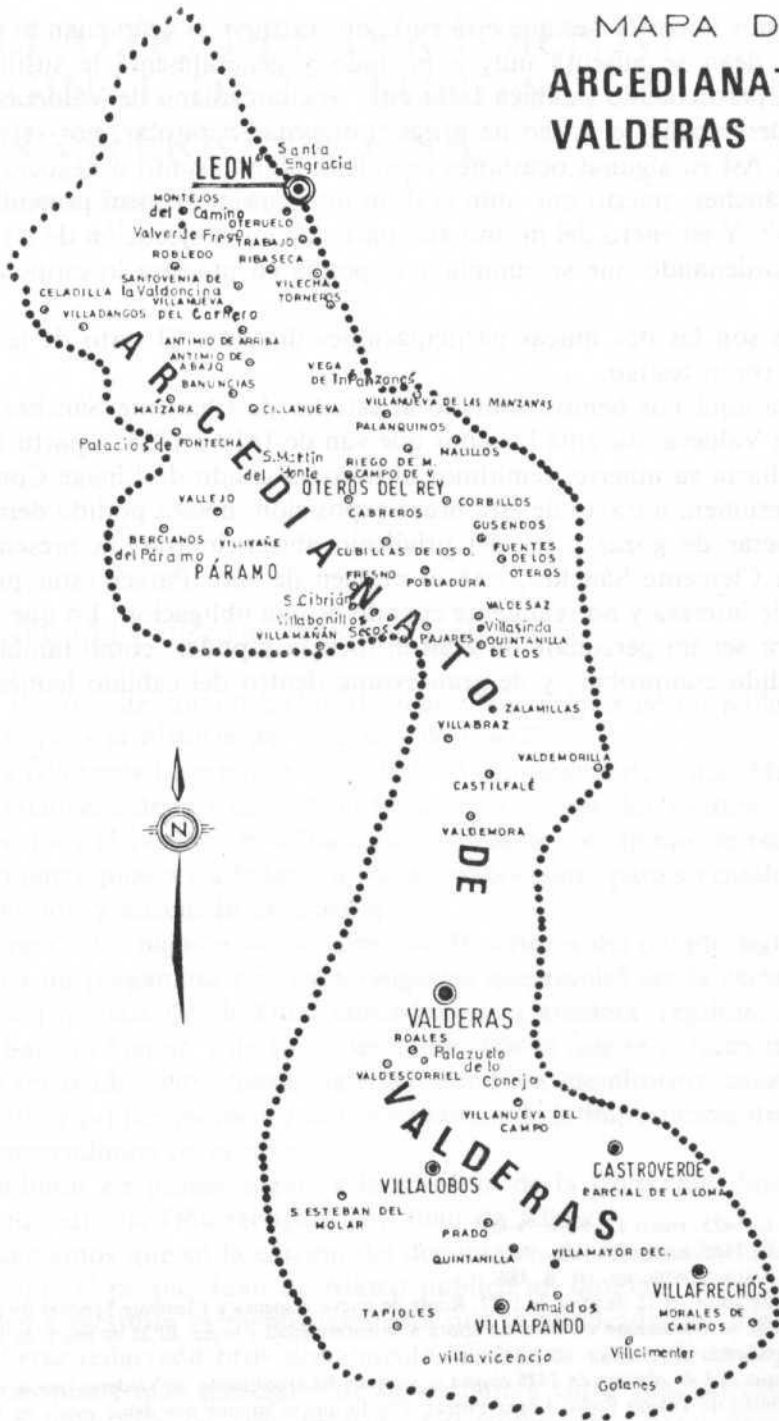
³⁰ A.C.L. 1424, enero 28. Fols. 9r-9v.

³¹ A.C.L. 1424. Fols. 42r a 44v.

³² A.C.L. 1424, marzo 10. Fols. 18r-18v.

³³ Sirvan de ejemplo A.C.L. 1425, enero 6. Fols. 1v-2r. A.C.L. 1425, septiembre 15. Fols. 28v-29r; A.C.L. 1425, octubre 26. Fol. 36v.

MAPA DEL ARCEDIANATO DE VALDERAS S. XV



En estos pocos meses que está en León sustituye al deán cuando éste no está. El deán se ausenta muy a menudo y generalmente le sustituye el chantre, pero cuando también falta éste, es el arcediano de Valderas quien pasa a desempeñar el cargo de primera dignidad capitular, por ser el más antiguo. Así en algunas ocasiones se solicita algún asunto o negocio a Clemente Sánchez, puesto que «nin el deán nin el prior estaban presente en el cabillo»³⁴. Y en enero del mismo año participa en la ejecución de las visitas, ordenando que se cumpla y se ponga en práctica lo estipulado en ellas³⁵.

Estas son las dos únicas participaciones directas. El resto de las veces aparece como testigo.

Hasta aquí nos hemos limitado al estudio de Clemente Sánchez, arcediano de Valderas durante los años que van de 1419 a 1425; a partir de esta fecha y hasta su muerte, remitimos al libro ya citado de Linage Conde³⁶.

En resumen, a través de esta breve exposición, hemos podido demostrar que a pesar de gozar o no del privilegio abstencionista, la presencia en León de Clemente Sánchez, está al margen de ello. Parece estar presente cuando le interesa y no realmente cuando es una obligación. Lo que podría hacer por ser un personaje de gran influencia y poder, como también hemos podido comprobar, y de gran estima dentro del cabildo leonés.

³⁴ A.C.L. 1425, enero 17. Fols. 7v-8r.

³⁵ A.C.L. 1425, enero 24. Fols. 9v.

³⁶ A. LINAGE CONDE, *op. cit.* p. 186.

Según este autor, el 15 de abril de 1427, Roma de nuevo dispensa a Clemente Sánchez de la obligación de visitar su arcedianato en atención ahora a su enfermedad y vejez. El 25 de enero de 1433 se le sigue reconociendo el privilegio abstencionista.

Parece que el 4 de octubre de 1438 consta la vacante del arcedianato de Valderas que es solicitado por el canónigo de Toledo Pedro López Porras. Por lo que se supone que debió morir en 1435.

HALLAZGO DEL DOCUMENTO ORIGINAL DE LA FUNDACION DEL MONASTERIO DE OÑA

por Manuel Zabalza Duque

PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

En la presente comunicación deseamos dar noticia de un hallazgo importante para la historia del condado de Castilla.

Una fría tarde invernal del año de 1978 acompañando a don Matías Vicario, archivero de la Catedral de Burgos y Director del Archivo diocesano, llegamos al pueblo de Villaescusa la Solana con ánimo de recoger su archivo parroquial y trasladarlo al Archivo diocesano para su catalogación, conservación y adecuada utilización.

Forrando las páginas de un Libro de Bautismos del pasado siglo se encontraba un pergamino con letra visigótica que resultó ser la carta fundacional del monasterio de Oña, concedida a la abadesa Tegridia, hija del conde Sancho García y de su mujer Urka, por la que se ofrecen unos 120 lugares repartidos entre tierras, iglesias, hombres, eremitorios, casatos, etc.

Desde el primer momento nos percatamos de la importancia del hallazgo y emprendimos su estudio.

Acudimos en primer lugar, a la edición de la Colección diplomática del monasterio de Oña recogida por Juan de Alamo.

Observamos que en la edición del documento de fundación falta el original y que el propio Juan de Alamo publica un diploma del que afirma que «dicha escritura es menos completa que la publicada por Yepes, bien por haberse redactado provisionalmente la víspera, con sólo la exposición de los términos más esenciales de la verdadera carta fundacional o más bien por haberse transcrito de ésta, deficientemente, algún tiempo des-

pués»¹. Acudiendo a argumentos paleográficos que ponen en duda la cronología del documento, retrasándola a fechas posteriores.

Esto fue un nuevo acicate para nuestro estudio. Revisamos la documentación existente en el Archivo Histórico Nacional sobre el documento de fundación de Oña y emprendimos una labor crítica que en breve daremos a la luz.

Mientras nos ocupábamos de esta tarea, un nuevo documento también en letra visigótica e igualmente mutilado como el anterior se sumó al conjunto, procedente del valle de Tobalina, en el lugar de Mijaralengua cerca de Trespaderne².

Cinco textos, por tanto, contienen una redacción sobre el momento fundacional. El de Alamo, de gran sobriedad y que no aparece como original desde una crítica interna y externa del mismo. El publicado por Yepes, una copia del siglo XIV y otra copia del siglo XIII sirven de ayuda, si bien se basan en documentos desaparecidos y en el editado por Yepes hay que añadir una fuerte interpolación tal como reconoce Luciano Serrano³.

Tampoco hay unanimidad respecto a los lugares donados. Frente a 124 nombres recogidos por Alamo, Yepes los amplía a 185 y la copia del siglo XIV unos 190. Nuestro primer documento recoge unos 120 y lo que creemos ser una copia coetánea 76.

Por falta de tiempo y espacio no podemos recoger el estudio toponímico realizado. Sólo diré que mutilaciones e interpolaciones son la causa de las diferencias en el número y en el nombre.

Avanzamos en la presente comunicación el estudio paleográfico y diplomático que ayuda a la clarificación interna y externa del diploma y que puede aportar luz al historiador del siglo XI en que, según Menéndez Pidal, «ningún otro monasterio de la vieja Castilla tuvo importancia comparable a la que alcanzó Oña»⁴.

ESTUDIO PALEOGRÁFICO

El condado de Castilla surge independiente del reino Astur-Leonés en el siglo X, bajo la figura de su primer conde Fernán-González. Sin embargo,

¹ Juan de ALAMO, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña*, Madrid, 1950, t. I, p. 11, nota 1.

² Fue encontrado por don Alberto Esteban en el año de 1981 y entregado a don Matias para su catalogación y custodia en el Archivo Diocesano.

³ Cf. Luciano SERRANO, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva*, Madrid, 1935, t. II, p. 265.

⁴ Prólogo de D. Ramón Menéndez Pidal a la obra de Juan de ALAMO, o. c., t. I, p. X.

documentalmente «es una parcela astur-leonesa con los usos diplomáticos del reino»⁵.

Dos diplomas recientemente hallados, atraen nuestra atención. Uno, primero y principal, sobre el que versa nuestro estudio, de grandes dimensiones, en forma de pliego de 29 por 60 cm. pudiendo alcanzar, de no estar mutilado, un tamaño real de 40 por 60 cm. Si tenemos en cuenta que las medidas comunes eran de unos 30 cm., incluso, contando con la escasez de material escriptorio, concluiremos en la importancia de tal pergamino y la notoriedad de su hallazgo.

Otro segundo diploma de menor calidad, también en pergamino, con unas medidas de 28,5 por 56,5 cm. completa nuestro descubrimiento. Es una modesta aportación a la diplomática visigótica con un patrimonio documental bastante escaso. Y, al mismo tiempo, una contribución a la colección diplomática condal castellana y a su historia.

Realizadas las medidas de la caja de escritura, pasamos al análisis del primer documento.

Presenta una letra minúscula visigótica redonda⁶ asentada y bien trazada. Acabada en todas sus partes, tendiendo a la verticalidad, con espacio suficiente, haciendo cómoda su lectura.

En las mayúsculas posee una derivación de formas *unciales* y *capital* romana, presentando modos caprichosos y diversos.

Dentro de la morfología del documento hay una tendencia a la redondez de perfiles: la *c* inicial de *Cella* (línea 13), la *d* en *cordibus* (línea 4), prueba de la influencia carolina que se introdujo con prontitud en Castilla para propagarse posteriormente a otros reinos peninsulares. Floriano afirma que «ya en tiempos de Sancho Gracia se observan señales de este contagio»⁷.

Si estudiamos detenidamente el diploma, son muchas las razones que nos fuerzan a pensar que estamos ante una pieza caligráfica del siglo XI.

Si nos atenemos a la división que el P. García Villada hace al hablar de la minúscula visigoda, luego adoptada en diversos manuales, diremos que el documento corresponde al final del segundo período o principios del tercero, siempre dentro de la cronología del siglo X al XII⁸.

⁵ Tomás MARÍN, José Manuel RUIZ ASENCIO, *Curso de Paleografía y Diplomática*, UNED, t. VI, Madrid, 1977, p. 37.

⁶ Sobre el desarrollo interno de la *minúscula visigótica* ver Zacarías GARCÍA VILLADA, *Paleografía española*, t. I, Madrid, 1923, cap. IX, pp. 129-145 y cap. XVII, p. 243.

⁷ Antonio FLORIANO, *Curso de Paleografía*, Oviedo, 1946, p. 367.

⁸ Distingue Villada, siguiendo a Loew, cuatro periodos: el 1.º para los más antiguos siglo VIII hasta mediados del IX. El 2.º de mediados del IX y todo el primer tercio del X. El 3.º desde el segundo tercio del X hasta principios del XI. El 4.º desde principios del XI hasta la primera mitad del XII, en que desaparece. Z. GARCÍA VILLADA, *o. c.*, t. I, pp. 145-147.

En el diploma los caracteres se muestran correctos y bien estructurados.

El escriba emplea rasgos finos, perfectamente claros, como las espirales o curvaturas que adornan letras y abreviaturas dando al escrito un tono airoso, medido y a la vez espontáneo. Las finales de la *m* y *n* y de la *c* y *e* iniciales vuelven hacia afuera en forma de gancho y un pequeño trazo transversal, a modo de maza, corona los palos altos de la *b*, *d*, *h*, *i alta*, *l*, mientras que el trazo de la *s* es menos grueso y más alto.

Respecto a las *abreviaturas* observamos las clásicas de la escritura visigótica: terminaciones de *us* y *ue* en forma de *s* ligeramente sobrepuesta a *b* o *q*, desplazando el punto y coma anteriores. Del mismo modo *Per* por *propter* (línea 3); *ul* por *vel* (línea 5); *nsam* por *nostram* (línea 7); *Sci* por *sancti* (línea 18); *Dd* por *David* (línea 21); *scor* por *santorum* (línea 5).

En cuanto a los *nexos*, la *a* se encuentra ligada a la letra siguiente; lo mismo sucede con la *e*. También se une a la letra posterior la *r* y la *t*, ésta en combinaciones como *ta*, *te*, *ti dental* y *ti silbante*. Por último la ligadura de la *k* con la letra siguiente como en *Sabukiellos* (línea 27).

El segundo documento repite la misma morfología con los mismos rasgos y caracteres que el anterior.

Las tintas utilizadas en ambos son dos, negra y roja, reservándose ésta para lugares destacados como nombres de los donantes y ciertos topónimos.

Paleográficamente, concluimos, que, el primer documento pertenece al tercer período, de principios del siglo XI, y que se corresponde, por tanto, con la época de la fundación del monasterio de Oña por el conde Sancho. Y el segundo es copia coetánea.

Si una elemental prudencia no nos permite afirmar que estamos ante el documento original, sí decimos al menos, que hemos encontrado el documento más antiguo y la copia más primitiva de la fundación de Oña que aportamos a su cartulario y al patrimonio documental de Castilla.

ESTUDIO DIPLOMÁTICO

El documento, escrito en latín vulgar, a dos tintas, comienza con una *invocación verbal* a la Trinidad con expresión dogmática del misterio. De seguro poseyó una *invocación simbólica* de tipo monogramático y que no se conserva por aparecer mutilado el documento en su parte izquierda.

La invocación se extiende en una formulación de fe tomada del Símbolo Niceno-Constantinopolitano⁹ incluyendo en la *línea 3* un texto del evangelista San Mateo¹⁰ resumen del espíritu que anima al donante.

⁹ DENZINGER, *Enchiridion Symbolorum*, Barcelona, 1963, núm. 86.

¹⁰ Mt. 19, 29-30.

Dentro del *protocolo inicial* observamos una primera *intitulación* de personas conjuntas cuyo esquema comienza por el pronombre *ego* seguido de una partícula adverbial causal *igitur*, el nombre del donante *Sancius*, título y filiación, nombre y título de su mujer.

A continuación la *exposición* con fórmulas de espontaneidad: *libero arbitrio meditando*, o de motivación «*pro anima*», «*Ut in ultimo iudicii...*, *in gloria contuentes* (líneas 4 y 5).

Mezclados con los motivos de tipo expiatorio o propiciatorio se inserta una *dirección metafísica* en la que se menciona en primer lugar al patrono titular, a la Virgen y al Santo abogado o protector, terminando con una alusión a las reliquias que allí se guardan. Todo el apartado se cierra con una indicación del emplazamiento de la basílica así como de los topónimos y otros accidentes geográficos que ayudan a su localización (línea 6).

Encontramos en el diploma una *segunda intitulación* de personas conjuntas precedidas, como en la anterior, por el pronombre *ego* según el esquema clásico desde Alfonso III. Se recoge su nombre y título y el nombre, filiación y título de su esposa.

A renglón seguido una fórmula de espontaneidad y libertad precursora de la ofrenda al Señor de su hija *Tegridia* que desde ese momento preside el monasterio dúplice de hombres y mujeres (línea 7).

Se recurre al evangelista San Juan¹¹ en el documento para fundamentar las obligaciones que el cargo conlleva al tiempo que se enumeran: «*arguantur, doceantur, repleantur*» (línea 8).

Por su misma naturaleza, los motivos relacionados con el dispositivo y que dan lugar a una relación de donaciones que comienzan en la *línea 10*, integran la cláusula expositiva. La íntima relación hace que ésta se inserte dentro del dispositivo¹².

En la *línea 9* y precediendo a la enumeración de lugares hay unas disposiciones de índole jurídica y de mandato que refuerzan los motivos para los que se constituye el dispositivo; «ideo tradimus animas nostras simul et corpora ut post nostrum obitum...» Tras el correr de los siglos la antigua iglesia monacal guarda y custodia, todavía, los restos condales.

Como último detalle, mencionamos las expresiones de cariño que se re-

¹¹ Jn. 10, 11.

¹² Cfr. Luis NÚÑEZ CONTRERAS, *Colección diplomática de Vermudo III, rey de León*, separata de «Historia, Instituciones, Documentos», Univ. Sevilla, 1978, p. 41, nota 123.

Dos autores básicos para el estudio de la paleografía o diplomática visigoda son: Carlo MILLARES, *Consideraciones sobre la escritura visigótica cursiva*, en «León y su Historia» III (1973) 297-390; *Tratado de Paleografía española*, Madrid, 1932. Angel CANELLAS LÓPEZ, *De diplomática hispanovisigoda*, Granada, 1974.

cogen en las *líneas 8 y 10*, dirigidas a la hija querida, consagrada al Señor: «*O filia*», «*dilecte filie nostre*».

A continuación, sigue una relación de nombres que constituyen la donación condal. Son unos 120, ocupan de la *línea 10 a la 30*; en realidad fueron bastantes más, ya que el diploma aparece mutilado en su parte inferior, y un estudio comparado aumenta hasta 160 los lugares donados al monasterio.

Posteriormente, fue encontrado un segundo documento, copia coetánea, que sigue el esquema: Invocación simbólica, verbal trinitaria, intitulación, dirección metafísica, jurídica de personas, exposición de motivos dentro del dispositivo y relación de lugares, recoge unos 76. Las fórmulas de sanción, las suscripciones, en total 10, y la data, marcan el punto final.

También se encuentra incompleto al estar cortada la parte derecha del documento unos 12 cm. por lo que se ha necesitado de un estudio comparativo para poder reconstruir su texto primitivo.

Entre ambos documentos el mayor contraste viene dado por los diferentes lugares de donación.

La existencia de tres copias en el Archivo Histórico Nacional ha ayudado notablemente en la reconstrucción e inteligencia de los mismos.

1011. *Don Sancho, conde de Castilla y su mujer Urraka, fundan el monasterio de Oña. Y lo dotan con varios lugares.*

/ 1 (In nomine Sanctae et Individuae Trinitatis, Patris et Filii et Spritu Sancti. Patrem ingenitum) Filium a Patre suo tempore genitum equalem Patri et coeternum, Spiritum vero sanctum nec genitum nec ingenitum sed ex Patre et Filio procedentem / 2 (coeternum et coequalem Patri et Filio operante quoque totam T)ritatem in utero Virginis sola Filii persona pro humani generis redemptione credimus et fatemur Dominus Noster Iesus Christus qui pro nobis natur est passus, sepultus et resurrexit nullum ex nobis vultperis... / 3 (si quis reliquerit patrem et matrem vel filios au)t agros seu omnes huius seculi facultates propter me et propter evangelium centuplum accipiet in vitam eternam possidebit. Ego, igitur, Sancius comes et consors mea Urraka comitissa ad hanc tam / 4 ... (et cum in)tentis cordibus et libero arbitrio meditando de omnibus nostris facultatibus, abstulimus et ob remedium nostrarum animarum hanc domun sante conversationis ad honorem Sancti Salvatoris vel sanctae / 5 (Mariae virginis seu sancti Mikaelis archangeli construi)mus vel ceterorum innumerabilium sanctorum quorum reliquiae hic sunt recondite ut in ultimo iudicii die cum fulserit terro tremendi iudicis magna in gloria contuentes eius dexteram per horum preces ac suffragia illesi / 6 (evadamus averni suplicia). Situm est hunc sanctuarii locum cognomentum eius Onia quae extat super ripam cuiusdam fluminis Vesice. Ego quide Sancius comes et Urraka

uxor mea comitissa cum promptis animis decrevimus / 7 (... omnium obtu)limus
 in munere filiam nostram nomine Tegridiam et elegimus eam ut preesset ad regen-
 dos Dei cultores seu omnes deo votas cum Dominus de se ipso dicit: Ego sum pas-
 tor bonus et cognosco oves meas et cognoscunt / 8 (me mee et vocem meam
 audiunt et sec)untur me et vitan eternam do eis. Igitur ut ex eis Dei famulis famu-
 labusque tua sit o Filia cura quantum ad curationem detinet animarum ut spiri-
 tualiter arguantur, doceantur ut de spirituali studio suaviter / 9 (repleantur ideo
 tradimus animas nostras) simul et corpora ut post nostrum obitum piam solitam-
 que curam nostri recompenses qua propter in hoc textum exarare precepimus ex
 nostris facultatibus ut sint privilegia horum predictorum sanctorum et in obsequio
 tibi data dilectae / 10 (Filiae nostrae tam pro viventibus quam) et pro defunctis
 animabus. Heae sunt tam concessio monasteriorum quam et notitia villarum. In
 primis ipsa Onia que est sita super ripam fluminis Vesicae tam cum montibus
 quam cum paludibus vel cum omnibus suis / 11 (introitibus et exitibus atque c)um
 fontibus vel c)um aquis omnino cum integritate. In valle de Pencas nostra por-
 tione. Cella Sante Eulaliae cum integritate. In Barcina nostra portione. In Santi
 illo barrio de Sancti Andres cum integritate et in alio barrio nostra portione. / 12
 (in Tamaio nostram portionem. Arr)oi de Pineto cum integritate. Viciano cum
 integritate. Cella sanctae Mariae de Loperuela cum omnibus suis aditionibus ad
 integritatem. In villa Pinum cum omni integritate. Bovatiella cum omni integrita-
 te. / 13 (Cella san)cti Iacobi cum integritate. In Terminon V kasatos. In Venere
 Teia VII casatos. In Cantabrana VII casatos et cella sancti Andres cum omni inte-
 gritate. In Ferrera XII casatos. Villa Castellanos cum integritate. / 14 (Grannon
 cum integra)te. Villa Soto Longo cum omni integritate. In Barruelo VII casatos.
 Terraços cum integritate. Cella sancti Bauduli de Posatas cum integritate. Cella
 Sancti Mikaelis de Linares cum omni integritate / 15 (In Pontecorbo cum) omni
 integritate. Sigonça cum omni integritate. Villa Torme cum omni integritate. In
 Carraspeto nostra portione. Campo cum integritate. Villa Latero cum integritate.
 Villa Excusa cum omni integritate. / 16 (...) Villa Para cum integritate. In Spino-
 sa nostra portione. In Villa Sancti nostra portione. Villa baratena et villa Palgares
 et villa Castello Dei et Villa Nova et Villa Tolit et Villa Aresi et villa Handino et
 in villa Itosi (cum integritate). / 17 (Repoieto cum om)ni integritate. In Fonte
 Archai et Canalegga et Tobiella et Villa Scanno et alia villa Scanno et villa Fonte
 et in Salasdar (sic) nostra portione. Et in Poçares nostra portione. In Mena nostra
 portione. Et in Siones IIII casatos. / 18 (...In Taranc)o I casato. Et cella sancti
 Mikaelis de Lorniella cum integritate. Et cella Sancti Felicis de Torme cum integri-
 tate. Et cella Sancte Mariae de villa V(eise) et sancti Stefani et villa Lepa, cum in-
 tegritate. Et in villa Castro II casatos. (et in Cupiellos IIII casatos) / 19 (et in
 Ra)neto II casatos. Et in Saba nostra portione. Et in Cornelgu IIII casatos et in
 Beçana villa Arisia cum omni integritati. Et in villa Quintaniella cum integritate.
 Et sancta Agatea cum omni integritate... / 20 (villa) Mediana cum integritate.
 Cornu cum integritate. Celleruelo cum integritate. Sancti Vincenti cum omni in-
 tegritate. Bustraniebo, cum integritate. Findelongo cum integritate. Villanova cum
 integritate (et Torre Chremata / 21 cum integritate Vit)ileto cum integritate. Torre
 cum integritate. Et in Alfoçe de Amaia Gornaçe cum integritate. Reppolieto cum

integritate. Cella sanctae Mariae de Domo David cum integritate. Viliella cum integritate. / 22 (...) integritate. Villa nova cum integritate. Cella Sancti Iohannis cum integritate. Cella Sanctae Mariae cum integritate. In Polientes nostra portione. In Amata nostra portione. Villa Garcia cum integritate. (...) / 23 (...) Et in Quintanella super Sanctam Eolalia IIII Kasatos. In Tamaio II casatos. In Villa Verde, nostra portione. Cereseta cum integritate. Villa Cometato cum integritate. Villa nova cum omni integritate (...). / 24 Sancti Petri de Teggada) cum integritate. Cella Sancti Facundi cum integritate. Cella Sancti Romani cum integritate. Cella sancti Claudii cum integritate. Cella sancti Andreae, cum integritate. Cella sancti Stefani cum integritate (...). / 25 (In Paniçares, cella) Sancti Romani cum integritate. In Keçeto, sancti Florenti cum integritate et tres casatos. In valle de Noçeta III casatos. In valle de Vinga cella sanctae Mariae cum integritate et duos casatos (...). / 26 (Cella Prella)ta cum integritate. Villa Ripiella cum integritate. In Quintanas, nostra portione. In villa Pallidio nostra portione. Villa nova, cum integritate. Villa Cote, cum integritate (...). / 27 (...) nostra portione. In Quintana nostram portionem. In Sabukiellos nostra portione. In Igo (Rigo) de Foias, in Baskones uno kasato. Cella Sancti Salvatoris de la Molina (cum integritate). / 28 (...) casatos. In Rigo de Seras II casatos. In Soto de Palatios I casato. Et in Alfoce de Agusin, Ripiella cum integritate. In Fonte Aurea (nostram portionem) / 29 (... portione. Et in Ripiella de Campo nostra portione. Cella sancti Romani cum integritate. Et in Salguero nostra portione. Cella sancti Andres, cum integritate. In Mutua nostra portione. / 30 (Et in Alfoce) de Villa Didaco cella sancti Felicis cum integritate. Et in Asturias villa Mieneco cum cella sancti Fructuosi cum integritate. Et Karriaco cum cella sancti Romani cum integritate.

LA ESTRUCTURA AGRARIA DEL CABILDO CATEDRAL DE LEON EN EL SIGLO XV, AÑOS 1419-1426: LOS CEREALES

por M.^a Teresa García García

Esta breve comunicación es un subapartado de un trabajo mucho más amplio «La estructura del Cabildo Catedral de León en el siglo XV, años 1419-1426»; realizado en equipo junto con otros dos compañeros: María Isabel Nicolás Crispín y Mateo Bautista Bautista.

Al estudiar la orientación económica, nos hemos dado cuenta de la importancia del cereal, que junto con la vid, son los dos cultivos claves de esta estructura agraria, constituyendo los cereales el espacio agrario por excelencia.

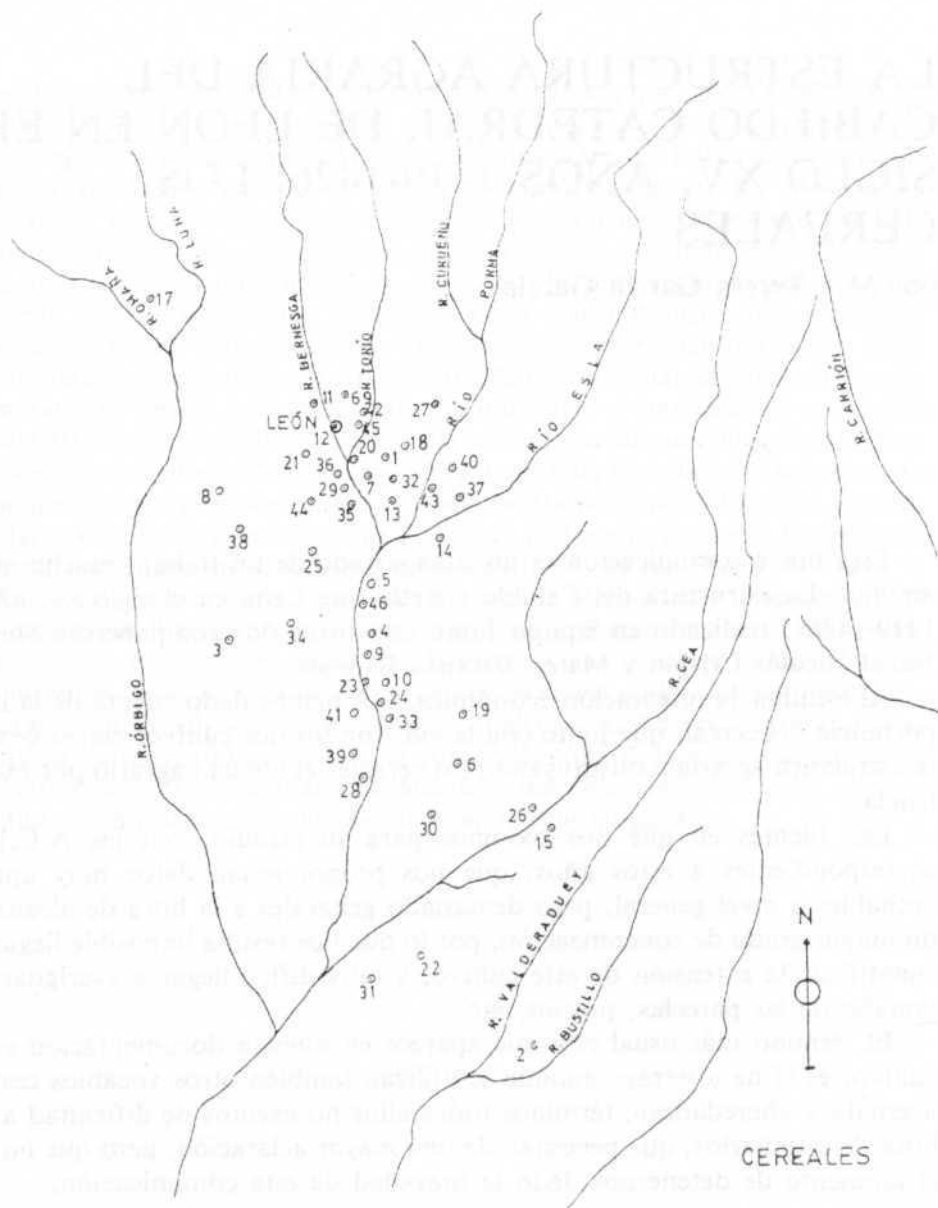
Las fuentes en que nos basamos para su estudio, son las A.C.L.¹ correspondientes a estos años, que nos proporcionan datos muy aprovechables a nivel general, pero demasiado generales a la hora de alcanzar un mayor grado de concretización, por lo que nos resulta imposible llegar a cuantificar la extensión de este cultivo, y muy difícil llegar a averiguar el tamaño de las parcelas, precios, etc.

El término más usual con que aparece en nuestra documentación este cultivo, es el de «tierras» aunque se utilizan también otros vocablos como «sernal» y «heredades», términos todos ellos no exentos de dificultad a la hora de estudiarlos, que necesitan de una mayor aclaración, pero que no es el momento de detenernos dado la brevedad de esta comunicación.

1. SUPERFICIE DEDICADA AL CULTIVO CEREALISTA

De manera general y aproximativa aunque no con valores matemáticos y rigurosos, y no por eso de menor interés, podemos deducir la extraordi-

¹ A.C.L. Actas del Cabildo de León.



CEREALES

Escala 1:800,000

INDICE DE LUGARES DEDICADOS AL CULTIVO DE CEREAL

- | | | | | |
|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| 1. Arcahueja. | 12. León (sus alrededores): | 16. Navatejera. | 27. Solanilla. | 38. Villadangos del Páramo. |
| 2. Bercial de la Loma. | —Casablanca. | 17. Omaña (Valle del). | 28. Toral de los Guzmanes. | 39. Villademor de la Vega. |
| 3. Bercianos del Páramo. | —Laguna de Calvos. | 18. Paradilla de la Sobarriba. | 29. Torneros del Bernesga. | 40. Villafaña. |
| 4. Cabrerros del Río. | —La Lastra. | 19. Pobladura de los Oteros. | 30. Valdemora. | 41. Villamañán. |
| 5. Campo de Villavieid. | —Mango de Pelea. | 20. Puente del Castro. | 31. Valdescorriel. | 42. Villamoros de las Regueras. |
| 6. Castilfalé. | —Matapiojo. | 21. Ribaseca. | 32. Valdesogo de Abajo. | 43. Villamoros de Mansilla. |
| 7. Castriello de la Ribera. | —Molinos de M. ^a Rendal. | 22. Roales. | 33. Valencia de don Juan. | 44. Villanueva del Carnero. |
| 8. Celadilla del Páramo. | —San Lorenzo. | 23. San Antolín. | 34. Vallejo. | 45. Villabispo. |
| 9. Cubillas de los Oteros. | 13. Mancilleros. | 24. San Cibrián. | 35. Vega de Infanzones. | 46. Villavieid. |
| 10. Fresno de la Vega. | 14. Mansilla. | 25. San Martín del Monte. | 36. Vilecha. | |
| 11. La Labiada. | 15. Mayorga. | 26. San Martín del Río. | 37. Villacontilde. | |

naria extensión dedicada a este cultivo, que junto con la superficie dejada al barbecho creemos que podría ser más de la mitad de la superficie cultivable.

Analizando el mapa de cereales y la lista de los 46 topónimos que adjuntamos, podemos observar:

a) Que la mayor concentración de tierras dedicadas al cultivo de cereal se localizan en el Páramo, una de las 3 zonas geográficas junto con la Tierra de Campos y la Montana, en que basamos este estudio. Gran extensión de tierras cerealistas en el Páramo, a pesar de que estas tierras de páramos son pobres, de elevada altitud media, de 800 a 1.100 m., de suelos pardos, pobres en materia orgánica, y en todos los elementos nutritivos, con un clima frío de abundantes heladas y rigurosos inviernos que explican el dominio de cereales duros, que resisten estas condiciones físicas, tal es el caso del centeno. Localizándose el cereal en los interfluvios comprendidos entre los ríos Bernesga y Esla (Paradilla, Valdesogo de Abajo, Navatejera)², llegando incluso hasta las puertas de León, (Casablanca, La Lastra)³, lo que se explica por la demanda de la ciudad. Hacia el norte, en Solanilla⁴, hacen su aparición el monte y el centeno, lo que nos hace pensar en la imposición del clima debido a una latitud más septentrional.

Siguiendo con el Páramo, otras tierras cerealistas se extienden entre el río Orbigo y Esla, en el llamado «páramo leonés» (en Villadangos, Celadilla, etc.)⁵, también de suelos pobres y clima frío, terreno más apropiado para el cultivo del viñedo y pastoreo de la oveja que para este cultivo.

Y finalmente hemos de señalar las posesiones capitulares dedicadas a tierras de cereal. A ambos lados del río Esla, en los interfluvios (en Villamañán, S. Cibrián, etc.)⁶, que son tierras mejores y de mayores rendimientos que los anteriores por ser suelos más ricos en materia orgánica debido a que la vegetación aquí es mayor.

b) En Tierra de Campos, 2.^a área geográfica que estudiamos, es significativo observar que en esta zona que tradicional e históricamente ha sido tierra cerealista, por ser tierra llana de 600 a 850 m. de menor altitud que el Páramo, las A.C.L. nos aportan pocos datos, y son muy escasos los lugares que hemos podido localizar en el mapa (S. Martín del Río, Roales, Valdescorriel, etc.)⁷.

² Véanse A.C.L. 1421, diciembre 15. Fols. 76r-76v. A.C.L. 1421, enero 7. Fols. 80r-80v y A.C.L. 1421, abril 16. Fols. 23r-23v.

³ Sirva de ejemplo 1419, marzo 15. Fols. 10r-10v.

⁴ A.C.L. 1421, noviembre 5. Fol. 68v.

⁵ A.C.L. 1424, agosto 21. Fol. 62v.

⁶ Sirva de ejemplo A.C.L. 1426, abril 14. Fol. 18v.

⁷ Véase a modo de ejemplo el A.C.L. 1419, junio 13. Fol. 31r.

Pensamos que la única explicación es la parcialidad de los datos de los A.C.L. basados sólo en las rentas que experimentan cambios durante estos años, amén de que los datos son más explícitos cuando se trata de rentas próximas a León, sobre las que el cabildo ejerce mayor control.

c) Y por último, en la zona norte y orla periférica, un único lugar citan las A.C.L. en el valle de Omaña⁸, aunque repetidas veces hacen referencias al «pan de las montañas y de Caminos de Arriba». A pesar de la infraestructura física muy poco propicia al cultivo cerealista en estos lugares, éste progresa, por necesidades de alimentación, razones de subsistencia y por la escasez y dificultad en las comunicaciones.

Comparando este mapa de cereales del siglo XV con el mapa actual de los cultivos⁹, se observan los siguientes cambios.

En el Páramo, en las zonas comprendidas entre los ríos Bernesga y Torío que en la Edad Media eran tierras dedicadas al cereal y otros cultivos, hoy día son exclusivamente cerealistas. Más cambios ha experimentado «el páramo leonés», o zonas que se extienden entre los ríos Orbigo y Esla, que en nuestro mapa ocupa una mayor extensión, hoy día ha sufrido una profunda transformación el paisaje, fruto del reciente regadío con el consiguiente cambio de cultivos: hortalizas, alubias y remolacha.

Lo mismo cabe señalar de las zonas cercanas al río Esla.

Además de estas transformaciones, hay que añadir los cambios producidos en el tamaño de las parcelas con la concentración parcelaria, supresión del barbecho, fertilizantes, mecanización, etc.

Por tanto, el Páramo aparte de haber disminuido su superficie cerealista, ofrece hoy día un paisaje totalmente distinto al de la Edad Media.

La Tierra de Campos, ha experimentado menos cambios en cuanto a la extensión de cereal se refiere, que sigue siendo el cultivo preferente, aunque ha seguido la evolución hacia una agricultura moderna con supresión del barbecho, tecnificación, concentración de la propiedad, etc.

Y por último la Zona Norte, hoy día favorecida por la existencia de mercado y las comunicaciones fáciles, ha ido abandonando el cultivo cerealista, para dedicarse exclusivamente a la explotación ganadera y forestal, para lo que es apta.

2. ESPECIES DE CEREAL

Las especies que citan las A.C.L. son el trigo, centeno y cebada, siendo los dos primeros los que más superficie ocupan con predominio del cente-

⁸ A.C.L. 1421, agosto 26. Fol. 60v.

⁹ Mapa de Cultivos y Aprovechamientos. Mapa Agronómico Nacional. Provincia de León. Ministerio de Agricultura 1974.

no, que a medida nos aproximamos al Norte va desplazando a los otros, al ser menos exigente a las condiciones edáfico-climáticas.

Por carecer de datos no podemos cuantificar la superficie dedicada a cada especie cerealista.

3. FORMA Y TAMAÑO DE LAS PARCELAS. ORDENACIÓN DEL TERRAZGO

a) El estudio de los límites o lindes de las tierras nos permiten deducir las formas de las parcelas que según las A.C.L. suelen ser cuadrangulares o rectangulares y triangulares¹⁰, con predominio de estas últimas. Están separadas por caminos y otros cultivos abiertos, sin cercado.

b) Este estudio de los lindes, también nos es muy útil para deducir la ordenación espacial de los cultivos.

¿Está ya configurada la división del terrazgo en pagos? El profesor Jesús García Fernández, en su trabajo sobre el paisaje rural castellano, dice que en el siglo XIV no existen hojas de cultivos y los cereales y viñedos estaban entremezclados, y que el siglo XV, es la fecha de los inicios de dicha organización¹¹.

Nuestra documentación confirma estas conclusiones en lo referente al cultivo cerealista ya que el caso de la vid parece ser que estaba más evolucionado de lo que indica dicho autor.

A través de las A.C.L., y a pesar de que se puede observar que en estos años están entremezclados los diversos cultivos, se ven intentos de concentrar tierras en varias ocasiones¹², e incluso llega a utilizarse el término de hoja en la renta de San Cibrían¹³.

Estamos, pues, en los comienzos de la configuración del terrazgo.

c) En cuanto al tamaño de las parcelas, lo podemos deducir de los dos únicos documentos de que disponemos, siempre teniendo en cuenta la dificultad de este estudio y el valor aproximativo de las deducciones, ya que medidas de igual nombre no tienen el mismo valor cuantitativo en todas las zonas que estudiamos, y muchas de las medidas hoy no existen. Para lo cual nos ha sido de gran utilidad el capítulo primero de un trabajo nuestro en elaboración, subapartado 1.2.2 «pesas y medidas de superficie y capacidad» donde seguimos un orden alfabético.

¹⁰ A.C.L. 1419, octubre 14. Fols. 53v-54r y A.C.L. 1421, marzo 10. Fols. 12v-13r.

¹¹ J. GARCÍA FERNÁNDEZ, «Champs ouverts et champs clôturés en Vieille Castille», *Annales* 1965, pp. 692-718 y los «Sistemas de cultivos en Castilla. Aportación al XX Congreso Geográfico Internacional», pp. 139-150.

¹² A.C.L. 1420, octubre 24. Fols. 60v-61r.

¹³ A.C.L. 1425, febrero 12. Fol. 18v.

En la renta de Villamoros de las Regueras, se incluyen tierras para 5 cargas de sembradura que son 15 ó 20 pedazos¹⁴.

Sabiendo que la carga es una medida de superficie que equivale a 12 heminas y viene a ser la hectárea, y que en los documentos medievales 4 fanegas = 1 carga. La fanega tiene 3 heminas = 4 cuartales = 6 forcados = 12 celemines.

Y teniendo en cuenta que medida de superficie y volumen son lo mismo, es decir, que la superficie o cabida de una finca se mide por la cantidad de sembradura que hace o lleva.

Resulta que la superficie total son 5 hectáreas = 60 heminas = 20 fanegas = 80 cuartales = 240 celemines.

Cada pedazo tiene una extensión media de 3 heminas = 1 fanega = 4 cuartales = 12 celemines. Pero si operamos en vez de con 20 pedazos con 15, la extensión resultante es un poco mayor = 4 heminas = 1 fanega = 5 cuartales = 16 celemines.

El otro documento referente a la renta de San Cibrián, cita 26 tierras trigales y centeneras que hacen de sembradura cada hoja 10 estopos de pan¹⁵.

Sabiendo que el estopo es una medida de líquidos y sólidos que probablemente tiene la misma cabida que la hemina y que también se refiere a una medida de superficie, que 12 heminas forman una carga y que ésta, en superficie, equivale a una hectárea.

Resulta, que cada hoja de 10 estopos = son 12 heminas y que las 2 hojas son 20 estopos = 20 heminas.

Las 20 heminas son = 6 fanegas = 24 cuartales = 72 celemines, es la superficie total de las 26 tierras.

Cada pedazo o tierra tiene una superficie de 1 cuartal = 3 celemines.

En resumen, una parcela en Villamoros tiene una superficie de 1 fanega o 12 celemines; y una parcela en San Cibrián 3 celemines. De lo que se puede deducir una fuerte fragmentación del espacio agrario.

Las parcelas son minúsculas.

Este minifundismo es un indicio de la ininterrumpida y creciente utilización de la tierra, de las sucesivas divisiones hereditarias y de la necesidad de adaptar la superficie agraria al ganado y a los medios técnicos disponibles.

Así pues, el paisaje rural resultante, está muy fragmentado, con muchas explotaciones agrarias, de formas variadas: triangulares, cuadrangulares-rectangulares, de reducidas dimensiones, de campos abiertos, sin cercados,

¹⁴ A.C.L. 1421, diciembre 17. Fols. 80r-80v.

¹⁵ Ver nota 13.

separados por caminos y otros cultivos, donde se vislumbra ya la división del terrazgo en hojas, «paisaje de Openfield» hoy día transformado por la concentración parcelaria y otros cambios.

4. TRABAJO DE LA TIERRA E INSTRUMENTAL AGRÍCOLA

Para la realización de este estudio carecemos casi por completo de documentación, quizás no quede constancia en las A.C.L. por ser estas labores agrícolas tan generalizadas y estar en la mente de todos, que el cabildo consideraría que no era necesario hacer mención de ellas por escrito. Además por ser la agricultura una de las actividades que menos cambios ha experimentado es por lo que no nos vamos a detener en su estudio.

Sin embargo, vamos a intentar deducir a través de los escasos datos extraídos de las A.C.L.: ¿qué relación existe entre superficie cultivada y cantidad sembrada de grano? y ¿cuáles son los rendimientos medios por unidad de superficie?

En cuanto al primer interrogante, relación simiente-unidad de superficie, tomando como ejemplo las A.C.L. ya analizados al tratar la extensión de las parcelas, la renta de Villamoros y la de San Cibrián, y sabiendo, como ya dijimos, que medida de superficie y volumen son lo mismo, es decir, que la superficie o cabida de una finca se mide por la cantidad de sembradura que hace o lleva, y operando con las respectivas equivalencias, resulta que en el caso de la renta de San Cibrián, donde se citan 26 tierras triguales y centeneras, que harán de sembradura 10 estopos de pan¹⁶.

Los 20 estopos de pan cuya superficie total es de 6 fanegas son sembradas con 6 fanegas, la cantidad media con que se sembraría un estopo es de 1 fanega. La misma relación de 1 resulta en la renta de Villamoros.

Al no tener datos concretos para cada especie cerealista, no podemos hallar la relación a nivel de trigo que sería mayor, de centeno menor, y de cebada aún mayor que el trigo.

De todas las maneras esta relación: 1 (promedio de trigo y centeno), parece coincidir con lo establecido por García Sanz para las tierras segovianas de 1,27 fanegas de trigo, 2,11 fanegas de cebada y 0,82 de centeno y con lo establecido por Barrios García para el dominio capitular en Avila¹⁷.

La otra interrogante: ¿cuáles son los rendimientos medios por unidad

¹⁶ Ver nota 13.

¹⁷ A. GARCÍA SANZ y otros, «Propiedades del Cabildo Segoviano». Sistemas de cultivos y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII, p. 90 y A. BARRIOS GARCÍA, «Estructuras agrarias». Nucleos de poder y dominio Capitular en Avila, 1085-1310, pp. 597-98.

de superficie?, lo podemos deducir de la renta de San Cibrián, donde los 20 estopos de pan rentan cada año 6 estopos de pan metalado, es decir, 6 heminas = 2 fanegas = 8 cuartales = 24 celemines. O sea, que dividiendo la superficie total por lo que rentan cada año, sale una relación, 1:3, es decir, que por cada unidad sembrada se recogerán 3. Relación que parece estar muy próxima a la establecida por los profesores Schlicher Van Bath y Duby de 1:4, para Europa¹⁸.

Los rendimientos, pues, de la diócesis leonesa en estos años son muy similares a los europeos, muy bajos como corresponde a un cultivo extensivo de secano, con gran extensión de barbecho, con útiles y aperos rudimentarios, y otras causas que explican las malas condiciones agronómicas.

5. VALOR DE LAS TIERRAS DE CEREAL

Nos es muy difícil deducir el valor de las tierras cerealistas y, en algunos casos, imposible, ya que se suelen incluir junto con otras posesiones en las rentas y heredades, y cuando el cereal aparece desligado de los otros cultivos, hemos de llegar a su valor indirectamente a través de lo que pagan de fuero y censo. Además, los documentos no nos indican su extensión ni su calidad, elementos ambos esenciales a la hora de establecer una valoración.

Así por ejemplo, en Valdescorriel, en el año 1421, se arriendan unas tierras en 10 maravedís blancos de moneda vieja, 5 maravedís de cuenta¹⁹ y en San Martín del Río, cerca de Mayorga, se traspasa una tierra en 10 maravedís de moneda vieja, 5 maravedís de cuenta²⁰.

De éstos y otros ejemplos hemos podido deducir que el término medio de lo que pagan de fuero y censo las tierras de cereal son 5 maravedís de cuenta. Alto valor si lo comparamos con las demás posesiones de las que poseemos datos, a excepción de los suelos y prados de buena calidad, por estar regados en el caso de los prados, o por estar cerca de la ciudad, caso de los suelos para construir; y desde luego más que las viñas.

6. FLUCTUACIONES DE LAS COSECHAS Y PRECIOS. SU INCIDENCIA EN LA VIDA CAMPESINA

Para estudiar las fluctuaciones que las cosechas y precios alcanzan en la diócesis leonesa durante estos años, conviene tener en cuenta, puesto que

¹⁸ Véase A. BARRIOS GARCÍA, *op. cit.*, pp. 599-600.

¹⁹ A.C.L. 1419, junio 13. Fol. 31r.

²⁰ A.C.L. 1421, febrero 14. Fol. 5v.

se trata de una agricultura sin apenas tecnificación e inexistencia de mercado, su dependencia de las condiciones físicas, especialmente meteorológicas: años de heladas, abundancia de lluvias, etc., que provocan malas cosechas, hambres, epidemias, alza de precios. Las llamadas «crisis de la economía de subsistencia tradicional». Tampoco hay que olvidar la crisis inflacionista provocada por la devaluación monetaria del año 1421 que lleva a duplicar los precios de las rentas.

En nuestra documentación y en la Crónica del príncipe don Juan, de Pérez de Guzmán, podemos encontrar datos que nos permiten reconstruir los hechos.

Esta Crónica habla de las malas condiciones meteorológicas del año 1420 «de lodos... de la grandeza del frío... de la abundante precipitación...» que traen esterilidad de las tierras por exceso de agua y frío²¹.

Y las A.C.L. de estos años confirman lo expuesto en la Crónica, pues dicen que el dicho año «fue bisiesto e començó la esterilidad de los fructus de pan e bino en gran carestía»²². Lo que provoca en el año 1421, en el mes de febrero, cuando aún no se ha obtenido la nueva cosecha, carestía de los dos elementos básicos de la alimentación, del pan y del vino, desencadenando a su vez pobreza y hambre.

Esta crisis agrícola del año 1421, se ve acentuada por la crisis inflacionista que se manifiesta en la devaluación monetaria²³, de tal manera que los precios de los cereales y de las rentas de las tierras llegan a valer el doble de los años anteriores, no volviendo a recobrar su valor inicial hasta 1424. Así por ejemplo, la renta de Banuncias que el 1419 vale 64 reales de plata, pasa a valer en 1421 130 reales, o sea más del doble, y hasta 1424 con 50 reales no vuelve a recuperar el valor inicial e incluso menor²⁴.

Pero esta subida de los precios del cereal no sólo varía o fluctúa en los distintos años por las razones ya señaladas, sino que también es muy interesante considerar estas fluctuaciones en el transcurso de un año, en los distintos meses, con relación a la recolección de la cosecha, que origina precios más elevados en los meses anteriores a su recogida y más bajos después.

Por ejemplo, en el mes de julio de 1424, se arrienda el pan de la

²¹ F. PÉREZ DE GUZMÁN, «Crónica del Serenísimo príncipe don Juan segundo, rey de este nombre en Castilla», B.A.E. LXVIII. Madrid, 1953, pp. 391 a 396.

²² A.C.L. 1420, diciembre 21. Fol. 75v.

²³ En tiempos del rey Juan II, la moneda debido a las vicisitudes históricas, guerra de la monarquía con su valido don Alvaro de Luna y los infantes de Aragón, aparte de la general escasez de metales preciosos; el florín de Aragón se deprecia pasando de valer 50 maravedís (año 1419) a 52 maravedís (1421). A.C.L. 1421, agosto 18. Fol. 56v.

²⁴ A.C.L. 1419, junio. Fol. 23v. A.C.L. 1421, junio 9. Fols. 38-39r. A.C.L. 1424, junio. Fols. 38v.

obispalía en sede vacante, por 60 maravedís la carga de trigo, y 40 maravedís la carga de centeno y cebada²⁵. Y un mes más tarde, en agosto, se arrienda el pan de Villadangos y Celadilla por un precio más elevado, 80 maravedís la carga de trigo y 70 maravedís la carga de centeno²⁶.

Precios muy altos por ser anteriores a la recolección de la nueva cosecha. No poseemos documentación de meses posteriores que nos permitirían comparar.

Estas manifestaciones de las crisis de subsistencia, malas cosechas y alza de precios, son a su vez causas de una serie de consecuencias muy importantes por su incidencia en la vida campesina: pestes o epidemias como la del año 1423²⁷ y aumento del número de pobres, las referencias a limosnas y a personas vergonzosas²⁸ son continuas en las A.C.L. Provocan también donaciones de tierras al cabildo²⁹. Morosidad en el pago de las rentas, lo que origina en 1421 protestas del preboste por el alargamiento de los plazos que concede la Mesa Capitular para los pagos de las rentas que se retrasan³⁰. Y por última consecuencia hemos de señalar, el estatuto de prohibición por parte del concejo de León a los habitantes de la ciudad para que no compren pan, trigo, centeno y cebada a los señores capitulares, que lo almacenaban, para luego venderlo aprovechando la coyuntura de crisis y los meses de más alto precio³¹.

De todo ello deducimos la mala situación del campesino, sobre todo en estos años de malas cosechas, en los que mal podría nutrir a su familia, pagar la simiente después de satisfacer la renta, endeudándose o muriendo víctimas del hambre y de las epidemias.

Y por último hemos de decir, que la repetición frecuente de este tipo de crisis estaba minando el sistema de relaciones existentes entre las fuerzas de producción y las relaciones sociales tradicionales.

²⁵ A.C.L. 1424, julio 30. Fols. 58v-59r.

²⁶ A.C.L. 1424, agosto 21. Fol. 62v.

²⁷ A.C.L. 1423. Fol. 87r-87v.

²⁸ A.C.L. 1423, marzo 18. Fol. 116v. Y A.C.L. 1425, marzo 14. Fols. 24r-24v.

²⁹ A.C.L. 1421, junio 16. Fol. 46v.

³⁰ A.C.L. 1421, enero 18. Fol. 84r.

³¹ A.C.L. 1421, enero 31. Fol. 2r-2v.

CLERIGOS PRESTAMISTAS. EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS EN UNA CIUDAD MEDIEVAL: ZAMORA (SIGLO XIII-XIV)

por Jesús J. Coria Colino

Uno de los tópicos de nuestra historiografía medieval consiste en la identificación de las actividades que podríamos encuadrar bajo el amplio marco de «negocios» (monetarias, mercantiles, etc.), con las llevadas a cabo por la activa comunidad judía. Siguiendo este razonamiento la sociedad cristiana del momento estaría compuesta por un entramado de guerreros, clérigos y trabajadores del campo (a lo sumo en funciones de artesanado urbano).

Américo Castro sostuvo, en términos generales, que los judíos ocuparon el hueco que esa sociedad estereotipada tripartita dejó: los ímpetus guerreros cristianos fueron respondidos por las actividades económicas de los judíos. La réplica de Sánchez Albornoz¹ y el esfuerzo investigador de su discípula M.^a del Carmen Carlé² pusieron de manifiesto el papel intenso de los cristianos españoles (en el caso de la Corona castellana) en el mercado internacional y la presencia de un número importante de artesanos cristianos en los núcleos urbanos³.

¹ A la imaginativa «Realidad histórica de España» contesta Albornoz con su «España. Un enigma histórico». En relación con los judíos ver Tomo II, Cap. XIV: «Límites de la contribución judaica a la forja de lo español», pp. 163 a 297 (EDHASA 1977). Otros ensayos de Castro que coinciden con el pensamiento arriba indicado en «Teresa la Santa y otros ensayos», Alfaguara 1972. Así en la p. 15: «¿Qué hacía entonces el caballero cristiano? Fundamentalmente mandar en algún modo, guerrear, ser señor, servir a los señores, labrar la tierra, ser religioso regular o secular...», y más adelante (p. 17) «Mientras cristianos, mudéjares y judíos convivieron pacíficamente, los no *cristianos se limitaron a hacer lo que aquéllos no hacían...*».

² En su «Mercaderes en Castilla». Cuadernos de Historia de España, XXI-XXIII (1954), pp. 146-317.

³ Incluso en Toledo. Citado por Sánchez Albornoz en «España. Un enigma...». Páginas correspondientes al capítulo XIV del tomo II.

No se puede poner en duda el peso de la presencia judía en tales aspectos, sobre todo en el monetario, donde alcanzaron un lugar destacadísimo. Recordemos su papel junto a nobles y reyes como ordenadores de su política económica⁴, el de arrendadores de impuestos⁵ y prestamistas⁶, cuestión ésta que les granjeará las enemistades más conocidas.

Pero también en este aspecto de circulación monetaria (préstamos, arrendamientos, etc.) se deja notar la presencia cristiana. El mismo Sánchez Albornoz afirma que «Nadie podrá discutir las actividades mercantiles de los judíos en los centros urbanos de la Península. Pero a medida que pasaban las décadas crecieron intensamente las de los cristianos y en manos de cristianos españoles estuvo al cabo el comercio internacional...»⁷ y más adelante: «...los judíos nunca llenaron con sus actividades económicas esa falla de nuestra vida nacional...»⁸.

Mucho más concretamente y con gran agudeza se pregunta Salustiano Moreta: «...¿qué se sabe del número de cristianos que incluso perteneciendo a las clases nobles, no digamos entre los mercaderes, al igual que los judíos actuaron “como arrendadores de las rentas concejiles, tesoreros del fisco o de los poderosos o simplemente prestamistas”»⁹.

Si nos atenemos a testimonios de la época, la situación fue tal que el propio Alfonso XI en las Cortes de Alcalá de 1348 tuvo que intervenir, ya que al parecer los cristianos —de toda condición— prestaban a imitación judía¹⁰.

La presente comunicación mostrará las actividades que podemos encuadrar bajo el amplio epígrafe de «negocios» desarrolladas por unos personajes pertenecientes en su mayoría al cabildo de la Catedral de Zamora. Los documentos que nos sirven de base son testamentos —fundamentalmente— de los siglos XIII y XIV¹¹. Las limitaciones de éste vendrán

⁴ LA lista sería interminable: Samuel Belforado, Samuel ha-Levi, etc.

⁵ Al parecer, en las tierras reconquistadas en el XIII la presencia de arrendadores judíos es muy frecuente, mientras en las «viejas» era más raro. Ver Sánchez Albornoz, obra citada. Tomo II, p. 218. En el apéndice documental, y para completar este capítulo, que pasaremos de largo en la presente comunicación por problemas de extensión, reproduciremos un documento de la Catedral de Zamora, que supone el cogimiento del pago del yantar de 1331 por parte del cabildo a un vecino de Toro encargado de tales menesteres. En el caso de Murcia, «tierra nueva», abundan los judíos. Ver para el reinado de Pedro I los «Documentos de Pedro I» publicados por Angel-Luis Molina. Murcia, 1978.

⁶ El monto del interés supondría en algunos casos el 100% o más, si bien las limitaciones regías nos hablan de un 33%.

⁷ «España...», p. 179.

⁸ Idem.

⁹ «Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV». Edit. Cátedra. 1978, p. 171.

¹⁰ Ordenamiento de Alcalá XXXIII-1. En «Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla». Tomo I. Real Academia de la Historia.

¹¹ Compone el Legajo E-2 del Archivo de la Catedral de Zamora nuestra fuente principal.

motivadas por la procedencia casi exclusivamente eclesiástica de nuestras fuentes, amén de la localización geográfica: Zamora.

Pensamos que una revisión detallada de la documentación de archivos provinciales, sobre todo en lo concerniente a testamentos y ventas, podría arrojar datos esclarecedores sobre la presencia cristiana en campos hasta ahora monopolizados por judíos¹².

Al constituir el testamento un acto de *aparejamiento*¹³ del hombre con la divinidad supone un documento muy rico en informaciones sobre préstamos, deudas, etc., tanto en especie como en metálico. Conviene aclarar, en primer lugar, la situación de los personajes estudiados: pertenecientes al cabildo zamorano habían recibido de éste beneficios de índole diversa (rentas, casas, heredades...) aparte de donaciones de sus colegas, amigos y fieles, por vía de donaciones y testamentaria. Si a ello añadimos sus propios bienes, nos encontraremos con unos personajes pujantes en la vida urbana, con proyecciones a veces intensas al ámbito rural, de donde proceden algunas de sus rentas¹⁴.

Los préstamos y deudas se establecen entre:

1. *Particulares*: Familiares, colegas y profesionales diversos. Mientras los

¹² En el momento de redactar la presente comunicación he encontrado en documentación perteneciente al Archivo Municipal de León cegedores no judíos: El ocho de abril de 1354, Suer Pérez de Quiñones confirma por escrito haber recibido del concejo leonés 800 maravedis de la martiniega del 53. Documento n.º 160 del citado archivo.

¹³ En imprenta ya un artículo sobre «El testamento como fuente de estudios para la construcción de una historia de las mentalidades. Siglos XIII-XV», en *Miscelánea Medieval Murciana*. Este «aparejamiento» incluye aspectos como préstamos y deudas. El deseo de pagar las deudas contraídas en vida es continuo en los documentos consultados. Pongamos los siguientes ejemplos: Pedro Juan, deán de S. Salvador (1281): «...e quiero que pagado mio testamento todo lo al que fincar dolo e mandolo...» (E-2, n.º 9). Más esclarecedor es aún el testamento de Gómez de Sevilla, importante personaje en su tiempo, regidor y mimado por los soberanos que declara: «Otro, el desbenturado de Geronimo, mi fiyo, me dizen que devia muchas deudas por malos recabdos que hizo, los quales yo quiero pagar e non quiero que su anima pene por ello.» (E-2, n.º 32). Incluido en mi tesis de licenciatura «La sociedad zamorana —s. XIII al XV— a través de sus testamentos», dirigida por José Luis Martín. Salamanca, 1977.

¹⁴ Citaré dos tipos de recepción de bienes: a) *bienes entregados por el cabildo a sus miembros*, generalmente a renta, o simplemente en usufructo. Ej.: «...E las casas que estan con las que yo moro, que son de San Salvador de la ecclesia...» (E-2, n.º 1, s/f) o el n.º 16, de 1270, del canónigo Gonzalo Rodríguez, que hace una extensa relación de los bienes o cosas «que yo tome de la yglesia de Sant Salvador de Camora a renda» (casas y heredades) y b) *Bienes recibidos por transmisiones testamentarias directamente*, sin actuar el cabildo como intermediario. He podido localizar la transmisión de bienes de un canónigo a otro y su posterior legación, en que el cabildo es el principal beneficiado. El ejemplo es tan curioso que merece la pena reflejarlo: García Peláez (E-2, n.º 12) a Pelayo Rodríguez (E-2, n.º 1) y la posterior acción de éste, hela aquí: «...E a Pelayo Rodríguez e las viñas de Val de Coneyo e las casas de Xema en que mora M. Gayardo» (n.º 12) y «...leyo a San Salvador del Bispo quantas viñas ei en Val de Coneyo... Otro, mando a Leonor, mi criada, quanto ay en Xema... e la casa que fue de Gayardo...» (E-2, n.º 1).

primeros son muy poco frecuentes¹⁵ en el aspecto de deudas, confirman su primacía en el capítulo de mandas. El préstamo entre colegas, pertenecientes o no al cabildo es frecuente¹⁶, así como con personas ajenas a la institución eclesiástica, profesionales a quien se debe un salario, etc.¹⁷, si bien este último caso no nos interesa directamente.

2. *Particulares-instituciones*: Son muy escasas las relaciones a nivel de préstamo entre ambos. Tan sólo hemos encontrado alguna que otra referencia, como en el testamento de Pedro Anays de 1284, donde textualmente se señala: «Et mando a la iglesia de San Clorio seysçientos m. quel devo...»¹⁸. Sin embargo, son datos que no nos pueden hacer pensar en iglesias-banco ni nada que se le parezca.

Un aspecto que los documentos no nos aclaran, o no nos quieren aclarar, es el del interés. ¿A qué interés se prestaba? ¿Era semejante al que conocemos¹⁹ por parte de los judíos?

La actitud oficial de la Iglesia respecto a la usura nos es bien conocida: recordemos el Concilio de Viena de 1312, el propio de Zamora (¿1315?), etc. Los conflictos, en este sentido, con la realeza se dejarán notar.

Alguna noticia, vaga e imprecisa, aparece. Referencias a un interés más o menos encubierto como en el testamento de García Peláez²⁰: «...E mando que por estas devedas e mandas mias non sean constringidos los mios terceros ata que ellos ayan *los maravedis que me deve dar G. Muniz a los precios como son postos...*». Ello prueba, a mi entender, la existencia de un interés. ¿Cuál? Nos cabe la suposición de que la cantidad que aparezca muchas veces como deuda esté ya inflada con el interés, evitando suspicacias de todo tipo. Fue una práctica judía frecuente y no es de extrañar que se propagase a sus vecinos los cristianos.

También, y siguiendo las prácticas de la época, hay referencias a docu-

¹⁵ Sólo un ejemplo: «Et mando a Mianaya, fiio de don Vermul, mill maravedis quel devo e otros mill para lo que quiesier...» (E-2, n.º 20, 1284).

¹⁶ Citaremos algunos: «Mando ...XXVIII m. quos debet Petrus Petri, canonicus...» (E-2, n.º 8, 1236). «E mando a don Gil, so chantre, X m. e VII e medio que me devia...» (E-2, n.º 12-García Peláez, 1251). «El arçidiano de Toro (me debe) dozientos m.» (E-2, n.º 20, 1284), etc.

¹⁷ Son los más frecuentes: «Mando a Leonor, fiia de don Remondo, çinquenta m. e denle C. e L. que ten don Beltran...» (E-2, n.º 20, 1284). «Et mando a Domingo Yañez, pedrero, veynte e çinco m. quel devo» (idem). «Yten, mando que paguen a Domingo Juan, que labro en San Martin, los jornales que dixere quel devo...» (E-2, n.º 24, 1389). Queda claro que acciones como esta última, simple pago de un jornal, estarán al margen del asunto que tratamos.

¹⁸ En el mismo testamento (E-2, n.º 20) aparece también otra referencia a dinero que se había tomado ¿a cuenta? de una capellanía: «Et mando a la capellania de doña Marina mill e quinientos m. que tengo della». Cabe señalar que en el epígrafe *particulares-instituciones* no hemos incluido al propio cabildo, ya que nos ocupamos de este aspecto en la nota 13.

¹⁹ Ver nota 6.

²⁰ E-2, n.º 24, año 1389.

mentos firmados del compromiso como «*cartas o ynstrumentos*»²¹ actuando incluso algún tercero que actúa como depositario de las mismas. Aparecen *fiadores y prendas*²², éstas con el carácter de seguro de cobro a la manera judía. Los abusos en su establecimiento es de suponer que abundarían, sirva de muestra la queja de nuestro testante Pedro Anays, deán de S. Salvador, que por quinientos maravedís que necesitaba para un viaje a Roma empeñó alguna de sus propiedades de mayor cuantía que el préstamo: «...e por estos quinientos m. rescibio es mio aprestamo de Vallardiga, que valia mays de los quinientos maravedis...».

De los testamentos consultados hay dos que destacan por la amplitud de referencias a la vida de «negocios». Convendrá, pues, un análisis más detallado de ambos:

TESTAMENTO DE DON PEDRO ANAYS

Personaje curioso. Hombre de mundo, viaja a Roma con dinero prestado y prenda incluida (ya lo señalamos antes). Se nota que aprendió bien pronto la lección, pues a lo largo de su vida acumuló una fortuna considerable. Sólo en metálico 42.063 maravedís²³ repartidos de la siguiente manera:

—Mandas a particulares	11.990 m.
—Mandas a instituciones religiosas y obras pías ..	9.800 m.
—Saldo préstamos-deudas (ver anexo)	20.363 m.
TOTAL	42.063 m.

²¹ Citaré dos ejemplos significativos: «...Bernal Dominguez, dozientas dobras e dos mill e quinientas m., e destos los mill e quinientos son de a ocho(—)e si por aventura el negar que non son de a ocho(—)fagalos Pascual Perez, canonigo, *que tiene las cartas*» (E-2, n.º 20, año 1281) y «...E mando que si alguno veniere diziendo que le devo alguna cosa, que sea creydo por su juramento fasta quantia de veynte m., e dende adelante, *por cartas e ynstrumentos*» (E-2, n.º 24, año 1389). Al parecer, las deudas de poca cuantía no se consignaban por escrito. El mismo testamento muestra a veces condescendencia con cierto tipo de deudas (no conviene olvidar la esencia del testamento como tal. Ver nota n.º 12).

²² Tomaremos como base el testamento n.º 24: «...esos judios *muestren lo que me pagaron*, e lo que me debieren paguenlo los fijos de la Roya, el uno me deve quarenta maravedis de moneda vieja, e *el otro es fiador...*». Obsérvese la dureza con que se trata a esos judíos por una cuantía poco elevada (ver nota anterior).

Del mismo testamento entresacamos ejemplos de prendas: «Yten, Sancho de Moya me debe tres cargas de trigo sobre un baçinete...» o «...tres cargas de trigo sobre una aljuba con su caperote e con su pena...», etc. Estos datos pueden servir para intentar centrar algunos precios, si bien teniendo en cuenta sólo su valor aproximativo, pues la prenda no correspondería, como ya hemos señalado, con el valor exacto de lo prestado.

²³ Excluimos, por no mezclar varios tipos de moneda, 200 doblas y 64 torneses de plata.

Entre sus deudores tenemos canónigos, priores, arcedianos, escribanos, artesanos, etc., prueba de que los préstamos se extendían a capas sociales heterogéneas.

ANEXO 1. (TESTAMENTO DE PEDRO ANAYS)

1. DEUDAS

- 800 m. a una tal doña Especiosa
- 1.500 m. a la capellanía de doña Marina (a)
- 1.000 m. que debía a su sobrino
- 25 m. a Domingo Yáñez, pedrero (b)
- 600 m. a la iglesia de S. Claudio

TOTAL 3.925 m.

2. PRÉSTAMOS

—Bernal Domínguez le debe 1.500 son de a ocho	200 doblas y 3.360 m., de ello
—Esteban Chas	2.718 m.
—Domingo Páez	1.000 m.
—Juan Mansil, correero	200 m.
—Manio Martínez, caballero «marca- dor» en la parroquia de S. Cipriano	200 m.
—Domingo Pérez, escribano del rey	450 m.
—Alfonso Asensio, canónigo	100 m.
—Alfonso Yáñez, canónigo	200 m.
—El arcediano de Toro	200 m.
—Manio Alfonso	563 m.
—Fray Monio y la priora de un convento (Las Dueñas)	563 m.
—Alfonso, de Avedillo	700 m.
—Domingo Feo, de Avedillo	240 m.
—Pedro Martínez, de Avedillo	240 m.

(a) Quizás se trate de la misma mujer que le prestó el dinero para ir a Roma, ya que el nombre coincide.

(b) Probablemente por pago de un trabajo. Aparece también: «Et mando a Jacome, so hermano (borrado en el original) quel devo», y también «et mando a Pedro Vazquez, pedrero (borrado) quel devo». Supongo se trata de deudas pagadas tras la escritura del testamento.

—Bartolomé, de Avedillo	240 m.
—Pellay Fratero	240 m.
—Juan Domínguez	240 m.
—Pedro Alfonso	50 m.
—Pedro, caminero	300 m. (a)
—Otro (?) al que vendió un asno	120 m. (b)
—Mayán García y su cuñado	600 m.
—Fernán Bermúdez	2.000 m. (c)
—Gómez Bermúdez	4.200 m. (d)
—Bernal Domínguez	64 m. (e)
—El obispo	200 m. (f)
—Bartolomé, campanero	400 m.
—Un tal Gutiérrez	3.000 m.
—Teresa Sánchez y Gonzalo Arias	1.000 m.
TOTAL	23.388 m. y 200 doblas (g)

Saldo Préstamos-Deudas = 23.388 (más 200 doblas) — 3.925 = 20.363 m. y 200 doblas.

ANEXO 2.—TESTAMENTO DE GOMEZ MARTINEZ

1. CASAS:

«—Yten, debeme Juan Alfonso de Cerezinos, canonigo, las pagas de la bodega de la Rua de los Leones desde S. Miguel aca, e ha de reparar las casas...».

«—Yten, la buena muger de San Symos, Teresa Garcia, tyene las casas en que mora por çiento e sesenta maravedis de buena moneda. Develos desde tres pagas pasadas con esta de S. Juan que venga...».

«—Yten, Alfonso Ferrandez... moro en estas casas, e de los alquileres dellas, dello de la moneda bieja e dello de la moneda nueva, debe pieça de dineros. Fagan cuenta con el e pague lo que deviera».

(a) «yo a el un cordero...».

(b) ¿Un asno = 120 m.?

(c) «...tengo yo del un Codigo, e un Digesto, e una Degretales». Quizá en prenda.

(d) «...e destos pago non se quantos, como mostrara por una carta que tien de mi se-ellada con mi siello...». Otra vez referencia a instrumentos escritos.

(e) El testante tiene de él un Digesto. Otro caso de prenda.

(f) Por una Biblia. Mismo caso del anterior.

(g) Recordar que 1.500 son de a ocho. Además la cifra no es del todo exacta, ya que faltan de incorporar ciertos dineros que le deben en San Mamede, dejando como sabedor de ello a un tal Alfonso Rodríguez (otra vez un tercero), y también perdona a algunas personas sus deudas (ver nota 20).

2. TIERRAS:

Se le adeudan cantidades de trigo, centeno y cebada, que sobrepasan con holgura las doscientas fanegas de cada. En algunos casos le deben hasta de doce años atrás: «...deben los fueros de Coreses e de Algodre... ara bien de doze años...». Andavías, Avedillo y el Perdigón con otros lugares próximos a la ciudad son lugares donde posee el chantre posesiones diversas. Allí le deben cargas de cereales y cántaros de vino.

Y eso que sólo nos referimos a sus posesiones monetarias. Los bienes raíces, propios de su posición social, elevarían mucho más su fortuna.

TESTAMENTO DE GÓMEZ MARTÍNEZ

Chantre de S. Salvador, nos ofrece una visión más moderna del hombre de negocios. Aparece metido de lleno en asuntos inmobiliarios (sobre todo casas) y arrienda, repara, compra, etc.

Encargado de la administración del Estudio de Salamanca²⁴ y poseedor de tierras y casas en los pueblos próximos a la capital²⁵ lleva una vida de cierto lujo: la riqueza de sus prendas de vestir, verdadera muestra de paños del XIV²⁶ es otra muestra de su elevada posición. En Zamora sus casas aparecen diseminadas por doquier: la Rúa de los Leones (hoy San Andrés) a Santa Lucía, pasando por la plaza de San Juan...

La visión de beneficio le lleva a tomar a renta unas casas del cabildo por 50 m., e invertir en ellas una cantidad de dinero, sin especificar, y arrendarlas por más de 150. Y es más ¡hasta los judíos le deben dinero!²⁷.

No nos ha resultado factible efectuar en este caso un análisis tan detallado como en el testamento del deán Pedro Anays en materia de préstamos y deudas. Sirva de indicador que el chantre posee una economía saneada sin deudas de importancia. Los jornales de un tal Domingo Juan de San Martín de Bamba es el único caso mencionable en su debe. Inversor, poseedor de bienes inmuebles, le deben rentas diversas de sus casas en la capital, mientras en el campo son rentas en especie (Ver Anexo). Sus préstamos son con prenda incluida, y ya nos referimos a ellos en la nota 22.

²⁴ «Yten, Velasco Nuñez, canonigo desta yglesia, raçionero de Salamanca, tiene por mi la amministrazione del estudio de Salamanca que yo tengo del arçobispo... Creo que me debe trezientos m. de la moneda que corre. Sea creydo por su buena verdad de lo que dixere que deba, e paguelo de las pagas deste año».

²⁵ Andavías, Avedillo, El Perdigón...

²⁶ En este momento nos encontramos trabajando sobre paños y vestidos. Esperamos aumentar los datos con el análisis de documentos más variados.

²⁷ Ver nota 22.

Un análisis minucioso de los oficios desempeñados por personajes que desfilan por los testamentos de la Catedral de Zamora, arroja el siguiente balance: dos zapateros, una tejedora, un cabestrero, dos correeros, un pelitero, un frenero, dos pedreros, un mercader, un tendero, un alfayate, un boticario, un físico y un pintor. En el campo: yugueros, ovejeros y un porcero.

La nota más destacada es que *ninguno es judío*, al menos los que se citan con nombre propio. La lista sería la siguiente:

- Un tal don Lupo, zapatero, en el testamento n.º 5 (1242).
- Iohanis, zapatero, en el n.º 12 de Domingo Fernández (siglo XIII).
- Una tejedora —sin especificar— en el n.º 16 (1270).
- Un tal maestre Rodrigo, físico, en el mismo documento.
- Un cabestrero, Martín Fernández, en el n.º 19 (1418).
- Un mercader, García Fernández, en el mismo documento.
- Dos pedreros en el n.º 20, testamento de Pedro Anays.
- Un boticario, de nombre Bartolomé, en el mismo.
- Un correero, Iohan Mansil. Idem.
- Otro posible mercader, Manio Martínez. Idem.
- Un pintor, Domingo Pérez.
- Un alfayate, Juan Fernández, en el n.º 22 (1374).
- Otro correero, Andrés Martínez. Idem.
- Un pelitero, Lorenzo Martínez. Idem.
- Un alfayate —sin especificar— que viven en la plaza de S. Juan «...a do estan las alfayadas de lienço...». Testamento de Gómez Martínez.
- Un frenero, González Fernández, en el mismo documento.

CONCLUSIONES

1. Presencia importante de cristianos en el mundo de los negocios.
2. Importancia del capítulo de deudas y préstamos (de intereses inciertos) que prueba un movimiento interesante del dinero.
3. Creciente importancia de la propiedad inmobiliaria como inversión, y utilización de la misma con clara intención de lucro.
4. Adopción de prácticas comunes con los judíos en el juego comercial: toma de prendas y fiadores, con documentos acreditativos de las transacciones.
5. Entrada en el negocio de personas de elevada condición —en este caso los canónigos de San Salvador—.

6. Existencia de personajes destacados por encima de los demás de la entidad de un Anays o Gómez Martínez.

7. Existencia de un artesanado de raíz cristiana —si bien en este sentido nos hemos permitido tan sólo indagaciones de alcance limitado—.

8. Presencia de cristianos en la tarea de cogedores de impuestos reales —nos hallamos en «tierras viejas»—.

1331-IV-21. *Confirmación de Alfonso Yáñez, vecino de Toro, de haber recibido del cabildo zamorano 600 m. del yantar real.*

A.C.Z. 10(C-3) n.º 7-b

«Sepan quantos esta carta vieren como yo, Alfonso Yañes, vesino de Toro, e fijo de Iohan Nicola, de Toro, conosco e otorgo que rrescebí del deán e del cabildo de la iglesia de Çamora e de vos, Gómes Garçía, so mayordomo, en nonbre dellos, seysçientos m. de la moneda del Rey don Ferrnando, a dies dineros el m., los quales m. me diestes de la yantar del Rey quel deán e el cabildo sobredichos avian a dar este año que començó primero día de enero de la era desta carta.

Et estos m. me diestes por mandado del Rey e por sua carta, que vos yo die en esta rrasón, en que vos manda que rrecudiessedes con estos m. a mí o al que lo por mí oviesse a rrecabdar. Et destos seysçientos m. desta yantar deste año me otorgó por bien pagado e por bien entregado.

Et rrenunçio la excepci3n de los m. non avidos nin cuntados nin rresçebidos, que si la posier yo, o otro por mí, en tiempo que sea, que me non vala nin sea oydo sobrello en juyso nin fuera del.

Et questo sea firme e non venga en dubda, rogué a Alfonso Miguelles, notario público del Rey en Çamora, que escreviessse esta carta e posesse en ella so ssigno.

Los omes que fueron presentes: Alfonso Gómes e Gonçalo Gómes, fijos de Gómes Ferrándes, que fue. Gil Benytes, notario. Gonçalvo Yañes, fijo de Iohan Péres (ilegible). Diego Garçía, ome de Rodrigo Yañes, del burgo.

Yo, Alfonso Miguelles, notario público sobredicho, fuy presente, e a rruego del dicho Alfonso Yañes escreví esta carta e pus en ella mío signo en testimonio.

Fecha veynte e un días de abril. Era de mill e tresientos e sessenta e nueve años. (SIGNUM) Alfonso Miguelles.

In nómine patris e fillii e spiritu sancti amen. In dey nómine amen. Sepan quantos esta carta vieren, como yo don Pedro Anays, arçediano enlla elesia de Çamora, estando en todo mio sseso, en en toda mia buena memoria, qual mela Dios quiso dar e claramente e de buena voluntad, a loor de Dios e de la Virgen Santa María sua madre, ffago mio testamento e ordénolo en esta manera.

Primeramente do mia alma a Dios e a la Virgen Santa María so madre. E mando mio cuerpo sepultar en lla mia capiella que yo mande ffaser en lla caostra de Sant Çalvador see de Çamora.

E aporiello mio aver enesta manera:

Primeramente mando a Bartolomé Anays, mio hermano, el mio heredamiento que yo e en Meriniello, que ffue de mio padre, e todo lo que yo he en Toldanos.

Et mando a Mairem Miguelles mio sobrino, mill m. e el mio cavallo rrocín.

Et mando a Antonio Negro mill m., e la mulla en que anda e el so potro.

E mando a Pedro Sánchez dosientos m.

E mando a Pedro Peres, mio capellán, dosientos m.

E mando a Alfonso Çuepo çient m.

E mando a Garçía Cómes çient m.

E mando e Çenteno çinquenta m.

E mando a la conffraria de los rraçoneros de Çamora dos mill e seysçientos m. e ellos que me ffagan çinquenta e çinco aniverssarios como posieron conmigo. Et mando que estos dos mill e seysçientos m. que los tenga do Alfonso mio hermano ffasta que los enbreguen en aquello que vieren me mejor ssera.

Et mando a la coffaria de Santa María quinientos m. e que me ffagan çinco aniverssarios.

Et mando a Marina, ffiya de María Peres la rrubia, çient. El estos çient mando que los tenga don Alfonso mio hermano e que gelos dé para casamiento quando ffuer pora ello; e ssi por aventura esta moça moriera ante que case, que los dé para vestir pobres por mi alma.

Et mando a Iohañ Dureña dosientos m.

E mando a Alfonso Estevanes çient m.

E mando a don Alfonso clérigo de Sant Clorio çient m.

E mando a Marina fya de Bartolomé Anays mio hermano, dosientos m.

Et mando a Tereysa ffiya deste mismo Bartolomé Anays e al otro so ffyo dosientos m. a cada uno e ssi alguno delos ffinar que la sua parte que ffinque a los otros.

Et mando a Bugayo çinquenta m.

E mando a María Peres criada de Bernal Dominques quatro mill m. para

casamiento; e ssi por aventura ffinar ante del casamiento que estos quatro mill m. que sse tornen a mios herederos.

Et mando a doña Espeçiosa, hermana de doña Teresa, ochoçientos m. quel devo.

Et mando a don Alfonso, mio hermano, el mio heredamiento de Poçantigo e ochenta e quatro torneses de plata e una escodiella de plata en que a dos marcos que tengo en guarda.

Et mando al cabildo menor de Sant Çalvador tresientos m. para doptar la mía missa, e que ge los non den ssino para los enbregar en casas o en viñas o en otra cosa que les rrenda.

E mando a los ffyos de Gil Çibanes quinientos m. a cada uno, e ssi alguno dellos ffinar, que la sua parte que ffinque al otro, e si anbos ffinaren ssin ffios legitimos que los dineros que se tornen a mios herederos.

E mando a Domingo Sanches çient m.

Et mando a la albergaría del Sepulcro dosientos m. para mantas.

E mando a la capellanía de doña Marina mill e quinientos m. que tengo della.

Et mando al ospital de Sancti Spiritos dosientos m. para doptar duas casas, por otras duas que yo metí en estas casas en que moro.

Et mando a María Andrés çient m. para otra casa quel yo metí en estas mías.

E mando a Mianaya ffiio de don Vermul mill m. quel devo e otros mill para lo que ques.

Et mando a don Iohan Bertolomé, mio sobrino, ffyo de Bertolomé Anays, mio hermano, el mio heredamiento que tiene Domingo Sayago, que fue de la hera.

E mando a Rrodrigo Rrodrigues mio sobrino, ffiio de R. Anays, mio hermano que fue, el mio heredamiento de la Moral, que fue de García Garçias.

E mando a Gil, criado de Pascual Peres canónigo, el mio heredamiento de Ponteffuera e de Villagodio, e quanto he en Villa Lubi, e si por aventura este moço finar sin hedat o no ovier ffiio legitimo, que estos heredamientos que los ayan ffios de Bertolomé Anays e de Rodrigo Anays, mios hermanos.

Et mando a Marina Gutierres todo el mio heredamiento Dalvaneça con las açenias que lo aya en ssus vida, e después de so ffinamiento que ffinque a Pedro Anays, ffiio de Bertolomé Anays mio hermano.

Et si Iohan Bertolomé non ovier ffiio legitimo que ffinque a Pedro Rrodrigues, e si Pedro Rrodrigues e si Lope Rrodrigues non ovier ffiio legitimo, que se torne a linage de Esidro Anays mio hermano e después que ssaer la linage en aquella misma manera que ffinto lo de villa Garçia que se torne a la iglesia de San Cloro, pero quiero e mando que aquellos que ovieren este heredamiento que non puedan quntar los vassalos para los echar ffuera, salvo ssesse ellos ffueren offisieren cosa per que lo devan perder. Et mando a Pedro Rrodrigues, mio sobrino, ffiio de Rodrigo

Anays mio hermano que ffue, quanto yo he en Fontaniellas e en Guarate e en Arçiello e quanto he en Saygo, poco e mucho, pero mando que ataque se torne Alvaneça a Pedro Anays, que ayan anbos estos desso.

E mando a la Iglesia de Santa Trinidad la mia Açenia de Piniella.

Et mando a María Lopes muger que ffue de Pedro Guynaray çient m.

E mando a Cullent çient m. e que gelos guarde don Alffonso mio hermano para casamiento o para mester o para aquello que vier que mejor ascera.

Et mando a Ffernán Sermiçio quel den una buena capa parda e veynte m.

Et mando que den a Pedro Santiago, mio portero, una capa parda e un gardatos de grisent e çapatos e calças.

Et mando a Pedro Rrodrigues, mio sobrino fiio de Rodrigo Anays mio hermano, el mio potro castaño grande.

Et mando a Martín çinquenta m.

Et mando a la iglesia de San Clorio seysçientos m. quel devo. E mando quanto he en Avidiello a la iglesia de San Clorio a tal condiçión que lo aya el rraçionero que ffuer de los ffelegreses, convièn a saber, don Alffonso o aquellos que fueren después del, e el rraçionero del cabildo que non aya y ninguna cosa; e si por aventura el rraçionero del cabildo quesier mover contienda sobrello quel non vala e si el obispo o el cabildo mandare alguna cosa contra esto, mando que esto que lo ayan mios here-deros.

Et mando mill m. para conplir las otras ffeftas de Santa María que yo ffago a San Salvador e estos dineros que los metan en casas o en aquello que vieren que mejor será.

Et mando a María Gill criada de Marina Gutierrez veynte m.

E mando a María Domingo que mora en llas casas de la torre, doscientos m.

E mando a Marina, fiia de Mioro, dosientos m.

Et mando a Domingo Yañes, pedrero, veynte e çinco, quel devo.

E mando a Jacome so hermano...¹ m. quel devo.

Et mando a Pedro Vasques, pedrero...² m. quel devo.

Et mando tresientos e çinquenta m. para pagar el testamento di pan e agua ca me dixo don Assensio que tantos me cabían na mia parte.

E mando a doña Domenga de Durdielle çinquenta m.

E mando a Pedro Péres de Ffontanillas la sua mula en que anda e çient m.

Et quito a Yvan Bragueyto quanto me deve e mándole çient m.

E mando a Alffonso Ferrandes çient m.

Et mando a don Ysidro mio hermano quanto he en Sant Marçal, e en Villa Garçía.

¹ y ² Aparecen borrados.

Et mando las mías casas en que moro a Pedro Anays mio sobrino, ffiio dè Bertolomé Anays mio hermano.

Et mando las casas en que mora Marina Gutierres a Pedro Rrodrigues, mio sobrino, ffiio de Rodrigo Anays mio hermano que ffue, despues de ffinamiento de Marina Gutierre.

Et mando a Manaya, mio sobrino, ffiio de don Vermul, el mio heredamiento de las Ffurnias assi como lo yo he.

Et mando a Marina Gutierres, a María Peres e a Colanta e a Catallina, mías tornadiças, e si por aventura Ffernán Vermues e Gomes Vermues o Manaya o ffiios de Rodrigo Anays o mios hermanos o sos ffiios quesieren venir contra esto por rrason de María Péres, que digan que ay enella parte, mando que non ayen ninguna cosa desto que yo mando.

Et si Gómes Vermues lo movier, mando quel demanden las penas de lo que deve.

Et juro a Dios e a Santa Maria que de ochoçientos m. de la buena moneda que cada uno dellos ovo en testamento, que nunca rescibi dinero salvo quinientos m. que me emprestó dompna Marina quando ffuy a Roma, e por estos quinientos m, rrescibió el mio apréstamo de Vallardiga que valía mays de los quinientos m.

Et quito a Sancha Vermues çient m. que me deve, e si por aventura movier alguna cosa sobre María Péres, piérdalos.

Et mando a don Bertolomé, botecario, dies cargas de trigo e dies de çevada, e que muera o que biva, mando que gelas den.

Et mando a Martín Miguellès, mio sobrino, el mio huerto de San Tomé que ffue de doña Frol, para casar so ffiia e çinco cargas de trigo e çinco de cevada.

Et mando a Gil Negro çinco cargas de trigo e çinco de cevada.

Et mando a María Péres e a Colonta çient m. a cada una.

Et mando dos mill para ffasser la mia sepultura.

Et mando que la terçia de Banba que la aya ogano Domingo Péres, pintor.

Et mando que cada uno destes aquí yo mando los heredamientos, que cada uno tome lo so mays que el pan e el...¹ que yo y tengo, que lo non tomen ca lo quiero para conplir mio testamento.

Et mando a Sancha, criada de Marina Gutierres, una garnacha de estanforte nueva.

E mando a Pedro Benites çient m.

E mando a Ffernán Péres çient m.

E mando el mio manimento que está çerca al del chantre don Pedro, a Marina Gutierres en que la sotierren quando ffinar.

Et mando que si alguno de mios parientes movier alguna contienda a Marina Gutierres en fecho doquellas casas en que mora quel yo dí en to-

¹ Aparece roto.

da so vida, que pierda esto quel yo mando e non valga demanda que ffa-
gan contra ella, e que non vala.

Et mando a las ffiias de Marina Sanches dosientos m. a cada una.

Et mando tres mill m. para la mía capellanía para cassas e vineas quel
rrendan, o aquello que mios terçeros vieren que mejor sera.

Et mando que mía casa que esta arrayada como se esta del día que yo ffi-
nar a un año, e que gobiernen a todos mios criados en este año e entera-
mente buscaran señores con que estén.

E pagado todo esto que yo mando, lexo por mios herederos en todo lo al
que ffiincar a ffiios de Rodrigo Anays, los barones legítimos e a ffiios de
Bertolomé Anays e de Esidro Anays, los barones legítimos e a Manaya
mio sobrino fiio de don Vermul e a... criado de Pascual Péres canónigo.
Et lexo por mios terçeros e conplidores deste mio testamento a don Alf-
fonso mio hermano e a Pascual Péres canónigo e a Marina Gutierrez.

Et mando que esta manda que yo ffigo que sea toda pagada del día que
yo ffiinar a un año.

Et todos los otros testamentos e mandas e codiçileos que yo he ffechos
ante desto pro escripto o por palabra o por testimonias o en otra manera
qualesquier, todos los rrenunçio e los rrevocho e mando que non valan; e
este conffirmo e otorgo e mando que vala para sienple iamás e si non val-
ier por testamento, valga por codiçillo sinon por la mía postrimera vo-
luntad.

Et por que esto non pueda venir en dubda e sea ffiirme, yo don Pedro
Anays, arçidiano sobredicho, pus en este testamento mio siello colgado
por testimonio, e por mayor firmedunbre rogué a mio señor don Pedro,
por la gracia de Dios, obispo de Çamora, e a don Alfonso Péres, deán
desta misma çiudad e al cabildo, que posiessen eneste testamento sos
ssiellos en testimonio.

Ffecho el testamento Iures dies e seys dias de agosto. Era de mill e tre-
sientos e treynta e dos años.

Estas son las debdas que deven a mí don Pedro Anays, arçidiano sobre-
dicho.

Primeramente Bernal Domingues, dosientas dobras e dos mill e quinien-
tas m. e destos los mill e quinientos son da ocho (-) e si por aventura el
negar que no son de ocho (-) ffágalos Pascual Péres canónigo que tiene
las cartas en Vigareçe.

Et dotra parte me deve Bernal Domingues quinientos e çinquenta m.

E dotra parte me devía Bernal Domingues quatroçientos e ssesaenta m. e
pagome los çiento e çinquenta que ffiincaron, que me devía tresientos e
dies m.

Estevan Chas me deve dos mill m. e sieteçientos e dies e ocho.

Domingo Paes de Tras al Castiello me deve mill m.

Iohan Manssil, correero, dosientos m.

Manio Martínez cavallero marcador a San Cebrian, dosientos m.

Domingo Péres, escrivano del rey, quatroçientos e çinquenta m.

Alfonsso Assensio, canónigo çient m.
 Alfonsso Yañes, canónigo dosientos m.
 El arçidiano de Toro dosientos m.
 Manio Alfonsso, quinientos e ssesaenta e tres m.
 Ffrey Monio e la priora de alen rrio quinientos e ssesaenta e tres m.
 Don Alfonsso de Avidiello sieteçientos m.
 Domingo Ffeo d'Avidiello dosientos e quarenta m.
 Pedro Martines de Avidiello dosientos e quarenta m.
 Don Bertolomé de Avidiello dosientos e quarenta m.
 Pellay Ffratero, dosientos e quarenta m.
 Iohan Dominguez dosientos e quarenta m.
 Pedro Alfonsso çinquenta m.
 Pedro caminero trecientos m. yo a él un cordero.
 Otro ome aque vendí un asno, çiento e veynte m.
 Mayan García e so cuñado seysçientos m.
 Don Estevan e so hermano ochoçientos m.
 Ffernán Vermues dos mill m. tengo yo del un código e un digesto e una degretales.
 Gomes Vermúes quatro mill e dosientos m. e destos pagó non sé quantos, como mostrará por una carta que tien de mi seellada con mio siello,
 Pascual Peres, canónigo cante lo que me deve pro las cartas que he sobrel, e ssabanlo de Pedro Péres mio capellán que ssabe ende la verdat.
 En San Mamede me deven dineros e esto ssábalo de Alfonsso Rrodri-gues.
 De Bernal Dominguves tengo un digesto por sessaenta e quatro m.
 Et del obispo una bibria por dosientos.
 Don Bertolomé canpanero, deve quatroçientos m.
 (-) Gutierres tres mill m.
 Teresa Ssanches e Gonçalo Arias, mill m.
 Este testamento es escripto sobre rasura a los catorse rregonos de iuso en ell lugar que diz Pascual Péres canónigo, e mando yo, don Pedro Anays, arçidiano sobredicho quel non enpeça don Elias de Çamora, canónigo de Çamora.

LA ESTRUCTURA AGRARIA DEL CABILDO CATEDRAL DE LEON EN EL SIGLO XV, AÑOS 1419-1426: EL VIÑEDO

por Mateo Bautista Bautista

El viñedo, después de los cereales, es el segundo cultivo en importancia y extensión de la economía capitular leonesa, durante el siglo XV, años 1419 y 1426, es por tanto, un pequeño subapartado de su estructura agraria, trabajo realizado en equipo con dos compañeros participantes en este Congreso, M.^a Isabel Nicolás, y M.^a Teresa García; las fuentes que hemos utilizado para este trabajo, son las A. C. L. de estos años, fuentes parciales, ya que los datos suministrados por éstas se refieren únicamente a las rentas que experimentan cambios estos años.

1. LOCALIZACIÓN O REPARTO DEL VIÑEDO

Para analizar la localización o reparto de este cultivo, hemos de tener en cuenta la infraestructura física: la altitud, el suelo y el clima que lo condicionan.

El viñedo se sitúa entre los 600 y los 800 metros de altitud. Excepcionalmente sobrepasa los 800 metros en el norte, en Villalmonste. El suelo, en general, en las zonas que comprende la diócesis leonesa, es pardo arenoso y muy suelto. La vid, prefiere la variedad de los suelos pardos, sobre depósitos alóctonos pedregosos de perfil A, B y C. Los de terrazas bajas, suelen ser más arenosos que las altas. Los primeros, suelen tener un pH elevado, próximo a la neutralidad, y las altas son más ácidas de pH entre 5 y 5,5, ambos son pobres en todos los elementos nutritivos.

Por tanto, la vid suele ocupar las terrazas, gravas y arenas por debajo de los 800 metros y los suelos ácidos de pH 5 y 5,5.

El tercer factor que hay que tener en cuenta es el clima. Tiene una gran

influencia, ya que tanto la sequía excesiva, como la abundancia de lluvias son negativas. La Crónica del Príncipe don Juan, de Fernán Pérez de Guzmán, y las A.C.L. de los años que estudiamos, hacen referencia al aspecto funesto de las abundantes lluvias, que originan en el año 1421, carencia y carestía de pan y vino, pobreza y hambre¹.

Los 10º son considerados para las cepas como «cero de vegetación».

Las heladas y sobre todo las tardías, pueden ser otro factor negativo para las vides.

La sequedad y los días soleados son condiciones requeridas para el cultivo del viñedo. Debe haber por lo menos tres meses secos.

En fin, que los viñedos deben adaptarse a unas condiciones climáticas difíciles, sobre altas tierras, de inviernos largos, con heladas frecuentes hasta el mes de mayo, con lluvias irregulares, frecuentemente insuficientes, por lo que los viticultores han tenido que adaptar cepas resistentes al frío y a la sequedad y limitar la evaporación mediante un tallo bajo y un gran espacio entre las cepas².

Basándonos en el mapa de la vid y en la lista de lugares dedicadas a este cultivo que adjuntamos, pasamos a estudiar los asentamientos de las vides en cada una de las tres grandes áreas geográficas que estudiamos.

a) Analizando dicho mapa, lo primero que llama la atención, es la inexistencia de este cultivo en la zona norte, debido a las adversidades climáticas, a excepción hecha de Villalmonte, donde se localizan viñas y lagares³.

b) La gran área geográfica que estudiamos es el Páramo, donde se extiende por las terrazas, gravas y arenas sueltas y cuyos límites del cultivo de la vid en la zona son: En el Norte, se asienta en torno a una quincena de kilómetros de León. En el valle del Carrión no va más allá de Saldaña. En el SW entre el Esla y el Orbigo, que es una de las regiones vitícolas más importantes de León. Y en el Oeste, el valle del río Orbigo, es a la vez el límite del Páramo y de la zona vitícola.

Subdividiendo en zonas el estudio del Páramo, para un mayor conocimiento, se observa gran concentración de viñas en la zona Norte, en las

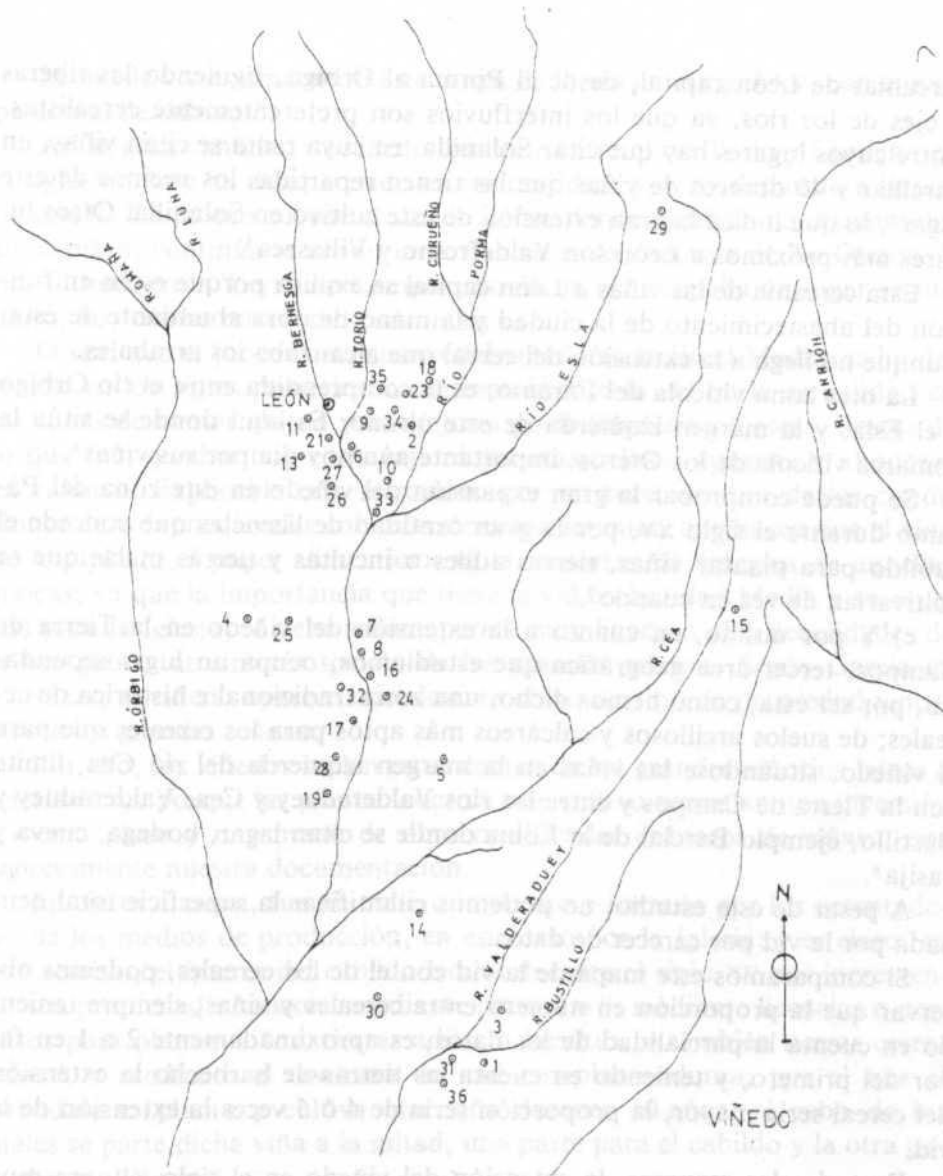
¹ F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del Serenísimo Príncipe don Juan Segundo, rey de este nombre en Castilla*, B. A. E. LXVIII, Madrid, 1953, pp. 391 a 396.

A.C.L. = Actas del Cabildo de León.

A.C.L. 1420 diciembre 21, fol. 52v y A.C.L. 1421 febrero 5. Fol. 4v-5r.

² Para el estudio edáfico-climático, remitimos al capítulo I de un trabajo nuestro que está en elaboración «El marco geográfico», subapartados 1.1.3 y 1.1.5. Y al extraordinario estudio sobre el viñedo de A. Huetz de Lemp, «Vignobles et vins du Nord-Ouest de L'Espagne», Université Bordeaux, 1967. II tomos, pp. 13-76.

³ A.C.L. 1421 noviembre 5, fol. 70v.



Escala 1:800,000

INDICE DE LUGARES DEDICADOS AL CULTIVO DE LA VID

- | | | | |
|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| 1. Amaldos | 11. Oteruelo de la Valdoncina | 20. Torre | 31. Villalpando |
| 2. Archueja | 12. Paradilla | 21. Trobajo del Cerecedo | —Naveta |
| 3. Barcial de la Loma | 13. Ribaseca | 22. Valdefrades | —Paniella |
| 4. Barcianos del Páramo | 14. Roales | 23. Valdefresno | —Santa María |
| 5. Castilfalé | 15. Sahagún | 24. Valencia de Don Juan | 32. Villamañán |
| 6. Castrillo de la Ribera | 16. San Cibrián | 25. Vallejo | 33. Villarroañe |
| 7. Cubillas de los Oteros | 17. San Millán de los Caballeros | 26. Vega de Infanzones | 34. Villaseca de la Sobarriba |
| 8. Fresno de la Vega | 18. Solanilla | 27. Vilecha | 35. Villavente |
| 9. Golpejar de la Sobarriba | 19. Toral de los Guzmanes | 28. Villademor | 36. Villaviciencio |
| 10. Mancilleros | | 29. Villalmonde | |
| | | 30. Villalobos | |

cercanías de León capital, desde el Porma al Orbigo, siguiendo las riberas o ejes de los ríos, ya que los interfluvios son preferentemente cerealistas. Entre cuyos lugares hay que citar Solanilla, en cuya renta se citan viñas, un barcillar y 40 obreros de viñas que las tienen repartidas los vecinos de este lugar⁴, lo que indica la gran extensión de este cultivo en Solanilla. Otros lugares más próximos a León son Valdefresno y Villaseca⁵.

Esta cercanía de las viñas a León capital se explica porque están en función del abastecimiento de la ciudad y la mano de obra abundante de ésta. Aunque no llega a la extensión del cereal que alcanzaba los arrabales.

La otra zona vitícola del Páramo, es la comprendida entre el río Orbigo y el Esla, y la margen izquierda de este último. Es aquí donde se sitúa la comarca vitícola de los Oteros, importante aún hoy día por sus viñas⁶.

Se puede comprobar la gran expansión del viñedo en esta zona del Páramo durante el siglo XV, por la gran cantidad de licencias que concede el cabildo para plantar viñas, tierras adiles o incultas y tierras malas que se cultivarían de vez en cuando⁷.

c) Y por último, en cuanto a la extensión del viñedo en la Tierra de Campos, tercer área geográfica que estudiamos, ocupa un lugar secundario, por ser ésta, como hemos dicho, una zona tradicional e histórica de cereales; de suelos arcillosos y calcáreos más aptos para los cereales que para el viñedo, situándose las viñas en la margen izquierda del río Cea, límite con la Tierra de Campos y entre los ríos Valderaduey y Cea, Valderaduey y Bustillo, ejemplo Barcial de la Loma donde se citan lagar, bodega, cueva y vasija⁸.

A pesar de este estudio, no podemos cuantificar la superficie total ocupada por la vid por carecer de datos.

Si comparamos este mapa de la vid con el de los cereales, podemos observar que la proporción en número entre cereales y viñas, siempre teniendo en cuenta la parcialidad de los datos, es aproximadamente 2 a 1 en favor del primero, y teniendo en cuenta las tierras de barbecho la extensión del cereal sería mayor, la proporción sería de 4 ó 5 veces la extensión de la vid.

De todas las maneras, la extensión del viñedo en el siglo XV, era muy superior a la actual.

⁴ A.C.L. 1421 diciembre 1, fol. 73v-74v.

⁵ A.C.L. 1425 marzo 26, fol. 26r.-26v.

⁶ Sirva de ejemplo A.C.L. 1423 febrero 10, fol. 103v.-104r.

⁷ Véase 1421 enero 23, fol. 85v.

⁸ A.C.L. 1421 marzo 10, fol. 12r.-12v.

Se puede ver comparando este mapa de la vid en el siglo XV, con el mapa actual de cultivos⁹.

Así la gran cantidad de viñedo existente entre el río Torío y Curueño en el siglo XV, hoy ha desaparecido en su totalidad, y se ha dedicado a tierras de cereal. Lo mismo sucede al sur de León, donde también ha disminuido. En cambio, continúa teniendo importancia en la comarca de los Oteros. Y por último, en la Tierra de Campos, donde la vid ocupaba un lugar secundario, hoy día ha retrocedido aún más.

O sea, que el proceso expansivo del viñedo en la Edad Media, se ha detenido en los siglos posteriores, concentrándose la vid en la actualidad en las zonas de menor altitud y de mejores posibilidades ecológicas. Restos de lo que fue, quedan hoy en la toponimia «majuelos», «pagos» y «bodegas en ruinas». Explicable este retroceso, por un total cambio de las condiciones de vida medievales con relación a los actuales, que hacen que el vino no cumpla ni el papel alimenticio, ni la importancia litúrgica de aquellas épocas; ya que la importancia que tiene la vid en la Edad Media y en especial para la Iglesia, se debe a que aparece muy ligado a «las necesidades de la liturgia» y al «interés social» de los grandes señores. Según García de Cortázar, el viñedo aparece inicialmente como un tipo de propiedad vinculado a los grandes señores¹⁰.

Por ello, los viñedos suelen estar dentro de los grandes señoríos laicos o eclesiásticos, porque las plantaciones de este cultivo suponían una inversión a medio plazo y una mano de obra cualificada: «obreros de viñas», cita expresamente nuestra documentación.

En cierta manera, fue un cultivo impuesto y forzado por los detentadores de los medios de producción, en este caso por la Iglesia; y es claro, en este sentido, el interés del cabildo leonés durante el siglo XV por incrementar sus propiedades vitícolas mediante permutas¹¹, mediante licencias o permisos para plantar viñas, tierras adiles o incultas, o también tierras cerealistas¹², y mediante el contrato de «ad complantandum», por el que el arrendatario planta y cultiva una viña durante 10 años, al cabo de los cuales se parte dicha viña a la mitad, una parte para el cabildo y la otra para el arrendatario¹³.

Prueba de este interés son las facilidades que el cabildo concede para la

⁹ Mapa de cultivos y aprovechamientos. Mapa Agronómico Nacional. Provincia de León. Ministerio de Agricultura, 1974.

¹⁰ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, «El Monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval», Salamanca, 1969, p. 291.

¹¹ A.C.L. 1419 abril 26, fol. 13v.-14r.

¹² A modo de ejemplo véanse A.C.L. 1419 octubre 14, fol. 53v.-54r. y del mismo año fol. 52v.

¹³ A.C.L. 1419 octubre 14, fol. 53v.-54r.

realización de las labores vitícolas, especialmente para la recogida de la vid, llegando a paralizar toda la actividad capitular desde el 27 de septiembre al 1 de noviembre, fiesta de todos los Santos¹⁴. Queda pues clara, la importancia del viñedo en toda la Edad Media, por su papel alimenticio y litúrgico, y como cultivo íntimamente unido a la Iglesia, impuesto y forzado por ella.

2. LAS PARCELAS: FORMAS, TAMAÑOS Y ORGANIZACIÓN DEL CULTIVO DE LA VID EN PAGOS

Las parcelas en que se cultiva el viñedo, son muy variadas e irregulares, tal como podemos deducir del análisis de las lindes que se citan, de 2, de 3, de 4, y hasta de 5 lindes, es decir, de formas triangulares, rectangulares o cuadrangulares y pentagonales, predominando al igual que en el cereal las formas triangulares y rectangulares.

También este estudio de las lindes nos es de gran utilidad, para comprobar que los límites de las viñas son otras viñas, o senderos; que no se mezclan los cultivos, lo que quiere decir, a diferencia del cereal, que el viñedo se ha ido configurando en pagos en diversos lugares, como por ejemplo en Valdefresno, Fresno y Villaseca, e incluso nuestra documentación lo expresa claramente al referirse a la viña en el «bago» de Calvos o en San Cibrián¹⁵. Con lo cual, las viñas así agrupadas quedaban resguardadas de las acometidas del ganado, y su vigilancia resultaba más sencilla.

Por lo que queda claro, que la organización del cultivo de la vid no está en sus comienzos, según lo dicho por el Profesor García Fernández en su libro sobre el paisaje rural castellano¹⁶ y que se confirmaba en el caso del cereal, sino que el cultivo de la vid ya está muy evolucionado y configurado en pagos, aunque no totalmente configurado, ya que a veces aparece junto a otros cultivos¹⁷.

En cuanto al tamaño de las parcelas, son muy pequeñas, lo que las hace poco rentables, tal como lo expresa claramente nuestra documentación, lo que explica los continuos trueques que realiza la Iglesia, para concentrar pedazos de viñas en otros más grandes que le serían más provechosos¹⁸.

¹⁴ A.C.L. 1424 septiembre 27, fol. 71r.

¹⁵ Ver A.C.L. 1419 abril 26, fol. 13v.-14r.

¹⁶ Jesús GARCÍA FERNÁNDEZ, «Champs ouverts et champs clôturés en Vieille Castille», *Annales* 1965, pp. 692-718. Y «Los sistemas de cultivo de Castilla», Aportación al XX Congreso Geográfico Internacional, pp. 139-150.

¹⁷ A.C.L. 1421 marzo 10, fol. 12v.-13r.

¹⁸ A.C.L. 1425 enero 30, fol. 12r.-a 13r.

Para poder cuantificar su superficie, disponemos de un único documento donde se dice que en San Cibrián se ponen a renta 50 cuartas de viñas, repartidas en el «bago» de abajo 20 pedazos, y en el de arriba 31 pedazos¹⁹.

Para acometer este estudio es necesario un conocimiento previo del término métrico empleado «cuarta» y sus equivalencias, para lo cual nos ha sido de gran utilidad el capítulo primero de un trabajo nuestro en elaboración, subapartado 1.1.2. «Pesas y medidas de superficie y capacidad».

Según esto y según A. Huetz de Lempis, la cuarta es una medida de superficie y capacidad para áridos y líquidos que en el Páramo leonés, los Oteros y Gordoncillo equivale a 8,56 áreas.

Suponiendo que una cuarta equivale a 8,56 áreas: como son 50 cuartas la extensión de esas viñas serían 428 áreas, el pago de abajo 166 áreas y el de arriba 257,3 áreas. Cada pedazo = 8,3 áreas.

Reduciendo estas áreas a fanegas, cuartales y celemines, para poder compararlos con las parcelas de cereal, y sabiendo que la fanega en la provincia de León, según la Sección Agronómica mide 40,32 áreas²⁰, llegamos a la conclusión que un pedazo de viña de 8,3 áreas no llega a un cuartal, unos 2,5 celemines. De lo que resulta que una parcela de viña en San Cibrián, es aún más pequeña que en este mismo lugar de cereal de 3 celemines.

Aun basándonos en un solo ejemplo y con los peligros que generalizar encierra, pese a todo creemos que las parcelas de la vid, son de dimensiones reducidas e incluso más pequeñas que las destinadas al cultivo del cereal. Ya es bastante significativo que en las A.C.L. se utilice la denominación de «pedazos».

Es fruto de la antigua e ininterrumpida utilización de la superficie cultivada de las divisiones sucesoriales, a lo que contribuiría también, como luego veremos, el sistema de contrato de «complantatio» o «a medias». En resumen, excesiva fragmentación y gran número de parcelas de muy variadas formas con predominio de las rectangulares y triangulares, al igual que las de cereal; de reducidas dimensiones más que las de cereal; abiertas, sin cercados, con una organización del terrazgo más evolucionada que en el caso del cereal, que se va configurando en pagos.

¹⁹ A.C.L. 1425 febrero 12, fol. 18v.

²⁰ Ver Angel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, «Voces referentes a la metrología de la Provincia de León», Archivos Leoneses, n.º 57 y n.º 58, León, 1975, p. 121.

3. FORMAS DE TRABAJO DE LAS VIÑAS E INSTRUMENTAL TÉCNICO

Llama la atención el cuidado que el cabildo leonés presta al trabajo de las viñas, ya es sabido que el viñedo es objeto de mayores atenciones y número de faenas que el cereal, pues la viña es un cultivo de plantación que ocupa la tierra durante decenios y a veces siglos, que contrasta con el cultivo anual de los cereales.

El cultivo de la viña requiere una gran labor de plantación, y antes, de preparación del suelo, aparte de otras muchas labores que culminan en la vendimia.

La labor de plantación, la realiza el cabildo mediante los contratos de plantación. El más usual es el sistema de «ad complantandum» o «sistema de Complantatio», por el cual el cabildo cede al cultivador una tierra inculca o adil, para que plante las cepas, y a los 10 años es repartida entre el propietario y el cultivador. Es muy abundante la documentación en este sentido²¹.

Otras veces el contrato es al tercio²².

En cuanto a las técnicas de la plantación, carecemos de datos, aunque es fácil de reconstruir ya que apenas ha evolucionado a lo largo de los siglos: trabajos de preparación, hacer los agujeros para colocar las cepas, y a los seis años es cuando la viña da una cosecha suficiente para justificar la vendimia. Después, cada año hay que realizar otros trabajos: arar, cavar, binar, quitar las malas hierbas, etc., tal como lo expresa claramente el A.C.L. donde se dice, que el cabildo manda a Pedro López que labre las viñas que están en Vallejo con las siguientes labores: «Primeramente que las are de ynbierno e que las escave e pode de quaresma e que las cubra e bynie de arado en mayo»²³. Quedan pues claros en este documento los diversos trabajos a realizar, y las fechas, lo que muestra el gran interés y preocupación de la Iglesia por este cultivo, que por otra parte resulta caro, pues aparte de los 300 maravedís que cuesta el llanorio de las viñas, se paga 200 maravedís por binar, o se habla de los 300 maravedís que costaron labrar las viñas sin especificar por qué tarea o tareas²⁴. Hay una expresión que se repite constantemente en nuestra documentación «que las deje bien labradas con todas sus labores según es costumbre»²⁵.

²¹ Sirva de ejemplo A.C.L. 1424 junio 7, fol. 32v.-33r.

²² A.C.L. 1424 junio 26, fol. 48v.-49r.

²³ A.C.L. 1419 octubre 1, fol. 73v.-74v.

²⁴ Véanse A.C.L. 1421 junio 18, fol. 47v. y del mismo año, mayo 24, fol. 31v.-32r.

²⁵ A.C.L. 1421 marzo 1, fols. 8r. a 9r.

Todos estos trabajos son manuales a brazo, realizados con útiles muy antiguos, con la azada y el azadón.

La coronación o culminación del trabajo del viticultor es la vendimia, cuya fecha está en función de las condiciones climáticas, y de la voluntad humana. En la diócesis leonesa en los años que estudiamos, se lleva a cabo entre el 27 de septiembre y el 1 de noviembre fiesta de todos los Santos, período durante el cual, como ya hemos dicho, el cabildo suspende todas sus actividades de reuniones y asistencia al coro para facilitar la labor a todos aquellos que tenían que coger vino o ir a ver sus haciendas²⁶. Esta labor requiere abundante mano de obra.

4. VALOR DE LAS VIÑAS

Consecuencia de todas estas labores que requiere la viña, y que son caras, es lo que explica su posterior valoración. El único dato que poseemos sobre el valor de la viña, lo podemos deducir del fuero que paga una viña en Solanilla, que es igual al de un prado y un suelo para hacer casa, sitios en el mismo lugar, todos pagan un par de gallinas y 16 dineros (1,6 mrs. de cuenta)²⁷. Se equiparan aquí el valor de una viña con un prado y un suelo para construir; todos son pues de baja calidad y pagan menos que una tierra de cereal del mismo lugar. Estos valores hay que considerarlos a título de orientación y aproximación, ya que para un mayor rigor tendríamos que haber tenido datos, cosa que no tenemos, de la extensión y calidad de las diversas posesiones comparadas.

5. RENDIMIENTOS DE LA VID

En cuanto a los rendimientos obtenidos de la recogida de la vid, no poseemos datos para cuantificarlos, aunque es de suponer que dada la calidad mediocre de las tierras, destinadas al cultivo de la vid y las no menos desfavorables condiciones meteorológicas, sobre todo el riesgo de heladas, los rendimientos de estas viñas bajas y distanciadas de la Cuenca del Duero, consideramos que son bajos.

²⁶ Ver nota 14.

²⁷ A.C.L. 1421 diciembre I, fols. 73v. a 74v.

6. LA ELABORACIÓN DEL VINO. INSTALACIONES Y MATERIAL PARA HACER VINO: LAGARES Y BODEGAS

El material utilizado en la elaboración individual no ha evolucionado prácticamente hasta fines del s. XIX y los métodos de vinificación todavía se mantienen en ciertas regiones.

Especial interés requiere el estudio del lagar, que junto con el dominio del horno son instrumentos colectivos en manos de la Iglesia, ya que su construcción desborda las fuerzas de las pequeñas explotaciones colectivas y son poderosos instrumentos que refuerzan el dominio y explotación de los señores eclesiásticos sobre los campesinos por cuya utilización tienen que pagar²⁸.

En nuestra documentación aparece clara la relación viña-lagar, como se puede observar al comparar ambos mapas. Los lagares se encuentran en las zonas rurales íntimamente relacionadas con la existencia de viñas y generalmente son independientes de las bodegas, ya que cumplen funciones distintas, el lagar de transformación y la bodega de almacenamiento, lo que no quiere decir que a veces vayan unidos.

Las bodegas como acabamos de decir son lugar de almacenamiento. Nuestra documentación solamente cita tres en la zona rural unidas a la casa.

Esta escasez de datos, nos permite deducir que el vino no se almacena en los lugares de transformación, sino que al igual que el cereal pasa a la ciudad y se almacena en las bodegas de los miembros capitulares en forma de diezmo o renta, para su consumo y venta posterior.

Su entrada en la ciudad se hacía por Puerta Gallega, en virtud del fuero existente entre el concejo y el cabildo, fuero que creaba dificultades al municipio y que a veces éste no respetaba.

Este almacenamiento de vino en las bodegas de la ciudad, explica que sea en dichas bodegas y no en las rurales, donde las A.C.L. especifiquen el material que se encuentra en ellas: carrales, cubetas, tinas, cubas, etc.

Así pues, sólo una pequeña parte del vino y en años que no fueran de malas cosechas, le quedaba al campesino cultivador, de ahí el poco interés de la bodega rural. La vida cotidiana del campesino es de pobreza y miseria que se agrava en los años de malas cosechas, cuyas fluctuaciones origi-

²⁸ Remitimos a un trabajo nuestro, donde estudiamos más ampliamente el material e instalaciones de vinificación, incluyendo un mapa sobre lagares y bodegas así como la lista de topónimos referente a éstos.

nan a su vez subidas de precios y otras consecuencias de las llamadas crisis de subsistencias ya analizadas al estudiar el cereal.

En resumen la vid, junto con el cereal, son los dos elementos claves de la economía de subsistencia tradicional y de la dieta alimenticia y de ahí la importancia de ambos cultivos presentados en este Congreso.

LA CASA DE CARIDAD DE SEPULVEDA. PROPIEDADES (1423-1454)

por Carlos Sáez Sánchez

Cerca de treinta documentos editados en el primer volumen de la Colección Diplomática de Sepúlveda¹ serán la base de nuestro estudio. La mayoría de ellos pertenecen a un manuscrito que lleva por título «Traslado fielmente sacado de las posesiones e apeamientos de la Casa de la Caridad de la villa de Sepúlveda»². Está formado por 146 hojas, tamaño folio menor, encuadernadas en badana. Fue confeccionado entre 1462 y 1477. Su letra es gótica redonda.

El texto está dispuesto a una sola columna y cada hoja contiene un número variable de líneas que oscila entre 30 y 35. La caja de escritura mide aproximadamente 300 × 150 mm.

El manuscrito contiene en su mayoría deslindes de las heredades que la Casa de la Caridad poseía en la villa y tierra de Sepúlveda, que eran llevados a cabo por los llamados apeadores.

Hasta su folio 98 el manuscrito está compuesto exclusivamente por este tipo de documentos. Sigue, entre los folios 99 y 102, una relación de diversas propiedades que pertenecían a tres iglesias de la Caridad: San Cristóbal de la Caridad, San Lázaro y San Andrés del Puerto (casas, viñas, un molino, hábitos, utensilios eclesiásticos, libros, telas, objetos de plata, etc.). Entre los folios 103 y 109 aparecen de nuevo los deslindes a los que sigue un gran número de contratos de permuta y compraventa de tierras, localizados todos ellos en la aldea de Frades (folios 109-129). Por último y hasta el final del manuscrito vuelven a aparecer los deslindes.

¹ Emilio SÁEZ, *Colección Diplomática de Sepúlveda*, I, Excma. Diputación Provincial de Segovia, Publicaciones Históricas, Segovia, 1956. En adelante CDS.

² Archivo Municipal de Sepúlveda. Sección Administrativa. Comunidad. Leg. 14, n.º 5.

En el último folio, que originariamente estaría en blanco, aparecen unas notas en letra cursiva que no pertenecen al cuerpo del manuscrito. Su fecha oscila entre 1478 y 1480 y tratan, como el resto de la obra, de propiedades de la Casa de la Caridad.

A lo largo del texto se encuentran numerosas notas marginales en letras gótica redonda, cortesana y posteriores.

Ya hemos adelantado que nos limitaremos a examinar los deslindes de heredades ya editados en la citada obra, que corresponden a los 33 primeros folios del manuscrito. Por obvias razones de espacio nos es imposible ocuparnos del resto de los deslindes, que dejamos para un ulterior trabajo.

Por orden alfabético, las aldeas en las que la Caridad de Sepúlveda tenía propiedades en el período que vamos a tratar son las que siguen: 1. Aldealafuente; 2. Aldealapeña; 3. Aldeonsancho; 4. Cabrerizos; 5. Cerezo de Yuso; 6. Los Cortos; 7. Duratón; 8. Frades; 9. Robregordo; 10. San Andrés del Puerto; 11. Siguero; 12. Somosierra; 13. «Somosierra, cabe Casanueva»; 14. Turrubuelo.

A través de diversos cuadros expondremos a continuación las posesiones que la Caridad tenía en cada una de estas aldeas. En ellos indicamos el tipo de posesión, la extensión de la parcela —si aparece en la documentación—, el número de parcelas de una determinada superficie y un número clave, que asignamos a cada tipo de propiedad, útil para localizar la procedencia de los bienes en sus respectivas aldeas y para cuantificación posterior de los datos. Por último comentaremos todo lo expuesto y sacaremos las conclusiones de rigor.

ALDEALAFUENTE

1437, mayo 8, Aldealafuente - CDS, I, n.º 150, pp. 484-492.

Clave	Parcela/ Bien	Extensión	N.º de parcelas/ Otros bienes	Total superficie
00	tierra	½ obrada	6	58,5 obradas
01	tierra	1 obrada	14	
02	tierra	1 ½ obradas	9	
03	tierra	2 obradas	5	
05	tierra	3 obradas	2	
06	tierra	4 obradas	3	
17	tierra	1 cuarta	1	7 cuartas
19	tierra	3 cuartas	2	
24	tierra	3 obradas menos 1 cuarta	1	
33	casa pajiza		1	
34	casas pajizas		1	
41	corral o corraliza		1	

Clave	Parcela/ Bien	Extensión	N.º de parcelas/ Otros bienes	Total superficie
37	jaraíz pajizo		1	
50	prado	½ aranzada	1	
51	prado	1 aranzada	1	1,5 aranzadas
60	prado	—	1	
61	viña	½ aranzada	1	0,5 aranzadas
66	viña	—	1	
71	erial de viña		1	
76	pradera	—	1	
77	era	1 cuarta	1	1 cuarta
78	era	—	1	

ALDEALAPEÑA

1423, abril 30, Aldealapeña - CDS, I, n.º 124, pp. 415-417.

01	tierra	1 obrada	3	} 22 obradas
03	tierra	2 obradas	2	
05	tierra	3 obradas	3	
09	tierra	6 obradas	1	
33	casa pajiza		1	
41	corral o corraliza		1	
50	prado	½ aranzada	2	} 2 aranzadas
51	prado	1 aranzada	1	
86	horteuelo con árboles		1	

ALDEONSANCHO

1436, septiembre 18, Aldeonsancho - CDS, I, n.º 145, pp. 469-479.

00	tierra	½ obrada	3	} 132,5 obradas
01	tierra	1 obrada	8	
02	tierra	1 ½ obradas	10	
03	tierra	2 obradas	13	
05	tierra	3 obradas	8	
06	tierra	4 obradas	1	
08	tierra	5 obradas	3	
09	tierra	6 obradas	1	
10	tierra	7 obradas	1	
11	tierra	8 obradas	2	
13	tierra	10 obradas	1	
16	tierra	½ cuarta	1	} 3,5 cuartas
17	tierra	1 cuarta	3	
23	tierra que fue viña	½ obrada	1	0,5 obradas
38	solar de casa		1	

Clave	Parcela/ Bien	Extensión	N.º de parcelas/ Otros bienes	Total superficie
43	cerca	1 cuarta	1	1 cuarta
44	cerca	½ obrada	1	1,5 obradas
45	cerca	1 obrada	1	
51	prado	1 aranzada	1	1 aranzada
60	prado	—	1	
88	viña	5 cuartas	1	5 cuartas
61	viña	½ aranzada	2	7 aranzadas
62	viña	1 aranzada	2	
63	viña	1 ½ aranzadas	1	
65	viña	2 ½ aranzadas	1	
69	erial de viña	1 aranzada	1	4 aranzadas
70	erial de viña	1 ½ aranzadas	2	

CABRERIZOS

1423, mayo 3, Cabrerizos - CDS, I, n.º 127, pp. 427-432.

00	tierra	½ obrada	2	40,5 obradas
01	tierra	1 obrada	8	
02	tierra	1 ½ obradas	3	
03	tierra	2 obradas	4	
05	tierra	3 obradas	2	
06	tierra	4 obradas	2	
08	tierra	5 obradas	1	3 cuartejones
22	tierra	1 cuartejón	3	
25	tierra labrada	que fue prado	1	
38	solar de casas		1	
88	viña	5 cuartas	1	5 cuartas
80	enebral	2 obradas	1	2 obradas
81	enebral	—	1	
84	huerta	½ obrada	1	0,5 obradas

CEREZO DE ABAJO

1423, mayo 1, Cerezo de Abajo - CDS, I, n.º 126, pp. 424-427.

01	tierra	1 obrada	3	16,5 obradas
02	tierra	1 ½ obrada	3	
05	tierra	3 obradas	1	
09	tierra	6 obradas	1	
17	tierra	1 cuarta	1	1 cuarta
51	prado	1 aranzada	1	4,5 aranzadas
52	prado	3 ½ aranzadas	1	
79	pastura que fue tierra	½ obrada	1	0,5 obradas
82	huerto	1 cuarta	1	1 cuarta

Clave	Parcela/ Bien	Extensión	N.º de parcelas/ Otros bienes	Total superficie
-------	------------------	-----------	----------------------------------	------------------

LOS CORTOS

1423, mayo 4, Los Cortos - CDS, I, n.º 128, pp. 432-439.

00	tierra	½ obrada	3	} 48 obradas
01	tierra	1 obrada	10	
02	tierra	1 ½ obradas	7	
03	tierra	2 obradas	7	
05	tierra	3 obradas	1	
06	tierra	4 obradas	1	
07	tierra	4 ½ obradas	1	} 1 cuartejón
22	tierra	1 cuartejón	1	
29	campo	3 ½ obradas	1	3,5 obradas
33	casa pajiza		1	
39	solar de corral		1	
42	cabriadas		5	
48	prado	½ cuarta	1	} 3,5 cuartas
49	prado	1 cuarta	3	
50	prado	½ aranzada	1	} 1,5 aranzadas
51	prado	1 aranzada	1	
61	viña	½ aranzada	1	0,5 aranzadas
85	huerto con sauces		1	

DURATON

1423, mayo 4, Duratón - CDS, I, n.º 129, pp. 439-444.

00	tierra	½ obrada	3	} 39 obradas
01	tierra	1 obrada	6	
02	tierra	1 ½ obradas	11	
03	tierra	2 obradas	6	
05	tierra	3 obradas	1	
17	tierra	1 cuarta	2	2 cuartas
22	tierra	1 cuartejón	2	2 cuartejones
26	perales		2	
33	casa pajiza		1	
41	corral o corraliza		1	
47	prado	1 cuartejón	1	1 cuartejón
49	prado	1 cuarta	2	2 cuartas

FRADES

1451, febrero 2, Muñoveros - CDS, I, n.º 167, pp. 548-551.

00	tierra	½ obrada	1	} 2,5 obradas
03	tierra	2 obradas	1	

Clave	Parcela/ Bien	Extensión	N.º de parcelas/ Otros bienes	Total superficie
-------	------------------	-----------	----------------------------------	------------------

27	tierra de pan llevar	1 ½ obradas	1	1,5 obradas
----	----------------------	-------------	---	-------------

1451, junio 28, Muñoveros - CDS, I, n.º 184, pp. 551-553.

28	tierra	—	1	
42	cabriadas		2 y media	

ROBREGORDO

1454, marzo 8, Sepúlveda - CDS, I, n.º 184, pp. 618-626.

46	cerca	—	1	
60	prado	—	1	
76	pradera (concejos de Somosierra y Robregordo)		1	
87	renta de las heminas del Voto de Santiago			

SAN ANDRES DEL PUERTO

1423, abril 30, Mata de San Andrés - CDS, I, n.º 125, pp. 417-423.

00	tierra	½ obrada	4	} 62 obradas
01	tierra	1 obrada	7	
02	tierra	1 ½ obradas	6	
03	tierra	2 obradas	7	
05	tierra	3 obradas	3	
06	tierra	4 obradas	1	
08	tierra	5 obradas	1	
09	tierra	6 obradas	2	
19	tierra	3 cuartas	2	
21	tierra			
	linar	½ obrada	1	0,5 obradas
41	corral o corraliza		7	
30	casa tejada		7	
56	prado de guadaña	7 aranzadas	1	7 aranzadas
60	prado	—	1	
74	bodonales	30 obradas	1	} 70 obradas
75	bodonales	40 obradas	1	

Clave	Parcela/ Bien	Extensión	N.º de parcelas/ Otros bienes	Total superficie
-------	------------------	-----------	----------------------------------	------------------

SIGUERO

1423, abril 28, Siguero - CDS, I, n.º 123, pp. 401-404.

00	tierra	½ obrada	18	} 111,5 obradas
01	tierra	1 obrada	27	
02	tierra	1 ½ obradas	8	
03	tierra	2 obradas	13	
04	tierra	2 ½ obradas	1	
05	tierra	3 obradas	9	
06	tierra	4 obradas	2	} 2 cuartas
17	tierra	1 cuarta	2	
41	corral o corraliza		2	
31	casas tejadas		1	
40	solar	1 cuarta	1	1 cuarta
43	cerca	1 cuarta	1	1 cuarta
50	prado	½ aranzada	1	} 7,5 aranzadas
51	prado	1 aranzada	1	
53	prado	6 aranzadas	1	
54	prado	2 obradas	1	} 8 obradas
55	prado	6 obradas	1	
67	erial	3 cuartas	1	
68	erial	½ aranzada	1	0,5 aranzadas
83	huerta	5 cuartas	1	5 cuartas

SOMOSIERRA

1454, marzo 8, Sepúlveda - CDS, I, n.º 184, pp. 618-626.

32	casa tejada hospital		1
76	pradera (concejos de Somosierra y Robregordo)		1
87	renta de las heminas del voto de Santiago		

SOMOSIERRA, CABE CASANUEVA

1428, enero 13, San Cristóbal de la Dehesa - CDS, I, n.º 133, pp. 450-454.

00	tierra	½ obrada	1	} 57,5 obradas
01	tierra	1 obrada	4	
02	tierra	1 ½ obradas	2	
03	tierra	2 obradas	2	
05	tierra	3 obradas	1	
10	tierra	7 obradas	1	
12	tierra	9 obradas	1	
14	tierra	12 obradas	1	
15	tierra	15 obradas	1	

Clave	Parcela/ Bien	Extensión	N.º de parcelas/ Otros bienes	Total superficie
20	pradera	1 obrada	1	1 obrada
34	casas pajizas		1	
35	casas		1	
41	corral o corraliza		1	
42	cabriadas		26	
57	prado de pastura	1 obrada	1	1 obrada
58	prado de pastura	1 ½ aranzada	1	} 3,5 aranzadas
59	prado de pastura	2 aranzadas	2	
76	pradera	—	1	

TURRUBUELO

1428, enero 10, Olmillo - CDS, I, n.º 132, pp. 447-450.

02	tierra	1 ½ obradas	1	} 27,5 obradas
03	tierra	2 obradas	1	
05	tierra	3 obradas	3	
08	tierra	5 obradas	3	
36	casar		1	
41	corral o corraliza		1	
73	cascorral		1	

Incluimos a continuación un cuadro-resumen de los anteriores, que hemos dividido de forma temática según el tipo de bienes, tanto rurales como urbanos, que poseía la Casa de la Caridad.

A) BIENES RURALES

	Clave	Superficie total
1. TIERRAS DE LABOR	00-15 y 24	621 obradas
	16-19	21 cuartas
	22	6 cuartejones
	23	0,5 aranzadas de tierra que fue viña
	25	— tierra labrada que fue prado —1 parcela—
	27	1,5 obradas de tierra de pan llevar
	28	— tierra —1 parcela—
	2. TIERRA LINAR	21
3. CAMPO	29	3,5 obradas

	Clave	Superficie total
4. PRADOS	20	1 obrada de tierra pradera
	47	1 cuartejón
	48-49	5,5 cuartas
	50-53	17,5 aranzadas
	54-55	8 obradas
	60	— prados —5 parcelas—
	76	— pradera —3 parcelas—
	79	0,5 obradas de pastura que fue tierra
4.1. Prado de guadaña	56	7 aranzadas
4.2. Prado de pastura	57	1 obrada
	58	3,5 aranzadas
5. PASTOS (vid. 4.2.)		
6. VIÑA	88	10 cuartas
	61-65	8 aranzadas
	66	— viña —1 parcela—
	37	1 jaraíz pajizo
	69-70	4 aranzadas de erial de viña — erial de viña —1 parcela—
7. ERIAL	67	3 cuartas
	68	0,5 aranzadas
	69-70	4 aranzadas de erial de viña — erial de viña —1 parcela—
	71	— erial —1 parcela—
	72	— erial —1 parcela—
8. CASCORRAL	73	— cascorral —1 parcela—
9. BODONALES	74-75	70 obradas (en las que hay 10 obradas de riego)
10. ERAS	77	1 cuarta
	78	— era —1 parcela—
11. HUERTOS	82	1 cuarta de huerto
	83	5 cuartas de huerta
	84	0,5 obradas de huerta
	85	— huerto con sauces —1 parcela—
	86	— hortezuero con árboles —1 parcela—
12. ARBOLES/ARBUSTOS	80	2 obradas de enebroal
	81	— enebroal —1 parcela—
	84	— sauces, en un huerto
	86	— árboles, en un hortezuero
	26	— dos perales, en una tierra
	75	— dos castaños y un nogal en bodonales
13. CERCAS	43	2 cuartas
	44-45	1,5 obradas
	46	— cerca —1 parcela—

B) BIENES URBANOS

	Clave	Superficie total
1. SOLARES	40	1 cuarta
	38	— solar de casa —2—
	39	— solar de corral —1—
2. CASAS	30-31	— 8 tejadas
	32	— 1 casa tejada hospital
	33-34	— 6 pajizas
	35	— casas —1—
	36	— casar —1—
2.1. Jaraíz pajizo	37	— —1—
2.2. Corral o corraliza	41	— —14—
2.3. Cabriadas	42	— —3,5—
<hr/>		
	Clave	Superficie total
C. RENTAS	87	Renta de las heminas del Voto de Santiago

Como hemos dicho, en este trabajo sólo examinamos una parte pequeña de la documentación de que disponemos sobre las posesiones de la Caridad en tierra de Sepúlveda, que corresponde a la primera mitad del siglo XV. No podremos, por tanto, sacar conclusiones totales y definitivas sobre su dominio territorial, pero sí llegaremos a conocer algunas de sus características³.

En primer lugar analizaremos los términos referentes al tipo de propiedades que nos ofrece la documentación. Como se desprende del análisis del cuadro-resumen que precede, entre los bienes rurales las tierras de labor son las más extendidas. Aparece una mención a un campo, sin duda equiparable a éstas. Encontramos también una tierra linar, prados de guadaña —donde se recolectaba forraje— y de pastura —dedicados a pas-

³ Se han ocupado de los mismos temas que tratamos aquí Angel GARCÍA SANZ, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y Sociedad en tierras de Segovia, 1500-1814*, Toledo, 1977. Vicente PÉREZ MOREDA, *Problemas de método en torno al análisis del documento*; Angel GARCÍA SANZ, *La localización de la propiedad rústica del cabildo del siglo XIII al XVIII: algunas consideraciones*; Vicente PÉREZ MOREDA, *El dominio territorial del cabildo*; los tres trabajos en *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Documentos y estudios para la Historia del occidente peninsular durante la Edad Media, Universidad de Salamanca, 1981.

to del ganado—, viñas, eriales o tierras sin cultivar, eras, árboles y tierras cercadas, términos todos ellos conocidos y poco problemáticos. Menos comunes son el cascorral —una mención—, que interpretamos como pedregal, y los bodonales o tierras encenagadas —2 menciones—. Agrupamos en un solo apartado huertos, huertas y hortezueros, aunque pudieran ser propiedades diferentes. Entre los bienes urbanos, menos numerosos, la Caridad poseía tres iglesias —según vimos en la descripción del manuscrito—, casas tejadas y pajizas, un hospital, corrales y corralizas —términos equivalentes a tenor de la documentación—, solares de casa y corral, cabriadas —que interpretamos como corrales de cabras— y un jaraíz pajizo o lagar.

A la hora de hacer un cálculo de la superficie de las propiedades que examinamos, nos encontramos con algunas dificultades. En primer lugar no todas las propiedades que aparecen en la fuente son mensurables en superficie, por lo cual nuestros cálculos sufren ya alguna limitación, y muchas carecen de información sobre su extensión y van indicadas simplemente como una parcela de un determinado tipo o cultivo. En segundo lugar son problemáticas las medidas de superficie, que aparecen en la documentación, y sus equivalencias. Como se observa en los cuadros que preceden, la superficie de cada tipo de propiedad viene expresada en unas determinadas medidas. La tierra de labor casi siempre en obradas, aunque aparecen también cuartas y cuartejones, que creemos equivalentes. Incluso una parcela aparece medida en aranzadas, aunque el texto indica que con anterioridad esta tierra estuvo dedicada al cultivo de la vid (clave 23). Los prados vienen expresados en las mismas medidas que la tierra; las viñas y eriales en cuartas y aranzadas; los huertos, huertas y cercas en cuartas y obradas; los bodonales en obradas y las eras y solares en cuartas.

Así pues, son cuatro las medidas de superficie que aparecen, que quedan reducidas a tres si consideramos iguales cuartas y cuartejones.

Llegado el momento de buscar la equivalencia de estas medidas con las actuales, nos vemos obligados, por falta de otros datos, a atribuirles el valor que tradicionalmente se les ha dado en Castilla. Así pues, una obrada equivale a 0,393 hectáreas y una aranzada a 0,447. Las cuartas o cuartejones son más problemáticos. Parece evidente que ambas palabras indican la superficie de una cuarta parte de una determinada medida. Pero esta medida puede ser tanto la obrada como la aranzada, y probablemente lo sea, ya que cuartas y cuartejones aparecen tanto en parcelas cuya superficie ha sido tradicionalmente expresada en obradas como en aranzadas. Así pues, somos de la opinión de dar un valor diferente a la cuarta de tierra y a la de viña. La primera sería la cuarta parte de una obrada (0,098 Ha.) y la segunda de una aranzada (0,111 Ha.). Sin embargo el problema continúa en

el caso de los prados, que son medidos indistintamente en obradas y aranzadas. Nos decantamos por esta última medida que es la que predomina en la documentación.

Por último, sólo queda indicar que en nuestros cálculos prescindimos de las parcelas que no llevan indicación de su superficie.

Vistas estas consideraciones, confeccionamos un nuevo cuadro en el que indicamos, en hectáreas, la superficie de los distintos tipos de bienes y el tanto por ciento que les corresponde de la extensión total de las propiedades. A la vista de los problemas y limitaciones que hemos expuesto, debemos señalar que obviamente todos estos datos habrán de ser considerados como aproximados.

A) BIENES RURALES

	Clave	Superficie	Superficie total	%
1. TIERRAS DE LABOR	00-15 y 24	244,053 Has.	} 246,922 Has.	81,50
	16-19 y 22	2,646 Has.		
	23	0,223 Has.		
	27	0,589 Has.		
2. TIERRA LINAR	21	0,196 Has.	0,196 Has.	0,07
3. CAMPO	29	1,375 Has.	1,375 Has.	0,45
4./5. PRADOS/PASTOS	20	0,393 Has.	} 17,362 Has.	5,73
	47	0,111 Has.		
	48-59	0,610 Has.		
	50-53	7,822 Has.		
	54-55	3,144 Has.		
	79	0,196 Has.		
	56	3,129 Has.		
	57	0,393 Has.		
58	1,564 Has.			
6. VIÑA	88	1,111 Has.	} 6,475 Has.	2,14
	61-65	3,576 Has.		
	69-70	1,788 Has.		
7. ERIALES (excluidos los de viña)	67	0,333 Has.	} 0,556 Has.	0,18
	68	0,223 Has.		
8. BODONALES	74-75	27,510 Has.	27,510 Has.	9,08
9. ERAS	77	0,111 Has.	0,111 Has.	0,04
10. HUERTOS	82	0,098 Has.	} 0,784 Has.	0,26
	83	0,490 Has.		
	84	0,196 Has.		

Clave	Extensión de la parcela	N.º de parcelas		%
11. ARBOLES				
Enebrales (arbustos)	80	0,786 Has.	0,786 Has.	0,26
12. CERCAS	43	0,196 Has.	} 0,785 Has.	0,26
	44-45	0,586 Has.		

	Clave	Superficie	Superficie total	%
B. BIENES URBANOS				
1. SOLARES	40	0,098 Has.	0,098 Has.	0,03

Así pues, la superficie total es de 302,960 hectáreas. Aproximadamente el 90% de éstas estaba formado por tierras productivas, casi todas de labor, y sólo un 9% eran parcelas improductivas (eriales, bodonales y casco-rral). En cuanto a los dos cultivos principales —cereal y viña— la proporción es abrumadora en favor de los primeros, unas 38 veces superior, o sea una diferencia excesiva comparada con los tradicionales modelos del campo castellano. Posiblemente esta desproporción esté condicionada por la situación de algunas de las aldeas que hemos visto, enclavadas en plena sierra o en sus estribaciones. Los prados, dedicados al pasto y alimentación de ganado, ocupaban una superficie bastante superior a la viña, a pesar de que las menciones referentes a ganado son escasísimas en la documentación, especialmente en lo referente a ganadería mayor, que debía reducirse a la utilizada para el laboreo. Ya se vio en los primeros cuadros que el ganado cabrino es el más frecuente.

Los restantes tipos de cultivos o de bienes son totalmente minoritarios. Ninguno de ellos supera el 1% de la superficie total.

Por lo tanto, los bienes de la Casa de la Caridad eran esencialmente tierras dedicadas a los cereales. Sobre las clases de cereal que se cultivaban no tenemos ninguna noticia.

Consideramos interesante relacionar el número de parcelas de una determinada extensión que aparecen dentro de los cultivos de cereal, viña, prados y huertos. Resumimos estos datos a continuación, indicando además el tanto por ciento de la superficie total de cada cultivo que ocupaba cada uno de estos tipos de parcelas, consideradas en cuanto a su extensión.

1. CEREAL

Clave	Extensión de la parcela	N.º de parcelas	%
16, 43, 21 y 22	menos de ½ obrada	18	6,06
00, 23, 25, 21, 44 y 19	½ obrada	49	16,50
01, 45	1 obrada	89	29,96
02, 27	1 ½ obradas	11	3,70
03	2 obradas	61	20,54
04	2 ½ obradas	1	0,34
05, 24	3 obradas	35	11,78
29	3 ½ obradas	1	0,34
06	4 obradas	10	3,37
07	4 ½ obradas	1	0,34
08	5 obradas	8	2,69
09	5 ½ obradas	5	1,68
10	6 obradas	2	0,67
11	8 obradas	2	0,67
12	9 obradas	1	0,34
13	10 obradas	1	0,34
14	12 obradas	1	0,34
15	15 obradas	1	0,34
TOTAL:		297	100,000

2. PRADO

47, 48, 49	menos de ½ aranzada	5	20,82
50	½ aranzada	4	16,66
51	1 aranzada	6	25,00
58	1 ½ aranzadas	1	4,17
59	2 aranzadas	1	4,17
52	3 ½ aranzadas	1	4,17
53	6 aranzadas	1	4,17
56	7 aranzadas	1	4,17
20, 57	1 obrada	2	8,33
54	2 obradas	1	4,17
55	6 obradas	1	4,17
TOTAL:		24	100,00

3. VIÑA

61	½ aranzada	2	25,00
62	1 aranzada	2	25,00
88	5 cuartas	2	25,00
63	1 ½ cuartas	1	12,50
65	2 ½ cuartas	1	12,50
TOTAL:		8	100,00

4. HUERTOS

82	menos de ½ obrada	1	33,33
84	½ obrada	1	33,33
83	5 cuartas	1	33,33
TOTAL:		3	100,00

TOTAL PARCELAS

Cereal	297	89,46 %
Prado	24	7,23 %
Viña	8	2,41 %
Huertos	3	0,90 %
TOTAL:	332	100,00 %

Se observa que entre las parcelas de cereal predominan las de tres o menos obradas de extensión, que son aproximadamente el 75 % del total. En los prados, viñas y huertas el predominio de las parcelas pequeñas es absoluto: sólo hay una mayor de tres obradas. Por lo tanto, el dominio rural de la Casa de la Caridad estaba compuesto en su casi totalidad por parcelas pequeñas. Unidos estos datos a la gran cantidad de propietarios colindantes a estas parcelas, reflejados en la documentación, observamos que la fragmentación del dominio rural de la Caridad es muy elevada. Ello puede ser indicio de una formación del patrimonio de esta institución benéfica a través de pequeñas donaciones.

Es asimismo considerable el número de parcelas menores de media obrada. La documentación a veces nos da noticias de propiedades en las que se reúnen varias parcelas (dos o tres «pedaços»), cuya extensión conjunta no sobrepasa la media obrada.

Las parcelas de tierra generalmente están situadas junto a otras similares, aunque también las encontramos lindando con caminos, cañadas, eras y algunos ríos. También se encuentran cerca de las aldeas, junto al exido, o pegadas a las casas y corrales. Algunas están amojonadas y durante el deslinde los mojones son renovados si están en mal estado. Por la descripción que da la documentación, estas parcelas tenían formas irregulares y a veces caprichosas.

Los prados y praderas suelen estar junto a tierras de labor u otros prados. Se encuentran también cerca de ríos, atravesados por éstos y a veces están cercados. Las huertas las hemos localizado junto a ríos o junto a las casas de las aldeas, y las viñas lindantes a parcelas semejantes o a tierras de labor. Los pocos árboles que citan los deslindes están en huertos, tierras de

labor o forman parcelas por sí mismos. No hemos encontrado ninguna mención de tierras destinadas a barbecho.

Algunas parcelas cambiaron su tipo de cultivo: hemos encontrado prados que con anterioridad fueron tierra labrada y viceversa, tierras que fueron viñas y eriales de viña. Estos últimos datos podrían significar un cierto deterioro de los viñedos.

En cuanto a los bienes urbanos, los corrales están siempre junto a las casas. Suelen estar cercados y la documentación especifica si disponen de puertas, si éstas faltan o están en mal estado y han de ser reparadas. Entre las casas predominan las tejadas. En menor número aparecen las pajizas o cubiertas de paja, cabañas más pobres que las anteriores y menos consistentes. Todos los solares que menciona la documentación son urbanos. Están situados cerca de las casas o en el ejido de las aldeas y en alguno de ellos se conservan restos de anteriores construcciones.

La posesión de algunas de las parcelas era a veces disputada a la Casa de la Caridad por algunos propietarios colindantes, los cuales veían lesionados sus derechos sobre tierras que consideraban propias. Se entablaban entonces pleitos y se producían violentas discusiones en el momento del deslinde o antes de éste. La documentación no menciona cómo se resolvían estas disputas.

Por último, es importante indicar que en estos deslindes de heredades aparecen numerosos topónimos menores muy importantes para el estudio de la toponimia local. De ellos nos hemos ocupado en otros trabajos.

TRAYECTORIA HISTORICA DE LOS FONDOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ZAMORA. NUEVO HALLAZGO Y CATALOGACION

por Florián Ferrero Ferrero, José Manuel González Matellán
y Guadalupe Ramos de Castro

El Archivo Municipal de Zamora ha pasado a lo largo de su historia por múltiples avatares que lo han expuesto, hasta nuestros días, a graves peligros.

Era lógico suponer que, dada la importancia histórica de Zamora, existiría un rico fondo documental; sin embargo, sólo se conservaban 33 legajos, con un total de 1.199 cuadernillos documentales que abarcaban desde 1175 hasta 1900. Y de éstos, hasta el año 1411, salvo un privilegio de Pedro I, eran copias. Toda esta documentación fue depositada en el Archivo Histórico Provincial de Zamora, por carecer el Ayuntamiento de dependencias propias para estos fondos y de personal competente para desarrollar el papel de archivero.

Hasta el año 1948¹ prácticamente estos fondos no fueron conocidos por los historiadores.

Nos ha parecido interesante dar una visión global de la trayectoria histórica de dichos fondos.

Existía una tradición local que consideraba perdidos, en su mayor parte, los documentos más antiguos en el incendio del Ayuntamiento en el año 1523, y, los más modernos, en el derrumbamiento de un muro de las Casas Consistoriales en el 1800².

Sin embargo, en 1553, poco después del citado incendio de 1523, hay ya una primera noticia de su reordenación, en la que aparecen registrados³:

¹ Año en que aparece el libro de M.^a del Carmen PESCADOR DEL HOYO, *Archivo Municipal de Zamora: Documentos Históricos*, Zamora, 1948.

² Entre otros así lo señala C. FERNÁNDEZ DURO, *Memorias Históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*, Madrid, 1882-1883; y todos los historiadores que le siguen.

³ Archivo Municipal de Zamora (AMZ), leg. XVII, 21.

- Ventas y fueros: A y B.
- Privilegios Reales: A y B.
- Procesos: A y B.
- Escrituras varias: A, B, C, D, E, F, G, H, I.
- Envoltorio de poderes para pleitos y otras cosas.
- Libros de Acuerdos de Consistorio.
- Envoltorio de Gastos de Carnicerías y Pescaderías.

Al mismo tiempo se citan *otras escrituras que antes estaban*, así como la existencia en un arca de otros envoltorios.

En total: 667 documentos.

Hay una nueva reorganización en 1581, y, en 1622, se hace otro *Abecedario*, totalmente desconocido hasta el inicio de los trabajos que estamos realizando⁴, en el que figuran:

- Provisiones de Zamora: 2 cuadernos.
- Privilegios y Caballería Parda: Legajo IV.
- Privilegios: Legajo V.
- Escrituras: Legajos VI; VIII, B; IX; X; XIII, G.
- Escrituras, cuentas y cédulas: Legajos VII, A; XIV, H; XIV, I; XV, J.
- Rentas de la ciudad y cuentas: Legajo XII, F.

Y un segundo *abecedario* en que se incluyen:

- Legajo de escrituras y «*cosas tocantes a la ciudad*».
- Legajo XVII, B.
- Legajo XVIII, C.
- Legajo D.

En total 1.126 unidades documentales, de las que 22 han sido añadidas con posterioridad⁵.

Otro nuevo inventario aparece en 1630⁶, igual al anterior, salvo un tercer cuadernillo de provisiones, la aparición del legajo XI, y los E y E del *segundo abecedario* encontrados en «*el arcaz que estaba en el corredor del Consistorio*», los cuales incluyen escrituras y autos y documentos diversos.

En total, 1.300 unidades, a las que se añaden posteriormente 32.

A principios del siglo XIX el estado del Archivo es, como consecuencia del citado derrumbe, bastante lamentable. Llegándose a repartir los fondos entre los Regidores hasta que el Ayuntamiento se repare.

En 1803 el estado del Archivo debía de ser caótico, pues no se puede

⁴ AMZ, Fondo Nuevo, 2.ª parte, leg. LXXXIII (provisional).

⁵ Se incluyen también los borradores de las cartas enviadas por el Ayuntamiento en 1599 y 1600.

⁶ AMZ, leg. XXII, 14.

encontrar un documento que pide el Rey «*por hallarse... revuelto y ser difícil su busca*»; y cuando se intenta hacer un inventario se indica que «*podieron apreciar sensiblemente la desaparición de muchos documentos interesantes*»⁷.

Según Pescador del Hoyo, no hay noticias de nuevas ordenaciones hasta 1921 «*en que se hizo un registro general que si bien en la parte administrativa es de utilidad, en la parte histórica es lamentable, sin una fecha y lleno de errores*»⁸.

Así llegamos al último inventario anterior al inicio de nuestros trabajos, efectuado por Carmen Pescador del Hoyo entre 1938 y 1948⁹. En él se estructuran los fondos en:

- Legajos I, II, III, IV, V y VI: Memorias.
- Legajos VII, VIII, IX y X: Hidalguías.
- Legajos XI, XII y XIII: Pleitos.
- Legajo XIV: Libros varios del Municipio e invasión francesa.
- Legajo XV: Ordenanzas y fueros.
- Legajo XVI: Privilegios de la ciudad.
- Legajos XVII y XVIII: Bienes municipales.
- Legajos XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII: Documentos varios.
- Legajos XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII: Obras Públicas.

A esto se añaden 4 libros, más otros 258 de Acuerdos, que abarcan desde septiembre de 1501 hasta 1900¹⁰, aunque en éstos haya lagunas importantes, como las de 1502-1507, 1520-1531, 1553-1561, 1565-1570, 1575-1585, 1767-1770, 1809-1814¹¹, 1818-1830¹² y 1854-1855, bien por creerse ya perdidos o bien por ignorar su paradero¹³.

Todos estos fondos son los que, en calidad de depósito, se trasfieren al Archivo Histórico Provincial de Zamora.

La trayectoria seguida por el Archivo impidió que los historiadores zamoranos conocieran bien los fondos municipales; y así, Fernández Duro —cita obligada en la historiografía local— sólo pudo ver un cartulario de

⁷ AMZ, leg. XVI, 19.

⁸ Pescador del Hoyo, *op. cit.*, p. 8.

⁹ Los trabajos terminan en enero de 1948 con la publicación de la obra citada.

¹⁰ Aunque Pescador del Hoyo cataloga 5 libros; el n.º I, registrado como «Cuentas y partidas de los bienes de Pedro Nieto», de 1624, es el mismo que el n.º III, que aparece como «Registro de las escrituras que pasaron ante Francisco González, Escribano de la ciudad de Zamora». El error viene motivado por copiar las fichas del registro general de 1921, sin observar que ambas llevan la misma referencia.

¹¹ Aparecen algunos meses sueltos.

¹² Aparecen algunos meses sueltos.

¹³ Señala los libros de ignorado paradero porque figura su ficha en el registro de 1921.

cédulas, posteriormente perdido, y el pequeño número de los documentos copiados en los Libros de Acuerdos.

Esto es, en resumen, la trayectoria que podía conocerse de los documentos municipales zamoranos hasta hace unos meses.

Como consecuencia de un trabajo de investigación sobre «Evolución de las mentalidades en la Castilla del siglo XIV» de A. Florián Ferrero Ferrero, le fue necesario revisar el *Tumbo de las Escrituras de la ciudad de Zamora, de los siglos XIV al XVI*¹⁴.

Solicitada su consulta en el Archivo Histórico Provincial, se le indicó que ese libro no se había depositado allí en el año 1970. Esto le llevó a pensar que debía permanecer en las dependencias del Ayuntamiento.

Tras reiteradas visitas a las Casas Consistoriales, por estar éstas unas veces en obras, y otras por la negativa de los funcionarios municipales por no creer que existiera allí ningún documento histórico, se le permitió al fin, amablemente, por el Oficial Mayor, don Enrique Prieto Pelaz, el 28 de diciembre de 1981, que revisara varias dependencias del edificio.

Fruto de ello fue el hallazgo del referido Tumbo en una sala, en el suelo, entre Boletines Oficiales, revistas municipales, libros, folletos y material desechable, junto con otros 10 libros y 48 legajos de grandes dimensiones.

Ante lo cual, y tras la comunicación correspondiente a dicho Oficial Mayor, hecha extensiva al Director del Archivo Histórico Provincial, don José Luis Rodríguez de Diego, se ofreció Florián Ferrero de forma totalmente desinteresada a su catalogación; que fue concluida a fines de marzo pasado. Es su resultado los siguientes fondos, que se depositaron a fines de junio de este año 1982 en el Archivo Histórico Provincial de Zamora:

Libros:

- Tumbo de las escrituras de la ciudad de Zamora, de los siglos XIV a XVI.
- Registro de los fueros de la ciudad de Zamora, 1567-1590¹⁵.
- Libro de censos redimidos por la ciudad de Medina de Rioseco en 1624.
- Certificación de apeos de los bienes de propios de la ciudad de Zamora, 1737.
- Catastro del Marqués de la Ensenada: Asientos de Eclesiásticos (1 vol.); asientos de seculares (3 vols.).

¹⁴ AMZ, Libros IV.

¹⁵ Catalogado por Pescador del Hoyo: *Op. cit.*, AMZ, Libros II.

- Libro de la Junta de Reducción de Vales, 1799.
- Libro de Acuerdos de la Junta de Policía, 1806-1827.
- Asientos de difuntos sepultados en el Cementerio de San Atilano, 1834-1842.

Legajos:

- Testimonios notariales diversos, 1487-1768.
- Nombramientos y ceses de Regidores, 1491-1765.
- Poderes otorgados por la ciudad, 1500-1740.
- Nombramientos y ceses de escribanos y procuradores, 1502-1791.
- Festejos, pleitos y Procuradores de Tierra del Vino, 1506-1736.
- Archivo de la familia Zuazo, 1512-1947 (2 legajos).
- Ejecutorias contra diversas personas de Zamora, 1524-1694.
- Nombramiento de Procuradores, 1526-1736.
- Repartimientos varios, 1526-1845.
- Bula de Santa Cruzada, 1532-1765.
- Milicias y tropas, 1656-1874.
- Arbitrio del 4%, 1663-1670.
- Archivo de don Angel Alvarez, 1707-1861.
- Juramentos de Alcaldes y Guardas de Campo, 1715-1769.
- Nombramiento de Administradores de Rentas de Zamora y Salamanca, 1717.
- Juicios de Residencia, 1728-1754.
- Cantidades vendidas y precios de artículos de consumo, 1767-1804 (3 legajos).
- Junta Provincial para la venta de bienes de la Compañía de Jesús, 1769.
- Repartimiento de 1770 (3 legajos).
- Repartimiento de 1771.
- Repartimientos y amillaramientos, 1771-1850.
- Repartimientos durante la invasión francesa, 1809-1814.
- Borradores de Acuerdos Municipales, 1809-1810.
- Pleitos civiles y criminales, 1813-1870.
- Constitución de la actual provincia de Zamora, 1829-1833.
- Espectáculos públicos y plaza de toros, 1845-1899.
- Prestaciones personales para caminos vecinales, 1851.
- Actes públicos de cortesía y visitas de inspección, 1856-1910.
- Inundaciones, 1860.
- Estadísticas y censos de población, 1860-1901.
- Construcción de ferrocarriles y tendido telefónico, 1862-1905.

- Notificaciones, escritos y oficios sobre Orden Público, 1863-1885.
- Policía Urbana, 1863-1903.
- Calamidades públicas, 1873-1900.
- Fundaciones y Memorias Pías, 1878.
- Funciones religiosas, festejos populares, 1878-1912.
- Incendios y Cuerpo de Bomberos, 1879-1907.
- Armas y explosivos, 1880-1899.
- Monumentos artísticos, 1883-1910.
- Fiestas, ferias y mercados, 1883-1908.
- Documentos varios, 1593-1876 (3 legajos).

En total, 8.608 unidades documentales, lo que equivale a sobrepasar el doble del número de legajos y a multiplicar por 8 los documentos.

A mediados del mes de enero, y mientras se realizaban las tareas de catalogación de esos fondos hallados, y en un comentario con el ya citado Oficial Mayor, se le indicó a Florián Ferrero de la existencia de una habitación en el sótano del Ayuntamiento, cerca de la caldera de la calefacción, en su día utilizada de carbonera, donde se guardaban documentos de finales del siglo pasado y principios de éste, todos ellos sin valor histórico alguno, pues la mayor parte de ellos era Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid.

Ante la insistencia de Florián Ferrero, le fue mostrada dicha habitación, siendo acompañado por dicho Oficial Mayor y por el Director del Archivo Histórico Provincial.

En el referido sótano, de unos 50 metros cuadrados, rodeado de estanterías de madea, se agolpaban legajos, formando un conjunto, como después se pudo comprobar, de unos 300 metros lineales, junto con unos 14 m³ de documentos depositados en el suelo, hasta alcanzar estos últimos una altura de unos 70 centímetros.

Y no se trataba de documentación reciente, salvo una pequeña cantidad, sino la totalidad de los fondos históricos de la ciudad de Zamora desde fines del siglo XIII hasta 1940 aproximadamente, con un total de unos 1.000 legajos, algunos de grandes dimensiones.

Ante la enorme cantidad y calidad de los fondos, se procedió a formar un equipo de trabajo para que se encargara de su ordenación y catalogación. Este se integró por Florián Ferrero Ferrero, José Manuel González Matellán y Guadalupe Ramos de Castro, todos con experiencia en el trabajo de archivos; y se presenta un proyecto que es aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 23 de junio, iniciándose los trabajos de catalogación el día 2 de julio del presente año 1982.

Fruto de las tareas desarrolladas en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre es:

Legajos:

- Acuerdos:
 - 1500-1501.
 - 1503.
 - 1676-1678.
 - 1809-1814 (borradores).
 - 1825 (borradores).
- Nombramientos:
 - De escribanos y procuradores, 1438-1502.
 - De cargos municipales, 1520-1830.
- Repartimientos:
 - 1483-1864.
- Cuentas:
 - De las alhóndigas de la ciudad, incluyendo correspondencia, recibos, etc., 1502-1833.
 - De los Procuradores de los Partidos, 1611-1762.
 - De las carnicerías, 1628-1760.
 - Del común, 1649-1759.
 - Municipales, 1867-1868.
 - Liquidaciones varias, 1934-1936.
- Elecciones:
 - Diputados a Cortes, 1870-1898.
 - Municipales, 1883-1887.
 - Diputados Provinciales, 1888-1892.
- Rentas:
 - Provinciales, 15:6-1785.
 - Tomas de razón de las rentas, 1672-1760.
- Obras:
 - Reparaciones de puentes, 1614-1830.
 - Obras, 1800-1936.
 - Rotulación y numeración de edificios, 1863-1864.
 - Proyectos de obras sociales, 1939-1941.
- Propios y Arbitrios:
 - Cuentas, 1484-1840.
 - Pozos de nieve, 1665-1755.
 - Cantidades vendidas y precios de los artículos de consumo, 1767-1883.
 - Junta de propios, 1773-1829.
 - Aprovechamiento y venta del Monte Concejo, 1819-1898.
 - Recaudación de consumos, 1896-1897.

- Contribuciones especiales en ejecutivo, 1926-1942.
- Beneficencia:
 - Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad y Pobres de la Cárcel, 1586-1704.
 - Cárcel, 1683-1900.
 - Hospicio, siglo XVIII.
 - Beneficencia, 1837-1934.
 - Cantinas escolares, 1932-1936.
- Ferias, fiestas y funciones religiosas:
 - Fiestas; 1634-1744.
 - Funciones religiosas y festejos populares, 1862-1878.
- Memorias:
 - Y Patronazgos, 1509-1908.
 - Memoria Salizanes, 1672-1868.
- Asuntos Militares:
 - Ejército y Quintas, 1656-1936.
 - Cuarteles, 1704-1919.
 - Capitanía General de Castilla la Vieja, siglo XIX.
- Escrituras:
 - De compraventa, 1401-1624.
 - Pleitos, 1506-1743.
 - Protocolos notariales, siglo XVI.
 - Certificados y escrituras siglo XIX.
- Cartas, decretos, ejecutorias, privilegios y reales órdenes:
 - 1293-1830.
- Obras Públicas y Comunicaciones:
 - Obras en el Duero, aguas, etc., 1894-1905.
 - Correos, caminos y canales, siglo XIX.
- Censos, 1443-1880.
- Foros, 1447-1880.
- Inventario de bienes municipales, 1672-1805.
- Gremios, siglos XVII-XVIII.
- Guerra de la Independencia e invasión francesa, 1808-1814.
- Estadísticas, Padrones y Censos, 1830-1934.
- Cementerio, 1834-1928.
- Presupuestos municipales, 1836-1933.
- Diputación Provincial, siglo XIX.
- Gobierno Político, siglo XIX.
- Asuntos varios:
 - Licencias y permisos, siglo XVII.
 - Informes, siglo XVII.

- Cartas, suplicatorios, siglo XVII.
 - Instancias, siglo XVIII.
 - Avisos, siglo XVIII.
 - Notificaciones, circulares y certificaciones varias, 1816-1898.
 - Libertad de Imprenta, 1839-1844.
 - Sociedad de Seguros Mutuos de Incendios de Zamora, 1840-1884.
 - Expedientes diversos, siglo XIX.
 - Análisis efectuados en el Laboratorio Municipal, 1912-1924.
 - Apeos, cartas y papeles diversos, siglos XV-XX.
- Instrucción Pública y Maestros de Primeras Letras, 1817-1883.

Formando un conjunto de 190 legajos y más de 34.000 unidades documentales. Cifras éstas a las que habría que añadir otros 50 legajos más, revisados pero no catalogados dado el mal estado en que se encuentran y la urgente restauración que necesitan, pues fueron afectados hace un par de años por la rotura de una tubería de fuel-oil que atravesaba la habitación donde se hallaban.

En lo que se refiere a libros, y sin pretender ser tampoco exhaustivos en la enumeración, además de 555 tomos de *La Gaceta de Madrid*, que abarcan el período de 1834 a 1936, están dispuestos para su traslado al Archivo Histórico Provincial las siguientes series, del siglo XIX e inicios del XX, con un total de 770 volúmenes:

—Fondos Carcelarios:

- Arqueos.
- Auxiliar Gastos.
- Auxiliar Ingresos.
- Caja.
- Cuentas corrientes de los pueblos del Partido de Zamora.
- Diario.
- Descuentos sobre haberes.
- Mayor.

—Intervención:

- Auxiliar de Cuenta corriente.
- Auxiliar de ingresos y gastos.
- Balances.
- Cuenta corriente: Ingresos.
- Cuenta corriente: Pagos.
- Cuenta corriente por reintegro de gastos.
- Cuenta corriente: deudores y acreedores.
- Cuenta de gastos e ingresos.
- Diario de intervención de gastos e ingresos.

- Registro de descuentos de utilidades.
- Intervención/Depositaria:
 - Diario de recaudación de los diferentes arbitrios e impuestos.
- Depositaria:
 - Actas de Arqueo.
 - Auxiliar de gastos.
 - Auxiliar de ingresos.
 - Caja de atenciones judiciales.
 - Cuentas de caudales.
 - Diario de gastos.
 - Diario de ingresos.
 - Fondos municipales.
 - Operaciones de caja del presupuesto extraordinario.
 - Libro de sellos y papel.
- Contaduría:
 - Auxiliar de gastos.
 - Auxiliar de ingresos.
 - Borrador de gastos.
 - Borrador de ingresos.
 - Cuentas del Ayuntamiento.
- Cementerio:
 - Diario de fallecidos.
 - Diario de inhumaciones en cuarteles de 7.^a clase.
 - Registro de concesiones de sepulturas y renovación de las mismas.
 - Registro de enterramientos en nichos.
 - Registro de fallecidos.
- Asociación forzosa de Ayuntamientos:
 - Cuenta corriente.
 - Diario de ingresos y gastos.
 - Repartimiento de gastos de atenciones judiciales.
- Beneficencia:
 - Actas de sesiones.
 - Cuentas de Depositaria de Memorias Pías y de la Junta Municipal de Beneficencia.
 - Libramientos a familias pobres.
- Secretaría:
 - Entradas y salidas de Propios.
 - Indices de acuerdos del Ayuntamiento.
 - Licencias de inhumación de cadáveres.
 - Personal de serenos.
 - Registro de expedientes.

- Registro de expedientes del negociado 1.º.
- Registro de expedientes del negociado 2.º.
- Asociación de Secretarios de la Provincia:
 - Mayor.
 - Registro de Socios.
- Presupuestos Municipales:
 - Adicional al ordinario.
 - Definitivo.
 - Extraordinario.
 - Ordinario.
 - Refundido.
 - Cuentas del presupuesto: gastos.
 - Cuentas del presupuesto: ingresos.
- Registro Civil:
 - Nacimientos.
 - Defunciones.
- Intervención de caudales de Propios.
- Caja de las cuentas del Ayuntamiento.
- Cuentas del Ayuntamiento.
- Diario de Asientos de Talones.
- Mayor de cuentas del Ayuntamiento.
- Registro del Censo electoral.
- Registro de ganado.
- Actas de Alistamiento.
- Entradas de documentos.
- Salidas de documentos.
- Registro de rotulación de calles y numeración de edificios.
- Registro de contadores de agua.
- Matadero: Registro de cerdos sacrificados.
- Registro de los partes diarios de faltas de lámparas y arcos voltaicos.
- Servicio de noche de la Policía.
- Junta Municipal Permanente: Acuerdos tomados en sesiones.
- Inventarios y balances.
- Registro de licencias de obras.
- Sesiones de la Junta Municipal de Sanidad.
- Toma de razón de libramientos.
- Registro de alojamientos.
- Ingresos y pagos realizados por cuenta de la Junta Local de Subsidio Pro-combatientes.
- Sociedad de Seguros Mutuos: Inscripciones de Pólizas.

- Precios de artículos de consumo que se expenden en los mercados públicos.
- Cosecheros y almacenistas de vino, aguardiente, alcoholes, licores y cerveza.
- Registro de carruajes.

Este conjunto ya catalogado puede considerarse como una muestra fiable de la totalidad de la documentación existente, pero no puede servir, sin embargo, y pese a la contradicción aparente, para conocer el tipo de los fondos que nos faltan por ordenar; pues, en primer lugar, hay series que parecen estar completas, mientras que de otras, que debieran existir, no hemos encontrado ningún documento; y, en segundo lugar, si bien algunos fondos están perfectamente puestos en legajos y con su correspondiente tejuelo, un elevado porcentaje de los mismos se encuentra totalmente desordenado, siendo normal que junto a expedientes de inicios del siglo XX aparezcan documentos de otros siglos.

Ahora bien, cabe preguntarse cómo es posible que un archivo del valor histórico como del que estamos hablando haya pasado desapercibido hasta nuestros días, mas si se tiene en cuenta que se encontraba en los sótanos de un edificio inaugurado en 1950 y de la aparentemente profunda catalogación hecha por Carmen Pescador del Hoyo.

La hipótesis que nos parece más lógica es la siguiente: A principios de nuestro siglo se va a iniciar una reorganización de los fondos archivísticos municipales tanto históricos como administrativos, fundamentalmente a partir de 1921, año en que se estructuran en XX secciones:

- I. Libros de Acuerdos.
- II. Aguas.
- III. Alumbrado.
- IV. Beneficencia.
- V. Cementerio.
- VI. Contabilidad.
- VII. Elecciones.
- VIII. Estadística.
- IX. Historia.
- X. Impuestos.
- XI. Instrucción Pública.
- XII. Justicia.
- XIII. Asuntos Militares.
- XIV. Personal.
- XV. Policía Urbana y Obras Municipales.
- XVI. Propios y Arbitrios.

- XVII. Quintas.
- XVIII. Régimen Interior.
- XIX. Sanidad.
- XX. Varios.

Se sigue un orden alfabético a la hora de distribuir las distintas secciones, formando un total de cerca de 1.000 libros y 400 legajos.

El grupo IX, es decir, de Historia, se subdividía a su vez en diversos apartados ordenados también alfabéticamente teniendo en cuenta los nombres de personajes célebres y temas de interés, como guerras, fueros, cortes, memorias, milicias, etc.

Estamos, pues, ante una clasificación sistemática y profunda, aunque muy criticable en cuanto a la forma de distribuir los fondos en las secciones, ya que se incluyen en algunas de tipo aparentemente administrativo documentos que no lo son; o se producen hechos tan extraños como incluir las cuentas de la alhóndiga mayor de 1621 en los históricos, dejando fuera todas las demás.

Sean cuales fueran los criterios seguidos en esa reorganización, lo cierto es que Pescador del Hoyo la conoce y la maneja; pues ella misma señala, con toda razón, los defectos que presenta¹⁶.

Hemos de suponer, por tanto, que Pescador del Hoyo, al manejar ese registro general, debió conocer externamente la totalidad de los legajos que en él se citan. Pero ella sólo cataloga las secciones I y IX, es decir, los Libros de Acuerdos y la de Historia. No sabemos nosotros por qué razón no analiza y cataloga lo demás, pues la mera lectura de la ficha de cada legajo o del tejuelo correspondiente le hubieran hecho ver la importancia histórica del resto de la documentación.

Finalizado el trabajo de Pescador del Hoyo, se empiezan a considerar a los demás fondos de una forma definitiva como meramente administrativos, con escasa antigüedad y sin importancia histórica alguna; permaneciendo en completo olvido en las dependencias del Ayuntamiento hasta que se produce ese traslado en 1950 a las nuevas Casas Consistoriales.

Consecuencia del transporte se debieron de romper las cuerdas de bastantes legajos, colocándose, revueltos, sin orden alguno, en otros nuevos; y al utilizarse para almacenar toda la documentación del Ayuntamiento el referido sótano, se va colocando ésta sin ningún orden, salvo dos secciones: Quintas y Contabilidad; y, posiblemente también, Obras¹⁷. Lo cual origina el estado caótico en que lo hallamos.

¹⁶ C. PESCADOR DEL HOYO, *Op. cit.*, p. 8.

¹⁷ Tanto «Quintas» como «Contabilidad», aparecieron perfectamente ordenados, teniendo en cuenta su signatura.

Por su parte los fondos ya catalogados como históricos pasaron a otra dependencia municipal, salvo un Privilegio Rodado de Pedro I, que se colocó enmarcado en un despacho, y, posteriormente, por cambio de decoración del edificio, se retira¹⁸; y una serie de libros, bulas y sellos que, por su vistosidad externa, se expusieron en unas vitrinas de un salón del Ayuntamiento. Posiblemente, un nuevo cambio de decoración originó que esos documentos fueran trasladados a la dependencia municipal donde fueron encontrados por Florián Ferrero, junto con la casi totalidad de la Sección XX¹⁹.

Desde 1950 hasta nuestros días se fueron acumulando en el sótano boletines, programas de fiestas, matrices de recibos, etc., que, cuando las estanterías se ven totalmente cubiertas, se comenzaron a depositar en el suelo hasta llegar a esos setenta centímetros de altura.

Este fue el estado en que nosotros lo encontramos.

«Obras» está en un archivo aparte, aunque aparecen legajos sueltos en el sótano donde estaban los demás.

¹⁸ Se llevó al sótano-carbonera tantas veces citado, donde lo hallamos entre libros cubierto por una gruesa capa de polvo.

¹⁹ Faltaban el XX, 13, de poderes a particulares; el XX, 22, de nombramientos de Procuradores del Común; el XX, 25, de nombramientos de Guardas Jurados de la ciudad —en la ficha de 1921 se anota «falta»—; el XX, 34, sobre festejos; y los XX, 40-44, que son libros de registro de salida de comunicaciones. Desconocemos la razón por la que se pasaron a la sala donde aparecieron.

LOS JUDIOS DE LA CIUDAD DE SALAMANCA

por Florián Ferrero Ferrero

La llegada de los judíos a Salamanca se produce a través del proceso repoblador iniciado tras la reconquista de la ciudad y que dura hasta el primer tercio del siglo XIII.

Pese a que entre las ocho naturas que la pueblan —francos, serranos, portogoleses, bregancianos, toreses, castellanos, gallegos y mozárabes— no se habla para nada de los judíos, es indudable que debieron estar entre los primeros pobladores, ocupando parte del territorio de los francos y, sobre todo, el de los serranos.

Las primeras noticias que tenemos acerca de ellos tienen su origen en el Fuero de la ciudad, concedido en el siglo XII, posiblemente en 1170, por Fernando II.

En él las citas a los judíos no son muy numerosas —se limitan prácticamente a tres— pero sí son muy importantes, fundamentalmente el punto CCCLXII, titulado «*D'Amparancia de Iodíos*»¹, y que dice: «*Esto faz el conçeio de Salamanca con los iodíos, los alcaldes e las iustiçias e los iurados por mano del rei don Ferrand, e metalos el rei en mano del conçeio de Salamanca que no aian otro senor senon el rei; e el conçeio de Salamanca que los ampare con derechol. Et deven dar los iodíos al rei cada natal XV maravedis en renda, e denlos por manos de los alcaldes e de las iustiçias. Et los iodíos aian fuero com christiano, que qui los ferier, o matar, tal omeçio peche como se fuer christiano o matar vizino de Salamanca. Et los iodíos sean encotados, ellos e sus eredades, como vezinos de Salamanca; et por sus iuizios qui afirmar ovier, firme con II christianos e con un iodío, o con*

¹ Biblioteca del Escorial, ms. IV-g-19; publicado por F. ONIS, *Fuero de Salamanca*, pp. 201-202.

II iodíos e un christiano; et sobresto iure el conçeio de Salamanca que a derecho los tenga e en su fuero».

De lo que se deduce que el rey es su único señor, que el concejo salmantino tiene que ampararlos y velar de que se les haga justicia, y que tendrán el mismo fuero que los cristianos, equiparándoles en el precio de la sangre.

Las singularidades del Fuero con respecto a los judíos salmantinos parece tener su origen en la ayuda prestada por los más ricos de éstos a Fernando II en su guerra contra el rey castellano y la fidelidad que le mostraron en el levantamiento de la ciudad en 1169.

No obstante, esta equiparación en el precio de la sangre no puede considerarse como algo privativo de Salamanca².

Los judíos salmantinos se van a encontrar con una situación semejante a la de los demás judíos del reino: pese a gozar de la protección foral, van a sentir la hostilidad popular, que tendría su manifestación clara a raíz de la muerte de Alfonso IX, con una persecución de la aljama y bautizos forzados.

Si bien desde principios del siglo XIII comenzamos a tener noticias de judíos, y así sabemos de la existencia de don Jufre, de Sebilía o del cambiador Giralt, es a partir de mediados de dicho siglo cuando se puede observar la importancia que comienza a tener la judería y la movilidad económica existente dentro de ella.

Los arrendamientos, la compraventa de casas se hacen numerosos. El cabildo y algunos de sus miembros mantienen relaciones casi constantes con los judíos, pues son muy fuertes sus intereses sobre la zona de la judería, que se extiende por los alrededores de la catedral y linda con su cementerio, y en la que varios capitulares tienen casas.

El cabildo va a intentar acaparar el mayor número posible de propiedades en la zona que ya entonces recibía el nombre de «*Barrio de judíos*», no con el propósito de expulsarlos de allí —lo que no intenta, pues les arrienda las casas cuando éstas ya le pertenecen— sino como una consecuencia natural de la expansión de la propiedad urbana capitular, que en una pri-

² Tenemos ejemplos semejantes, entre otros, en los fueros de Astudillo y Toledo.

Astudillo: «*Et si homines de Astutello mataverint iudeo, tantum pectent pro illo quantum pro christiano, et libores sicuti hominem villanum*» (Archivo Municipal de Astudillo; publicado por Maximiliano CASARILLO MARTÍNEZ, *Historia de la villa de Astudillo*, Burgos, 1877, pp. 191-194).

Toledo: Se señala que en los delitos de sangre tendría la misma responsabilidad el delincuente de cualquier religión que fuera y se determina «*quod si aliquis aliquem hominem occiderit intus Toleti aut foras infra quinque milarios in circuitu eius, morte turpissima cum lapidibus moriatur*» (Archivo Municipal de Toledo, cajón 10, leg. 3, n.º 4; publicado por T. MUÑOZ ROMERO, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, I, Madrid, 1847, pp. 363-367 y 380-383).

mera fase —ésta que contemplamos— va a tener como objetivos lo que es su zona de más propia ubicación: los alrededores de la catedral³.

Esta política capitular tiene su claro reflejo y su culminación en los cambios que se realizan en 1276 y, principalmente, en 1299.

El 4 de diciembre de 1276 cambia a la clerecía unas casas situadas en las calles Concejo de Susana y del Sordo⁴, recibiendo por ellas otras en el barrio de los Judíos, próximas a la catedral; el 9 de abril de 1299 el cabildo recibe tres calles completas de manos del concejo salmantino —una en la colación de San Sebastián, frente por frente de la catedral; otra junto al castillo, muy próxima a la anterior; y otra en la judería «que va de Sant Isidro para Santa María»—, todo ello a cambio de unas casas en la colación de San Zoilo, en la zona norte del recinto amurallado⁵.

Esta política parece seguir, aunque con mucha menos fuerza, en el primer cuarto del siglo XIV.

La década de 1280 es rica en lo que respecta a noticias referentes a la presión fiscal que reciben los judíos. En marzo de 1282, el infante Sancho ordena a los judíos y abadengos de Salamanca que no se excusen de pechar para la obra que se estaba realizando en el castillo de la ciudad⁶. Según las cuentas de Sancho IV, en 1284, pagaban 475 maravedís⁷. En 1285, Mosé Falcón recibe 248 mrs. y 15 dineros en concepto de pagos y otros 1.800 de la guerra⁸.

Entre las diversas profesiones que en este tiempo ejercen los judíos de la ciudad se encuentra la de prestamista; lo que no está limitado en exclusividad a ellos como vemos en la compra que en 1289 realiza Pedro Pérez, deán de Salamanca, a Pedro Juanes del Pozo y su mujer, vecinos de Villanueva de la Orbada, de todas las propiedades que tenían en aquel lugar: De los 2.500 mrs. en que se cierra la venta, sólo van a recibir 560 mrs. —500 en efectivo y 60 en trigo—; yendo el resto a parar a manos de sus acreedores a través del comprador, que se ha hecho responsable de las

³ Los ejemplos son numerosos. Sobre adquisiciones de casas por el cabildo o alguno de sus miembros tenemos, entre otros, los documentos: Archivo Catedralicio de Salamanca (ACS), caja 3, leg. 1, n.º 3, 9, 36, 38, 43, 46, 49, 55, 58; leg. 2, n.º 28, 39, 44, 47, 75; leg. 3, n.º 8, 16, 20, 27, 33, 38, 44, 65; caja 20, leg. 1, n.º 38; y caja 45, leg. 1, n.º 36.

⁴ ACS, caja 3, leg. 3, n.º 25.

Las calles Concejo de Susana y la calle del Sordo estaban situadas en la zona norte de la ciudad.

⁵ ACS, caja 3, leg. 2, n.º 54.

«Santa María» es el nombre de la catedral.

⁶ Archivo Municipal de Salamanca. Cit. M. VILLAR Y MACÍAS, *Historia de Salamanca*, II, p. 34.

⁷ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del Reinado de Sancho IV de Castilla*, I, CLII; y F. BAER, *Die Juden im christlichen Spanien: Urkunden und Regesten*, II, p. 72; Berlín 1929-36.

⁸ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *op. cit.*, III, CLXVIII; y J. BAER, *opus cit.*, II, pp. 72-73.

deudas, y que dice que ya las ha pagado en el momento de efectuar el contrato⁹.

Los judíos salmantinos Vidas y David van a recibir trigo que le debían por valor de 972 mrs.; Abolfaçén Calvo 60 mrs. de un préstamo; y Abraham, de Medina, 25 mrs. por un asno que les había vendido. El cristiano don Arnaldo recibe 675 mrs. de un préstamo de 535, lo que representa un interés del 26,16%, que caso de haber transcurrido un año —el documento no da ningún dato al respecto— sería algo inferior al «tres por cuatro», pero que en cualquier caso no deja de ser un claro reflejo de que también participaban los cristianos en la usura.

Muchos son los arrendamientos de casas a judíos en los tres últimos años del siglo XIII¹⁰.

Las casas se subarriendan a los judíos en casi todos los casos por el prebendado Nicolás Pérez, quien paga al cabildo rentas anuales que oscilan entre 1 y 46 mrs., y obtiene un beneficio adicional próximo a los 10 mrs. por cada vivienda.

La vida para la comunidad judía de la ciudad parece discurrir sin grandes problemas, sin que se tengan datos de que le haya afectado las disposiciones antijudías que van surgiendo, fundamentalmente del Concilio de Zamora de 1313 o las de las Cortes de Palencia del mismo año; no naciendo los primeros problemas hasta la celebración de un Concilio en la ciudad en mayo de 1335.

En él, se prohíbe a los judíos el ejercicio de la medicina con enfermos cristianos; amamantar o alimentar a un hijo de éstos; tener esclavos o criados de esa religión; y, lo que es más importante, se prohíbe que vivan en casas propiedad de la Iglesia o de los cristianos, o que sus casas linden con iglesias o cementerios¹¹.

No hay constancia de que estos principios se llevaran a la práctica de forma directa, aunque se tomaron como elementos de presión.

Pese a que el número de contratos entre judíos y cabildo en lo que falta de siglo parece reducirse, son relativamente abundantes las noticias de tipo económico y los pleitos; y la verdad es que no existen noticias referentes a

⁹ AHN, Clero, carpeta 1885, n.º 11.

¹⁰ Se conservan fundamentalmente en ACS, Libro de Actas Capitulares, I. Estos contratos nos permiten conocer el sistema de explotación económica capitular en esos momentos: El cabildo, a cuya mesa pertenecen las casas, las arrienda a uno de sus miembros, quien a su vez la subarrienda a la persona que va a vivir en ellas. De esta forma el cabildo obtiene una cantidad fija de ingresos, garantizada, ya que el prebendado arrendatario —y al tiempo subarrendador— si no paga la renta no percibe su ración; mientras que éste puede especular económicamente, con el riesgo correspondiente, para obtener mayores beneficios.

¹¹ Publicadas por A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Iglesia de Santiago de Compostela*, t, VI, título XIII, pp. 106-107.

que se hayan disuelto los contratos de arrendamiento con ellos o que se les haya obligado a abandonar las proximidades de iglesias y cementerios. Incluso, todas las cláusulas aparecen totalmente contravenidas 43 años más tarde cuando el cabildo alquila a Yuçef, cirujano, unas casas en unas condiciones que parecen ser muy favorables, pues a causa de ello, el dicho Yuçef se compromete desde ese momento a servir de su oficio bien y lealmente a todos los miembros del cabildo y a sus servidores¹².

La presión sobre los judíos, de forma indirecta, parece tener varios frentes:

Por un lado tenemos una serie de requerimientos, denuncias y pleitos por parte del cabildo, como es el caso de la prohibición de la venta de unas casas y palomar en la judería, alegando que habían sido donadas con anterioridad¹³; o la querrela del obispo don Rodrigo, sobre la alegación de los judíos de que tenían cartas de Alfonso XI que impedían que se les apremiase por los jueces y vicarios de la Iglesia por deudas con los cristianos, en la que no deja lugar a duda de que poseían ese privilegio¹⁴.

Por otro lado, se observan presiones económicas, aunque inscritas plenamente en el contexto general del reino. Así tenemos una serie de disposiciones de la reina doña María, mujer de Alfonso XI. En una confirma la de Alfonso X en virtud de la cual los judíos de Salamanca no pueden prestar a más del «tres por cuatro», según las leyes del Cuaderno, y que los bienes de las mujeres casadas no estén juntamente obligados con los de sus maridos cuando a éstos se les vendan para pagar los créditos que deben a los judíos. En otro decreto dispone que las cantidades debidas por los cristianos salmantinos a los hebreos no puedan ser apremiadas hasta pasado un año desde su vencimiento. Disposiciones todas ellas tendentes a hacer frente a las deudas judiegas¹⁵.

El auge que alcanza la Universidad no va a dejar de reflejarse en la vida ciudadana, y consiguientemente en su población. Así, junto a la regulación de productos como carne o vino, doña María, mujer de Alfonso XI, manda el 22 de abril de 1345, que «ningún christiano nin judío non alquilen cassa asta que los estudiantes estén proveydos dellas»; o la regulación de los alquileres hecha por Alfonso XI señalando que las rentas han de ser tasadas por dos hombres buenos de la ciudad y dos escolares¹⁶.

Con la subida al trono de Pedro I, y el ascenso judío en el favor real,

¹² ACS, Actas I, fol. 47r.

¹³ ACS, caja 3, leg. 1, n.º 62.

¹⁴ ACS, caja 39, leg. 1, n.º 6.

¹⁵ M. VILLAR Y MACÍAS, *op. cit.*, II, p. 35.

¹⁶ Biblioteca Nacional Madrid, ms. 7272, fol. 17; y Biblioteca de la Universidad de Salamanca (BUS), lib. 2853, fol. 165r.

van a ser familiares en Salamanca los nombres de don Yehuda Abenresque, recaudador real; o el del salmantino Abraham Aben Asara, recaudador de la décima real; o el del sevillano Zulemán Aben Alfalia o Alfaha, que entre 1357 y 1363 pleitea para conseguir el pago de 71.150 mrs. de la renta real de Ledesma y Coria correspondiente a 1356 y 35.000 de la «moneda segunda de la casada» de Ledesma, siendo precisamente a través del salmantino don Yuçef Bivas por quien se presenta la deuda y se solicita cobrar en los bienes del arcediano de Toro hasta 15.000 mrs., que es en lo que se tasan sus propiedades muebles en varios lugares y su casa con su torre en la cruz de Santa María¹⁷.

Pese a no haber noticias directas de incidentes o problemas en Salamanca consecuencia de la política antijudía nacida a raíz de la subida al trono de Enrique II, una serie de detalles nos hacen pensar en que ésta tuvo su reflejo en la ciudad:

A lo largo de la década de 1370 comienzan a surgir una serie de casas relacionadas con los judíos en las que aparece la expresión de «*las que ardiéron*»¹⁸. Casas que, aunque habitadas por éstos, están situadas en zonas donde los hebreos eran poco numerosos. Cabría pensar que se trataría de casas destruidas en alguno de los frecuentes incendios que asolaban una ciudad medieval; pero es seguro que estamos ante una serie de incendios provocados, más si tenemos en cuenta que algunas van a tener que ser reconstruidas a costa de Domingo Fernández y su mujer, siendo alquiladas posteriormente a otras personas¹⁹. Otro hecho que puede avalar que los incendios fueran intencionados, es que desde entonces en los contratos de arrendamiento con judíos figure entre sus cláusulas la obligación de reparar las casas, salvo si la pérdida fuera ocasionada por el fuego.

La crisis que sufre la judería en ese período se aprecia también en una serie de peticiones al cabildo para que les rebajen las rentas de determinadas casas, como hace Samuel, alfayate judío²⁰.

Pero por duro que fuera el reinado de Enrique II, iba a ser peor el período de 1382 a 1385 en que estuvo al frente de la diócesis el obispo Juan Castellano, dominico y maestro de Teología de París.

De este obispo se sabía que, para reducir la influencia de los judíos en la ciudad, había celebrado un Sínodo en Cantalapiedra del que salieron disposiciones antijudías y que había intentado quitarles una de sus sinagogas.

¹⁷ Archivo Universidad Pontificia de Salamanca, Cod. 173.

¹⁸ ACS, Actas I, fols. 51r y 80v.

¹⁹ ACS, Actas I, fol. 80v.

²⁰ ACS, Actas I, fol. 46v.

Podemos afirmar que no se trató de un intento. Fue una verdadera usurpación de una de las sinagogas, aunque no sabemos cuál de las dos existentes en ese momento, ya que en febrero de 1389, mediante una Bula pontificia, se comisiona a Fernando Martínez, eclesiástico de Salamanca, para que se informe de la queja alegada por los judíos contra el obispo Castellano por haberles quitado una sinagoga en la ciudad, y pidiendo al mismo tiempo que se les autorice a construir una nueva. La usurpación se produjo al entrar el obispo Castellano por su autoridad en la sinagoga, consagrándola inmediatamente como iglesia de San Salvador²¹.

Esta y otras medidas de presión de dicho obispo van a ocasionar un despoblamiento progresivo de la judería.

Sin embargo, la acción recaudadora y prestamista de los judíos parece seguir, pues, en 1387, Abraham Abenhax, salmantino, recaudador de Juan Sánchez de Sevilla, recaudador del rey en el obispado de Salamanca, otorga una carta de pago del obispado de la ciudad por 800 doblas de oro castellanas pagadas por la clerecía por el subsidio caritativo²². Y en 1389, Zag Zamanón inicia un pleito que va a durar un año, tendente al pago de 200 reales de plata viejos que le debían Juan García de Benavente y su mujer Marina Fernández por la compra de 2 tacitas de plata, con un peso de 3 marcos. Los compradores habían dado como garantía unas casas en la calle de Caldereros de Salamanca²³. Como el tiempo del vencimiento de la deuda pasa, el judío presenta la carta de obligación a Alfonso Pérez Teresino, entregador de las deudas que los cristianos deben a los judíos, procediéndose dos meses después a la almoneda de las casas que habían sido puestas como garantía, que son adjudicadas en 502 reales de plata al canónigo Martín Sánchez.

Dentro del desarrollo del proceso se da una circunstancia curiosa en que se nota un aunamiento de intereses entre cristianos y judíos y la práctica del préstamo por eclesiásticos, ya que dicho canónigo, al poco de haberse iniciado la reclamación, solicita que se embarguen dichas casas en la calle de Caldereros pues Juan García le debe a él también 1.000 mrs., mientras que el clérigo de la iglesia de San Polo, Pascual Fernández, se opone a ello porque dice que dichas casas pertenecen a su iglesia.

Las ofertas de la almoneda son de 1.500, 1.505 y, la definitiva de Martín Sánchez, de 1.506 mrs., cantidad que era de todas las maneras insuficiente para hacer frente a ambas deudas, ya que el monto de éstas sería

²¹ Archivo Vaticano, Reg. Avin. 258, fol. 390r; publicado por V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, t. I, pp. 473-474.

²² ACS, caja 34, leg. 1, n.º 31.

²³ ACS, caja 3, leg. 3, n.º 22, 2.º.

de 1.600 maravedís. Tal vez por ello es por lo que el canónigo se obliga a pagar todas las reparaciones y saneamiento de las casas, en cuyo caso es de suponer que Zamanón cobraría íntegros sus 600 mrs.

Aunque Abraham Zacut en su *Séfer Yuhasin* indica que hubo persecuciones contra los judíos de Salamanca en 1391²⁴, creemos que éstas no tuvieron la desgraciada importancia que en otros lugares del reino, pues en la última década del siglo y primera del siguiente hay una aljama floreciente. Sin embargo, la existencia de algunas conversiones dudosas, motivadas por las presiones de épocas anteriores, hacen que surja algún Estatuto de Limpieza de Sangre, como el que se da en las Constituciones del Colegio de San Bartolomé, en el que se exige incluso «*nin aún de tener sospecha*»²⁵.

El año verdaderamente clave en la vida de la judería salmantina va a ser el de 1411, en que se va a producir su casi total destrucción, tras la llegada de Vicente Ferrer.

Según una serie de cronistas²⁶, enlazando con ello la tradición popular, éste llega a Salamanca, y, después de unas predicaciones en las plazuelas de San Cristóbal y San Juan de Barbados, entabla amistad con un judío principal, que le facilita la entrada en la sinagoga un sábado, mientras estaban reunidos en ella todos los judíos de la ciudad. Tras el alboroto inicial que se produce, el fraile les calma y les dirige unas palabras, que, unidas al hecho milagroso de la aparición de cruces sobre las ropas blancas de los judíos, hacen que éstos se conviertan en masa.

Lo novelesco de la narración, con la entrada sorprendente del santo y la aparición milagrosa de las cruces sobre los vestidos²⁷ hacían dudar de unas conversiones en masa, pese a los conocidos métodos expeditivos de fray Vicente.

La duda inicial se ve frustrada, pues desde ese momento y durante muchos años desaparece la comunidad judía salmantina; apareciendo, por contra, un gran número de conversos, que debido a que casi todos ellos toman el nombre de Vicente serán llamados *vicentinos*.

Es de suponer que Vicente Ferrer, con su predicación, además de las posibles conversiones voluntarias, lograra exaltar de tal forma los ánimos

²⁴ Abraham ZACUT, *Séfer Yuhasin* (Ed. H. Filipowski), 221a.

²⁵ M. VILLAR Y MACÍAS, *op. cit.*, II, pp. 88 y 90.

²⁶ El hecho es recogido entre otros por: Fr. J. BARRIO, *Primera parte de la Historia del Convento de San Esteban de Salamanca*, cap. VI, apud J. CUERVO, *Historiadores*, II, pp. 468-469; G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Thetro eclesiástico de... Salamanca*, p. 115; el mismo, *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca*, p. 349.

²⁷ Las cruces sobre los vestidos recuerdan otro «milagro» semejante en el Yom Kipur del año 5055 —equivalente al 30 de abril de 1295—, fecha anunciada por Abraham de Avila y otro pseudopofeta de Ayllón para la llegada del Mesías.

de los cristianos que los judíos —a su vez presionados por los ordenamientos y las pragmáticas reales— no tendrían más remedio que convertirse o abandonar la ciudad.

Esa alternativa queda reflejada perfectamente en el segundo *Libro de Actas Capitulares* salmantinas²⁸. Desde la llegada del santo y hasta 1418, nos encontramos con tres renunciaciones de judíos a seguir manteniendo el alquiler de las casas en que vivían —casi inmediatamente a la predicación en la ciudad— y con ocho casos en que antiguas viviendas suyas quedan vacías o se alquilan a otras personas por haber huido sus antiguos moradores. Por otro lado, aparecen nueve contratos de arrendamiento a conversos, y otros seis en que éstos aparecen como fiadores o como habitantes de casas lindantes de otras del cabildo. Por último, tres casas en que habitaban judíos han sido quemadas y otra queda vacía por muerte de su inquilino... No hay ningún arrendamiento nuevo a hebreos.

Tras la entrada en la sinagoga de Vicente Ferrer, los mercedarios calzados se harán cargo del edificio que ésta ocupaba, que es consagrado como iglesia de la Vera Cruz, aunque más tarde pasa a ser refectorio del convento.

Recuerdo de esta sinagoga, hoy dependencia de la Facultad de Ciencias, son dos inscripciones, una en hebreo, en la que se leía «*Esta es la puerta del Señor, los justos entrarán por ella*»; y otra latina narrando el hecho²⁹.

Coincidiendo con esta desaparición prácticamente total de la aljama judía, la Universidad presenta un fuerte desarrollo, que se va a aprovechar de las circunstancias anteriores para hacerse con una serie de edificios, entre los que destaca la que es llamada «*casa del Midrás*» o «*Midrás e casa de oración*»; es decir, el *Bet-midrás* judío. Juan II, alegando que «*por quanto los judíos de la çibdat eran convertidos a la santa fee católica, tanto que no avía en ella salvo muy pocos judíos*», la dona el 30 de marzo de 1413 al Estudio salmantino, junto con unos corrales que la bordean, para

²⁸ ACS, Actas II, fols. 3v.-5r., 6v., 7v., 8r., 11r., 48v., 49r., 53v.-56r., 57v., 58r., 79r., 81r., 84r.-v., 89v., 90r., 94v., 112v., 113v., 114v., 121v., 122r.; 125r., 128r. y 141r.

²⁹ La hebrea reproduce el verso 20 del salmo 118, que figuraba asimismo en la entrada de muchas sinagogas.

Según G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de las antigüedades...*, pp. 348-350, Salamanca, 1605, la inscripción latina era:

«Antiquum coluit vetus hoc Synagoga sacellum

At nunc est vera rreligione sacrum.

Judaeo expulso, primus Vicentius istam

Lustravit pura rreligione domum.

Fulgens namque iubar subito descendis olympto

Conctisque impressit pectore signa Crucis.

Inde trahunt cives Vicenti nomina multi;

Et templum hoc Verae dicitur inde Crucis».

hacer allí el Hospital de Santo Tomás de Aquino, que habría de acoger a los pobres enfermos del Estudio³⁰.

En el mismo año, don Sancho López de Castilla, obispo de la ciudad, autoriza que don Juan de San Facundo, obispo de Sebaste, bendiga la capilla del Hospital de la Universidad: «*Damos licencia y autoridad para que la casa que es en la Rúa Nueva, en una calleja que fue Midrás e casa de oración de los judíos, que agora es de la... Universidad e poseída por ella con las casas a ella pertenecientes, sea de aquí adelante Hospital, e en la dicha casa principal puedan de aquí adelante estar uno o dos altares en los cuales se puedan decir misas a servicio de Dios y provecho de las personas e pobres que aquí estuvieren*»³¹.

Sin embargo, parece que este hospital, en principio, no llega a funcionar porque en 1428 se siguen adquiriendo o permutando casas que lindan con él para tener mayor espacio, y hay un nuevo escrito del obispo salmantino en que afirma que, tal como el rey señaló, la casa «*que fue Midrás*» debe pasar a ser Hospital. Hemos de suponer que o no se hizo éste sobre la totalidad del Bet-midrás o que se realizó sobre un edificio próximo, porque en la última referencia que poseemos de 1476, el bachiller Gonzalo Sánchez de Burgos dice que «*como disen que las casas del Midrás que él tiene... disen que son del Ospital*», las dona al Estudio³².

Por otro lado, casas en que habitan o habitaron judíos son dadas a censo, a bajo precio, en 1418, con la finalidad de ampliar «*las Escuelas nuevas que agora se fazen*» en la Rúa Nueva, junto a las que estaban situadas³³.

Si desde 1418 hasta 1425 no existe la menor referencia a los judíos, y hasta 1436 éstas son muy escasas y marginales; desde esta fecha, la mejora de la judería es palpable. Volvemos a ver hebreos participando en compraventas y alquileres, pese a que en el repartimiento de 1439, en que contribuyeron con 14.740 mrs., no aparezcan estructurados como aljama, o su tasa en tanto por ciento correspondiente a los repartimientos de 1464 y 1474 —unida a la de los obispados salmantino y mirobrigense— sea la segunda más baja con un 1,7% y un 2,82% respectivamente, lo que es muestra de la pérdida de importancia sufrida.

Pero, sobre todo, nos encontramos con numerosos pleitos en que inter-

³⁰ Archivo Universidad de Salamanca (AUS), lib. 2912, fol. 18r.; cf. AUS, lib. 2853, fol. 277r.; BUS, ms. 23, fol. 34v. y ms. 597 fol. 313r.

³¹ AUS, leg. 2867, n.º 18; AUS, lib. 2912, fol. 2r.; y ACS, Actas II, fol. 13.

³² AUS, lib. 2853, fols. 278v.-279r.; BUS, ms. 23, fol. 75v. y ms. 597, fol. 313v.

AUS, lib. 2912, fol. 2r.

ACS, caja 9, leg. 1, n.º 1.

AUS, Libros de Claustros II, fol. 84r.

³³ AUS, lib. 2912, fol. 2r.

vienen. Así tenemos el proceso contra Salomón Cavallero; el embargo que sufre Salomón Amigo por el juez capitular a causa de unos bienes que tenía de Juan de Cota; el juramento que hace Rabí Abraham sobre los 350 mrs. que le debía Juan de Faro, además de los que ya le había pagado; o la demanda de Leví a Nicolás, hijo del barbero Luis García, por unos bienes que no le devolvió³⁴.

El estado de tensión latente contra los judíos de Salamanca no parece haber desaparecido, pues en 1456 se les acusa del asesinato ritual de un niño. Yosef Ha-kohen lo relata en '*Emeq Ha-Bakha*³⁵: Un niño ricamente vestido salió de su casa, dos malvados lo vieron, lo despojaron de sus ropas y joyas, y cuando el niño volvía en ese estado a la ciudad, lo persiguieron, lo mataron y lo enterraron. El cadáver fue encontrado por unos perros, y dijeron los jueces «*eso puede haberlo hecho un ismaelita cautivo o un judío*». Los cristianos irritados decían que «*los judíos le han sacado el corazón para comérselo asado al fuego*». Tan sólo la investigación real salvó a éstos de la matanza. Finalmente se averiguó el suceso a través de un orfebre que había vendido las joyas que llevaba el niño.

A partir de 1460 se vuelve a producir otra pequeña recuperación de la aljama judía, sobresaliendo el poder económico de alguno de sus miembros como es el caso de Salomón Amigo. Al tiempo, el monasterio de San Agustín logra imponer sus intereses sobre la judería, consiguiendo gravar con censos la mayor parte de las casas de los judíos³⁶.

La mejora social vuelve a ser evidente. Samuel Chico se convierte en arrendador de los votos pertenecientes al capellán de Santiago en el obispado de Plasencia, en las ciudades de Trujillo, Béjar y su tierra, y en la zona de la Vera. Rabí Abraham llega a médico de la Universidad, y, allí, en 1472, lo vemos dando cuenta de que el Maestro Juan de León no puede dar clase ya que padece «*parlesía*» y podría morir si lo hiciera. Incluso algún judío logra alcanzar plenamente el favor episcopal. Tal es el caso de Rabí Abraham bar Samuel bar Abraham Zacut, conocido como Abraham Zacut o Zacuto, quien, nacido hacia 1450 ó 1452 en Salamanca, vive en esta ciudad al menos hasta 1474, estando adscrito a las Facultades Cuatriviales de Doctores y recibiendo la protección del obispo de Salamanca don Gonzalo de Vivero, quien le llega a dejar en testamento, en 1480, 500 mrs.

³⁴ ACS, Actas II, fols. 232r., 241r., 254v. y 272r.

³⁵ Yosef HA-KOHEH, '*Emeq Ha-Bakha*.

Según Pilar LEÓN TELLO en su reciente edición de la obra (Instituto Arias Montano, CSIC, Madrid, 1964, pp. 166-167), aunque el suceso se señala en Salamanca, Alfonso de Espina, primera fuente de la noticia, lo sitúa en territorio de Ludovico de Almanza (pp. 406-407, *ibidem*).

³⁶ AHN, Clero, lib. 10620, docs. 3, 4, 7.

y 10 fanegas de trigo, a la vez que manda que varios cuadernos de Zacut se encuadernen para poderlos poner en la librería de la Catedral.

Aunque la fama de Zacut está ligada a la astronomía y astrología, sobre las que escribe su *Almanach Perpetuum*, el *Tratado de las influencias del cielo y Juicio de los eclipses*, 'Osar jayim y Mixpaté ha-cisteganim'; escribe también obras históricas como el *Séfer Yuhasin*, o lexicográficas como *Hosafot leséfer ha'Arak*.

La ley 36 de las Cortes de Madrigal de 1476 sobre usuras no deja de usarse en la ciudad, por lo que Juan de Aranda, estudiante de Cánones en Salamanca, solicita a los Reyes Católicos pagar sólo el principal y no los intereses de un préstamo que le habían concedido los judíos Abraham de la Fuente y Gracia, su mujer, sobre ciertos libramientos y prendas, alegando que está residiendo en el Estudio con estrechas necesidades. Los reyes lo tienen por bien, de acuerdo con las leyes de Madrigal³⁷.

Ante la prohibición de poder comprar provisiones los judíos desde la hora de vísperas del miércoles hasta la hora de tercia del jueves, la aljama reclama en febrero de 1479 al concejo a través de don Samuel de la Fuente por tal desafuero, diciendo que eso nunca se ha producido hasta entonces salvo para los regatones judíos. El concejo acepta que las compras se puedan hacer durante toda la semana, lo que es confirmado un año después por los reyes³⁸.

Pese a la debilidad de la aljama, parece que tuvo gran fuerza la separación en barrios especiales, de acuerdo con la ley 76 de las Cortes de Toledo de 1480.

El más beneficiado por la separación va a ser el monasterio de San Agustín, en cuyas proximidades se va a señalar el espacio de la judería. Por ello, además de las ganancias que le reporta la natural demanda de casas por judíos que tienen que ir a vivir a esa zona, va a presionar a los que ya residen allí, aumentándoles las rentas; así, los alquileres que no solían llegar a 100 mrs. anuales pasan a valer entre 1.200 mrs. y 6 gallinas —el menor— y 1.600 mrs. y 4 gallinas —el mayor—, lo que hace que algunos judíos, como Maçano y su mujer, tengan que ausentarse de la ciudad porque «son pobres e no tienen para alquileres e reparos de las casas en que vivían»³⁹. Tampoco duda el monasterio en expulsar a antiguos inquilinos si

³⁷ AGS, RGS. Octubre, 1484, fol. 61.

³⁸ AGS, RGS. Noviembre 1480, fol. 214.

Según SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, p. 41, la prohibición a los judíos salmantinos tenía como finalidad evitar las reventas abusivas. La autorización que hace el concejo no es muy normal si se tienen en cuenta las prohibiciones que por esas fechas están padeciendo los judíos de Avila, Medina del Campo, Segovia o Soria en materias semejantes.

³⁹ AHN, Clero, lib. 10620, doc. 14.

ven que otros le pueden ser más rentables, como le pasa a un judío tornero y a otro librero, cuyos nombres no nos son conocidos.

Los pingües beneficios que los Agustinos obtienen les lleva incluso a indemnizar para que deje unas casas en la judería a Andrés Fernández de Machacón con 13.000 mrs., de los que 3.000 serían pagados a las judías tintoreras, que vivían en una de las casas, a cambio, posiblemente, de que éstas accedieran a irse o a admitir un aumento de rentas⁴⁰.

Los judíos poderosos no dudan tampoco en obtener el máximo provecho de la situación, como hace doña Cinha, mujer de R. Haya de la Fuente, que vende unas casas por 25.000 mrs.⁴¹.

Los pleitos con los cristianos se hacen numerosos, como el que inician Moisés y David Caçes contra Pedro Bernal y Arón Adida, reclamándoles una deuda de 110.000 maravedís o la ejecución de sus bienes, como se hace, tomándoles 300 cántaras de vino blanco, que fueron rematadas en Moisés Chico. El que se desarrolla entre Urosol, o Ursula, mujer de Abraham Fierro, y Juan de la Rúa sobre unas casas que la primera tiene en la judería y cuya propiedad pone en entredicho éste. El producido entre don Moisés de Torre, su madre doña Vellida y don Raby contra el Comendador de la Orden del Santo Sepulcro de Medina por otras casas. O, por último, el que se ven envuelto Rabí Yudá y doña Gracia, su mujer, fiadores de don Juan de Castilla, a la sazón deán de Sevilla, ante el intento de ejecución de sus bienes que hace Gonzalo de la Rúa, quien había prestado 20.000 mrs. al dicho don Juan⁴².

Entre las consecuencias de la separación en barrios especiales y consiguiente presión en el precio de los alquileres está el aumento relativamente grande de conversos; lo que unido a la existencia de un grupo de cristianos nuevos que habían tenido su origen en las conversiones de principios de siglo, son un excelente caldo de cultivo para que los procesos inquisitoriales sean relativamente numerosos en la época. Entre los procesados y condenados por herejes están Gonzalo García de la Fuente, escribano público de la ciudad, o Juan Amarillo, que es quemado en 1490.

El malestar social, ya caldeado por la cuestión conversa, se ve acrecentado a causa de los bienes de los herejes. Tanto los familiares de los condenados, como el cabildo, instituciones religiosas o civiles, y algunas personas particulares se consideran con derecho a reclamarlos.

Sobre arrendamiento a judíos por el Monasterio de San Agustín, *ibidem*, docs. 8-14.

⁴⁰ AHN, Clero, lib. 10620, doc. 12.

⁴¹ ACS, caja 45, leg. 1, n.º 37.

⁴² Archivo de la Chancillería de Valladolid (AChV), Ejecutorias, legs. 6 y 8. AGS, RGS, julio 1487, fol. 33 y agosto 1488, fol. 40.

Si, por un lado, el convento dominico de San Esteban consigue una carta de merced real, en marzo de 1490, otorgándole los bienes confiscados de los herejes no sólo en el obispado de Salamanca, sino también en los de Zamora y Ciudad Rodrigo; el receptor real en Salamanca, Juan de Aguirre, recibe autorización en las mismas fechas para poder vender esos bienes en pública almoneda; y el cabildo, cinco meses más tarde, se apropia de las casas que eran del citado Juan Amarillo y las vende. El temor a incidentes graves por esta causa se refleja en la carta real al licenciado Diego de Segura en que se comunica que se esperan debates y pleitos entre algunas personas y el receptor real de los bienes y haciendas fiscales «por razón de la herética pravedad» en las ciudades y obispados de Salamanca, Zamora y Ciudad Rodrigo, en el obispado de Plasencia, en Medina y en el condado de Benalcázar; encomendándole que actúe la justicia, y para ello que llame al receptor real y a las otras partes a fin de que vaya dictando sentencia⁴³.

La actuación de la Inquisición no se limita a los conversos; en uno de los autos públicos queman unos 60.000 libros sobre «*vanas artes, ciencias ilícitas, supersticiones de magia y encantamientos que encontraron, sobre todo, en poder de los judíos y de los conversos*»⁴⁴.

Los enfrentamientos entre conversos y cristianos viejos se vuelven frecuentes, llegando algunos al derramamiento de sangre, como el que tuvieron en la judería el hidalgo Antón de Alba y Juan de Santiuste, hijo del converso Pedro de San Vicente⁴⁵.

Junto a la presión social, los judíos de Salamanca —débiles demográfica y económicamente, salvo raras excepciones, en esos momentos— van a ver aumentada la presión fiscal. Si en el repartimiento de 1489 les correspondió pagar 35.040 maravedís, en el de 1490 serán 72.720 mrs., para tener que abonar en 1491 la cantidad de 40.000 mrs.; cantidades a las que se unirán 600.000 más como préstamo para la guerra de Granada, «*demás de lo que les está librado que les copo en el primer empréstito*», y 208.600 mrs —para todo el obispado— en 1490 por el rescate de los judíos de Málaga.

Y llegamos al tristemente célebre decreto de expulsión. Si muchos judíos salmantinos sabemos que se convirtieron, hemos de pensar que muchos más —dada la proximidad de la frontera— salieron hacia Portugal; aunque, al igual que en otros lugares, no todo fueron facilidades a la hora de tomar el camino del éxodo, como les sucede a los hermanos chapi-

⁴³ AGS, RGS, marzo 1490, fol. 399.

⁴⁴ J. CARO BAROJA: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, I, p. 119, citando un escrito del Inquisidor General Andrés Pacheco, de 1623.

⁴⁵ AChV, Ejecutorias, leg. 21.

neros Yuçe y Yuda, que son retenidos por Diego García de Mercado, alcalde mayor en las tierras del conde de Benavente.

Casi todos los nuevos conversos van a tener una existencia difícil en la ciudad. Muchos son los condenados por herejes: el mercader Pedro Rodríguez, el «texillero» Gonzalo, Juan Rodríguez de Ledesma, Juana López del Castillo, Alonso Pérez, Engracia Rodríguez, Diego López, etc. Y como consecuencia muchos son de nuevo los enfrentamientos entre las partes que se consideran con derecho a los bienes de los condenados, que en algunos casos alcanzan cantidades muy elevadas. Junto a familiares, convento de San Esteban y cabildo, aparecen los duques de Alburquerque y de Alba o algún criado de este último. También surgen los problemas por deudas pendientes de cristianos a judíos, o a la inversa; o por bienes de judíos que regresaron y se convirtieron, y que previamente habían sido depositados en manos de algún cristiano.

Los allanamientos de morada se convierten en algo normal, acusando, al mismo tiempo, al propietario o inquilino de falso cristiano.

Salamanca en el siglo XVI se va a mover respecto del tema judío en torno a dos coordenadas: la continuación de las condenas por hereje de muchos conversos, y la aparición de las primeras cláusulas de pureza de sangre, como las que se establecen en el convento de San Esteban en 1506 y en el Colegio de Pan y Carbón en los últimos años del siglo.

La Universidad en materia de profesorado parece ser más tolerante. En diciembre de 1563, el rector propone al claustro que podía intentarse que el judío converso Francisco de Távara se hiciera cargo de una lección de hebreo. Pese a que se alega que era joven y que no dominaba el latín, se dice que si la «*Universidad lo recogiese y le ayudase con un vestido y comida podría venir en ser persona principal en dicha facultad y ser regente della*». Confirmada su valía por el maestro León de Castro, es admitido; y en 1564 se sabe que tenía «*auditores*» en sus clases⁴⁶.

La historia de los judíos de la ciudad se cierra en el siglo XIX, cuando en virtud de un decreto dado en Cortes el 22 de febrero, en 1813 se retiró del presbiterio de la iglesia de San Isidro un cuadro, que volvió a ser colocado al año siguiente, y al fin quemado en la plaza de la Lonja el 8 de mayo de 1821, y que servía de motivo de ignominia para algunas familias que encontraban allí representados a algunos de sus antepasados condenados por judaizantes, suprimiéndose así la vergonzosa nota que se resumía en la frase de «*ser de los del cuadro de San Isidro*».

Tras este repaso a la historia de los judíos de la ciudad de Salamanca, veamos cuál fue la estructura física de la aljama.

⁴⁶ AUS, lib. 32, fols. 20v. y 63v.-64r.

Desde el momento de la repoblación de la ciudad, se van a ir asentando en la zona sur de la misma, junto a la muralla antigua, cerca de la catedral, dentro del territorio de los serranos y francos; aunque algunos vivan extramuros, entre las Puertas del Río y de los Milagros.

Los límites iniciales de su asentamiento van a ser la dicha Puerta del Río y la del Alcázar, con una gran concentración en las colaciones de San Juan del Alcázar y de San Millán, fundamentalmente en la calle que une las dos iglesias, en la que une San Isidro con la segunda de las citadas, en la encrucijada de Santa María y en el Postigo Ciego.

Esta ubicación se mantiene hasta el siglo XV con pequeñas variaciones motivadas por el aumento o disminución de la población judía. En la primera mitad del siglo XIV se extiende algo hacia las iglesias de San Pedro y San Isidro; ya vencido el siglo a las zonas de mayores concentraciones se unen las calles de Gibraltar, Desafiadero y Baldresería; y cuando llegue Vicente Ferrer, se habrá prolongado hacia el norte, hasta la puerta del Sol, tomando como ejes de su desarrollo la Rúa Nueva y la calle Serranos, con sus travesías, con pequeños focos junto al monasterio de San Agustín. Lugar este último en torno al cual, a partir del decreto de Separación de Barrios, se va a establecer la judería, cuya calle Mayor estará junto a la hospedería del monasterio.

Las casas se estructuran en muchos casos en torno a corrales que pueden ser cerrados. Los nombres de algunos de ellos o su situación nos son conocidos: el de Hércules, el de la Argamasa, el de Abolfaçen, «el que no tiene puertas» en la Rúa Nueva, el del Moral, el de la Sinagoga Vieja, el que está entre la Sinagoga y el Posago, el de San Marcos —situado en la zona norte de la ciudad, pero en el que en algunos momentos habitaron también judíos—, etc.

La judería hasta 1481 no estuvo cerrada, cosa que además era casi imposible pues en la zona que ocupaba habitaban un considerable número de cristianos, entre ellos bastantes miembros del cabildo catedralicio; además, se extendía por un espacio muy amplio. Es en el año citado cuando, con sus habitantes concentrados en un escaso número de calles, la zona se cierra, apareciendo el «*postigo de la judería*». La limitación del área para que vivan sólo judíos en ella, y las transformaciones que se han de realizar para que esto sea posible, exigen largo tiempo, por lo que aún en agosto de 1490 tienen que intervenir los reyes ante el concejo para que se tase en su justo precio una casa propiedad de un cristiano que los judíos necesitan derribar para hacer por ella una calle, y cuyo dueño se negaba a vender salvo por un precio abusivo⁴⁷.

⁴⁷ AGS, RGS, agosto 1490, fol. 65.

Dentro del «barrio de judíos», desde los primeros momentos se encuentran carnicerías especiales para ellos, tiendas —de las que se conocen hasta diez, una de ellas dedicada a librería y otra a especiería—, hornos, etc.

Además hubo una alberguería, fundada en la primera mitad del siglo XIII por doña Madre, detrás de la iglesia de San Millán, en la última casa de la actual calle de Libreros, para los judíos enfermos, pobres o peregrinos, que estuvo abierta hasta el momento de la expulsión.

En la calleja de la Rúa Nueva estaba, como vimos, la casa de estudio o Bet-midrás hasta 1413.

El cementerio estaba situado en el arrabal del Puente, junto al Tormes, muy próximo al vado de Santervás.

Desde al menos 1265, Salamanca tenía dos sinagogas, recibiendo una de ellas el nombre de «menor» o «nueva» y otra el de «vieja»; la primera estaba junto al Postigo Ciego y la segunda entre San Juan y San Millán.

De una de ellas, de la «vieja», es de la que se apodera —con casi toda seguridad— el obispo Castellano, consagrándola como iglesia de San Salvador; construyéndose otra próxima a la que hasta entonces se llamaba «nueva» y que con el tiempo trocaría su nombre por el de «vieja» o «mayor», pues la recién levantada pasaría a ser la «nueva».

San Vicente Ferrer, como dijimos, va a tomar una de las sinagogas, consagrándola como iglesia de la Vera Cruz⁴⁸.

La otra sinagoga permanecerá en poder de los judíos hasta el momento de su expulsión, en que, el 25 de julio de 1492, los reyes la donan al cabildo, que construye en ella unas casas que fueron vendidas a Benito Castro en 1507 por 4.000 mrs.⁴⁹

Por último, vamos a dar un breve repaso a la estructura profesional de los judíos de Salamanca.

Los oficios que aparecen representados son muchos y muy variados, sin que se pueda afirmar que exista una especialización en torno a determinados trabajos en la aljama o en un cierto momento histórico.

La rama textil es la que nos ofrece una más amplia representación, y junto a alfayates, tenemos tejedores, tenderos, colcheros, tundidores y tintoreros, oficio éste que aparece siempre relacionado con mujeres.

La piel también nos ofrece una gran variedad de oficios: zapateros, cur-

⁴⁸ La polémica entre historiadores salmantinos sobre cuál de las dos sinagogas es la que se transforma en iglesia de la Vera Cruz, creemos que viene motivada por el cambio de nombre. Por eso unos señalan que es la «vieja» y otros que la «nueva», cuando en realidad se trata de la misma.

⁴⁹ M. VILLAR Y MACÍAS, *op. cit.*, II, pp. 129-131; y F. CANTERA BURGOS, *Sinagogas españolas*, p. 282.

tidores, baldreseros —que llegan a tener una calle en la judería, que sigue manteniendo hoy ese nombre— albarderos, chapineros y correoneros.

En lo que se refiere a libros hay sólo dos especialidades, pero con abundantes representantes en ambos casos: pergamineros —trabajo que parece estar reservado a los judíos en Salamanca— y librereros.

En la rama del metal hay jubeteros, plateros, latoneros y batidores.

Médicos, cirujanos y «*mestres de las lagas*», en la profesión médica; arrendadores, recaudadores, escribanos, prestamistas y cambistas, en los oficios especulativos y burocráticos, son otros de los trabajos que ejercen.

La construcción casi no está representada, pese a lo que pudiera parecer si comprobamos los signos de cantero existentes en la ciudad; sólo aparecen los tejeros.

El trabajo de la tierra tampoco parece ser objeto de atención judía. No conocemos más que a uno que posea tierras en las proximidades de Salamanca, a otro que las tiene en Cabrerizos y la Aldehuela, y a un tercero con viñas en el pago del Llano. Es de suponer que bastantes más fueran labradores, pues años después de la expulsión se siguen manteniendo topónimos como «*cabeza del judío*».

Otros oficios eran: carboneros, panaderos, carniceros, especieros, garbanceros, profesores, mercaderes, torneros y tenderos.

NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LA MUJER EN EL AREA DEL BURGOS MEDIEVAL

por Teófilo F. Ruiz

La historia de la mujer del medievo castellano no ha recibido, como era de esperar, la atención prestada a estos temas en otros países. Las reivindicaciones femeninas no se han aireado públicamente hasta una época reciente, y estas aspiraciones no han sido completamente representadas en los trabajos de búsqueda erudita. Hay, naturalmente, los trabajos de costumbre acerca de reinas importantes, de poderosas abadesas, de santas, de místicas y de figuras literarias; pero hasta hace muy poco no ha habido interés —o muy poco—, en el papel económico y social jugado por la mujer¹. Existe sin embargo un punto de partida. Heath Dillard en su artículo, «Women in Reconquest Castile: The Fueros de Sepúlveda and Cuenca», nos muestra los amplios derechos legales y de propiedad disfrutados por las mujeres castellanas y leonesas. Estas retenían incluso después del matrimonio, el derecho a tener propiedades y disponer libremente de ellas, si bien ello quedaba restringido por la estructura familiar y las costumbres locales². Esta igualdad en los derechos femeninos en cuanto a la herencia y la posesión, así como a su dote, fue, al parecer, superior a los privilegios disfrutados por sus congéneres en el norte de Europa o en el resto de la Iberia medieval, más específicamente —como nos muestra Dillard— en los

¹ Véase MERCEDES GAIBROIS DE BALLESTEROS, *María de Molina, tres veces reina* (Madrid, 1967); Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, «La mujer en España hace mil años», en *España y el Islam* (Buenos Aires, 1943), pp. 83-141; Eduardo DE HINOJOSA, «Sobre la condición de la mujer casada en la esfera del Derecho civil», en *Obras*, 2 volúmenes (Madrid, 1948-1955), I, 345-85; José María ESCRIVÁ, *La abadesa de las Huelgas* (Madrid, 1944); Margarita KELKEN, *La condición social de la mujer en España* (Barcelona, sin fecha); P. W. BONLI, *La femme dans l'Espagne du Siècle d'Or* (La Haya, 1950). Hay un gran interés en la España actual en temas feministas. El trabajo de Cristina Segura de pronta publicación, promete una nueva visión de este tema.

² En Susan MOSHER STUARD, ed., *Women in Medieval Society* (Philadelphia, 1977), pp. 71-94.

fueros extensos de Sepúlveda y Cuenca³. Aunque el artículo de Dillard nos aporta una excelente introducción al estudio de la mujer castellana del medievo, deja muchas preguntas en blanco en cuanto a cuál fue el papel de la mujer en la vida económica y social cotidiana de la Castilla medieval. Un código legal refleja los ideales de justicia de una sociedad, pero estos ideales no siempre se corresponden con la realidad. Las condiciones reales son con frecuencia distintas a los ideales descritos en la ley. Mejor que un análisis estático de las prerrogativas legales de la mujer, nuestra meta debe ser encontrar algún criterio que nos permita examinar el papel económico y social de la mujer en la Castilla medieval; más específicamente en el área de Burgos⁴.

En las páginas que siguen me he concentrado en las mujeres no pertenecientes a la nobleza que, sin embargo, poseían, vendían y/o compraban tierras en la zona de Burgos durante la última parte del siglo XIII y la primera parte del siglo XIV⁵. Además de intentar aportar un porcentaje de mujeres involucradas en transacciones de compra/venta de tierras, espero mostrar, a través de varios ejemplos, algunas de las formas en las que las mujeres participaban en la vida económica y social de la Castilla medieval y que su papel en la economía no difería, con frecuencia, del jugado por los hombres. Hay muchos ejemplos, claro está, de la actividad económica de las clases altas, pero el énfasis de esta ponencia descansa en otra parte: en las mujeres de los grupos sociales menos privilegiados⁶.

Entre los documentos del Hospital de Santa María de Frías (Burgos) se incluye un testamento de una tal Sancha Alfonso (1337). Su marido, John Pérez, ya había tomado el hábito religioso en 1341, y quizás antes, cuando marido y mujer aún vivían. El testamento de 1337 es un documento interesante, aun cuando uno queda con el deseo de saber más acerca de Sancha. Después de pedir ser enterrada en Santa María, un monasterio de monjes —aunque no el que su marido había o habría de escoger— legaba sus viñas y las rentas de sus tierras a varios monasterios e iglesias, solicitando a cambio aniversarios y misas: sesenta misas por su madre y hermana y cien por sí misma. Considerables cantidades de dinero fueron también destinadas a

³ H. DILLARD, pp. 73, 72-89.

⁴ Un criterio metodológico es ofrecido por David HERLIHY en su «Land, Family and Women in Continental Europe, 701-1200», en *Women in Medieval Society*, pp. 13-45. Su tratamiento de la Península Ibérica deja mucho que desear. Véase también Natalie Z. DAVIS, «Women's History in Transition: The European Case», *Feminist Studies*, vol. 3, n.º 3-4 (1976), 83-103.

⁵ En Burgos durante esos siglos véase Teófilo F. RUIZ, *Sociedad y poder real en Castilla* (Barcelona, 1981).

⁶ Hay una multitud de ejemplos de mujeres de la clase nobiliaria comprando y vendiendo tierras en el área de Burgos. Véase por ejemplo Archivo de la Catedral de Burgos (ACB), vol. 36, fol. 182 (3-XII-1275); ACB, vol. 50, p. 1, fol. 49 (17-IX-1285) et passim.

mantener ardiendo lámparas en la iglesia, a velas y a otras finalidades piadosas, demostrando así el profundo interés de Sancha por el bienestar de su alma. Ninguna misa fue ofrecida en sufragio de su padre, marido o cualquier otro pariente masculino. Tampoco limosna alguna fue destinada al monasterio en el que se encontraba su marido. Este es mencionado fugazmente: «Et mando a John Pérez, mi marido 60 mrs.», mezquina suma comparada con sus donaciones a órdenes religiosas y parientes femeninos. Después de doce años, sus tierras debían pasar a sus descendientes inmediatos; los de su carne, y a los parientes de Sancha por parte de madre, excluyendo así a su marido y familia paterna. No sabemos qué buenas razones tendría Sancha Alfonso para sentir tal indiferencia hacia su marido y hacia la familia de su padre, pero no es éste el motivo central de este tema. Su propiedad, y ésta incluía importantes posesiones, era suya. Por ello, no necesitaba requerir ni pedir el consentimiento de su marido, ni de nadie más. Y «si alguno de mis familiares contestara mi testamento, no heredará nada» añadía al final, con tono desafiante⁷.

Con la sola excepción del solapado antagonismo hacia su marido y hacia su padre, no hay nada original en este testamento. En la Castilla medieval, la mujer jugó un papel muy activo en el mercado de compra-venta de tierras e inmuebles; con frecuencia comprando y vendiendo, intercambiando y donando tierras con consentimiento marital, pero también por sí sola. La extensa colección documental del archivo catedralicio de Burgos y los documentos pertenecientes a los monasterios de San Agustín y de San Pablo, y los del Hospital del Rey existentes en el Archivo Histórico Nacional (AHN) en Madrid muestran 268 registros de transacciones de tierras e inmuebles en el período comprendido entre 1250 y 1350. Ciento veinte de estas transacciones involucran a parejas o a combinaciones de hermanos y hermanas, padres e hijas y/o madres e hijos. El lenguaje usado en los documentos expone claramente que la propiedad comprada o vendida era compartida por los participantes. Noventa y cinco mujeres aparecen como compradoras o vendedoras de propiedades por sí mismas. En total, más de trescientas mujeres (algunas transacciones incluyen más de una mujer) participaron como propietarias totales o parciales en transacciones de tierras e inmuebles.

Estas cifras requieren una explicación. Nuestro material proviene de los archivos del capítulo catedralicio de Burgos y de los monasterios de la ciudad. Tienen, por lo tanto, tendencia a que aparezcan mayor número de participantes masculinos. Para ser más específico: un gran número de do-

⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, carpeta 227, n.º 1 (18-VI-1337); carpeta 227, n.º 3 (12-VIII-1341).

cumentos incluyen la compra y venta de propiedades por parte de canónigos y monjes que si habrían sido bendecidos con madres y hermanas, no ocurría otro tanto, al menos abiertamente, en lo que a esposas concernía. Intencionalmente, he excluido de estas estadísticas la documentación proveniente del monasterio de las Huelgas, la cual hubiera dado un número desproporcionado de mujeres⁸. Al hacer esta restricción, el número de mujeres participantes en transacciones, tal como se ve en la muestra, se hace aún más significativo. Debe entenderse que las cifras arriba indicadas no constituyen un porcentaje, ya que algunas transacciones comprendían dos o tres mujeres. Por otra parte, el número de mujeres mencionadas en los documentos burgaleses como poseedoras de tierras contiguas o adyacentes es considerablemente más alto que los porcentajes dados por Herlihy para otras partes de Europa⁹.

Aparte de la nobleza, el grupo más numeroso de mujeres envueltas en transacciones y por tanto, poseedoras de propiedad, era aquel de las emparentadas por sangre o matrimonio a los funcionarios reales y municipales de Burgos; seguido muy de cerca por mujeres pertenecientes a familias artesanas o relacionadas con el mundo mercantil. Esta distinción se hace totalmente artificial en Burgos, ya que existía una innegable identidad entre ambos grupos¹⁰, pero en aras de la claridad los he examinado por separado. Unos pocos ejemplos serán suficientes: Doña Alda compró un viñedo, una huerta y un terreno en los alrededores de Burgos en 1253. Esta señora era la madre de algunos de los más influyentes miembros de la oligarquía burgalesa a finales del siglo XIII. Casada con Juan Pérez, miembro de la familia Sarracín, y alcalde de Burgos durante la mayor parte de los años entre 1220 y 1250, doña Alda trajo a su alianza matrimonial su propia fortuna, la cual debió ser considerable. Su hijo, Pedro Sarracín, fue deán del capítulo de Burgos, y el propietario más importante de la ciudad. Otros dos hijos, Rodrigo Ibáñez y García Ibáñez, fueron alcaldes de Burgos en la década de 1250 y miembros del concejo de la ciudad¹¹. En 1253, su hija (la

⁸ Puedo ofrecer un ejemplo de lo que sucedería en el caso de un monasterio de monjas. En este caso si examinamos las transacciones de Santo Domingo la Real de Madrid, un convento de monjas, entre los años 1259 y 1262. AHN, Clero, carpeta 1354: 21 transacciones. Mujeres solas 5; monjas 19; parejas (hermanos, hermanas, etc.) 7; hombres solos 11. Total femenino 31; total de mujeres solas 24.

⁹ D. HERLIHY, pp. 37-42. Porcentajes de mujeres como propietarias de propiedades contiguas es también un método que debe ser usado con recelo y que no nos ofrece respuestas fidedignas. Examinemos de nuevo otro documento de Santo Domingo la Real. AHN, Clero, carpeta 1354, n.º 9 (I-X-1259) en que un cierto Don Esteban y su hija, Olalla, donaban once pedazos de tierra al monasterio. Estas tierras tenían los siguientes vecinos adyacentes: Tierras propiedad de mujeres solas 10; tierras propiedad de hombres 6; tierras del monasterio (femenino) 11; un prado común 2; carreras 4; río 2.

¹⁰ Véase T. F. RUIZ, capítulos 5 y 6.

¹¹ T. F. RUIZ, «Prosopografía burgalesa, 1250-1350», *Boletín de la Institución Fernán González*, 184 (1975), 471-74.

hija de doña Alda), María Ibáñez adquirió varias casas en la calle de Te-nebregosa, una de las principales vías comerciales del Burgos medieval, por 1.080 mrs. Pocos años más tarde, María casó con Juan Pérez de Castro, un funcionario real que servía en Burgos a finales del siglo XIII. La pareja tuvo al menos tres hijos; Pedro Pérez, Ruy Pérez y Juan Pérez, los tres, importantes mercaderes y funcionarios municipales. A la muerte de María, antes de 1290, legó una herencia sustancial a uno de sus hijos. Pedro Pérez recibió propiedades valoradas en 2.200 mrs. Teniendo en cuenta que el tes-tamento no existe, ya que esta información aparece en un contrato de ven-ta, es lógico deducir que sus otros hijos, así como órdenes religiosas hayan sido testados en similar cuantía. Si éste fuera el caso, su fortuna personal debió haber sido considerable¹².

María García era hija de Fernando García, alcalde de Burgos en 1306. En el mismo año, María adquirió derechos de molienda por valor de 400 mrs. Más tarde casó con Ferrand Martínez, funcionario real y munici-pal en Burgos, residiendo en la calle del Huerto del Rey, uno de los sitios donde tenía su domicilio la oligarquía dominante de la ciudad. María era vecina, es decir, dueña de una casa dentro del recinto amurallado de la ciudad. Al morir su marido y su hija, Sancha García, María testó en favor del monasterio de San Agustín de Burgos las rentas de cinco de sus casas a cambio de una misa diaria que serían cantadas en favor de su alma. Su hi-jo, Alfonso Ferrández, miembro de la cofradía de caballeros villanos, fir-mó como testigo, ya que su consentimiento no era requisito para que su madre pudiese disponer de su propiedad¹³.

Este derecho indiscutible a la propiedad que disfrutaba la mujer cast-ellana en algunos casos, queda mejor ilustrado en el siguiente ejemplo: Claros Martínez, un caballero villano y mercader de Burgos, quedó viudo con cinco hijas y un hijo. Tres de sus hijas expresaron su deseo de ingresar en un convento. Con este fin, Claros, que poseía una huerta en la ciudad, huerta que pertenecía en común al matrimonio, ofreció vender su parte y la parte que después de la muerte de su esposa, correspondía por completo a sus hijos, para el pago de la dote. Para poder llevar a cabo tal transacción hubo de obtener el consentimiento previo de cada uno de los herederos así

¹² *Ibidem*, p. 475, vol. 49, fol. 4 (15-V-1253); ACB, vol. 50, p. 1, fol. 60 (26-I-1290). 1.080 mrs. es una suma considerable de dinero. La mayoría de las transacciones en la década de 1250 rara vez excedían 100 mrs.

¹³ T. F. RUIZ, «The Transformation of the Castilian Municipalities: The Case of Burgos, 1248-1350», *Past & Present*, 77 (1977), 19-20; ACB, vol. 50, p. 2, fol. 156 (23-XII-1337); AHN, Clero, car-peta 177, n.º 4 (24-III-1337); T. F. RUIZ, «Prosopografía», p. 486. 400 mrs. fue una de las sumas más altas pagadas por un viñedo en la región de Burgos entre 1250 y 1350.

como del alcalde de la ciudad: la mitad correspondiente a su mujer no era suya, y, de acuerdo con la ley, no podía disponer de la misma¹⁴.

En Burgos, la oligarquía urbana estaba estrechamente unida por alianzas matrimoniales, mucho más de lo que yo anteriormente estimé¹⁵. Es más, en las Cortes de Alcalá de Henares (1348), Alfonso XI otorgó a los caballeros villanos el derecho de que sus mujeres llevaran ciertos tipos de paño, los cuales estaban prohibidos al resto de la población femenina de Castilla que no perteneciera a la nobleza¹⁶. Esta petición originaría probablemente con las esposas e hijas de los caballeros villanos, sirviéndonos como recordatorio de que la consciencia social es, con frecuencia, más fuerte que la solidaridad con el propio sexo. De la misma forma que sus maridos, padres y hermanos, querían ellas también vestir de forma distinta a las mujeres por debajo de su nivel económico y social.

Entre las mujeres relacionadas con el comercio y las ocupaciones artesanales podemos mencionar a doña María y sus hijas, Urraca y Mencia Martínez, las cuales tenían tiendas de pieles en la vecindad de San Gil (Burgos). En 1304 vendieron las mismas por 800 mrs.¹⁷ Otra doña María, de apellido González, vendió una tienda de artículos de cuero en el mismo barrio a su hijo el canónigo John González por 600 mrs.¹⁸ Asimismo encontramos numerosas menciones de panaderas, aunque no es de extrañar, ya que parece ser que el arte de hacer pan era territorio casi reservado a las mujeres en la Castilla medieval¹⁹.

Una mujer, Elvira Pérez, estaba entre más de cien burgaleses que prestaron dinero al concejo de la ciudad con el fin de construir las murallas en 1313. Su préstamo de 1.000 mrs. fue bastante más que la media de sumas prestadas por otras personas en la lista²⁰. En términos de riqueza, no obstante, la palma la lleva doña Urraca, viuda de don Vidal, un mercader de paños. Ciudadana de Burgos, con casa en la calle de San Llorente, también residencia de la oligarquía urbana, adquirió viñedos en 1326 por valor de 5.300 mrs.; una suma bastante fuerte a pagar por unos viñedos, teniendo

¹⁴ T. F. RUIZ, «Prosopografía», p. 485; AHN, Clero, carpeta 185, n.º 13 (10-VI-1309).

¹⁵ T. F. RUIZ, «The Transformation», pp. 20-22; AHN, Clero, carpeta 201, n.º 2 (20-VII-1345).

¹⁶ T. F. RUIZ, «The Transformation», p. 19.

¹⁷ ACB, vol. 42, fol. 36 (14-IV-1304). Para mujeres mercaderes y artesanas en otras partes de Europa medieval véase Kårl MICHÄELSSON, *Le livre de la taille de Paris l'an 1297* (Göteborg, 1962); Julia O'FAOLAIN y Lauro MARTINES, eds. *Not in God's Image. Women in History from the Greeks to the Victorians* (New York, 1973), pp. 154-66.

¹⁸ ACB, vol. 42, fol. 39 (1-III-1330).

¹⁹ Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols. (Madrid, 1922-28), I, p. XCIV.

²⁰ Archivo municipal de Burgos, clasif. 652 (19-XII-1313).

en cuenta la época y los precios de otras tierras y viñedos. Diecinueve años más tarde, llevó a efecto unas ventas de tierras por valor de 7.000 mrs.²¹

Actuando junto a sus maridos, o junto a otros parientes masculinos, nos encontramos con mujeres que emparentadas con abogados, carniceros, médicos, etc., compran y venden tierras y casas²². Significativamente, la misma indicación de igualdad de derechos de propiedad, se refleja también en los escasos documentos burgaleses que mencionan a judíos y moros. Por ejemplo, Andalla, un tintorero y su mujer Acienso (moros) vendieron casas por valor de 5.000 mrs. a Pedro Mena, alcalde de la ciudad en 1305. En 1286 Juçef Haraçon y su mujer Ledizia (judíos) vendieron partes de un viñedo al deán del capítulo catedralicio por 2.000 mrs²³. En Avila, donde el número de registros de transacciones entre miembros de las minorías religiosas y cristianos en existencia es mucho mayor que en Burgos, encontramos a mujeres musulmanas y judías que venden propiedades al mismo tiempo o con sus parientes masculinos o por sí solas. Además, hay varios ejemplos de tenderas judías²⁴. La evidencia con la que nos encontramos en la ciudad de Burgos no es, de ninguna manera, excepcional, ni refleja las condiciones peculiares de un entorno urbano. Con el fin de ofrecer algún punto de comparación, he revisado la documentación del monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo. En los siglos XIII y XIV este monasterio estaba situado en la diócesis de Burgos, aunque Campoo pertenezca hoy a la provincia de Palencia. Emplazado en un rico y fértil valle, la extensa documentación del monasterio nos muestra ciento treinta y cuatro transacciones de tierras en el período comprendido entre 1250 y 1350. Cuarenta y siete de ellas incluyen parejas, madres e hijos, o hermanos y hermanas. Treinta y siete de las transacciones incluían mujeres solas²⁵.

Las mismas características que aplicáramos a los documentos burgaleses deben ser observados aquí. Más importante aún es la señalada evidencia de la participación femenina en la vida agrícola de Castilla. En un documento carente de fecha —aunque con bastante certeza lo podemos asignar a finales del siglo XIII— aparece una larga lista de campesinos que trabajaban las tierras del monasterio y lo que debían por infurción al mismo. Se cuentan

²¹ ACB, vol. 49, fol. 4 (18-IX-1326); AHN, Clero, carpeta 201, no. la (27-V-1345). Estas transacciones están entre las de más cuantía por el período que aquí examinamos.

²² ACB, vol. 40, fol. 251 (6-XI-1320); ACB, vol. 37, fol. 20 (5-X-1325); ACB, vol. 37, fol. 24 (27-XII-1336); ACB, vol. 49, fol. 81 (23-IX-1282); ACB, vol. 50, p. 1, fol. 626 (16-II-1262) et passim.

²³ ACB, vol. 41, p. 2, fol. 374 (7-IX-1305); ACB, vol. 49, fol. 85 (22-IV-1286).

²⁴ Para Avila véase C. M. AJO G. y SÁINZ DE ZÚÑIGA, *Avila. Fuentes y archivos* (Madrid, 1962), I, pp. 104, 105, 106, 107 et passim. Para Segovia, Miguel SANTAMARÍA LANCHO en su tesina, *La gestión económica del cabildo de Segovia*. Universidad Complutense. Madrid, 1980.

²⁵ AHN, Clero, carpetas 1657 a 1674.

quinientos cincuenta y tres agricultores en tal documento. Al lado de los nombres se pueden ver las cifras debidas. Frecuentemente, estos pagos se hacían en relativamente pequeñas cantidades de especies (trigo, cebada, tocinos, etc.). Unos cuantos hacían pagos adicionales en efectivo y otros pocos trabajaban la tierra a razón de un porcentaje. Noventa y siete de éstos campesinos eran mujeres, o sea, un 17,54% de la fuerza laboral agrícola, sin contar las mujeres de los hombres arriba apuntados. Estas noventa y siete mujeres tenían la tierra por sí solas, ya que o aparecen como viudas o bien sus hijos —identificados por los matronímicos— aparecían trabajando tierras monásticas en algún otro sitio²⁶. Debe haber sido una escena bastante común, el ver mujeres dedicadas al cultivo de la tierra por sí solas. Tenemos también ejemplos en la documentación de Aguilar de Campoo de mujeres que alquilaban tierras ya sea con sus maridos o por sí solas²⁷. Además, hombres y mujeres contaban a veces por igual en lo que a trabajo e impuestos concernía en algunas regiones de Castilla. En 1270 los representantes del monasterio de Santa María de Nájera (también parte de la diócesis de Burgos en la Edad Media) y sus vasallos de Covacardiel y Villa Almondar llegaron al acuerdo de establecer una escala de pago por la anubda que se debía al monasterio. Aquellas familias que araban la tierra con dos bueyes u otras bestias cualesquiera pagaban 2 sueldos. Aquellas con un buey o cualquier otra bestia pagaban 1 sueldo. Además, estas familias que poseyeran animales —fueren uno o dos— también tenían que pagar diez «fornazos en parada» (un impuesto, la cantidad no se especifica, que se pagaba por el derecho de hornear el pan en el horno del monasterio) y dos «colodros» (unidad de medida) de vino, amén de un carnero anualmente por cada dos parejas. Las parejas que no tuvieran animales de tiro y, por lo tanto, menos capaces de obtener mejores rendimientos de la tierra, pagaban diez «fornazos de parada» y dos colodros de vino, además de un carnero por cada dos parejas. Los viudos y las viudas, aun cuando tuvieran bueyes, pagaban cinco «fornazos en parada», un colodro de vino y un cordero por cada cuatro de ellos. Esta escala de contribución se mantenía a esos niveles hasta que volvieran a casarse. Puede verse, por lo tanto, que las distinciones no se hacían por el sexo, sino en cuanto a tener una mujer o un marido; es decir, en cuanto a la capacidad de doblar la capacidad de trabajo y, por tanto, la de pago²⁸.

²⁶ AHN, Clero, carpeta 1665, n.º 1 (sin fecha).

²⁷ Algunos ejemplos pueden verse en AHN, Clero, carpeta 1656, n.º 6 (22-VII-1261); carpeta 1663, n.º 2 (25-VIII-1297); carpeta 1659, n.º 8 (13-X-1271); carpeta 1668, n.º 5 (12-XII-1316); carpeta 1671, n.º 3 (15-II-1334); carpeta 1672, n.º 10 (6-V-1358); et passim.

²⁸ AHN, Clero, carpeta 1032, n.º 4 (10-II-1270); AHN, Codices 105B, fol. 44 (12-XII-1052). En el

No obstante, esta redundante lista de cifras y ejemplos no nos da una indicación clara de cuán difundida era la incidencia de mujeres en posesión de tierras en la Castilla y el Burgos medievales. Antes de 1350, la documentación no nos permite completar un porcentaje estadístico de las mujeres poseedoras de propiedades. Hay, sin embargo, interesantes ejemplos de otras regiones. José M. Bilbao y E. Fernández Pinedo en su artículo, «En torno al problema del poblamiento y la población vascongada en la Edad Media», estudiaron los censos de fuegos de La Guardia, Labraza, Barriobusto y Bernedo —zonas entonces bajo el dominio del rey de Navarra— durante los años 1350, 1366 y 1427. En 1350 La Guardia y caseríos adyacentes tenían 517 fuegos masculinos y 156 femeninos, además de un pequeño número de clérigos, nobles y siervos. En 1350, el 23,58 % de los cabezas de familia, eran mujeres. En 1366, no obstante, este número descendía hasta pasar a ser el 5,70 %, mientras el número de cabeza de familia masculinos se mantenía estable²⁹. Los autores atribuyen, lo que consideran un alto y poco frecuente porcentaje de fuegos encabezados por mujeres a la peste, pensando, uno debe asumir que la peste afectaba menos a las mujeres que a los hombres³⁰. Esto es difícil de aceptar. En realidad, la meta de Bilbao y Fernández Pinedo no era estudiar el porcentaje de mujeres propietarias; por lo que en este aspecto sus conclusiones no son satisfactorias. En el norte de Europa vemos que A. Chédeville y J. C. Russell han dado diversas cifras del porcentaje de mujeres con propiedades, yendo desde el 8 % en Chartres hasta el 15 % en ciertas regiones de Inglaterra³¹.

Si tomamos en cuenta el número de mujeres que participaban en transacciones de tierras e inmuebles en la Castilla medieval, la frecuente mención de mujeres como co-propietarias y la fuerte evidencia de la mujer en labores agrícolas en las tierras de Santa María de Aguilar de Campoo, todo esto me lleva a creer que el número de mujeres dueñas de propiedades en Castilla sobrepasaba con mucho el 15 % señalado por Russell. El sistema legal de Castilla, con sus fuertes componentes romano y local —en los cuales había poca influencia de las costumbres feudales francesas—, sumado a la pobreza demográfica y a las crisis económicas y sociales en las pos-

primitivo acuerdo de 1052, los viudos no recibían los mismos descuentos en sus contribuciones sólo las viudas.

²⁹ José M. BILBAO y E. FERNÁNDEZ PINEDO, «En torno al problema de poblamiento y la población vascongada en la Edad Media», en *III Symposium de historia medieval del señorío de Vizcaya* (Bilbao, 1975), pp. 328-31.

³⁰ *Ibidem*, pp. 329-30.

³¹ André CHÉDEVILLE, *Chartres et ses campagnes, XIème-XIIIème siècles* (Paris, 1973), pág. 90 y nota 71; Josiah COX RUSSELL, *British Medieval Population* (Albuquerque, N. M., 1948), pp. 64-68 y tablas en las pp. 62-63; 4.1.

trimerías del siglo XIII y en el siglo XIV reforzaron probablemente tanto el arrendamiento, como la posesión de tierras por parte de la mujer. Puede que no sea exagerado suponer, que el porcentaje de mujeres en posesión de derechos de propiedad en Castilla, fuese más alto en la Edad Media que en cualquier otro período posterior, incluyendo aún nuestro tiempo. Esto, desde luego, son suposiciones que no pueden sobrevivir la inexorable necesidad de una evidencia que las respalde. Lo que sí queda claro es que la mujer tuvo una participación mucho más importante en la vida económica del medioevo castellano y burgalés que lo que habíamos supuesto. Este, como otros temas, aguarda la paciente labor de un historiador.

FUNDACION Y EVOLUCION DE LA ABADIA DE SANTA MARIA LA MAYOR DE VALLADOLID (1080-1250)

por Adeline Rucquoi

«En 1080 está fundada la abadía de Valladolid, con el carácter benedictino-cluniacense de la Castilla de Alfonso VI y monjes de Carrión. Su primer abad es don Salto. Confirma el documento de donación don Bernardo, arzobispo de Toledo. En 1095 tiene lugar la dedicación de su iglesia colegial, el primitivo templo románico. Su título es Santa María la Mayor. Sujeta al obispo de Palencia en un principio, no dudamos ya de la realidad posterior de su exención. Sus abades son de provisión pontificia. La importancia de esta abadía ya desde el siglo XIII es correlativa al progreso e importancia de la villa de Valladolid en Castilla». Con estas frases resume el Diccionario de Historia Eclesiástica (Madrid, 1972-1975) en el artículo dedicado a «Valladolid. Historia», la fundación y posterior evolución de la gran colegiata vallisoletana, erigida en obispado en 1595 y dedicada desde su origen a la Madre de Dios. A este resumen, los vallisoletanos añadirán que la fundación de la iglesia Mayor se debe al conde don Pedro Ansúrez, conocido como «señor y poblador de la villa» a finales del siglo XI, y que el patronato de la iglesia como el señorío de la villa perduraron entre las manos de los descendientes del conde hasta principios del siglo XIII.

Estas descripciones nos parecen sin embargo pecar de simples y lineales y, en todo caso, no reflejan la complejidad que rodea tanto la fundación como los primeros decenios de la vida de la iglesia vallisoletana. Una fundación religiosa no es nunca un acto aislado y gratuito. El momento en que se produce, las circunstancias que la rodean, los fines que se le atribuyen, así como la personalidad del fundador se combinan para darle un significado preciso y un papel específico. Significado y papel que la evolución posterior del santuario y el tiempo se encargarán de confirmar o de alterar. Nos hemos interesado aquí esencialmente por la fundación y la evolución

de Santa María de Valladolid en sus aspectos espirituales y jurídicos, dejando de lado —por falta de espacio— el estudio de su patrimonio, o sea, los aspectos económicos y sociales que acompañan y determinan a veces esta evolución.

El régimen de Santa María de Valladolid

La penetración del espíritu benedictino, y más precisamente en su aspecto cluniacense, es una de las características del reinado de Alfonso VI, penetración facilitada por los estrechos contactos mantenidos entre la monarquía y el monasterio de Cluny, en particular bajo el abadiado de Hugues de Semur¹. En el mismo dominio, la segunda característica notable es la sustitución del antiguo rito indígena o mozárabe por el rito romano, en cumplimiento de los anhelos de un Pontífice reformador, Gregorio VII².

A partir de 1073 se multiplican las donaciones, por parte del rey de Castilla, de monasterios a la orden de Cluny: San Isidoro de Dueñas en 1073, San Zoilo de Carrión tres años después, seguido en 1077 por las ermitas de Cerrato, Nájera en 1079, año en que se somete también al monasterio de Sahagún a la regla cluniacense, no sin dificultades; en 1080 el monasterio femenino de San Pedro de Dueñas adopta la regla benedictina y, en 1081, el rey dona a Cluny Santa Coloma de Burgos³. El nombre de Pedro Ansúrez, originario de Carrión y detentor de altos cargos en la Corte castellana, aparece al pie de la mayor parte de estas donaciones entre los de otros oficiales palatinos, atestiguando su participación en tales acontecimientos. Pero otros lazos, de índole personal éstos, unen don Pedro a la congregación de Cluny cuyo monasterio de San Zoilo de Carrión beneficiará de numerosas liberalidades y dádivas: en 1085, la condesa doña Justa, viuda de Ansur Díaz y pariente de nuestro conde, ingresaba en el monasterio francés de Marcigny, dejando todos sus bienes a Cluny⁴. Durante la primavera del año 1090 en fin, el abad de Cluny, Hugues, visitó Castilla y tuvo varias entrevistas con Alfonso VI, acontecimiento en el cual debió de participar de alguna forma el conde Ansúrez.

Cuando éste erige, hacia el 1085, en una de las villas sometidas a su jurisdicción de Cabezón, la iglesia dedicada a Santa María, la impronta de

¹ Antonio LINAGE CONDE, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*, 3 vols., León, 1973, vol. II, pp. 913-984.

² *Ibidem*, pp. 940-946.

³ *Ibidem*, pp. 941-953.

⁴ *Ibidem*, p. 965.

Cluny impera por todas partes y el conde recurre al monasterio de su villa de Carrión, San Zoilo, para escoger al abad de su nueva fundación. San Zoilo pasó a depender de Cluny en el año 1076 y podemos suponer que el joven Saltus o Salto —será abad de Valladolid durante más de treinta años— había vivido esencialmente bajo la regla cluniacense antes de encargarse de la recién fundada iglesia.

Todos los elementos apuntan pues a la conclusión de que la iglesia de Santa María, dedicada solemnemente el 21 de mayo de 1095 en presencia de sus fundadores y de siete obispos⁵, tenía este «carácter benedictino-cluniacense» que mencionaba el Diccionario de Historia Eclesiástica. Como tal fundación de tipo cluniacense en la época de reforma gregoriana, Santa María reuniría una congregación monástica, exenta de la jurisdicción ordinaria del obispo de Palencia e independiente de los poderes temporales, gozando de la *cura animarum* en las iglesias parroquiales circundantes y de la percepción de los diezmos, vinculada a los demás monasterios de la orden, que, en resumidas cuentas, habría desempeñado el papel de foco de cultura y de difusión del espíritu cluniacense y de la reforma gregoriana.

Una serie de elementos impiden sin embargo aceptar llanamente esta conclusión y considerar que elementos como la exención de que gozará la iglesia, la *cura animarum*, el cobro de los diezmos y hasta el hábito del primer abad, sean las pruebas de su vinculación con Cluny.

Cuando, en mayo de 1095, los condes Ansúrez otorgan una amplia donación a la iglesia por ellos fundada —*quam ecclesiam supradictam nos fundavimus*—, esta donación se destina «al altar sagrado y al abad don Salto y al *collegio clericorum*»; a continuación, el fundador prohíbe a las justicias civiles ejercer su mandato en las casas *clericis que canonicis*⁶. A pesar de que seguidamente se prohíba enajenar *isto monasterio*, los términos empleados para designar a los que viven en el recinto de la abadía se refieren antes a seglares que a monjes de obediencia cluniacense. La mención de «casa» revela por otra parte la existencia de una vida no enteramente comunitaria en el seno de la iglesia. Quince años más tarde, en marzo de 1110, los condes don Pedro y doña Eylo confirmarán su donación primitiva y añadirán una serie de normas relativas al *status* de la abadía. Los fundadores precisan en primer lugar que, tras el fallecimiento del primer abad, los *canonici ecclesiae*, con el asentamiento de los descendientes del conde y de los vecinos de la villa, elegirán *unum de ecclesiae canonicis*⁷.

⁵ M. MAÑUECO y J. ZURITA, *Documentos de la iglesia colegial de Santa María la Mayor de Valladolid, siglos XI y XII*, Valladolid, 1917, n.º VI y VII, pp. 24-58.

⁶ *Ibidem*, n.º VI, pp. 25 y 27.

⁷ *Ibidem*, n.º XII, p. 73.

«Clérigos», «canónigos» y nunca «monjes», la terminología de estos documentos parece descartar la existencia de una comunidad monástica a favor de una canónica y seglar; recordemos aquí que las comunidades de canónigos fueron asimismo favorecidas por la reforma gregoriana en la segunda mitad del siglo XI y que su papel en la difusión del rito romano es de sobra conocido⁸. Este «colegio de clérigos»⁹ de la donación de 1095 no puede ser llanamente asimilado a las demás comunidades canónicas de la época en la medida en que está sometido a un abad de origen benedictino. Estas peculiaridades hacen de la primitiva fundación del conde Ansúrez una entidad híbrida entre el régimen canónico y la influencia cluniacense, probablemente muy parecida a lo que fue el primer cabildo toledano a raíz de la conquista de la ciudad bajo la férula del cluniacense Bernardo, su primer arzobispo¹⁰.

Los primeros documentos a favor de la iglesia vallisoletana reflejan la indecisión de los otorgantes en el momento de definir a su comunidad. En una donación, fechada del 4 de febrero de 1115, la otorgante especifica que los beneficiarios serán *supradicta ecclesia et distrincione regule ibidem fuerint* para que *communiter abeant et possideant*, añadiendo que los que se fueren *de ipso monasterio* no tendrían derecho a llevarse nada, el conjunto perteneciendo a los que *ibidem perseverantes omnia possideant*¹¹. Las referencias a *monasterium*, *regula* et *communiter* tienen quizás que ver con la actuación personal del primer abad de Valladolid. Sin embargo, la mayoría de los documentos otorgados antes de 1120 va dirigida solamente a «la iglesia de Santa María de Valladolid» o, con más detalles, «al abad Sal-tus y a Santa María y a la congregacione que ibi est» o «que ibi sunt» como ocurre en 1112, 1115 y 1117¹². Recordemos de paso que para San Isidoro como para los redactores de la regla benedictina, *congregatio* equivale a *coenobium* para designar a cualquier comunidad monástica, pero que esta acepción semántica coexiste en el siglo XI con la que reserva el término a las comunidades canónicas¹³.

Pocos datos nos proporcionan pues los documentos relativos a los primeros años de vida de la iglesia vallisoletana. Tras el vacío documental que caracteriza toda una parte de la primera mitad del siglo XII —entre 1117 y

⁸ Antonio LINAGE CONDE, *Los orígenes...*, vol. I, p. 465.

⁹ Sobre los significados del vocablo *collegium*, ver Pierre MICHAUD-QUANTIN, *Universitas. Expressions du mouvement communautaire dans le Moyen Age latin*, Paris, 1970, pp. 70-74.

¹⁰ Antonio LINAGE CONDE, *Los orígenes...*, pp. 968-969.

¹¹ M. MAÑUECO y J. ZURITA, *Documentos... siglos XI y XII*, n.º XIX, p. 100.

¹² *Ibidem*, n.º XVI, XXII y XXIV, pp. 88, 110 y 116.

¹³ Pierre MICHAUD-QUANTIN, *Universitas...*, pp. 104-107 sobre los significados del término *congregatio*.

1151, una sola donación fue registrada, en 1135—, las referencias a la comunidad eclesiástica siguen siendo tan imprecisas. Si en 1152 una tal Aliarda hace una donación a la iglesia y al abad *ceterisque fratribus eidem ecclesie deservientibus*, utilizando un término monástico, ella misma añade luego otra manda específica *confratribus meis Sancte Marie canonicis*, reanudando con la terminología de las liberalidades del conde Ansúrez¹⁴. La infanta doña Sancha, hermana de Alfonso VII, ordena sus donaciones a favor del abad don Miguel *atque clericis ibi Deo servientibus* en 1158 y 1159, pero al año siguiente vuelve a aparecer la fórmula *abbati certisque fratribus eidem ecclesiae servientibus*¹⁵.

A pesar de que el vocabulario atestigüe a partir de mediados del XII una diversificación entre estos «clérigos» o «hermanos» con la aparición, en 1152, del prior, del sacristán y del maestrescuela, primeras dignidades conocidas en el cabildo vallisoletano¹⁶, la confusión y la multiplicación de los términos utilizados para designar a la comunidad nos parecen reflejar la confusión en la realidad en cuanto al régimen de la abadía. El escribano, en particular, emplea aún como equivalentes *concilium* y *capitulum* para este conjunto de clérigos¹⁷. Hacia mediados del siglo XII esta comunidad evidenciaba en todo caso una profunda decadencia *tam in spiritualibus quam in temporalibus*. El papa Alejandro III que señala el hecho al arzobispo de Toledo en abril de 1162 le encomienda entonces la reforma de la iglesia de Valladolid y le insta a que mueva a los *clericos eiusdem ecclesie ad suscipienda beati Augustini regulam et canonicum ordinem assumendum*; y si el breve menciona el *capitulum*, su texto demuestra claramente que se trata aquí de una institución y no de la restauración de esta regla de San Agustín: «*canonicum ordinem iuxta regulam beati Augustini sicut dictum est (...) instituas*»¹⁸. Tan sólo a partir de 1162 pues —contando con que la reforma se haya llevado a cabo el mismo año del breve de Alejandro III— pasan los canónigos vallisoletanos a regirse por la regla de San Agustín y se convierten en regulares. No hemos encontrado ningún indicio que permitiera conocer el régimen anterior de la abadía y de sus canónigos, la adopción por ellos de la regla de Aix o la de San Rufo, y la aportación a éstas de la influencia cluniacense. Notemos de paso que los rituales medievales de la colegiata señalan procesiones los días dedicados a las fiestas de San Benito y de San Agustín, pero lo tardío de su redacción, hacia 1420, no permite fechar su origen.

¹⁴ M. MAÑUECO y J. ZURITA, *Documentos... siglos XI y XII*, n.º XXXVII, p. 205.

¹⁵ *Ibidem*, n.º XL, XLII y XLIII, pp. 222-223, 230-231 y 233-235.

¹⁶ *Ibidem*, n.º XXXVII, p. 206.

¹⁷ *Ibidem*, n.º XLI, p. 226 (1159) y n.º XLIII, p. 235 (1160).

¹⁸ Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 13.074, fols. 169-170.

La exención

Con el breve del Papa al arzobispo de Toledo, abordamos otra faceta de la historia de la abadía vallisoletana, la de su exención, o sea, de su independencia hacia el poder jurisdiccional del obispo de Palencia, en cuyo territorio está ubicada Santa María. El acta de dotación de mayo de 1095 confiaba al abad de Valladolid la propiedad de 16 iglesias, dentro y fuera de la villa, así que la de todas las iglesias que fueren fundadas en adelante, los diezmos de 6 lugares, el señorío de dos villas y una serie de propiedades; a esta donación se sumó, el mismo día, otra del obispo de Palencia, Raimundo, que le concede las tercias de Valladolid y de otros 12 lugares. Ninguno de estos documentos mencionaba el *status* jurídico de la nueva fundación, en particular en lo que al obispo de Palencia concierne. El único documento que arroje un poco de luz sobre el tema data de marzo de 1110. En él, el conde Ansúrez define las modalidades de elección de los sucesores del abad don Salto, elección que recaerá en los solos «*canonici ecclesiae*» y tendrá en principio por fin el elevar a la silla abacial a uno de ellos; estos canónigos, electores y elegibles, serán asesorados por los descendientes del conde y por los vecinos de la villa¹⁹. En ningún momento se hace mención del obispo de Palencia, y la elección del abad por y entre los canónigos se aparenta mucho a las elecciones en los monasterios benedictinos gozando del privilegio de exención. El texto añade otra precisión cuando prevé que si no se encontrase en el cabildo persona idónea, los canónigos «aconsejados por el arzobispo de Toledo» elegirán por abad a una persona ajena a su comunidad. La abadía de Valladolid debía ya gozar de exención de la jurisdicción ordinaria del obispo palentino, ya que, en caso contrario, a él hubiesen tenido que recurrir los canónigos vallisoletanos y no al primado de España.

El conde Ansúrez toma además la precaución de colocar su fundación directamente bajo la protección de la Santa Sede, al convertirla en dominio eminente del Papa mediante el pago de un censo anual de cien sueldos de Poitiers²⁰. Los diversos párrafos del documento de marzo de 1110 atestiguan pues que la iglesia vallisoletana gozaba, quince años después de su solemne dedicación, del privilegio de exención pero nos deja en la ignorancia en cuanto a la fecha y las circunstancias —en particular quién pidió y quién otorgó semejante privilegio— que rodearon su otorgamiento. Sea como fuere, este derecho no parece haber suscitado durante la primera mitad del

¹⁹ M. MUÑECHO y J. ZURITA, *Documentos... siglos XI y XII*, n.º XII, p. 73.

²⁰ *Ibidem*, pp. 73-74: «et sit obediens ipse abbas romano Pontifici et per unuquenque annum solvat ecclesiae Romane centum solidos pictaviensis monete (...) ad defensionem istius ecclesiae...».

siglo XII conflictos con el vecino obispo palentino. El breve pontificio de 1162 recordará que la intervención del Papa se debe al *status* peculiar de Santa María de Valladolid: *cum ecclesia Vallisoleti que ad ius beati Petri specialiter respicit*, y confiará *ipsam quoque ecclesiam sicut specialem sancte Romane Ecclesie filiam* al arzobispo de Toledo, asesorado si falta hace por *consilio fratri nostri R. spalentini episcopi*²¹.

El *status* jurídico de la iglesia vallisoletana, hasta entonces universalmente reconocido, entró en una fase de crisis a partir de este mismo año de 1162. El archivo de la catedral de Palencia conserva en efecto una bula fechada del 18 de agosto, y posterior de unos meses al breve enviado al arzobispo toledano, por la cual el Papa declara asignar al obispo de Palencia, Raimundo II, la iglesia de Valladolid²². Cuatro años después, un privilegio real a favor del mismo obispo —que era tío del rey de Castilla— le concede Santa María de Valladolid²³. Con estos dos diplomas, la fundación del conde Ansúrez perdía toda autonomía y pasaba a convertirse en una especie de arcedianato de la catedral de Palencia. Pero hay que señalar en primer lugar que los archivos vallisoletanos no conservan huella de tales acontecimientos. Y la sentencia pronunciada a raíz de un conflicto de jurisdicciones entre el abad y el obispo en 1200, si bien pone de manifiesto las pretensiones de este último, no demuestra fehacientemente la sujeción de la abadía a la catedral. El derecho reconocido al abad sobre las iglesias objeto del litigio es efectivamente el *quam habent archidiaconi Palentini in ecclesiis sui archidiaconatus*, mientras que el obispo *habeat pontificalem iurisdictionem in eis*, pero se trata de santuarios diseminados en el territorio circundante a la villa y recién adquiridos por el abad o por los vallisoletanos. El documento prosigue aún acordando al obispo de Palencia una *procuratio* anual, que no podrá sobrepasar los cuatro *aureos, in ipsis locis aut in Valleoleto*²⁴. Sin que de este texto se pueda deducir pues una cualquier sujeción de Santa María a la mitra palentina, testimonia no obstante la existencia de una crisis jurisdiccional en el transcurso de la cual la abadía vio menguar los privilegios de exención que eran los suyos.

La sucesión del abad don Juan Domínguez ocurrida en 1231 demuestra en cambio el sentimiento de plena independencia frente a la jurisdicción episcopal que caracteriza a la iglesia vallisoletana de la época posterior. Con este motivo, de hecho, el cabildo palentino promovió un pleito en

²¹ B.N. Madrid, Mss. 13.074, fols. 169 y 169v.

²² Jonás CASTRO TOLEDO, *Colección Diplomática de Tordesillas*, Valladolid, 1981, n.º 22, p. 11.

²³ Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960, doc. n.º 88.

²⁴ M. MAÑUECO y J. ZURITA, *Documentos... siglos XI y XII*, n.º LXIV, pp. 325-329.

contra del de Valladolid, alegando que cuando había que proceder a una elección abacial en la villa del Esgueva, el candidato *deberet eligi de gremio ecclesie Palentine*, costumbre, dice el texto, que existía desde tiempos remotos *et essemus in quasi possessionem istius iuris*²⁵. Los canónigos vallisoletanos se aprovecharán indudablemente de este *quasi* de la demanda del cabildo palentino, restricción que pone de manifiesto el que este último no podía fundamentar su argumento sobre textos escritos y derechos legalmente reconocidos. ¿Por qué no esgrimió entonces el cabildo palentino los documentos de 1162 y 1166 que hacían de la iglesia vallisoletana una mera dependencia de la catedral de San Antolín? No tenemos el texto de la sentencia, pero el hecho es que la elección, llevada a cabo por los canónigos vallisoletanos, de uno de ellos, maestre Benito, para suceder al abad don Juan no fue revocada y que el abad elegido dirigió Santa María hasta 1243. El 3 de marzo de este año, el cabildo vallisoletano otorgará su poder a uno de sus miembros para que, en su nombre, elija a la dignidad abacial al hijo del rey, el infante don Felipe²⁶. Unos años más tarde, el infante, ya abad, se dirigía directamente a la Curia pontificia para emprender una reforma de su cabildo²⁷.

A partir de esta época, el privilegio de exención de que goza la abadía, privilegio que había conocido cierto eclipse entre finales del XII y principios del XIII, no suscitará oposición alguna. En octubre de 1266, el Papa tiene que intervenir para que el abad levante la excomunión lanzada por él en contra de los Frailes Menores que se instalaban en el recinto urbano; y si, en 1294, accediendo a la petición real, el abad y su cabildo recibieron solemnemente al obispo de Palencia, el diploma que lo revela precisa a continuación que no fue «por que los obispos otro derecho y oviessen, nin que por husso nin por costumbre lo pudiesen demandar»²⁸. Sea cual haya sido el verdadero alcance de la bula dirigida en 1162 al obispo de Palencia y de la donación consecutiva de Alfonso VIII en 1166, lo cierto es que en el siglo XIII el abad de Valladolid, encabezando una comunidad de canónigos regulares de San Agustín, actúa como un obispo *territorio nullius*, directamente sometido a Roma, cumpliendo así los deseos de su fundador.

²⁵ *Idem, Documentos... siglo XIII*, Valladolid, 1921, n.º XXXII, pp. 167-169.

²⁶ *Ibidem*, n.º XLI, pp. 219-222. Los otorgantes son, además del prior, once canónigos y veintiún prebendados.

²⁷ Demetrio MANSILLA REOYO, *Iglesia castellano-leonesa y Curia Romana en los tiempos del rey S. Fernando, 1216-1254*, Madrid, 1945, p. 196. La petición lleva fecha del 5 de agosto de 1250.

²⁸ Archivo de San Francisco de Valladolid, Carpeta 2, n.º 6 (Bula expedida desde Viterbo el 26-10-1266). M. MAÑUECO y J. ZURITA, *Documentos... siglo XIII*, n.º CXXIV, pp. 283-285.

El patronato

El tema del patronato de la iglesia de Santa María plantea también una serie de problemas. En la carta dotal de 1095, el conde Ansúrez y su mujer dan por motivos de sus liberalidades el peso de sus pecados, el deseo de poner «remedio» a sus almas y de sus parientes, pidiendo a cambio que el abad *serviat nobis in diebus nostris*; señalan a continuación su voluntad de que la iglesia no fuese enajenada por parientes o extraños, y que sus sucesores no enajenen el temporal de la abadía sino que *faciat ei adiutorium*²⁹. Si este documento establece, sin lugar a dudas, una estrecha vinculación entre la iglesia vallisoletana y sus fundadores, aún no se trata de un patronato en el pleno sentido de la palabra. En cambio, la donación de marzo de 1110 en la cual se establecían las modalidades de elección de los futuros abades es mucho más explícita. Tras haber recordado su deseo de que la fundación no fuese nunca enajenada *de propinquis nostris vel de extraneis* y de que el abad *serviat nobis in diebus nostris*, don Pedro Ansúrez y doña Eylo estipulan que después de su muerte los sucesores del abad don Salto deberán seguir «sirviendo» *ad unum de filiis aut de filiabus vel de neptis nostris*. La investidura de los abades elegidos por el cabildo estará igualmente sometida a la aprobación conjunta de los descendientes de los condes y del concejo de la villa: *una cum consensu filiorum nostrorum et parentum nostrorum et bonorum hominum Vallisolith*. La mención posterior de la exención hacia la jurisdicción episcopal contribuye aún más a reforzar el carácter de dependencia de la nueva fundación hacia la familia del conde Ansúrez, situándola en un contexto pre-gregoriano y no de reforma eclesiástica³⁰.

El patronato del conde sobre Santa María tendría que haber sido coronado por la elección de la iglesia como panteón familiar. Sorprendentemente, en ninguna de las donaciones otorgadas a la colegiata entre 1095 y 1115, aparece la más mínima referencia a sepulturas. Ni siquiera en la donación del 17 de septiembre de 1114 que se debe, dice don Pedro, *propter remedium anime meae atque anima uxori meae comitissa Eiloni cui Deus vitam tribuat sepiternam*³¹. Al contrario de lo que ocurre con numerosas fundaciones de familias nobles deseosas de asegurar el sentido del linaje mediante la elección de una sepultura familiar³², no hemos encontrado nin-

²⁹ M. MAÑUECO y J. ZURITA, *Documentos... siglos XI y XII*, n.º VI, pp. 24-29.

³⁰ *Ibidem*, n.º XII, pp. 72-74.

³¹ *Ibidem*, n.º XVII, p. 91.

³² Ver, a este respecto, los vínculos que unían la familia de Coucy a su fundación, el monasterio de Nogent, hacia la misma época, en Dominique BARTHELEMY, «Monachisme et aristocratie au XII

guna mención de esa índole en los motivos alegados por el conde Ansúrez en el preámbulo de sus donaciones. La tradición quiere que el conde haya sido sepultado en la iglesia vallisoletana. Lo que evidencian los documentos es que ésta no tenía por fin el servir de panteón familiar. Habrá que esperar hasta el año 1241 para que el abad y el cabildo asignen rentas específicas para la celebración del aniversario del fundador, y en este documento tampoco se encuentran referencias al lugar de sepultura de don Pedro³³.

Los lazos que unían la iglesia vallisoletana y el conde Ansúrez se distendieron rápidamente después de la muerte de éste y la del abad don Salto. Desaparecidos los dos protagonistas de la fundación, escasas son las menciones de ejercicio del derecho de patronato por los descendientes del primero. El nieto de Pedro Ansúrez, Armengol, sexto conde de Urgel de este nombre, no hará más que una donación a Santa María, en 1135, de varias iglesias *propter remedium animarum nostrarum vel parentum nostrorum et in adquisicione paradisi*, fórmula vaga que no denota ningún vínculo particular entre el donante y el beneficiario. Incluso cuando, hacia el final de su vida, en 1151-1152, Armengol ostenta el cargo de *dominus* de Valladolid, no hay huella de que haya favorecido materialmente la fundación de su abuelo³⁴. Asimismo, la estancia en Valladolid, con el mismo cargo, de su hijo Armengol VII hacia el 1175 no se traduce por ninguna donación a la colegiata de la villa³⁵. La única transacción en la segunda mitad del siglo XII en la cual intervenga un descendiente del fundador tiene lugar en 1184 e interesa un trueque de viñas³⁶. Ninguno de los descendientes del conde Ansúrez parece, por otra parte, haber escogido la iglesia vallisoletana para su sepultura. Y no olvidemos que la propia hija del conde, doña Mayor Pérez, fundaba en 1146 el monasterio de Retuerta, sometido a la regla de San Agustín, hacia el cual se canalizaron naturalmente todas sus dádivas³⁷. Hacia las mismas fechas, una nieta del conde don Pedro, doña Estefanía Armengol, fundaba por su parte el monasterio de Valbuena. El hecho de que el cargo de *dominus* de Valladolid a partir de la muerte de

siècle: les bénédictins de Nogent-sous-Coucy face à la concurrence et à l'exemple de prémontré», *Sous la règle de Saint Benoît*, Ginebra-París, 1982, pp. 185-198.

³³ M. MAÑUECO y J. ZURITA, *Documentos... siglo XIII*, n.º XXXIX, pp. 212-213.

³⁴ *Idem*, *Documentos... siglos XI y XII*, n.º XXXII, pp. 178-179; n.º XXXVI, pp. 201-202; y n.º XXXVII, pp. 204-206.

³⁵ *Ibidem*, n.º XLVI, pp. 249-250 y n.º XLVII, pp. 256-257.

³⁶ *Ibidem*, n.º LVI, pp. 292-293.

³⁷ Jonás CASTRO TOLEDO, *Colección diplomática...*, n.º 15, 18, 19 y 20, pp. 9-10. La rivalidad que pudo entonces existir entre la colegiata vallisoletana y el monasterio de Retuerta en cuanto a influencia y captación de donaciones se aparentaría con la que existió entre los monasterios de Nogent y de Prémontré a partir de la fundación de éste en 1121 (Dominique BARTHELEMY, *ob. cit.*, pp. 193-194).

Pedro Ansúrez no haya sido ejercido sino ocasionalmente —y solamente hasta el 1175— por sus descendientes contribuyó indudablemente a esta relajación de los lazos entre éstos y la colegiata. Los progresos de la reforma gregoriana que conllevaba la supresión de los patronatos laicos desempeñaron también un papel en esta evolución.

El hecho es que a partir de mediados del siglo XII, poco antes de la reforma ordenada por el Papa Alejandro III, el rey de Castilla es el que parece haber sucedido a la familia de los Ansúrez en el patronato de la iglesia. Alfonso VII dirigió incluso en enero de 1156 un privilegio de confirmación y de protección al abad don Miguel *quem ego abbatem in eadem ecclesiam institui*³⁸. Si bien se trata de una mención ocasional, la protección real de que gozó la abadía a partir de la segunda mitad del siglo XII es indiscutible: diez privilegios entre 1150 y 1200 y otros tantos entre 1201 y 1250. Es también entonces cuando empieza la larga lista de abades de Valladolid detentores de altos cargos palatinos. Don Domingo, abad hacia el 1171, será Notario Mayor de Alfonso VIII, cargo que ostentaba Pedro de la Cruz antes de ocupar la silla abacial entre 1181 y 1200. En el siglo siguiente, don Domingo Domínguez, sucesor de don Pedro, tiene fama de haber sido privado del mismo monarca. Pero la figura de don Juan Domínguez, abad entre 1219 y 1231, futuro obispo de Osma y Burgos, Canciller del rey don Fernando, domina esta primera mitad del siglo XIII; él hizo edificar el santuario gótico que le valió a la colegiata el epíteto de «la Mayor» que utilizan los vallisoletanos en la segunda mitad del siglo —en todos los documentos anteriores, la colegiata lleva el título de Santa María de Valladolid, mientras que desde la segunda mitad del siglo XII el otro templo dedicado a la Virgen aparece con el nombre de Antigua—. En 1243 en fin el propio hijo del rey, el infante don Felipe pasará a ocupar la silla abacial. Aunque Santa María no haya sido tampoco escogida por ninguno de los monarcas castellanos para servir de sepultura real, los vínculos que unen la iglesia y la Corona desde mediados del siglo XII parecen haber sustituido a los que el conde Ansúrez proveyera para con sus descendientes. El abad de Valladolid «sirve» al rey —incluso a veces a dos de ellos, como este abad Pedro que consiguió en 1178 una carta de protección y garantía de Alfonso VIII de Castilla y en 1181 la misma carta de Fernando II de León³⁹— y el rey toma bajo su protección a la iglesia, sus miembros y sus bienes.

Al cabo de este breve estudio de la fundación y posterior evolución de Santa María de Valladolid, estudio que debería necesariamente completar otro relativo a la formación de su patrimonio, difícil es llegar a una conclu-

³⁸ M. MAÑUECO y J. ZURITA, *Documentos... siglos XI y XII*, n.º XXXIX, pp. 216-218.

³⁹ *Ibidem*, n.º LII, pp. 277-278 y n.º LIII, pp. 280-281.

sión. La colegiata vallisoletana fue fundada por el conde Ansúrez como comunidad de canónigos seculares bajo la férula de un monje cluniacense. En su principio y aunque no fuera ideada para servir de sepultura familiar, la iglesia estaba colocada bajo el patronato de su fundador y de los descendientes de éste, según una tradición pre-gregoriana. Los vínculos que unían la colegiata a la familia del conde se relajaron después de la muerte de éste, mientras que la comunidad de clérigos, a veces llamados canónigos y otras hermanos, caía paulatinamente en una decadencia moral y material —el vacío documental de la primera mitad del siglo XII atestigua quizás el poco interés entonces suscitado por la iglesia—. A partir de la reforma pontificia de abril de 1162, la colegiata, en adelante sometida a la regla agustiniana, estrechó sus relaciones con la monarquía y consiguió por parte del obispo y del cabildo palentino el reconocimiento de su exención. Pero esta última fase de la evolución de la abadía va íntimamente ligada a la evolución de la villa de Valladolid. Y nos parece incluso que el crecimiento y el progreso de Valladolid explican y condicionan la evolución correlativa de la colegiata. A partir del momento en que por una parte Valladolid adquiere peso dentro del reino y que por otra parte la iglesia de Santa María, deshechos los vínculos que le unían a una familia noble, se ha convertido en la principal entidad eclesiástica urbana, su importancia crece paralela e indisolublemente. En el siglo XIII, el cabildo que es propietario de rentas y de inmuebles en la villa desempeñará un papel preponderante, dejando un poco de lado al abad que sus posesiones fuera del término urbano convierten en un personaje algo marginado. Valladolid es el factor que permitió a Santa María, cuya suerte iba unida a la de una familia noble, convertirse en Santa María la Mayor al unir su destino al de la villa del Esgueva.

LUGARES DE SEÑORIO DEL CABILDO CATEDRALICIO DE SEGOVIA: NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LA CRISIS DEL SISTEMA FEUDAL EN LA CASTILLA DEL XV

por Miguel Santamaría Lancho

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de los señoríos constituye uno de los grandes campos temáticos abordados por las investigaciones realizadas en los últimos años¹. Es

¹ El estudio de los señoríos en la historiografía reciente se inicia con una obra de claro carácter jurídico A. M. GUILARTE, *El régimen señorial en el silo XVI*, Madrid, 1962; también historiador de formación jurídica, el prof. S. MOXÓ ha realizado una de las aportaciones más importantes en el estudio del régimen señorial, tanto desde el punto de vista metodológico «Los Señoríos. Estudio Metodológico» en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago, 1975, tomo II, pp. 163-173, como numerosas monografías entre las que podemos citar *La disolución del régimen señorial en España*, Madrid, 1965 y *Los señoríos del reino de Toledo*, Madrid, 1972. En los últimos años el Prof. LADERO QUESADA desde su cátedra de Sevilla realizó y dirigió una serie de monografías sobre el área andaluza. Citemos sus trabajos «Los señores de Gibraleón» en *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, n.º 7, 1977 y «Los señoríos medievales onubenses» en *Actas de las II Jornadas de Estudios Medievales en Andalucía*, Huelva, 1976, pp. 65-79. Entre los trabajos dirigidos por este autor citemos los de M. C. QUINTANILLA, «La casa de Benavides en Andalucía», *H. I. S.*, 3, 1976; E. SOLANO, «La Hacienda de las casas de Medina Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV», *Archivo Hispalense*, LV, n.º 168, 1972, pp. 85-176 y A. GONZÁLEZ GÓMEZ, *Moguer en la Baja Edad Media*, Huelva, 1977, por último F. MAZO ROMÁN, *Los Suárez de Figueroa y el Señorío de Feria*, Sevilla, 1980. Otro estudio para el área andaluza es el de E. CABRERA MUÑOZ, *El condado de Belalcázar. Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media 1444-1518*, Córdoba, 1977. Para el área castellana son mucho más reducidos los trabajos, citemos el de P. MARTÍNEZ SOPENA, *El estado señorial de Medina de Rioseco, bajo el Almirante Alfonso Enriquez 1389-1430*, Valladolid, 1977 y J. MARTÍNEZ MORO, *La Renta feudal en la Castilla del siglo XV: los Stúñiga. Consideraciones metodológicas y otras*, Valladolid, 1977.

Los conflictos sociales desarrollados en torno al régimen señorial han sido estudiados en la obra de J. VALDEÓN, *Los conflictos sociales en Castilla durante la Baja Edad*, Madrid, 1978, y los trabajos de A. GONZÁLEZ RUIZ ZORRILLA, «La resistencia al dominio señorial: Sepúlveda bajo los Trastámara», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, n.º 3, 1969 y M.ª I. VALDIVIESO, «Resistencia al dominio señorial durante los últimos años del reinado de Enrique IV», *Hispania* XXXIV, 126, 1974, pp. 53-104. Interesantes sugerencias pueden encontrarse en el libro de B. CLAVERO, *Mayorazgo. Pro-*

bien conocida la existencia de diferencias importantes en cuanto al enfoque metodológico del problema. Tales diferencias obligan a quien aborda algún aspecto de esta problemática, si no a entrar en la polémica, si al menos a exponer de forma razonada las premisas metodológicas adoptadas.

La polémica se centra básicamente en torno a la conveniencia o no de distinguir varios tipos de señorío. Al margen de la clasificación que de los mismos puede hacerse en base a la personalidad de sus titulares —solariego, abadengo—, algunos autores plantean como necesaria la distinción entre señoríos territoriales y jurisdiccionales², haciendo así suya la distinción aparecida a comienzos del XIX en el seno de la polémica surgida durante las Cortes de Cádiz en torno al problema de la disolución de los señoríos³. En aquel momento tal distinción no sirvió sino para ocultar los intereses de la aristocracia terrateniente por mantener su situación económica privilegiada en el marco de la revolución burguesa, si bien ya no como señores, sí, al menos, como grandes propietarios de tierras. Efectivamente, tal distinción permitía la conservación de la propiedad de la tierra, aun cuando se cedían todos aquellos derechos derivados de la jurisdicción, como indica humorísticamente J. Fontana «...el señorío se había transfigurado en explotación capitalista (...). Esto es la Revolución Francesa hecha al revés. Aquí quienes han abolido el régimen señorial y han implantado el capitalismo en el campo son los propios señores. Aunque, como es natural, en su provecho»⁴. Obviamente tal distinción no tenía sino un objetivo: ocultar la existencia del feudalismo como un régimen global de explotación, del cual el señorío no era sino el instrumento más eficaz en manos de la aristocracia feudal para detraer el excedente económico del campesinado. Esta es, en definitiva, nuestra premisa metodológica, considerar el señorío como un todo integrado, un instrumento en manos de los señores; no un rígido conjunto de instituciones, sino, más bien, un sistema de explotación con capacidad de maniobra, de seguir estrategias cambiantes, siempre atento a los cambios estructurales y coyunturales que posibilitasen su pervivencia como sistema válido de detracción de rentas hasta fines del siglo XVIII.

piedad feudal en Castilla 1369-1836, Madrid, 1974. Son muy escasos los trabajos dedicados a señoríos eclesiásticos excepción hecha de los dominios monásticos, citemos el trabajo de J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ, «Los vasallos de la Iglesia de Zamora», *Estudis d'història agrària*, n.º 1, 1979.

² Tal distinción ha sido defendida, principalmente, por el prof. Moxó. Cfr. S. Moxó, *La disolución del régimen señorial en España*, Madrid, 1965.

³ F. J. HERNÁNDEZ MONTALBÁN, *La cuestión de los señoríos en el proceso revolucionario burgués; el trienio liberal*, en *Estudios sobre la revolución burguesa en España*, Madrid, 1979, pp. 118 y ss.

⁴ J. FONTANA, *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona, 1973, p. 175.

2. EL MOVIMIENTO REPOBLADOR COMO EXPANSIÓN DE UNA FORMACION FEUDAL

El proceso de colonización agraria de la Extremadura Castellana⁵ se iniciará a finales del siglo X con el apoyo de una monarquía feudal organizada, poseedora de unos ciertos instrumentos de control tanto a nivel central como territorial. En este momento, la monarquía leonesa había establecido una serie de sólidas bases a lo largo del Duero —Zamora, Toro, Tordesillas, Simancas y, más al Este, Osma, Clunia y San Esteban de Gormaz—. La consolidación de las mismas, facilitada por la debilidad del Califato, permitió, tras la victoria de Simancas, establecer al sur del Duero enclaves como Portillo, Iscar y Alcazarem. Este proceso se ve interrumpido por la reacción del califato en los últimos años de este siglo, en coincidencia con la crisis política que se abre a la muerte de Ordoño III.

El desmantelamiento del Estado Omeya a partir de 1031 permite el reinicio de la actividad colonizadora e instalación de comunidades campesinas al sur del Duero. Bajo Alfonso VI, y desde las fortalezas de este río, se inicia un vasto proceso de ocupación del pie de monte del Sistema Central y el control de los pasos estratégicos, estableciéndose un dispositivo de defensa del que la toponimia ha dejado fiel reflejo: Castillejo, Castiel Serrazín, Castiel Ximeno, Castro Serna de Suso, Castro Serna de Yuso, etc. La otra gran concentración de este tipo de topónimos se da en tierras de Cuéllar, desde donde se iniciará el segundo de estos movimientos; ambos irán confluyendo hacia las llanuras terciarias de la campiña segoviana. La ciudad de Segovia actuará así mismo como foco del proceso repoblador⁶.

El resultado de esta tarea de colonización fue una extensa red de núcleos de habitación que, a mediados del siglo XIII contaba con más de 480 emplazamientos, minúsculas aldeas, en su mayoría con una población que oscilaría entre los diez y quince vecinos.

Ahora bien, no se trata tan sólo de un proceso de emigración de comunidades de campesinos libres, sino del movimiento expansivo de una monarquía feudal, encabezada por una elite militar de caballeros encargada de asegurar la defensa del espacio y el control del mismo y que lleva

⁵ El trabajo más importante sobre la repoblación de la Extremadura castellana ha sido realizado por el prof. Julio GONZÁLEZ, «La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII», *Hispania*, n.º 127, 1974, pp. 265-423.

⁶ El proceso de poblamiento y las formas del hábitat han sido estudiados en la comunicación que, bajo el título *Una fuente para el estudio del poblamiento y la distribución de la renta agraria en la Castilla del siglo XIII: las Distribuciones de Préstamos*, presenté a las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia, celebradas en Cáceres entre los días 14 y 16 de diciembre de 1981.

consigo, paralelamente, la implantación de una organización eclesiástica. Era, pues, preciso establecer en esas tierras las condiciones que posibilitasen la reproducción de esta oligarquía feudal.

Parte fundamental de este sistema de reproducción eran las donaciones por la Corona a caballeros. Tales donaciones no afectaron únicamente a propiedades o parcelas del terrazgo sino también a comunidades campesinas. Ya en el Fuero Latino de Sepúlveda (1076)⁷ se reconoce la existencia de villas de infanzones en las que se aplicaría el Fuero de Sepúlveda, sin que ello fuera incompatible con la posesión de las mismas por infanzones. Diego de Colmenares en su historia de Segovia alude a la participación de los caballeros en el movimiento repoblador; así, al referirse al matrimonio de un caballero de Burgos, Martín Munnoz, con Jimena Bexudo, dice: «Llevó en dote toda la campiña donde su marido repobló los pueblos que nombró de su nombre y de sus hijos, Martín Munnoz, Blasco Munnoz y Gutierre Munnoz»⁸. Este texto, con las reservas que implica el que se trate de una noticia sin respaldo documental, podría aportar una nueva interpretación a algunos de los topónimos con nombres de persona. Sin embargo, la posible participación de los caballeros en la actividad repobladora no contradecía el dominio de los grandes concejos; más bien nos atrevemos a plantear como hipótesis que estos grandes concejos no hicieron sino actuar como plataformas para la consolidación a partir de los mismos de señoríos colectivos, cuya titularidad recaería en los caballeros de la cabeza de Villa y Tierra. Tal hipótesis se apoya, de un lado, en la constatación por algunos autores de que los regimientos de las ciudades castellanas bajomedievales, monopolizados por miembros de algunas familias de caballeros, ejercen un verdadero señorío colectivo en su provecho sobre la ciudad y tierra⁹. De otro lado, en el caso de Segovia, tal hipótesis vendría corroborada por la configuración del denominado sexmo de Posaderas. Mientras que el resto de tales demarcaciones constituyen conjuntos territoriales homogéneos, en el caso del de Posaderas sus territorios se hallan divididos, localizándose en enclaves situados en las límites de la Comunidad de Villa y Tierra. Este sexmo contaba además con un *status* fiscal privilegiado que la documentación del XV explica como compensación a los servicios de hospitalidad

⁷ E. SÁEZ, *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953. Fuero latino, tit. 26.

⁸ D. COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, Segovia, 1969, tomo I, p. 212.

⁹ A este respecto pueden consultarse los recientes trabajos de J. M. MINGUEZ, «Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses» en *Estudios en memoria del profesor don Salvador de Moxó*, Madrid, Universidad Complutense, 1982, t. II, pp. 109-122 y S. MORETA; A. VACA: «Los concejos urbanos núcleos de señoríos corporativos conflictivos: Aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra (siglo XV)» en *Agricultura y Sociedad*, n.º 23, abril-junio, 1982, pp. 343 y ss.

yantar que sus moradores debían dispensar a los caballeros de la ciudad¹⁰.

Al margen de las rentas procedentes de la tierra que conllevarían tales donaciones, los caballeros encontraron en la actuación de las Milicias concejiles una fuente regular de ingresos. La *Chronica Adefonsi Imperatoris* relata cómo «...consuetudine semper fuit christianorum qui habitabant Trans Serram et in tota Extremadura, saepe per singulos annos congregare se incuneos, qui erant quando mille milites aut duo milia... et ibant in terram Moabitaram et Agarenorum et faciebant multas caedes et captivabant multos Sarracenos et multam praedam. et. Maiora faciebant quam accipiebant a Sarracenis»¹¹. Las treguas con los almohades (1173-1176, 1190-1193, 1197-1210, 1214-1224) bloquearon esta fuente de ingresos. Es el momento en que se incrementan las donaciones, en el período de transición que llevará al trono a Fernando III. A partir de este momento, la adquisición de tierras y los beneficios de la ganadería irán consolidando a este grupo social, que al tiempo irá imponiendo restricciones para el acceso al mismo hasta que a mediados del siglo XIII vienen a consolidar su situación de poder en los concejos, ratificada por los privilegios que les concede Alfonso X¹².

Paralelamente, la Iglesia recibió importantes concesiones tanto de propiedades como de rentas. Pese a las prohibiciones contenidas en el Fuero Latino de Sepúlveda respecto a la enajenación de propiedades a eclesiásticos, ya en 1076¹³ el merino Petrus Iohannes aparece donando una serna a S. Millán. Alfonso VIII en 1174 confirma al monasterio de Sacramenia las sernas de Carrascal, Ponte d'Almazan, Vernul, Molin Falino, Carrera Alba, Aldea Falcón, Prato Román, etc.¹⁴.

La restauración de la iglesia segoviana se ultima a fines de 1119, estableciéndose su primer obispo el 25 de enero de 1120¹⁵. En 1122 recibirá de Alfonso VII la delimitación de lo que habrá de ser la claustra, barrio de los canónigos, frente al emplazamiento del alcázar. En 1136 recibe la serna de S. Pedro de Caldas con heredamiento para diez yuntas de bueyes¹⁶; recibiendo más tarde una larga serie de lugares: Sotos Albos, Turegano, Cueva

¹⁰ Archivo municipal de Segovia, leg.

¹¹ E. SÁNCHEZ BELDA, *Chronica Adefonsi Imperatoris*, n.º 118.

¹² Un claro ejemplo de esto es el estudiado por el prof. Moxó: «El auge de la nobleza urbana de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media, 1270-1370». *B. R. A. H.*, tomo CLXXVIII, cuad. 3, sept.-dic., 1981, pp. 407-516.

¹³ E. SÁEZ, *Colección Diplomática de Sepúlveda*, Segovia, 1956, doc. 3 pp. 10-11.

¹⁴ J. GONZÁLEZ, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1961, vol. II, doc. 213, pp. 352-354.

¹⁵ F. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, tomo I, pp. 265-287.

¹⁶ Archivo de la Catedral de Segovia (A.C.Sg.) 1.º-28.

Caballar, Lagunillas y S. Pedro de Revenga les son confirmados en 1136¹⁷; el año siguiente recibe el lugar de Morcheles y la villa de Sacedón¹⁸; en 1140, Alcazarem¹⁹; 1144, Freguezedo²⁰; 1150, el castillo de Cervera²¹; en 1158 reciben Navares²², en cambio por Alcazarem, Mojados y Fuentepelayos²³. Obtendrán asimismo el diezmo de las rentas reales —portazgos, sernas, hortos, molinos, tiendas, caloñas— en 1135²⁴, confir-mándose tal donación en 1149²⁵ y 1181²⁶. En 1147 se reconocía por privilegio de Alfonso VII la inmunidad fiscal de bienes y personas eclesiásticas²⁷. Algunos de estos lugares no cuajarán en su repoblación. La mayor parte de ellos, sin embargo, formarán una amplia franja territorial que, desde el piedemonte del sistema central, se extiende en dirección NW a lo largo del Pirón. Esta zona será el núcleo del dominio señorial de la iglesia. De su conjunto, se fragmentará a partir de 1247, Aguilafuente, Sotos Albos y Pe-layos, cuando en virtud de la distribución de rentas entre la mesa capitular y episcopal pasen a depender del cabildo²⁸. Será la evolución de estos lugares la que estudiemos en las próximas páginas.

3. EL USO DEL SEÑORÍO

Ya indicamos en la introducción cómo la creación de señoríos en la Extremadura castellana respondió al establecimiento de las condiciones de reproducción de la oligarquía feudal que encabezó y dirigió el movimiento repoblador. Nuestra premisa metodológica consistía en considerar el señorío como un instrumento de explotación que permitía a la élite feudal detraer por medio de una coacción extraeconómica el excedente de las economías campesinas. Vamos a estudiar a continuación el uso que el cabildo como señor hizo de tal instrumento.

En el momento en que el señorío se implanta la principal fuente de riqueza está constituida por la tierra. En el conjunto del terrazgo se

¹⁷ A.C.Sg. 1.º-29.

¹⁸ A.C.Sg. 1.º-15 y 1.º-4.

¹⁹ A.C.Sg. 1.º-1.

²⁰ A.C.Sg. 1.º-33.

²¹ A.C.Sg. 1.º-10.

²² J. GONZÁLEZ: *El Reino de Castilla...*, tomo I, doc. 49.

²³ *Ibidem*, tomo I, doc. 370.

²⁴ A.C.Sg. 1.º-2.

²⁵ A.C.Sg. s/n.

²⁶ A.C.Sg. 1.º-11.

²⁷ A.C.Sg. 1.º-22.

²⁸ Este documento ha sido analizado en mi trabajo citado en nota 6.

distinguían, junto a las parcelas en que los campesinos gozaban del dominio útil, unas tierras del señor en las que el campesino debía realizar prestaciones personales en trabajo. La utilización tanto en Aguilafuente como en Sotos Albos de dicho sistema ha quedado atestiguada por la existencia en ambos lugares de heredades denominadas la Serna. Por una descripción realizada en 1290 conocemos las características de la serna de Aguilafuente²⁹. Se trata de una heredad con capacidad para cinco yuntas de bueyes, hallándose integrada por parcelas situadas en cinco pagos, más algunos prados. La descripción hace referencia a los aperos, así como cantidades entregadas a quienes la tenían a censo en concepto de añagazas, sembradura y paja para bueyes. La mención de añagazas nos hace pensar en que el sistema de explotación a fines del XIII había evolucionado hacia una cesión a largo plazo a capitulares que explotaban esta heredad por el sistema de yuberos.

El título 110 del Fuero extenso de Sepúlveda nos aclara la naturaleza de tal sistema de explotación. En él, el yubero aporta únicamente su trabajo; bueyes y aperos pertenecen al «señor», quien está facultado para exigir del yubero cualquier tipo de trabajos relacionados con las mieses; éste por su parte se hallaba obligado a mantener en buen estado la explotación, incluidas las casas, que debía cubrir anualmente con paja. Si el buey muriese y el señor no pudiese comprar otro, el yubero está obligado a ir a labrar donde el señor le mandase. El que esta relación iba mucho más allá de un puro contrato agrario lo testimonia la obligación del yubero de entregar al «señor de toda cosa que ganare en hueste o en otro lugar... segund tomare del fruto que sembré...»³⁰. Esta porción de la cosecha era de 1/5, recibiendo además el yubero como añagaza 6 fanegas de trigo y 6 de cebada³¹.

El diezmo constituía un segundo cauce para la detracción de la renta de la tierra. Derecho feudal por excelencia, vinculada su existencia y desaparición a la del sistema feudal y basado en el dominio eminente de Dios sobre la tierra; si bien no puede conceptuarse como un cauce de ingresos derivado de la estricta relación de vasallaje, su consideración como un componente más de la renta señorial del cabildo en sus lugares de señorío consti-

²⁹ Se trata de un becerro elaborado en esta fecha en el que se contienen descripciones de cada uno de los heredamientos capitulares. Ha sido recientemente publicado por J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ, A. GARCÍA SANZ, V. PÉREZ MOREDA, *Propiedades y rentas del Cabildo Catedralicio de Segovia en el siglo XIII*, Salamanca, 1981.

³⁰ Fuero Extenso, tít. 110.

³¹ Este sistema de explotación ha sido analizado en mi trabajo «La puesta en explotación del patrimonio agrario del Cabildo Catedralicio de Segovia siglos XIII-XIV» que aparecerá en el Homenaje al Prof. Angel Ferrari editado por la Universidad Complutense de Madrid.

tuye una exigencia metodológica, ya que la comprensión de la estrategia señorial ante la crisis bajomedieval ha de comprenderse en base al mantenimiento del valor económico del diezmo, en contraste con la caída que experimenta el valor del resto de los títulos de ingreso.

La participación del cabildo en el diezmo proviene de las cantidades pertenecientes en el mismo al obispo. Una vez recogido el cereal en la cilla, sacado el salario de los terceros y el rediezmo, lo restante se distribuirá entre los servidores del templo —tercia de los servidores—; la tercia de fábrica, destinada al mantenimiento del templo y sobre la que se detraerán las tercias reales; y por último, la tercia pontifical correspondiente al obispo. Como de éste dependía el sostenimiento de los capitulares, conforme éstos fueron emancipándose económicamente, el obispo hizo cesión en «prestimonio» de parte de sus tercias, por lo que éstas acabarían denominándose «préstamos». La separación de mesas a mediados del XIII conllevó la separación de los préstamos correspondientes al obispo y aquellos que servirían para el sostenimiento del cabildo; entre ellos se incluirían los correspondientes a sus lugares de señorío. A los préstamos se añadirán las denominadas raciones prestameras, consistentes en cantidades proporcionales detraídas de la tercia de los servidores³². Las cuentas conservadas para el período 1321-25³³ nos permiten comprobar que hasta este momento el cobro del diezmo en tales lugares se hacía en especie, pasando a mediados de este siglo a ser cobrado en dinero mediante arrendamiento.

Las rentas derivadas de la serna y el diezmo constituían los principales títulos de ingreso, constituyendo la razón de ser del señorío como sistema de detracción de rentas. Ahora bien, la importancia de la conservación del vínculo de vasallaje como fundamento de las prestaciones y rentas cobradas por el señor explica la aparición de tributos de reconocimiento, cuyo valor no era solamente económico sino también simbólico. Su pago constituía un acto de renovación anual del reconocimiento de la relación de vasallaje. Tal es el carácter de los denominados añales, pagados por los vecinos de Pelayos, Sotos Albos y Aguilafuente. Por las referencias contenidas en los libros de la Mayordomía de las Horas³⁴ del siglo XV sabemos que se pagaba el día de S. Martín, indicándose textualmente que se hace en señal de reconocimiento de vasallaje y señorío. Su cuantía variaba de unos lugares a otros, pues mientras en Sotos Albos y Pelayos se convirtió en una cantidad fija, que ascendía a 850 mrs. en el primer caso y 100 en el segundo, en Aguilafuente consistía en el pago de 1 real de plata al año por cada

³² A.C.Sg. B-291.

³³ A.C.Sg. Libros de Actas Capitulares C-1.

³⁴ A.C.Sg.

vasallo. La fecha en que se cumplía esta prestación nos hace asociarla a la conocida martiniega y vendría a aportar nueva luz sobre la naturaleza de este tributo. Otro tributo de reconocimiento era el «reverende», que debían entregar los vasallos de Sotos Albos y Pelayos que al morir eligiese sepultura fuera de sus lugares³⁵.

A partir de mediados del XIV la Corona intentó conseguir recaudar en los lugares del cabildo la fonsadera. De hecho Alfonso XI lo consiguió en 1342 y 1343, en el contexto del enfrentamiento contra los benimerines. Sancho IV había encargado anteriormente una pesquisa en 1291 sobre si estos lugares habían pagado fonsadera, resultando que no lo hicieron ni bajo Alfonso VIII ni bajo Fernando III, por lo cual este monarca les concedería la exención del mismo, si bien habrían de pagar un tributo sustitutorio, la «millaría», consistente en 6.000 mrs. anuales³⁶. Ya en el XV, los Reyes Católicos gravarán a los vasallos del obispo con el pago de repartimientos para «espingarderos y ballesteros»³⁷. Asimismo, la comunidad segoviana solicitará y obtendrá del cabildo «gentes» de sus lugares que se encuadrarían en las tropas comuneras³⁸.

De la posesión del dominio eminente sobre el término de los lugares de señorío se seguían derechos de monopolio sobre la utilización de determinados bienes. Así, el cabildo en 1220 consigue imponer, tras «multas controversias», el cobro de un canon por la utilización del agua para regadío³⁹. El pago sería conforme a las fortunas respectivas de los vasallos. Los que tuvieran 20 mrs. darían 1; los que 15, 1/3 mrs.; los que 10, 1/6 mrs.; quedando exentos los que tuvieran menos de 10, si bien también quedaban excluidos de utilizar el agua: «nichil det nisi vicet habeat de aqua ad irrigandum». Si comparamos estas cantidades con el pecho que en las mismas fechas impone Fernando III⁴⁰ a los pecheros de Avila —por el que los que tuviesen cuantía de 30 mrs. deberían pagar 1 y los de 15, medio—, comprobamos la importancia del canon impuesto por el cabildo a sus vasallos.

También entre los derechos contenidos en el ejercicio del dominio eminente encontramos el control que el cabildo podía ejercer sobre la utilización de los pinares. A fines del siglo XV proliferan las prohibiciones de talar bosques, medida que intenta frenar el proceso de deforestación sufrido

³⁵ Archivo Histórico Nacional, Secc. Clero. Pergaminos carp. 1957, n.º 17.

³⁶ A.C.Sg. 3.º-5.

³⁷ Libro de Actas Capitulares (L.A.C.).

³⁸ A.C.Sg. L.A.C. año 1521 fol. 1.

³⁹ A.C.Sg. E-1054 Estatutos A y 2.º-22.

⁴⁰ J. GONZÁLEZ: «La Extremadura castellana...», pp. 368-369.

por Castilla en la Baja Edad Media resultado del desarrollo experimentado por la economía con el consiguiente incremento de las construcciones⁴¹. Aún en 1522 el concejo debía solicitar autorización del cabildo para realizar talas indicando siempre la cantidad que iba a extraerse⁴².

Las facultades sobre la regulación de la explotación de los bosques se extienden también a la ordenación de los cultivos, o mejor dicho, a la autorización para extender los mismos a zonas de bosque. En 1474 el cabildo comisionó a dos canónigos para que hiciesen ordenanza sobre el poner y plantar viñas de nuevo en el término de El Robledo⁴³; este topónimo indica claramente que se trata de un espacio marginal del terrazgo establecido sobre una antigua zona de bosque.

También encontramos en Aguilafuente la pervivencia de otro típico monopolio señorial: la obligatoriedad del uso del molino del cabildo. Tal monopolio debió ir perdiendo fuerza y en 1489⁴⁴, ante una reclamación del arrendador del mismo, el cabildo ha de recordar a sus vasallos la obligatoriedad de moler en el molino capitular al menos 12 fanegas de pan y 24 si se trataba de panaderos, so pena de pagar la «cuezua». En 1497 otra reclamación de los arrendadores pone al descubierto la crisis de este monopolio⁴⁵. Los arrendadores dan cuenta de la necesidad de realizar reparaciones al tiempo que se quejan de la «competencia» que ejercían otros «señores» de molinos. Estos habían instalado ruedas para moler rubia, aprovechando la extensión de este cultivo en los últimos años del XV, motivado por el desarrollo creciente de la industria textil. Los propietarios de esos molinos exigían a quienes quisiesen moler rubia entregar también a moler ciertas cantidades de cereal, lo que disminuyó notablemente la utilización del molino del cabildo. En respuesta a los arrendadores los capitulares mandan realizar las reparaciones necesarias y reducen de 12 a 5 la cantidad que habían de moler obligatoriamente sus vasallos en el molino señorial.

Hasta aquí hemos ido analizando los diferentes componentes de la renta señorial, desde las sernas y el diezmo pasando por los tributos de reconocimiento a los derechos de monopolio. Todos ellos constituían títulos ordinarios de ingresos. Ahora bien, el cabildo acudirá también a la obligación de los vasallos de socorrer al señor ante dificultades económicas. Así en 1485 el cabildo hizo una derrama de 45.000 mrs.⁴⁶ en Aguilafuente para

⁴¹ Sobre la deforestación castellana en el XV y sus relaciones con el crecimiento económico J. VALDEÓN, *Los conflictos sociales...*, pp. 144 y ss.

⁴² A.C.Sg. L.A.C. a. 1522, fol. 7r. y 10v.

⁴³ A.C.Sg. L.A.C. a. 1474, fol. 48r.

⁴⁴ A.C.Sg. L.A.C. a. 1489, fol. 207v.

⁴⁵ A.C.Sg. L.A.C. a. 1497, fol. 183r.

⁴⁶ A.C.Sg. L.A.C. a. 1485, fol. 44.

el pago del subsidio impuesto ese año. Al año siguiente ordenarán otra derrama para las obras que se realizaban en la claustra⁴⁷. El cabildo recurrió también a los préstamos forzosos sobre los vecinos ricos —así, en el anterior subsidio un vasallo, Juan Gómez Plata, prestó 10.000 mrs.⁴⁸— y con ocasión de un repartimiento de ballesteros y espingarderos para la guerra de Granada el cabildo obligó a los vecinos ricos a que pagasen por los menesterosos. Ante la caída de sus ingresos tradicionales, que analizaremos en el último apartado, el cabildo recurrió a expedientes fiscales semejantes al de otras haciendas bajomedievales. La superación de las crisis que experimentaron las mismas fue posible gravando el consumo. Ya en 1456 el cabildo cobraba sisas en Aguilafuente, siendo este recurso frecuentemente utilizado en los últimos años del XV⁴⁹. En ese mismo sentido, el cabildo adoptó también, a semejanza de otros señores y concejos, el control del comercio relacionado con el abastecimiento, si bien, en claro provecho de los capitulares. El 17 de mayo de 1476 los capitulares que tenían arrendado el préstamo de Aguilafuente manifiestan al cabildo sus dificultades para vender el vino del préstamo, obteniendo un mandamiento del cabildo para que los alcaldes de Aguilafuente pongan un «estanque, que ninguno venda vino en la dicha villa granado nin por menudo por término de treinta dias en que los dichos arrendadores puedan vender... que lo vendan a los precios que agora vale el vino en la dicha villa...»⁵⁰. Semejante medida se arbitrará asimismo en 1486, llegando a comienzos del XVI a convertirse en habitual, pues su concesión finaliza con la fórmula «como es costumbre»⁵¹. Si bien los directamente beneficiados por esta medida son los arrendadores, no es menos cierto que la seguridad que tal medida daba a la venta de lo diezmo, favorecía cotizaciones más altas de este préstamo en las subastas. La primera solicitud en 1476 coincidía precisamente con el primer año en que el diezmo de Aguilafuente había sido arrendado en subasta tras un período de 20 años en que el concejo de la villa lo tuvo arrendado por una cantidad fija.

Para concluir con este panorama sobre el uso del señorío por el cabildo como medio de detracción de excedentes, nos resta referirnos al instrumento de coacción que permitió al cabildo mantener su situación de privilegio. Nos referimos a la jurisdicción, al uso de la justicia. Quisiéramos insistir en el carácter de instrumento de coacción de la misma; la percepción de rentas

⁴⁷ A.C.Sg. L.A.C. a. 1486, fol. 131v.

⁴⁸ A.C.Sg. L.A.C. a. 1485, fol. 44.

⁴⁹ A.C.Sg. L.A.C. a. 1456, fol. 12r.

⁵⁰ A.C.Sg. L.A.C. a. 1476, fol. 144r.

⁵¹ A.C.Sg. L.A.C. a. 1507, fol. 38v.

y tributos no deriva de la jurisdicción sino de la relación de dependencia establecida por el vasallaje; el ejercicio de la justicia tan sólo aseguraba el mantenimiento de tal dependencia. Por ello, cuando tras la crisis de reproducción del sistema feudal que caracterizó la Baja Edad Media el Estado fortalecido asuma el ejercicio de la justicia los señores no dejarán de percibir sus rentas y derechos; simplemente habrán traspasado el medio de coacción extraeconómica que hasta ese momento habían tenido que utilizar ellos mismos. Como indica B. Clavero, esta transmisión no implica ninguna modificación importante, pues la justicia no hace sino poner en práctica un derecho y el derecho vigente era un derecho para los señores⁵².

La jurisdicción permitía al cabildo no sólo ejercer la violencia legal a través del nombramiento y actuación de los alcaldes y alguaciles, sino que además le convertía en legislador; le permitía convertir en norma lo que no era sino un abuso —recordemos la intervención en el comercio del vino—.

Respecto al sistema penal, la sanción máxima era el destierro, impuesta en caso de agravio contra capitulares o vasallos⁵³ que se resisten a pechar⁵⁴. Los procedimientos más frecuentes concluían con la imposición de penas monetarias, multas, caloñas, lo que permitía, al tiempo que la autofinanciación del sistema, la obtención de ciertos beneficios por el cabildo⁵⁵. Lo mismo ocurría con las confiscaciones de bienes practicadas en el caso de homicidio⁵⁶. La cárcel, por el contrario, se aplica en pocas ocasiones, normalmente en el caso de deudores, ya que la fianza dada por un tercero para sacar de ella al encausado era la única forma de asegurarse el cobro de la deuda, al quedar también obligado a ella el fiador⁵⁷. Por último, en ocasiones el cabildo se sirvió del ejercicio de la justicia como medio de propaganda, tal es el significado de una sanción impuesta en 1486 que obligaba a un vasallo llamado Miguel Sánchez a entregar 20 cántaras de vino para que fuesen bebidas en concejo⁵⁸.

⁵² B. CLAVERO, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974, pp. 114-115.

⁵³ A.C.Sg. L.A.C. a. 1476, fol. 156v.

⁵⁴ A.C.Sg. L.A.C. a. 1456, fol. 14r.

⁵⁵ Las penas y caloñas de los lugares de señorío eran arrendadas anualmente.

⁵⁶ A.C.Sg. L.A.C. a. 1477, fol. 203.

⁵⁷ A.C.Sg. L.A.C. a. 1477, fol. 163v.

⁵⁸ A.C.Sg. L.A.C. a. 1486, fol. 63r.

4. LA CRISIS DE LA RENTA SEÑORIAL Y LA ENAJENACIÓN DEL SEÑORÍO

El 13 de octubre de 1536 el cabildo daba poder a sus representantes para recibir el dinero que se diese por la venta de sus villas de Aguilafuente, Sotos Albos y Pelayos y para «comprar la renta que por ello se pudiese comprar»⁵⁹. Unos días después entregaban a don Pedro de Zúñiga «todo el dominio, jurisdicción civil e criminal, mero e mixto imperio e todas las rentas temporales» de sus villas⁶⁰. Esta venta, que se enmarca en el contexto de las desamortizaciones eclesiásticas del XVI, no resultaba de una resolución coyuntural del Cabildo. El proceso se inició 48 años antes, cuando, en el cabildo celebrado el 14 de julio de 1488, el arcediano de Cuéllar y los canónigos Antonio de Cáceres y Juan Álvarez de Cuéllar proponían al cabildo la venta de sus lugares de señorío⁶¹. En una votación celebrada el 9 de mayo de 1490 por la que se aprobaba dicha venta se indica que ello se hace para obtener «otras rentas de mayor utilidad»⁶².

La explicación de este comportamiento del cabildo hemos de buscarla en el análisis de la crisis que el señorío, como forma de explotación detenida por la aristocracia feudal, experimenta en los siglos XIV y XV. Tal crisis, caracterizada por una caída general de las rentas, es el resultado de la contradicción planteada por el desarrollo de las fuerzas productivas y el mantenimiento de viejos sistemas de explotación.

Utilizando diferentes libros de cuentas correspondientes a las Mayordomías del Común, Horas y Pitanzas y los Libros de Préstamos, así como Actas Capitulares, hemos podido reconstruir la evolución comparada de los diferentes títulos que componían la renta señorial del cabildo para el período 1321-1540. Pese a las importantes lagunas de la documentación, creemos que los datos obtenidos nos permiten abordar con fiabilidad el problema de crisis de la renta señorial en la Baja Edad Media castellana.

La renta señorial del cabildo en Aguilafuente estaba constituida principalmente por el diezmo, siguiendo en orden de importancia la serna, el año, los molinos y las rentas proporcionadas por un reducido conjunto de explotaciones agrarias —tierras y viñas—. Esta estructura se mantiene inmodificada en el período que vamos a analizar; no aparece ningún componente nuevo. Sin embargo, observamos modificaciones en la importancia relativa de cada uno de los elementos. El diezmo va a adquirir una impor-

⁵⁹ A.C.Sg. L.A.C. a. 1536, fol. 25v.

⁶⁰ *Ibidem*, fol. 42r.

⁶¹ A.C.Sg. L.A.C. a. 1498, fol. 170v.

⁶² A.C.Sg. L.A.C. a. 1490, fol. 239v.

tancia creciente entre 1321 y 1348 que pasa de suponer un 46,53 % de los ingresos capitulares (cfr. Cuadro I) en 1321 a un 68 % en 1348. A partir de 1349 se abre una extensa laguna en la documentación que nos impide obtener informaciones semejantes hasta 1424. Sabemos, sin embargo, que durante la segunda mitad del XIV la guerra civil que entronizó al primer Trastámara así como una serie de epidemias y crisis de subsistencia hicieron fuerte mella en los ingresos capitulares. La situación llegó a ser grave en 1383, año en que el cabildo junto con el obispo se ve obligado a redactar el estatuto de los censos⁶⁸; que no era sino un instrumento para impedir la usurpación de aquellas propiedades que no podían ser puestas en explotación por no encontrar quien las cultivase. En las tomas de posesión de beneficiados al jurar los estatutos de la Iglesia, se hará especial hincapié en el cumplimiento de este estatuto; tal fórmula comenzará a entrar en el olvido a partir de 1415 aproximadamente. Durante este período se ha mantenido en la misma proporción la importancia del diezmo. Desde 1424 se iniciará, excepción hecha del período 1429-1435, la continuación de esta tendencia hasta 1443 en que alcanzará un 75 %. Esta tendencia comienza a cambiar de signo desde 1462. A partir de este momento el resto de las rentas comenzará a recobrar importancia con respecto al diezmo especialmente a partir de 1476 y 1485, llegando a alcanzar en 1499 la misma importancia con respecto al diezmo que en 1321.

A continuación vamos a estudiar este fenómeno de la recuperación de importancia dentro de los ingresos capitulares, a partir de 1462, de aquellos tributos y rentas más directamente relacionados con la relación de vasallaje. Si observamos la gráfica D vemos cómo ya desde 1443 y especialmente desde 1462 se produce un notable crecimiento de este tipo de ingresos. La reacción más lenta se produce en la serna y las tierras como consecuencia de un sistema de explotación basado en contratos de larga duración, que por otra parte les permite superar la caída que el añal y la renta de los molinos experimentan entre 1429-1434. Para analizar este crecimiento vamos a proponer un esquema de periodización.

Fase A: 1433/1434-1462.—Caracterizada como ya hemos apuntado por el estancamiento de las rentas procedentes de la tierra y un fuerte crecimiento en las rentas de los molinos, posibilitado por la tendencia generalizada al incremento de los precios de cereales. El añal se beneficia del proceso inflacionario que experimenta el mr. a partir de 1429 y un moderado crecimiento de la población que pasa de 249 vecinos en 1431 a 281 en 1462.

Fase B: 1462-1476.— Este período coincide con un estancamiento del diezmo producido por el establecimiento de un arrendamiento del mismo al conde de Aguilafuente por un período de 20 años a partir de 1455. En este período los ingresos del añal superarán los de los molinos y

ello gracias a que continúa la devaluación del mr. y se produce a mayor ritmo un crecimiento de la población, favorecido seguramente por la disminución de la presión señorial sobre las economías campesinas que supuso el estancamiento del diezmo⁶³. La renta de los molinos acusa el comienzo de estabilización de los precios de los cereales, si bien éstos, como han demostrado los trabajos del Prof. Ladero y del Prof. González Jiménez, observaron un comportamiento muy inestable dada la vulnerabilidad del mercado a las malas cosechas⁶⁴. El cambio decisivo que sintetiza la reacción señorial es la elevación del precio de arrendamiento de la serna que pasa de 2.500 a 6.000 mrs.; si bien la documentación no permite fechar con exactitud la fecha de esta subida, sabemos que ya se ha producido en 1467 y creo que debe asociarse a una contrapartida que el Concejo debió obtener a cambio del estancamiento del diezmo.

Fase C: 1476-1499.—Este período representa el *punto álgido de la reacción señorial* manifestada de nuevo en un sorprendente incremento de la presión sobre la serna y las otras propiedades capitulares. El respiro que a las economías campesinas posibilitó el plazo de 20 años en que disminuyó la presión del diezmo permitió la recuperación de las mismas, que dio pie al cabildo para incrementar la tasa de explotación sobre ellas. En este período, en el que podemos establecer dos fases, separadas por el año 1489, caracterizada la segunda por un nuevo reforzamiento de la presión señorial, observamos cómo el añal frena drásticamente su crecimiento; ello es consecuencia de la estabilización del mr. y, al tiempo, de las pérdidas de población ocasionadas por la reacción señorial. Algo semejante ocurre con los molinos, si bien la incorporación de uno de ellos al sistema de pago en especie atenuó la caída de los ingresos que proporcionaban. Ya hemos referenciado anteriormente a cómo se producen precisamente en los últimos años de esta fase claras propuestas contra este monopolio.

Verificado y periodificado el crecimiento de la renta señorial a partir de 1462 cabría preguntarse por qué cuando los capitulares han conseguido elevar sus rentas deciden vender sus villas. La respuesta la hallamos al pensar la evolución de la renta capitular en términos de moneda de plata (gráficas B y C). El panorama de crecimiento de la renta proporcionado por los mrs. se disipa y se nos presenta un cuadro completamente distinto. El cabildo hizo frente a lo largo del siglo XV al hundimiento de sus rentas pro-

⁶³ El profesor M. A. LADERO QUESADA en su estudio «Moneda y Tasa de precios en 1462. Un episodio ignorado en la política económica de Enrique IV de Castilla», *Moneda y Crédito* n.º 129, 1974, pp. 97-99 muestra el efecto beneficioso que tal medida trajo para las economías campesinas.

⁶⁴ M. A. LADERO QUESADA y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1978.

vocado fundamentalmente por la devaluación del mr. Aun rentas como las de los molinos cobradas en especie, no hicieron sino perder valor. Vemos cómo el crecimiento más equilibrado corresponde al añal; mientras que el de las rentas procedentes de la tierra constituyen el recurso con el que el cabildo intenta hacer frente al problema; pero ello a costa de incrementar la tasa de explotación del campesinado.

De nuevo vemos cómo 1462 marca el punto cronológico en que el cabildo intenta recuperarse. La gráfica G en la que los valores de las rentas en reales de plata han sido reducidos a un índice 100 con base en 1443, a fin de poder comparar el crecimiento, muestra claramente cómo es el estancamiento del diezmo el punto de partida para que el cabildo pueda incrementar progresivamente la explotación de sus vasallos.

Con esa medida el cabildo pretendería quizá aliviar la dureza del período 1433-55, salpicado de carestías y epidemias. El camino adoptado por el Cabildo para frenar la caída de sus rentas no podía sino provocar la reacción de sus vasallos, que irá dirigida siempre contra la detracción de la renta realizada por el cabildo como señor.

Las reacciones del campesinado se inician ya en 1456, año siguiente al contrato de arrendamiento del diezmo al concejo. Ese año el cabildo enviaba a Blasco Sánchez, bachiller y canónigo para «demandar cualesquiera mrs. a ciertos omes de Aguilafuente...»⁶⁵ pocos días después, el 26 de junio de ese año, se indica que tales mrs. corresponden al cobro de pitanzas, horas y sisas. La mayordomía de pitanzas recibía las cantidades correspondientes a la serna y otras tierras; mientras que la de «eras» recibía el añal. En septiembre de ese año, el mismo beneficiado es enviado de nuevo a Aguilafuente porque «algunos vasallos non farían vecindat al Concejo de la dicha villa así en sus pechos como en monedas como en otras derramas»⁶⁶ dándoles poder para desterrar a quienes así actuasen. Efectivamente, parece que la medida adoptada por el cabildo en relación con el diezmo respondía a una situación de endeudamiento, agravado por el recurso de los capitulares a procedimientos como las sisas. Por otro lado el que algunos vasallos se negasen a hacer vecindat o, lo que es lo mismo, inscribirse en los padrones para pagar el añal delata una clara oposición antiseñorial; no nos encontramos ante un abandono del lugar, pues es el beneficiado quien recibe facultades para desterrar.

Pese a todo, la medida adoptada con relación al diezmo surtió efecto al reducir la tensión. Durante 20 años el concejo se benefició de un mr. que continuó devaluándose hasta 1476 y, de otro lado, de la reducción del rit-

⁶⁵ A.C.Sg. L.A.C. a. 1456, fol. 12r.

⁶⁶ *Ibidem*, fol. 14v.

mo de crecimiento de los precios de los cereales. Al finalizar este período, justo en 1475, estalla de nuevo la conflictividad. El 3 de marzo de 1475 el cabildo envía de nuevo a Blaco Sánchez y Gil Gómez de Cuéllar a Aguilafuente sobre para ver los debates existentes sobre «el poner ofiçiales, allcalles e alguaçiles»⁶⁷. La oposición se dirige ahora contra el centro del sistema, contra la justicia como instrumento de coacción extraeconómica de tentado por el cabildo. A partir de este momento los vasallos intentarán arrebatar al Cabildo este instrumento de presión. La conflictividad se reproduciría de nuevo en 1489, esta vez contra el monopolio de los molinos; el impago se muestra en este momento como arma de resistencia frente al cabildo que debe recordar la obligación de moler en su molino un número de fanegas.

El objetivo de neutralizar el ejercicio de la justicia como instrumento de coacción parece haberse conseguido en parte en 1494, pues ese año el bachiller Aguado es enviado a Aguilafuente para hacer pesquisas sobre los «alborotos de Aguilafuente...» «que vea el fecho e provea contra los culpables, mediante justicias e agite el proçeso...»⁶⁸, la causa era que unos meses antes otro beneficiado había sido enviado para «...quitar los allcalles de Aguilafuent e poner otros nuevos e para echar penas a qualquier persona que las meresçiesen...»⁶⁹. En este momento, los alcaldes y justicias habían dejado de ser el instrumento dócil del poder señorial del cabildo y más tarde llegará a volverse contra él. El 28 de agosto de 1497, cuando el mayordomo de las Horas llevó una carta para ser leída ésta le fue arrebatada por el alguacil, quien le amenazó «con que le querie açotar...»⁷⁰. Desde este momento, son frecuentes las ocasiones en que han de cambiarse justicias y allcaldes para sustituirlos por otros que procedan contra quienes se resistían a cualquiera de las manifestaciones del dominio señorial.

El procedimiento adoptado por los capitulares para intentar frenar la caída de sus rentas señoriales había desembocado en la pérdida del control sobre su instrumento de poder. A diferencia de otros señores laicos que consiguieron superar la crisis modificando la estructura de sus rentas incorporando a ellas rentas reales enajenadas como las alcabalas e incluso diezmos eclesiásticos⁷¹; el cabildo sólo encontró como salida incrementar la

⁶⁷ A.C.Sg. L.A.C. 1475, fol. 116v.

⁶⁸ A.C.Sg. L.A.C. 1494, fol. 60.

⁶⁹ *Ibidem*, fol. 51.

⁷⁰ L.A.C. 1497, fol. 31v.

⁷¹ Este proceso de modificación de la estructura de la renta en los señoríos laicos como medio para superar la caída de sus rentas ha sido perfectamente descrito por el prof M. A. LADERO QUESADA, «Los señores de Gibraleón», *Cuadernos de Historia. Anexo de la Revista Hispania*, n.º 7, 1977.

presión sobre la renta de la tierra. Una nueva forma de renta, los juros, se ofrecían como única alternativa a los capitulares.

EVOLUCION DE LOS INGRESOS DE LOS CAPITULARES EN AGUILAFUENTE

	1321	%	1322	%	1323	%	1324	%
DIEZMO	2.297	46,53	1.838	41,54	1.408	38,16	1.442	35,6
AÑAL.....								
SERNA	700	14,18	700	15,82	700	18,97	700	17,21
OTROS	1.939	39,28	1.886	42,63	1.581	42,85	1.924	47,31
TOTAL:	4.936		4.427		3.689		4.066	

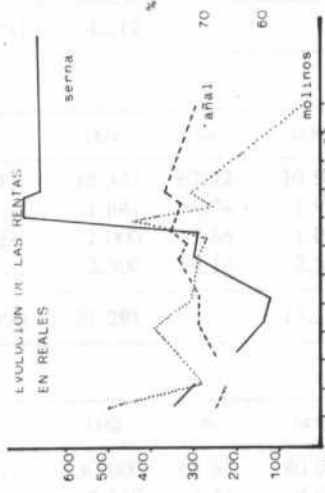
	1344	%			1346	%	1348	%
DIEZMO	2.350	55,79			2.760	59,16	4.800	68,48
AÑAL.....					652			
OTROS	1.162	27,58			553	11,18	1.209	17,24
SERNA	700				700	15	1.000	14,26
TOTAL:	4.212				4.665		7.009	

	1424	%	1431	%	1443	%	1452	%
DIEZMO	18.347	67,22	10.927	62,94	34.059	75,63	41.158	74,92
AÑAL.....	1.841	6,74	1.992	10,85	3.138	6,96	4.207	7,65
TIERRAS ...	1.000	3,66	1.000	5,76	1.205	2,67	1.205	2,19
SERNA	2.500	9,16	2.500	14,40	2.500	5,55	2.500	4,55
TOTAL:	27.291		17.359		45.032		54.930	

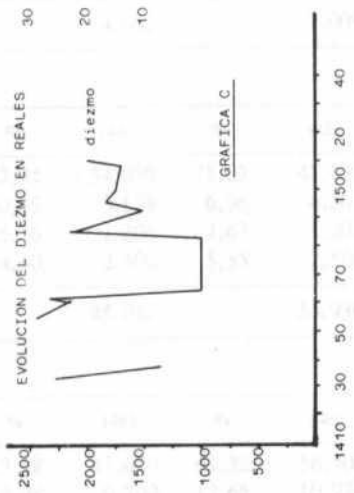
	1462	%	1476	%	1483	%	1485	%
DIEZMO	30.000	65.62	80.000	72,58	47.000	61,32	56.500	57,52
AÑAL.....	5.630	12,31	9.900	8,98	9.700	12,65	10.974	11,17
TIERRAS ...	1.205	2,63	2.500	2,26	2.500	3,26	2.500	2,54
SERNA	2.500	5,46	9.000	8,16	9.000	11,74	9.000	9,16
TOTAL:	45.711		110.210		76.640		98.222	

	1489	%	1495	%	1499	%	1533	%
DIEZMO	55.550	52,70	53.625	54,26	45.111	48,69	66.021	
AÑAL.....	10.715	10,16	10.328	10,66	12.374	13,27	10.474	
TIERRAS ...	5.066	4,80	5.063	5,23	5.063	5,43	5.749	
SERNA	20.000	18,97	20.000	20,65	20.000	21,44	20.000	
TOTAL:	105.399		96.815		93.251		102.646	

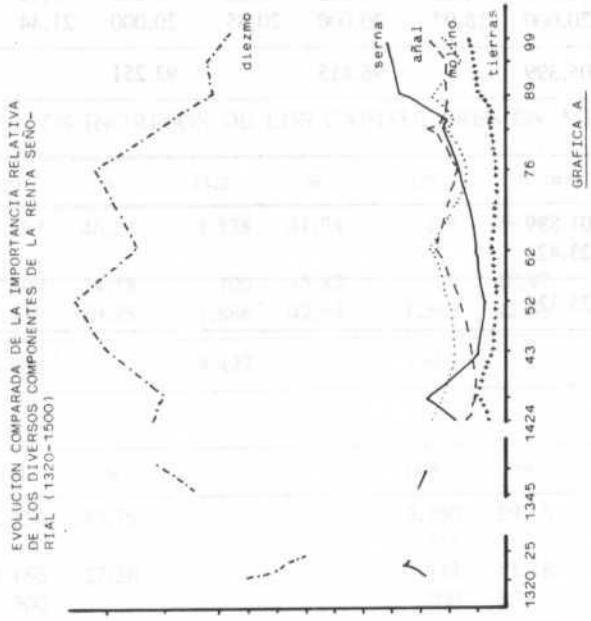
1540	
DIEZMO	101.899
JURO	23.424
TOTAL:	125.323



GRAFICA B



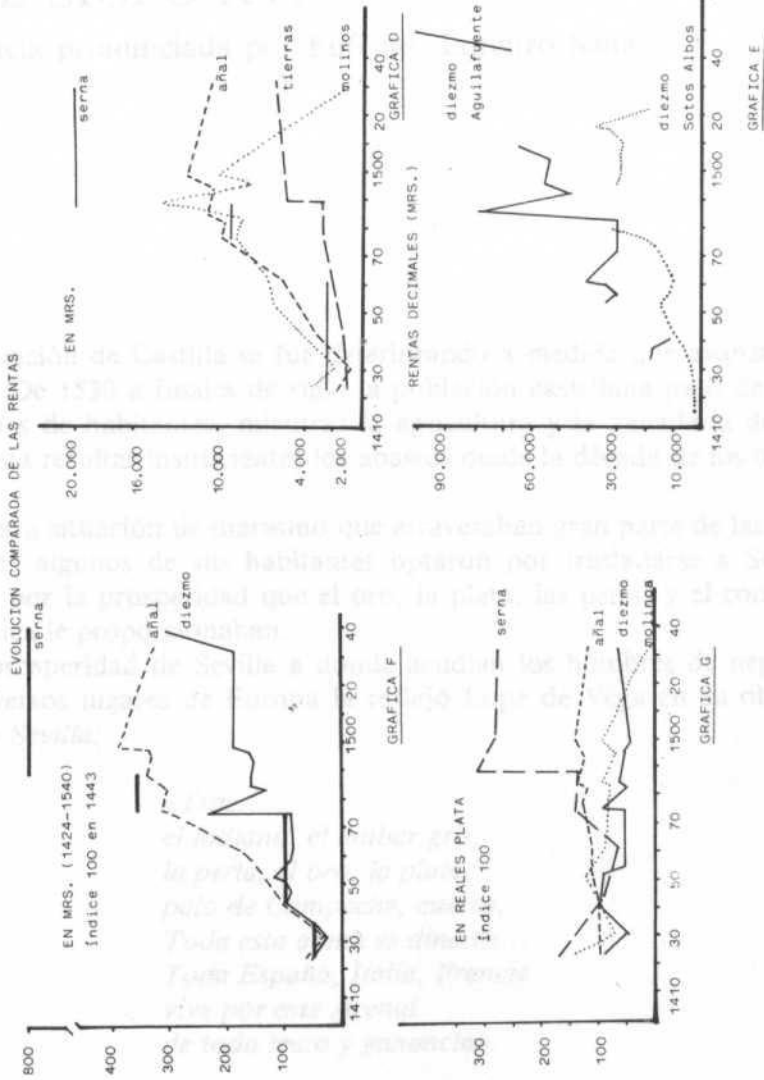
GRAFICA C



GRAFICA A

EL COMERCIO Y LOS HOMBRES DE NEGOCIOS CASTELLANO-LEONESÉS EN SUS RELACIONES CON AMÉRICA EN EL SIGLO XVI

Conferencia presentada en el III Congreso de Historia Económica de España, Madrid, 1967.



1 Ver Eduardo Lizasoain, *El Comercio Exterior de España*, Madrid, 1967. Fuente original de datos de la Real Academia de la Historia, *Estadística Histórica*, 1967.

EL COMERCIO Y LOS HOMBRES DE NEGOCIOS CASTELLANO-LEONESES EN SUS RELACIONES CON AMERICA EN EL SIGLO XVI

Conferencia pronunciada por Eufemio Lorenzo Sanz

La situación de Castilla se fue deteriorando a medida que avanzaba el siglo XVI. De 1530 a finales de siglo la población castellana pasó de 4,5 a 6,5 millones de habitantes, mientras la agricultura y la ganadería descendieron hasta resultar insuficientes los abastos desde la década de los ochenta.

Ante esta situación de marasmo que atravesaban gran parte de las villas castellanas, algunos de sus habitantes optaron por trasladarse a Sevilla¹ animados por la prosperidad que el oro, la plata, las perlas y el comercio con América le proporcionaban.

Esta prosperidad de Sevilla a donde acudían los hombres de negocios de los diversos lugares de Europa la reflejó Lope de Vega en su obra *El Arenal de Sevilla*:

*«Trae...
el indiano, el ámbar gris,
la perla, el oro, la plata
palo de Campeche, cueros,
Toda esta arena es dineros...
Toda España, Italia, Francia
vive por este Arenal
de todo trato y ganancia».*

¹ Ver Eufemio LORENZO SANZ, *Un mercader indiano del siglo XVI: Francisco Hernández de Guardo*, «Revista de la Montaña Palentina» (Guardo), n.º 8 (1976).

Tanto los mercaderes españoles² como los europeos³ verán la posibilidad de establecer algún negocio en la ciudad de la Giralda. Algunas personas iniciarán las actividades económicas en Sevilla como criados o factores de mercaderes sevillanos o indianos. Otras, se establecerán en las propias Indias donde practicarán las actividades mercantiles.

¿Pero cómo intervenían los castellano-leoneses en el comercio con América en el siglo XVI? Las operaciones económicas con las Indias las podían llevar a cabo los hombres de negocios castellano-leoneses desde tres escenarios geográficos: Castilla-León, Sevilla y las propias Indias.

En el año 1509 los mercaderes burgaleses ejercían ya gran dominio en el comercio con América. Esta preponderancia era evidente, no sólo sobre los vizcaínos y andaluces, sino también sobre los genoveses, sus más fuertes competidores⁴.

En 1509, año de la flota de Diego Colón, eran ya 19 los hombres de negocios burgaleses que enviaban mercancías a América⁵. En este mismo año otro castellano, el palentino Sancho de Saldaña, poseía relaciones con Bartolomé Colón, pues registró en nombre de éste un caballo en dicha flota⁶.

La destacada potencia económica que los hombres de negocios burgaleses evidenciaron desde los primeros años del comercio con América, fue en aumento en los años siguientes, dado que los mercaderes castellanos continuaron asentándose en Sevilla e Indias, o negociaron en dichos lugares por medio de sus factores o encomenderos.

Además, los mismos hombres de negocios castellanos realizaron durante todo el siglo XVI envíos de mercancías a Sevilla.

² Eufemio LORENZO SANZ, *Comercio de España con América en la época de Felipe II*, tomo I: *Los mercaderes y el tráfico indiano*. Institución Cultural Simancas de la Diputación Provincial de Valladolid, 1979, capítulos VII y VIII, pp. 211-424.

³ Los genoveses franceses, flamencos, etc., abundan en Sevilla en el siglo XVI. Ver a cada una de estas colonias de mercaderes en E. LORENZO SANZ, *Comercio de España...* [2], capítulo II, pp. 43-102.

⁴ Nicolás Martínez de Durango, jurado sevillano, fue obrero mayor de la ciudad en 1499 y 1500, y mayordomo de la misma en 1501 y 1502. Otro jurado de Sevilla fue Bernardino de Isla, abastecedor de trigo para la ciudad en 1505 y receptor de la alhóndiga en 1504 y 1505. Estos dos destacados burgaleses fundaron cada uno su capilla en la catedral hispalense. Los burgaleses que prestaron dinero a Sevilla para extinguir la langosta en 1508 fueron 19 (*ibid.*, p. 215).

⁵ Alvaro de Briones carga para su hermano que está en Indias, en ocho navíos; Pedro de Santo Domingo, en siete; Alvaro de Sandoval, factor de Miguel de Pasamante, en seis; en este mismo número de naos consigna Bernardino de Isla, el cual tiene por socios en Sevilla a su hermano García y a Diego Bernal, y en Indias, a su primo Pedro de Isla y a su sobrino Fernando de Isla; Alonso de Nebrada registró en cinco naos y Alonso de Salinas, en cuatro; en tres, Juan de Burgos y Juan Jiménez de España; en dos, Pedro de la Palma, Nicolás Martínez de Durango —socio de Fernando de Carbajal— y Juan Ballesteros; en una, Juan de Nájera y Juan de Valmaseda. Otros cargadores de 1509 son: Melchor y Juan de Castro, Juan de Maluenda, Alonso de Santo Domingo, Fernando Jiménez y Alonso de Burgos (*ibid.*, p. 216).

⁶ Enrique OTTE, *La flota de Diego Colón. Españoles y genoveses en el comercio trasatlántico*, «Revista de Indias», Madrid, números 97-98 (1965), pp. 479-480.

Sin embargo, en el último cuarto de esta centuria eran ya pocos los que consignaban mercancías a dicho destino. Oigámoslo en palabras de un agente en Sevilla de los mercaderes castellanos los Ruiz Embito:

«...y castellanos que en esto y en todo lo demás tratan más berdad, son pocos los que ya aquí traen mercancías»⁷.

Entre los mercaderes castellanos establecidos en Sevilla o con factores en dicha ciudad en el siglo XVI, destacan los Ruiz, los Espinosa, los Maluenda, los Astudillo, los Cuéllar, los Quintanadueñas, los Salamanca, los Tapia, los Castro, los Jáuregui, Francisco de Sepúlveda, Pedro de Tolosa, Jerónimo de Valladolid, Juan Alonso de Medina, Jerónimo Ferrer, Francisco del Río, Andrés de Larrea, etc.⁸.

Otros hombres de negocios castellanos se hallaban asentados en las Indias y en dicho escenario llevaban a cabo su actividad económica: Pedro de Miranda, Nicolás de Guevara, Diego de Santo Domingo, Pedro Marcos Indiano, varios miembros de la familia Espinosa, etc.

Naturalmente que además de los mercaderes castellano-leoneses de los que conocemos su actuación en el comercio americano, existen otros muchos hombres de Castilla-León que comerciaban en Sevilla e Indias, dado que sus apellidos así lo delatan, aunque no tengamos datos concretos de su naturaleza castellana: tales serían los Almazán, Aranda, Burgos, Villalpando, Osorno, Valladolid, Aguilar, Paredes, Zamora, Espinar, León, Miranda, Herrera, Dueñas, Carrión, Avila, Palencia, etc.⁹.

Pensamos que desarrollar pormenorizada e individualmente la actuación de cada uno de los hombres de negocios castellanos en sus relaciones con América en el siglo XVI, resultaría larga y pesada, por lo cual vamos a limitarla a tres mercaderes castellano-leoneses, que sean ejemplos representativos de la forma de actuar en el comercio de Indias de otros muchos castellano-leoneses.

A cada uno de estos hombres de negocios le vamos a ver desarrollar su actividad económica desde uno de estos tres ámbitos geográficos: Castilla, Sevilla e Indias.

—Desde Medina del Campo, pero en relación con Sevilla e Indias, estudiaremos las actividades económicas de los Ruiz Embito¹⁰.

⁷ Francisco Morovelly desde Sevilla a Simón Ruiz en Medina, 3-1-1577, Archivo Histórico y Universitario de Valladolid, Archivo Ruiz, sección Comercio, caja 37, n.º 74.

⁸ E. LORENZO SANZ, *Comercio de España...* [2], capítulo VII.

⁹ *Ibidem*, p. 261 y Eufemio LORENZO SANZ, *Mercaderes de Indias en el siglo XVI cuyos apellidos corresponden a topónimos palentinos*, Saldaña (Palencia), 1978, pp. 75-89.

¹⁰ Un estudio detallado de los Ruiz Embito, asentados en Medina, aparecerá en la Historia de Me-

- Desde Sevilla, pero en función de América analizaremos las operaciones mercantiles de Jerónimo de Valladolid.
- En América seguiremos la actuación económica del palentino Pedro Marcos Indiano, del que analizaremos también la labor llevada a cabo en Villasirga (Palencia).

I. LOS RUIZ EMBITO EN EL COMERCIO DE SEVILLA Y AMÉRICA¹¹

1. *Los Ruiz Embito una familia castellana de hombres de negocios*

Los Ruiz Embito, originarios de Belorado, destacaron de modo especial en el comercio y las finanzas. Tres hermanos sobresalieron en la actividad mercantil desde el segundo cuarto del siglo XVI: Andrés, Vitores y Simón Ruiz; participaban con éstos en los negocios, sus primos burgaleses, los Presa. Aunque en ocasiones intervienen los miembros de esta familia asociados en compañías, en otras actúan por separado e incluso pueden formar sociedad para unos tratos concretos y trabajar independientemente para otros, característica propia de los hombres de negocios del siglo XVI.

Andrés Ruiz, el mayor de los hermanos, se hallaba establecido en la ciudad francesa de Nantes desde 1537, donde adquirió la nacionalidad francesa. Desde este importante foco lencero, Andrés y sus hijos actuaban, unas veces como socios y otras como agentes de sus parientes los Ruiz castellanos; además trabajaban de encomenderos de otros mercaderes burgaleses, sevillanos y franceses.

El segundo de los hermanos, Vitores, fue el primero en establecerse en Medina del Campo, en 1545, desde donde participaba en negocios con sus hermanos Andrés y Simón, y con sus primos los Presa, además de actuar en otras actividades individualmente. Su hijo Cosme estaba llamado a ser el sucesor y heredero de su tío Simón, ya que éste carecía de descendencia.

Francisco de la Presa y sus herederos se hallaban asentados en la ciudad del Arlanzón, importante centro de seguros marítimos y sede de la Universidad de Mercaderes, desde donde mantenían contactos mercantiles con sus parientes los Ruiz Embito.

dina del Campo que actualmente se está editando, patrocinada por el Ayuntamiento de dicha ciudad y dirigida por el doctor Lorenzo Sanz.

¹¹ Henri LAPEYRE, *Une famille de marchands: les Ruiz. Contribution à l'étude du commerce entre la France et l'Espagne au temps du Philippe II*, Paris, 1955. E. LORENZO SANZ, *Comercio de España...* [2], pp. 216-256.

Simón Ruiz es el personaje más distinguido de la familia y el que a nosotros más nos interesa, dado que sus negocios fueron los más potentes y los que tuvieron mayor continuidad: toda la segunda mitad del siglo XVI. Nace en Belorado en 1526 y en sus comienzos de hombre de negocios se dedicaba a la venta de mercancías que compraba a otros mercaderes españoles.

Hacia 1550 se instala en Medina del Campo, para donde importa ya directamente, por su cuenta, diversos artículos, que él mismo expedía en la pujante ciudad de las ferias. A partir de mediados del siglo XVI y hasta 1597 en que muere, su residencia estará en Medina o Valladolid. Financiero excepcional solamente unas 20 casas genovesas son comparables a la suya, y de las castellanas, 5 ó 6.

2. *El Archivo Ruiz Embito como testimonio de sus negocios*¹²

Hasta comienzos del siglo XX muy poco se sabía de las actividades económicas de los hombres de negocios castellanos del siglo XVI, los Ruiz Embito. Sin embargo, dicha curiosidad podía ser desvelada con sólo estudiar las riquísimas fuentes documentales que se hallaban en el Hospital de Medina del Campo que fundara a finales del reinado Felipe II, el hombre más sobresaliente de esta dinastía castellana, Simón Ruiz.

No existe en España ninguna otra fuente documental moderna de carácter privado de la categoría del Archivo Ruiz. Sus fondos, son testimonios vivos de la economía española de la segunda mitad del siglo XVI. Sus documentos poseen una excepcional importancia para el conocimiento del comercio y la banca en dicha época, ya que en el resto de España se conservan contadas piezas que permitan el estudio de estas actividades económicas. Para que estas fuentes escritas se conservasen fue necesario que Simón Ruiz fundara un hospital en Medina del Campo y que su sobrino segundo, Cosme Ruiz, ordenase trasladar en 1632 de Madrid a dicho centro medinense, los papeles de la empresa Ruiz que se hallaban en Madrid.

Los fondos documentales del Archivo Ruiz se calculan en unas 50.000 cartas, además de diversos libros mercantiles. Uno de los valores de estas misivas estriba en el origen dispar de las mismas: Portugal, Italia, Francia, Países Bajos, América y diversidad de poblaciones españolas.

Dentro de las ciudades españolas ocupan los primeros puestos por el

¹² Henri LAPEYRE, *El Archivo de Simón y Cosme Ruiz*, «Moneda y Crédito» (Madrid), junio 1948, pp. 3-13. *El Archivo Ruiz veinte años después*, «Revista de Occidente», Madrid, n.º 107 (1972), pp. 160-179.

volumen de correspondencia cruzada con Medina y Valladolid, Burgos —sede del Consulado y de los seguros marítimos—, Sevilla —capital monopolista del comercio de América, donde los Ruiz tenían negocios— y Bilbao, cuyo puerto era centro del comercio de exportación e importación de los Ruiz con Francia y Flandes.

En conjunto, la correspondencia de América y Sevilla que se conserva en el Archivo Ruiz se aproxima a los 3.000 documentos.

De la mercancía que más hablan las misivas es de la lencería, pues es en la que negocian con preferencia los Ruiz. Pero el tema clave, primordial y que destaca, en extensión, sobre los demás de esta correspondencia, es el de las deudas, verdadero quebradero de cabeza de los Ruiz, en todo el período de sus operaciones económicas en Sevilla y América. En la mayoría de las cartas se informa de cada deudor por separado, con todos los pormenores y posibilidades que existen de cobrar de él. El contenido de las cartas de América es el de las cobranzas de débitos procedentes de Sevilla, pero a pesar de lo cual, es útil auxiliar para conocer la situación económica de las Indias.

Los agentes sevillanos solían escribir al domicilio social de la compañía, dos o tres veces al mes —ordinariamente—, pero si alguna operación urgía, las cartas se sucedían sin interrupción. Por otra parte, Simón Ruiz, situado en una zona intermedia entre el mercado sevillano y europeo, es el centro de control desde donde emanan las órdenes, ante las informaciones de uno y otro lado. El solía escribir una o dos veces al mes.

3. *Personal empleado por los Ruiz para sus negocios en Sevilla y América*

Las operaciones comerciales pueden realizarlas los hombres de negocios de tres formas diferentes: personalmente, por medio de socios o empleando agentes. Por tanto, lo que posibilita que los mercaderes puedan extender las relaciones económicas a diversos mercados, es el disponer de factores o encomenderos. El factor puede considerarse como un empleado de la empresa, pues se halla retribuido por la misma con un sueldo fijo, además de abonarle los gastos de su persona. El encomendero, en cambio, es un hombre de negocios, que al mismo tiempo que trabaja los suyos, cumple encomiendas de diversas personas por las que cobra una comisión. Tanto al factor como el encomendero se hallan distantes de la sede social de la empresa, en cambio el criado se encuentra en ella.

Para llevar a cabo sus negocios hemos visto que los Ruiz se instalan en los centros económicos más importantes: Simón y Vítores Ruiz en Medina del Campo; Andrés Ruiz en Nantes y Francisco de la Presa en Burgos. En

otras sedes mercantiles que consideran vitales para sus actividades destacan agentes: Sevilla, México, Nombre de Dios, Lima, Amberes, Ruán, Florencia, Bilbao, etc.

Los Ruiz suelen elegir sus corresponsales entre la propia familia y si no es posible, los preferidos son los hombres castellanos. Así en Sevilla tuvieron a Jerónimo de Valladolid y a Pedro de Tolosa.

La designación de los encomenderos de Indias —pues factores no tuvieron ninguno—, se hacía en personas que representaban a algún mercader sevillano, con el cual poseían amistad los agentes de Sevilla de los Ruiz.

En Nueva España ocupó el puesto, en primer lugar, Diego de la Vega de 1566 a 1569; en 1566, Diego Agúndez —que representaba a Hernando de Medina—, comienza ya a realizar algunas gestiones por los Ruiz, para continuarlas hasta 1576. Hernando de Molina Rojas, factor de los Tapia de 1576 a 1583, representó también a los Ruiz; destituido por los patronos ponen éstos y Francisco Morovelly en su lugar, a Pedro Sánchez Alemán, que servirá a la sociedad de Medina de 1583 a 1586. En los años sucesivos cumplen el cometido, los agentes de los factores sevillanos de los Ruiz. Pedro de Arriarán —en nombre de Pedro de Morga y Juan Arregui, en México— se encargó de la venta de un envío de azogue de los Ruiz en 1569, pero no fue su encomendero.

En Tierra Firme no dispusieron de encomenderos pues los envíos que allí se hacían se consignaban, o bien a los representantes de los agentes sevillanos de los Ruiz o a amigos de éstos. Pedro de Miranda, primo de Simón Ruiz, y avecindado en Lima de 1562 a 1577, al menos, les resuelve las cuestiones que sus primos puedan plantearle, pero no cobra encomienda alguna, por lo que no puede considerarse como encomendero.

4. *Actividades económicas de los Ruiz en Sevilla e Indias*

Las firmas comerciales en el siglo XVI se hallaban constituidas por los socios o compañeros, los cuales se procuraban elegir entre la propia familia, pues era la misma sangre la que ofrecía mayores posibilidades de éxito a las sociedades, dado que como los socios solían actuar cada uno en un lugar, y la distancia relaja los vínculos jurídicos, las mayores garantías de fidelidad se hallaban en la propia familia. Los ejemplos de compañías familiares constituidas por mercaderes castellanos en el siglo XVI son numerosos: los Espinosa, los de la Torre, los Castellanos de Espinosa, los Maluenda, los Tapia, los Astudillo, los Castro, los Ruiz, los Cuéllar, los Salamanca, los Jáuregui, etc.

Los socios de las empresas mercantiles en el siglo XVI solían ser tres; se acostumbraba a constituir las compañías por un trienio terminado el cual

se renovaban o desaparecían. La participación en las sociedades cambiaba de mil formas distintas y estaba en función del capital aportado por cada uno y del trabajo a desarrollar. Así, en las compañías de comercio con las Indias se valoraba mucho más el trabajo del socio asentado en América que el del establecido en Sevilla.

De 1560 a 1569 la familia Ruiz Embito tuvo establecida una compañía para el comercio en Sevilla. Para dirigir esta compañía en Sevilla, los Ruiz nombraron como factor en dicha ciudad a un castellano, Jerónimo de Valladolid.

El director de hecho, de todas las operaciones con Sevilla era Simón Ruiz, ya que él era el que recibía la correspondencia de los diversos mercados y a él era al que se hacían los pedidos, el cual los transmitía, a su vez, a los centros proveedores. Todas las órdenes emanaban de él, aunque de acuerdo con los demás socios. Sin embargo, en el comienzo quizás debido a ser Andrés, el mayor de los hermanos Ruiz, se le consideraba cabeza de la sociedad.

Objeto principal del comercio con Sevilla de los Ruiz —no sólo en la época que actuó la compañía de Sevilla, 1560 a 1569, sino en el resto del siglo, en que fue Simón Ruiz casi únicamente el que comerció—, fue la lencería francesa que procedía de los puertos de Ruán y Nantes.

El balance de la compañía de los Ruiz en Sevilla se cierra en 1569 con unas deudas superiores a los 20 millones de maravedíes.

De 1585 a 1597 en que Simón Ruiz muere, la Casa Ruiz solamente actúa en el comercio sevillano y de Indias en operaciones aisladas.

Nunca en la documentación de Sevilla e Indias del Archivo Ruiz se hallan referencias al deseo de los Ruiz de comerciar con Indias. En las contadas ocasiones que lo hicieron, fue a instancias de sus agentes sevillanos, los cuales sí practicaban este comercio.

En general se puede afirmar que los Ruiz comerciaron con América de forma muy aislada y discontinua la lencería, la grana fina cochinilla (insecto que proporcionaba el tñido rojo) y el azogue.

Como resumen se puede concluir, que los Ruiz se limitaron a enviar cargazones aisladas a Indias y a recuperarse lo más posible de las deudas procedentes de Sevilla. La causa de no haber extendido sus actividades en gran escala a América se debió al fracaso en Sevilla.

II. JERÓNIMO DE VALLADOLID¹³

Existía en Sevilla un grupo de mercaderes castellano-leoneses, que debido a las actividades económicas que realizaban en función del comercio americano les debemos incluir en la categoría de los *cargadores de Indias*.

El cargador nato que sólo se dedicase a importar o exportar mercancías con las Indias era raro. Lo más frecuente era que poseyese una tienda o almacén desde los que expendía los géneros permanentemente en Sevilla, y que registrase otros para América, eligiendo las flotas o regiones de Indias, según el momento coyuntural o la capacidad económica que se poseyese. No obstante, la actividad de cargador de Indias era la principal.

Uno de los ejemplos más representativos como cargador de Indias entre los mercaderes castellano-leoneses fue Jerónimo de Valladolid.

En la vida profesional de Jerónimo de Valladolid se distinguen dos momentos: factor y mercader independiente.

1. *Factor de los Ruiz*

Fue el primer representante permanente de los Ruiz en Sevilla, sin duda animados a establecerlo, debido al éxito que obtuvieron en la primera venta de lencería hecha en la ciudad andaluza. Vecino de Burgos, se halla en Sevilla, desde el 1 de agosto de 1560 —como mínimo—, donde representa a los Ruiz. Sin embargo, todavía no existe ningún contrato definitivo entre él y la sociedad castellana, sino que su cargo es eventual. Por el trabajo realizado a ésta, desde primero de agosto, a finales de 1560, se le abonan 30.000 maravedíes. El concierto efectivo lo firma Francisco de la Presa —en nombre de los Ruiz—, con Jerónimo de Valladolid, en el mes de marzo de 1561 y se establece su duración hasta finales de 1563. A partir de esta fecha, si se renueva el contrato o no, no lo sabemos, lo cierto es que en 30 de abril de 1565 cesa en su puesto. En el período que Jerónimo de Valladolid veló por la casa de los Ruiz, 1560-1565, ésta ponía a su disposición a criados de la misma, para que le ayudasen en su cometido.

A la vez que atiende las actividades de la casa, realiza inversiones en cochinita o lencería, sólo o asociado a Sancho de Arbieta, que reside en

¹³ Testificación de concierto de Jerónimo de Valladolid sobre la Tesorería de Cruzada de Sevilla. Cuenta de costas de Jerónimo de Valladolid en 1561 en Sevilla. Memoria de mi señor Simón Ruiz. Relación de mercancías venidas a Sevilla desde 1561. Memoria de cosas que faltan de asentar a cuenta de Jerónimo de Valladolid, 1565. Memorial de Jerónimo de Valladolid. Demanda de los Ruiz contra Jerónimo de Valladolid. Antonio del Río a Simón Ruiz. Balance del 25-9-1566. Toda esta documentación se halla en el Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid, Archivo Ruiz, sección comercio, legajos 138, 140, 170, 177 y caja 4-191.

Ruán. Además, se encabezó en Sevilla en 1561 en la renta de entrada de la lencería, tapicería y buhonería por tres años, contrato que renovó en 1564. En los cuatro años obtuvo unos beneficios de 628.000 maravedís. Los Ruiz le culpan que hiciese el encabezamiento sin contar con ellos, pero él alega, que al hacerlo en 1561, no estaba ligado por ningún contrato a ellos.

La firma le abona todos los gastos que haga, tanto en comida, como en vestido, vivienda, etc., además de percibir un salario. La cantidad recibida por el atuendo personal era baja. No tiene obligación de atender las actividades particulares de los socios de la compañía, sino las específicas de ella; si realizase alguna de aquéllas, debe abonársele la encomienda, por cuyo concepto reclama 200.000 maravedís.

Pero no sólo disfruta de derechos, sino que posee unas obligaciones muy serias. Se le prohíbe firmar seguros; no puede comerciar con Indias, ni en su nombre, ni en el de otro, bajo la multa de 200 ducados; no debe prestar dinero; si falta numerario o cualquier mercadería se le responsabiliza. En realidad no disfruta de libertad, pues ha querido contraer matrimonio en varias ocasiones y la compañía no se lo ha permitido.

Jerónimo no respetó seriamente las obligaciones estipuladas, firmó 300 ducados de seguros a Gregorio de Espinosa y los perdió; estableció compañías para el comercio indiano, entre otros con Francisco Arias y Bartolomé de Abecía, y con Hernán Gómez de San Juan, al que también prestó dinero.

En dos ocasiones se le pide a Valladolid que rinda cuentas de su cargo. La segunda es en marzo de 1565, para lo que debe viajar a Burgos y Belorado, para concluir las con Francisco de la Presa, y más tarde a Medina del Campo, donde ya las había rendido la vez anterior, para lo cual estuvo cuatro meses.

Se le acusa de haber faltado a las condiciones convenidas y se le sustituye en el cargo por Francisco de Mariana. El criado se lamenta de haber puesto toda su vida y libertad en manos de la compañía, para ahora dejarlo deshecho y abandonado; pide le den para pasar la vida.

El perjuicio que lleva consigo la destitución es grande; pero no por los gastos que le han ocasionado —más de 15.000 ducados—, sino por el desprestigio que resulta para un hombre de negocios —en una ciudad como Sevilla, donde se confía en pocos— para continuar comerciando. Además, él poseía negocios particulares, que con este rudo golpe se los paralizan. Antonio del Río evalúa las pérdidas, a causa de la destitución, en «muchos millares de ducados».

No obstante el haberlo sustituido por Francisco de Mariana, sigue colaborando en alguna ocasión con su antigua firma, sobre todo en la cobranza de deudas e informando a Simón Ruiz de la situación del mercado. Para

poder concluir las cuentas con él, fue preciso que los Ruiz le descontasen algún dinero; aun así, quedó debiendo 56.250 maravedís.

2. *Tesorero de Cruzada*

Otro cometido que desarrolló fue el de tesorero del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz y sus partidos, de las bulas que se predicaron en el trienio 1561-1563. Se le nombra a instancias de Simón Ruiz para dicho cargo, pues éste se obliga como fiador y principal pagador de todo lo que monte la tesorería para dar las cuentas.

Jerónimo de Valladolid percibirá 8 maravedís por cada bula; 7 maravedís de cada dos reales que monten los jubileos; 6 maravedís de cada dos reales a que ascienden las dispensaciones; una blanca de cada bula de composición, repredicación y buleta. De todas las pérdidas o ganancias que haya Simón Ruiz participa en 2/3 y Jerónimo de Valladolid, en 1/3.

3. *Mercader por cuenta propia*

Los años siguientes después de cesar como representante de los Ruiz en Sevilla, comienza a comerciar por su cuenta activamente; así en 1566 recibió en la flota de Tierra Firme 1,5 millones de maravedís; pero es de 1572 a 1587 cuando podemos apreciar que es uno de los mercaderes de lencería sevillanos de mayor envergadura. En marzo de 1572, de unos 250 fardeles de anjeos que existen en Sevilla y Cádiz, 150 son de él; en 1579 le llega una nao de Nantes cargada de lencería; en marzo de 1580, de unos 600 fardeles que llegan a Sevilla, la mayoría son para él; en 1586 posee nada menos que 40.000 ducados de mercaderías de Flandes; en 1587, llega un navío de Nantes con lencería para él.

La red de sus actividades mercantiles se polariza en Nantes, Flandes, Sevilla e Indias, especialmente Nueva España, a donde en 1556 envió junto con Francisco de Arlanzón 10 pipas de vino sin registrar por lo que se quedó el rey con su valor.

En 1586, Aníbal de Cacho, le pidió que se valiese en Lyon, de sus amigos, para lo que desease. Jerónimo así lo hizo; pero al protestarle las letras, se encontró en dificultades, aunque pasajeras. De su familia, sólo nos consta la existencia de una hija, casada con el hijo de Alonso Franco, jurado sevillano.

Hombre diligente, activo y arriesgado, que de simple factor de los Ruiz, llegó a ser poderoso cargador de Indias, ya que en 1595 se le tiene entre los diez principales y se le obligó a entregar parte de las remesas que le llegaron de Indias para que comprase juros. En 1600 pretende, junto con otros, arrendar los almojarifazgos de Sevilla e Indias.

III. PEDRO MARCOS, UN MERCADER INDIANO DEL SIGLO XVI, QUE REALIZÓ UNA ENORME LABOR SOCIAL EN VILLASIRGA¹⁴.

Si los Ruiz llevaron a cabo sus negocios con América actuando desde Castilla, y Jerónimo de Valladolid desde Sevilla, Pedro Marcos lo hará desde las Indias.

Un villasirgano, Pedro Marcos, hijo de Juan Marcos y Marina de Muslares, fue un destacado hombre de negocios palentino de la época de Felipe II que se hallaba establecido en el virreinato del Perú, donde se dedicaba al comercio.

A Pedro Marcos se le conoce también con un segundo apellido, «Indiano», palabra que alude a las actividades mercantiles que este villasirgano llevó a cabo en las Indias, y concretamente en la ciudad peruana de Cominama, durante gran parte del reinado de Felipe II.

No conocemos cómo transcurrió la vida de Pedro Marcos Indiano en sus primeros años, pero es de suponer que los pasaría en su villa natal, Villasirga, junto con sus hermanos Alonso y Juana. En Villasirga pasó también los últimos años de su vida (desde 1584) y en ella realizó y dejó ordenada una inmensa obra social en beneficio de sus paisanos.

1. *Pedro Marcos, mercader indiano*

Poco sabemos de las andanzas de Pedro Marcos Indiano por tierras americanas. Nos consta que cuando en 1584 parte para España, residía en la ciudad peruana de Cominama. Es probable que esta ciudad o sus alrededores haya sido su residencia habitual, pues allí es donde aparecen sus deudores, según revela su testamento, y allí es donde recibe dinero de otros mercaderes para que con él les compra mercancías en Panamá o España y se las envíe.

A través de las pocas noticias que tenemos de sus negocios como mercader, se trasluce una actividad muy variada por tierras peruanas, como era propio de los mercaderes de aquella época. Participa en el comercio de múltiples artículos —lienzos, caballos y otra serie de mercancías—, es prestamista, etc.

En abril de 1584 Pedro Marcos Indiano partió de Perú hacia España, en uno de esos característicos viajes que los mercaderes indianos solían realizar hacia España.

Pero como era característico en estos viajes, trajo también de otros

¹⁴ Testamento de Pedro Marcos Indiano otorgado en Villasirga el 10 de noviembre de 1594.

amigos y compañeros de Cominama y Valladolid, numerario (casi un millón de maravedíes), para enviarles mercancías. Veamos cómo comerciaban los pasajeros indianos en esta época.

En la segunda mitad del siglo XVI, la flota de Tierra Firme cada vez se veía más abastecida por los propios habitantes de Indias. Se les conocía con el nombre de indianos, pasajeros que vienen a emplear, o peruleros, aunque el término más frecuente era pasajeros. La mayor parte de ellos eran mercaderes peruanos o peruleros y su número crecía a medida que transcurría el reinado de Felipe II.

Los mercaderes peruanos bajaban, de ordinario, a hacer sus compras al istmo, o se valían también para las mismas de los socios o agentes que se hallaban en Nombre de Dios y Panamá. Sin embargo, algunas veces, después de haber hecho tan largo periplo no hallaban géneros, y en vez de regresar al Perú con las manos vacías, se decidían a embarcarse en las naos con destino a Sevilla.

Es lógico pensar, que tanto si el viaje se hacía al istmo como a España, aunque aquí con más razón, se procurase que saliera lo más rentable posible, para lo cual, nada mejor que reunirse varios mercaderes para comisionar a uno que hiciese las compras y de esta forma obtener más ganancias.

Este viaje que Pedro Marcos hace a España en 1584 le va a permitir visitar su villa natal Villasirga, pues desde que la flota llega a Sevilla hasta que sale la siguiente transcurre un buen tiempo. En estos viajes era costumbre traer ciertas cantidades de dinero para familiares o amigos y esto es lo que hizo Pedro Marcos, pues portaba 151.200 maravedíes que le entregó Domingo de Agurto para un vecino de Carrión, Antonio Velasco de Avendaño.

Pero una vez que Pedro Marcos llegó a Villasirga, debió sentir la tranquilidad de su villa natal y decidió no regresar al Perú, pues a sus 52 años, soltero y con buen capital, prefirió dejar ese viaje y negocios para otros más jóvenes que les atrajese el mundo mítico de las Américas.

En realidad, nada le detenía en las Indias. Además, Pedro Marcos debió venir ya con ciertos deseos de quedarse en España. Ello explicaría las escasas cantidades que dejó pendientes de cobro en las Indias: menos de 80.000 maravedíes, cantidad ínfima, para un hombre de negocios y más en una época en la que se vivía de los plazos.

Tampoco tenía problema para consignarle a sus amigos de Cominama y Valladolid las mercancías que le habían encargado, pues esa misión la llevó a cabo el potente mercader castellano de la familia de los Espinosa, Juan Gómez de Espinosa, asentado en Sevilla y sin duda amigo de Pedro Marcos, debido a las andanzas y negocios de ambos en Tierra Firme.

Por tanto, con pocas deudas en América, registrándole Juan Gómez de Espinosa las mercancías que él debía enviar a sus amigos del Perú, careciendo de hijos, y poseyendo una fortuna saneada, Pedro Marcos decidió permanecer el resto de sus días en Villasirga.

Parte del capital portado de América lo invirtió en censos (contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de una pensión anual, como interés de un capital recibido en dinero) que empezó a otorgar desde 1585 y en la adquisición de tierras.

Nada tiene de extraño que Pedro Marcos decidiese quedarse en Villasirga, dado el amor profundo que sentía por sus habitantes. Si hubiera que destacar dos características de este mercader indiano de Villasirga, éstas serían, un profundo espíritu religioso y un amor inmenso por su villa.

2. *La fortuna de Pedro Marcos*

Quizás estas dos notas sobresalientes de este notable villasirgano no se hubieran conocido de no haber reunido este hombre una importante fortuna para aquellos tiempos. Parte de este capital lo empleó Pedro Marcos en beneficio de las instituciones y paisanos de Villasirga.

¿En qué consistía su hacienda? Aparte de los enseres de su casa, entre los que destacaban cinco cuadros de pintura flamenca, Pedro Marcos disponía de unas casas que lindaban con el palacio del conde de Osorno, señor de la villa de Villasirga, una huerta, dos corrales, una era, una bodega, diez viñas y treinta y dos hectáreas de tierras de labranza, repartidas en cuarenta y dos fincas que se hallaban en los términos de Villasirga, Arconada, San Mamés y Lomas.

Por otra parte, disponía de millón y medio de maravedíes empleados en censos a un interés del 5,9%, que le rentaban al año 85.000 maravedíes. Estos censos estaban situados sobre los concejos, iglesias o gentes particulares, no sólo de Villasirga, sino también de Cabañas, Marquillos, Arconada, Abía de Torres, Población, Itero, Villamartín y Boadilla del Camino.

Todo este capital pudo Pedro Marcos Indiano dejárselo en herencia a sus sobrinos. Sin embargo, un profundo amor latía en su corazón, que le llevó a diversificar su fortuna en tres direcciones: sus familiares, su alma y las cofradías de Villasirga, y los habitantes de Villasirga.

3. *Fundación del mayorazgo de los Marcos*

Aunque Pedro Marcos a la hora de hacer testamento no olvida a ninguno de sus sobrinos, sin embargo, la mayor parte de su herencia se la entrega en vínculo y mayorazgo a Alonso Marcos, hijo de su hermano Alonso Marcos. El amor a su pueblo, el orgullo de su apellido y el deseo de con-

servar el dinero ganado con tantos sudores en América, lo refleja este mercader indiano al establecer: «Y es mi voluntad que el que fuese sucesor en este vínculo (mayorazgo) después de Alonso Marcos... haya de vivir y viva en esta villa y en estas casas y se haya de llamar y nombre el apellido de los Marcos».

Parte importante de su fortuna la había donado Pedro Marcos a su sobrino Santiago López, hijo de su hermana Juana Marcos y de Pedro López, con la condición de que fuese sacerdote. Sin embargo, como Santiago decide ingresar en la orden franciscana, se le retira la herencia, ya que además este hábito repugna la posesión de hacienda. En consecuencia, la herencia que debía recibir Santiago López, se incorpora al mayorazgo de Alonso Marcos.

No se olvidó tampoco Pedro Marcos de donar parte de su herencia a sus sobrinos Pedro, Catalina e Isabel López, hermanos de Santiago López.

Dejó también Pedro Marcos establecida la sucesión en el mayorazgo. De Alonso Marcos lo heredaría su hijo mayor varón (siempre varón por línea recta, como se heredaban los mayorazgos en España). En caso de que Alonso Marcos no dejase descendientes varones, el mayorazgo pasaría al otro sobrino, Pedro López el «Mozo» y sus descendientes.

4. *Pedro Marcos fue enterrado en la capilla mayor de Santa María*

No conocemos exactamente la fecha de su muerte; sabemos que cuando el 24 de mayo de 1596 se hallaba enfermo, añadió un codicilo al testamento que otorgó en 1594. Es posible que muriese en 1596.

De las 80 páginas que comprende el testamento de Pedro Marcos, gran parte de ellas están destinadas a especificar de una forma pormenorizada, cómo se deben celebrar las misas, vigiliias, responsos y entierro que se dediquen por su alma.

Por merced especial del conde de Osorno, Pedro Marcos Indiano consiguió ser enterrado en la capilla mayor de la iglesia de Santa María. «E mando, que si Dios Nuestro Señor fuese servido de me llevar de esta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia de Nuestra Señora Santa María de esta villa, en la Capilla Mayor, en la sepultura que me tienen señalada y hecha merced los señores de esta villa, como parecerá por licencia que tengo; en la cual se ponga una piedra bien labrada que diga: aquí está sepultado Pedro Marcos Indiano, murió a tantos de tal mes y de tal año; y en medio de la piedra una muerte bien labrada y un letrero que diga: Requiescant in pace; la cual dicha sepultura no se pueda abrir en ningún tiempo del mundo sin licencia de los señores de la villa».

Pedro Marcos deseaba que su entierro se celebrase con toda solemnidad. A tal fin dejó ordenado, que asistiesen al mismo todos los curas de las iglesias de Villasirga; que se llevasen al entierro las insignias y cruz de la Cofradía de la Santa Vera Cruz de la villa, y que se hallasen presentes los cofrades de la misma con las velas encendidas.

El testamento de Pedro Marcos especifica concretamente el recorrido que se debe realizar en su entierro. «Item mando que llevando mi cuerpo a enterrar hagan con él cinco posas (paradas o descansos) en las partes siguientes: la una en frente de la puerta de Pedro García; la otra frente de la puerta de Gaspar García; la otra a los estribos nuevos frente a la imagen de Nuestra Señora; la otra al pie de la grada primera; la otra en el cementerio frente de la Iglesia y al pie de las segundas gradas. Y en cada parte se digan un responso con su clamor de campanas en torno y con los esquilones como tañen por los sacerdotes».

«Y mando que para enterrar mi cuerpo traigan un hábito de San Francisco y su orden y se dé en limosna al convento de San Francisco de Carrión para comprar otro nuevo».

Para el día de su entierro encarga un oficio y una misa cantada; y además, un oficio por las almas del purgatorio. Cualquier sacerdote que en dicho día se hallase desocupado, podía percibir un real (34 maravedíes) de sueldo, diciendo una misa por el alma de Pedro Marcos.

5. *Multitud de misas por su alma*

Ya teníamos constancia por la vida de Pedro Marcos de sus profundas convicciones religiosas. En efecto, en sus andanzas de mercader por el Perú le vemos muy relacionado con eclesiásticos: entre otros con Esteban Ribera y Pacheco de Centenares, curas y vicarios de la ciudad de Valladolid en la gobernación de Juan de Salinas.

Es posible también que Pedro Marcos sintiese cierto cargo de conciencia por las actividades económicas que había desarrollado en América e intentase tranquilizar su espíritu con la celebración de múltiples actos religiosos.

En el siglo XVI el préstamo a interés era considerado por la Iglesia como usura, y trabajar para acrecentar las riquezas era pecado, pues sólo se debía trabajar para satisfacer las necesidades vitales. Veamos lo que opinaba la Iglesia de las diversas actividades económicas:

- La producción es necesaria y honorable.
- El comercio es necesario pero peligroso.
- La finanza es inmoral e infame.
- Quien compra para transformar y vender hace bien.

- Quien compra sólo para revender, obra mal.
- Hay que vender al precio justo.
- Hay que conceder préstamos sin interés.

Por si faltasen pruebas fehacientes de la profunda religiosidad de Pedro Marcos, nos permitimos recordar el sinfín de misas y demás actos piadosos que dejó ordenado que se celebrasen por su alma:

- Pasados los nueve días del novenario, se debían hacer las *honras*, consistentes en vigiliias y misa cantada. «Y para este día de mis honras llamen un religioso de San Francisco de Carrión para que haga sermón y mando en limosna a la casa dos cargas de trigo».
- En los dos años siguientes a su muerte, todos los domingos y fiestas se le debe decir un responso por su alma y encender una vela de media libra.
- Pedro Marcos deja encargadas *600 misas* rezadas en la iglesia de Nuestra Señora de Villasirga. De éstas, 300 se dedicarán por su alma en los altares de Nuestra Señora del Rosario, de Nuestra Señora la Mayor y donde quisieren los sacerdotes. Otras 200 misas se celebrarán por sus padres y abuelos. «Y otras cien misas rezadas por la conversión de los naturales (indios) del Perú y por todas aquellas partes [para que Dios] los traiga al verdadero conocimiento».
- Ciento seis misas* rezadas más, ordena Pedro Marcos que se digan en Villasirga a Nuestra Señora del Rosario, a los Apóstoles, a San Miguel, a San José, a San Pedro, a San Francisco y por las almas del purgatorio.
- El *Cabo de Año* de Pedro Marcos se debe celebrar con vigiliias, misa cantada y sermón de un religioso de San Francisco.

Pero como nuestro paisano de Villasirga no se consideraba satisfecho con las celebraciones religiosas anteriores, pues quizás su conciencia seguía turbada por haber obtenido ciertas cantidades como mercader, tal vez al margen de las ganancias y precios justos que la Iglesia predicaba en el siglo XVI, encargó más y más misas: «Item mando que los clérigos y beneficiados de la Iglesia de esta villa de Villasirga que agora son y serán de aquí adelante para siempre jamás, digan una misa cantada por mi intención *todos los sábados del mundo* perpetuamente para siempre jamás...; y acabada la misa digan un responso sobre mi sepultura».

«Y ansimismo mando que los dichos curas clérigos y beneficiados de las dichas iglesias digan por mi ánima y por las ánimas del purgatorio una misa rezada perpetuamente para siempre jamás *todos los lunes del mundo*, la cual digan en el altar de Nuestra Señora del Rosario».

Con la muerte de Pedro Marcos Indiano, los sacerdotes de Villasirga, mejoraron sin duda, su situación económica. Para pagar las misas de los sábados y de los lunes dejó Pedro Marcos a los curas de Villasirga un censo de 375.000 maravedíes sobre la villa de Boadilla del Camino, que les rentaba al año 18.750 maravedíes; por las seis misas que se decían a San José se les entregaban tres cargas de trigo; por cada misa rezada se les pagaba como mínimo un real (34 maravedíes); en vez de la comida que se les debía de dar el día del cabo de año y en la celebración de las honras, se les debía pagar por cada una, cuatro reales; el día del entierro cobró cada sacerdote por participar en el mismo, ocho reales.

6. *36 cargas de trigo anuales para los pobres de Villasirga*

Tampoco los pobres de Villasirga fueron olvidados por Pedro Marcos. En el día de su entierro, en el de las honras y en el cabo de año, dejó ordenado el mercader villasirgano, que se llamase a 12 pobres para que llevasen un hacha cada uno y se les abonase un real por cabeza. Dispuso asimismo, que se vistiese a 12 pobres, 6 varones y 6 mujeres.

Durante la celebración de las honras por el alma de Pedro Marcos, éste dejó ordenado que se repartiesen entre los pobres tres cargas de trigo.

Pero estas dádivas transitorias las sustituyó Pedro Marcos por una permanente. Dispuso todo lo necesario para que todos los años se repartiesen entre los pobres de Villasirga 36 cargas de trigo. La distribución se haría tres veces al año: diez días antes de cada una de las tres pascuas, Navidad, Resurrección y Pentecostés.

7. *Pedro Marcos y las cofradías de Villasirga*

A juzgar por las donaciones que Pedro Marcos hizo a las cofradías de su villa, éstas eran cuatro a finales del siglo XVI.

A la *Cofradía de la Santa Vera Cruz* dejó Pedro Marcos Indiano un censo de 14.000 maravedíes, que rentaban al año 1.000 maravedíes. Por dicha renta, la cofradía debía rezar dos responsos al año por el alma de su benefactor: día de la Invención de la Cruz y día del Nombre de Jesús.

A la *Cofradía del Santísimo Sacramento* de Villasirga donó un censo de 7.000 maravedíes que rentaban al año 500. Esta cantidad estaba destinada a incienso, pastilla, estoraque y otros olores para las procesiones del Santísimo Sacramento. El día de Año Nuevo la cofradía debía recordar a su protector Pedro Marcos con el rezo de un responso.

A la *Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* de la villa, dejó Pedro Marcos un censo de 7.000 maravedíes, para que los 500 que rentaba los

empleasen en gastos de la misma. Con un responso por el alma de Pedro Marcos el día de la Natividad de Nuestra Señora, la cofradía encomendaba el alma del bienhechor.

La *Cofradía del Cordón de San Francisco* de Villasirga fue beneficiada por Pedro Marcos con la misma renta que las dos anteriores, pero con la condición de acordarse de su protector mediante un responso el día de San Francisco.

Pero este buen palentino que era Pedro Marcos Indiano, no sólo se preocupó de su alma y de sus familiares, sino que fundó ciertas instituciones en Villasirga en beneficio de sus moradores.

8. *Beca permanente para estudios de Artes y Teología en la Universidad de Alcalá de Henares*

En Villasirga «hay muchos vecinos que tienen hijos con buenos entendimientos y habilidades para ser muy hombres si les favorecen en sus estudios, y por no tener posibles sus padres para sustentarlos en sus estudios, se quedan cortos y no se gradúan ni pasan adelante y se suelen distraer y no ser hombres como lo serían si les ayudasen y favoreciesen los dichos estudios; por tanto, quiero y es mi voluntad, que se den a un estudiante que sea hijo de un vecino de esta villa, cristiano viejo, que sea hábil y bien fundado en la Gramática, 50 ducados (18.750 maravedíes) cada año, durante 8 años..., que son los réditos de mil ducados... de un censo que tengo sobre el concejo y vecinos de la villa de Villamartín de Campos».

«El estudiante... ha de estudiar y residir en la Universidad de Alcalá de Henares». Acabados los estudios, la beca se le dará a otro estudiante. Si el aprovechamiento del alumno no fuese bueno, la ayuda pasará a otro.

La selección debía hacerse con preferencia entre los familiares de Pedro Marcos. En caso de que no hubiese estudiantes de dicha familia, la ayuda se daría a otro de Villasirga, pero eligiendo siempre de entre los más hábiles, y de éstos los más pobres.

Si alguna vez no hubiese estudiantes en Villasirga a quienes se pudiese dar la ayuda para llevar a cabo sus estudios de Artes y Teología en Alcalá de Henares, en este caso se repartiría la beca entre «dos o tres estudiantes de esta villa, hijos de vecinos... que estudiasen Gramática en Carrión, Palencia o Frómista».

Las cantidades de la ayuda se debían enviar en tres plazos: San Lucas, Navidad y Pascua de Resurrección.

El primer estudiante de Villasirga beneficiado con la beca de Pedro Marcos fue su sobrino Santiago Marcos. Cuando éste dejó los estudios pa-

ra ingresar en la orden franciscana, la beca se otorgó a Gaspar Pastor, sobrino del cura de Villasirga, Matías Martínez.

Es preciso reconocer a Pedro Marcos un gran interés por formar culturalmente a sus paisanos. Lógicamente a los villasirganos que terminasen los estudios con la ayuda de Pedro Marcos, éste les exigía que encomendasen su alma a Dios y que después de haber cantado misa, le dedicasen otra a él, además de dos responsos cantados.

9. *Pedro Marcos paga un maestro permanente para Villasirga*

Como Villasirga no posee maestro de niños a finales del siglo XVI, Pedro Marcos da al concejo de esta villa 150.000 maravedíes en administración, para que se paguen de sueldo cada año a un maestro de niños para dicha localidad, 10.714 maravedíes.

«El cual [maestro] enseñe a los niños a leer en romance... e latín y escribir y contar y la doctrina cristiana y crianza y otros ejercicios virtuosos».

«Y cuando el dicho maestro de niños enseñare la doctrina a los dichos niños, le encargo haga que... los niños recen un paternoster y un avemaría por el fundador, así a la mañana como a la tarde cuando los soltare».

No deja de ser aleccionador, que un hombre como Pedro Marcos, cuya cultura debía ser elementalísima, tuviese la feliz idea de fundar una especie de patronato cultural del siglo XX para su villa natal.

El maestro que disfrutase del sueldo donado por Pedro Marcos, debía recordar a este benefactor, celebrando el día de San José la fiesta de la escuela, y asistiendo con los niños a una misa cantada que pagaría de su sueldo. Este día sería de vacación.

10. *Ayuda para casar anualmente una huérfana*

«En Villasirga hay muchos vecinos honrados y pobres que tienen hijas, y por no tener con qué les ayudar a sus casamientos, suelen recibir detrimento en no se remediar como era razón».

Con el fin de ayudar a casar una huérfana cada año, Pedro Marcos deja un censo de 257.907 maravedíes sobre la villa de Villamartín de Campos, que renta al año 12.895 maravedíes para ayuda de dicho casamiento.

La huérfana ha de ser «hija de vecino de esta villa (Villasirga), que sea hija de cristianos viejos, limpios, y moza honrada y de buena fama».

No quedaron ausentes del testamento de Pedro Marcos las órdenes de la Merced y Trinidad a las que dejó 3.000 maravedíes a cada una, destinados a la redención de cautivos.

Nuestro buen villasirgano, hombre de gran decisión, persona que dejó honda huella en su villa, quizás haya sido desconocido hasta ahora, pero en adelante Villasirga y Palencia, de quien también se recuerda dejando una pequeña limosna para la obra de San Antolín, le deben colocar, en el alto puesto que corresponde a un hombre de negocios del siglo XVI que tuvo altos ideales y ayudó poderosamente a Villasirga.

Junta de Castilla y León
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

G - 3983

EL PASADO
HISTORICO DE
CASTILLA Y LEON

Volumen 1
EDAD MEDIA